QUERÉTARO
MUNICIPIO

CONTRATO Y/O TÍTULO DE CONCESIÓN

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIONES IV Y XII, 47 FRACCIÓN V, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 Y 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 20 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y ARTÍCULOS 4, 5, 6, 7, 10, 23, 24, 25, 31, 34, 36, 37 , 38 Y 40 DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO AUTORIZA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS MUNICIPALES (RSUM), QUE COMPRENDA LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, SEPARACIÓN, SELECCIÓN, APROVECHAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, VALORACIÓN, VALORACIÓN ENERGÉTICA, TRITURACIÓN, CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS MISMOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCOS VEGA AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; A LA LIC. SONIA ROJAS LORETO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; DEL LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ VALLE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; DEL LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; DEL C. P. RÚBEN GERARDO ÁLVAREZ LACUMA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DEL LIC. RÚBEN RAYMUNDO GÓMEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y/O TÍTULO DE CONCESIÓN SE LE DENOMINARÁ COMO "MUNICIPIO DE QUERÉTARO", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "BROQUERS AMBIENTAL", S.A. DE C.V., A TRAVÉS DEL ABOGADO DIEGO GARCÍA COUDURIER, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA SOCIEDAD, QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y/O TÍTULO DE CONCESIÓN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONCESIONARIO", CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se declara la imposibilidad e inconveniencia municipal para realizar el servicio de tratamiento de los residuos sólidos urbanos y autoriza otorgar en comodato para la eficiencia del mismo, el predio ubicado para la zona de protección del relleno sanitario con clave catastral 14010012857401O.

QUERÉTARO
MUNICIPIO

SEGUNDO. El Acuerdo descrito en el antecedente anterior, fue publicado en la Gaceta Municipal Año I, número 9, Tomo III, de fecha 15 (quince) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis), misma que se agrega como anexo "1" al presente Título, asimismo, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", número 13, de fecha 11 (once) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis), el cual se agrega al presente como anexo "2", los cuales forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

TERCERO. En fecha 07 (siete) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis), se publicó en el periódico Noticias, la convocatoria mediante la cual el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, convocó a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número LPN-005/16, "Concesión de los servicios públicos municipales para el tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el municipio de Querétaro", cuya copia de la publicación, términos de referencia y descripción de la licitación se agregan como anexo "3" al presente Título, formando parte integrante del mismo.

CUARTO. Con fecha 17 (diecisiete) de Marzo de 2016 (dos mil dieciséis), se llevó a cabo la visita ocular al terreno que se dará en comodato materia de la presente concesión. Con fecha 22 (veintidós) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis), se realizó la junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional mencionada en el antecedente tercero, misma que se agrega como anexo "4" al presente Título, formando parte integrante del mismo.

QUINTO. En fecha 06 (seis) de abril de 2016 (dos mil dieciséis), se llevó a cabo el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas de la Licitación Pública Nacional señalado en el antecedente tercero, misma que se agrega como anexo "5" al presente Título, formando parte integrante del mismo.

SEXTO. Con fecha 07 (siete) de abril de 2016 (dos mil dieciséis), se realizó la apertura de propuestas económicas de la Licitación Pública Nacional de la cual se deriva el presente Título, misma que se agrega como anexo "6" formando parte integrante del mismo.

SÉPTIMO. En fecha 14 (catorce) de abril de 2016 (dos mil dieciséis), el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, emitió el fallo respectivo a la Licitación Pública Nacional número LPN -005/16, a favor de la empresa denominada **"BROQUERS AMBIENTAL", S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS "BROQUERS AMBIENTAL", S.A. DE C.V. y "PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL", S.A. DE C.V.**; según consta en el documento que como anexo "7" se agrega al presente Título, formando parte integrante del mismo.

OCTAVO. Una vez vistos y estudiados todos los rubros de las proposiciones, en base a lo enmarcado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; Reglamento

QUERÉTARO
MUNICIPIO

de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro; Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro; Código Municipal de Querétaro; Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y demás ordenamientos legales aplicables y mediante el fallo de Licitación Pública Nacional número LPN-005/16, de fecha 14 (catorce) de abril de 2016 (dos mil dieciséis), se determinó otorgar la titularidad de la concesión de los servicios públicos municipales para el tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el municipio de Querétaro, a la persona moral denominada **"BROQUERS AMBIENTAL", S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS "BROQUERS AMBIENTAL", S.A. DE C.V. y "PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL", S.A. DE C.V.**

DECLARACIONES

PERSONALIDAD Y LEGAL EXISTENCIA

I. DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO:

I.1. Que es un órgano de gobierno colegiado de elección popular, autónomo, depositario de la Administración Pública Municipal, para lo cual puede establecer y definir acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio, conforme a los artículos 2 y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así mismo, se encuentra facultado para otorgar concesiones para la prestación de los servicios y la generación de bienes públicos, conforme a los artículos 30 fracción IV, 85 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y artículo 4 fracción I del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro.

II. DEL "MUNICIPIO DE QUERÉTARO":

II.1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículo 3 del Código Municipal de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

II.2. Que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la suscripción del presente título de acuerdo con los artículos 4 fracción III, 5 fracción I y 7 fracción I del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro; 3, 31 fracción VIII, 47 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 75 del Código Municipal de Querétaro, así

QUERÉTARO
MUNICIPIO

como la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento de Querétaro mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 11 (once) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis).

II.3. Que su domicilio legal es el ubicado en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000 Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro, Qro.; y su R.F.C., es MQU220926DZA.

III. DE "EL CONCESIONARIO":

III.1. Que mediante la escritura pública número 14,669 de fecha 28 (veintiocho) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis), pasada ante la fe del Lic. Camilo Ernesto Cámara Reyes, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 39 (treinta y nueve) de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, se protocolizó el documento que fue suscrito por los señores Diego García Coudurier, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "BROQUERS AMBIENTAL", S.A. DE C.V. y Alexander Rivadeneyra Pérez, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL", S.A. DE C.V., mediante el cual acordaron que las empresas antes mencionadas y con el propósito de cumplir con todos y cada uno de los requisitos técnicos, administrativos y económicos exigidos en la Convocatoria de fecha 7 (siete) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis), para participar en la Licitación Pública Nacional número LPN-005/16, "Concesión de los servicios públicos municipales para el tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el municipio de Querétaro", se obligaron a presentar una propuesta conjunta que cumpla con los requisitos establecidos en la Convocatoria, Bases y Anexos de la referida licitación, participando como Empresas Asociadas, designado como su representante común al señor Diego García Coudurier, tal y como consta en el documento que como anexo "8" se agrega al presente Título, formando parte integrante del mismo.

Asimismo, atendiendo a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo I, fracción IV, párrafo segundo, incisos A), B) C), D) y E) de las Bases de la Licitación Pública Nacional número LPN-005/16, BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V., se establece como la empresa obligada ante el Municipio de Querétaro y por tanto la concesionaria del servicio público materia del presente contrato y/o Título de Concesión, renunciando todas las demás personas que integraron la asociación a cualquier derecho u obligación que derive de la concesión y del procedimiento licitatorio, circunstancia que quedó debidamente asentada en la escritura pública número 14,669 de fecha 28 (veintiocho) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis), pasada ante la fe del Lic. Camilo Ernesto Cámara Reyes, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 39 (treinta y nueve) de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

III.2. Que la empresa denominada BROQUERS AMBIENTAL", S.A DE C.V., se constituyó según las leyes de la República Mexicana, lo cual se acredita mediante escritura pública número 50,388 de fecha 19 (diecinueve) de septiembre de 2013 (dos mil trece), pasada ante la fe del Lic. Máximo García Cueto, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 14 (catorce) del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el

QUERÉTARO
MUNICIPIO

folio mercantil número 506854-1, de fecha 19 (diecinueve) de diciembre de 2013 (dos mil trece), tal y como consta en el documento que como anexo "9" se agrega al presente Título, formando parte integrante del mismo.

III.3. Que su representante acredita la personalidad con que se ostenta, mediante el instrumento (póliza) número 6,241 de fecha 05 (cinco) de abril de 2016 (dos mil dieciséis), pasada ante la fe del Lic. Jaime Salvador García González, Corredor Público número 61 de la Plaza del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en la cual se le nombra como Administrador Único con facultades generales y especiales de representación legal y orgánica de la sociedad, facultades que manifiestan bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna a la fecha de firma del presente Título, quien además será responsable de oír y recibir notificaciones y documentos relacionados con auditorías y procesos administrativos de responsabilidad; tal y como consta en el documento que como anexo "10" se agrega al presente Título, formando parte integrante del mismo.

III.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es [redacted], tal y como consta en el documento que como anexo "11" se agrega al presente Título, formando parte integrante del mismo.

III.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

1. No es miembro del H. Ayuntamiento;
2. No es titular de las dependencias, direcciones, organismos descentralizados, delegaciones o representaciones de la administración pública federal, estatal o municipal;
3. No es cónyuge, pariente consanguíneo en línea directa sin limitación de grado, colateral y afín hasta el segundo grado y civil de las personas a las que se refieren los puntos 1 y 2 anteriores;
4. En los últimos cinco años no se les ha revocado otra concesión, así como aquellas en que es representante o tiene interés económico; y
5. No se encuentra impedido por disposición de ley.

III.9. Que para efectos del presente señala como domicilio el ubicado en [redacted]

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

a) Cuentan con la capacidad suficiente para celebrar el presente contrato y/o Título de Concesión y asumir las consecuencias legales que del mismo se derivan, siendo de su interés el asumir plenamente las obligaciones y abstenciones que en el mismo se comprometen.

QUERÉTARO
MUNICIPIO

b) El carácter y personalidad con que comparecen son bastantes y suficientes para celebrar actos y asumir plenamente las obligaciones que en forma voluntaria acordarán y en el presente contrato y/o Título de Concesión se establecerán, habiendo obtenido todas las autorizaciones conducentes o necesarias, contando con las facultades antes expresadas, mismas que no han sido revocadas o en forma alguna limitadas.

c) En caso de cambio de los datos mencionados en las declaraciones I y II del presente instrumento, se deberá notificar a la otra parte de los citados cambios.

d) Para el caso de que alguno de los artículos o cláusulas del presente contrato y/o Título de Concesión, parcial o totalmente sean declarados nulos o ilegales, el resto del contenido de los demás artículos o cláusulas surtirán sus efectos en los términos establecidos en el contrato y/o Título de Concesión para "LAS PARTES".

e) El "MUNICIPIO DE QUERÉTARO", es el único autorizado para decidir o resolver sobre cualquier situación no prevista en el presente contrato y/o Título de Concesión, sobre la base de las facultades que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás Leyes y Reglamentos que de ella emanen.

f) Las notificaciones deberán ser realizadas por escrito y surtirán sus efectos:

1. En el caso de aquellas que se hagan personalmente en forma fehaciente, surtirán sus efectos en forma inmediata;
2. Las que se hagan por correo certificado, se considerarán otorgadas transcurridos 3 días a partir de la fecha del acuse de recibo correspondiente; y
3. La que se hagan por telefax o cualquier otro medio electrónico, incluyendo correo electrónico, se tendrán por realizadas en su fecha, siempre y cuando exista confirmación escrita de recepción, preferentemente a través del mismo medio.

g) Los encabezados de las cláusulas del presente contrato y/o Título de Concesión son establecidos únicamente por razones de conveniencia y no afectarán la construcción o interpretación. Todas las referencias a "Cláusula" o "Cláusulas" se refieren a la cláusula o a las cláusulas correspondientes del presente contrato y/o Título de Concesión. Todas las palabras utilizadas en este contrato y/o Título de Concesión serán leídas como del género o número que requieran las circunstancias.

h) Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato y/o Título de Concesión, las partes se someten expresamente a las leyes, jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Querétaro, Qro., por lo que "EL CONCESIONARIO" renuncia desde este momento a cualquier jurisdicción y competencia que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

QUERÉTARO
MUNICIPIO

i) Es su deseo celebrar el presente contrato y/o Título de Concesión y asumir las consecuencias legales que el mismo conlleva para lo cual desde ahora se someten al tenor de lo establecido en los siguientes artículos y cláusulas:

ARTÍCULOS

De conformidad con lo que establece el artículo 31 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, se especifica lo siguiente:

PRIMERO. Nombre y Domicilio del concesionario.- El nombre del **"CONCESIONARIO"** es **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, y su domicilio para efectos del presente Contrato y/o Título de Concesión es el ubicado en Retorno Vizcaínas N° 107 Interior 204, Col. Carretas, Querétaro, Querétaro, C.P. 76050, conforme a los términos señalados en la Declaración III.1 del presente instrumento.

SEGUNDO.- Identificación del bien o servicio público concesionado.- Se identifica el servicio público concesionado como los servicios públicos municipales de tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro., servicios que serán prestados de forma exclusiva por el **"CONCESIONARIO"** al **"MUNICIPIO DE QUERÉTARO"**, que comprende la recepción, almacenamiento temporal, separación, selección, aprovechamiento, comercialización, valoración, valorización energética, trituración, capacitación y transferencia de los residuos sólidos urbanos municipales.

TERCERO.- Identificación del centro de población o región donde se prestarán los servicios públicos concesionados.- Se identifica el centro de población o región donde se prestarán los servicios públicos concesionados, señalando que los servicios públicos municipales concesionados serán prestados en la totalidad del territorio del Municipio de Querétaro, Qro.

CUARTO.- Número de concesionarios.- 1 Uno, y el **"CONCESIONARIO"** es **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**, conforme a los términos señalados en la Declaración número III.1 del presente instrumento.

QUINTO.- Plazo, términos y condiciones.- De conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro el plazo de vigencia de la concesión está fijado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en el acuerdo de cabildo de fecha 11 (once) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis) publicado en la Gaceta Municipal N° 9 Tomo III de fecha 15 (quince) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis), conforme a lo señalado en el Antecedente Primero del presente instrumento y es por el tiempo determinado de 20 veinte años, el cual surtirá sus efectos jurídicos correspondientes a partir de la firma del presente instrumento y de forma tal que durante ese lapso el "CONCESIONARIO" amortizará totalmente la inversión que debe hacer en razón directa de los servicios públicos concesionados en los términos y

0497

QUERÉTARO
Municipio

condiciones plasmados en el presente Contrato y/o Título de Concesión, así como en las bases respectivas.

SEXTO.- Fecha de pago de los derechos u obligaciones que se deriven de la concesión.- Se atenderá a las condiciones establecidas en la cláusula Quinta del presente Instrumento Jurídico y a los plazos establecidos en la Propuesta Económica de la licitación pública número LPN-005/2016, acompañándose la propuesta técnica al presente contrato y/o Título de Concesión y que pasa a formar parte integrante del mismo como anexo **"12"**

SÉPTIMO.- El plazo en el que el "CONCESIONARIO" está obligado a iniciar la prestación de los servicios públicos municipales concesionados.- Dado a que el "CONCESIONARIO" deberá realizar las inversiones necesarias de diseño, construcción, puesta en marcha, y operación de una planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos una vez que se firme el presente contrato y/o Título de Concesión, se establece que el **"CONCESIONARIO"** está obligado a iniciar la prestación de los servicios públicos municipales a partir del día uno del mes de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

OCTAVO.- Requisitos y las condiciones en caso de prórroga; El plazo de la concesión señalado en el artículo quinto pasado, podrá ser prorrogado por el Ayuntamiento de Querétaro hasta por un término igual al originalmente otorgado (20 veinte años), cuando el **"CONCESIONARIO"** hubiere cumplido con las obligaciones derivadas de la concesión de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro; solicitud que deberá de realizar el **"CONCESIONARIO"** dentro del primer semestre del año 2035.

NOVENO.- Derechos del "CONCESIONARIO".- Son derechos del **"CONCESIONARIO"**:

a) Cobrar las tarifas o cuotas autorizadas por la prestación de los servicios públicos municipales otorgados;
b) Proponer al **"MUNICIPIO DE QUERÉTARO"** los montos y actualización de tarifas;
c) Ser indemnizado, cuando así se determine; tanto por la inversión efectuada como por la privación del plazo en el caso de rescate;
d) Cobrar oportunamente las tarifas acordadas para situaciones extraordinarias, previamente acordado conjuntamente con el **"MUNICIPIO DE QUERÉTARO"**;
e) Proponer cualquier aspecto que requiera autorización o intervención del "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" para el debido desarrollo de la concesión;
f) Suspender temporalmente los servicios públicos municipales concesionados cuando se presenten causas fortuitas o de fuerza mayor, que así los justifique, y que impidan la normal prestación de los servicios públicos municipales concesionados u ocasionen perjuicio a terceros, reanudándolos en cuanto se resuelvan las contingencias;

QUERÉTARO
MUNICIPIO

g) Cambiar su razón social sin que se afecten los derechos que le confiere esta concesión;
h) Ejercer todas las acciones que conforme a derecho procedan frente a hechos, regularidad, calidad y generalidad de la prestación de los servicios concesionados, desvinculado de ello el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO";
i) Prestar de forma exclusiva el servicio público de tratamiento de los residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro.
j) Ceder los derechos al cobro sobre el presente Título de Concesión, que en su caso se realice en favor de Instituciones Financieras o cualquier otra persona o figura jurídica.
k) Disminuir o suspender temporalmente la recepción de las toneladas de residuos sólidos urbanos que pueda tratar y aprovechar, de conformidad a su capacidad técnica y operativa, al momento de realizar mantenimiento a la Planta de Separación, reinversión a la maquinaria y/u otra causa justificada que acredite dicho hecho.
l) Recibir en exclusividad, para su tratamiento, los residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro. El "CONCESIONARIO" tendrá derecho a recibir y tratar el volúmen de toneladas que el "CONCESIONARIO" indique, con base en la capacidad técnica y operativa de la planta de separación. En caso de que realice alguna actividad de mantenimiento dentro de la planta de separación, y esto le impida recibir o procesar residuos sólidos, deberá notificar con 3 días naturales de anticipación al "MUNICIPIO DE QUERÉTARO".
m) Recibir, almacenar temporalmente, separar, seleccionar, aprovechar, valorizar, valorizar energéticamente, triturar, compactar, transferir y comercializar la totalidad de los residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro.
n) Solicitar la prórroga de la concesión en los términos del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro.
o) Implementar Mecanismos de Desarrollo Limpio para lograr emitir bonos de carbono y/o Certificados de Energía Limpia (CEL's).
p) Las demás que señalen las regulaciones aplicables para la prestación de los servicios concesionados.

DÉCIMO.- Obligaciones a cargo del "CONCESIONARIO".- Son obligaciones del "CONCESIONARIO", de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro.

a) Tramitar y obtener las autorizaciones que se requieran para la prestación de los servicios públicos municipales de tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro.;
b) Explotar a título personal los derechos derivados de la concesión;
c) Presentar las fianzas y garantías por todo el tiempo que dure la concesión, respecto de las finanzas, recursos humanos y materiales para la correcta prestación de los servicios

0709

QUERÉTARO
MUNICIPIO

públicos municipales concesionados en las condiciones requeridas, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato y/o Título de Concesión y conforme a lo establecido en el artículo 10 fracción IV del Reglamento de Concesiones para el Municipio de Querétaro;

d) Realizar las obras necesarias para la prestación de los servicios públicos concesionados, en los plazos y términos contenidos en la propuesta técnica presentada por el **"CONCESIONARIO"** en el procedimiento de licitación pública número LPN-006/2016, acompañándose la propuesta técnica al presente contrato y/o Título de Concesión y que pasa a formar parte integrante del mismo como anexo "13";

e) Prestar el servicio público sujetándose estrictamente a los términos del presente contrato y/o Título de Concesión y al Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, y disponiendo del equipo, personal e instalaciones adecuadas para cubrir las demandas de los servicios públicos municipales concesionados;

f) Mantener en óptimas condiciones las obras e instalaciones afectadas o dedicadas a los servicios públicos concesionados, así como renovar y modernizar el equipo necesario, conforme a los adelantos técnicos;

g) Cumplir con los horarios aprobados para la prestación de los servicios públicos municipales otorgados en concesión, recibiendo las 24 horas del día y los 365 días del año los residuos sólidos urbanos, de acuerdo a la capacidad técnica de la planta de tratamiento de residuos sólidos. Si existiere alguna modificación en el horario establecido, éste será revisado por "AMBAS PARTES" y una vez aceptado por ambos, se deberá suscribir dicho acuerdo en el instrumento jurídico que por escrito firmarán **"AMBAS PARTES"**, mismo que pasará a formar parte de este contrato y/o Título de Concesión.

h) No ceder, traspasar o gravar el equipo o los bienes destinados a la concesión, sin consentimiento del Ayuntamiento;

i) Exhibir las tarifas autorizadas de conformidad con el Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro;

j) Guardar y custodiar los bienes destinados a los servicios públicos municipales concesionados, cuando se extinga la concesión hasta en tanto el **"MUNICIPIO DE QUERÉTARO"** tome posesión real de los mismos;

k) Remitir la información que le solicite la Secretaría de Administración;

l) Sujetarse a las políticas, prioridades o lineamientos de los planes y programas de desarrollo urbano, siempre y cuando éstos no afecten derechos previos adquiridos por la concesionaria;

m) Contratar seguros contra riesgos, accidentes y siniestros en general, sobre personal, usuarios, equipo e instalaciones;

n) Indemnizar y sacar en paz y a salvo al **"MUNICIPIO DE QUERÉTARO"** de los juicios o reclamaciones que cualquier persona o autoridad intenten en su contra, ya sea por cuestiones laborales, de responsabilidad civil, por omisión en el pago de impuestos, por

QUERÉTARO
MUNICIPIO

daños y perjuicios, y por cualquier otra responsabilidad imputable al "CONCESIONARIO", relacionada directamente con los servicios públicos municipales concesionados, objeto del presente contrato y/o Título de Concesión o con el equipo empleado. El "CONCESIONARIO" pagará al "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" los daños y perjuicios que el juicio o reclamación pudiera ocasionarle y a reembolsarle los gastos que con tal motivo erogue, en procesos en su contra, si éstos son por culpa o negligencia del "CONCESIONARIO";

o) Operar los servicios de tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro., de acuerdo a la capacidad técnica de la planta de tratamiento de residuos sólidos;
p) No realizar operaciones de disposición final dentro del predio otorgado en comodato para la prestación del servicio público municipal;
q) No cobrar a los usuarios, en efectivo o en especie, los servicios públicos municipales materia de este instrumento, excepto aquellos servicios a industrias y comercios contratados directamente con el "CONCESIONARIO";
r) No causar molestias innecesarias a los usuarios de los servicios públicos municipales concesionados y a la ciudadanía;
s) Cumplir fiel y puntualmente con sus obligaciones laborales respecto del personal utilizado en la prestación de los servicios públicos municipales concesionados, objeto del presente contrato y/o Título de Concesión;
t) Cubrir puntualmente las contribuciones que cause el propio "CONCESIONARIO";
u) Las demás que determine el Ayuntamiento del "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" y las señaladas en el acuerdo de cabildo de fecha 11 (once) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis), en el Reglamento de Concesiones del municipio de Querétaro y demás normatividad aplicable.

DÉCIMO PRIMERO.- Las condiciones y calidad técnica con que deberá prestarse.- Las condiciones y calidad técnica con que deberán prestarse los servicios públicos municipales de tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro., serán como están precisados en la propuesta técnica presentada por el "CONCESIONARIO" en el procedimiento de licitación pública número LPN-006/2016, acompañándose la propuesta técnica al presente contrato y/o Título de Concesión y que pasa a formar parte integrante del mismo como anexo "14". Si existiere alguna modificación en las condiciones y calidad técnica establecidas, éstas serán revisadas por "AMBAS PARTES" y una vez aceptado por ambos, deberá quedar asentado dicho acuerdo en instrumento jurídico que por escrito firmarán "AMBAS PARTES", mismo que pasará a formar parte de este contrato y/o Título de Concesión.

QUERÉTARO
MUNICIPIO

DÉCIMO SEGUNDO.- Las garantías y fianzas que resulten de la naturaleza del servicio.- El **"CONCESIONARIO"** deberá garantizar al **"MUNICIPIO DE QUERÉTARO"** las finanzas, recursos humanos y materiales para la correcta prestación de los servicios públicos municipales concesionados, mediante póliza de fianza expedida por Institución Afianzadora legalmente autorizada en el País, por el importe equivalente al 5% cinco por ciento de la facturación del año anterior, por el servicio público de disposición final de los residuos sólidos urbanos, antes del Impuesto al Valor Agregado.

Para el caso del primer año, el concesionario deberá expedir póliza de fianza a favor del Municipio de Querétaro, por el importe de $2,317,882.52 (dos millones trescientos diecisiete mil ochocientos ochenta y dos pesos 52/100 M.N.), monto equivalente al 5% del gasto del **"MUNICIPIO DE QUERÉTARO"** por el servicio público de disposición final de los residuos sólidos urbanos durante el año 2015 dos mil quince. La póliza de fianza deberá ser renovada anualmente y tendrá vigencia hasta un año posterior al término de vigencia de la concesión. Esta garantía equipara también a la garantía financiera estipulada en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO.- El régimen tarifario, especificando el mecanismo o las fórmulas para su determinación o ajuste, contraprestaciones y modalidades.- El **"CONCESIONARIO"** propuso una tarifa a cobrar al **"MUNICIPIO DE QUERÉTARO"** determinada siempre sobre bases técnicas que permitan al propio **"CONCESIONARIO"** obtener utilidades dentro del término de vigencia de la concesión, así como realizar nuevas inversiones en equipo y material para la prestación de los servicios objeto de la propia concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, se establece que la tarifa que corresponde a la contraprestación que el **"MUNICIPIO DE QUERÉTARO"** tiene como obligación de pagar al **"CONCESIONARIO"**, es por el importe de **$146.00 (Ciento Cuarenta y Seis Pesos 00/100 Moneda Nacional), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado**, por cada tonelada que sea tratada y aprovechada, de los residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro., conforme a los términos contenidos en la propuesta económica presentada por el **"CONCESIONARIO"** en el procedimiento de licitación pública número LPN-005/2016, acompañándose la propuesta económica al presente contrato y/o Título de Concesión y que pasa a formar parte integrante del mismo como anexo **"16"**.

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Para determinar el monto exacto de las toneladas que sean tratadas o aprovechadas en la planta de tratamiento, y sobre las cuales el "CONCESIONARIO" tendrá derecho a cobrar la tarifa señalada en el párrafo que antecede, se elaborará el cálculo restando las toneladas que sean enviadas por el "CONCESIONARIO" hacia el relleno sanitario ubicado en Carretera Salitre kilómetro 5.5., Mompani, Tlacote el Bajo de esta ciudad de Querétaro, a las toneladas de residuos sólidos que sean ingresadas a la planta de tratamiento de los residuos sólidos que opera el "CONCESIONARIO".

Lo anterior, de conformidad con los registros contenidos en las bitácoras establecidas de acuerdo con el Anexo 6 de las Bases de la Licitación Pública Nacional LPN-005/2016, en su numeral 2, inciso b), el cual forma parte del presente contrato y/o Título de Concesión como anexo "16".

El mecanismo o la fórmula para el ajuste de tarifa o modalidad de servicio que el "CONCESIONARIO" propuso en la propuesta económica presentada en el proceso de licitación LPN-005/2016 que pasa a formar parte integrante del mismo como anexo "17"; el cual está aceptado y reconocido por el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO", siendo el siguiente:

La fórmula de actualización que propone el "CONCESIONARIO", para su actualización anual será la siguiente:

$$TF = Ti \times \frac{\left(\frac{INPCa}{INPCv} + \frac{SMGZGUa}{SMGZGUv}\right)}{2}$$

Donde dichos términos tienen los siguientes significados:

TF: Tarifa por tonelada métrica tratada, después de la actualización.
Ti: Tarifa por tonelada métrica tratada, antes de la actualización.
INPCa: Indice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes anterior a la revisión.
INPCv: Indice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes aplicado como numerador en la última actualización. Para el primer año se tomará en cuenta el correspondiente al mes del año anterior en el que la planta de separación arranca operaciones.
SMGZGUa: Salario Mínimo General de Zona Geográfica Única correspondiente al mes anterior a la revisión.
SMGZGUv: Salario Mínimo General de Zona Geográfica Única correspondiente al mes aplicado como numerador en la última actualización. Para el primer año se tomará en

QUERÉTARO
MUNICIPIO

cuenta el correspondiente al mes del año anterior en el que la planta de separación arranca operaciones.
X: Multiplicación.
=: Igual

Es decir, la actualización a la tarifa se hará por el promedio entre el aumento registrado conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor y entre el aumento al Salario Mínimo General de Zona Geográfica Única, ambos sobre los dos periodos de referencia.

Asimismo, **"AMBAS PARTES"** manifiestan que:

a) Los aumentos o disminuciones de tarifa se harán en los términos y en las proporciones especificadas en el presente artículo, justificando ante el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dichos aumentos.
b) Las dependencias de la administración municipal del **"MUNICIPIO DE QUERÉTARO"** y/o el **"CONCESIONARIO"** podrán solicitar la revisión de las tarifas o cuotas, cuando consideren que no se garantiza el equilibrio financiero para la eficaz prestación de los servicios públicos municipales concesionados.
c) Las tarifas deberán exhibirse en lugar visible y de forma permanente en el bien o lugar de prestación de los servicios, entendiéndose por este lugar, las oficinas administrativas con las que cuente el **"CONCESIONARIO"** en su momento.

DÉCIMO CUARTO.- Las regulaciones ambientales que en su caso se consideren necesarias.- El **"CONCESIONARIO"** deberá, en todo momento, acatar las disposiciones que sobre la concesión de los servicios públicos municipales de tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro., se encuentren en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro; Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro; Código Municipal de Querétaro; Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables con los servicios públicos municipales concesionados, durante la vigencia del presente Contrato y/o Título de Concesión.

DÉCIMO QUINTO.- Las sanciones aplicables en caso de incumplimiento.- "AMBAS PARTES", manifiestan estar de acuerdo en establecer como sanciones aplicables para el caso de incumplimiento a los términos y condiciones contenidos en el presente contrato y/o

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Título de Concesión y demás disposiciones legales aplicables al servicio público concesionado, las siguientes:

a) Incumplimiento del **"CONCESIONARIO"**.- En caso de que el **"CONCESIONARIO"** no ejecute los servicios públicos municipales de tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro., se obliga a pagar al **"MUNICIPIO DE QUERÉTARO"** una indemnización, dándole a ésta el carácter de pena convencional, por un importe igual al monto de la tarifa que se le hubiere pagado por la ejecución de los servicios que omitió, más las actualizaciones correspondientes. La causa de la no ejecución de los servicios públicos municipales concesionados materia del presente contrato y/o Título de concesión de que se habla en el presente inciso, deberá ser declarada legalmente como injustificada por autoridad judicial competente.

b) Incumplimiento del **"MUNICIPIO DE QUERÉTARO"**.- Si la causa de terminación de la concesión es anticipada al término de los 20 veinte años de duración de la presente concesión y se debe a causas imputables al **"MUNICIPIO DE QUERÉTARO"** que no sean debidamente justificadas, y este último decidiera prestar directamente los servicios públicos municipales concesionados materia del presente contrato y/o Título de Concesión, el **"MUNICIPIO DE QUERÉTARO"** indemnizará al **"CONCESIONARIO"**: pagando un monto igual al 40% cuarenta por ciento de la tarifa de los servicios que se hubieren facturado en el periodo restante de la concesión, con las actualizaciones correspondientes, calculadas en base a los últimos 3 tres meses de operación y facturación, dándole a esta indemnización el carácter de pena convencional; adicionalmente como reparación del daño ocasionado le pagará al **"CONCESIONARIO"** todas aquellas inversiones que haya realizado con motivo del presente contrato y/o Título de Concesión y/o que se haya comprometido a realizar. Lo anterior no será aplicable, cuando el incumplimiento sea por causas imputables al **"CONCESIONARIO"**.

DÉCIMO SEXTO.- Causas de extinción.- La concesión se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

a) Cumplimiento del plazo señalado para su vigencia;
b) Falta de objeto o materia de la concesión;

QUERÉTARO
Municipio

c) Mutuo acuerdo entre el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" y el "CONCESIONARIO";
d) Renuncia del "CONCESIONARIO", salvo en los casos en que no sea aceptada;
e) Expropiación;
f) Revocación, la cual podrá decretarse administrativamente y en cualquier tiempo por el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO". Son causas de revocación de la concesión, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, sin responsabilidad para el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO":
   1. Cuando se presten los servicios en forma diversa a la señalada en el presente contrato y/o Título de Concesión;
   2. Cuando no se presten suficiente, regular y eficientemente los servicios concesionados, causando perjuicio al "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" o a los usuarios;
   3. Cuando se deje de cumplir con el fin para el que fue otorgada la concesión;
   4. Cuando no se use el bien donde se preste el servicio público municipal concesionado, de acuerdo a lo dispuesto por presente contrato y/o Título de Concesión.
   5. Cuando se interrumpa temporalmente, todo o parte de la prestación de los servicios públicos concesionados, sin causa justificada o previa autorización por escrito de la Secretaría de Administración, salvo caso fortuito o fuerza mayor;
   6. Cuando se ceda, hipoteque, enajene o de cualquier manera se grave o transmita la concesión o algunos de los derechos derivados del presente contrato y/o Título de Concesión; especificándose que las cesiones de derechos al cobro sobre el contrato y/o Título de Concesión que, en su caso, realice el "CONCESIONARIO" a favor de Instituciones Financieras o cualesquier otra persona o figura jurídica, está permitida, toda vez que el propio concesionario tendrá a salvo sus derechos y la cesión de derechos al cobro es uno de ellos; por lo que se entienden por autorizadas las cesiones de derechos al cobro que pudiera realizar el concesionario, por toda la vigencia del presente contrato y/o Título de Concesión;
   7. Cuando se deje de cumplir con las obligaciones del "CONCESIONARIO" y condiciones derivadas del contrato y/o Título de Concesión y del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro;
   8. Cuando se dejen de pagar en forma oportuna los derechos u obligaciones que se hayan fijado en el presente contrato y/o Título de Concesión.
   9. Cuando se realicen obras no autorizadas;
   10. Cuando se causen daños al ecosistema como consecuencia del uso, aprovechamiento o explotación de los servicios públicos municipales concesionados;
   11. Cuando quien deban prestar los servicios, no esté capacitado o carezca de los elementos materiales, técnicos y financieros para su prestación;

QUERÉTARO
MUNICIPIO

12. Cuando el "CONCESIONARIO", no conserve ni mantenga los bienes e instalaciones en buen estado o cuando estos sufran deterioro e impiden la prestación normal de los servicios, por su negligencia, descuido o mala fe;
13. Cuando el "CONCESIONARIO" no otorgue la garantía o fianza que le sea fijada con motivo de la prestación de los servicios; y
14. Por cualquier otra causa análoga o igualmente grave que hagan imposible la prestación de los servicios a juicio del Ayuntamiento del "MUNICIPIO DE QUERÉTARO".

g) Caducidad, en términos de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, la presente concesión caduca en los siguientes casos:
   1. Cuando el CONCESIONARIO no haya iniciado operaciones dentro de los 60 sesenta días naturales siguientes a la fecha señalada en la cláusula Tercera del presente contrato y/o Título de Concesión.
   2. Cuando dentro del primer semestre del año 2035, el "CONCESIONARIO" no solicite la prórroga a que alude el artículo Octavo del presente contrato y/o Título de Concesión.
h) Destrucción, agotamiento o desaparición de los elementos necesarios para el ejercicio de la concesión;
I) Liquidación, fusión o escisión del "CONCESIONARIO";
j) Rescate, previo acuerdo del H. Ayuntamiento de Querétaro, Qro., para recuperar los servicios públicos que había otorgado en concesión por causas de utilidad pública;
k) Cualquier otra prevista en las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas o en el presente contrato y/o Título de Concesión, que a juicio del Ayuntamiento del "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" haga imposible o inconveniente su continuación.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Revocación o Caducidad.- En el caso en que el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" declare la revocación o caducidad de la concesión materia del presente instrumento, por causa imputable al "CONCESIONARIO", los bienes materia de la concesión, sus mejoras y accesorios revertirán de pleno derecho al "MUNICIPIO DE QUERÉTARO", sin pago de indemnización alguna al "CONCESIONARIO".

De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, el Procedimiento para la revocación y caducidad de la concesión materia del presente instrumento se sustanciará de la manera siguiente:

a) Se iniciará de oficio por el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO";
b) El "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" notificará la iniciación del procedimiento al "CONCESIONARIO", a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinentes en un plazo de 10 días hábiles;

QUERÉTARO
MUNICIPIO

c) Se practicarán los estudios respectivos y se formulará el dictamen técnico que verse sobre la procedencia o improcedencia de la revocación y caducidad;
d) Concluido lo anterior, el Ayuntamiento del "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" acordará fundando y motivando lo correspondiente; y
e) En el caso de que se revoque o declare la caducidad de la concesión, el "CONCESIONARIO" podrá interponer los medios de impugnación previstos en el Título Sexto de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Atendiendo a la naturaleza de los servicios públicos municipales de tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro., el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" y el "CONCESIONARIO" expresan su conformidad de someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Significado de términos.- "AMBAS PARTES" convienen que para los efectos del presente contrato y/o Título de Concesión, los términos que se relacionan a continuación tendrán el significado que en cada caso se indica:

a) **Caducidad.-** Pérdida del derecho o prerrogativas por su falta de ejercicio o refrendo dentro del plazo señalado en el presente contrato y/o Título de Concesión.
b) **Caso fortuito o de fuerza mayor.-** Fenómenos de la naturaleza inevitables como tormentas, inundaciones, tornados u otros, así como guerras, revueltas, insurrecciones, incendios, escasez de combustibles, y todo aquel acontecimiento fuera del dominio de la voluntad del "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" y del "CONCESIONARIO" que impidan la normal prestación del servicio concesionado.
c) **Concesión.-** Acto administrativo mediante el cual el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" le concede al "CONCESIONARIO" la obligación que éste tiene para con los gobernados de prestar los servicios públicos municipales de tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro.
d) **Disposición Final.-** Acción de depositar o confinar permanentemente los residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro, en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.
e) **Extinción de la Concesión.-** Son los medios y causas por las cuales la concesión queda sin efectos, de modo natural por el cumplimiento de las obligaciones y condiciones

QUERÉTARO
MUNICIPIO

derivadas del presente contrato y/o Título de Concesión o la naturaleza de la misma, o de modo voluntario o forzoso ante el incumplimiento de dichas obligaciones.

f) **Generación/generados.-** Acción de producir residuos a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.

g) **Gran Generador.-** Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

h) **Plazo.-** Lapso de tiempo en que el **"MUNICIPIO DE QUERÉTARO"** otorga en concesión la prestación de los servicios públicos municipales de tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro., al **"CONCESIONARIO"**, atendiendo a su naturaleza. En este caso el Plazo de la concesión es por 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de inicio de operaciones.

i) **Recolección de residuos.-** Proceso de recoger los residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro., en proceso de casa por casa y de acera.

j) **Relleno Sanitario.-** Obra de ingeniería que reúne características específicas para el confinamiento y/o disposición final y segura de los residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro.

k) **Renuncia.-** Dimisión del **"CONCESIONARIO"** a los derechos establecidos en el presente contrato y/o Título de Concesión, estando siempre condicionada a la aceptación por parte del **"MUNICIPIO DE QUERÉTARO"**, atendiendo a la importancia y necesidades de los servicios públicos municipales concesionados.

l) **Rescate.-** Acto mediante el cual el **"MUNICIPIO DE QUERÉTARO"**, previo acuerdo del H. Ayuntamiento de Querétaro, Qro., recupera los servicios públicos que había otorgado en concesión por causas de utilidad pública.

m) **Residuo y/o Residuo sólido.-** Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos que de ella deriven. Incluyen en este concepto a los residuos sólidos urbanos o municipales y a los residuos de particulares.

n) **Residuo sólido municipal.-** Material o producto proveniente del sistema de recolección del Municipio de Querétaro, y cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos que de ella deriven.

QUERÉTARO
MUNICIPIO

o) **Residuos de Manejo Especial.-** Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos;

p) **Residuos Peligrosos.-** Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos;

q) **Residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro.-** Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, como residuos de otra índole.

r) **Revocación.-** Acto jurídico por el cual se deja sin efecto el otorgamiento de la concesión por falta de cumplimiento a las obligaciones contraídas por el "CONCESIONARIO".

s) **Servicios Públicos Municipales.-** Son los servicios públicos municipales de tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro.

t) **Tarifa.-** Constituye el precio que deberá pagar el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" al "CONCESIONARIO", por la prestación de los servicios públicos concesionados calculada sobre bases técnicas.

u) **Tratamiento.-** Recepción, almacenamiento temporal, separación, selección, aprovechamiento, valorización energética, trituración, compactación, trasferencia de los residuos sólidos urbanos para su disposición final, comercialización de los productos aprovechables y todas las actividades inherentes para el cumplimiento y prestación del servicio en cuestión.

v) **Traslado.-** Proceso de transportar en camiones especializados para tal efecto, los residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro.

w) **Usuario de los servicios concesionados.-** Personas con domicilio de casa habitación y que residan en el Municipio de Querétaro, Qro., que no es considerado por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos como gran generador.

SEGUNDA.- Objeto.- El objeto del presente contrato y/o Título de Concesión es la prestación exclusiva del "CONCESIONARIO" al "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" de los servicios

QUERÉTARO
MUNICIPIO

públicos municipales de tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro., los cuales comprenden los derechos de la recepción, almacenamiento temporal, separación, selección, aprovechamiento, comercialización, valoración, valorización energética, trituración, capacitación y transferencia de los mismos, servicios que serán prestados de acuerdo a lo establecido en el presente contrato y/o Título de Concesión, y al contenido de la licitación pública nacional, número LPN-006/2016.

TERCERA.- Inicio de operaciones.- La fecha de inicio de operaciones de los servicios públicos municipales concesionados es el día 01 (primero) de abril de 2018 (dos mil dieciocho) y es por el tiempo determinado de 20 veinte años, el cual surtirá sus efectos jurídicos correspondientes a partir de la firma del presente instrumento, de forma tal que durante ese lapso el **"CONCESIONARIO"** amortizará totalmente la inversión que debe hacer en razón directa de los servicios públicos concesionados en los términos y condiciones plasmados en el presente Contrato y/o Título de Concesión, así como en las bases respectivas.

CUARTA.- Traslado de residuos sólidos al sitio de Disposición Final.- El **"CONCESIONARIO"** tendrá la obligación de transportar a su costo los residuos sólidos que no sean aprovechados, tratados o comercializados, al relleno sanitario denominado Relleno Sanitario de Mompaní, ubicado en Carretera Satélite Mompaní, kilómetro 5.5, Tlacote El Bajo, Santiago de Querétaro, Qro. El costo y el pago de la tarifa correspondiente por el servicio público de la disposición final de los residuos sólidos que sean enviados de la planta de separación hacia el relleno sanitario mencionado anteriormente, seguirá pagándolo el **"MUNICIPIO DE QUERÉTARO"** sin que el **"CONCESIONARIO"** del servicio público de tratamiento de los residuos sólidos tenga obligación de hacerlo. En caso de que en algún momento durante el término de la concesión se cambie el lugar de disposición final de residuos aquí mencionado, **"AMBAS PARTES"** estudiarán los impactos económicos que esto represente para modificar la tarifa, en su caso. El servicio público municipal de disposición final de residuos no es materia de la concesión materia de éste contrato y/o Título de Concesión.

QUINTA.- Consideraciones económicas.- Para efectos de las consideraciones económicas de la tarifa y sistema de actualización, mencionados en el artículo décimo tercero del presente contrato y/o Título de Concesión y entregadas por el **"CONCESIONARIO"** en la propuesta económica al procedimiento de licitación número LPN-006/2016, la cual es agregada al presente instrumento y pasa a formar parte del mismo como anexo "16" y anexo "17", **"AMBAS PARTES"** deberán tomar en cuenta lo siguiente:

a) La tarifa marcada en el artículo décimo tercero del presente contrato y/o Título de concesión, está establecido sobre la base de un modelo tarifario aceptado por el **"MUNICIPIO DE QUERÉTARO"**;

QUERÉTARO
MUNICIPIO

b) La tarifa marcada en el artículo décimo tercero del presente contrato y/o Título de concesión se mantendrá vigente durante el año 2016 dos mil dieciséis, realizando su primera actualización el día 01 primero del mes de Enero del año 2017 dos mil diecisiete, actualización realizada por "AMBAS PARTES" en este contrato y/o Título de Concesión y con los procedimientos y formas marcados en el mismo y en las bases de licitación del proceso LPN-005/2016, que forman parte integrante de este mismo instrumento y que se agrega al mismo como anexo "18". La tarifa será actualizada anualmente aunque los servicios concesionados serán prestados a partir del día uno del mes de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

c) Tal y como se establece en el artículo décimo tercero del presente Contrato y/o Título de Concesión a la tarifa deberá agregársele el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente.

d) El "CONCESIONARIO" facturará de forma mensual al "MUNICIPIO DE QUERÉTARO", la tarifa por el monto total de las toneladas tratadas y aprovechadas, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado. El "CONCESIONARIO" facturará de forma mensual al "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" la tarifa por el monto total de las toneladas materia de la "CONCESIÓN", misma que entregará a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a efecto de que dicha Dependencia como Rectora del Servicio Concesionado por pagar, genere la orden de Pago correspondiente y sea presentada a la Secretaría de Finanzas en los términos que dispone el Manual de Operación para el Ejercicio del Gasto del Municipio de Querétaro.

e) La factura deberá reunir con todos y cada uno de los requisitos que marquen las leyes fiscales;

f) El monto de las facturas será pagado por el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" al "CONCESIONARIO", en un término máximo de 10 diez días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, por la Tesorería Municipal;

g) Si el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" dejare de cubrir oportunamente los importes que debidamente procedan y se encuentren consignados en las facturas presentadas en los términos antes descritos, deberá cubrir intereses moratorios a una Tasa de Interés Anual que aplicará sobre saldos vencidos, la Tasa de Interés Anual será igual al resultado que se obtenga de multiplicar por 2 dos la TIIE (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio) que publica el Banco de México o la autoridad respectiva.

h) Si se diera el caso de que con motivo para poder realizar el cobro de la tarifa expresada en el artículo décimo tercero del presente contrato y/o Título de Concesión, el "CONCESIONARIO" tuviere la obligación de erogar o dejar de percibir cantidad de dinero alguna, sea por concepto de cobro de derechos o cuotas extraordinarias hechas por instituciones de banca de desarrollo, de banca múltiple o cualesquier otra circunstancia que signifique una erogación de dinero del "CONCESIONARIO" para el cobro de la tarifa de éste Contrato y/o Título de Concesión, el "CONCESIONARIO" realizará la erogación

QUERÉTARO
MUNICIPIO

del dinero o dejará de percibirlo en un origen y posteriormente cobrará el monto que haya erogado o la cantidad de dinero que haya dejado de percibir al "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" y éste tendrá la obligación de pagarlo al "CONCESIONARIO".

i) En el caso del sistema de actualización de tarifa expresado en el artículo décimo tercero del presente contrato y/o Título de Concesión, el "CONCESIONARIO" deberá presentar al "MUNICIPIO DE QUERÉTARO", en forma anual, a partir del año 2016 (dos mil dieciséis), durante los meses de octubre y noviembre de cada año, la debida actualización de tarifa, para el siguiente año calendario de acuerdo al cálculo realizado, con la fórmula de actualización de tarifa expresada en el artículo décimo tercero de este instrumento y éste último contará con 30 (treinta) días naturales para emitir la autorización correspondiente.

j) La nueva tarifa (con el sistema de actualización realizado) entrará en vigor a partir del día 01 (uno) de enero del año siguiente al de la fecha de presentación del escrito de que habla el inciso que antecede;

k) "AMBAS PARTES" estudiarán los costos e ingresos de operación del servicio para cualquier incremento o disminución de la tarifa en forma extraordinaria, procediéndose a efectuar los respectivos ajustes que le garanticen al "CONCESIONARIO" la estabilidad financiera del presente contrato y/o Título de Concesión, por lo que el "CONCESIONARIO", en cualquier tiempo durante la vigencia del presente contrato y/o Título de Concesión, podrá presentar propuesta para la modificación de tarifa cuando a su juicio existan incrementos extraordinarios que repercutan directamente en el costo de la prestación de los servicios públicos municipales concesionados; para esto, el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" revisará y cotejará dicha propuesta de modificación de tarifa extraordinario y diferente de aquellas que procedan conforme al sistema de actualización de tarifa del artículo décimo tercero de este instrumento, aceptando o negando su modificación de manera justificada y motivada, de acuerdo a su procedencia.

l) Todas las obligaciones de carácter fiscal derivadas de la prestación de los servicios públicos municipales de tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro., correrán a cargo del "CONCESIONARIO", quien será el único responsable del cumplimiento de las mismas ante las autoridades fiscales competentes.

m) El "CONCESIONARIO" podrá ceder los derechos al cobro sobre el presente Título de Concesión, que en su caso se realice en favor de Instituciones Financieras o cualquier otra persona o figura jurídica.

SEXTA.- **Dictámenes, permisos, licencia y autorizaciones.-** Los actos jurídicos y administrativos que realice el "CONCESIONARIO" no podrán considerarse como una función pública, ni su personal será considerado como servidores públicos.

QUERÉTARO
MUNICIPIO

El "CONCESIONARIO" previamente a la prestación del servicio público deberá tramitar y obtener de las autoridades, los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la prestación y operación de los servicios públicos municipales materia del presente instrumento, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro. El "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" coadyuvará con el "CONCESIONARIO" en la tramitación y obtención de los dictámentes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la prestación y operación de los servicios públicos municipales.

En los casos de extrema urgencia, fuerza mayor o cuando el "CONCESIONARIO" no preste eficazmente el servicio concesionado, o se niegue a seguir prestándolo, el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" podrá prestarlo temporal o permanentemente, pudiendo sancionar, atendiendo a las circunstancias y condiciones del caso al "CONCESIONARIO" por el incumplimiento de sus obligaciones. El "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" podrá hacer uso de la fuerza pública cuando proceda y se justifique.

SÉPTIMA.- De los derechos de los usuarios de los servicios concesionados.- Los usuarios de los servicios concesionados tienen derecho a que los servicios públicos concesionados se presten en forma regular, continúa y permanente, cumpliendo con las condiciones establecidas en el presente contrato y/o Título de Concesión.

Los usuarios tienen el derecho de denunciar ante la autoridad municipal del "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" cualquier irregularidad en la prestación de los servicios públicos municipales concesionados, así como proponer las medidas que estimen convenientes para mejorar la prestación de los mismos.

Las medidas que tome el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO", con motivo de lo señalado en el párrafo anterior, deberán ser notificadas al "CONCESIONARIO" y éste se obliga a atender con oportunidad las observaciones que se le hagan y ,en el caso de que adujera razones técnicas para no atenderlas, deberá someterlas a la consideración del "MUNICIPIO DE QUERÉTARO", mediante comunicación escrita dirigida al mismo o a quien este haya designado, en un plazo no mayor de 3 tres días hábiles, a fin de que el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" resuelva en forma definitiva sobre el impedimento aducido por el "CONCESIONARIO".

OCTAVA.- Consideraciones importantes.- "AMBAS PARTES" deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones para el cumplimiento del presente contrato y/o Título de Concesión:

0514

QUERÉTARO
MUNICIPIO

1. Los servicios públicos objeto de esta concesión no podrán ser gravados o cedidos.
2. La concesión no podrá ser objeto en todo o en parte de subconcesión, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier acto jurídico por virtud del cual una persona distinta al "CONCESIONARIO" goce de los derechos derivados de tales concesiones, especificándose que las cesiones de derechos al cobro sobre el Título de Concesión que, en su caso, realice el "CONCESIONARIO" a favor de Instituciones Financieras o cualesquier otra persona o figura jurídica, está permitida, toda vez que el propio "CONCESIONARIO" tendrá a salvo sus derechos y la cesión de derechos al cobro es uno de ellos; por lo que se entienden por autorizadas las cesiones de derechos al cobro que pudiera realizar el "CONCESIONARIO", por toda la vigencia del presente contrato y/o Título de Concesión.
3. Cualquier operación que se realice en contravención por lo dispuesto en este contrato y/o Título de Concesión respectivo o el Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, será nula de pleno derecho y el "CONCESIONARIO" perderá en favor del "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" los derechos y frutos que deriven de la concesión y los bienes afectos a ella.
4. De acuerdo a lo descrito por las fracciones II y III del artículo 57 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" tiene la obligación de establecer indicadores de cumplimiento de conformidad con las normas del régimen de concesión vigente, para evaluar el desempeño ambiental y de la gestión del "CONCESIONARIO", estando en el entendido que en el presente contrato y/o Título de Concesión se estipulan clara y específicamente las condiciones y términos de los servicios contratados, garantizando un manejo integral y ambientalmente sustentable de los residuos sólidos y de los sitios de operación, en todas las fases del ciclo de vida de los servicios y al cierre de las operaciones de los mismos.
5. El personal autorizado del "MUNICIPIO DE QUERÉTARO", tendrá acceso a las instalaciones actuales y futuras del "CONCESIONARIO", con efecto de realizar actividades de supervisión, inspección, auditoría o mera verificaciones de las condiciones respecto a la prestación del servicio.
6. El "CONCESIONARIO" tiene la plena capacidad para proporcionar capacitación a operadores; la existencia necesaria de refacciones, instalaciones y equipo adecuados y personal competente para brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la planta de separación y su maquinaria, que se utilice para la prestación de los servicios públicos municipales concesionados, que representa la asistencia técnica y capacitación;
7. El "CONCESIONARIO", deberá justificar los posibles aumentos a la tarifa estipulada en el artículo décimo tercero.

QUERÉTARO
MUNICIPIO

8. El "CONCESIONARIO" deberá entregar a la Secretaría de Servicios Públicos, con copia a la Secretaría de Administración, ambas del "MUNICIPIO DE QUERÉTARO", un informe mensual sobre las operaciones que lleva a cabo para la prestación de los servicios concesionados, que contenga por lo menos, la cantidad de toneladas recolectadas, los incidentes y el reporte de quejas de los usuarios con su solución.
9. De acuerdo a lo establecido por el artículo 71 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro, el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" deberá disponer de los recursos financieros necesarios para garantizar la prestación de los servicios públicos municipales de tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro., provenientes de las asignaciones presupuestales.

NOVENA.- Facultades del "MUNICIPIO DE QUERÉTARO".- Son facultades del "MUNICIPIO DE QUERÉTARO":

a) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del "CONCESIONARIO" y realizar las modificaciones que estime convenientes, así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el "CONCESIONARIO" en virtud del presente Contrato y/o Título de Concesión y de las Leyes y Reglamentos aplicables;
b) Requerir del "CONCESIONARIO" los informes que sean necesarios para efectuar la supervisión y evaluación de la propia concesión.
c) Asumir temporalmente la prestación directa o indirecta, total o parcial, de los servicios públicos municipales concesionados en los casos de suspensión a los que se refiere este Contrato y/o Título de Concesión.
d) El ampliar los alcances del servicio pactado en este contrato y/o Título de Concesión de acuerdo a las necesidades que de acuerdo a factores como el crecimiento demográfico lo ameriten, lo que deberá hacerse de mutuo acuerdo de "AMBAS PARTES" deberá quedar asentado dicho acuerdo en instrumento jurídico que por escrito firmarán partes, mismo que pasará a formar parte de este contrato y/o Título de Concesión.

DÉCIMA.- Obligaciones del "MUNICIPIO DE QUERÉTARO".- El "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" tendrá las siguientes obligaciones:

a) Pagar en tiempo y forma al "CONCESIONARIO" la tarifa establecida con sus debidas actualizaciones;
b) Dar la exclusividad en la prestación de los servicios públicos municipales de tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro., al "CONCESIONARIO" por los 20 veinte años del término de vigencia del presente instrumento, estableciendo que el propio "CONCESIONARIO" es la única persona que tenga y preste los servicios públicos municipales de tratamiento de los residuos generados en el Municipio de Querétaro, Qro., por 20 veinte años;

0516

QUERÉTARO
Municipio

c) No otorgar concesiones, contratos, autorizaciones o licencias que de alguna forma impliquen los servicios públicos municipales que se contemplan en este contrato y/o Título de Concesión, en virtud de que las inversiones efectuadas por el "CONCESIONARIO" han sido efectuadas tomando como consideración los volúmenes, infraestructura necesaria, características y proyecciones de crecimiento del Municipio de Querétaro, Qro.;
d) Proporcionar al "CONCESIONARIO" al inicio de la concesión, toda la información de la infraestructura existente, controles, procedimientos y, en general, toda la información técnica y administrativa que tenga en su poder al inicio de la prestación de los servicios públicos municipales concesionados, cuando así le sea requerida;
e) Guardar confidencialidad respecto de toda información tecnológica, operativa y financiera que obtenga del "CONCESIONARIO";
f) Cumplir con los términos y condiciones de este contrato y/o Título de Concesión, realizando un eficaz control y verificación de la concesión y de los servicios públicos municipales concesionados que el "CONCESIONARIO" preste a los usuarios;
g) Realizar medidas coercitivas con el fin de lograr el cumplimiento de la reglamentación legal respectiva, especialmente en lo que se refiere a los servicios públicos municipales de tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos;
h) Aplicar en forma conjunta con el "CONCESIONARIO" las actualizaciones de tarifa de acuerdo con el procedimiento de actualización de tarifas establecido en este contrato y/o Título de Concesión.
I) Celebrar el contrato de comodato a que se refiere la Cláusula Décima Octava del presente Título Concesión, y entregar la posesión del inmueble correspondiente a el "CONCESIONARIO".
J) Autorizar el cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Institucional (EI), a Uso de Suelo para Equipamiento Especial (EE) para el predio propiedad de esta municipalidad ubicado dentro de la zona de protección del relleno sanitario con clave catastral 140100128574010 y superficie de 40,003.05 m2 (metros cuadrados), identificado como Lote 10 de la Manzana Uno, Primera Etapa; Calle 2, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, ubicado en Camino a Mompaní s/n Delegación Municipal Félix Osores Solomayor, para que el "CONCESIONARIO" pueda prestar los servicios objeto del presente Título Concesión.
k) El "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" coadyuvará con el "CONCESIONARIO" en la tramitación y obtención de los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la prestación y operación de los servicios públicos municipales.
l) Realizar medidas coercitivas con el fin de lograr la eliminación de cualquier acto de pepena o sustracción de residuos sólidos que perjudique las actividades de separación y tratamiento de los residuos sólidos, dentro del Municipio de Querétaro, por causarle un daño económico a el "CONCESIONARIO". Se dará cumplimiento de la reglamentación

QUERÉTARO
MUNICIPIO

legal respectiva, especialmente en lo que se refiere a los servicios públicos municipales de tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos

DÉCIMA PRIMERA.- Mantenimiento de Instalaciones.- El "CONCESIONARIO" tendrá el compromiso y la obligación de dar el debido mantenimiento a las instalaciones, equipos y demás infraestructura con la que opere para llevar a cabo la prestación de los servicios públicos municipales concesionados, así como entregar las mismas en óptimas condiciones al "MUNICIPIO DE QUERÉTARO", al término del presente contrato y/o Título de Concesión.

DÉCIMA SEGUNDA.- Supervisión por parte del "MUNICIPIO DE QUERÉTARO".- El "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" en forma directa o a través de las personas que al efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de inspeccionar, supervisar y verificar si los servicios públicos municipales materia del presente contrato y/o Título de Concesión, con efecto de cuidar que los servicios públicos municipales de tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro., se estén realizando de acuerdo con los términos pactados en el mismo y de acuerdo a lo siguiente:

a) El "MUNICIPIO DE QUERÉTARO", por sí o a través de quien designe, podrá hacer por escrito las observaciones que estime pertinente al "CONCESIONARIO", en relación con el cumplimiento de este contrato y/o Título de Concesión;
b) El "CONCESIONARIO" por su parte, se obliga a atender con oportunidad las observaciones que se le hagan y en el caso de que adujera razones técnicas para no atenderlas, deberá someterlas a la consideración del "MUNICIPIO DE QUERÉTARO", mediante comunicación escrita dirigida al mismo o a quien este haya designado, en un plazo no mayor de 3 tres días hábiles, a fin de que el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" resuelva en forma definitiva sobre el impedimento aducido por el "CONCESIONARIO.
c) El "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" realizará periódicamente la evaluación de la calidad, la eficiencia y la eficacia de los servicios materia de este contrato y/o Título de Concesión, ejecutados por el "CONCESIONARIO".

DÉCIMA TERCERA.- Inversiones, Mejoras, modificaciones y ampliaciones.- Para garantizar la mejora permanente en la prestación de los servicios materia del presente contrato y/o Título de Concesión, se observará lo siguiente:

a) El "CONCESIONARIO" se compromete a contratar, por su cuenta y pago, a los elementos humanos debidamente capacitados, y proporcionar la tecnología e infraestructura necesarias para la correcta prestación de los servicios públicos municipales concesionados, objeto del presente contrato y/o Título de Concesión.

QUERÉTARO
MUNICIPIO

b) El "CONCESIONARIO" se compromete a realizar las inversiones y aportaciones consideradas a realizarse con motivo del presente contrato y/o Título de Concesión y a las bases de la Licitación Pública N° LPN-005/2016.
c) El "CONCESIONARIO" se obliga a presentar, sin costo alguno y cuando el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" lo considere conveniente y se lo solicite, un estudio técnico y de viabilidad para analizar los nuevos sistemas y procedimientos para la conservación y mantenimiento de los equipos e infraestructura con los que opere.
d) Una vez elaborados los estudios de que habla en inciso anterior, el "CONCESIONARIO" podrá adquirir las nuevas tecnologías para implementarlos en la prestación de los servicios objeto del presente contrato y/o Título de Concesión, presentando de igual manera una propuesta de aumento de tarifa por cambios en tecnología o derivadas de requerimientos normativos.
e) Cuando existan modificaciones substanciales tanto en el índice poblacional como en el volumen de desechos por recolectarse y/o trasladarse, el "CONCESIONARIO", a solicitud del "MUNICIPIO DE QUERÉTARO", estará obligado a modificar o ampliar los alcances de los servicios materia del presente contrato y/o Título de Concesión de acuerdo con las nuevas necesidades, tomando en cuenta las proyecciones que hiciere el "CONCESIONARIO" en su solicitud técnica y en su solicitud económica presentadas en el proceso de licitación pública correspondiente.
f) El "CONCESIONARIO" tiene el derecho de disminuir la recepción de las toneladas de residuos sólidos urbanos que pueda tratar y aprovechar, de conformidad a su capacidad técnica y operativa, al momento de realizar mantenimiento a la Planta de Separación, reinversión en la maquinaria y/u otra causa justificada que acredite dicho hecho.
g) El CONCESIONARIO tendrá el derecho a que durante el plazo de la concesión, realice modificaciones al proyecto presentado en su propuesta técnica ofrecida en la licitación pública nacional LPN 005/2016, mediante la aplicación de cualquier tecnología que incremente la eficiencia del servicio público prestado, previa autorización de "EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO", a través de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales

DÉCIMA CUARTA.- **Educación medioambiental.-** Con el objetivo de fomentar en la ciudadanía el debido cuidado y atención del medio ambiente, el "CONCESIONARIO" tendrá la obligación de participar y coadyuvar con el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" en las tareas y campañas de concientización ecológica y de educación medioambiental, estableciendo que las instalaciones y la operación del "CONCESIONARIO" podrán ser sujeto de visitas a fin de mostrar su funcionamiento, para lo cual el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" notificará de tales actividades previamente al "CONCESIONARIO". Las visitas a la planta de separación se

QUERÉTARO
MUNICIPIO

sujetarán al reglamento interno que desarrolle el "CONCESIONARIO" para la operación de la planta de separación.

DÉCIMA QUINTA.- Suspensión y procedimiento.- Se especifican las causas de suspensión y el procedimiento a seguir, en su caso:

a) En los casos de extrema urgencia, fuerza mayor o cuando el "CONCESIONARIO" no preste eficazmente los servicios públicos municipales concesionados, o se niegue a seguir prestándolo, el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" podrá prestarlos temporal o permanentemente, pudiendo sancionar al "CONCESIONARIO" atendiendo a las circunstancias y condiciones del caso y conforme a los términos señalados en el presente Contrato y/o Título de Concesión. El "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" podrá hacer uso de la fuerza pública cuando proceda y se justifique.

b) El "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" puede suspender justificadamente y de manera temporal al "CONCESIONARIO" del ejercicio parcial o total de los servicios públicos municipales concesionados, en el caso de que el "CONCESIONARIO" haga caso omiso de las instrucciones del "MUNICIPIO DE QUERÉTARO", giradas por escrito en relación con sus facultades previstas en este contrato y/o Título de Concesión;

c) El "CONCESIONARIO" podrá suspender justificadamente los servicios públicos municipales concesionados si se diera el caso de que el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" no hiciere el pago de alguna de las facturas correspondientes y lo podrá hacer después de los 60 sesenta días naturales siguientes a que no reciba el pago de la factura correspondiente;

d) En caso de suspensión justificada a cargo del "CONCESIONARIO", el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" notificará la suspensión por escrito, en horas y días hábiles, precisando las fallas u omisiones, concediéndole un plazo para reobazar, o en su caso corregir esas irregularidades que no será menor a 15 quince días naturales, pero sin que el "CONCESIONARIO" durante dicho plazo, pueda suspender el servicio;

e) El "CONCESIONARIO" deberá tomar conocimiento del acta de notificación.

f) En caso de emergencia, el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" se reserva la facultad de resolver la falla con cargo a el "CONCESIONARIO";

g) Si el "CONCESIONARIO" no corrige las fallas u omisiones a que se refiere el inciso que antecede, el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" concederá a aquella, un término de treinta 30 treinta días naturales para que manifieste lo que a su derecho convenga, pero sin suspender el servicio y, en su caso, corrija las deficiencias correspondientes, ya que de no hacerlo dentro de dicho término, el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" podrá decretar la suspensión de los servicios concesionados;

h) Si el "CONCESIONARIO", transcurridos los 30 treinta días naturales que se le otorgan como plazo legal para que manifieste lo que a su derecho convenga, no corrige las fallas u

QUERÉTARO
MUNICIPIO

omisiones en la prestación de los servicios, el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" confirmará la suspensión de los servicios que presta el "CONCESIONARIO", procediendo el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" a prestar directamente tales servicios a los usuarios, asumiendo por tanto todas y cada una de las facultades del "CONCESIONARIO".

i) Si se pone en práctica la suspensión y el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" asume directamente la prestación de los servicios, pagará al "CONCESIONARIO" una compensación por el tiempo que dure la suspensión, por un monto equivalente al 40% cuarenta por ciento de la facturación que se obtendría en ese periodo, y en base al promedio de facturación de los últimos 6 seis meses, excepto que las causas que originen la suspensión sean probadas y atribuibles a el "CONCESIONARIO".

j) La duración de la suspensión será la que el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" determine, no pudiendo exceder de un año.

k) El "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" podrá terminar la suspensión a petición del "CONCESIONARIO", cuando éste justifique plenamente el poder cumplir con sus obligaciones en este Contrato y/o Título de Concesión.

DÉCIMA SEXTA.- Responsabilidad Laboral.- El "CONCESIONARIO" tiene el carácter de empresa establecida, que habitualmente contrata servicios para prestarlos con elementos propios, por lo que asume incondicionalmente en la ejecución de los mismos el carácter de patrón. En consecuencia, todos los trabajadores que intervengan en dicha ejecución, dependerán exclusivamente del "CONCESIONARIO", quien será el único responsable de la relación laboral y de los conflictos que puedan surgir, así como del pago de los salarios y de las demás prestaciones laborales, del pago de las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, del pago de la retención del Impuesto sobre la Renta, y otros que se causen.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Imagen.- El "CONCESIONARIO" deberá mantener en todo momento la imagen y las políticas actuales o futuras que se le indiquen o proporcionen por el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO". El "CONCESIONARIO" deberá solicitar la información correspondiente y necesaria al "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" y someterá a aprobación previa, cualquier elemento que utilice y que se refiera a la imagen del mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- Comodato de bien inmueble.- "AMBAS PARTES" manifiestan que en lo relacionado con el bien inmueble dado en comodato por el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" a el "CONCESIONARIO", en el que se prestará el servicio municipal concesionado, en términos de lo establecido en el acuerdo de cabildo de fecha 11 (once) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis) en su numeral décimo, las condiciones, plazos y términos del mismo se estipularan en instrumento jurídico que para tal efecto suscriban "AMBAS PARTES"

QUERÉTARO
MUNICIPIO

El **"MUNICIPIO DE QUERÉTARO"** celebrará con el **"CONCESIONARIO"**, el contrato de comodato antes mencionado dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la firma del presente Contrato y/o Título de Concesión. Dentro del mismo plazo de éstos 10 diez días naturales, el **"MUNICIPIO DE QUERÉTARO"** le entregará la posesión al **"CONCESIONARIO"** del inmueble en cuestión.

Dicho inmueble que el **"MUNICIPIO DE QUERÉTARO"** otorgará en comodato a el **"CONCESIONARIO"** para la prestación del servicio público, es el identificado con clave catastral 140100128574010, lote 10 de la Manzana 1, 1era etapa; calle 2 del fraccionamiento Puertas de San Miguel, ubicado en camino a Mompaní.

DÉCIMA NOVENA. Interpretación y Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y/o Título de Concesión, **"AMBAS PARTES"** las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro, así como a la aplicación de las leyes del Estado de Querétaro, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y/O TÍTULO DE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO, MISMO QUE CONSTA EN 33 (TREINTA Y TRES) HOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO Y 18 DIECIOCHO ANEXOS; ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN TODAS SUS HOJAS, EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA 24 (VEINTICUATRO) DE ABRIL DE 2016.

POR EL "MUNICIPIO DE QUERÉTARO"	POR EL "CONCESIONARIO"
LIC. MARCOS VEGA AGUILAR PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO	ABOGADO DIEGO GARCÍA COUDURIER REPRESENTANTE LEGAL DE "BROQUERS AMBIENTAL", S.A. DE C.V

2259

QUERÉTARO
MUNICIPIO

LIC. SONIA ROJAS LORETO
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ VALLE
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

C. P. RÚBEN GERARDO ÁLVAREZ LACUMA
SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. RÚBEN RAYMUNDO GÓMEZ RAMÍREZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO Y/O TÍTULO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS MUNICIPALES (RSUM), CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y LA EMPRESA BROQUERS AMBIENTAL", S.A. DE C.V., DE FECHA 24 (VEINTICUATRO) DE ABRIL DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS)

0230

QUERÉTARO
MUNICIPIO

ANEXO 1

QUERÉTARO
CIUDAD DE TODOS

Responsable de la Gaceta Municipal:
Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
2015 - 2018

15 de Febrero de 2016 · Año I · No. 9 Tomo III

ÍNDICE

3 Acuerdo por el que se declara la imposibilidad e inconveniencia municipal para realizar el servicio de tratamiento de los residuos sólidos urbanos municipales, se autoriza la concesión del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos y autoriza otorgar en comodato para la eficiencia del mismo, el predio ubicado dentro de la zona de protección del relleno sanitario con clave catastral 140100128574010.

37 Acuerdo relativo a la solicitud del Lic. José Luis Sainz Guerrero, Secretario de Servicios Públicos Municipales, relativo a la concesión de los Servicios Públicos Municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en la ciudad de Querétaro, Qro.

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 11 (once) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis), el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por mayoría de 15 (quince) votos de sus integrantes, el **"Acuerdo por el que se declara la imposibilidad e inconveniencia municipal para realizar el servicio de tratamiento de los residuos sólidos urbanos municipales, se autoriza la concesión del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos y autoriza otorgar en comodato para la eficiencia del mismo, el predio ubicado dentro de la zona de protección del relleno sanitario con clave catastral 14010012857401O"**, que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6 Y 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, 1, 4, 8 y 10 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 6, 10 Y 90 DE LA LEY DE PREVENCIÒN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE QUERÈTARO; 30, 38 FRACCIONES II, III y VIII, 80, 85, 86 Y 87 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 8, 10 FRACCIONES I Y V, 28 FRACCIONES IV Y VI, 41 FRACCION V Y 326 DEL CODIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÈTARO; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 1°, 7 FRACCIÓNES II Y III, 11 FRACCIÓN III, 12, 14 FRACCIONES I Y II Y 26 DEL REGLAMENTO DE CONCESIÓNES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio, disposición que el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro complementa al indicar que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de los municipios, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

2.- De acuerdo a la disposición de la fracción III inciso c) del artículo 115 Constitucional, los Municipios tendrán a su cargo el servicio público de limpia, recolección, tratamiento y disposición final de residuos, facultando previo acuerdo de su ayuntamientos, a coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. De igual forma la fracción IV inicio c) del artículo recién citado, señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.-

3.- La Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 5, señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar integral; es obligación de las autoridades y de los habitantes protegerlo. La protección, la conservación, la restauración y la sustentabilidad de los recursos naturales serán tareas prioritarias del Estado. El Estado de Querétaro tiene el deber principal de desarrollar la estructura e implementar políticas y estrategias tendientes a fortalecer y garantizar la protección y asistencia de las poblaciones, así como salvaguardar el medio ambiente.

4.- Del artículo primero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se desprende el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar; así como la obligación de las autoridades de cumplir con los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, la prevención y el control de la contaminación, del aire, agua y suelo, garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, el correcto ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental, el establecimiento de los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades y los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, en materia ambiental.

Al ser reglamentaria de las disposiciones Constitucionales referentes a la preservación y protección al ambiente, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 8 fracciones IV, faculta a los Municipios para la aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos, y concede a los ayuntamientos mediante su artículo 10, la potestad de dictar las disposiciones administrativas que correspondan, para que en sus respectivas circunscripciones, se cumplan las previsiones del mencionado ordenamiento.

Finalmente es de importancia observar dos de los criterios que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 23 resaltan para contribuir al objetivo, y que lo son:

- Las autoridades de los Municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sustentable;
- La política ecológica debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de la vida.

5.- La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en su artículo 10 fracciones II, III, IV, V y XI indica que los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las facultades reglamentarias y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, pudiendo controlar los residuos sólidos urbanos, prestar por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos y otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos.

De igual manera, La Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro en su artículo 6, faculta a las autoridades municipales entre otras cosas a *fomentar el desarrollo de mercados para el reciclaje de residuos sólidos urbanos, concertar con los sectores corresponsables, el establecimiento de planes de manejo para tipos de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de su competencia, susceptibles de aprovechamiento, organizar y operar la prestación del servicio de limpia y caseo público de su*

000016

competencia, y supervisar la prestación del servicio concesionado, realizar controles sobre las concesiones para garantizar la competencia, transparencia y evitar monopolios así como llevar un registro y control de empresas y particulares concesionarios dedicados a la prestación del servicio de limpia de su competencia.

6.- Atendiendo a lo establecido en el Capítulo Sexto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es necesario tomar en cuenta que el ayuntamiento deberá acordar y publicar su determinación sobre la imposibilidad o inconveniencia de prestar directamente el servicio publico de que se trate por mejorar la eficiencia en la prestación o por afectar las finanzas municipales, fijando las condiciones que garanticen la generalidad, suficiencia, permanencia, regularidad, continuidad y uniformidad en el servicio público, determinando los requisitos exigibles o el régimen a que se sujetarán las concesiones.

7.- Del contenido del artículo 4 fracciones I, IV y V del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, se desprende que le corresponde al Ayuntamiento otorgar concesiones para la prestación de los servicios públicos municipales; aprobar los términos, condiciones, plazos, prórrogas y modificaciones de las mismas, así como fijar las tarifas que deban cobrarse por la prestación del servicio público concesionado.

En este mismo orden de ideas, el reglamento citado en el párrafo que antecede, permite que el servicio público consistente en la recolección, limpia, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos puede ser otorgado en concesión siempre y cuando se cumpla con una justificación técnica, jurídica y financiera para la conveniencia y posibilidad de otorgar la concesión,

8.- Según el documento, titulado "Basura y cambio climático: tendencias globales y marcos estratégicos" elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, si la basura es manejada de forma más eficiente, puede dejar la posición de "fuente de emisiones" para ser "una mayor ahorradora de emisiones, a través de medidas como la cosecha de gas metano de los vertederos de basura para elaborar combustible y electricidad"; para lograrlo, el reporte propone trabajar sobre tres ejes: reducir la cantidad de residuos que produce el hombre y reciclar materiales, producir energía a partir de la basura para que ésta reemplace a la generada por combustibles fósiles, y almacenar el carbono que sale de los tiraderos de basura.

9.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Código Urbano del Estado de Querétaro, las normas de ese Código son de orden público y de interés social, por lo que sus disposiciones son de observancia general en todo el Estado y tienen por objeto establecer, entre otros, las normas conforme a las cuales el poder Ejecutivo del Estado y los Municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad, y los coeficientes de ocupación y utilización de suelo.

El artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8 de dicho Código señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.

Ahora bien, son atribuciones de los Municipios, según lo dispuesto en el artículo 10 fracción I y V de dicho Código Urbano del Estado de Querétaro, entre otras, las que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Asentamientos Humanos; así como la zonificación de su territorio, a través de la elaboración y ejecución de los diversos programas sectoriales en materia de desarrollo urbano.

Asimismo, el artículo 28 fracciones IV y VI del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que los Municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, los que de conformidad con el artículo 41 fracción V, del

mismo ordenamiento legal, deberán contener, entre otros, el Sistema Normativo Municipal, el cual deberá incluir como elementos mínimos: Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.

Ahora bien, el artículo 326 del referido Código Urbano, contempla que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, **previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal** y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, **documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular**.

10.- En fecha 21 de enero de 2016 y mediante oficio SSPM/045/2016 el titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, General de División D.E.M. Rolando Eugenio Hidalgo Eddy, por conducto de la Secretaría de Ayuntamiento, solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento "*la modificación y/o revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de junio de 2015, mediante el cual se aprobó instrumentar el procedimiento de licitación con el objeto de otorgar la concesión para la construcción, explotación, del inmueble propiedad del Municipio de Querétaro, identificado como Lote 10 de la Manzana Uno, Primera Etapa; Calle 2, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, ubicado en Mompaní, para ser destinado al uso y aprovechamiento para depósito y guarda de vehículos (Corralón). Lo anterior, en razón de que se considera no ser un servicio estrictamente indispensable para la ejecución de políticas públicas en materia de seguridad pública municipal, aunado a que el servicio de guarda, custodia y deposito de vehículos, no es un servicio de competencia municipal.*"

Por lo expuesto el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, en funciones de Secretario del Ayuntamiento y por medio de oficio SAY/0742/2016 de fechas 22 de enero de 2016, solicita a la Secretaría de Administración sirva emitir su opinión técnica respecto a la solicitud realizada por la Secretario de Seguridad Pública que se desprende del oficio SSPM/045/2016 recién citado.

En respuesta a lo mostrado, la Secretaría de Administración, M. en A. Ana Laura Castellanos Lizárraga, emite por medio de oficio SA/077/2016 la opinión técnica respectiva informando que "*a la fecha no se ha adjudicado título de concesión a favor de tercero, por lo que en caso de no ser un proyecto de estricta utilidad y competencia municipal, se considera viable modificar y/o revocar el acuerdo de Cabildo en cita para efecto de cambiar el destino del inmueble materia de la concesión.*"

11.- Es competencia de la Secretaría del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 26 fracción I del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, recibir las solicitudes de concesión. En este sentido, en fecha 05 de febrero de 2016, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio SSPM/024/2016, suscrito por el Lic. José Luis Sainz Guerrero, Secretario de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual solicita se someta a consideración del Honorable Ayuntamiento el concesionar el servicio público del tratamiento de los residuos sólidos urbanos municipales (RSUM), cuyo plazo sea por un periodo de 20 (veinte) años y solicita se autorice conceder en comodato el predio ubicado dentro de la zona de protección del relleno sanitario con clave catastral 14010012857401O, con una superficie de 40,0003.05 m2 (metros cuadrados), ubicado en calle 2, fraccionamiento Puerta de San Miguel, inmueble propiedad de ésta Municipalidad para la prestación del servicio público en comento; lo anterior en base a las justificaciones técnicas, jurídicas y financieras expuestas que acompañan la solicitud mencionada y sirven de fundamento para exponer la conveniencia o no de concesionar el servicio público de tratamiento de los residuos sólidos urbanos a una empresa especialista en el sector y con experiencia similar dentro del Territorio Nacional, con la finalidad de que diseñe, invierta, construya y opere diversas tecnologías de tratamiento, separación y aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos.

000008

Anexo a la solicitud descrita y en cumplimiento al artículo 14 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro se establecen las justificaciones mencionadas en el párrafo que antecede como requisitos legales para el otorgamiento de concesiones, y se trascriben para los efectos que haya lugar la Técnica y la Jurídica.

"JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, SOBRE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS MUNICIPALES, QUE REALIZA LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EXPONER LA CONVENIENCIA DE CONCESIONAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS A UNA EMPRESA ESPECIALISTA EN EL SECTOR, CON LA FINALIDAD DE QUE DISEÑE, INVIERTA, CONSTRUYA Y OPERE DIVERSAS TECNOLOGÍAS DE TRATAMIENTO, SEPARACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Querétaro, Qro. a 15 de enero de 2016.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales realiza la justificación técnica sobre la conveniencia y posibilidad de concesionar el servicio público municipal de tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, servicio previsto en el artículo 115 fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se exponen en el presente documento las consideraciones y diagnóstico actual del citado servicio, en razón de lo siguiente:

I. *La Administración Municipal de Querétaro 2015-2018, dentro de su política pública de gestión integral de residuos sólidos urbanos (RSU) tiene como objetivo específico, la puesta en marcha de una estrategia enfocada en el mejoramiento del manejo integral de residuos sólidos, con el objetivo de iniciar un servicio público de tratamiento de los RSU que permita disponer finalmente en el relleno sanitario únicamente de los residuos cuya valorización o tratamiento no sea económicamente viable, tecnológicamente factible y ambientalmente adecuado, como lo establece el artículo 2, fracción VIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Esta estrategia se compone de las siguientes líneas de acción principales:*

- *Reforzar campañas mediáticas que concienticen a la ciudadanía sobre la necesidad de separar los RSU en orgánicos e inorgánicos en la fuente de generación de los mismos. La campaña se enfocará en reducir, reciclar y reutilizar los RSU.*

- *La puesta en marcha de una estrategia de aprovechamiento de los valorizables provenientes de los RSU, a través de una planta de separación para la reducción de residuos destinados al relleno sanitario. De la experiencia e información en otros Estados de la República, aprendemos que facilitar la recuperación de las materias primas no renovables y promover los mercados internos de reciclado del Municipio es importante para el beneficio de los consumidores locales. La formalización de este mercado de reciclables beneficia la imagen urbana, al ambiente y a la salud pública.*

- *Una nueva estrategia de separación de origen y traslado optimizado permite mejorar el aprovechamiento de los valorizables y de los residuos sin uso que van a los rellenos, que con la aplicación de nuevas tecnologías se pueden aprovechar en nuevas fuentes generadoras de energías, como la electricidad entre otras.*

- *Alinear los objetivos nacionales con los regionales y ser líderes en la reducción del depósito final de los RSU en el relleno sanitario.*

- *El ubicar una nueva y moderna planta de separación de los RSU cerca de la zona de amortiguamiento del relleno sanitario actual, para minimizar los costos y el impacto ambiental por el traslado del material de rechazo de la planta de separación al relleno sanitario.*

000069

Lo anterior, a fin de cumplir con lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro, en el que se contempla que la disposición de residuos sólidos urbanos o de manejo especial en rellenos sanitarios, es considerada como la última opción, una vez que hayan agotado las posibilidades de aprovechar o tratar los residuos por otros medios.

*II. Existen diversos antecedentes relativos a la disposición final de los residuos en el Municipio, **y no así sobre el servicio público de tratamiento de los RSU, debido a que dicho servicio público no ha sido concesionado. Sin embargo, el Municipio en algún momento convino con la empresa que opera el relleno sanitario a que instalara una planta de separación** para comenzar a aprovechar los RSU; convenio que a la fecha no se encuentra vigente. En adelante, se mencionan los aspectos más importantes de esta labor que el Municipio de Querétaro, ha llevado a cabo en administraciones anteriores:*

- *Con fecha **19 de octubre de 1995**, se firmó el Contrato CDI-95-07-31 para desarrollar y operar el relleno sanitario actual, así como el saneamiento y clausura del actual tiradero del Municipio de Querétaro, Qro., suscrito con la empresa denominada Mexicana de Medio Ambiente, S.A. de C.V.*

- *El **1 de mayo de 1996** se firmó un convenio para modificar dicho contrato y el adendum relativo a las tarifas pactadas. Así mismo en enero de 1997 se celebró un convenio que modifica y adiciona el contrato para prorrogar la vigencia del contrato hasta el término de la vida útil del relleno sanitario.*

- *El **26 de octubre de 2004**, se aprueba el acuerdo por el cual se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico, al Secretario del Ayuntamiento y al Secretario de Servicios Públicos Municipales a modificar las cláusulas del "Contrato CDI-95-07-31-1 para desarrollar y operar el relleno sanitario, así como el saneamiento y clausura del actual tiradero del Municipio de Querétaro, Qro."*

- *La empresa Mexicana de Medio Ambiente, S.A. de C.V., es una sociedad legalmente constituida y registrada en el Registro Público del Distrito Federal, mediante Escritura Pública 35252, se hizo constar la modificación a sus estatutos y cambio de denominación a **"Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C. V"**, en el mes de julio de 2006.*

Convenio sobre la Instalación de una Planta de Separación de Residuos:

- *Con fecha **20 de marzo de 2006**, se celebra un Convenio modificatorio del Contrato CDI-95-07-31-1 para desarrollar y operar el relleno sanitario, así como el saneamiento y la clausura del actual tiradero del Municipio de Querétaro, Qro.*

En el mencionado convenio se establece que la empresa tendrá las siguientes obligaciones:

"Cláusula 26.** Realizar las inversiones necesarias en una primera etapa para ampliar el sitio de disposición final y la instalación y **operación de una planta de separación de residuos**, con las siguientes **características:

***Capacidad.** La planta de separación deberá ser modular, aumentando su capacidad según el volumen de residuos reciclables que el sistema de recolección municipal pueda alimentar, contemplando un primer módulo con una banda, con capacidad de 50 ton por día. Este volumen en una primera etapa cubre la demanda estimada para el primer año del programa de separación de residuos del municipio, es decir, hasta junio del 2005 y posteriormente 100 toneladas por día.*

***Tecnología.**- La empresa cuenta con la capacidad técnica para construir y operar una planta de separación de residuos, dada la experiencia de sus socios europeos que tienen años de experiencia en este campo.*

Ubicación. La planta deberá ubicarse en el mismo relleno sanitario, salvo autorización expresa del Municipio.

***Inversión.**- La empresa invertirá 5, millones 100 mil pesos en la construcción y equipamiento de la planta de separación.*

000010

Ingreso Adicional. La empresa donará al Municipio de Querétaro el 50 % de los ingresos que se generen por la venta de los productos reciclables sin importar el nivel de ingresos ni la utilidad de la operación de la planta, para lo cual contará con seis meses de gracia contados a partir del inicio del funcionamiento de la planta de separación a fin de determinar el volumen de los productos a comercializar.

Ahorro el volumen de productos reciclables que se comercialicen además disminuye el gasto por disposición de residuos en el relleno sanitario generando así un ahorro adicional para el Municipio de Querétaro

Tarifa fija en el relleno sanitario no será incrementado a el municipio el precio por tonelada derivado de disminución del volumen de residuos depositados en el relleno por lo que se aplicará la misma tasa que en el momento se ha venido aplicando, siendo únicamente posible que la empresa realice ajustes anuales a la tarifa, por tonelada debido a los incrementos en sus costos fijos y factores económicos que les afecten.

Disponibilidad. La empresa mexicana de medio ambiente S.A. de C.V. se compromete a iniciar operaciones en la planta de separación tres meses después de la operación de la propuesta de su proyecto, esto permitirá continuar con el crecimiento y ampliación de cobertura de programa de separación de residuos del municipio."

Operación de la Planta:

Como lo establece el Convenio modificatorio del Contrato CDI-95-07-31-1 con fecha 20 de marzo de 2006, en la cláusula 26, punto 1, la planta de separación fue abastecida con residuos separados provenientes del programa de separación impulsado por el Municipio.

Este programa de separación inició en octubre del año 2003, y desarrolló un importante proceso de educación ambiental en la ciudad para lo cual fue necesario llevar un proceso de capacitación y difusión a los ciudadanos.

El programa enlazó tres elementos fundamentales:

1. *Capacitación y difusión para la separación de residuos llevado a cabo por personal de la Dirección de Aseo.*

2. *Recolección separada de residuos por parte del personal del Departamento de Aseo Público en el horario establecido para la recolección general.*

3. *Clasificación de materiales por parte del personal de la planta de separación.*

Proceso de capacitación de colonias:

Año	Número de colonias
2004	2
Enero a Septiembre 2006	105
Octubre 2006 a septiembre 2009	154
2009 a 2012	367
2012 a 2014	96

Durante la administración 2012 a 2015, se inicia el "proyecto de ruta verde" cambiando horarios y días de recolección de reciclables, dejando de recolectarse dos veces a la semana de acuerdo al calendario establecido, para recolectar un sólo día y en horario distinto a la recolección general. Se informó a los ciudadanos que debían sacar sus residuos reciclables a las 2:00 p.m. y esto ocasionó inconformidad, dejando los ciudadanos de separar la basura.

La planta de separación en mención, cuenta con una banda de 18 metros de longitud, cuya velocidad es variable, dependiendo del número de trabajadores colocados a su alrededor y únicamente puede clasificar de 50 a 100 toneladas al día, de las más de 1,000 toneladas diarias que ingresan al relleno sanitario, tomando su funcionamiento en 2 turnos, considerando 16 horas al día.

000011

La planta de separación inició el proceso de construcción en 2005 y enfrentó el problema de su equipamiento por trámites aduanales, iniciando actividades en marzo de 2006.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 26 numeral 5 del mencionado convenio, se establece la comercialización de los residuos separados a diferentes empresas de la localidad, con las cuales se había establecido convenios en cuanto a volumen, precio y condiciones de entrega. Fueron a 20 empresas prestadoras de Servicio y Comercializadoras. Posteriormente se decidió vender al Público en General.

Durante los nueve años de funcionamiento, se comercializaron únicamente 7,117.12 toneladas. La composición de las toneladas fue de: Cartón y papel 47.15%, Plástico 21.34%, Cartón laminado 0.22%, Metales 5.52%, Vidrio 25.76%.

Los ingresos obtenidos fueron los siguientes:

2006	20 sep a 30	272,85	$ 103.369,30	$ 35.776,09
2007	Ene a Dic	979,10	$ 486.391,53	$ 129.691,59
2008	Ene a Dic	1105,78	$ 704.582,07	$ 150.717,81
2009	Ene a Dic	1157,83	$ 673.823,45	$ 169.031,60
2010	Ene a Dic	1174,61	$ 905.248,00	$ 173.619,70
2011	Ene a Dic	973,79	$ 799.295,98	$ 152.106,00
2012	Ene a Dic	848,83	$ 701.970,80	$ 132.587,25
2013	Ene a Dic	506,93	$ 454.910,74	$ 88.880,04
Nota: Representa el 50% de la venta de los materiales				

Cierre de Planta

De acuerdo con el Convenio modificatorio del Contrato CDI-95-07-31-1 para desarrollar y operar el Relleno sanitario, así como el saneamiento y la clausura del actual tiradero del Municipio de Querétaro, Qro., de fecha 6 de febrero de 2014, establece en la cláusula 28 que la empresa deberá entregar la operación de la planta de separación al Municipio o a un tercero según se indique en 60 días naturales. La empresa mediante oficio RSQ/GG13/2014, con fecha del 18 de marzo del año 2014, informó que la planta de separación había sido delimitada con malla ciclónica y que se encontraba a disposición para hacer la entrega de la misma.

Gestiones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales:

Con la finalidad de poner en marcha la planta separadora y disminuir la disposición final en el Relleno Sanitario, la Secretaría solicitó a través de los oficios SSPM/301/2015 y SSPM/302/2015, ambos 27 de julio de 2015, a Secretaría de Ayuntamiento y Dirección General Jurídica, informaran las gestiones realizadas, para poner en funcionamiento nuevamente la planta separadora.

La respuesta por parte de la Dirección Jurídica fue realizada mediante oficio número DGJ/DCVO/4036-2483/2015, de fecha 21 de agosto de 2015, donde especifica la competencia de la Secretaría de Ayuntamiento para atender este tema. Por lo que se remitió a dicha dependencia el oficio SSPM/338/2015, de fecha 21 de agosto de 2015, solicitando llevar a cabo las gestiones necesarias para la puesta en marcha de la planta separadora. Recibiéndose respuesta mediante oficio SAY/6825/2015, de fecha 11 de septiembre de 2015, en el que indica que no compete a dicha dependencia y señalando que la Secretaría de Servicios Públicos Municipales deberá ser la responsable de la entrega-recepción de la planta separadora.

Mediante oficio SSPM/171/2015, de fecha 9 de diciembre del año 2015, se remitió a la Secretaría de Administración, copias certificadas de la Escritura Pública número 28,952, pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría número 25 de esta ciudad, mediante la cual se hizo constar el estado que guarda el

inmueble donde se encuentra instalada la planta de separación de residuos sólidos urbanos, y la entrega de las llaves de las instalaciones.

Por último mediante oficio SSPM/8/2016, de fecha 8 de enero del presente año, se remitió al Abogado General, el Dictamen Técnico relativo a las condiciones en que se encuentra la planta de separación de residuos sólidos urbanos, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

III. El convenio realizado con la empresa PROACTIVA y el Municipio de Querétaro, Qro., para la operación de la planta de separación desde el periodo 2006-2014, no cumplió con las expectativas de las estrategias originalmente planeadas en las pasadas administraciones. Algunas de las conclusiones más importantes se pueden resumir:

1.- En relación a la capacidad de la planta de separación, se acordó: "La planta de separación deberá ser modular, aumentando su capacidad según el volumen de residuos reciclables que el sistema de recolección municipal pueda alimentar, contemplando un primer módulo con una banda, con capacidad de 50 toneladas por día. Este volumen en una primera etapa cubría la demanda estimada para el primer año del programa de separación de residuos del Municipio, es decir, hasta junio del 2005 y posteriormente 100 toneladas por día." Durante el período 2006-2014 nunca se observó incrementada la capacidad, sino por el contrario se observó un decremento en el proceso a partir del año 2010 al 2014.

La estrategia original es y sigue siendo la reducción de los RSU para disponer en el relleno sanitario.

2.-No obstante que el Municipio realizó con éxito la campaña de concientización para la separación en fuente de la basura, durante el período 2006-2012, se logró pasar de 105 colonias en el año 2006, a 367 colonias en el año 2012, el esfuerzo realizado en esta campaña nunca se alineó con la capacidad de la planta y por ende los residuos que llegaban separados al relleno sanitario y la planta de separación sobrepasaron dicha capacidad, y como resultado se terminaron mezclando en materia orgánica e inorgánica, dispuesta de forma mezclada para su entierro. Este contexto generó una inconformidad por parte del Municipio y la población ya que la percepción fue "que no servía de nada la separación en fuente, si al final todo iba a ser mezclado en el relleno para su entierro". Adicionalmente, la Planta no contaba con la infraestructura necesaria para separar los materiales en orgánicos e inorgánicos, lo cual es una parte fundamental de todo proceso de reciclaje y selección de materiales.

3.- Derivado de lo anterior, el Municipio optó por recolectar los residuos de forma mezclada en los camiones recolectores.

4.-La falta de seguimiento de la empresa por invertir en una planta de separación con mayor capacidad de proceso, se podría entender como un acto no conveniente para la misma, por la reducción de ingresos que significaría la recepción total de toneladas al relleno sanitario, además de compartir el 50 % de los ingresos que se generen por la venta de los productos reciclables sin importar el nivel de ingresos, ni la utilidad de la operación de la planta. Lo cual nos lleva a pensar que dichas funciones deben ser concesionadas por separado a distintas empresas particulares para lograr los resultados esperados en el tema de reducción, y que la empresa que preste el servicio público de tratamiento de los residuos sólidos tenga el interés económico en aprovechar los mismos.

5.-En el supuesto de que se opte por la búsqueda de los recursos y la infraestructura para el tratamiento y valorización de los RSU en financiamiento público, para la operación de la infraestructura de las bandas de separación. Esto supondría la contratación de personal, haciendo más compleja la administración del organismo, además de incrementarse las responsabilidades financieras por el pago de los salarios.

La sola administración de la planta, de por sí compleja, sumado al aumento del personal y actividades comerciales, como la inexperiencia de la operación y mantenimiento de este tipo de proyecto, perfilan para una administración deficiente e ineficaz, que lejos de ser conveniente, podría producir problemas económicos para el Municipio. Además se debe considerar que siendo un proyecto a largo plazo, las futuras administraciones municipales aplicarían criterios diferentes en cada cambio de administración.

IV. De los puntos antes señalados se consideran como soluciones a la situación actual:

1.-Poner en marcha el servicio público de tratamiento de los RSU y pagar a la empresa que eventualmente resulte ganadora del proceso de licitación y se convierta en la concesionaria de este servicio ***una tarifa fija por tonelada*** *que sea reciclada o aprovechada en la planta de tratamiento, que dicho concesionario deberá de diseñar, invertir, construir y operar.*

Del total de los residuos sólidos urbanos que se reciban se restarán aquellos que no sean aprovechados para enviarse al relleno sanitario.

2.- Que sea concesionado el servicio de tratamiento de los RSU a una empresa que acredite tener experiencia en el tratamiento de los RSU en la República Mexicana, en algún Municipio con un volúmen similar de RSU que los generados en el Municipio de Querétaro, Qro., sirviendo esto para determinar que dicha empresa pueda procesar los RSU característicos de nuestro municipio y con el pago que comúnmente se hace por la prestación del servicio

000013

público en México. Debe de acreditar que ésta empresa o alguna asociada a ésta sea la encargada de realizar las inversiones pertinentes de acuerdo a las recomendaciones emitidas, y los lineamientos establecidos en las correspondientes Bases de Licitación por la Secretaría de Administración.

3.- Que el Municipio aporte en la figura de comodato, el predio recomendado para la planta de separación por un periodo igual al término de la concesión, con el objetivo de garantizar la continuidad y permanencia del servicio público. Adicionalmente, el terreno a otorgar en comodato, que en este estudio se establece, se ubica dentro de la zona de amortiguamiento del relleno sanitario actual, por lo que mejora los aspectos del impacto social y ambiental.

4.- Que la recepción de los RSU sea en primera instancia en la planta de tratamiento, y que los RSU que no puedan ser aprovechados, sean transportados por cuenta y a costo de la empresa concesionaria del tratamiento de los residuos sólidos a la disposición final del relleno concesionado actual, cumpliendo siempre con los volúmenes mínimos establecidos entre el Municipio de Querétaro y la empresa concesionaria del relleno sanitario. El Municipio de Querétaro pagará al relleno sanitario por concepto de disposición final de los residuos sólidos, por lo que esto no será una obligación de pago del concesionario del servicio público de tratamiento de los RSU, con el objeto de no afectar derechos y obligaciones entre el Municipio de Querétaro y la empresa concesionaria del relleno sanitario.

V. Derivado de la situación actual que prevalece para la planta de separación en cuestión, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, se dio a la tarea de analizar los diferentes procesos con el propósito de emitir una recomendación encaminada a mejorar la gestión de los RSU cuyo propósito final es alinear al concesionario con las estrategias diseñadas por el Municipio y que cumplen con el orden Estatal y Federal.

Basado en la experiencia de años anteriores con la planta de separación y con los puntos señalados en éste documento, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales propone el establecimiento de una planta de tratamiento de RSU para ser concesionada, debiendo atender los siguientes:

CRITERIOS

1. *Que haya cercanía al relleno sanitario.*
2. *Que cuente con un área suficiente para la operación.*
3. *Que tenga capacidad y experiencia en el procesamiento de los RSU, dentro de la República Mexicana, en algún Municipio con un volúmen similar de generación de residuos sólidos municipales a Querétaro, Qro..*
4. *Que el servicio se preste de forma general a la población del Municipio de Querétaro.*
5. *Que el servicio se preste de manera regular, continua y uniforme los 365 días del año.*
6. *Que el servicio represente una conveniencia ambiental y económica para el Municipio.*
7. *Que el servicio tenga un interés colectivo.*
8. *Que el servicio represente una eficiencia en la prestación del servicio, ante la imposibilidad del Municipio de prestar el servicio público por falta de capacidad financiera, técnica y operativa.*

A continuación se desarrollan los criterios anteriores:

1. Cercanía al relleno sanitario.

La cercanía de la planta del relleno sanitario tiene básicamente las siguientes ventajas:

000014

-Ruta conocida por los camiones del sistema de recolección.
-Facilita el transporte de la planta de selección al relleno sanitario.
-Ahorros en combustible para la planta de separación por la corta distancia, y reducción de contaminación por el transporte de los RSU al relleno sanitario.
-Facilita el control del Municipio al tener las dos concesiones en una misma zona.

La Secretaría de Servicios Públicos Municipales se dedicó a la labor de investigar qué predios podían ser factibles para

la instalación de la planta de separación y aprovechamiento de RSU, para que en su selección se cumpla con los criterios de legalidad, normatividad y permisos relativos a la actividad que se va a realizar.

Cumpliendo con la propuesta de localizar la planta lo más cercanamente posible al relleno sanitario, se realizó una búsqueda geográfica que ubicó un predio de 4 hectáreas propiedad del Municipio de Querétaro, a sólo 100 metros de distancia del relleno sanitario.

El predio propiedad del Municipio, está identificado como: Lote 10 de la manzana uno, primera etapa; calle 2 del fraccionamiento Puertas de San Miguel, ubicado en camino a Mompaní.

Asimismo con la selección del mencionado predio se busca no afectar el flujo de otras vialidades, así como dar facilidad a los camiones de recolección para no modificar sus rutas.

Las restricciones medioambientales son menores para una planta de separación y aprovechamiento, dado que no se hace disposición final por lo cual cumple con cualquier restricción establecida por la normatividad.

Se pretende que el predio sea otorgado bajo la figura de ***comodato*** *por la vigencia que se pacte en la concesión.*

Una vez aprobados todos los permisos correspondientes se podrá instalar la planta con espacio suficiente para incluir los procesos y operaciones que se recomiendan en el presente documento.

IMAGEN DE LOCALIZACION

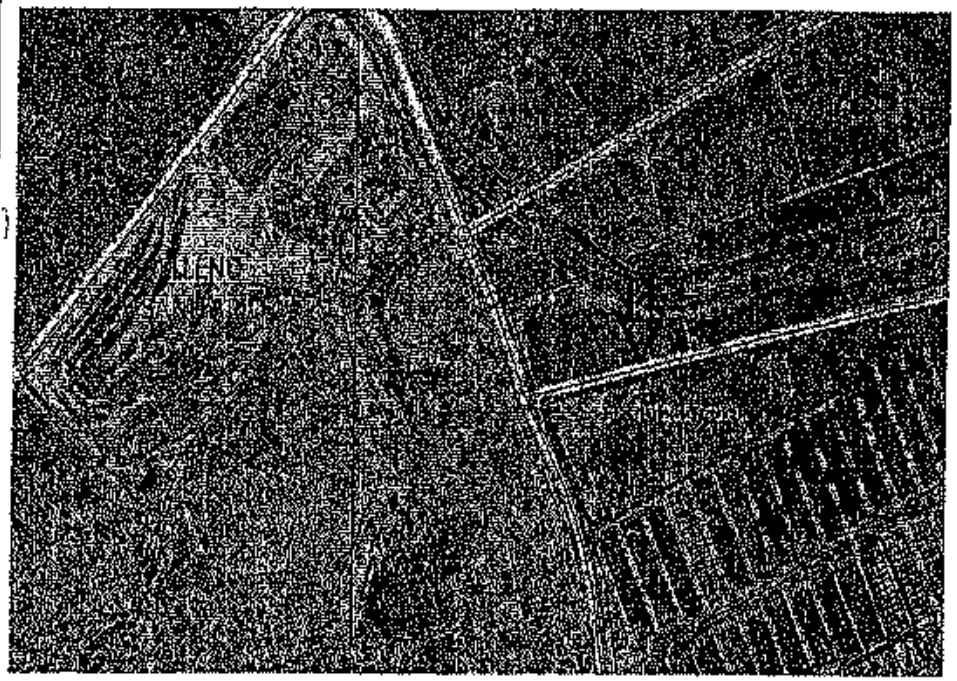

2. Área suficiente para la operación

La planta de separación deberá contar con un área adecuada para todas las operaciones involucradas. El tamaño y proporción del terreno, así como la instalación de las naves industriales deben considerar los crecimientos futuros para la recepción de los residuos. Los proyectos deben visualizar a largo plazo su operación para la gestión integral de los RSU, del Municipio de Querétaro por al menos 20 años.

El proyecto para el predio deberá tomar en consideración que las áreas relativas a la recepción de camiones, la planta de proceso y las áreas de crecimiento futuro de la capacidad de la planta, a fin de que estén plenamente incluidas en espacios propicios para la productividad.

000015

3. Capacidad de procesamiento

Con los antecedentes mencionados, es imperativo que la nueva planta tenga la capacidad técnica de procesar las toneladas de recepción diarias actuales y programar en etapas el crecimiento futuro y el proyectado de RSU.

De acuerdo al Censo General de Población y Vivienda 2010, el Municipio de Querétaro tenía una población de 801,940 habitantes y disponían en el relleno sanitario alrededor de 800 toneladas de residuos sólidos al día, para un promedio por habitante de 1.00242 kgs de RSU al día. El dato actualizado en el año 2015 es de 1066.45 toneladas diarias, de residuos ingresado por el Municipio y particulares.

En relación a las proyecciones del crecimiento poblacional de Querétaro, basadas en el comportamiento demográfico verificado hasta el año 2010 dos mil diez, se observa una tendencia en el ritmo de crecimiento, el cual para el periodo 2005-2010 fue de 2.2% anual. Tomando como base las tasas de crecimiento proyectadas por el CONAPO, se estima que para el año 2035, la población de Querétaro será de 1,093,432 habitantes.

PROYECCIÓN POBLACIONAL		CRECIMIENTO
AÑO	POBLACION	%
2010	801,940	1.78
2011	816,246	1.71
2012	830,214	1.65
2013	843,887	1.59
2014	857,302	1.54
2015	870,482	1.49
2016	883,444	1.44
2017	896,208	1.40
2018	908,766	1.36
2019	921,153	1.32
2020	933,306	1.28
2021	945,286	1.25
2022	957,109	1.22
2023	968,770	1.19
2024	980,262	1.15
2025	991,576	1.12
2026	1,002,704	1.09
2027	1,013,638	1.06
2028	1,024,375	1.03
2029	1,034,907	1.00
2030	1,045,230	0.97
2031	1,055,336	0.94
2032	1,065,217	0.91
2033	1,074,866	0.88
2034	1,084,273	0.84
2035	1,093,432	0.81

Esto implica que del 2015 al 2035 habrá un incremento de 222,950 habitantes, y por tanto un incremento en los residuos sólidos urbanos.

Situación preocupante a futuro en razón del incremento de toneladas diarias.

Por lo anteriormente descrito, un proyecto de esta magnitud no sólo debe contemplar la separación de los residuos y el aprovechamiento de los recursos valorizables, sino además proveer de tecnologías adicionales para la reducción del destino final a los rellenos sanitarios que den cumplimiento a los objetivos presentes y futuros para beneficio de la población y las futuras generaciones.

Adicionalmente, es importante que la empresa concesionaria cuente con suficiente experiencia en la prestación del servicio público de tratamiento de residuos sólidos Municipales en México, y en algún Municipio que genere, por lo menos, 1000 toneladas diarias de residuos sólidos Municipales, con la finalidad de que el Municipio de Querétaro mitigue lo mas posible sus riesgos de otorgar un contrato de prestación de servicio público, a una empresa que no tenga experiencia en el sector, o que teniéndola en el extranjero no preste el servicio de tratamiento y opere plantas de reciclaje

000016

con las condiciones y formas que imperan en la República Mexicana.

4. Que el servicio se preste de forma general a la población del Municipio de Querétaro.

Es importante destacar, que al ser un servicio público para el Municipio de Querétaro, se deberá de prestar el servicio público a la población en general, y el hecho de que los ciudadanos no separen de origen sus residuos no deberá ser un impedimento para que la planta de separación y tratamiento de los RSU deje de procesar dichos residuos. El servicio público es para todos y no para determinadas personas.

Anteriormente, se hizo mención de que la planta de separación anterior prestaba únicamente el servicio a la parte de la población que separaba sus residuos en el lugar de origen de la generación de los residuos. La nueva planta de separación y tratamiento deberá de tener la capacidad técnica de procesar todos los RSU del Municipio, independientemente de que los mismos vengan separados o mezclados.

Esto no inhibirá el programa de promoción que el Municipio llevará a cabo para separar de origen los RSU, ya que el procesamiento de los mismos de esta forma eficientará el servicio público de tratamiento de los residuos sólidos urbanos.

5. Que el servicio se preste de manera regular, continua y uniforme.

El servicio deberá de prestarse de manera uniforme y regular, sin privilegios ni discriminación de ningún tipo.

El servicio público deberá apegarse estrictamente a las reglas, leyes y normas legales correspondientes que rigen su funcionamiento. Al ser continúo el servicio, bajo los términos y condiciones establecidos, se deberá de prestar de manera diarte y sin interrupciones, salvo casos de fuerza mayor.

6. Que el servicio represente una conveniencia ambiental y económica para el Municipio.

Como se ha señalado con anterioridad, actualmente en el Municipio de Querétaro, no se presta el servicio público de tratamiento de los RSU, sino únicamente el de limpia pública de calles, recolección y disposición final de los RSU.

La conveniencia ambiental de iniciar una prestación del servido público de tratamiento de los RSU, son entre otras, las siguientes:

- *Aprovechar y reciclar desechos para que sean reintroducidos a cadenas productivas.*
- *Aumentar la vida útil del relleno sanitario.*
- *Controlar la generación y filtración de lixiviados a los mantos acuíferos, mediante el aprovechamiento y tratamiento de los materiales orgánicos.*
- *Controlar e inhibir la generación de gases de efecto invernadero, mediante el tratamiento de los residuos orgánicos.*
- *Reducir la huella del ser humano en el planeta, mediante la implementación de tecnologías para el aprovechamiento y tratamiento de los RSU.*

7. Que el servicio tenga un interés colectivo.

El interés colectivo se debe de justificar por el beneficio en salud y ambiental que le genera a la población Queretana. Los gases de efecto invernadero causan graves daños a la salud humana, y al ser un interés colectivo en su dimensión social, se comparten intereses con la colectividad o con la población como grupo.

8. Que el servicio represente una eficiencia en la prestación del servicio, ante la imposibilidad del Municipio de prestar el servicio público por falta de capacidad financiera, técnica y operativa.

En el caso que nos atañe, derivado de la ausencia en la prestación del servicio de tratamiento de los RSU en el Municipio de Querétaro, se buscará que se realice la prestación del mismo de forma eficiente, y que la tarifa que se pague por el tratamiento de los RSU sea igual o más baja al promedio de la tarifa que se paga actualmente por la disposición final.

Ante lo señalado con anterioridad, y en el contenido de este documento, se ha acreditado la imposibilidad del Municipio de prestar el servicio público por cuestiones técnicas, financieras y operativas, por lo que es altamente deseable que una empresa especializada y con experiencia haga las inversiones de manera privada y proponga la mejor tecnología para el aprovechamiento de los RSU.

Actualmente el Municipio no cuenta con recursos económicos para invertir de una planta de tratamiento que cumpla con los objetivos aquí planteados.

***VI.** La Secretaría de Servicios Públicos Municipales ha considerado que para cumplir con la estrategia de reducción se debe contemplar como mínimo un tratamiento para las siguientes fracciones de los RSU:*

***1.- Fracción orgánica:** Una tecnología que permite procesar y transformar los residuos orgánicos en productos que eviten ser depositados en el relleno sanitario. Para esta fracción se pueden contemplar tecnologías limpias como los biodigestores que procesan la materia orgánica para convertirla en abonos naturales para la agricultura y la producción de gas para la generación eléctrica, o bien, procesos de compostaje que vayan conforme al Manual de Compostaje Municipal elaborado por organizaciones conjuntas con la SEMARNAT, o cualquier otro proceso que cumpla con las leyes y normas ambientales nacionales actuales.*

***2.- Fracción Inorgánica:** Una de las principales funciones de la planta separadora es la selección de los diferentes tipos de valores reciclables contenidos en los RSU. Es necesario contar con un equipo adecuado para aprovechar la mayor cantidad posible de dichos residuos, que una vez separados y comercializados localmente, se suman a la reducción de los envíos al relleno sanitario. Por tal motivo es muy importante que la planta deba ser lo más eficiente posible en éste proceso, y aprovechen todos los residuos que puedan ser reintroducidos a las cadenas productivas.*

Composición de RSU de Subproductos en México

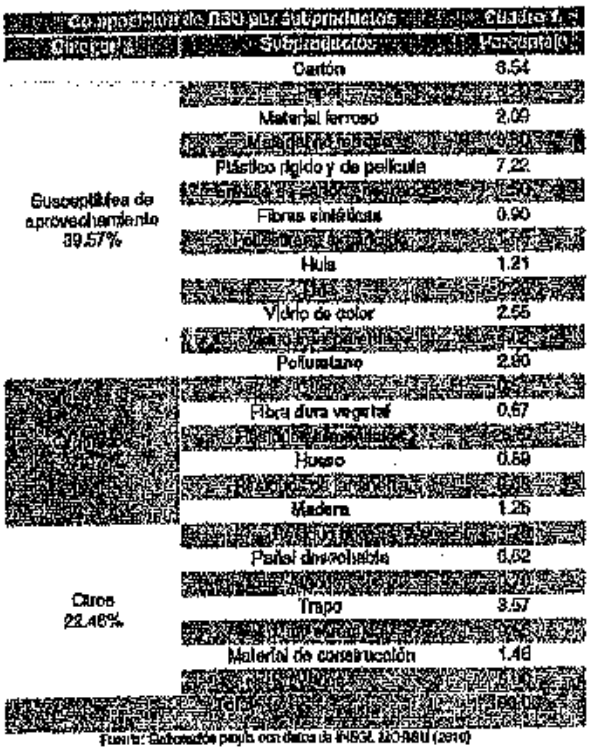

Composición de los RSU Querétaro

Según el programa para la prevención y gestión integral de los residuos del Estado de Querétaro, basado en el estudio:

000018

Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Querétaro. Universidad Tecnológica de Querétaro y SUSTENTA, Compromiso Empresarial para el Manejo Integral de Residuos Sólidos, A. C. 2006

La composición de los RSU de Querétaro, se compone de la siguiente forma:

Subproductos	%
Algodón	1.4
Cartón	3.9
Cuero	1.3
Residuo fino	4.3
Envase de cartón encerado	3
Fibra dura vegetal	0
Fibras sintéticas	0.4
Hueso	1.5
Hule	0
Lata	2.8
Loza cerámica	2
Madera	0.9
Material de construcción	2.7
Material ferroso	0.7
Material no ferroso	0.3
Papel	12.4
Pañal desechable y película	5.7
Plástico rígido y de película	9.1
Poliuretano	0
Poli estireno expandido	0.8
Residuos alimenticios	21.1
Residuos de Jardinería	12.9
Trapo	1.5
Vidrio	7
Otros	2.1
Total	100

El eventual ganador del proceso de licitación deberá realizar un estudio de composición y caracterización de RSU posteriormente a la firma del contrato de concesión y entregarlo a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales. En caso de que dicho estudio arroje diferencia sustancial al presentado en este documento, el concesionario podrá modificar su propuesta tecnológica previa justificación técnica.

VII. *En base al presente estudio se propone instalar dentro de la planta de separación de RSU, alguna de las siguientes tecnologías:*
1.- Biodigestor anaeróbico para la generación de biogás; o,
2.- Proceso de compostaje; o,
3.- Cualquier otra que cumpla con las normas ambientales nacionales e internacionales.

Las tecnologías deberán tener la capacidad de tratar la gran mayoría de los residuos sólidos orgánicos que se generen

000019

en el Municipio.
Se pretende la implementación de una planta de valorización de residuos, en donde se pueda recuperar material orgánico y el inorgánico valorizable, y derivado de esta actividad, se propone dar el tratamiento por mecanismos diversos.

Localización geográfica:

El sistema de tratamiento de residuos orgánicos deberá de ser instalado en el área de la planta de separación, siendo conveniente esta localización entre otras, por su cercanía con la recepción de la fracción orgánica de los RSU en el mismo sitio, evitando costos de traslado de la materia orgánica principalmente.

Beneficios:

Se deberá de buscar la reducción de la generación de lixiviados, y de la emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera. Se propondrán tecnologías que minimizen el impacto medioambiental causado por las emisiones de gases de efecto invernadero, asegurando además una correcta emisión de aguas de proceso, que se deberán de depurar dentro del mismo proceso.
Adicionalmente se privilegiarán tecnologías que:

- *Permitan un manejo adecuado de residuos en un área menor.*
- *No contribuya a la proliferación de insectos nocivos.*

Un beneficio adicional de evitar el destino final de la fracción orgánica es que reduce drásticamente el espacio necesario en volumen que se requiere y por lo tanto alarga la vida del relleno sanitario en relación al espacio disponible para entierros futuros.

1.- Sistema automático mecanizado de bandas para la separación y clasificación de RSU:

Las características de los residuos sólidos urbanos del Municipio de Querétaro puede determinar el diseño y construcción de la planta de separación. En relación a lo anteriormente explicado, se contempla que un determinado porcentaje puede ser recuperado, a través de este sistema, así como la separación completa de la fracción orgánica para ser dispuesta a proceso en un sistema de tratamiento de residuos orgánicos.

Dicho lo anterior, se debe planear una capacidad actual mínima de recepción de 1,000 toneladas diarias con la tecnología suficiente para lograr una recuperación importante de materiales reciclables y tomando en cuenta que el personal que labore en la planta, esté lo suficientemente capacitado para lograr el objetivo en las bandas de separación y que la empresa brinde la infraestructura necesaria.
Se debe tomar en cuenta también que el diseño del equipo cumpla con las condiciones de operación a las que será sometida. Es de vital importancia este punto, ya que el suministro diario de las toneladas que van a ingresar a la planta no pueden detenerse y la planta debe funcionar correctamente en los turnos en los que va a operar sin deficiencias. De tal forma se debe contemplar que en caso de algún imprevisto la planta continúe con sus operaciones normales.
El equipo y la maquinaria, que se ha estudiado es el siguiente:

- *Banda de alimentación.*
- *Criba o tromel que separe la fracción fina con alto contenido orgánico, de la fracción inorgánica.*
- *Banda de selección.*
- *Banda Magnética.*
- *Compactadores verticales.*

Sin embargo el equipo y la maquinaria a presentar en las propuestas de licitación deberá quedar a libertad del postulante, debiendo acreditar que dicha tecnología actualmente funciona y opera adecuadamente con residuos sólidos similares a los del Municipio de Querétaro, tanto en volumen como en caracterización.

Beneficios:

Como se ha señalado anteriormente, al contar con una planta de separación se obtienen los siguientes beneficios:

000020

- *Evita enviar al relleno sanitario una cantidad importante del porcentaje total de recepción de RSU.*
- *Permite aprovechar y clasificar los subproductos que integran el RSU en valores reciclables que se integran a los procesos industriales locales generando valor agregado.*
- *Genera directa e indirectamente plazas laborales para la actividad económica local.*
- *Rescata recursos no renovables para el ciclo económico industrial.*
- *Permite un manejo adecuado que agiliza y eficienta la recepción de los RSU.*

Proyección de recuperación de los valorizables:

Es importante visualizar cual podría ser el beneficio total real de un proyecto de ésta naturaleza en valores cuantificables para entender mejor las bondades en la reducción del RSU al relleno sanitario. Para cuantificar el beneficio en unidades totales de toneladas diarias que la planta puede rescatar sólo en valores reciclables. Las personas que presenten sus posturas en el proceso de licitación correspondiente expondrán los beneficios concretos a obtener.

Se debe considerar que la recuperación de los valorizables permite también generar un valor económico adicional que debería ser utilizado para las futuras ampliaciones en capacidad de procesamiento. Los precios de dichos subproductos dependen enteramente de los mercados locales y al considerarse como materias primas reciclables, sus precios pueden variar en función a las leyes de oferta y demanda así como los costes de transporte.

VIII. Dentro de las ventajas que se encuentran para concesionar el servicio público de tratamiento de los RSU, como se ha mencionado anteriormente, resaltan los siguientes:

- *Inicio de la prestación de este servicio público, hoy inexistente en el Municipio de Querétaro.*
- *Mejorar las condiciones de salud pública.*
- *Implementación de tecnologías para los procesos de tratamiento de los RSU.*
- *Generación de empleos directos e indirectos.*
- *Inversión completa de manera privada, sin costo al erario público.*
- *Aumenta la eficiencia y efectividad de los servicios públicos relacionados.*
- *Se generan actividades económicas indirectas por el reciclaje, y por lo tanto nuevos ingresos fiscales para el municipio.*
- *La calidad de los bienes y servicios es mayor y con mejores estándares.*
- *Se potencializa la sinergia entre el Municipio y la iniciativa privada para la prestación del servicio.*
- *La calidad en los servicios se mantienen en el largo plazo, con un proyecto continuo y eficiente.*
- *Se obliga el concesionario a cumplir con las normas y leyes correspondientes, bajo una estricta supervisión municipal.*
- *El Municipio potencializa sus recursos en otras áreas para la solución de otras necesidades sociales.*

En el quehacer económico nacional existen ejemplos en donde cohabitan de forma armónica los intereses de los gobiernos con los de la iniciativa privada, cuando los objetivos particulares se unen para beneficio mutuo.

IX. Con la problemática que ha atravesado el Municipio en años anteriores respecto de la planta de separación que operó en el período 2006-2014 y los pocos resultados obtenidos, se crea la necesidad de resolver de una forma integral, técnica y medioambientalmente correcta el manejo de los RSU.

La prestación de un servicio de separación y aprovechamiento viene intrínsecamente relacionada a los esfuerzos de los sistemas de aseo, recolección y disposición final, debido a que fundamentalmente los unos dependen de los otros para lograr un sistema efectivo de tratamiento integral de los RSU. La parte que adolece el Municipio de Querétaro en la actualidad es el servicio público de tratamiento de RSU, porque éste es inexistente. Resolviendo de forma correcta este servicio estaremos en posibilidad de finalmente cerrar este ciclo en concordancia con las estrategias establecidas.

000021

Si bien existen áreas de oportunidad que pueden significar beneficios económicos, muchas veces no son los suficientes para los futuros compromisos de reinversión y mantenimiento así como la mejora continua de los procesos de los cuales el municipio adolece de experiencia y capacidad, de aquí la necesidad de recurrir a la iniciativa privada con la experiencia necesaria para hacer frente a éste tipo de proyectos. Dicha experiencia debe ser enfocada principalmente a la capacidad de resolver y minimizar al máximo los riesgos ambientales y sociales por el manejo de los RSU.

Los sistemas actuales de aseo, recolección y disposición final, significan un costo para el municipio, sin embargo, es un servicio necesario para la población en general. De tal forma se deben mirar los beneficios que pueden brindar el adecuado tratamiento de los RSU que resuelven diferentes problemas medioambientales, económicos y sociales. La aplicación del tratamiento de RSU permite reducir los entierros finales al relleno sanitario y obedece principalmente a la necesidad de resolver la generación presente y futura de los RSU. Por estos motivos se debe de encontrar un esquema de viabilidad técnica y económica que opere regularmente, que preste un servicio oportuno y permanente y que además sea confiable y eficiente.

Con un esquema donde intervenga la inversión privada, es evidente que el desarrollo del proyecto tiene ventajas en base a la selección de una empresa privada que maneje con experiencia y eficiencia los procesos y que aplique las mejores prácticas operativas para aprovechar el valor del proyecto.

***X.** Basado en el análisis anterior, se estima realizar las siguientes recomendaciones:*

Concesionar el servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos, por ser una necesidad urgente para el Municipio de Querétaro, toda vez que las leyes que lo regulan, los impactos sociales, ambientales y económicos relacionados con este servicio exigen tomar las medidas correspondientes, para iniciar la prestación del servicio público.

Operativamente hoy la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, carece de los elementos técnicos y humanos, para prestar el servicio, incumpliéndose obligaciones contenidas en la legislación federal y estatal en la materia de manejo de residuos sólidos urbanos.

Es por lo anterior que se somete a consideración del Ayuntamiento para su estudio, examen y en su caso determinación, para concesionar el servicio público de tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos, generados en el Municipio de Querétaro; así como determinar el cambio del destino del inmueble identificado con clave catastral 140100128574010, lote 10, manzana 1, primera etapa; calle 2, del fraccionamiento Puertas de San Miguel, ubicado en camino a Mompaní, con una superficie de 40,003.06 m2, propiedad de Municipio de Querétaro, para que sea otorgado en comodato."

"OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
OFICIO: SGGM/OAG/0223/2016
ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN JURÍDICO

Santiago de Querétaro, Qro. 22 de enero de 2016

Lic. José Luis Sainz Guerrero
Secretario de Servicios Públicos Municipales
Presente

*Sea el medio propicio para enviarle un cordial saludo, al tiempo de informarle que en relación a su oficio **SSPM/023/2016** de fecha 22 de enero de 2016, por medio del cual solicita a esta Oficina del Abogado General emita un dictamen jurídico respecto a la posibilidad de concesionar el **TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.***

En ese sentido y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 fracción I del Reglamento Interior de la Oficina del Abogado General, así como por lo dispuesto en el artículo 14 fracción I del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, procedo a emitir la siguiente:

000022

"JUSTIFICACIÓN JURÍDICA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DE TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS MUNICIPALES, DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO".

I. *La Doctrina e Jurídica Mexicana definición Servicio Público como: "toda actividad técnica destinada a satisfacer una necesidad de carácter general, cuyo cumplimiento uniforme y continuo debe ser permanente asegurado, regulado y controlado por los gobernantes, con sujeción a un mutable régimen jurídico exorbitante del derecho privado, ya por medio de la Administración pública, bien mediante particulares facultades para ello por autoridad competente, en beneficio indiscriminado de toda persona." (Jorge Fernández Ruiz, Servicios Públicos Municipales, Instituto Nacional de Administración Pública, página 121.) Por lo anterior, todo servicio público debe de ser una actividad técnica prestada uniformemente y permanente.*

II. *El marco normativo nacional en aras de generar seguridad jurídica y así garantizar la prestación de un servicios público con las características antes descritas, establece reglas precisas y claras para que la Administración Pública o un tercero previamente autorizado, ejecuten actividades considerados como servicios públicos.*

III. *Es oportuno precisar que, como bien es sabido, el H. Ayuntamiento por disposición constitucional, tiene a su cargo los servicios públicos municipales de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, como se dispone en los artículos 115 fracción III tercera, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción III del artículo 11 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro. Por lo anterior, se debe de distinguir los siguientes servicios públicos que son autónomos e independientes: I) limpia, II) recolección y traslado, III) tratamiento y iv) disposición final.*

Consecuentemente, el proceso de licitación pública correspondiente para la concesión de los servicios públicos municipales, deberá acatar los lineamientos establecidos para la concesión de bienes y servicios marcados por el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, así como el Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro. Asimismo, se deberán fijar las condiciones que garanticen la generalidad, suficiencia, permanencia, regularidad, continuidad y uniformidad en la prestación de los servicios públicos concesionados.

Por otro lado, se deberán delimitar puntualmente los requisitos exigibles o el régimen a que se sujetarán la concesión, exponiendo de manera clara su vigencia, los mecanismos legales en caso de incumplimiento a alguna de las bases de la concesión o el propio contrato que al efecto se firme, causas de caducidad, prescripción, renuncia y revocación, así como las demás formas y condiciones necesarias para garantizar al Municipio de Querétaro la adecuada prestación del servicio público municipal concesionado.

IV. *El proceso de concesión es una de las figuras jurídicas por medio de la cual el Municipio eficienta los recursos materiales con los que cuenta. Así la figura jurídica de la concesión es entendida como una acto administrativo por medio del cual la administración pública confiere a una persona una condición o poder jurídico para ejercer ciertas prerrogativas públicas con determinadas obligaciones y derechos para la realización de un servicio público; de allí la idoneidad de dicha figura jurídica para el caso que nos ocupa, es decir la explotación de* ***LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.***

V. *Así, la licitación pública para concesionar los servicios descritos en el párrafo anterior, deberá llevarse a cabo, como ya se dijo, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro específicamente en su artículo 26, así como el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, en la parte que le aplique.*

000023

VI. *En ese sentido, el artículo 115, fracción III, inciso c) de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, contempla lo siguiente:*

> *"Artículo **115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*
>
> *III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:*
> *c) Limpia, recolección, traslado, **tratamiento** y disposición final de residuos;"*

*El artículo 5 fracción XLI de la **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos**, define a la disposición final y al tratamiento, actividades independientes y autónomas, de la siguiente forma:*

> *"V. Disposición Final: Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos."*
>
> *"XLI. Tratamiento: Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad."*

*Por su parte, el artículo 10 la **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos**, señala las funciones que los municipios tienen a su cargo para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, **tratamiento**, y su disposición final, por lo que es de resaltarse las siguientes facultades:*

> ***I.** Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;*
>
> ***III.** Controlar los residuos sólidos urbanos;*
>
> ***IV.** Prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto por esta Ley y la legislación estatal en la materia;*
>
> *V. Otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos;*
>
> ***IX.** Participar y aplicar, en colaboración con la federación y el gobierno estatal, instrumentos económicos que incentiven el desarrollo, adopción y despliegue de tecnología y materiales que favorezca el manejo integral de residuos sólidos urbanos;*

*Asimismo, el artículo 6 de la **Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro**, menciona las facultades que corresponden a los municipios, entre las cuales de igual forma se destacan las siguientes:*

> *"I. Promover el establecimiento de programas de minimización y gestión integral de los residuos producidos por los grandes generadores de su municipio;*
>
> *II. Fomentar el desarrollo de mercados para el reciclaje de residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no estén expresamente atribuidos a la Federación o al Estado;*
>
> ***III.** Concertar con los sectores corresponsables, el establecimiento de planes de manejo para tipos de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de su competencia, susceptibles de aprovechamiento, de conformidad con las disposiciones de esta Ley y en coordinación con la Secretaría;"*

*De igual forma es de resaltarse el contenido del **artículo 61 de la ley anteriormente citada**, el cual dispone que las autoridades municipales, en el marco de sus respectivas competencias, instrumentarán sistemas de separación de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial distinguiendo entre orgánicos e inorgánicos, conforme a las disposiciones*

000024

de la mencionada ley, su reglamento y ordenamientos aplicables.

Existe dentro de la misma Ley local señalada con anterioridad, la normativa siguiente, contenida en el artículo 90 y que obliga a la administración municipal actual a lograr iniciar el servicio público de tratamiento de los residuos sólidos:

> *"Artículo 90. La disposición de residuos sólidos urbanos o de manejo especial en rellenos sanitarios, es considerada como la última opción, una vez que se hayan agotado las posibilidades de aprovechar o tratar los residuos por otros medios..."*

VII. Derivado del marco legal antes referido, se advierte que es facultad del municipio prestar el servicio de tratamiento de residuos, debiendo realizar el control de los residuos, buscando en todo momento la prevención y gestión de los mismos, teniendo la posibilidad de realizarlo por sí, o a través de concesiones, como lo es el caso que nos ocupa.

VIII. Cabe aclarar que al día de hoy el H. Ayuntamiento no ha concesionado el servicio público de tratamiento de los residuos sólidos urbanos, ni empresa alguna lo haya prestado de forma técnica, continua y permanente. Es importante aclarar que si bien es cierto, con fecha 20 de marzo de 2006, el H. Ayuntamiento celebró un Convenio Modificatorio con la sociedad concesionaria denominada Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V., para instalar y operar una planta de separación de residuos, nunca se concesionó el servicio público de tratamiento de los residuos sólidos municipales. Así mismo, y destacando que el otorgamiento de dicho derecho nunca implicó la prestación de un servicio público de tratamiento de residuos sólidos urbanos, ni que éste fuera prestado de forma permanente ni continua, no hay objeción jurídica alguna para que el Municipio concesione dicho servicio público a un particular; aún más dicha empresa con fecha 18 de marzo de 2014 manifestó su voluntad de entregar la planta de separación al H. Ayuntamiento, en un oficio que a la letra señala:

> *"Santiago de Querétaro, Querétaro a 18 de marzo de 2014*
> *RSQ/GG13/2014*
>
> *Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz.*
> *Secretario de Servicios Públicos Municipales.*
> *Municipio de Querétaro.*
> *Presente.*
>
> *En cumplimiento al numeral 28 inciso 5, Cláusula Segunda del 2CONVENIO MODIFICATORIO AL "CONTRATO CDI-9"5-07-31 PARA DESARROLLAR Y OPERAR EL RELLENO SANITARIO, ASI COMO EL SANEAMIENTO Y LA CLAUSURA DEL ACTUAL TIRADERO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO." De fecha 6 de febrero de 2014, celebrado entre el Municipio de Querétaro y Proactiva Medio Ambiente MMA S.A. de C.V., le informo que la planta de selección de residups sólidos urbanos ha sido delimitada con malla ciclónica y que está a disposición para acordar el mecanismo y6 las modificaciones al contrato actual a fin de ser entregada a quien el Municipio designe..."*

Por lo expuesto y atendiendo el contenido del artículo 30 fracción XVIII y 80 de la Ley Orgánica Municipal es procedente autorizarse en favor de quien resulte concesionario para la prestación del servicio público de tratamiento de residuos sólidos urbanos y por el tiempo que dure la concesión, otorgar en comodato el predio ubicado dentro de la zona de protección del relleno sanitario con clave catastral 14010012857401O, con una superficie de 40,003.05 m2 (cuarenta mil tres metros cuadrados), ubicado en calle 2, fraccionamiento Puerta de San Miguel, Querétaro, Querétaro, inmueble propiedad de ésta municipalidad.

*Por último, el marco normativo a observar para proceder a concesionar el **TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**, es el siguiente:*

a) *Los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*

b) *Fracción IV del artículo 8 y artículo 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;*

c) *Las fracciones III, IV y V del artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos;*

d) *Fracción VIII del artículo 31, artículos 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;*

e) *Artículo 6 fracciones VIII, IX y X, artículos 55, 56, 57, 58, 60, 72, 75, 76, 78, 80, 81, 108 y 111 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro;*

f) *Artículos 156, fracciones I y II del 159, artículos 161, 183 y 185 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro;*

g) *Artículo 2 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro;*

h) *Artículo 1 y artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro;*

I) *Capítulo Primero relativo a Disposiciones Generales, Capítulo Segundo relativo a Derechos y Obligaciones, Capítulo Tercero relativo al Procedimiento, Capítulo Cuarto relativo al Título de Concesión, Capítulo Quinto relativo a Las Tarifas y Capítulo Sexto relativo a La Extinción, todos del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro;*

j) *En relación con los artículos 10, 26 fracción V y 29 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, resultan aplicables los numerales 1, 3, 6, 7, 11, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 41, 42, 44 y 46 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro;*

k) *Artículos 63, inciso a), artículo 145, fracción IV y artículo 915, todos del Código Municipal de Querétaro;*

l) *Artículo 2, fracción V del artículo 3 (para los efectos, se considera que los servicios de recolección y traslado de residuos, están considerados dentro del rubro limpia), fracción II del artículo 4, fracción VII del artículo 5, fracciones IV y VI del artículo 8, fracciones V y VI del artículo 30 y punto 5. del artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro.*

En ese sentido, se concluye que es jurídicamente viable, siguiendo los procedimientos previstos por el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, así como por Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, otorgar en ***CONCESIÓN EL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO..."***

12.- Que mediante oficio de fecha 29 de enero de 2016, se envió al Lic. José Luis Sainz Guerrero, Secretario de Servicios Públicos Municipales la Justificación Financiera para el otorgamiento de Concesión del Servicio Público Municipal de tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro.;

000026

GIV SI
Servicios Empresariales

Querétaro, Qro. a 29 de enero de 2016

C. LIC. JOSÉ LUIS SÁINZ GUERRERO
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
DEL MUNICIPIO DE QUERETARO
P R E S E N T E.-

Consideraciones para determinar la viabilidad financiera de la concesión del servicio público municipal de tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Querétaro.

En respuesta a la solicitud que me hiciera a través de la Secretaría Particular de ese Municipio, con el propósito de justificar financieramente la conveniencia y posibilidad de concesionar el servicio público municipal de tratamiento de los residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro., y justificar también el inicio de dicho servicio público y mejorar los beneficios directos en el patrimonio municipal, el presente documento tiene como objetivo proporcionar elementos que permitan determinar la viabilidad financiera para el otorgamiento de la concesión del servicio público municipal de tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro., ello de conformidad con la justificación técnica que hiciera la Secretaría de Servicios Públicos Municipales a su cargo.

De acuerdo a la Justificación Técnica que me adjuntó a su solicitud, donde se señala, entre otros puntos, la generación de las toneladas mensuales de residuos sólidos municipales y de residuos sólidos de particulares, de acuerdo a los datos generados en el periodo comprendido de enero a diciembre de 2015, sobre los residuos sólidos urbanos no peligrosos depositados en el Relleno Sanitario de Mompaní, ubicado en Carretera Satélite Mompaní, kilómetro 5.5, Tlacote El Bajo, Santiago de Querétaro, Qro., me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

I. Los servicios públicos municipales de tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos no son proporcionados por alguna entidad o empresa, por lo que hoy en día este servicio no representa costo alguno para el Municipio.

GIV SI, Servicios Empresariales S.C.
Misión de San Francisco 192
Col. Misiones Juriquilla C.P.76230
Querétaro 442 284 1064

00021

GIV SI
Servicios Empresariales

II. Para la prestación de estos servicios públicos municipales, no se erogan gastos algunos.

III. El Municipio debe de exigir que la persona física o moral que sea la concesionaria del tratamiento de los residuos sólidos municipales, deberá de prestar el servicio público los 365 días del año.

IV. Las tarifas variables por tonelada que erogará durante el año 2016, dos mil dieciséis el Municipio para la prestación del servicio público de disposición final de los residuos sólidos urbanos no peligrosos, y que tiene acordada con la empresa Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V., conforme a lo establecido en la cláusula Octava del contrato de fecha 19 de octubre de 1995, y en la Cláusula Segunda del convenio modificatorio de fecha 1 de mayo de 1996, son las que a continuación se señalan:

TONELADAS MENSUALES	COSTO POR TONELADA	TONELADAS MENSUALES	COSTO POR TONELADA	TONELADAS MENSUALES	COSTO POR TONELADA	TONELADAS MENSUALES	COSTO POR TONELADA	TONELADAS MENSUALES	COSTO POR TONELADA	TONELADAS MENSUALES	COSTO POR TONELADA
7,500	$822.78	13,600	$232.68	19,500	$200.69	25,500	$182.04	31,500	$171.40	37,500	$164.27
7,600	$819.79	13,700	$230.19	19,600	$199.50	25,600	$181.36	31,600	$171.00	37,600	$164.00
7,700	$811.55	13,800	$228.92	19,700	$198.98	25,700	$180.68	31,700	$170.80	37,700	$163.75
7,800	$804.73	13,900	$226.06	19,800	$197.19	25,800	$180.02	31,800	$170.20	37,800	$163.48
7,900	$798.38	14,000	$224.40	19,900	$196.09	25,900	$179.38	31,900	$169.81	37,900	$163.23
8,000	$791.53	14,100	$223.05	20,000	$195.07	26,000	$178.78	32,000	$169.43	38,000	$162.98
8,100	$785.04	14,200	$221.68	20,100	$193.98	26,100	$178.12	32,100	$169.06	38,100	$162.71
8,200	$780.74	14,300	$219.65	20,200	$192.94	26,200	$177.54	32,200	$168.70	38,200	$162.47
8,300	$775.82	14,400	$217.28	20,300	$191.93	26,300	$176.95	32,300	$168.31	38,300	$162.24
8,400	$769.58	14,500	$216.24	20,400	$191.02	26,400	$176.36	32,400	$168.00	38,400	$161.99
8,500	$765.58	14,600	$214.47	20,500	$190.09	26,500	$175.81	32,500	$167.67		
8,600	$761.50	14,700	$212.72	20,600	$189.15	26,600	$175.25	32,600	$167.31		
8,700	$756.81	14,800	$211.86	20,700	$188.22	26,700	$174.72	32,700	$166.98		
8,800	$752.70	14,900	$210.37	20,800	$187.38	26,800	$174.18	32,800	$166.68		
8,900	$749.20	15,000	$208.89	20,900	$186.59	26,900	$173.66	32,900	$166.37		
9,000	$745.05	15,100	$207.42	21,000	$185.74	27,000	$173.38	33,000	$166.08		
9,100	$742.75	15,200	$205.97	21,100	$184.96	27,100	$172.85	33,100	$165.73		
9,200	$739.70	15,300	$204.58	21,200	$184.19	27,200	$172.70	33,200	$165.43		
9,300	$737.29	15,400	$203.20	21,300	$183.45	27,300	$172.25	33,300	$164.88		
9,400	$735.27	15,500	$201.69	21,400	$182.72	27,400	$171.80	33,400	$164.58		

GIV SI, Servicios Empresariales S.C.
Misión de San Francisco 192
Col. Misiones Juriquilla C.P.76230
Querétaro 442 234 1064

000028

GIV SI
Servicios Empresariales

V. De acuerdo a la factura MQRB-69747, de fecha 1 de diciembre de 2015 emitida por Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V., para el pago por el servicio público de disposición final de los residuos sólidos urbanos, se depositaron 31,101.10 toneladas del 1 al 30 de noviembre del año 2015, con lo cual se estableció la tarifa variable de $167.74 por tonelada de acuerdo al citado contrato de prestación de servicios que se tiene con Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V., siendo equivalente a un monto de $5'216,898.51 (Cinco millones doscientos dieciséis mil ochocientos noventa y ocho pesos 51/100 M.N.). A dicho monto se le restó y compensó la cantidad de $1'488,824.05 (Un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos veinticuatro pesos 05/100 M.N.) por concepto de disposición de residuos de particulares, cuyo ingreso es derecho de cobro a favor del Municipio.

VI. El costo por la disposición final de los residuos sólidos urbanos del año 2015 ha sido el siguiente:

MES	TARIFA MUNICIPIO	TARIFA PARTICULAR	TONELADAS MUNICIPIO	TONELADAS PARTICULAR	TOTAL	IMPORTE (MXP) (MAS IVA)
ENE	$ 166.61	190.64	22,625	9,325	31,950	$ 3,727,281.72
FEB	$ 167.68	190.64	20,223	10,916	31,138	$ 3,220,904.29
MAR	$ 164.44	190.64	22,953	10,761	33,714	$ 3,623,885.03
ABR	$ 164.01	190.64	22,656	11,433	34,089	$ 3,617,411.27
MAY	$ 162.60	190.64	24,537	10,861	35,399	$ 3,657,716.38
JUN	$ 168.39	190.64	23,787	6,866	30,653	$ 4,178,487.07
JUL	$ 167.01	190.64	24,633	7,012	31,646	$ 4,286,708.07
AGO	$ 165. 83	190.64	23,383	9,170	32,569	$ 3,882,741.66
SEP	$ 166.74	190.64	23,147	8,707	31,864	$ 3,810,418.11
OCT	$ 166.87	190.64	23,495	8,261	31,756	$ 4,008,537.14
NOV	$ 167.74	190.64	23,291	7,810	31,101	$ 4,014,555.78
DIC	$ 164.61	190.64	24,715	8,682	33,397	$ 4,000,078.41

VII. Se busca concesionar el servicio público de tratamiento de los residuos sólidos urbanos, para pagar únicamente por las toneladas que efectivamente sean aprovechadas y recicladas por el concesionario de dicho servicio, erogando en su caso, como un monto máximo la misma tarifa que hoy en día el Municipio utiliza para pagar la disposición final de los mismos. Lo anterior implica, buscar que con el mismo presupuesto que hoy en día

GIV SI Servicios Empresariales S.C.
Misión de San Francisco 192.
Col. Misiones Juriquilla C.P.76230
Querétaro 442 291 1084

000029

GIV SI
Servicios Empresariales

utiliza el Municipio para sufragar el servicio público de disposición final, se cubran el servicio público relativo a la recolección y traslado de residuos sólidos urbanos y el servicio público de tratamiento de estos residuos; adicionalmente, se deberá buscar la obtención de ahorros o beneficios económicos que las personas físicas o morales pudieran presentar en las posturas del proceso de licitación.

VIII. En las bases de licitación que se llegaren a elaborar por este proceso, se deberá de exigir que como contraprestación a quien preste el servicio público de tratamiento de los residuos sólidos, reciba una tarifa máxima por tonelada a pagar equivalente a la tarifa que el Relleno Sanitario cobraría por la prestación de su servicio. En el caso del tratamiento de los residuos sólidos dicha tarifa quedará fija, y se actualizará anualmente con el mismo factor en que se actualiza la del relleno sanitario. Dicha tarifa no podrá ser variable conforme al volumen de toneladas que sean aprovechadas en la planta de tratamiento, como es el caso de relleno sanitario y como se establese en el punto IV anterior. Esto servirá para no aumentar el costo operativo de los dos servicios públicos.

IX. Se deberá tener especial cuidado de no afectar lo establecido en el Convenio que modifica y adiciona cláusulas del contrato de concesión, mismo que fue celebrado el día 14 de enero de 1997, entre el Municipio de Querétaro y la empresa concesionaria del relleno sanitario, y que a la letra establece: *"La contraprestación mensual a pagar a la empresa por el H. Ayuntamiento por un mes de operación en el supuesto de que por causas no imputables a la empresa la producción no alcance 6,000 toneladas mínimas mensuales para los efectos de cubrir los costos fijos de operación, se pagará como si se hubiese ingresado 6,000 toneladas, a la tarifa vigente en ese momento"*.

X. De prestar esos servicios públicos a través del régimen de concesión, podría beneficiar al Municipio de Querétaro, al recibir dos servicios públicos autónomos e independientes de sí, bajo el mismo costo que hoy en día representa al Municipio un solo servicio que es la disposición final de los residuos sólidos, siempre y cuando se tomen en consideración todos y cada uno de los conceptos señalados por la parte técnica, jurídica y financiera.

XI. Es importante señalar, que mediante el servicio de tratamiento de los residuos sólidos, se beneficiará al relleno sanitario incrementando la vida útil del mismo, al no recibir la totalidad de los residuos sólidos que se generan en el Municipio de Querétaro.

GIV SI, Servicios Empresariales S.C.
Misión de San Francisco 192 -
Col. Misiones Juriquilla C.P.76230
Querétaro 442 234 1084

000030

GIV SI
Servicios Empresariales

XII. Existe la necesidad de iniciar la prestación del servicio público municipal de tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro., y de beneficiar las finanzas públicas municipales, existe también la inconveniencia de que el Municipio de Querétaro preste directamente los servicios, como ya quedó descrito por los altos costos de inversión que estos servicios representan así como por los motivos señalados en la Justificación Técnica correspondiente.

XIII. En este proyecto de inversión, para la instalación de la planta de selección y de tratamiento, el Municipio de Querétaro, a la fecha no cuentan con los recursos propios o externos para sufragar la inversión respectiva. Es por ello, que en caso de aprobarse la concesión, el concesionario del servicio deberá asumir la totalidad de las inversiones requeridas sin la responsabilidad de inversión por parte del Municipio.

Se expiden las consideraciones de la presente para su respectiva valoración, así como para los efectos a que haya lugar.

Atentamente.

Lic. Joaquín Escamilla Orozco

GIV SI, Servicios Empresariales S.C.
Misión de San Francisco 192
Col. Misiones Juriquilla C.P.76230
Querétaro 442 294 3064

13.- Atendiendo a lo expuesto se observa que toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente adecuado y sano para su desarrollo, salud y bienestar integral y siendo la obligación de las autoridades municipales protegerlo así como desarrollar la estructura e implementar políticas y estrategias tendientes a fortalecer y garantizar la protección y salvaguarda del medio ambiente cumpliendo con los principios de la política ambiental, la prevención y el control de la contaminación y toda vez que de las justificaciones técnica, jurídica y financiera transcritas se desprende la imposibilidad del Municipio de prestar el servicio público

consistente en el tratamiento de los residuos sólidos urbanos ingresados por el servicio de recolección del Municipio de Querétaro, Qro., debido a la falta de capacidad financiera, técnica y operativa para efectuar directamente el servicio público mencionado; en tutela de la facultad municipal de dictar las disposiciones administrativas que correspondan, para que se cumplan las disposiciones legales en materia de ecología y atendiendo a la viabilidad jurídica establecida, se estima procedente se autorice la concesión del servicio público consistente en el tratamiento de residuos sólidos urbanos, que comprenderá recepción, almacenamiento temporal, separación, selección, aprovechamiento, comercialización, valoración, valorización energética, trituración, capacitación y transferencia de los mismos, ingresados por el servicio de recolección del Municipio de Querétaro, Qro.

Los términos de la concesión correspondiente serán especificados y estipulados en las bases de la licitación pública que al respecto y de conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, la Secretaría de Administración realice en la respectiva convocatoria, en la cual se podrá participar en lo individual o bien dos o más personas en forma asociada. Las bases referidas deberán realizarse con apego a los criterios y contemplaciones previstas en la justificación técnica presentada por la Secretaria de Servicios Públicos Municipales insertos en el considerando 11, así como los dictámenes técnicos que con fundamento en el artículo 26 fracción III se requieran.

14.- Toda vez que de la opinión técnica rendida por la Secretaría de Administración y descrita en el considerando 10 que antecede, considera viable modificar y/o revocar el acuerdo de Cabildo en cita para efecto de cambiar el destino del inmueble materia de la concesión y aunado a que la Secretaría de Servicios Públicos Municipales solicita que el Municipio aporte en la figura de comodato, el predio ubicado dentro de la zona de protección del relleno sanitario con clave catastral 140100128574010 identificado como Lote 10 de la Manzana Uno, Primera Etapa; Calle 2, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, ubicado en Mompaní, para la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos por un periodo igual al término de la concesión, se estima que no existe impedimento para autorizar el comodato del mismo a quien resulte concesionario del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos, con el objetivo de garantizar la continuidad y permanencia del servicio público, máxime que se ubica dentro de la zona de amortiguamiento del relleno sanitario actual, mejorando los aspectos del impacto social y ambiental.

Ante el planteamiento que antecede es necesario tener conocimiento sobre la compatibilidad que guarda el uso de suelo del bien que se pretende dar en comodato con la actividad que se pretende para su uso, por lo que en cumplimiento a lo que establece el 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, que señala que previo a la autorización de una modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación deberá contarse con el dictamen técnico emitido por la autoridad municipal, por medio de oficio SAY/0771/2016, la Secretaria del Ayuntamiento solicito a la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, rindiera el dictamen técnico correspondiente que arrojase si el multicitado predio con clave catastral 140100128574010 tiene uso de suelo compatible para realizar las actividades correspondientes a la prestación del servicio público de tratamiento de residuos sólidos urbanos que comprendan la recepción, almacenamiento temporal, separación, selección, aprovechamiento, valorización, valorización energética, trituración, capacitación y transferencia de los mismos y en caso de ser contrario indicar la viabilidad del cambio de uso de suelo a el que correspondiese.

Se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento el Dictamen Técnico Numero 022/16, fechado el día 8 de Febrero del año en curso, y emitido por la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, que a la letra se transcribe:

FOLIO: 022/16

FECHA DE SOLICITUD:	OFICIO DE SOLICITUD:	FECHA DE ELABORACIÓN:
8 DE FEBRERO DE 2016	SAY/0771/2016	8 DE FEBRERO DE 2016

DATOS DEL SOLICITANTE:

SOLICITANTE: LIC. JOSÉ LUIS SAINZ GUERRERO; SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

DOMICILIO BOULEVARD BERNARDO QUINTANA No. 10,000; DESARROLLO CENTRO SUR, QUERÉTARO, QRO.
TELÉFONO / FAX: (442) 238 77 00.

RESUMEN DE SOLICITUD:

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) A EQUIPAMIENTO ESPECIAL (EE), PARA EL PREDIO UBICADO EN EL CAMINO A MOMPANÍ, IDENTIFICADO COMO LOTE 10, MANZANA 1, ETAPA 1; DEL FRACCIONAMIENTO PUERTAS DE SAN MIGUEL; DELEGACIÓN MUNICIPAL FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN: CAMINO A MOMPANÍ LOTE 10 DE LA MANZANA 1, ETAPA 1.
FRACCIONAMIENTO: PUERTAS DE SAN MIGUEL
DELEGACIÓN: FELIX OSORES SOTOMAYOR **CLAVE CATASTRAL:**14 01 001 28 574 010

UBICACIÓN EL PREDIO:

PLANO GENERAL:

IMAGEN DEL SITIO:

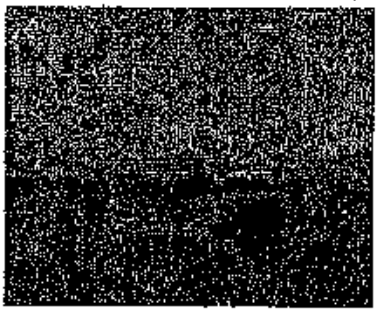

ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio SAY/0771/2016 de fecha 5 de febrero de 2016, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda solicita llevar a cabo los estudios técnicos para la asignación o en su caso la modificación en el uso de suelo para el predio propiedad municipal ubicado dentro de la zona de protección del relleno sanitario ubicado en el Camino a Mompaní, identificado como lote 10, manzana 1, Etapa 1; del fraccionamiento Puertas de San Miguel, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

Lo anterior con el objeto de atender la petición presentada ante la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el oficio SSPM/024/2016, por parte del Lic. José Luis Sainz Guerrero; Secretario de Servicios Públicos Municipales, para destinar el predio referido para el tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos.

000033

2. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad del lote 10 de la manzana 1, del fraccionamiento Puertas de San Miguel solicitado, mediante escritura pública 18,241 de fecha 22 de septiembre de 2006, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro en el Folio Inmobiliario 00245137/0005 de fecha 7 de abril de 2008.

De acuerdo con los datos de la escritura de propiedad, el predio cuenta con una superficie de 40,003.05 m².

3. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 16 de diciembre de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento denominado "Real de San Miguel", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, ubicando el predio en estudio en la Etapa 1.

4. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de abril de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura de las Etapas 3, 4 y 5; y cambio de denominación de fraccionamiento "Real de San Miguel" por el de "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

5. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante expediente número 19/2009, de fecha 08 de junio de 2009, emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 10 del fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, en donde se incluye el área destinada para equipamiento urbano del fraccionamiento, dentro de la que se encuentra el área en estudio.

6. Habiendo consultado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" no. 19 el 1°. de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 013/0002 de fecha 22 de abril del 2008, se verificó que el lote 10 de la manzana 1, etapa 1 del fraccionamiento Puertas de San Miguel, cuenta con uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI), sobre vialidad Primaria encontrándose el lote en estudio sobre el área de restricción perimetral de 500 mts. con que cuenta el Relleno Sanitario Municipal que se ubica al norponiente del predio.

7. De revisión al plano de lotificación autorizado del fraccionamiento, se observa que el lote L-10 de la manzana 1 del fraccionamiento Puertas de San Miguel está considerando para equipamiento recreativo, y así mismo de acuerdo con la tabla de usos de suelo del citado instrumento de planeación urbana, el tratamiento de residuos sólidos no peligrosos, se debe ubicar en una zona con uso de suelo de Equipamiento Especial (EE).

8. De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 8 de septiembre de 2014, en el Sello Electrónico de Registro en el Folio de Plan Desarrollo 00000027/0003 de fecha 8 de septiembre de 2013, ubica el predio dentro de la Unidad de Gestión Ambiental UGA 86 "Zona de Protección Relleno Sanitario".

9. El predio en estudio se localiza al norponiente de la ciudad en una zona en proceso de desarrollo, en la colindancia suroeste del fraccionamiento Puertas de San Miguel, al oriente del sitio en que se encuentran las instalaciones del Relleno Sanitario Municipal, con acceso a través del camino a Mompaní, el cual tiene conexión al norte con el Anillo Vial II Fray Junípero Serra y el Libramiento Surponiente.

En la zona en que se ubica se llevaron a cabo diversos fraccionamientos que se han establecido en parcelas del Ejido San Miguel Carrillo, tales como los fraccionamientos Puertas de San Miguel, Eduardo Loarca en sus tres etapas, San Miguel, San Miguel 2ª. Etapa, entre otros, en los que predomina la vivienda de tipo popular con viviendas desarrolladas en uno y dos niveles entremezclada con comercio de tipo básico, así como fraccionamientos ubicados en Potrero de la Mesa de Carrillo como Misión de Carrillo, Real de la Loma y al sur se encuentra consolidada la zona de Satélite y fraccionamientos como Cerrito Colorado.

10. El predio en estudio se ubica en una zona destinada para equipamiento de infraestructura urbana, que incluye un lote en el que se localiza infraestructura de la Comisión Estatal de Aguas (CEA), y al sur con el Lote 9 de la manzana 1, sobre el cual con fecha 24 de enero de 2012, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó su donación en favor del H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro, para habilitar una Estación de Bomberos a fin de brindar servicio a la zona norponiente de la ciudad.

11. En lo que se refiere a la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos que se pretende establecer, considera residuos urbano no peligrosos, cuyo propósito es el de atender la legislación en la materia, que comprende la recepción, almacenamiento temporal, separación, selección, aprovechamiento, valoración energética, trituración, compactación y transferencia de residuos sólidos urbanos, mismo que se pretende otorgar en concesión para su desarrollo.

Si bien el predio cuenta con una superficie de 40,003.05 m², la Secretaría de Servicios Públicos Municipales no presenta alguna propuesta que refiera los espacios y superficie que requiere para dicho uso, para lo cual será necesario que se coordine con la Secretaría de Administración y con la Dirección de Catastro Municipal, para que se realicen los trabajos técnicos necesarios que permitan definir si requiere para su actividad la totalidad de la superficie o una fracción del predio, definiendo medidas y colindancias para el proyecto.

Así mismo al tratarse de equipamiento especial, y dado el carácter de infraestructura de la actividad propuesta, se deberán respetar los lineamientos ambientales necesarios para no afectar a los vecinos, debido a su cercanía con los usos habitacionales del propio fraccionamiento, entre los que se encuentran los de la zona conocida como Los Juncos.

000034

12. Se hace notar que previamente y mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de junio de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro, instruyó a la Secretaría de Administración para que a través del Comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Municipio de Querétaro, instrumente el procedimiento que corresponde conforme al Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro y al Reglamento de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, con el objeto de otorgar la concesión para la construcción, explotación, el uso y aprovechamiento del predio en estudio, para ser destinado al depósito y guarda para el encierro de vehículos (corralón), por lo que se deberá verificar el estado actual de dicho contrato.

13. De visita a la zona para conocer las características del sitio, se observó que el predio se encuentra sin construcción en este momento, colindando al Norponiente con instalaciones de la Comisión Estatal de Aguas, en donde se ubica un tanque de almacenamiento de agua, teniendo acceso el predio en estudio a través de la carretera a Mompaní, la cual se desarrolla a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente Viable la modificación de uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI) en su modalidad de equipamiento recreativo, para asignarle el uso de suelo de Equipamiento Especial (EE) al predio municipal ubicado en Carretera a Mompaní, identificado como lote L-10 de la manzana 1, del fraccionamiento Puertas de San Miguel identificado con la clave catastral 14010012857401O, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor**

Lo anterior al tratarse de un proyecto promovido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos, toda vez que el destino que se pretende dar al predio forma parte de la dotación de los servicios complementarios de infraestructura que requiere la ciudad, al encontrarse el predio en una zona considerada de salvaguarda del relleno sanitario, con lo que se garantizará que no se establezcan actividades habitacionales o comerciales, que impliquen la concentración de ciudadanos en el sitio, a fin de prevenir riesgos de salud, toda vez que el destino será para llevar actividades que no implican grandes movimientos o concentraciones de persona en el sitio, y que a su vez el uso que se dará al predio, servirá de contención de actividades urbanas de mediana y alta intensidad en la zona y el usó que se pretende dar al predio, forma parte de las actividades complementarias del relleno sanitario. No obstante, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

• De conformidad con el proyecto que se pretenda llevar a cabo, la Secretaría de Servicios Públicos municipales, deberá coordinarse con la Dirección de Ecología, a fin de que se obtenga el visto bueno del proyecto a desarrollar, en donde se deberán acatar las observaciones y recomendaciones que le sean señaladas por dicha dependencia, con el objeto de llevar a cabo las acciones preventivas necesarias para la operación del proyecto, a fin de no afectar la vitalidad urbana y ambiental de la zona, dada su cercanía con áreas habitacionales del mismo fraccionamiento.
• Obtener el dictamen de Impacto ambienta emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado para el proyecto propuesto, debiendo dar cumplimiento a las medidas que le sean señaladas en el mismo previo a llevar a cabo cualquier tipo de trámite ante las instancias subsecuentes.
• Para el desarrollo del proyecto, deberá presentar ante la ante la ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de uso de suelo, Licencia de construcción y demás que requiera para generar su proyecto, debiendo señalar de manera específica la ubicación de las actividades que se generarán, accesos, características generales, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable para su proyecto.
• La Secretaría de Servicios Públicos Municipales se deberá coordinar con la Secretaría de Administración, así como con la Dirección de Catastro Municipal, para definir la superficie a ocupar para la actividad propuesta, tomando como válida la superficie resultante de dichos trabajos técnicos
• En caso se de que se realicen obras al interior del predio, el concesionario deberá coordinarse con la Secretaría de Administración para llevar a cabo los trámites correspondientes, en donde las mejoras, adecuaciones e instalaciones que conforme a la ley se consideren como bienes inmuebles que se hayan realizado en los predios o inmuebles otorgados en concesión, quedarán a favor del Municipio de Querétaro, una vez terminado el mismo, debiendo entregar los predios o edificios en buenas condiciones de conservación para su uso...".

15.- Con fundamento en la sentencia relativa a la Controversia Constitucional 25/2001, promovida por los ayuntamientos de los Municipios de Querétaro, Corregidora y El Marqués, todos del Estado de Querétaro, en contra de la LIII Legislatura, del Gobernador, del Secretario General de Gobierno y de otras autoridades, todos del Estado de Querétaro, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de noviembre de 2005, en la que se resolvió: "*... declarar la invalidez relativa de los artículos 27, 30, fracciones IV y V, 31, fracciones I, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII, XIX, XX, XXI y XXII; 32, 36, 37, 38, 39, 40, 44, 45, primer párrafo, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 71, 80, 101, 111, 150, 152, 159 y 178 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro...*" no se requiere autorización de la Legislatura Estatal, en virtud de tratarse de un servicio público municipal, el cual se prestará dentro de un inmueble patrimonio del propio municipio.

000035

16.- En apego a lo establecido por el artículo 38 fracciones II, III y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en relación con los preceptos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, y 7 fracción II del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro el titular de la Secretaría del Ayuntamiento, presentó el asunto de mérito a las Comisiones de Hacienda Patrimonio y Cuenta Publica, Obras y Servicios Públicos y Desarrollo Urbano y Ecología, para su análisis y discusión.

17.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 23, 24, 25, 28 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, en fecha 10 de febrero de dos mil dieciséis, en la reunión de trabajo respectiva y contando con la presencia del total de sus miembros, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Publica, de Obras y Servicios Públicos y Desarrollo Urbano y Ecología analizaron y discutieron el asunto que nos ocupa, resolviendo dictar el presente dictamen.

Por lo expuesto y fundado, los integrantes de las Comisiones Unidas de y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Publica, de Obras y Servicios Públicos, y de Desarrollo Urbano y Ecología, sometemos a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6 y 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, 6,10 y 90 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro; 30, 38 fracciones II, III y VIII, 80, 85, 86 y 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1°, 7 fracción II y III, 11 fracción III, 12, 14 fracciones I y II y 26 fracción I del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, así como en base a las justificaciones técnicas, jurídicas y financieras referidas en los considerandos del presente instrumento, se determina la imposibilidad e inconveniencia de prestar directamente por parte del Municipio de Querétaro, el servicio público del tratamiento de los residuos sólidos urbanos municipales (RSUM) para su reciclaje y aprovechamiento que comprenda la recepción, almacenamiento temporal, separación, selección, aprovechamiento, comercialización, valoración, valorización energética, trituración, capacitación y transferencia de los mismos

SEGUNDO: Atendiendo a los fundamentos y motivos vertidos en los considerandos realizados en el presente instrumento, a fin de implementar y mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos y buscando la no afectación de las finanzas municipales, se autoriza otorgar en concesión el servicio público del tratamiento de los residuos sólidos urbanos municipales (RSUM), que comprenda la recepción, almacenamiento temporal, separación, selección, aprovechamiento, comercialización, valoración, valorización energética, trituración, capacitación y transferencia de los mismos, se autoriza fijar la tarifa conforme a los valores actuales, la cual será actualizada para determinar la contraprestación que se pague al concesionario.

TERCERO: El plazo de la concesión será otorgado por un plazo de 20 veinte años, el cual surtirá sus efectos jurídicos correspondientes a partir de la firma del contrato de exclusividad respectivo y que haya sido publicado el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, durante el periodo de vigencia de la concesión la empresa concesionaria tendrá la exclusividad de los servicios públicos municipales concesionados

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Administración, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 26 fracciones III, IV y V del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, instrumente el procedimiento respectivo de obtención de concesión del servicio público del tratamiento de los residuos sólidos urbanos municipales (RSUM); que comprenda la recepción, almacenamiento temporal, separación,

000036

selección, aprovechamiento, comercialización, valoración, valorización energética, trituración, capacitación y transferencia de los mismos; así como sustancie y solicite los dictámenes técnicos a las áreas y dependencias de la administración municipal.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez concluidos los estudios y dictámenes técnicos, realice la convocatoria respectiva de conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro y el Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro y en apego a los Considerandos 11 y 13, misma que deberá informar al H. Ayuntamiento de Querétaro a través de la Secretaría del Ayuntamiento sobre el resultado de las mismas.

SEXTO.- Se instruye al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, para que con apego a lo señalado en los considerandos analizados en el presente y respecto a la concesión del servicio público del tratamiento de los residuos sólidos urbanos municipales (RSUM), que comprenda la recepción, almacenamiento temporal, separación, selección, aprovechamiento, comercialización, valoración, valorización energética, trituración, capacitación y transferencia de los mismos; sustancie, integre y resuelva el procedimiento para el otorgamiento de la concesión, celebre los concursos y licitaciones públicas para el otorgamiento de títulos de concesión, publique las convocatorias de licitación, fije las bases y porcentajes a los que deberán sujetarse las fianzas y garantías que deban constituir las personas que pretendan obtener la concesión, a efecto de asegurar su correcta explotación de conformidad con los dictámenes técnicos que realicen las dependencias municipales y emita las normas técnicas que le permitan adoptar sistemas y requerir trámites que resulten necesarios para llevar a cabo los procedimientos legalmente establecidos.

SÉPTIMO: Se instruye al Presidente Municipal, a la Lic. Sonia Rojas Loreto, Síndico Municipal, así como a los titulares de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Administración, la suscripción del contrato y/o título de concesión del servicio público del tratamiento de los residuos sólidos urbanos municipales (RSUM), que comprenda la recepción, almacenamiento temporal, separación, selección, aprovechamiento, comercialización, valoración, valorización energética, trituración, capacitación y transferencia de los mismos.

OCTAVO.- Se revoca el Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de junio de 2015, mediante el cual se aprobó instrumentar el procedimiento de licitación con el objeto de otorgar la concesión para la construcción y explotación, del inmueble propiedad del Municipio de Querétaro, identificado como Lote 10 de la Manzana Uno, Primera Etapa; Calle 2, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, ubicado en Camino a Mompaní s/n Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para ser destinado al uso y aprovechamiento para depósito y guarda de vehículos (Corralón), por no considerarse un servicio estrictamente indispensable para la ejecución de políticas públicas en materia de seguridad pública municipal ni ser de competencia municipal.

NOVENO: **SE AUTORIZA** de Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Institucional (EI), a Uso de Suelo para Equipamiento Especial (EE) para el predio propiedad de esta municipalidad ubicado dentro de la zona de protección del relleno sanitario con clave catastral 140100128574010 y superficie de 40,003.05 m2 (metros cuadrados), identificado como Lote 10 de la Manzana Uno, Primera Etapa; Calle 2, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, ubicado en Camino a Mompaní s/n Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de acuerdo a la Opinión Técnica numero 022/16, señalada en el considerando 14 del presente Acuerdo, de igual forma se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a la Secretaría de Finanzas para que en coordinación con la Secretaría de Administración y el que resulte concesionario den cumplimiento a las consideraciones propuestas en la opinión técnica antes referida.

DÉCIMO.- Se autoriza en favor de quien resulte concesionario para la prestación del servicio público de tratamiento de residuos sólidos urbanos y por el tiempo que dure la concesión, otorgar en comodato el inmueble propiedad de ésta municipalidad ubicado dentro de la zona de protección del relleno sanitario con clave catastral 140100128574010, con una superficie de 40,003.05 m2 (cuatrocientos mil tres metros cuadrados), ubicado en calle 2, fraccionamiento Puerta de San Miguel, Querétaro, Querétaro; debiendo el particular realizar los trámites legales correspondientes para cumplir con los fines precisados en el presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: Se instruye a la Lic. Sonia Rojas Loreto, Síndico Municipal, así como a los titulares de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Administración, la suscripción del contrato de comodato a que se hace referencia en el punto de acuerdo que antecede.

DÉCIMO SEGUNDO.- Para cualquier modificación o revocación total o parcial al presente acuerdo se deberá de contar con el mismo número de votos obtenidos para la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notificar el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría Particular del Presidente Municipal, de la Secretaría General de Gobierno Municipal, de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Secretaría de Administración, de la Secretaría de Finanzas, al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y de la Oficina del Abogado General.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y a la Oficina del Abogado General para que una vez adjudicada la concesión se realicen las actividades tendientes al cumplimiento de los acuerdos SÈPTIMO y DECIMO PRIMERO."

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 43 (CUARENTA Y TRES) FOJAS ÚTILES, EL DÍA 12 (DOCE) DE FEBRERO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

000038

ANEXO 2

Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", número 13, de fecha 11 de marzo de 2016

000039

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO
12 FEB 2016. 11:45
Certificación
ANEXOS: ORIGINAL ☒ COPIA ☐
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
RECIBIDO

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Secretaría del Ayuntamiento
Dirección de Asuntos de Cabildo
Oficio: SAY/1086/2016

Santiago de Querétaro, Querétaro, 12 de febrero de 2016

LIC. LORENZO MANUEL VELÀZQUEZ PEGUERO
TITULAR DE LA OFICINA
DEL ABOGADO GENERAL
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, hago de su conocimiento que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 11 de febrero de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el: **""Acuerdo por el que se declara la imposibilidad e inconveniencia municipal para realizar el servicio de tratamiento de los residuos sólidos urbanos municipales, se autoriza la concesión del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos y autoriza otorgar en comodato para la eficiencia del mismo, el predio ubicado dentro de la zona de protección del relleno sanitario con clave catastral 140100128574010".**

En cumplimiento al transitorio TERCERO del acuerdo de mérito, remito la certificación del mismo, a efecto de que se observen las disposiciones contenidas en la misma.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
"CIUDAD DE TODOS"

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C.c.p. Minutario

00004

Blvd. Bernardo Quintana 10000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 (442) 238 77 00

La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867, DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Juan Francisco Mena Gutiérrez.	3436
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Agueda Moya Granados.	3439
Decreto por el que se concede jubilación al C. Rafael Camacho López.	3442
Decreto por el que se concede jubilación al C. Francisco Javier Hernández Velázquez.	3445
Decreto por el que se concede jubilación al C. Antonio Sánchez Hernández.	3449
Decreto por el que se concede jubilación a la C. María del Rocío Moreno Tovar.	3452
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Alicia Trejo Mancilla.	3455
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Jesús Suárez Galván.	3458
Decreto por el que se concede jubilación a la C. María Guadalupe Zamarripa González.	3461
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Carolina Ugalde Miranda.	3464
Decreto por el que se concede jubilación al C. José Tobías Aguilar Morales.	3467
Decreto por el que se concede jubilación al C. José Reyes Olvera.	3470
Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Concepción Jiménez Almaraz	3473
Decreto por el que se concede jubilación al C. Juan Gildardo Ledesma Torres.	3476
Decreto por el que se concede jubilación al C. Crescenciano Hernández Jaime.	3479
Decreto por el que se concede jubilación al C. José de Jesús Olvera Coronel.	3482
Decreto por el que se concede jubilación al C. Ramiro Ramírez Ramírez.	3485
Decreto por el que se concede jubilación al C. Juan José García Sánchez.	3488
Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Carmen Álvarez Bustos.	3491

000041

Decreto por el que se concede jubilación al C. Ángel Antonio Cárdenas Valencia. 3494

Decreto por el que se concede jubilación al C. José Luis Jiménez Baltazar. 3497

Decreto por el que se concede jubilación al C. José Arturo García Hernández. 3500

Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Florenciana Mendoza Ramírez. 3503

Decreto por el que se concede jubilación al C. Armando Arias López. 3506

Decreto por el que se concede jubilación al C. Severiano Ruiz Sánchez. 3509

PODER EJECUTIVO

Acuerdo que designa Notario Titular de la Notaría Pública Número 37 treinta y siete de la Demarcación Notarial de Querétaro, al Licenciado José Adolfo Ortega Osorio. 3512

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Convenio de colaboración para el cobro de multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, que celebran el Estado de Querétaro y el Municipio de Corregidora, Qro. 3514

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único de Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre de 2015. 3519

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se aprueban los formatos de recibos de ingresos por concepto de financiamiento público para actividades ordinadas y específicas de los partidos políticos, para el ejercicio fiscal 2016. 3522

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, respecto a la determinación que somete a su consideración la Comisión de Fiscalización, relativa al dictamen que emiten la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Coordinación Administrativa en suplencia de las actividades de la Unidad Técnica de Fiscalización, atinente a los estados financieros del tercer trimestre de dos mil quince, presentados por la asociación política estatal Alianza Ciudadana de Querétaro APE. 3626

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que en observancia a la vista realizada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante la resolución identificada con clave INE/CG1027/2015, se determina lo que en derecho corresponde con relación a la investigación relativa a la propaganda electoral de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, del Trabajo, Nueva Alianza y Encuentro Social, utilizada en el periodo de campaña en el proceso electoral ordinario 2014-2015 y que no fue retirada en el plazo señalado por la normatividad electoral. 3642

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo a los Lineamientos que deberán observarse para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el Estado de Querétaro. 3653

GOBIERNO MUNICIPAL

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para la etapa II y III del fraccionamiento de tipo popular denominado Los Huertos, ubicado en Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro. 3592

000042

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura de la vialidad a desarrollarse en un camino vecinal del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro. 3605

Dictamen Técnico relativo a la autorización del proyecto de relotificación de las etapas 6 y 8 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en carretera a Mompaní s/n Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro. 3611

Acuerdo por el que se autoriza la modificación al Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 16 de diciembre de 2011, relativo a la autorización de donación a favor del Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, de un predio propiedad municipal ubicado en la Avenida de Los Cedros, lote 1, manzana 360, perteneciente al fraccionamiento Rancho San Pedro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro. 3624

Acuerdo por el que se declara la imposibilidad e inconveniencia municipal para realizar el servicio de tratamiento de los residuos sólidos urbanos municipales, se autoriza la concesión del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos y autoriza otorgar en comodato para la eficiencia del mismo, el predio ubicado dentro de la zona de protección del relleno sanitario con clave catastral 140100128574010, Municipio de Querétaro, Qro. 3630

Acuerdo relativo a la solicitud del Lic. José Luis Sainz Guerrero, Secretario de Servicios Públicos Municipales, relativo a la concesión de los Servicios Públicos Municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en la ciudad de Querétaro, Qro, Municipio de Querétaro, Qro. 3665

Acuerdo por el que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 2013 referente a la Rectificación de la Unidad Condominal Hacienda el Campanario, derivado de la Donación de los predios identificados como Lagos A, G y H; Relotificación por Incremento de Superficie y Escisión de un Sector de la Unidad Condominal para incorporarse como parte del Área de Lotificación del Fraccionamiento y la Ampliación de Ventas de la Zona I y II del fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro. 3690

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES 3712

000043

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 11 (once) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis), el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por mayoría de 15 (quince) votos de sus integrantes, el **"Acuerdo por el que se declara la imposibilidad e inconveniencia municipal para realizar el servicio de tratamiento de los residuos sólidos urbanos municipales, se autoriza la concesión del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos, y autoriza otorgar en comodato para la eficiencia del mismo, el predio ubicado dentro de la zona de protección del relleno sanitario con clave catastral 140100128574010"**, que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6 Y 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, 1, 4, 8 y 10 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 6, 10 Y 90 DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 38 FRACCIONES II, III y VIII, 80, 85, 86 Y 87 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 8, 10 FRACCIONES I Y V, 28 FRACCIONES IV Y VI, 41 FRACCION V Y 326 DEL CODIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 1°, 7 FRACCIÓNES II Y III, 11 FRACCIÓN III, 12, 14 FRACCIONES I Y II Y 26 DEL REGLAMENTO DE CONCESIÓNES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio, disposición que el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro complementa al indicar que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de los municipios, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

2.- De acuerdo a la disposición de la fracción III inciso c) del artículo 115 Constitucional, los Municipios tendrán a su cargo el servicio público de limpia, recolección, tratamiento y disposición final de residuos, facultando previo acuerdo de su ayuntamientos, a coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. De igual forma la fracción IV inicio c) del artículo recién citado, señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

000044

3.- La Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 5, señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar integral; es obligación de las autoridades y de los habitantes protegerlo. La protección, la conservación, la restauración y la sustentabilidad de los recursos naturales serán tareas prioritarias del Estado. El Estado de Querétaro tiene el deber principal de desarrollar la estructura e implementar políticas y estrategias tendientes a fortalecer y garantizar la protección y asistencia de las poblaciones, así como salvaguardar el medio ambiente.

4.- Del artículo primero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se desprende el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar; así como la obligación de las autoridades de cumplir con los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, la prevención y el control de la contaminación, del aire, agua y suelo, garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, el correcto ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental, el establecimiento de los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades y los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, en materia ambiental.

Al ser reglamentaria de las disposiciones Constitucionales referentes a la preservación y protección al ambiente, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 8 fracciones IV, faculta a los Municipios para la aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos, y concede a los ayuntamientos mediante su artículo 10, la potestad de dictar las disposiciones administrativas que correspondan, para que en sus respectivas circunscripciones, se cumplan las previsiones del mencionado ordenamiento.

Finalmente es de importancia observar dos de los criterios que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 23 resaltan para contribuir al objetivo, y que lo son:

- Las autoridades de los Municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sustentable;
- La política ecológica debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de la vida.

5.- La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en su artículo 10 fracciones II, III, IV, V y XI indica que los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las facultades reglamentarias y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, pudiendo controlar los residuos sólidos urbanos, prestar por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos y otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos.

De igual manera, La Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro en su artículo 6, faculta a las autoridades municipales entre otras cosas a *fomentar el desarrollo de mercados para el reciclaje de residuos sólidos urbanos, concertar con los sectores corresponsables, el establecimiento de planes de manejo para tipos de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de su competencia, susceptibles de aprovechamiento, organizar y operar la prestación del servicio de limpia y aseo público de su competencia, y supervisar la prestación del servicio concesionado, realizar controles sobre las concesiones para garantizar la competencia, transparencia y evitar monopolios así como llevar un registro y control de empresas y particulares concesionarios dedicados a la prestación del servicio de limpia de su competencia.*

000045

6.- Atendiendo a lo establecido en el Capítulo Sexto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es necesario tomar en cuenta que el ayuntamiento deberá acordar y publicar su determinación sobre la imposibilidad o inconveniencia de prestar directamente el servicio publico de que se trate por mejorar la eficiencia en la prestación o por afectar las finanzas municipales, fijando las condiciones que garanticen la generalidad, suficiencia, permanencia, regularidad, continuidad y uniformidad en el servicio público, determinando los requisitos exigibles o el régimen a que se sujetarán las concesiones.

7.- Del contenido del artículo 4 fracciones I, IV y V del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, se desprende que le corresponde al Ayuntamiento otorgar concesiones para la prestación de los servicios públicos municipales; aprobar los términos, condiciones, plazos, prórrogas y modificaciones de las mismas, así como fijar las tarifas que deban cobrarse por la prestación del servicio público concesionado.

En este mismo orden de ideas, el reglamento citado en el párrafo que antecede, permite que el servicio público consistente en la recolección, limpia, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos puede ser otorgado en concesión siempre y cuando se cumpla con una justificación técnica, jurídica y financiera para la conveniencia y posibilidad de otorgar la concesión.

8.- Según el documento, titulado "Basura y cambio climático: tendencias globales y marcos estratégicos" elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, si la basura es manejada de forma más eficiente, puede dejar la posición de "fuente de emisiones" para ser "una mayor ahorradora de emisiones, a través de medidas como la cosecha de gas metano de los vertederos de basura para elaborar combustible y electricidad"; para lograrlo, el reporte propone trabajar sobre tres ejes: reducir la cantidad de residuos que produce el hombre y reciclar materiales, producir energía a partir de la basura para que ésta reemplace a la generada por combustibles fósiles, y almacenar el carbono que sale de los tiraderos de basura.

9.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Código Urbano del Estado de Querétaro, las normas de ese Código son de orden público y de interés social, por lo que sus disposiciones son de observancia general en todo el Estado y tienen por objeto establecer, entre otros, las normas conforme a las cuales el poder Ejecutivo del Estado y los Municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad, y los coeficientes de ocupación y utilización de suelo.

El artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8 de dicho Código señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.

Ahora bien, son atribuciones de los Municipios, según lo dispuesto en el artículo 10 fracción I y V de dicho Código Urbano del Estado de Querétaro, entre otras, las que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Asentamientos Humanos; así como la zonificación de su territorio, a través de la elaboración y ejecución de los diversos programas sectoriales en materia de desarrollo urbano.

Asimismo, el artículo 28 fracciones IV y VI del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que los Municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, los que de conformidad con el artículo 41 fracción V, del mismo ordenamiento legal, deberán contener, entre otros, el Sistema Normativo Municipal, el cual deberá incluir como elementos mínimos: Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.

Ahora bien, el artículo 326 del referido Código Urbano, contempla que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

000046

10.- En fecha 21 de enero de 2016 y mediante oficio SSPM/045/2016 el titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, General de División D.E.M. Rolando Eugenio Hidalgo Eddy, por conducto de la Secretaría de Ayuntamiento, solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento *"la modificación y/o revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de junio de 2015, mediante el cual se aprobó instrumentar el procedimiento de licitación con el objeto de otorgar la concesión para la construcción, explotación, del inmueble propiedad del Municipio de Querétaro, identificado como Lote 10 de la Manzana Uno, Primera Etapa; Calle 2, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, ubicado en Mompaní, para ser destinado al uso y aprovechamiento para depósito y guarda de vehículos (Corralón). Lo anterior, en razón de que se considera no ser un servicio estrictamente indispensable para la ejecución de políticas públicas en materia de seguridad pública municipal, aunado a que el servicio de guarda, custodia y depósito de vehículos, no es un servicio de competencia municipal."*

Por lo expuesto el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, en funciones de Secretario del Ayuntamiento y por medio de oficio SAY/0742/2016 de fechas 22 de enero de 2016, solicita a la Secretaría de Administración sirva emitir su opinión técnica respecto a la solicitud realizada por la Secretario de Seguridad Pública que se desprende del oficio SSPM/045/2016 recién citado.

En respuesta a lo mostrado, la Secretaria de Administración, M. en A. Ana Laura Castellanos Lizárraga, emite por medio de oficio SA/077/2016 la opinión técnica respectiva informando que *"a la fecha no se ha adjudicado título de concesión a favor de tercero, por lo que en caso de no ser un proyecto de estricta utilidad y competencia municipal, se considera viable modificar y/o revocar el acuerdo de Cabildo en cita para efecto de cambiar el destino del inmueble materia de la concesión."*

11.- Es competencia de la Secretaría del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 26 fracción I del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, recibir las solicitudes de concesión. En este sentido, en fecha 05 de febrero de 2016, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio SSPM/024/2016, suscrito por el Lic. José Luis Sainz Guerrero, Secretario de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual solicita se someta a consideración del Honorable Ayuntamiento el concesionar el servicio público del tratamiento de los residuos sólidos urbanos municipales (RSUM), cuyo plazo sea por un periodo de 20 (veinte) años y solicita se autorice conceder en comodato el predio ubicado dentro de la zona de protección del relleno sanitario con clave catastral 140100128574010, con una superficie de 40,0003.05 m2 (metros cuadrados), ubicado en calle 2, fraccionamiento Puerta de San Miguel, inmueble propiedad de ésta Municipalidad para la prestación del servicio público en comento; lo anterior en base a las justificaciones técnicas, jurídicas y financieras expuestas que acompañan la solicitud mencionada y sirven de fundamento para exponer la conveniencia o no de concesionar el servicio público de tratamiento de los residuos sólidos urbanos a una empresa especialista en el sector y con experiencia similar dentro del Territorio Nacional, con la finalidad de que diseñe, invierta, construya y opere diversas tecnologías de tratamiento, separación y aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos.

Anexo a la solicitud descrita y en cumplimiento al artículo 14 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro se establecen las justificaciones mencionadas en el párrafo que antecede como requisitos legales para el otorgamiento de concesiones, y se trascriben para los efectos que haya lugar la Técnica y la Jurídica.

"JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, SOBRE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS MUNICIPALES, QUE REALIZA LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EXPONER LA CONVENIENCIA DE CONCESIONAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS A UNA EMPRESA ESPECIALISTA EN EL SECTOR, CON LA FINALIDAD DE QUE DISEÑE, INVIERTA, CONSTRUYA Y OPERE DIVERSAS TECNOLOGÍAS DE TRATAMIENTO, SEPARACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

000047

Querétaro, Qro. a 15 de enero de 2016.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales realiza la justificación técnica sobre la conveniencia y posibilidad de concesionar el servicio público municipal de tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, servicio previsto en el artículo 115 fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se exponen en el presente documento las consideraciones y diagnóstico actual del citado servicio, en razón de lo siguiente:

I. La Administración Municipal de Querétaro 2015-2018, dentro de su política pública de gestión integral de residuos sólidos urbanos (RSU) tiene como objetivo específico, la puesta en marcha de una estrategia enfocada en el mejoramiento del manejo integral de residuos sólidos, con el objetivo de iniciar un servicio público de tratamiento de los RSU que permita disponer finalmente en el relleno sanitario únicamente de los residuos cuya valorización o tratamiento no sea económicamente viable, tecnológicamente factible y ambientalmente adecuado, como lo establece el artículo 2, fracción VIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Esta estrategia se compone de las siguientes líneas de acción principales:

- *Reforzar campañas mediáticas que concienticen a la ciudadanía sobre la necesidad de separar los RSU en orgánicos e inorgánicos en la fuente de generación de los mismos. La campaña se enfocará en reducir, reciclar y reutilizar los RSU.*

- *La puesta en marcha de una estrategia de aprovechamiento de los valorizables provenientes de los RSU, a través de una planta de separación para la reducción de residuos destinados al relleno sanitario. De la experiencia e información en otros Estados de la República, aprendemos que facilitar la recuperación de las materias primas no renovables y promover los mercados internos de reciclado del Municipio es importante para el beneficio de los consumidores locales. La formalización de este mercado de reciclables beneficia la imagen urbana, al ambiente y a la salud pública.*

- *Una nueva estrategia de separación de origen y traslado optimizado permite mejorar el aprovechamiento de los valorizables y de los residuos sin uso que van a los rellenos, que con la aplicación de nuevas tecnologías se pueden aprovechar en nuevas fuentes generadoras de energías, como la electricidad entre otras.*

- *Alinear los objetivos nacionales con los regionales y ser líderes en la reducción del depósito final de los RSU en el relleno sanitario.*

- *El ubicar una nueva y moderna planta de separación de los RSU cerca de la zona de amortiguamiento del relleno sanitario actual, para minimizar los costos y el impacto ambiental por el traslado del material de rechazo de la planta de separación al relleno sanitario.*

Lo anterior, a fin de cumplir con lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro, en el que se contempla que la disposición de residuos sólidos urbanos o de manejo especial en rellenos sanitarios, es considerada como la última opción, una vez que hayan agotado las posibilidades de aprovechar o tratar los residuos por otros medios.

II. Existen diversos antecedentes relativos a la disposición final de los residuos en el Municipio, y no así sobre el servicio público de tratamiento de los RSU, debido a que dicho servicio público no ha sido concesionado. Sin embargo, el Municipio en algún momento convino con la empresa que opera el relleno sanitario a que instalara una planta de separación para comenzar a aprovechar los RSU; convenio que a la fecha no se encuentra vigente. En adelante, se mencionan los aspectos más importantes de esta labor que el Municipio de Querétaro, ha llevado a cabo en administraciones anteriores:

000048

- *Con fecha 19 de octubre de 1995, se firmó el Contrato CDI-95-07-31 para desarrollar y operar el relleno sanitario actual, así como el saneamiento y clausura del actual tiradero del Municipio de Querétaro, Qro., suscrito con la empresa denominada Mexicana de Medio Ambiente, S.A. de C.V.*

- *El 1 de mayo de 1996 se firmó un convenio para modificar dicho contrato y el adendum relativo a las tarifas pactadas. Así mismo en enero de 1997 se celebró un convenio que modifica y adiciona el contrato para prorrogar la vigencia del contrato hasta el término de la vida útil del relleno sanitario.*

- *El 20 de octubre de 2004, se aprueba el acuerdo por el cual se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico, al Secretario del Ayuntamiento y al Secretario de Servicios Públicos Municipales a modificar las cláusulas del "Contrato CDI-95-07-31-1 para desarrollar y operar el relleno sanitario, así como el saneamiento y clausura del actual tiradero del Municipio de Querétaro, Qro."*

- *La empresa Mexicana de Medio Ambiente, S.A. de C.V., es una sociedad legalmente constituida y registrada en el Registro Público del Distrito Federal, mediante Escritura Pública 35252, se hizo constar la modificación a sus estatutos y cambio de denominación a "**Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A.** de C. V", en el mes de julio de 2005.*

Convenio sobre la instalación de una Planta de Separación de Residuos:

- *Con fecha 20 de marzo de 2006, se celebra un Convenio modificatorio del Contrato CDI-95-07-31-1 para desarrollar y operar el relleno sanitario, así como el saneamiento y la clausura del actual tiradero del Municipio de Querétaro, Qro.*

En el mencionado convenio se establece que la empresa tendrá las siguientes obligaciones:

"Cláusula 26. Realizar las inversiones necesarias en una primera etapa para ampliar el sitio de disposición final y la instalación y operación de una planta de separación de residuos, con las siguientes características:

Capacidad. La planta de separación deberá ser modular, aumentando su capacidad según el volumen de residuos reciclables que el sistema de recolección municipal pueda alimentar, contemplando un primer módulo con una banda, con capacidad de 50 ton por día. Este volumen en una primera etapa cubre la demanda estimada para el primer año del programa de separación de residuos del municipio, es decir, hasta junio del 2006 y posteriormente 100 toneladas por día.

Tecnología.- La empresa cuenta con la capacidad técnica para construir y operar una planta de separación de residuos, dada la experiencia de sus socios europeos que tienen años de experiencia en este campo.

Ubicación. La planta deberá ubicarse en el mismo relleno sanitario, salvo autorización expresa del Municipio.

Inversión.- La empresa invertirá 5, millones 100 mil pesos en la construcción y equipamiento de la planta de separación.

Ingreso Adicional. La empresa donará al Municipio de Querétaro el 50 % de los ingresos que se generen por la venta de los productos reciclables sin importar el nivel de ingresos ni la utilidad de la operación de la planta, para lo cual contará con seis meses de gracia contados a partir del inicio del funcionamiento de la planta de separación a fin de determinar el volumen de los productos a comercializar.

000049

Ahorro el volumen de productos reciclables que se comercialicen además disminuye el gasto por disposición de residuos en el relleno sanitario generando así un ahorro adicional para el Municipio de Querétaro

Tarifa fija en el relleno sanitario no será incrementado a el municipio el precio por tonelada derivado de disminución del volumen de residuos depositados en el relleno por lo que se aplicará la misma fase que en el momento se ha venido aplicando, siendo únicamente posible que la empresa realice ajustes anuales a la tarifa, por tonelada debido a los incrementos en sus costos fijos y factores económicos que les afecten.

Disponibilidad. La empresa mexicana de medio ambiente S.A. de C.V. se compromete a iniciar operaciones en la planta de separación tres meses después de la operación de la propuesta de su proyecto, esto permitirá continuar con el crecimiento y ampliación de cobertura de programa de separación de residuos del municipio."

Operación de la Planta:

Como lo establece el Convenio modificatorio del Contrato CDI-95-07-31-1 con fecha 20 de marzo de 2006, en la cláusula 26, punto 1, la planta de separación fue abastecida con residuos separados provenientes del programa de separación impulsado por el Municipio.

Este programa de separación inició en octubre del año 2003, y desarrolló un importante proceso de educación ambiental en la ciudad para lo cual fue necesario llevar un proceso de capacitación y difusión a los ciudadanos.

El programa enlazó tres elementos fundamentales:

1. Capacitación y difusión para la separación de residuos llevado a cabo por personal de la Dirección de Aseo.

2. Recolección separada de residuos por parte del personal del Departamento de Aseo Público en el horario establecido para la recolección general.

3. Clasificación de materiales por parte del personal de la planta de separación.

Proceso de capacitación de colonias:

Año	Número de colonias
2004	2
Enero a Septiembre 2006	105
Octubre 2006 a septiembre 2009	154
2009 a 2012	367
2012 a 2014	96

Durante la administración 2012 a 2015, se inicia el "proyecto de ruta verde" cambiando horarios y días de recolección de reciclables, dejando de recolectarse dos veces a la semana de acuerdo al calendario establecido, para recolectar un sólo día y en horario distinto a la recolección general. Se informó a los ciudadanos que debían sacar sus residuos reciclables a las 2:00 p.m. y esto ocasionó inconformidad, dejando los ciudadanos de separar la basura.

La planta de separación en mención, cuenta con una banda de 18 metros de longitud, cuya velocidad es variable, dependiendo del número de trabajadores colocados a su alrededor y únicamente puede clasificar de 50 a 100 toneladas al día, de las más de 1,000 toneladas diarias que ingresan al relleno sanitario, laborando su funcionamiento en 2 turnos, considerando 16 horas al día.

000050

La planta de separación inició el proceso de construcción en 2005 y enfrentó el problema de su equipamiento por trámites aduanales, iniciando actividades en marzo de 2006.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 26 numeral 5 del mencionado convenio, se establece la comercialización de los residuos separados a diferentes empresas de la localidad, con las cuales se había establecido convenios en cuanto a volumen, precio y condiciones de entrega. Fueron a 20 empresas prestadoras de Servicio y Comercializadoras. Posteriormente se decidió vender al Público en General.

Durante los nueve años de funcionamiento, se comercializaron únicamente 7,117.12 toneladas. La composición de las toneladas fue de: Cartón y papel 47.15%, Plástico 21.34%, Cartón laminado 0.22%, Metales 5.52%, Vidrio 25.76%.

Los ingresos obtenidos fueron los siguientes:

2006	20 sep a 30	272,85	$ 103.369,30	$ 35.776,09
2007	Ene a Dic	979,10	$ 486.391,53	$ 129.691,59
2008	Ene a Dic	1105,78	$ 704.582,07	$ 150.717,81
2009	Ene a Dic	1157,83	$ 673.823,45	$ 169.031,60
2010	Ene a Dic	1174,61	$ 905.248,00	$ 173.619,70
2011	Ene a Dic	973,79	$ 799.295,98	$ 152.106,00
2012	Ene a Dic	848,83	$ 701.970,80	$ 132.587,25
2013	Ene a Dic	506,93	$ 454.910,74	$ 88.880,04
Nota: Representa el 50% de la venta de los materiales				

Cierre de Planta

De acuerdo con el Convenio modificatorio del Contrato CDI-95-07-31-1 para desarrollar y operar el Relleno sanitario, así como el saneamiento y la clausura del actual tiradero del Municipio de Querétaro, Qro., de fecha 6 de febrero de 2014, establece en la cláusula 28 que la empresa deberá entregar la operación de la planta de separación al Municipio o a un tercero según se indique en 60 días naturales. La empresa mediante oficio RSQ/GG13/2014, con fecha del 18 de marzo del año 2014, informó que la planta de separación había sido delimitada con malla ciclónica y que se encontraba a disposición para hacer la entrega de la misma.

Gestiones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales:

Con la finalidad de poner en marcha la planta separadora y disminuir la disposición final en el Relleno Sanitario, la Secretaría solicitó a través de los oficios SSPM/301/2015 y SSPM/302/2015, ambos 27 de julio de 2015, a Secretaría de Ayuntamiento y Dirección General Jurídica, informaran las gestiones realizadas, para poner en funcionamiento nuevamente la planta separadora.

La respuesta por parte de la Dirección Jurídica fue realizada mediante oficio número DGJ/DCVO/4036-2483/2015, de fecha 21 de agosto de 2015, donde especifica la competencia de la Secretaría de Ayuntamiento para atender este tema. Por lo que se remitió a dicha dependencia el oficio SSPM/338/2015, de fecha 21 de agosto de 2015, solicitando llevar a cabo las gestiones necesarias para la puesta en marcha de la planta separadora. Recibiéndose respuesta mediante oficio SAY/6626/2015, de fecha 11 de septiembre de 2015, en el que indica que no compete a dicha dependencia y señalando que la Secretaría de Servicios Públicos Municipales deberá ser la responsable de la entrega-recepción de la planta separadora.

000051

Mediante oficio SSPM/171/2015, de fecha 9 de diciembre del año 2015, se remitió a la Secretaría de Administración, copias certificadas de la Escritura Pública número 28,952, pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría número 25 de esta ciudad, mediante la cual se hizo constar el estado que guarda el inmueble donde se encuentra instalada la planta de separación de residuos sólidos urbanos, y la entrega de las llaves de las instalaciones.

Por último mediante oficio SSPM/8/2016, de fecha 8 de enero del presente año, se remitió al Abogado General, el Dictamen Técnico relativo a las condiciones en que se encuentra la planta de separación de residuos sólidos urbanos, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

III. El convenio realizado con la empresa PROACTIVA y el Municipio de Querétaro, Qro., para la operación de la planta de separación desde el periodo 2006-2014, no cumplió con las expectativas de las estrategias originalmente planeadas en las pasadas administraciones. Algunas de las conclusiones más importantes se pueden resumir:

1.- En relación a la capacidad de la planta de separación, se acordó: "La planta de separación deberá ser modular, aumentando su capacidad según el volumen de residuos reciclables que el sistema de recolección municipal pueda alimentar, contemplando un primer módulo con una banda, con capacidad de 50 toneladas por día. Este volumen en una primera etapa cubría la demanda estimada para el primer año del programa de separación de residuos del Municipio, es decir, hasta junio del 2005 y posteriormente 100 toneladas por día." Durante el periodo 2006-2014 nunca se observó incrementada la capacidad, sino por el contrario se observó un decremento en el proceso a partir del año 2010 al 2014.

La estrategia original es y sigue siendo la reducción de los RSU para disponer en el relleno sanitario.

2.-No obstante que el Municipio realizó con éxito la campaña de concientización para la separación en fuente de la basura, durante el periodo 2006-2012, se logró pasar de 105 colonias en el año 2006, a 367 colonias en el año 2012, el esfuerzo realizado en esta campaña nunca se alineó con la capacidad de la planta y por ende los residuos que llegaban separados al relleno sanitario y la planta de separación sobrepasaron dicha capacidad, y como resultado se terminaron mezclando en materia orgánica e inorgánica, dispuesta de forma mezclada para su entierro. Este contexto generó una inconformidad por parte del Municipio y la población ya que la percepción fue "que no servía de nada la separación en fuente, si al final todo iba a ser mezclado en el relleno para su entierro". Adicionalmente, la Planta no contaba con la infraestructura necesaria para separar los materiales en orgánicos e inorgánicos, lo cual es una parte fundamental de todo proceso de reciclaje y selección de materiales.

3.- Derivado de lo anterior, el Municipio optó por recolectar los residuos de forma mezclada en los camiones recolectores.

4.-La falta de seguimiento de la empresa por invertir en una planta de separación con mayor capacidad de proceso, se podría entender como un acto no conveniente para la misma, por la reducción de ingresos que significaría la recepción total de toneladas al relleno sanitario, además de compartir el 50 % de los ingresos que se generen por la venta de los productos reciclables sin importar el nivel de ingresos, ni la utilidad de la operación de la planta. Lo cual nos lleva a pensar que dichas funciones deben ser concesionadas por separado a distintas empresas particulares para lograr los resultados esperados en el tema de reducción, y que la empresa que preste el servicio público de tratamiento de los residuos sólidos tenga el interés económico en aprovechar los mismos.

5.-En el supuesto de que se opte por la búsqueda de los recursos y la infraestructura para el tratamiento y valorización de los RSU en financiamiento público, para la operación de la infraestructura de las bandas de separación. Esto supondría la contratación de personal, haciendo más compleja la administración del organismo, además de incrementarse las responsabilidades financieras por el pago de los salarios.

La sola administración de la planta, de por sí compleja, sumado al aumento del personal y actividades comerciales, como la inexperiencia de la operación y mantenimiento de este tipo de proyecto, perfilan para una administración deficiente e ineficaz, que lejos de ser conveniente, podría producir problemas económicos para el Municipio. Además se debe considerar que siendo un proyecto a largo plazo, las futuras administraciones municipales aplicarían criterios diferentes en cada cambio de administración.

IV. De los puntos antes señalados se consideran como soluciones a la situación actual:

1.-Poner en marcha el servicio público de tratamiento de los RSU y pagar a la empresa que eventualmente resulte ganadora del proceso de licitación y se convierta en la concesionaria de este servicio una tarifa fija por tonelada que sea reciclada o aprovechada en la planta de tratamiento, que dicho concesionario deberá de diseñar, invertir, construir y operar.

000052

Del total de los residuos sólidos urbanos que se reciban se restarán aquellos que no sean aprovechados para enviarse al relleno sanitario.

2.- Que sea concesionado el servicio de tratamiento de los RSU a una empresa que acredite tener experiencia en el tratamiento de los RSU en la República Mexicana, en algún Municipio con un volúmen similar de RSU que los generados en el Municipio de Querétaro, Qro., sirviendo esto para determinar que dicha empresa pueda procesar los RSU característicos de nuestro municipio y con el pago que comúnmente se hace por la prestación del servicio público en México. Debe de acreditar que ésta empresa o alguna asociada a ésta sea la encargada de realizar las inversiones pertinentes de acuerdo a las recomendaciones emitidas, y los lineamientos establecidos en las correspondientes Bases de Licitación por la Secretaría de Administración.

3.- Que el Municipio aporte en la figura de comodato, el predio recomendado para la planta de separación por un periodo igual al término de la concesión, con el objetivo de garantizar la continuidad y permanencia del servicio público. Adicionalmente, el terreno a otorgar en comodato, que en este estudio se establece, se ubica dentro de la zona de amortiguamiento del relleno sanitario actual, por lo que mejora los aspectos del impacto social y ambiental.

4.- Que la recepción de los RSU sea en primera instancia en la planta de tratamiento, y que los RSU que no puedan ser aprovechados, sean transportados por cuenta y a costo de la empresa concesionaria del tratamiento de los residuos sólidos a la disposición final del relleno concesionado actual, cumpliendo siempre con los volúmenes mínimos establecidos entre el Municipio de Querétaro y la empresa concesionaria del relleno sanitario. El Municipio de Querétaro pagará al relleno sanitario por concepto de disposición final de los residuos sólidos, por lo que esto no será una obligación de pago del concesionario del servicio público de tratamiento de los RSU, con el objeto de no afectar derechos y obligaciones entre el Municipio de Querétaro y la empresa concesionaria del relleno sanitario.

V. Derivado de la situación actual que prevalece para la planta de separación en cuestión, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, se dio a la tarea de analizar los diferentes procesos con el propósito de emitir una recomendación encaminada a mejorar la gestión de los RSU cuyo propósito final es alinear al concesionario con las estrategias diseñadas por el Municipio y que cumplen con el orden Estatal y Federal.

Basado en la experiencia de años anteriores con la planta de separación y con los puntos señalados en éste documento, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales propone el establecimiento de una planta de tratamiento de RSU para ser concesionada, debiendo atender los siguientes:

CRITERIOS

1. *Que haya cercanía al relleno sanitario.*
2. *Que cuente con un área suficiente para la operación.*
3. *Que tenga capacidad y experiencia en el procesamiento de los RSU, dentro de la República Mexicana, en algún Municipio con un volúmen similar de generación de residuos sólidos municipales a Querétaro, Qro..*
4. *Que el servicio se preste de forma general a la población del Municipio de Querétaro.*
5. *Que el servicio se preste de manera regular, continua y uniforme los 365 días del año.*
6. *Que el servicio represente una conveniencia ambiental y económica para el Municipio.*
7. *Que el servicio tenga un interés colectivo.*
8. *Que el servicio represente una eficiencia en la prestación del servicio, ante la imposibilidad del Municipio de prestar el servicio público por falta de capacidad financiera, técnica y operativa.*

A continuación se desarrollan los criterios anteriores:

000053

1. Cercanía al relleno sanitario.

La cercanía de la planta del relleno sanitario tiene básicamente las siguientes ventajas:

-Ruta conocida por los camiones del sistema de recolección.
-Facilita el transporte de la planta de selección al relleno sanitario.
-Ahorros en combustible para la planta de separación por la corta distancia, y reducción de contaminación por el transporte de los RSU al relleno sanitario.
-Facilita el control del Municipio al tener las dos concesiones en una misma zona.

La Secretaría de Servicios Públicos Municipales se dedicó a la labor de investigar qué predios podrían ser factibles para la instalación de la planta de separación y aprovechamiento de RSU, para que en su selección se cumpla con los criterios de legalidad, normatividad y permisos relativos a la actividad que se va a realizar.

Cumpliendo con la propuesta de localizar la planta lo más cercanamente posible al relleno sanitario, se realizó una búsqueda geográfica que ubicó un predio de 4 hectáreas propiedad del Municipio de Querétaro, a sólo 100 metros de distancia del relleno sanitario.

El predio propiedad del Municipio, está identificado como: Lote 10 de la manzana uno, primera etapa; calle 2 del fraccionamiento Puertas de San Miguel, ubicado en camino a Mompaní.

Asimismo con la selección del mencionado predio se busca no afectar el flujo de otras vialidades, así como dar facilidad a los camiones de recolección para no modificar sus rutas.

Las restricciones medioambientales son menores para una planta de separación y aprovechamiento, dado que no se hace disposición final por lo cual cumple con cualquier restricción establecida por la normatividad.

Se pretende que el predio sea otorgado bajo la figura de comodato por la vigencia que se pacte en la concesión.

Una vez aprobados todos los permisos correspondientes se podrá instalar la planta con espacio suficiente para incluir los procesos y operaciones que se recomiendan en el presente documento.

IMAGEN DE LOCALIZACION

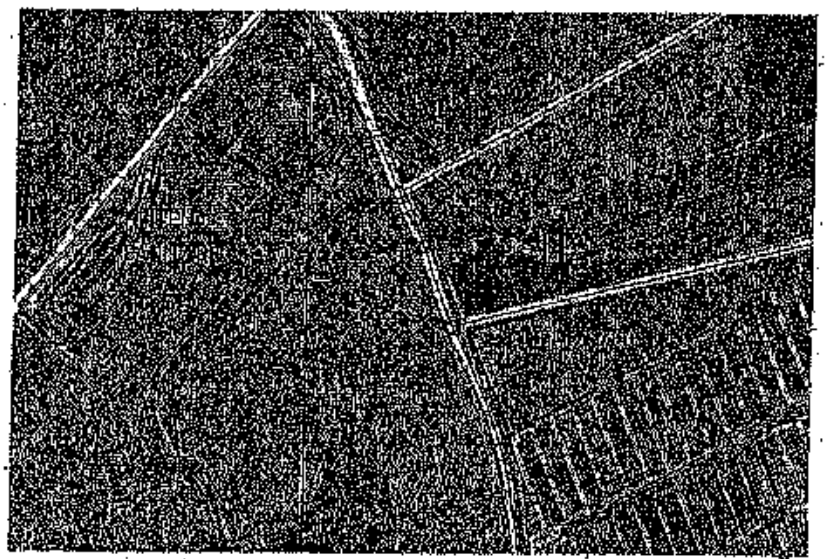

000054

2. Área suficiente para la operación

La planta de separación deberá contar con un área adecuada para todas las operaciones involucradas. El tamaño y proporción del terreno, así como la instalación de las naves industriales deben considerar los crecimientos futuros para la recepción de los residuos. Los proyectos deben visualizar a largo plazo su operación para la gestión integral de los RSU, del Municipio de Querétaro por al menos 20 años.

El proyecto para el predio deberá tomar en consideración que las áreas relativas a la recepción de camiones, la planta de proceso y las áreas de crecimiento futuro de la capacidad de la planta, a fin de que estén plenamente incluidas en espacios propicios para la productividad.

3. Capacidad de procesamiento

Con los antecedentes mencionados, es imperativo que la nueva planta tenga la capacidad técnica de procesar las toneladas de recepción diarias actuales y programar en etapas el crecimiento futuro y el proyectado de RSU.

De acuerdo al Censo General de Población y Vivienda 2010, el Municipio de Querétaro tenía una población de 801,940 habitantes y disponían en el relleno sanitario alrededor de 800 toneladas de residuos sólidos al día, para un promedio por habitante de 1.00242 kgs de RSU al día. El dato actualizado en el año 2015 es de 1066.45 toneladas diarias, de residuos ingresado por el Municipio y particulares.

En relación a las proyecciones del crecimiento poblacional de Querétaro, basadas en el comportamiento demográfico verificado hasta el año 2010 dos mil diez, se observa una tendencia en el ritmo de crecimiento, el cual para el periodo 2005-2010 fue de 2.2% anual. Tomando como base las tasas de crecimiento proyectadas por el CONAPO, se estima que para el año 2035, la población de Querétaro será de 1,093,432 habitantes.

PROYECCIÓN POBLACIONAL CONAPO		
		CRECIMIENTO
AÑO	POBLACION	%
2010	801,940	1.78
2011	816,246	1.71
2012	830,214	1.65
2013	843,887	1.59
2014	857,302	1.54
2015	870,482	1.49
2016	883,444	1.44
2017	896,203	1.40
2018	908,766	1.36
2019	921,133	1.32
2020	933,306	1.28
2021	945,286	1.25
2022	957,109	1.22
2023	968,770	1.19
2024	980,262	1.15
2025	991,576	1.12
2026	1,002,704	1.09
2027	1,013,638	1.06
2028	1,024,375	1.03
2029	1,034,907	1.00
2030	1,045,230	0.97
2031	1,055,336	0.94
2032	1,065,217	0.91
2033	1,074,865	0.88
2034	1,084,273	0.84
2035	1,093,432	0.8

000055

Esto implica que del 2015 al 2035 habrá un incremento de 222,950 habitantes, y por tanto un incremento en los residuos sólidos urbanos.

Situación preocupante a futuro en razón del incremento de toneladas diarias.

Por lo anteriormente descrito, un proyecto de esta magnitud no sólo debe contemplar la separación de los residuos y el aprovechamiento de los recursos valorizables, sino además proveer de tecnologías adicionales para la reducción del destino final a los rellenos sanitarios que den cumplimiento a los objetivos presentes y futuros para beneficio de la población y las futuras generaciones.

Adicionalmente, es importante que la empresa concesionaria cuente con suficiente experiencia en la prestación del servicio público de tratamiento de residuos sólidos Municipales en México, y en algún Municipio que genere, por lo menos, 1000 toneladas diarias de residuos sólidos Municipales, con la finalidad de que el Municipio de Querétaro mitigue lo mas posible sus riesgos de otorgar un contrato de prestación de servicio público a una empresa que no tenga experiencia en el sector, o que teniéndola en el extranjero no preste el servicio de tratamiento y opere plantas de reciclaje con las condiciones y formas que imperan en la República Mexicana.

4. Que el servicio se preste de forma general a la población del Municipio de Querétaro.

Es importante destacar, que al ser un servicio público para el Municipio de Querétaro, se deberá de prestar el servicio público a la población en general, y el hecho de que los ciudadanos no separen de origen sus residuos no deberá ser un impedimento para que la planta de separación y tratamiento de los RSU deje de procesar dichos residuos. El servicio público es para todos y no para determinadas personas.

Anteriormente, se hizo mención de que la planta de separación anterior prestaba únicamente el servicio a la parte de la población que separaba sus residuos en el lugar de origen de la generación de los residuos. La nueva planta de separación y tratamiento deberá de tener la capacidad técnica de procesar todos los RSU del Municipio, independientemente de que los mismos vengan separados o mezclados.

Esto no inhibirá el programa de promoción que el Municipio llevará a cabo para separar de origen los RSU, ya que el procesamiento de los mismos de esta forma eficientará el servicio público de tratamiento de los residuos sólidos urbanos.

5. Que el servicio se preste de manera regular, continua y uniforme.

El servicio deberá de prestarse de manera uniforme y regular, sin privilegios ni discriminación de ningún tipo.

El servicio público deberá apegarse estrictamente a las reglas, leyes y normas legales correspondientes que rigen su funcionamiento. Al ser continúo el servicio, bajo los términos y condiciones establecidos, se deberá de prestar de manera diaria y sin interrupciones, salvo casos de fuerza mayor.

6. Que el servicio represente una conveniencia ambiental y económica para el Municipio.

Como se ha señalado con anterioridad, actualmente en el Municipio de Querétaro, no se presta el servicio público de tratamiento de los RSU, sino únicamente el de limpia pública de calles, recolección y disposición final de los RSU.

La conveniencia ambiental de iniciar una prestación del servicio público de tratamiento de los RSU, son entre otras, las siguientes:

- *Aprovechar y reciclar desechos para que sean reintroducidos a cadenas productivas.*
- *Aumentar la vida útil del relleno sanitario.*
- *Controlar la generación y filtración de lixiviados a los mantos acuíferos, mediante el aprovechamiento y tratamiento de los materiales orgánicos.*

000056

- *Controlar e inhibir la generación de gases de efecto invernadero, mediante el tratamiento de los residuos orgánicos.*
- *Reducir la huella del ser humano en el planeta, mediante la implementación de tecnologías para el aprovechamiento y tratamiento de los RSU.*

7. Que el servicio tenga un interés colectivo.

El interés colectivo se debe de justificar por el beneficio en salud y ambiental que le genera a la población Queretana. Los gases de efecto invernadero causan graves daños a la salud humana, y al ser un interés colectivo en su dimensión social, se comparten intereses con la colectividad o con la población como grupo.

8. Que el servicio represente una eficiencia en la prestación del servicio, ante la imposibilidad del Municipio de prestar el servicio público por falta de capacidad financiera, técnica y operativa.

En el caso que nos atañe, derivado de la ausencia en la prestación del servicio de tratamiento de los RSU en el Municipio de Querétaro, se buscará que se realice la prestación del mismo de forma eficiente, y que la tarifa que se pague por el tratamiento de los RSU sea igual o más baja al promedio de la tarifa que se paga actualmente por la disposición final.

Ante lo señalado con anterioridad, y en el contenido de este documento, se ha acreditado la imposibilidad del Municipio de prestar el servicio público por cuestiones técnicas, financieras y operativas, por lo que es altamente deseable que una empresa especializada y con experiencia haga las inversiones de manera privada y proponga la mejor tecnología para el aprovechamiento de los RSU.

Actualmente el Municipio no cuenta con recursos económicos para invertir de una planta de tratamiento que cumpla con los objetivos aquí planteados.

VI. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales ha considerado que para cumplir con la estrategia de reducción se debe contemplar como mínimo un tratamiento para las siguientes fracciones de los RSU:

*1.- **Fracción orgánica:** Una tecnología que permita procesar y transformar los residuos orgánicos en productos que eviten ser depositados en el relleno sanitario. Para esta fracción se pueden contemplar tecnologías limpias como los biodigestores que procesan la materia orgánica para convertirla en abonos naturales para la agricultura y la producción de gas para la generación eléctrica, o bien, procesos de compostaje que vayan conforme al Manual de Compostaje Municipal elaborado por organizaciones conjuntas con la SEMARNAT, o cualquier otro proceso que cumpla con las leyes y normas ambientales nacionales actuales.*

*2.- **Fracción inorgánica:** Una de las principales funciones de la planta separadora es la selección de los diferentes tipos de valores reciclables contenidos en los RSU. Es necesario contar con un equipo adecuado para aprovechar la mayor cantidad posible de dichos residuos, que una vez separados y comercializados localmente, se suman a la reducción de los envíos al relleno sanitario. Por tal motivo es muy importante que la planta deba ser lo más eficiente posible en éste proceso, y aprovechen todos los residuos que puedan ser reintroducidos a las cadenas productivas.*

00057

Composición de RSU de Subproductos en México

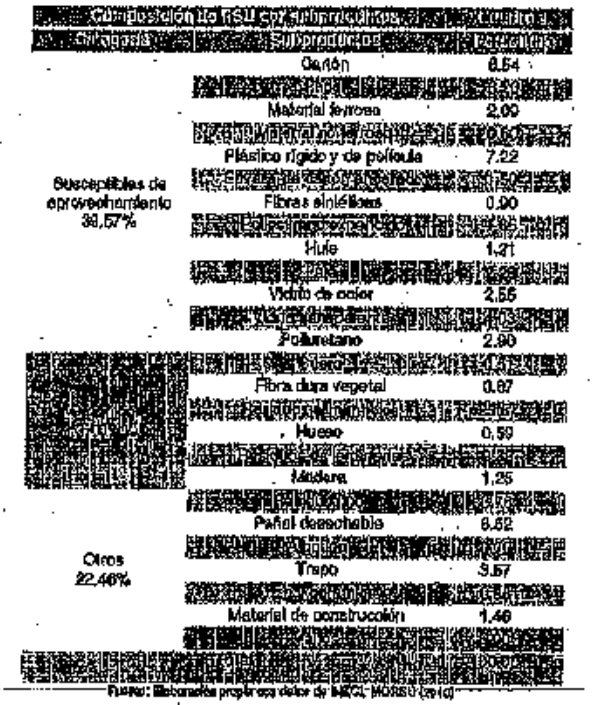

Composición de los RSU Querétaro

Según el programa para la prevención y gestión integral de los residuos del Estado de Querétaro, basado en el estudio:

Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Querétaro. Universidad Tecnológica de Querétaro y SUSTENTA, Compromiso Empresarial para el Manejo Integral de Residuos Sólidos, A. C. 2006

La composición de los RSU de Querétaro, se compone de la siguiente forma:

Subproductos	*%*
Algodón	*1,4*
Cartón	*3,9*
Cuero	*1,3*
Residuo fino	*4,3*
Envase de cartón encerado	*3*
Fibra dura vegetal	*0*
Fibras sintéticas	*0,4*
Hueso	*1,5*
Hule	*0*
Late	*2,8*

000058

Loza cerámica	2
Madera	0.9
Material de construcción	2.7
Material ferroso	0.7
Material no ferroso	0.3
Papel	12.4
Pañal desechable y película	5.7
Plástico rígido y de película	9.1
Poliuretano	0
Poli estireno expandido	0.8
Residuos alimenticios	21.1
Residuos de Jardinería	12.9
Trapo	1.5
Vidrio	7
Otros	2.1
Total	100

El eventual ganador del proceso de licitación deberá realizar un estudio de composición y caracterización de RSU posteriormente a la firma del contrato de concesión y entregarlo a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales. En caso de que dicho estudio arroje diferencia sustancial al presentado en este documento, el concesionario podrá modificar su propuesta tecnológica previa justificación técnica.

VII. En base al presente estudio se propone instalar dentro de la planta de separación de RSU, alguna de las siguientes tecnologías:
1.- Biodigestor anaeróbico para la generación de biogás; o,
2.- Proceso de composteje; o,
3.- Cualquier otra que cumpla con las normas ambientales nacionales e internacionales.

Las tecnologías deberán tener la capacidad de tratar la gran mayoría de los residuos sólidos orgánicos que se generen en el Municipio.
Se pretende la implementación de una planta de valorización de residuos, en donde se pueda recuperar material orgánico y el inorgánico valorizable, y derivado de esta actividad, se propone dar el tratamiento por mecanismos diversos.

Localización geográfica:

El sistema de tratamiento de residuos orgánicos deberá de ser instalado en el área de la planta de separación, siendo conveniente esta localización entre otras, por su cercanía con la recepción de la fracción orgánica de los RSU en el mismo sitio, evitando costos de traslado de la materia orgánica principalmente.

Beneficios:

Se deberá de buscar la reducción de la generación de lixiviados, y de la emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera. Se propondrán tecnologías que minimizen el impacto medioambiental causado por las emisiones de gases de efecto invernadero, asegurando además una correcta emisión de aguas de proceso, que se deberán de depurar dentro del mismo proceso.
Adicionalmente se privilegiarán tecnologías que:

- *Permitan un manejo adecuado de residuos en un área menor.*
- *No contribuya a la proliferación de insectos nocivos.*

Un beneficio adicional de evitar el destino final de la fracción orgánica es que reduce drásticamente el espacio necesario en volumen que se requiere y por lo tanto alarga la vida del relleno sanitario en relación al espacio disponible para entierros futuros.

000059

1.- Sistema automático mecanizado de bandas para la separación y clasificación de RSU:

Las características de los residuos sólidos urbanos del Municipio de Querétaro puede determinar el diseño y construcción de la planta de separación. En relación a lo anteriormente explicado, se contempla que un determinado porcentaje pueda ser recuperado, a través de este sistema, así como la separación completa de la fracción orgánica para ser dispuesta a proceso en un sistema de tratamiento de residuos orgánicos.

Dicho lo anterior, se debe planear una capacidad actual mínima de recepción de 1,000 toneladas diarias con la tecnología suficiente para lograr una recuperación importante de materiales reciclables y tomando en cuenta que el personal que labore en la planta, esté lo suficientemente capacitado para lograr el objetivo en las bandas de separación y que la empresa brinde la infraestructura necesaria.
Se debe tomar en cuenta también que el diseño del equipo cumpla con las condiciones de operación a las que será sometida. Es de vital importancia este punto, ya que el suministro diario de las toneladas que van a ingresar a la planta no pueden detenerse y la planta debe funcionar correctamente en los turnos en los que va a operar sin deficiencias. De tal forma se debe contemplar que en caso de algún imprevisto la planta continúe con sus operaciones normales.
El equipo y la maquinaria, que se ha estudiado es el siguiente:

- *Banda de alimentación.*
- *Criba o tromel que separe la fracción fina con alto contenido orgánico, de la fracción inorgánica.*
- *Banda de selección.*
- *Banda Magnética.*
- *Compactadores verticales.*

Sin embargo el equipo y la maquinaria a presentar en las propuestas de licitación deberá quedar a libertad del postulante, debiendo acreditar que dicha tecnología actualmente funciona y opera adecuadamente con residuos sólidos similares a los del Municipio de Querétaro, tanto en volumen como en caracterización.

Beneficios:

Como se ha señalado anteriormente, al contar con una planta de separación se obtienen los siguientes beneficios:

- *Evita enviar al relleno sanitario una cantidad importante del porcentaje total de recepción de RSU.*
- *Permite aprovechar y clasificar los subproductos que integran el RSU en valores reciclables que se integran a los procesos industriales locales generando valor agregado.*
- *Genera directa e indirectamente plazas laborales para la actividad económica local.*
- *Rescata recursos no renovables para el ciclo económico industrial.*
- *Permite un manejo adecuado que agiliza y eficienta la recepción de los RSU.*

Proyección de recuperación de los valorizables:

Es importante visualizar cual podría ser el beneficio total real de un proyecto de ésta naturaleza en valores cuantificables para entender mejor las bondades en la reducción del RSU al relleno sanitario. Para cuantificar el beneficio en unidades totales de toneladas diarias que la planta puede rescatar sólo en Valores reciclables. Las personas que presenten sus posturas en el proceso de licitación correspondiente expondrán los beneficios concretos a obtener.

Se debe considerar que la recuperación de los valorizables permite también generar un valor económico adicional que debería ser utilizado para las futuras ampliaciones en capacidad de procesamiento. Los precios de dichos subproductos dependen enteramente de los mercados locales y al considerarse como materias primas reciclables, sus precios pueden variar en función a las leyes de oferta y demanda así como los costes de transporte.

000060

VIII. Dentro de las ventajas que se encuentran para concesionar el servicio público de tratamiento de los RSU, como se ha mencionado anteriormente, resaltan los siguientes:

- *Inicio de la prestación de este servicio público, hoy inexistente en el Municipio de Querétaro.*
- *Mejorar las condiciones de salud pública.*
- *Implementación de tecnologías para los procesos de tratamiento de los RSU.*
- *Generación de empleos directos e indirectos.*
- *Inversión completa de manera privada, sin costo al erario público.*
- *Aumenta la eficiencia y efectividad de los servicios públicos relacionados.*
- *Se generan actividades económicas indirectas por el reciclaje, y por lo tanto nuevos ingresos fiscales para el municipio.*
- *La calidad de los bienes y servicios es mayor y con mejores estándares.*
- *Se potencializa la sinergia entre el Municipio y la iniciativa privada para la prestación del servicio.*
- *La calidad en los servicios se mantienen en el largo plazo, con un proyecto continuo y eficiente.*
- *Se obliga al concesionario a cumplir con las normas y leyes correspondientes, bajo una estricta supervisión municipal.*
- *El Municipio potencializa sus recursos en otras áreas para la solución de otras necesidades sociales.*

En el quehacer económico nacional existen ejemplos en donde cohabitan de forma armónica los intereses de los gobiernos con los de la iniciativa privada, cuando los objetivos particulares se unen para beneficio mutuo.

IX. Con la problemática que ha atravesado el Municipio en años anteriores respecto de la planta de separación que operó en el periodo 2006-2014 y los pocos resultados obtenidos, se crea la necesidad de resolver de una forma integral, técnica y medioambientalmente correcta el manejo de los RSU.

La prestación de un servicio de separación y aprovechamiento viene intrínsecamente relacionada a los esfuerzos de los sistemas de aseo, recolección y disposición final, debido a que fundamentalmente los unos dependen de los otros para lograr un sistema efectivo de tratamiento integral de los RSU. La parte que adolece el Municipio de Querétaro en la actualidad es el servicio público de tratamiento de RSU, porque éste es inexistente. Resolviendo de forma correcta este servicio estaremos en posibilidad de finalmente cerrar este ciclo en concordancia con las estrategias establecidas.

Si bien existen áreas de oportunidad que pueden significar beneficios económicos, muchas veces no son los suficientes para los futuros compromisos de reinversión y mantenimiento así como la mejora continua de los procesos de los cuales el municipio adolece de experiencia y capacidad, de aquí la necesidad de recurrir a la iniciativa privada con la experiencia necesaria para hacer frente a éste tipo de proyectos. Dicha experiencia debe ser enfocada principalmente a la capacidad de resolver y minimizar al máximo los riesgos ambientales y sociales por el manejo de los RSU.

Los sistemas actuales de aseo, recolección y disposición final, significan un costo para el municipio, sin embargo, es un servicio necesario para la población en general. De tal forma se deben mirar los beneficios que pueden brindar el adecuado tratamiento de los RSU que resuelven diferentes problemas medioambientales, económicos y sociales. La aplicación del tratamiento de RSU permite reducir los entierros finales al relleno sanitario y obedece principalmente a la necesidad de resolver la generación presente y futura de los RSU. Por estos motivos se debe de encontrar un esquema de viabilidad técnica y económica que opere regularmente, que preste un servicio oportuno y permanente y que además sea confiable y eficiente.

Con un esquema donde intervenga la inversión privada, es evidente que el desarrollo del proyecto tiene ventajas en base a la selección de una empresa privada que maneje con experiencia y eficiencia los procesos y que aplique las mejores prácticas operativas para aprovechar el valor del proyecto.

X. Basado en el análisis anterior, se estima realizar las siguientes recomendaciones:

000061

Concesionar el servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos, por ser una necesidad urgente para el Municipio de Querétaro, toda vez que las leyes que lo regulan, los impactos sociales, ambientales y económicos relacionados con este servicio exigen tomar las medidas correspondientes, para iniciar la prestación del servicio público.

Operativamente hoy la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, carece de los elementos técnicos y humanos, para prestar el servicio, incumpliéndose obligaciones contenidas en la legislación federal y estatal en la materia de manejo de residuos sólidos urbanos.

Es por lo anterior que se somete a consideración del Ayuntamiento para su estudio, examen y en su caso determinación, para concesionar el servicio público de tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos, generados en el Municipio de Querétaro; así como determinar el cambio del destino del inmueble identificado con clave catastral 14010012857401O, lote 10, manzana 1, primera etapa; calle 2, del fraccionamiento Puertas de San Miguel, ubicado en camino a Mompaní, con una superficie de 40,003.05 m2, propiedad de Municipio de Querétaro, para que sea otorgado en comodato."

"OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
OFICIO: SGGM/OAG/0223/2016
ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN JURÍDICO

Santiago de Querétaro, Qro. 22 de enero de 2016

Lic. José Luis Sainz Guerrero
Secretario de Servicios Públicos Municipales
Presente

*Sea el medio propicio para enviarle un cordial saludo, al tiempo de informarle que en relación a su oficio **SSPM/023/2016** de fecha 22 de enero de 2016, por medio del cual solicita a esta Oficina del Abogado General emita un dictamen jurídico respecto a la posibilidad de concesionar el **TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.***

En ese sentido y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 fracción I del Reglamento Interior de la Oficina del Abogado General, así como por lo dispuesto en el artículo 14 fracción I del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, procedo a emitir la siguiente:

"JUSTIFICACIÓN JURÍDICA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DE TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS MUNICIPALES, DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO".

I. La Doctrina e Jutidica Mexicana definición Servicio Público como: "toda actividad técnica destinada a satisfacer una necesidad de carácter general, cuyo cumplimiento uniforme y continuo debe ser permanente asegurado, regulado y controlado por los gobernantes, con sujeción a un mutable régimen jurídico exorbitante del derecho privado, ya por medio de la Administración pública, bien mediante particulares facultades para ello por autoridad competente, en beneficio indiscriminado de toda persona." (Jorge Fernández Ruiz, Servicios Públicos Municipales, Instituto Nacional de Administración Pública, página 121.) Por lo anterior, todo servicio público debe de ser una actividad técnica prestada uniformemente y permanente.

II. El marco normativo nacional en aras de generar seguridad jurídica y así garantizar la prestación de un servicios público con las características antes descritas, establece reglas precisas y claras para que la Administración Pública o un tercero previamente autorizado, ejecuten actividades considerados como servicios públicos.

000062

III. Es oportuno precisar que, como bien es sabido, el H. Ayuntamiento por disposición constitucional, tiene a su cargo los servicios públicos municipales de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, como se dispone en los artículos 115 fracción III tercera, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción III del artículo 11 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro. Por lo anterior, se debe de distinguir los siguientes servicios públicos que son autónomos e independientes: I) limpia, II) recolección y traslado, III) tratamiento y IV) disposición final.

Consecuentemente, el proceso de licitación pública correspondiente para la concesión de los servicios públicos municipales, deberá acatar los lineamientos establecidos para la concesión de bienes y servicios marcados por el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, así como el Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro. Asimismo, se deberán fijar las condiciones que garanticen la generalidad, suficiencia, permanencia, regularidad, continuidad y uniformidad en la prestación de los servicios públicos concesionados.

Por otro lado, se deberán delimitar puntualmente los requisitos exigibles o el régimen a que se sujetarán la concesión, exponiendo de manera clara su vigencia, los mecanismos legales en caso de incumplimiento a alguna de las bases de la concesión o al propio contrato que al efecto se firme, causas de caducidad, prescripción, renuncia y revocación, así como las demás formas y condiciones necesarias para garantizar al Municipio de Querétaro la adecuada prestación del servicio público municipal concesionado.

*IV. El proceso de concesión es una de las figuras jurídicas por medio de la cual el Municipio eficienta los recursos materiales con los que cuenta. Así la figura jurídica de la concesión es entendida como una acto administrativo por medio del cual la administración pública confiere a una persona una condición o poder jurídico para ejercer ciertas prerrogativas públicas con determinadas obligaciones y derechos para la realización de un servicio público; de allí la idoneidad de dicha figura jurídica para el caso que nos ocupa, es decir la explotación de **LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.***

V. Así, la licitación pública para concesionar los servicios descritos en el párrafo anterior, deberá llevarse a cabo, como ya se dijo, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro específicamente en su artículo 26, así como el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, en la parte que le aplique.

VI. En ese sentido, el artículo 115, fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla lo siguiente:

*"**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;"

El artículo 5 fracción XLI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, define a la disposición final y al tratamiento, actividades independientes y autónomas, de la siguiente forma:

000063

"V. Disposición Final: Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos."

"XLI. Tratamiento: Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad."

Por su parte, el artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, señala las funciones que los municipios tienen a su cargo para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, por lo que es de resaltarse las siguientes facultades:

I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;

III. Controlar los residuos sólidos urbanos;

IV. Prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto por esta Ley y la legislación estatal en la materia;

V. Otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos;

IX. Participar y aplicar, en colaboración con la federación y el gobierno estatal, instrumentos económicos que incentiven el desarrollo, adopción y despliegue de tecnología y materiales que favorezca el manejo integral de residuos sólidos urbanos;

Asimismo, el artículo 6 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro, menciona las facultades que corresponden a los municipios, entre las cuales de igual forma se destacan las siguientes:

"I. Promover el establecimiento de programas de minimización y gestión integral de los residuos producidos por los grandes generadores de su municipio;

II. Fomentar el desarrollo de mercados para el reciclaje de residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no estén expresamente atribuidos a la Federación o al Estado;

III. Concertar con los sectores corresponsables, el establecimiento de planes de manejo para tipos de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de su competencia, susceptibles de aprovechamiento, de conformidad con las disposiciones de esta Ley y en coordinación con la Secretaría;"

De igual forma es de resaltarse el contenido del artículo 61 de la ley anteriormente citada, el cual dispone que las autoridades municipales, en el marco de sus respectivas competencias, instrumentarán sistemas de separación de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial distinguiendo entre orgánicos e inorgánicos, conforme a las disposiciones de la mencionada ley, su reglamento y ordenamientos aplicables.

Existe dentro de la misma Ley local señalada con anterioridad, la normativa siguiente, contenida en el artículo 90 y que obliga a la administración municipal actual a lograr iniciar el servicio público de tratamiento de los residuos sólidos:

000064

"Artículo 90. La disposición de residuos sólidos urbanos o de manejo especial en rellenos sanitarios, es considerada como la última opción, una vez que se hayan agotado las posibilidades de aprovechar o tratar los residuos por otros medios..."

VII. Derivado del marco legal antes referido, se advierte que es facultad del municipio prestar el servicio de tratamiento de residuos, debiendo realizar el control de los residuos, buscando en todo momento la prevención y gestión de los mismos, teniendo la posibilidad de realizarlo por sí, o a través de concesiones, como lo es el caso que nos ocupa:

VIII. Cabe aclarar que al día de hoy el H. Ayuntamiento no ha concesionado el servicio público de tratamiento de los residuos sólidos urbanos, ni empresa alguna lo haya prestado de forma técnica, continua y permanente. Es importante aclarar que si bien es cierto, con fecha 20 de marzo de 2006, el H. Ayuntamiento celebró un Convenio Modificatorio con la sociedad concesionaria denominada Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V., para instalar y operar una planta de separación de residuos, nunca se concesionó el servicio público de tratamiento de los residuos sólidos municipales. Así mismo, y destacando que el otorgamiento de dicho derecho nunca implicó la prestación de un servicio público de tratamiento de residuos sólidos urbanos, ni que éste fuera prestado de forma permanente ni continua, no hay objeción jurídica alguna para que el Municipio concesione dicho servicio público a un particular; aún más dicha empresa con fecha 18 de marzo de 2014 manifestó su voluntad de entregar la planta de separación al H. Ayuntamiento, en un oficio que a la letra señala:

"Santiago de Querétaro, Querétaro a 18 de marzo de 2014
RSQ/GG13/2014

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz.
Secretario de Servicios Públicos Municipales.
Municipio de Querétaro.
Presente.

En cumplimiento al numeral 28 inciso 5, Cláusula Segunda del 2CONVENIO MODIFICATORIO AL "CONTRATO CDI-9'5-07-31 PARA DESARROLLAR Y OPERAR EL RELLENO SANITARIO, ASI COMO EL SANEAMIENTO Y LA CLAUSURA DEL ACTUAL TIRADERO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO." De fecha 6 de febrero de 2014, celebrado entre el Municipio de Querétaro y Proactiva Medio Ambiente MMA S.A. de C.V., le informo que la planta de selección de residuos sólidos urbanos ha sido delimitada con malla ciclónica y que esté a disposición para acordar el mecanismo y6 las modificaciones al contrato actual a fin de ser entregada a quien el Municipio designe..."

Por lo expuesto y atendiendo el contenido del artículo 30 fracción XVIII y 80 de la Ley Orgánica Municipal es procedente autorizarse en favor de quien resulte concesionario para la prestación del servicio público de tratamiento de residuos sólidos urbanos y por el tiempo que dure la concesión, otorgar en comodato el predio ubicado dentro de la zona de protección del relleno sanitario con clave catastral 14010012857401O, con una superficie de 40,003.05 m2 (cuarenta mil tres metros cuadrados), ubicado en calle 2, fraccionamiento Puerta de San Miguel, Querétaro, Querétaro, inmueble propiedad de ésta municipalidad.

*Por último, el marco normativo a observar para proceder a concesionar el **TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**, es el siguiente:*

a) Los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
b) Fracción IV del artículo 8 y artículo 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

000065

c) *Las fracciones III, IV y V del artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos;*

d) *Fracción VIII del artículo 31, artículos 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;*

e) *Artículo 6 fracciones VIII, IX y X, artículos 55, 56, 57, 58, 60, 72, 75, 76, 78, 80, 81, 108 y 111 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro;*

f) *Artículos 156, fracciones I y II del 159, artículos 161, 183 y 185 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro;*

g) *Artículo 2 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro;*

h) *Artículo 1 y artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro;*

i) *Capítulo Primero relativo a Disposiciones Generales, Capítulo Segundo relativo a Derechos y Obligaciones, Capítulo Tercero relativo al Procedimiento, Capítulo Cuarto relativo al Título de Concesión, Capítulo Quinto relativo a Las Tarifas y Capítulo Sexto relativo a La Extinción, todos del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro;*

j) *En relación con los artículos 10, 26 fracción V y 29 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, resultan aplicables los numerales 1, 3, 6, 7, 11, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 41, 42, 44 y 46 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro;*

k) *Artículos 63, inciso a), artículo 145, fracción IV y artículo 915, todos del Código Municipal de Querétaro;*

l) *Artículo 2, fracción V del artículo 3 (para los efectos, se considera que los servicios de recolección y traslado de residuos, están considerados dentro del rubro limpia), fracción II del artículo 4, fracción VII del artículo 5, fracciones IV y VI del artículo 8, fracciones V y VI del artículo 30 y punto 5. del artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro.*

En ese sentido, se concluye que es jurídicamente viable, siguiendo los procedimientos previstos por el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, así como por Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, otorgar en ***CONCESIÓN EL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO...”***

12.- Que mediante oficio de fecha 29 de enero de 2016, se envió al Lic. José Luis Sainz Guerrero, Secretario de Servicios Públicos Municipales la Justificación Financiera para el otorgamiento de Concesión del Servicio Público Municipal de tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro.:

000066

GIV SI
Servicios Empresariales

Querétaro, Qro. a 29 de enero de 2016

C. LIC. JOSÉ LUIS SÁINZ GUERRERO
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.-

Consideraciones para determinar la viabilidad financiera de la concesión del servicio público municipal de tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Querétaro.

En respuesta a la solicitud que me hiciera a través de la Secretaría Particular de ese Municipio, con el propósito de justificar financieramente la conveniencia y posibilidad de concesionar el servicio público municipal de tratamiento de los residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro., y justificar también el inicio de dicho servicio público y mejorar los beneficios directos en el patrimonio municipal, el presente documento tiene como objetivo proporcionar elementos que permitan determinar la viabilidad financiera para el otorgamiento de la concesión del servicio público municipal de tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro., ello de conformidad con la justificación técnica que hiciera la Secretaría de Servicios Públicos Municipales a su cargo.

De acuerdo a la Justificación Técnica que me adjuntó a su solicitud, donde se señala, entre otros puntos, la generación de las toneladas mensuales de residuos sólidos municipales y de residuos sólidos de particulares, de acuerdo a los datos generados en el periodo comprendido de enero a diciembre de 2015, sobre los residuos sólidos urbanos no peligrosos depositados en el Relleno Sanitario de Mompaní, ubicado en Carretera Satélite Mompaní, kilómetro 5.5, Tlacote El Bajo, Santiago de Querétaro, Qro., me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

I. Los servicios públicos municipales de tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos no son proporcionados por alguna entidad o empresa, por lo que hoy en día este servicio no representa costo alguno para el Municipio.

GIV SI, Servicios Empresariales S.C.
Misión de San Francisco 102
Col. Misiones Juriquilla C.P. 76230
Querétaro 442.294.1064

000067

GIV
Servicios Empresariales

II. Para la prestación de estos servicios públicos municipales, no se erogan gastos algunos.

III. El Municipio debe de exigir que la persona física o moral que sea la concesionaria del tratamiento de los residuos sólidos municipales, deberá de prestar el servicio público los 365 días del año.

IV. Las tarifas variables por tonelada que erogará durante el año 2016, dos mil dieciséis el Municipio para la prestación del servicio público de disposición final de los residuos sólidos urbanos no peligrosos, y que tiene acordada con la empresa Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V., conforme a lo establecido en la cláusula Octava del contrato de fecha 19 de octubre de 1995, y en la Cláusula Segunda del convenio modificatorio de fecha 1 de mayo de 1996, son las que a continuación se señalan:

TONELADAS MENSUALES	COSTO POR TONELADA	TONELADAS MENSUALES	COSTO POR TONELADA	TONELADAS MENSUALES	COSTO POR TONELADA	TONELADAS MENSUALES	COSTO POR TONELADA	TONELADAS MENSUALES	COSTO POR TONELADA	TONELADAS MENSUALES	COSTO POR TONELADA
7,500	$327.78	13,600	$232.69	19,600	$200.09	25,600	$182.04	31,600	$171.40	37,600	$164.27
7,600	$324.79	13,700	$231.79	19,700	$199.50	25,700	$181.75	31,700	$171.00	37,700	$164.00
7,700	$321.86	13,800	$230.92	19,800	$198.93	25,800	$181.46	31,800	$170.60	37,800	$163.75
7,800	$318.98	13,900	$230.06	19,900	$198.37	25,900	$181.18	31,900	$170.20	37,900	$163.48
7,900	$316.16	14,000	$229.22	20,000	$197.82	26,000	$180.91	32,000	$169.81	38,000	$163.23
8,000	$313.39	14,100	$228.40	20,100	$197.29	26,100	$180.64	32,100	$169.43	38,100	$162.98
8,100	$310.68	14,200	$227.59	20,200	$196.76	26,200	$180.38	32,200	$169.05	38,200	$162.73
8,200	$308.02	14,300	$226.80	20,300	$196.24	26,300	$180.12	32,300	$168.68	38,300	$162.49
8,300	$305.41	14,400	$226.02	20,400	$195.73	26,400	$179.87	32,400	$168.32	38,400	$162.24
8,400	$302.86	14,500	$225.26	20,500	$195.23	26,500	$179.62	32,500	$167.97	38,500	$162.00
8,500	$300.36	14,600	$224.51	20,600	$194.74	26,600	$179.38	32,600	$167.62	38,600	$161.77
8,600	$297.91	14,700	$223.78	20,700	$194.26	26,700	$179.14	32,700	$167.28	38,700	$161.54
8,700	$295.51	14,800	$223.06	20,800	$193.79	26,800	$178.91	32,800	$166.95	38,800	$161.31
8,800	$293.16	14,900	$222.35	20,900	$193.33	26,900	$178.68	32,900	$166.62	38,900	$161.09
8,900	$290.86	15,000	$221.66	21,000	$192.88	27,000	$178.46	33,000	$166.30	39,000	$160.87
9,000	$288.61	15,100	$220.98	21,100	$192.44	27,100	$178.24	33,100	$165.98	39,100	$160.65
9,100	$286.40	15,200	$220.31	21,200	$192.01	27,200	$178.02	33,200	$165.67	39,200	$160.44
9,200	$284.24	15,300	$219.65	21,300	$191.58	27,300	$177.81	33,300	$165.36	39,300	$160.23
9,300	$282.13	15,400	$219.00	21,400	$191.16	27,400	$177.60	33,400	$165.06	39,400	$160.02
9,400	$280.06	15,500	$218.36	21,500	$190.75	27,500	$177.40	33,500	$164.76	39,500	$159.82
9,500	$278.03	15,600	$217.73	21,600	$190.34	27,600	$177.20	33,600	$164.47	39,600	$159.62
9,600	$276.05	15,700	$217.11	21,700	$189.94	27,700	$177.00	33,700	$164.18	39,700	$159.42
9,700	$274.11	15,800	$216.50	21,800	$189.55	27,800	$176.81	33,800	$163.89	39,800	$159.22
9,800	$272.21	15,900	$215.90	21,900	$189.16	27,900	$176.62	33,900	$163.61	39,900	$159.03
9,900	$270.35	16,000	$215.31	22,000	$188.78	28,000	$176.43	34,000	$163.33	40,000	$158.84
10,000	$268.53	16,100	$214.73	22,100	$188.40	28,100	$176.24	34,100	$163.06	40,100	$158.65
10,100	$266.75	16,200	$214.16	22,200	$188.03	28,200	$176.06	34,200	$162.78	40,200	$158.47
10,200	$265.01	16,300	$213.60	22,300	$187.67	28,300	$175.88	34,300	$162.52	40,300	$158.29
10,300	$263.30	16,400	$213.05	22,400	$187.31	28,400	$175.70	34,400	$162.25	40,400	$158.11
10,400	$261.63	16,500	$212.51	22,500	$186.96	28,500	$175.53	34,500	$161.99	40,500	$157.93
10,500	$260.00	16,600	$211.98	22,600	$186.61	28,600	$175.36	34,600	$161.74	40,600	$157.76
10,600	$258.40	16,700	$211.46	22,700	$186.27	28,700	$175.19	34,700	$161.49	40,700	$157.59
10,700	$256.83	16,800	$210.95	22,800	$185.93	28,800	$175.02	34,800	$161.24	40,800	$157.42
10,800	$255.30	16,900	$210.45	22,900	$185.60	28,900	$174.86	34,900	$161.00	40,900	$157.25
10,900	$253.80	17,000	$209.96	23,000	$185.27	29,000	$174.70	35,000	$160.76	41,000	$157.09
11,000	$252.33	17,100	$209.47	23,100	$184.95	29,100	$174.54	35,100	$160.52	41,100	$156.93
11,100	$250.90	17,200	$208.99	23,200	$184.63	29,200	$174.38	35,200	$160.29	41,200	$156.77
11,200	$249.50	17,300	$208.52	23,300	$184.32	29,300	$174.22	35,300	$160.06	41,300	$156.61
11,300	$248.13	17,400	$208.06	23,400	$184.01	29,400	$174.07	35,400	$159.83	41,400	$156.45
11,400	$246.79	17,500	$207.60	23,500	$183.71	29,500	$173.91	35,500	$159.61	41,500	$156.30
11,500	$245.48	17,600	$207.15	23,600	$183.41	29,600	$173.76	35,600	$159.39	41,600	$156.15
11,600	$244.20	17,700	$206.71	23,700	$183.11	29,700	$173.61	35,700	$159.17	41,700	$156.00
11,700	$242.95	17,800	$206.27	23,800	$182.82	29,800	$173.46	35,800	$158.96	41,800	$155.85
11,800	$241.73	17,900	$205.84	23,900	$182.53	29,900	$173.31	35,900	$158.75	41,900	$155.70
11,900	$240.53	18,000	$205.42	24,000	$182.24	30,000	$173.17	36,000	$158.54	42,000	$155.56
12,000	$239.36	18,100	$205.00	24,100	$181.96	30,100	$173.02	36,100	$158.34	42,100	$155.41
12,100	$238.22	18,200	$204.58	24,200	$181.68	30,200	$172.88	36,200	$158.14	42,200	$155.27
12,200	$237.10	18,300	$204.17	24,300	$181.40	30,300	$172.74	36,300	$157.94	42,300	$155.13
12,300	$236.00	18,400	$203.77	24,400	$181.13	30,400	$172.60	36,400	$157.75	42,400	$154.99
12,400	$234.93	18,500	$203.37	24,500	$180.86	30,500	$172.46	36,500	$157.56	42,500	$154.85
12,500	$233.88	18,600	$202.98	24,600	$180.59	30,600	$172.33	36,600	$157.37	42,600	$154.71
12,600	$232.85	18,700	$202.59	24,700	$180.33	30,700	$172.19	36,700	$157.18	42,700	$154.58
12,700	$231.84	18,800	$202.21	24,800	$180.07	30,800	$172.06	36,800	$157.00	42,800	$154.44
12,800	$230.85	18,900	$201.83	24,900	$179.81	30,900	$171.93	36,900	$156.82	42,900	$154.31
12,900	$229.88	19,000	$201.46	25,000	$179.56	31,000	$171.80	37,000	$156.64	43,000	$154.18
13,000	$228.93	19,100	$201.09	25,100	$179.31	31,100	$171.67	37,100	$156.46		
13,100	$228.00	19,200	$200.73	25,200	$179.06	31,200	$171.54	37,200	$156.29		
13,200	$227.09	19,300	$200.37	25,300	$178.81	31,300	$171.41	37,300	$156.12		
13,300	$226.19	19,400	$200.01	25,400	$178.57	31,400	$171.28	37,400	$155.95		
13,400	$225.31	19,500	$199.66	25,500	$178.33	31,500	$171.16	37,500	$155.78		

GIV SI, Servicios Empresariales S.C.
Misión de San Francisco 152
Col. Misiones Juriquilla C.P. 76230
Querétaro 442 234 1064

000068

GIV
Servicios Empresariales

V. De acuerdo a la factura MQIB-69747, de fecha 4 de diciembre de 2015 emitida por Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V., para el pago por el servicio público de disposición final de los residuos sólidos urbanos, se depositaron 31,101.10 toneladas del 1 al 30 de noviembre del año 2015, con lo cual se estableció la tarifa variable de $167.74 por tonelada de acuerdo al citado contrato de prestación de servicios que se tiene con Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V., siendo equivalente a un monto de $5'216,898.51 (Cinco millones doscientos dieciséis mil ochocientos noventa y ocho pesos 51/100 M.N.). A dicho monto se le restó y compensó la cantidad de $1'488,824.05 (Un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos veinticuatro pesos 05/100 M.N.) por concepto de disposición de residuos de particulares, cuyo ingreso es derecho de cobro a favor del Municipio.

VI. El costo por la disposición final de los residuos sólidos urbanos del año 2015 ha sido el siguiente:

MES	TARIFA MUNICIPIO PARTICULAR	TARIFA MUNICIPIO PARTICULAR	PRODUCCIÓN (TON) MUNICIPIO	PRODUCCIÓN (TON) PARTICULAR	TOTAL	IMPORTE (PESOS) IVA INCLUIDO
ENE	$ 168.61	190.64	22,675	8,325	31,000	$ 3,727,281.72
FEB	$ 167.66	190.64	20,223	10,915	31,138	$ 3,220,904.28
MAR	$ 164.44	190.64	22,953	10,761	33,714	$ 3,623,886.03
ABR	$ 164.01	190.64	22,656	11,433	34,089	$ 3,617,411.27
MAY	$ 162.60	190.64	24,537	10,661	36,309	$ 3,657,716.33
JUN	$ 166.39	190.64	23,787	8,066	30,853	$ 4,176,487.07
JUL	$ 167.01	190.64	24,633	7,012	31,646	$ 4,286,709.07
AGO	$ 165.69	190.64	23,388	9,170	32,559	$ 3,882,741.68
SEP	$ 166.74	190.64	23,147	8,707	31,854	$ 3,810,416.11
OCT	$ 165.87	190.64	23,495	8,261	31,756	$ 4,008,537.14
NOV	$ 167.74	190.64	23,291	7,810	31,101	$ 4,014,656.78
DIC	$ 164.61	190.64	24,715	8,682	33,397	$ 4,090,078.41

VII. Se busca concesionar el servicio público de tratamiento de los residuos sólidos urbanos, para pagar únicamente por las toneladas que efectivamente sean aprovechadas y recicladas por el concesionario de dicho servicio, erogando en su caso, como un monto máximo la misma tarifa que hoy en día el Municipio utiliza para pagar la disposición final de los mismos. Lo anterior implica, buscar que con el mismo presupuesto que hoy en día

GIV SL
Servicios Empresariales

utiliza el Municipio para sufragar el servicio público de disposición final, se cubran el servicio público relativo a la recolección y traslado de residuos sólidos urbanos y el servicio público de tratamiento de estos residuos; adicionalmente, se deberá buscar la obtención de ahorros o beneficios económicos que las personas físicas o morales pudieran presentar en las posturas del proceso de licitación.

VIII. En las bases de licitación que se llegaren a elaborar por este proceso, se deberá de exigir que como contraprestación a quien preste el servicio público de tratamiento de los residuos sólidos, reciba una tarifa máxima por tonelada a pagar equivalente a la tarifa que el Relleno Sanitario cobraría por la prestación de su servicio. En el caso del tratamiento de los residuos sólidos dicha tarifa quedará fija, y se actualizará anualmente con el mismo factor en que se actualiza la del relleno sanitario. Dicha tarifa no podrá ser variable conforme al volumen de toneladas que sean aprovechadas en la planta de tratamiento, como es el caso de relleno sanitario y como se establece en el punto IV anterior. Esto servirá para no aumentar el costo operativo de los dos servicios públicos.

IX. Se deberá tener especial cuidado de no afectar lo establecido en el Convenio que modifica y adiciona cláusulas del contrato de concesión, mismo que fue celebrado el día 14 de enero de 1997, entre el Municipio de Querétaro y la empresa concesionaria del relleno sanitario, y que a la letra establece: *"La contraprestación mensual a pagar a la empresa por el H. Ayuntamiento por un mes de operación en el supuesto de que por causas no imputables a la empresa la producción no alcance 6,000 toneladas mínimas mensuales para los efectos de cubrir los costos fijos de operación, se pagará como si se hubiese ingresado 6,000 toneladas, a la tarifa vigente en ese momento"*.

X. De prestar esos servicios públicos a través del régimen de concesión, podría beneficiar al Municipio de Querétaro, al recibir dos servicios públicos autónomos e independientes de sí, bajo el mismo costo que hoy en día representa al Municipio un solo servicio que es la disposición final de los residuos sólidos, siempre y cuando se tomen en consideración todos y cada uno de los conceptos señalados por la parte técnica, jurídica y financiera.

XI. Es importante señalar, que mediante el servicio de tratamiento de los residuos sólidos, se beneficiará el relleno sanitario incrementando la vida útil del mismo, al no recibir la totalidad de los residuos sólidos que se generan en el Municipio de Querétaro.

000070

GIV SI
Servicios Empresariales

XII. Existe la necesidad de iniciar la prestación del servicio público municipal de tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro., y de beneficiar las finanzas públicas municipales, existe también la inconveniencia de que el Municipio de Querétaro preste directamente los servicios, como ya quedó descrito por los altos costos de inversión que estos servicios representan así como por los motivos señalados en la Justificación Técnica correspondiente.

XIII. En este proyecto de inversión, para la instalación de la planta de selección y de tratamiento, el Municipio de Querétaro, a la fecha no cuentan con los recursos propios o externos para sufragar la inversión respectiva. Es por ello, que en caso de aprobarse la concesión, el concesionario del servicio deberá asumir la totalidad de las inversiones requeridas sin la responsabilidad de inversión por parte del Municipio.

Se expiden las consideraciones de la presente para su respectiva valoración, así como para los efectos a que haya lugar.

Atentamente.

Lic. Joaquín Escamilla Orozco

GIV SI, Servicios Empresariales S.C.
Misión de San Francisco 102
Col. Misiones Juriquilla C.P. 76230
Querétaro 442 234 1004

000071

13.- Atendiendo a lo expuesto se observa que toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente adecuado y sano para su desarrollo, salud y bienestar integral y siendo la obligación de las autoridades municipales protegerlo así como desarrollar la estructura e implementar políticas y estrategias tendientes a fortalecer y garantizar la protección y salvaguarda del medio ambiente cumpliendo con los principios de la política ambiental, la prevención y el control de la contaminación y toda vez que de las justificaciones técnica, jurídica y financiera transcritas se desprende la imposibilidad del Municipio de prestar el servicio público consistente en el tratamiento de los residuos sólidos urbanos ingresados por el servicio de recolección del Municipio de Querétaro, Qro., debido a la falta de capacidad financiera, técnica y operativa para efectuar directamente el servicio público mencionado; en tutela de la facultad municipal de dictar las disposiciones administrativas que correspondan, para que se cumplan las disposiciones legales en materia de ecología y atendiendo a la viabilidad jurídica establecida, se estima procedente se autorice la concesión del servicio público consistente en el tratamiento de residuos sólidos urbanos, que comprenderá recepción, almacenamiento temporal, separación, selección, aprovechamiento, comercialización, valoración, valorización energética, trituración, capacitación y transferencia de los mismos, ingresados por el servicio de recolección del Municipio de Querétaro, Qro.

Los términos de la concesión correspondiente serán especificados y estipulados en las bases de la licitación pública que al respecto y de conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, la Secretaría de Administración realice en la respectiva convocatoria, en la cual se podrá participar en lo individual o bien dos o más personas en forma asociada. Las bases referidas deberán realizarse con apego a los criterios y contemplaciones previstas en la justificación técnica presentada por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales insertos en el considerando 11, así como los dictámenes técnicos que con fundamento en el artículo 26 fracción III se requieran.

14.- Toda vez que de la opinión técnica rendida por la Secretaría de Administración y descrita en el considerando 10 que antecede, considera viable modificar y/o revocar el acuerdo de Cabildo en cita para efecto de cambiar el destino del inmueble materia de la concesión y aunado a que la Secretaría de Servicios Públicos Municipales solicita que el Municipio aporte en la figura de comodato, el predio ubicado dentro de la zona de protección del relleno sanitario con clave catastral 14010012857401O identificado como Lote 10 de la Manzana Uno, Primera Etapa; Calle 2, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, ubicado en Mompaní, para la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos por un periodo igual al término de la concesión, se estima que no existe impedimento para autorizar el comodato del mismo a quien resulte concesionario del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos, con el objetivo de garantizar la continuidad y permanencia del servicio público, máxime que se ubica dentro de la zona de amortiguamiento del relleno sanitario actual, mejorando los aspectos del impacto social y ambiental.

Ante el planteamiento que antecede es necesario tener conocimiento sobre la compatibilidad que guarda el uso de suelo del bien que se pretende dar en comodato con la actividad que se pretende para su uso, por lo que en cumplimiento a lo que establece el 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, que señala que previo a la autorización de una modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación deberá contarse con el dictamen técnico emitido por la autoridad municipal, por medio de oficio SAY/0771/2016, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, rindiera el dictamen técnico correspondiente que arrojase si el multicitado predio con clave catastral 14010012857401O tiene uso de suelo compatible para realizar las actividades correspondientes a la prestación del servicio público de tratamiento de residuos sólidos urbanos que comprendan la recepción, almacenamiento temporal, separación, selección, aprovechamiento, valorización, valorización energética, trituración, capacitación y transferencia de los mismos y en caso de ser contrario indicar la viabilidad del cambio de uso de suelo a el que correspondiese.

Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico Numero 022/16, fechado el día 8 de Febrero del año en curso, y emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, que a la letra se transcribe:

000072

FOLIO: 022/16

FECHA DE SOLICITUD:	OFICIO DE SOLICITUD:	FECHA DE ELABORACIÓN:
8 DE FEBRERO DE 2016	SAY/0771/2016	8 DE FEBRERO DE 2016

DATOS DEL SOLICITANTE:

SOLICITANTE: LIC. JOSÉ LUIS SAINZ GUERRERO; SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

DOMICILIO BOULEVARD BERNARDO QUINTANA No. 10,000; DESARROLLO CENTRO SUR, QUERÉTARO, QRO.
TELÉFONO / FAX: (442) 238 77 00.

RESUMEN DE SOLICITUD:

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) A EQUIPAMIENTO ESPECIAL (EE), PARA EL PREDIO UBICADO EN EL CAMINO A MOMPANÍ, IDENTIFICADO COMO LOTE 10, MANZANA 1, ETAPA 1; DEL FRACCIONAMIENTO PUERTAS DE SAN MIGUEL; DELEGACIÓN MUNICIPAL FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN: CAMINO A MOMPANÍ LOTE 10 DE LA MANZANA 1, ETAPA 1.
FRACCIONAMIENTO: PUERTAS DE SAN MIGUEL
DELEGACIÓN: FELIX OSORES SOTOMAYOR **CLAVE CATASTRAL:** 14 01 001 28 574 010

UBICACIÓN EL PREDIO:

PLANO GENERAL:

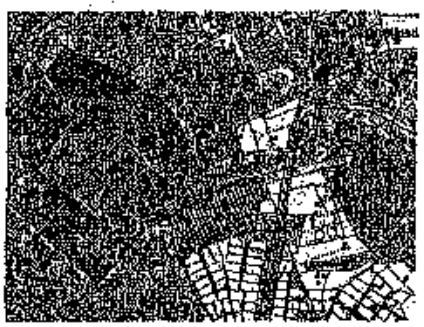

IMAGEN DEL SITIO:

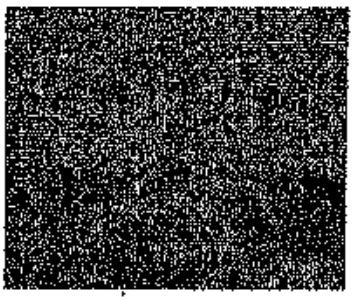

ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio SAY/0771/2016 de fecha 5 de febrero de 2016, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda solicita llevar a cabo los estudios técnicos para la asignación o en su caso la modificación en el uso de suelo para el predio propiedad municipal ubicado dentro de la zona de protección del relleno sanitario ubicado en el Camino a Mompaní, identificado como lote 10, manzana 1, Etapa 1; del fraccionamiento Puertas de San Miguel, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

Lo anterior con el objeto de atender la petición presentada ante la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el oficio SSPM/024/2016, por parte del Lic. José Luis Sainz Guerrero; Secretario de Servicios Públicos Municipales, para destinar el predio referido para el tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos.

000073

2. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad del lote 10 de la manzana 1, del fraccionamiento Puertas de San Miguel solicitado, mediante escritura pública 13,241 de fecha 22 de septiembre de 2006, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro en el Folio Inmobiliario 00245137/0005 de fecha 7 de abril de 2008.

De acuerdo con los datos de la escritura de propiedad, el predio cuenta con una superficie de 40,003.05 m².

3. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 16 de diciembre de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento denominado "Real de San Miguel", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, ubicando el predio en estudio en la Etapa 1.

4. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de abril de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura de las Etapas 3, 4 y 5; y cambio de denominación de fraccionamiento "Real de San Miguel" por el de "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

5. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante expediente número 19/2009, de fecha 08 de junio de 2009, emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 10 del fraccionamiento denominado "Puertas de San Miguel", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, en donde se incluye el área destinada para equipamiento urbano del fraccionamiento, dentro de la que se encuentra el área en estudio.

6. Habiendo consultado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" no. 19 el 1°. de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 013/0002 de fecha 22 de abril del 2008, se verificó que el lote 10 de la manzana 1, etapa 1 del fraccionamiento Puertas de San Miguel, cuenta con uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI), sobre vialidad Primaria encontrándose el lote en estudio sobre el área de restricción perimetral de 500 mts. con que cuenta el Relleno Sanitario Municipal que se ubica al norponiente del predio.

7. De revisión al plano de lotificación autorizado del fraccionamiento, se observa que el lote 1-10 de la manzana 1 del fraccionamiento Puertas de San Miguel está considerando para equipamiento recreativo, y así mismo de acuerdo con la tabla de usos de suelo del citado instrumento de planeación urbana, el tratamiento de residuos sólidos no peligrosos, se debe ubicar en una zona con uso de suelo de Equipamiento Especial (EE).

8. De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 8 de septiembre de 2014, en el Sello Electrónico de Registro en el Folio de Plan Desarrollo 00000027/0003 de fecha 8 de septiembre de 2013, ubica al predio dentro de la Unidad de Gestión Ambiental UGA 86 "Zona de Protección Relleno Sanitario".

9. El predio en estudio se localiza al norponiente de la ciudad en una zona en proceso de desarrollo, en la colindancia suroeste del fraccionamiento Puertas de San Miguel, al oriente del sitio en que se encuentran las instalaciones del Relleno Sanitario Municipal, con acceso a través del camino a Mompaní, el cual tiene conexión al norte con el Anillo Vial II Fray Junípero Serra y el Libramiento Surponiente.

En la zona en que se ubica se llevaron a cabo diversos fraccionamientos que se han establecido en parcelas del Ejido San Miguel Carrillo, tales como los fraccionamientos Puertas de San Miguel, Eduardo Loarca en sus tres etapas, San Miguel, San Miguel 2ª. Etapa, entre otros, en los que predomina la vivienda de tipo popular con viviendas desarrolladas en uno y dos niveles entremezclada con comercio de tipo básico, así como fraccionamientos ubicados en Potrero de la Mesa de Carrillo como Misión de Carrillo, Real de la Loma y al sur se encuentra consolidada la zona de Satélite y fraccionamientos, como Cerrito Colorado.

10. El predio en estudio se ubica en una zona destinada para equipamiento de infraestructura urbana, que incluye un lote en el que se localiza infraestructura de la Comisión Estatal de Aguas (CEA), y al sur con el Lote 9 de la manzana 1, sobre el cual con fecha 24 de enero de 2012, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó su donación en favor del H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro, para habilitar una Estación de Bomberos a fin de brindar servicio a la zona norponiente de la ciudad.

11. En lo que se refiere a la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos que se pretende establecer, considera residuos urbano no peligrosos, cuyo propósito es el de atender la legislación en la materia, que comprende la recepción, almacenamiento temporal, separación, selección, aprovechamiento, valoración energética, trituración, compactación y transferencia de residuos sólidos urbanos, mismo que se pretende otorgar en concesión para su desarrollo.

000074

Si bien el predio cuenta con una superficie de 40,003.05 m², la Secretaría de Servicios Públicos Municipales no presenta alguna propuesta que refiera los espacios y superficie que requiere para dicho uso, para lo cual será necesario que se coordine con la Secretaría de Administración y con la Dirección de Catastro Municipal, para que se realicen los trabajos técnicos necesarios que permitan definir si requiere para su actividad la totalidad de la superficie o una fracción del predio, definiendo medidas y colindancias para el proyecto.

Así mismo al tratarse de equipamiento especial, y dado el carácter de infraestructura de la actividad propuesta, se deberán respetar los lineamientos ambientales necesarios para no afectar a los vecinos, debido a su cercanía con los usos habitacionales del propio fraccionamiento, entre los que se encuentran los de la zona conocida como Los Juncos.

12. Se hace notar que previamente y mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de junio de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro, instruyó a la Secretaría de Administración para que a través del Comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Municipio de Querétaro, instrumente el procedimiento que corresponde conforme al Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro y al Reglamento de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, con el objeto de otorgar la concesión para la construcción, explotación, el uso y aprovechamiento del predio en estudio, para ser destinado al depósito y guarda para el encierro de vehículos (corralón), por lo que se deberá verificar el estado actual de dicho contrato.

13. De visita a la zona para conocer las características del sitio, se observó que el predio se encuentra sin construcción en este momento, colindando al Norponiente con instalaciones de la Comisión Estatal de Aguas, en donde se ubica un tanque de almacenamiento de agua, teniendo acceso el predio en estudio a través de la carretera a Mompaní, la cual se desarrolla a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera **técnicamente Viable la modificación de uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI) en su modalidad de equipamiento recreativo, para asignarle el uso de suelo de Equipamiento Especial (EE) al predio municipal ubicado en Carretera a Mompaní, identificado como lote L-10 de la manzana 1, del fraccionamiento Puertas de San Miguel identificado con la clave catastral 14010012857401O, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor**

Lo anterior al tratarse de un proyecto promovido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos, toda vez que el destino que se pretende dar al predio forma parte de la dotación de los servicios complementarios de infraestructura que requiere la ciudad, al encontrarse el predio en una zona considerada de salvaguarda del relleno sanitario, con lo que se garantizará que no se establezcan actividades habitacionales o comerciales, que impliquen la concentración de ciudadanos en el sitio, a fin de prevenir riesgos de salud, toda vez que el destino será para llevar actividades que no implican grandes movimientos o concentraciones de personas en el sitio, y que a su vez el uso que se dará al predio, servirá de contención de actividades urbanas de mediana y alta intensidad en la zona y el uso que se pretende dar al predio, forma parte de las actividades complementarias del relleno sanitario. No obstante, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- De conformidad con el proyecto que se pretenda llevar a cabo, la Secretaría de Servicios Públicos municipales, deberá coordinarse con la Dirección de Ecología, a fin de que se obtenga el visto bueno del proyecto a desarrollar, en donde se deberán acatar las observaciones y recomendaciones que le sean señaladas por dicha dependencia, con el objeto de llevar a cabo las acciones preventivas necesarias para la operación del proyecto, a fin de no afectar la vitalidad urbana y ambiental de la zona, dada su cercanía con áreas habitacionales del mismo fraccionamiento.

- Obtener el dictamen de impacto ambienta emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado para el proyecto propuesto, debiendo dar cumplimiento a las medidas que le sean señaladas en el mismo previo a llevar a cabo cualquier tipo de trámite ante las instancias subsecuentes.

- Para el desarrollo del proyecto, deberá presentar ante la ante la ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de uso de suelo, Licencia de construcción y demás que requiera para generar su proyecto, debiendo señalar de manera específica la ubicación de las actividades que se generarán, accesos, características generales, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable para su proyecto.

- La Secretaría de Servicios Públicos Municipales se deberá coordinar con la Secretaría de Administración, así como con la Dirección de Catastro Municipal, para definir la superficie a ocupar para la actividad propuesta, tomando como válida la superficie resultante de dichos trabajos técnicos

- En caso se de que se realicen obras al interior del predio, el concesionario deberá coordinarse con la Secretaría de Administración para llevar a cabo los trámites correspondientes, en donde las mejoras, adecuaciones e instalaciones que conforme a la ley se consideren como bienes inmuebles que se hayan realizado en los predios o inmuebles otorgados en

000075

concesión, quedarán a favor del Municipio de Querétaro, una vez terminado el mismo, debiendo entregar los predios o edificios en buenas condiciones de conservación para su uso...".

15.- Con fundamento en la sentencia relativa a la Controversia Constitucional 25/2001, promovida por los ayuntamientos de los Municipios de Querétaro, Corregidora y El Marqués, todos del Estado de Querétaro, en contra de la LIII Legislatura, del Gobernador, del Secretario General de Gobierno y de otras autoridades, todos del Estado de Querétaro, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de noviembre de 2005, en la que se resolvió: "... *declarar la invalidez relativa de los artículos 27, 30, fracciones IV y V, 31, fracciones I, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII, XIX, XX, XXI y XXII; 32, 36, 37, 38, 39, 40, 44, 45, primer párrafo, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 71, 80, 101, 111, 150, 152, 159 y 178 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro...*" no se requiere autorización de la Legislatura Estatal, en virtud de tratarse de un servicio público municipal, el cual se prestará dentro de un inmueble patrimonio del propio municipio.

16.- En apego a lo establecido por el artículo 38 fracciones II, III y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en relación con los preceptos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, y 7 fracción II del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro el titular de la Secretaría del Ayuntamiento, presentó el asunto de mérito a las Comisiones de Hacienda Patrimonio y Cuenta Publica, Obras y Servicios Públicos y Desarrollo Urbano y Ecología, para su análisis y discusión.

17.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 23, 24, 25, 28 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, en fecha 10 de febrero de dos mil dieciséis, en la reunión de trabajo respectiva y contando con la presencia del total de sus miembros, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Publica, de Obras y Servicios Públicos y Desarrollo Urbano y Ecología analizaron y discutieron el asunto que nos ocupa, resolviendo dictar el presente dictamen.

Por lo expuesto y fundado, los integrantes de las Comisiones Unidas de y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Publica, de Obras y Servicios Públicos, y de Desarrollo Urbano y Ecología, sometemos a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6 y 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, 6,10 y 90 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro; 30, 38 fracciones II, III y VIII, 80, 85, 86 y 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1°, 7 fracción II y III, 11 fracción III; 12, 14 fracciones I y II y 26 fracción I del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, así como en base a las justificaciones técnicas, jurídicas y financieras referidas en los considerandos del presente Instrumento, se determina la imposibilidad e inconveniencia de prestar directamente por parte del Municipio de Querétaro, el servicio público del tratamiento de los residuos sólidos urbanos municipales (RSUM) para su reciclaje y aprovechamiento que comprenda la recepción, almacenamiento temporal, separación, selección, aprovechamiento, comercialización, valoración, valorización energética, trituración, capacitación y transferencia de los mismos.

SEGUNDO: Atendiendo a los fundamentos y motivos vertidos en los considerandos realizados en el presente instrumento, a fin de implementar y mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos y buscando la no afectación de las finanzas municipales, se autoriza otorgar en concesión el servicio público del tratamiento de los residuos sólidos urbanos municipales (RSUM), que comprenda la recepción, almacenamiento temporal, separación, selección, aprovechamiento, comercialización, valoración, valorización energética, trituración, capacitación y transferencia de los mismos, se autoriza fijar la tarifa conforme a los valores actuales, la cual será actualizada para determinar la contraprestación que se pague al concesionario.

TERCERO: El plazo de la concesión será otorgado por un plazo de 20 veinte años, el cual surtirá sus efectos jurídicos correspondientes a partir de la firma del contrato de exclusividad respectivo y que haya sido publicado el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, durante el periodo de vigencia de la concesión la empresa concesionaria tendrá la exclusividad de los servicios públicos municipales concesionados

000076

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Administración, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 26 fracciones III, IV y V del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, instrumente el procedimiento respectivo de obtención de concesión del servicio público del tratamiento de los residuos sólidos urbanos municipales (RSUM); que comprenda la recepción, almacenamiento temporal, separación, selección, aprovechamiento, comercialización, valoración, valorización energética, trituración, capacitación y transferencia de los mismos; así como sustancie y solicite los dictámenes técnicos a las áreas y dependencias de la administración municipal.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez concluidos los estudios y dictámenes técnicos, realice la convocatoria respectiva de conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro y el Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro y en apego a los Considerandos 11 y 13, misma que deberá informar al H. Ayuntamiento de Querétaro a través de la Secretaría del Ayuntamiento sobre el resultado de las mismas.

SEXTO.- Se instruye al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, para que con apego a lo señalado en los considerandos analizados en el presente y respecto a la concesión del servicio público del tratamiento de los residuos sólidos urbanos municipales (RSUM), que comprenda la recepción, almacenamiento temporal, separación, selección, aprovechamiento, comercialización, valoración, valorización energética, trituración, capacitación y transferencia de los mismos; sustancie, integre y resuelva el procedimiento para el otorgamiento de la concesión, celebre los concursos y licitaciones públicas para el otorgamiento de títulos de concesión, publique las convocatorias de licitación, fije las bases y porcentajes a los que deberán sujetarse las fianzas y garantías que deban constituir las personas que pretendan obtener la concesión, a efecto de asegurar su correcta explotación de conformidad con los dictámenes técnicos que realicen las dependencias municipales y emita las normas técnicas que le permitan adoptar sistemas y requerir trámites que resulten necesarios para llevar a cabo los procedimientos legalmente establecidos.

SÉPTIMO: Se instruye al Presidente Municipal, a la Lic. Sonia Rojas Loreto, Síndico Municipal, así como a los titulares de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Administración, la suscripción del contrato y/o título de concesión del servicio público del tratamiento de los residuos sólidos urbanos municipales (RSUM), que comprenda la recepción, almacenamiento temporal, separación, selección, aprovechamiento, comercialización, valoración, valorización energética, trituración, capacitación y transferencia de los mismos.

OCTAVO.- Se revoca el Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de junio de 2015, mediante el cual se aprobó instrumentar el procedimiento de licitación con el objeto de otorgar la concesión para la construcción y explotación, del inmueble propiedad del Municipio de Querétaro, identificado como Lote 10 de la Manzana Uno, Primera Etapa; Calle 2, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, ubicado en Camino a Mompaní s/n Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para ser destinado al uso y aprovechamiento para depósito y guarda de vehículos (Corralón), por no considerarse un servicio estrictamente indispensable para la ejecución de políticas públicas en materia de seguridad pública municipal ni ser de competencia municipal.

NOVENO: SE AUTORIZA de Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Institucional (EI), a Uso de Suelo para Equipamiento Especial (EE) para el predio propiedad de esta municipalidad ubicado dentro de la zona de protección del relleno sanitario con clave catastral 14010012857401O y superficie de 40,003.06 m2 (metros cuadrados), identificado como Lote 10 de la Manzana Uno, Primera Etapa; Calle 2, Fraccionamiento Puertas de San Miguel, ubicado en Camino a Mompaní s/n Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de acuerdo a la Opinión Técnica número 022/16, señalada en el considerando 14 del presente Acuerdo, de igual forma se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a la Secretaría de Finanzas para que en coordinación con la Secretaría de Administración y el que resulte concesionario den cumplimiento a las consideraciones propuestas en la opinión técnica antes referida.

000077

DÉCIMO.- Se autoriza en favor de quien resulte concesionario para la prestación del servicio público de tratamiento de residuos sólidos urbanos y por el tiempo que dure la concesión, otorgar en comodato el inmueble propiedad de ésta municipalidad ubicado dentro de la zona de protección del relleno sanitario con clave catastral 14010012857401O, con una superficie de 40,003.05 m2 (cuatrocientos mil tres metros cuadrados), ubicado en calle 2, fraccionamiento Puerta de San Miguel, Querétaro, Querétaro; debiendo el particular realizar los trámites legales correspondientes para cumplir con los fines precisados en el presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: Se instruye a la Lic. Sonia Rojas Loreto, Síndico Municipal, así como a los titulares de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Administración, la suscripción del contrato de comodato a que se hace referencia en el punto de acuerdo que antecede.

DÉCIMO SEGUNDO.- Para cualquier modificación o revocación total o parcial al presente acuerdo se deberá de contar con el mismo número de votos obtenidos para la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notificar el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría Particular del Presidente Municipal, de la Secretaría General de Gobierno Municipal, de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Secretaría de Administración, de la Secretaría de Finanzas, al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y de la Oficina del Abogado General.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y a la Oficina del Abogado General para que una vez adjudicada la concesión se realicen las actividades tendientes al cumplimiento de los acuerdos SÉPTIMO y DECIMO PRIMERO."

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 43 (CUARENTA Y TRES) FOJAS ÚTILES, EL DÍA 12 (DOCE) DE FEBRERO DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

000078

ANEXO 3

Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **LPN-005/2016**, "Concesión de los servicios públicos municipales para el tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el municipio de Querétaro"

000079

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN QUERÉTARO

QUERÉTARO CIUDAD DE TODOS

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Convocatoria: LPN-005/2016

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el acuerdo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 11 de Febrero de 2016, específicamente basados en lo marcado en la fracción VIII del artículo 8, fracción III del artículo 10, fracción IV del artículo 26 y artículo 27 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, y una vez que concluyeron los estudios y dictámenes técnicos a que hubo lugar; la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, realiza el presente documento, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, por lo que se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública para "Otorgar en concesión el servicio público municipal de tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro", de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA

No. de licitación	Costo de las bases	Inscripción al proceso, venta y entrega de bases de licitación	Presentación de preguntas	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de propuesta técnica
LPN-005/2016	$3,281.00	Del 07/03/2016 al 09/03/2016	14/03/2016 de 09:00 a 12:00 horas	17/03/2016 14:30 horas	No aplica	30/03/2016 14:30 horas

[illegible]

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO A 7 DE MARZO DE 2016.

LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CABEZZA

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

080000

ANEXO 4

Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional número **LPN-005/2016**

000081

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Licitación Pública Nacional
LPN-005/2016
"Otorgar en Concesión los Servicios Públicos Municipales para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos no Peligrosos Generados en el Municipio de Querétaro"

Junta de Aclaraciones

Lugar: Sala de Juntas de La Dirección de Adquisiciones, ubicada en piso dos, letra "B", Presidencia Municipal de Querétaro.
Fecha: 22 de Marzo de 2016.
Domicilio: Boulevard Bernardo Quintana núm. 10,000 Fracc. Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández.
Asunto: **Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional LPN-005/2016 denominado "Otorgar en Concesión los Servicios Públicos Municipales para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Querétaro".**

Con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 28, 29, 30, 31, 34, 35 y 36 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro; 3 y 10 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro.

En la Ciudad de Querétaro, siendo las 15:00 horas del día 22 de marzo del 2016, se reúnen los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, un representante de la Comisión de Transparencia, el representante del área requirente y los licitantes participantes, cuyos nombres figuran en el contenido de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la **Junta de Aclaraciones** de la Licitación Pública Nacional LPN-005/2016 denominada "Otorgar en Concesión los Servicios Públicos Municipales para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Querétaro", instruido mediante Acuerdo de Ayuntamiento, dando inicio conforme al siguiente:

Orden del día

1.- Lista de Asistencia
2.- Aclaraciones
3.- Cierre de Sesión

Desahogo del Orden del Día

000082

1.- Lista de Asistencia:

La Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, la C.P. Juana Hernández Hernández, en desahogo del primer punto del orden del día, con fundamento en los artículos 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro en concatenación con el artículo 10 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, procede al pase de lista, por lo que informa a los presentes que existe quórum y capacidad para conocer y resolver los asuntos a tratar en esta sesión con los asistentes que se enlistan al final de la presente.

2.- Aclaraciones:

Con el objeto de desahogar la junta de aclaraciones y modificaciones de la licitación citada al inicio de la presente, este Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro reunido en cuerpo colegiado con el quórum legal, expone lo siguiente:

Se hace constar que, la asistencia de los concursantes a la junta de aclaraciones no es obligatoria, sin embargo la inasistencia a esta contrae la aceptación total de los acuerdos que se tomaron y son vinculantes para todos los concursantes.

De las preguntas elaboradas por parte de los proveedores se procede a dar la siguiente contestación:

Respuestas a las preguntas realizadas por la asociación de empresas conformada entre BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V., dentro del proceso de licitación pública no. LPN-005/2016.

Con fundamento en los artículos 32 y 33 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, se procede a contestar las preguntas realizadas por los licitantes: Broquers Ambiental, S.A. de C.V y Promotora Inmobiliaria Majahual, S.A. de C.V, quienes dicen ser empresas asociadas, respondiendo de la siguiente manera:

1.- En caso que las empresas participantes en el concurso en la modalidad de empresas asociados, ¿éstas deben de tener un representante común el cual sea designado en la (SIC) una misma escritura pública o basta acreditar su personalidad con dos poderes distintos, pero que también consten en escritura pública?
R= Deberá sujetarse al anexo número 5 de las bases de esta Licitación Formato de Convenio de Empresas Asociadas en el párrafo uno del mismo.

2.- ¿Con la firma y ratificación ante notario público, del ANEXO No. 5 se cumple el requisito del Convenio de Asociación, en caso que se participe en la modalidad de empresas asociadas, o se debe de celebrar un Convenio adicional?
R=SI, el Anexo 5, es el único documento que se tiene que celebrar para acreditar la modalidad de empresas asociadas, ya que esta Autoridad únicamente podrá exigir lo que se haya establecido en dichas Bases.

Respuestas a las preguntas realizadas por la GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., dentro del proceso de licitación pública no. LPN-005/2016.

Con fundamento en los artículos 32 y 33 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, se procede a contestar las preguntas realizadas por la licitante Gestión e Innovación en Servicios Ambientales, S.A. de C.V., respondiendo de la siguiente manera:

1.- Bases de Licitación, Título Primero, Capítulo II, Inciso VII. PREGUNTA.- Favor de confirmar si el municipio coadyuvara con el Concesionario en la obtención de los permisos señalados en el punto referido.
R= Se confirma, el Municipio de Querétaro coadyuvará.

2.- Bases de Licitación, Título Segundo, Capítulo III, Inciso VI, sub inciso b). PREGUNTA.- Se solicita amablemente a la convocante que haga del conocimiento de todos los licitantes el Modelo de Título de Concesión que, en caso de resultar adjudicatario, se firmaría con el Ayuntamiento de Querétaro. Ya que es un documento indispensable para evaluar los riesgos y condiciones detalladas de la concesión y poder preparar correctamente las ofertas.
R=Esta Autoridad no hará del conocimiento de los licitantes el modelo del título de concesión a celebrar con la licitante que resulte adjudicataria en el proceso de licitación respectivo, sin embargo se confirma que dicho título de concesión no considerará obligación adicional alguna a las señaladas en las bases de licitación, salvo las que se encuentren previstas en las leyes, reglamentos, y disposiciones administrativas vigentes al momento de la firma de dicho título de concesión.

3.- Bases de Licitación, Título Segundo, Capítulo III, Inciso II, sub inciso e). PREGUNTA.- Se solicita la apertura de al menos una Junta de aclaraciones adicional a partir de la fecha en que se entregue el Modelo de Título de Concesión solicitado en la pregunta anterior.
R=Debido a que no se entregará el modelo de título de concesión en este momento, por lo expresado en la respuesta a la pregunta número 2 anterior, no se señalará la fecha y hora para la celebración de una segunda o ulteriores juntas.

4.- Bases de Licitación, Título Segundo, Capítulo III, Inciso II, sub Inciso g). PREGUNTA.- En caso de no entregar el Modelo del Título de Concesión, favor de confirmar a los licitantes que el municipio de Querétaro no establecerá en el Modelo del Título de Concesión ninguna disposición diferente o que contravenga a las presentes Bases de Licitación, ni considerará ninguna obligación adicional que pueda significar un menoscabo económico en las propuestas presentadas en la licitación.
R= Atendido en lo expresado en la respuesta a la pregunta número 2.

5.- Bases de Licitación Título Segundo, Capítulo I, Inciso X, sub Inciso 1). PREGUNTA.- Se solicita amablemente a la convocante que en lo que refiere a garantía de sostenimiento de la oferta se permita también establecer la misma garantía del 5% de las Inversiones del primer año mediante una fianza o una carta de crédito stand by por el monto que resulte.
R= Sujetarse a lo dispuesto en bases de esta Licitación.

000084

6.- Bases de Licitación Título Segundo, Capítulo I, Inciso X, sub Inciso 1). PREGUNTA.- Favor de informar y precisar a nombre de quién se libera el cheque para la garantía de sostenimiento de la oferta.
R= Deberá ser a nombre del Municipio de Querétaro.

7.- Bases de Licitación Título Segundo, Capítulo I, Inciso X, sub inciso 1). PREGUNTA.- Favor de aclarar qué pasaría con las garantías de sostenimiento de las ofertas de los interesados que no resulten adjudicados y cuyas propuestas SÍ hayan sido desechadas.
R= Las garantías del sostenimiento de ofertas serán devueltas a los licitantes que no resulten adjudicados dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de comunicación de fallo, previa solicitud por escrito de conformidad al Título Tercero, Capítulo II fracción I.

8.- Bases de Licitación Título Segundo, Capítulo I, Inciso X, sub inciso 2). PREGUNTA.- Favor de confirmar de manera expresa que la póliza de fianza se deberá expedir a favor de "Municipio de Querétaro."
R= SI, Atendido en la respuesta número 6.

9.- Bases de Licitación, Título Tercero, Anexo 6, Técnico. PREGUNTA.- Favor de hacer del conocimiento de los licitantes los horarios que se deben cumplir para la prestación de los servicios.
R= Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 90 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro, el Concesionario podrá recibir diariamente los residuos y el horario queda abierto para que el licitante lo incluya en su propuesta técnica.

10.- Bases de Licitación, Título Segundo, Capítulo III, Inciso II, sub inciso f). PREGUNTA.- ¿Se podrán hacer preguntas de viva voz durante la junta de aclaraciones?
R= No está guardada esa posibilidad en las bases de licitación LPN-005/2016, se podrán hacer aclaraciones a las respuestas dadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro.

11.- Bases de Licitación, Título Tercero, Capítulo I, Incisos X, XI, XIX y XX. PREGUNTA.- Favor de aclarar si es posible acreditar la experiencia y la calidad de los servicios a través del interesado o incluso por alguno de los inversionistas, filiales o tenedores de acciones del interesado. En caso de negativa, indicar el fundamento legal que sustenta dicha negativa.
R= SI, siempre y cuando se hayan inscrito al proceso de conformidad a lo citado en el numeral 10 de la Convocatoria pública del 7 de marzo de 2016 para esta licitación, y que cumplan con el requisito establecido en el Anexo No. 5.

12.- Bases de Licitación, Título Tercero, Capítulo I, Inciso XV. PREGUNTA.- Favor de informar y precisar por qué se exige tener utilidades en un periodo contable específico, indicando el fundamento legal para ello.
R= Apegarse a las precisiones de la convocante en el numeral XV del Capítulo I Título Tercero de la Bases.

13.- Bases de Licitación, Título Tercero, Capítulo I, Incisos X, XI, XIX y XX. PREGUNTA.- ¿Por qué se limita el acreditar la experiencia y calidad del servicio al ámbito de la república mexicana?, ¿Cuál es el fundamento legal para que así sea?
R= Es necesario para el Municipio la acreditación de experiencia y calidad del servicio y el fundamento es de conformidad a lo dispuesto en el Art. 21 fracción XIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro el cual indica:

00085

Los demás requerimientos de carácter técnico y circunstancias pertinentes que considere el Comité, para la adjudicación del contrato correspondiente.

14.- Bases de Licitación, Título Tercero, Capítulo I, Inciso XVIII. PREGUNTA.- No se encuentra la relación que tiene la erogación del Municipio de Querétaro, para la disposición final de los residuos sólidos durante el año 2015 dos mil quince por un monto de $46,357,650.50 (Cuarenta y Seis Millones Trescientos Cincuenta y Siete mil seiscientos cincuenta pesos de pesos 50/100 Moneda Nacional) con solicitar que los interesados demuestren que han realizado inversiones durante los últimos 5 cinco años en territorio nacional en obra civil, maquinarias y/o equipos destinados al tratamiento de los residuos sólidos urbanos por un monto equivalente?, se solicita explicar la relación entre ambos conceptos o bien, se solicita respetuosamente eliminar este requisito de las bases de licitación.
R= Apegarse a las precisiones de la convocante, según numeral XVIII del Capítulo I Título Tercero de las Bases, así como lo dispuesto en el Art. 21 fracción XIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro el cual indica: Los demás requerimientos de carácter técnico y circunstancias pertinentes que considere el Comité, para la adjudicación del contrato correspondiente; así como lo preceptuado en el Art. 22 del referido reglamento que dispone que ninguna de las condiciones contenidas en las Bases podrá ser negociada.

15.- Bases de Licitación, Título Tercero, Capítulo I, Inciso XVIII. PREGUNTA.- En caso de negativa a la solicitud anterior, se solicita al Municipio de Querétaro exhibir los documentos oficiales en que se demuestre en detalle la erogación total para la disposición final de los residuos sólidos durante el año 2015 dos mil quince por un monto de $46,357,650.50 (Cuarenta y Seis Millones Trescientos Cincuenta y Siete mil seiscientos cincuenta pesos de pesos 50/100 Moneda Nacional).
R= Apegarse a las precisiones de la convocante, según numeral XVIII del Capítulo I Título Tercero de las Bases, así como lo dispuesto en el Art. 21 fracción XIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro el cual indica: Los demás requerimientos de carácter técnico y circunstancias pertinentes que considere el Comité, para la adjudicación del contrato correspondiente; así como lo preceptuado en el Art. 22 del referido reglamento que dispone que ninguna de las condiciones contenidas en las Bases podrá ser negociada.

16.- Bases de Licitación, Título Tercero, Capítulo I, Incisos X, XI, XIX y XX. PREGUNTA.- ¿Con qué fundamento jurídico y con base en qué legislación no se admite acreditar la experiencia y la calidad de los servicios de los interesados tanto fuera como dentro del territorio nacional?
R= De conformidad a lo dispuesto en el Art. 21 fracción XIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, que textualmente indica: "Las bases para licitaciones públicas e invitación restringida contendrán en lo aplicable como mínimo lo siguiente... XIII. Los demás requerimientos de carácter técnico y circunstancias pertinentes que considere el Comité, para la adjudicación del contrato correspondiente.".

17.- Bases de Licitación, Título Tercero, Capítulo I, Incisos X, XI, XV, XIX y XX. PREGUNTA.- Si la experiencia, calidad o capital contable, se podrá demostrar por parte del interesado o incluso por alguno

de los inversionistas, filiales o tenedores de acciones del interesado; y en caso de negativa, ¿cuál es el fundamento legal para que así sea?
R= Sí, siempre y cuando se hayan inscrito al proceso de conformidad a lo citado en el numeral 10 de la Convocatoria pública del 7 de marzo de 2016 para esta licitación, y que cumplan con el requisito establecido en el Anexo No. 5.

18.- Bases de Licitación, Título Segundo, Capítulo I, Inciso VIII, sub inciso b). PREGUNTA.- Se pide de la manera más atenta y respetuosa que el licitante remita un correo electrónico a este participante a la dirección electrónica señalada para oír y recibir notificaciones, lo anterior con la finalidad de cerciorarse del adecuado funcionamiento de dicho canal de comunicación.
R= De conformidad a las bases en los apartados que refiere, se solicitó al licitante proporcionar un correo electrónico para realizar las notificaciones, o en su defecto, mediante notificación personal al domicilio proporcionado para tal efecto.

19.- Bases de Licitación, Anexo 6, (SIC) Técnico, Inciso j). PREGUNTA.- Se pide de la manera más atenta y respetuosa que el licitante proporcione un plano del terreno referido, que indique superficie, dimensiones, topografía y elementos existentes, en calidad legible y en formato digital autocad (dwg).
R=Apegarse al anexo 6 de la Bases.

Así mismo por otra parte a efectos de un mejor proveer y en apego a lo indicado el artículo 134 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala que hay que asegurar para el Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento; se sugiere al licitante que en el ámbito de sus atribuciones pudiera reestructurar algunos aspectos de las presentes bases:

- Ampliar los alcances para que los interesados puedan acreditar la experiencia y calidad de los servicios prestados no exclusivamente dentro del ámbito nacional, si no también pudiendo acreditarla con referencias internacionales por parte del interesado o incluso por alguno de los inversionistas, filiales o tenedores de acciones del interesado.

R= Apegarse a las precisiones de la convocante, según numeral XVIII del Capítulo I Título Tercero de las Bases, así como lo dispuesto en el Art- 21 fracción XIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro el cual indica: Los demás requerimientos de carácter técnico y circunstancias pertinentes que considere el Comité, para la adjudicación del contrato correspondiente; así como lo preceptuado en el Art. 22 del referido reglamento que dispone que ninguna de las condiciones contenidas en las Bases podrá ser negociada.

- Ampliar los alcances para que los interesados puedan acreditar experiencia y calidad de los servicios prestados por organismos operadores de servicios públicos, o bien instituciones ambientales de carácter nacional o internacional por parte del interesado o incluso por alguno de los inversionistas, filiales o tenedores de acciones del interesado.

R= Apegarse a las precisiones de la convocante, según numeral XVIII del Capítulo I Título Tercero de las Bases, así como lo dispuesto en el Art- 21 fracción XIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro el cual indica: Los demás requerimientos de carácter técnico y circunstancias pertinentes que considere el Comité, para la adjudicación del contrato correspondiente; así como lo preceptuado en el Art. 22 del referido reglamento que dispone que ninguna de las condiciones contenidas en las Bases podrá ser negociada.

- Ampliar los alcances para que los interesados pueda demostrar que se estuvo operando con utilidades a través de los estados financieros del año 2015 dos mil quince, lo que se podrá acreditar por sí o por alguno de sus propios inversionistas, filiales o tenedores de acciones.

R= Apegarse a las precisiones de la convocante, según numeral XVIII del Capítulo I Título Tercero de las Bases, así como lo dispuesto en el Art- 21 fracción XIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro el cual indica: Los demás requerimientos de carácter técnico y circunstancias pertinentes que considere el Comité, para la adjudicación del contrato correspondiente; así como lo preceptuado en el Art. 22 del referido reglamento que dispone que ninguna de las condiciones contenidas en las Bases podrá ser negociada.

- Ampliar los alcances para que los interesados puedan demostrar que la empresa ha realizado inversiones en obra civil, maquinarias y/o equipos destinados al tratamiento de residuos sólidos urbanos durante los últimos 5 cinco años pudiendo acreditarlo con referencias nacionales o internacionales por parte del interesado o incluso por alguno de los inversionistas, filiales o tenedores de acciones del interesado.

R= Apegarse a las precisiones de la convocante, según numeral XVIII del Capítulo I Título Tercero de las Bases, así como lo dispuesto en el Art. 21 fracción XIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro el cual indica: Los demás requerimientos de carácter técnico y circunstancias pertinentes que considere el Comité, para la adjudicación del contrato correspondiente; así como lo preceptuado en el Art. 22 del referido reglamento que dispone que ninguna de las condiciones contenidas en las Bases podrá ser negociada.

- Ampliar los alcances para que los interesados pueda demostrar que la empresa tiene la experiencia acreditada con documento emitido por autoridades gubernamentales, organismos operadores de servicios públicos, o bien instituciones ambientales reconocidas, dentro o fuera de la República Mexicana para recibir por lo menos 1,000 mil toneladas diarias de residuos sólidos, lo anterior se podrá acreditar por sí o por alguno de los inversionistas, filiales o tenedores de acciones del interesado.

R= Apegarse a las precisiones de la convocante, según numeral XVIII del Capítulo I Título Tercero de las Bases, así como lo dispuesto en el Art. 21 fracción XIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro el cual indica: Los demás

requerimientos de carácter técnico y circunstancias pertinentes que considere el Comité, para la adjudicación del contrato correspondiente; así como lo preceptuado en el Art. 22 del referido reglamento que dispone que ninguna de las condiciones contenidas en las Bases podrá ser negociada.

Respuestas a las preguntas realizadas por "TECMED" TECNICAS MEDIO AMBIENTALES DE MEXICO, S.A. DE C.V., dentro del proceso de licitación pública no. LPN-005/2016.

Solicitamos de la manera más atenta se sirvan aclarar las dudas surgidas del análisis de la misma, para aclaración y elaboración adecuada de la propuesta al respecto referente a la licitación mencionada:

1.- Pregunta: En la página 3 inciso d) dice que no participaran quienes haya tenido una revocación en los últimos 5 años, se refiere a este tipo de concesión de tratamiento o a cualquier concesión en lo general?
R= Se trata de cualquier tipo de concesión en general.

2.- En la página 5 número IV, se habla de considerar la totalidad de las inversiones para construir la planta de separación, se tiene entendido que existe una planta actualmente en el sitio que se otorgara en comodato para dicha construcción, favor de explicar si será necesario demoler las instalaciones actuales y retirar los equipos existentes?, se deberá suplir todo por instalaciones y maquinaria nueva?
R= En el terreno que la convocante dará en comodato no existe planta alguna, por lo que no habrá demolición ni retiro de equipos.

3.- En el inciso V se menciona la vigencia de inicio el 01 de abril del 2018, tomando en cuenta que la propuesta económica será entregada el 30 de marzo según bases, debemos entender que los precios unitarios que ahí se pongan deberán ser actualizados a la fecha de arranque según formula de actualización planteada?
R= Afirmativo.

4.- En el rubro de Garantías, X, pag. 7, se habla de dos, una es para sostenimiento de la oferta 5% mediante cheque cruzado sobre inversiones del primer año, y una fianza de garantía de $2,317,882.52 por el primer año de servicios, podemos entender que la segunda garantía será para quien resulte ganador de la licitación? O formaran parte del proceso licitatorio obligándose los participantes a emitir ambas garantías?
R= Sera para el licitante que resulte ganador

5.- XVI, suponemos que lo enunciado en este numeral se refiere a información que el ganador de la licitación deberá presentar en su momento, favor de ratificar si es así.
R= Es correcto.

000089

6.- De la lectura del proceso de entrega de preguntas y juntas de aclaraciones se desprende que, la empresa puede presentarse a estos eventos, mediante personal propio sin necesidad de ser el representante legal?
R= Apegarse a las precisiones de la convocante en las Bases de Licitación.

7.- En la pag. 12 inciso c) se dice que la evaluación para el ganador será mediante la elaboración del cuadro comparativo de los participantes, en el supuesto que solo un participante pase la 1ª etapa de la propuesta técnica, y sea solo a quien se deba abrir su propuesta económica, como se determinara otorgar el fallo sin haber comparativas de costos? Se convocara a nuevo proceso licitatorio?
R= Sujetarse a las Bases de Licitación y al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro en su Art 39 segundo párrafo.

8.- En la pag. 13 inciso b) del número IV, habla del precio de la propuesta como, ---**a la oferta del precio unitario y fijo cotizado por tonelada aprovechada o reciclada.**--- como debemos entender el concepto de precio unitario y fijo?
R= Precio *unitario* se refiere a que la unidad está determinada por una tonelada métrica de residuo sólido municipal que sea aprovechada o reciclada en la planta de tratamiento de residuos sólidos. El hecho de que sea *fijo* se refiere a que el precio que se asigne por tonelada no podrá variar dependiendo del volumen de toneladas que sean aprovechadas o recicladas.

9.- En la página 21 numero X, la certificación a que se refiere este documento solicitado es: un reporte detallado de las toneladas Recuperadas y Colocadas en el mercado del total recibidas, Procesadas vía; incineración, plasma, pirolisis, cdrs, biodigestión, composta, u otro método científicamente probado y comprobado de tratamiento que esté funcionando con éxito de manera sustentable en la República Mexicana? Si la respuesta es sí, ¿se podrán ubicar dichas instalaciones en funcionamiento en el País?
Si no fuese el caso así, ¿la experiencia probada y comprobada en otros países de los participantes podrían servir para dar cumplimiento de este numeral para participar en este proceso licitatorio?
R= Se refiere a un documento en original o copia certificada emitido por gobiernos Municipales o Estatales, organismos operadores de servicios públicos, o bien instituciones ambientales reconocidas, dentro de la República Mexicana, en donde se especifique el monto de toneladas diarias promedio que sean procesadas en una planta de separación y tratamiento de residuos sólidos. Por toneladas procesadas, se entiende aquellas que sean ingresadas y manipuladas en la maquinaria de separación y tratamiento utilizando alguna tecnología que cumpla con la normatividad ambiental correspondiente, dentro de la República Méxicana.
En lo que se refiere a que si se podrán ubicar dichas instalaciones en funcionamiento en el País, sí.

10.- El numeral XI, favor de especificar si este numeral está referido al numeral anterior acerca de las toneladas de tratamiento habladas, o será una carta de conformidad con los servicios generales de la empresa participante que actualmente es prestando (SIC) en el país?
R= Sí se refiere al numeral anterior y solo deberá presentar documento en original o copia certificada emitido por gobiernos Municipales o Estatales, organismos operadores de servicios públicos, o bien

Instituciones ambientales reconocidas, dentro de la República Mexicana, en donde se pueda demostrar la calidad de los servicios que presta la persona física, empresa o empresas asociadas para el tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos, y que sean tratadas en la misma planta de separación mediante la cual pretenden acreditar la experiencia requerida.

11.- El numeral XIV, de las pagina 22, favor de aclarar este numeral si comprende al ámbito nacional o domicilio en el estado de Querétaro.
R= Apegarse a las precisiones de la convocante en las Bases de Licitación. (Domicilio Fiscal), dentro de la República Mexicana.

12.- El numeral XV, las utilidades a demostrar en estos estados financieros se refiere en exclusiva al proceso de las toneladas mencionadas del numeral X, o al estado general de la empresa participante?
R= Al estado general de la empresa participante.

13.- Estas constancia se refiere a las toneladas que pueden ingresar a una planta de tratamiento, pero no necesariamente que se les dé el tratamiento objeto de esta licitación de procesarlas, valorizarlas, ingresarlas al mercado, y reducir a 0 ton el confinamiento final? Es aceptable como requisito recibir 1000 y procesar solo 5% de las 1000? o la constancia otorgada debe avalar fehacientemente, que se procese actualmente por lo menos el 70% de esas 1000 toneladas recibidas.
R=En caso de referirse a las constancias señaladas en las preguntas 11 y 12 anteriores, se estará a sujeto a lo establecido en el anexo número 6.

14.- De la lectura del ANEXO 6 TECNICO. Se desprende que la propuesta a presentar debe considerar todos los procesos para minimizar los rsu que sean depositados en el rs, lo que deja en duda que estos métodos tecnológicos estén siendo aplicados en el País de manera sustentable, ¿que pasara si el implantar estas tecnologías los costos de inversión y proceso rebasen los $170 por tonelada total aprovechada, se escalara la tarifa? o ¿será autorizado por el convocante el licitante ganador a concentrarse solo en la recuperación de subproductos reciclables?
R=Ante la imprecisión de la pregunta suponemos que al anotar ustedes rs, se refieren al relleno sanitario. En caso de que sea correcta la apreciación, quien acredite experiencia en la República Mexicana conforme a lo que esta convocante requiere, deberán acompañar el manifiesto de impacto ambiental que autoriza la operación de la planta de separación, con lo que se podrá determinar si dicha tecnología con la normatividad ambiental correspondiente.
Respecto al costo de $170.00 por tonelada total aprovechada para el Municipio de Querétaro, se determina el techo presupuestal bajo el cual el Municipio de Querétaro podrá cumplir con sus obligaciones económicas derivadas de esta concesión.
Únicamente será autorizado el licitante ganador en caso de que presente una tecnología que cumpla con las necesidades de Querétaro establecidas en el Anexo 6 específicamente con plantas seleccionadoras de residuos inorgánicos mediante procesos de separación manuales y mecánicos, que aprovechen o traten los residuos sólidos orgánicos.

00091

15.- En la página 1 del ANEXO 6 TECNICO, en el inciso b) da la pauta para almacenar los rsu de por lo menos 3 días, o sean 3000 toneladas antes de tratamiento, con esto se puede entender que si la planta es diseñada para 1000 ton al día como requisito de licitación para ponerse al corriente debe tener capacidad para 2000 ton día?
R= El anexo 6 Técnico refiere únicamente que Dicha área deberá tener la capacidad suficiente para *almacenar de manera temporal* los residuos sólidos urbanos no peligrosos, por un plazo máximo de 3 tres días, previo a su posterior tratamiento. Adicionalmente el anexo de referencia establece que la capacidad de los equipos deberá ser superior a la cantidad de recepción diaria con el propósito de realizar sus operaciones en máximo 24 horas.

16.- Qué pasará si de los procesos presentados en la propuesta del licitante ganador, tengan contempladas ventas de productos de proceso, aceptados y avalados por el convocante (Municipio) y estos dejen de ser objeto de compra por parte del mercado en determinado tiempo, el convocante seguirá pagando el proceso de esos rsu, aun cuando tengan que ser depositados en el rs?
R= El Municipio solo asumirá la obligación de pagar como contraprestación a la prestación del servicio público, una tarifa por cada tonelada que sea tratada o aprovechada en la planta de separación y tratamiento.

17.- El sitio proporcionado en comodato por el convocante, para la implantación de la planta de proceso, cuenta con las características y dimensiones acordes para la implantación de una planta de manejo como la solicitada por el convocante? Plano topográfico en autocad del mismo se puede proporcionar? De no ser así el convocante proporcionara más terrenos?
R= Apegarse a las precisiones de la convocante en las Bases de Licitación.

18.- Los cálculos que el convocante menciona de 1800 toneladas máximas a confinamiento, en la página 7 del ANEXO 6 TECNICO, en base a qué tipo de procesos técnicamente probados y sustentados en la república mexicana fueron hechos?
R= Dichos cálculos se refieren a un depósito mínimo, y no máximo de 1800 toneladas semanales para su disposición final, con el objetivo de que el Municipio de Querétaro cumpla con diversas obligaciones pactadas con el operador del relleno sanitario.

19.- Para evaluar los tiempos de servicio de la planta, en el inciso a,b,c,d,e, como se pide en el ANEXO 6. Pag. 7 y 8 ¿se puede proporcionar la base de datos de la recepción de unidades que ingresan al rs, para saber: horarios, capacidades, frecuencias, tipo de unidades, etc. para un balance de masas de los rsu recibidos, tratados y en espera de tratamiento?
R= A la fecha el Municipio de Querétaro ha iniciado un procedimiento de licitación para el servicio de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos domiciliarios, por lo que no es posible en este momento informarle horarios, capacidades, frecuencias, tipo de unidades, etc.

20.- Por la complejidad de obtener en pocos días los requisitos solicitados para una planta de proceso eficiente, eficaz y sustentable, las memorias, cálculos, estudios, cotizaciones de proveedores, garantías, etc. deben ser tomados muy en serio por la magnitud e importancia del proyecto solicitado, razón por la que se solicita una ampliación para presentar las propuesta, técnica y económica, de por lo menos 4 semanas al plazo fijado en la convocatoria, a fin de presentar una propuesta verdaderamente acorde a las necesidades del convocante.

R= Apegarse a las precisiones de la convocante, según numeral XVIII del Capítulo I Título Tercero de las Bases, así como lo dispuesto en el Art. 21 fracción XIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro el cual indica: Los demás requerimientos de carácter técnico y circunstancias pertinentes que considere el Comité, para la adjudicación del contrato correspondiente; así como lo preceptuado en el Art. 22 del referido reglamento que dispone que ninguna de las condiciones contenidas en las Bases podrá ser negociada

21.- En la página 10 numeral 5, Instalación de equipamiento, se menciona procesos de trabajo en los cuales enumera solo selección, trituración y compactadón, favor de aclarar si solo serán estos pasos a presentar en la oferta o será lo solicitado en el cuerpo de la misma convocatoria, (tratamiento de orgánicos, composta, energía, etc,) además aclarar a que se refiere con compactación, si de los subproductos aprovechables o del rechazo en si, que son cosas distintas con equipos diferentes.

R= Dicha enumeración es enunciativa y no limitativa por lo que cada licitante podrá proponer cualquier tecnología que cumpla con las necesidades del Municipio establecidas en el anexo núm. 6, convocatoria y bases; así como con la normatividad ambiental correspondiente. En cuanto a la compactación, se sugiere únicamente en cuanto a los subproductos aprovechables y no necesariamente del material de rechazo hacia el relleno sanitario.

22.- Lo anterior aclarar también, ¿si con el proceso de instalación del equipo mencionado es pretensión del convocante, reducir el tonelaje del rsu recibidos en la planta en un 70%?

R= Cada licitante hará su propuesta de tecnología con el objetivo de cubrir las necesidades de Querétaro, con plantas seleccionadoras de residuos sólidos inorgánicos mediante procesos de separación manuales y mecánicos, que aprovechen o traten los residuos sólidos orgánicos.

23.- ¿Cuál es el uso de suelo que tiene éste terreno?

R= Actualmente cuenta con el Uso de Suelo de Equipamiento Especial.

24.- ¿Con qué servicios públicos cuenta el área alrededor del terreno (agua potable, electricidad, drenaje)?

R= Todos (Agua, Luz y Drenaje)

25.- ¿Existe señal de telefonía en el sitio donde se ubica el terreno?

R= SI

000093

26.- ¿Se cuenta con plano topográfico del terreno propuesto para la planta de tratamiento y es posible se nos pueda proporcionar en Autocad u otro medio?
R= Aun no se cuenta con plano topográfico, solo se cuenta con plano del polígono con medidas que será objeto de la concesión, el cual se anexa.

27.- ¿Existe derecho de vía libre para acceder al terreno en cuestión?
R= El terreno tiene dos vías de libre acceso.

28.- ¿El terreno se entregará en comodato libre de gravamen?
R= El terreno está libre de gravamen.

Respuestas a las preguntas realizadas por CYEMM, S.A. DE C.V., dentro del proceso de licitación pública no. LPN-005/2016.

1.- En el Capítulo II, numeral I que refieren a los aspectos de observancia general de las bases señala que la Concesión que se otorgó por el Ayuntamiento quién determinó pára la Concesión para los servicios público municipales para el Tratamiento de residuos sólidos urbanos nos peligrosos, a 20 años respecto de las bases.
¿Puede proporcionarse copia del acuerdo emitido por el ayuntamiento?
R= No, El acuerdo de Cabildo es un documento público al que puede tener acceso al estar publicado.

2.- En el Capítulo II que refieren a los aspectos de observancia general de las bases señala en el numeral IV para efectos del cobro sobre el Contrato y/o Título de concesión, que en su caso se realice con institución financiera o cualquier otra persona o figura jurídica, está permitirá la sesión de derechos sobre el cobro, toda vez que el concesionario tendrá a salvo sus derechos.
¿En el caso de que pueda darse la ceslón de derechos sobre el cobro, la convocante autoriza a realizará el contrato de cesión respectivo por medio del cual realice el cobro, cuando lo solicite el concesionario, por acuerdo de las partes o sin la obligación de avisarle a éste (SIC)?
R= Sujetarse a lo establecido en el Título primero, Capítulo II, fracción V de las bases objeto de esta Licitación.

3.- En el Capítulo II que refieren a los aspectos de observancia general de las bases señala en el numeral IX inciso c) respecto de los procedimientos y métodos, mecanismos de actualización y responsabilidad que aseguran la atención del interés colectivo
¿En base a qué se terminan los mecanismos de actualización?
R= Debido a la imprecisión de la pregunta se responde en dos vertientes:

1. Los mecanismos de actualización no terminan.
2. Y para determinar los mecanismos de actualización se deberá sujetar a lo previsto en el Título Segundo Capítulo III, Fracción VI, inciso h) Número 2; así como a lo establecido en el Titulo Tercero Capítulo II, Fracción IV, de las bases de esta Licitación.

Respuestas a las preguntas realizadas por RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES, S.A. DE C.V., dentro del proceso de licitación pública no. LPN-005/2016

1.- Anexo número 6 técnico inciso j), lugar de ejecución del servicio.
Con objeto de poder elaborar correctamente la propuesta económica en su costo:
¿Qué distancia existe desde el predio otorgado en comodato por el Municipio de Querétaro ubicado en Fraccionamiento Puerta San Miguel al Relleno Sanitario de Mompani?
R= Son 500 metros en distancia lineal. Se entiende por distancia lineal, la más corta entre dos puntos, esta tiene que ser una línea completamente recta sin ninguna curva.

2.- Inciso III) Capítulo I del Título Segundo.
¿En caso de que exista un cambió de lugar de disposición final de residuos diferente al del Relleno Sanitario denominado Mompani el impacto económico resultante previo estudio de las partes se reflejará en la tarifa contratada o se tendrá que calcular desde un inicio al costo?
R= En dicho caso, el impacto económico se estudiará entre el Municipio de Querétaro y la eventual titular de la concesión, para modificar la tarifa contratada.

3.- Debido a que dentro de todo el cuerpo de la licitación no se mencionan los servicios con que contará el predio que el Municipio de Querétaro otorgará en comodato ¿Podría la Comisión especificarnos los servicios de urbanización (luz, agua, drenaje, caminos, pavimentación) con que cuenta el predio?
R= Cuenta con los servicios de Agua, Luz y Drenaje.

4.- Inciso XIX Capítulo I, Título Tercero.
¿Es correcto acreditar por parte del concursante que recibe por lo menos 1000 (un mil) toneladas diarias de residuos sólidos en promedio con las bitácoras de control de pesaje? Y en caso de que no sea así se solicita se nos señale la forma específica o documento para acreditar el recibo de las toneladas señaladas
R= Si se pueden presentar bitácoras de control de pesaje para el ingreso de residuos al centro de selección o tratamiento mediante el cual las licitantes acrediten la experiencia exigida en las bases de licitación, y siempre y cuando éstas cumplan con lo señalado en dicho inciso. En caso de que se reciba una contraprestación o pago derivado del pesaje o recepción de los residuos sólidos por alguna autoridad, organismo operador, o particulares, se deberán de adjuntar las facturas correspondientes que permitan acreditar el recibir por lo menos 1,000 mil toneladas diarias de residuos sólidos en promedio.

5.- Inciso XX, Capítulo I, Título Tercero.
Se solicita atentamente a la convocante que especifique que documentos aceptará para acreditar el ingreso de residuos sólidos urbanos a la planta de tratamiento o selección de residuos sólidos, y si estos pueden ser emitidos por autoridad o, particular, o pueden ser propios.
R= La Autoridad encargada de supervisar la prestación de los servicios públicos prestados por la licitante, en el centro de selección y tratamiento mediante el cual acrediten su experiencia exigida en las bases de licitación.

6.- Capítulo II, Propuesta Económica, Título Tercero.

000096

Debido a que en las bases no se establece formato para la presentación de la propuesta económica y solo se mencionan documentos y escritos en forma libre:
¿Se cuenta con un formato establecido por el Municipio de Querétaro para presentar la propuesta económica?
R= No hay un formato establecido por el Municipio de Querétaro. Los licitantes podrán elegir el formato correspondiente, siempre y cuando de manera clara se cumpla con todos los requisitos y lineamientos señalados en bases.

7.- Numeral VII, del inciso III) del Capítulo II, del Título Tercero.
Es clara la fórmula para el cobro de las toneladas aprovechadas en la planta de tratamiento no obstante no se precisa en toda la licitación el procedimiento de cómo y con quien se llevará a cabo el cálculo del monto exacto de las toneladas a cobrar, es decir, ¿se tendrá el cálculo matemático entre el pesaje del recolector y lo entregado al relleno?
R= En caso de referirse al número 7 del inciso 3 del Capítulo II, del Título Tercero de las Bases, el Municipio de Querétaro tendrá representantes a través de supervisores asignados por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, directamente en las básculas de pesaje, que deberá de invertir e instalar el eventual concesionario, para determinar conjuntamente con el concesionario el peso de los residuos que ingresaron al centro de tratamiento y selección de los residuos. A dicho peso, se le restará el peso que refleje la báscula de ingreso de residuos que no hayan sido aprovechados y que sean enviados por el licitante ganador hacia el relleno sanitario ubicado en la carretera Salitre kilómetro 5.5, Mompaní, Tlacote El Bajo, con el propósito de determinar la cantidad de toneladas de residuos sólidos que fueron aprovechadas y recicladas en la planta de separación o tratamiento.

8.- Inciso VII, Capítulo I, Título Primero.
Se solicita a la convocante especifique cuales son los dictámenes, permisos, licencias, y demás autorizaciones requeridas para la prestación de los servicios concesionados en esta licitación ya que solo tenemos claros los existentes en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro.
R.= Cada interesado deberá estudiar los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la prestación de los servicios públicos municipales concesionados.

9.- Numeral II, inciso X), del Capítulo I, Título Segundo.
El importe de la fianza de garantía mencionada en este inciso como "05%" (cero, cinco, por ciento), se debe de entender que es igual al 5% (cinco por ciento).
R= Afirmativo
10.- Inciso XI), Capítulo I, Título Segundo.
La presente licitación según sus bases no se califica por puntaje, sino que es una Licitación Pública Nacional (LPN) a cumplimiento de requisitos, por lo que en este inciso se tiene como criterio subjetivo la satisfacción de las necesidades del Municipio, es decir; ¿Aún cuando el Licitante cumpla con todos los requerimientos el fallo del ganador será a criterio subjetivo del comité de conformidad con el cuadro comparativo que se elaborará o será a cumplimiento de todos los requisitos y la mejor propuesta económica?

R= El método de evaluación de las propuestas será de acuerdo a la especificación de las condiciones bajo las cuales se garantice la generalidad, suficiencia y regularidad de los servicios públicos municipales a concesionar. Se aclara que como se establece en las Bases, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, elaborarán un cuadro comparativo y emitirá un dictamen en el que se motiven las causas por las cuales las propuestas presentadas por los concursantes cumplen con los requisitos solicitados, lo mismo se hará para aquellas propuestas que no cumplan explicando los motivos, en estricto apego a lo contenido en las bases de licitación, anexos y junta de aclaraciones. El dictamen antes referido deberá entregarse en hoja membretada y debidamente firmada por la autoridad correspondiente; en razón de lo cual se elegirá, a través del proceso de licitación pública correspondiente, a la persona que cuente, en conjunto, con las mejores condiciones disponibles en cuanto a experiencia, monto de inversión, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, debiendo acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio de Querétaro.

11.- Inciso XII), Capítulo I, Título Segundo.
En este inciso **¿Es la convocante o el licitante quien debe de acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, y en caso de que sea el licitante se solicita se nos señale en específico con qué documento podemos acreditar dichos conceptos?**
R=De acuerdo a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la autoridad quién debe acreditarla, pero al concesionarse servicios públicos, deberá ser el interesado y lo acreditará con el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases licitación pública no. LPN-005/2016, en su caso. Los interesados no deberán adjuntar un documento aparte para acreditar esto, bastará con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases licitación pública no. Lpn-005/2016.

12.- Sub Inciso C) del Inciso III) Capítulo III, Título Segundo.
Se solicita a la convocante señale y especifique en este momento cuales son las pruebas o método de evaluación que se aplicarán a la propuestas técnicas para elaboración de cuadro comparativo con objeto de darle claridad al proceso.
R= El método de evaluación de las propuestas será de acuerdo a la especificación de las condiciones bajo las cuales se garantice la generalidad, suficiencia y regularidad de los servicios públicos municipales a concesionar. El H. Ayuntamiento de Querétaro, garantizará la generalidad, suficiencia y regularidad de los servicios concesionados, eligiendo, a través del proceso de licitación pública correspondiente, a la persona que cuente, en conjunto, con las mejores condiciones disponibles en cuanto a experiencia, monto de inversión, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, debiendo acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio de Querétaro.

13.- Inciso VIII), Capítulo I, Título Tercero.

Dentro de la propuesta técnica se solicita un documento de plan de operaciones de acuerdo a lo descrito en el Anexo Técnico número 6 situación que es confusa e incumplible en algunos de sus puntos especialmente en el inciso 2) requerimientos de dicho anexo, pues contiene en su sub inciso g) situaciones y cumplimientos que se deberán de dar 60 (sesenta) días después de la firma del contrato, como es por ejemplo la memoria del proyecto en donde realizar esos estudios y presentarlos dentro de esa propuesta técnica es imposible por lo que se le solicita a ala convocante no determine y especifique la forma de cumplir el inciso g) mencionado de (SIC) entregables y tiempos de entrega pues nunca dentro de la licitación se programó una visita al predio en comodato.
R= La visita se realizó el día 17 de marzo del año en curso a las 17:00 horas. En su caso el participante ganador tendrá un plazo de 60 días naturales, a partir de la formalización del otorgamiento de la concesión para elaborar el proyecto ejecutivo de la propuesta ganadora, el cuál integrará y presentará toda la información de manera legible, clara, conteniendo las especificaciones, cuotas y texto necesarios para su correcta interpretación, con los puntos señalados en dicho sub inciso g).

14.- Se solicitan planos plenamente autorizados por organismos específicos del Municipio de Querétaro en este anteproyecto. Así como información técnica que genera un costo considerable, tal como es el caso de Estudio Topográfico Total y mecánica de Suelos, es necesario conocer las alternativas o equivalencias para el cumplimiento de estos puntos, que aparte del costo es necesario un tiempo de gestión pertinente con la Autoridad del Municipio de Querétaro.
R= Aun no se cuenta con plano topográfico, solo se cuenta con plano con medidas del polígono, que será objeto de la concesión, el cual se anexa.

15.- Identificados los puntos que se encuentran vinculados técnicamente para su desarrollo y se requiere de un tiempo y proceso de ejecución, validación y autorización, es posible fundamentarlo para su cumplimiento en esta licitación mediante una cita o nota de compromiso de ejecución en caso de resultar ganador.
R= Se proporcionará al licitante adjudicado.

El acto para la recepción de proposiciones y la apertura de las propuestas técnicas se llevará a cabo el próximo 06 de abril del presente año a las 14:00 horas, en esta misma sala.

Una vez desahogadas todas y cada una de las preguntas recibidas por parte de los licitantes a que se hace referencia al calce de la presente, se concede el uso de la voz a los licitantes a efecto de garantizar su derecho de audiencia, y no habiendo ningún otro cuestionamiento y/o duda por solventar se procede a realizar:

3.- Cierre de sesión.

Se da por terminada la sesión en el mismo lugar y fecha señalados, siendo las dieciséis horas, firmando al margen y al calce los presentes.

000058

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Licitación Pública Nacional
LPN-005/2016
"Otorgar en Concesión los Servicios Públicos Municipales para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos no Peligrosos Generados en el Municipio de Querétaro"

Junta de Aclaraciones

Por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

C.P. Juana Hernández Hernández
Suplente del Presidente del Comité

Lic. Jorge Alberto Hernández Cabezza
Secretario Ejecutivo del Comité

Lic. Víctor Hugo Cano Jiménez
Vocal Suplente de la Secretaría de Finanzas

Lic. Jorge Alejandro Mauricio Arana Terán
Vocal Suplente de la Secretaría General de Gobierno

Lic. Martín Eduardo González Saucedo
Auditoria Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro

Por parte del Área Requirente

M. en A. Carlos Iván Sandoval Arvizu
Representante de Servicios Públicos Municipales
Área Rectora

Por parte de la Comisión de Transparencia

Lic. Juan Luis Lara Ramírez
Representante de la Comisión de Transparencia

00099

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Licitación Pública Nacional
LPN-005/2016
"Otorgar en Concesión los Servicios Públicos Municipales para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos no Peligrosos Generados en el Municipio de Querétaro"

Junta de Aclaraciones

Por parte de los Licitantes

	Nombre y Firma
TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V.	C. Rodolfo Bartolano López
GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V.	C. Luis Alberto Bermúdez A.
CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MEXICO S.A. DE C.V.	C. Oscar C. Aguilar Rascón
RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V.	C. Manuel Díaz Couder R.
RECICLAGUNA S.A. DE C.V.	C. Manuel Díaz Couder R.
BROQUERS AMBIENTAL S.A. DE C.V.	C. Erasmo Vargas Tavilla
PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL S.A. DE C.V.	C. Erasmo Vargas Tavilla

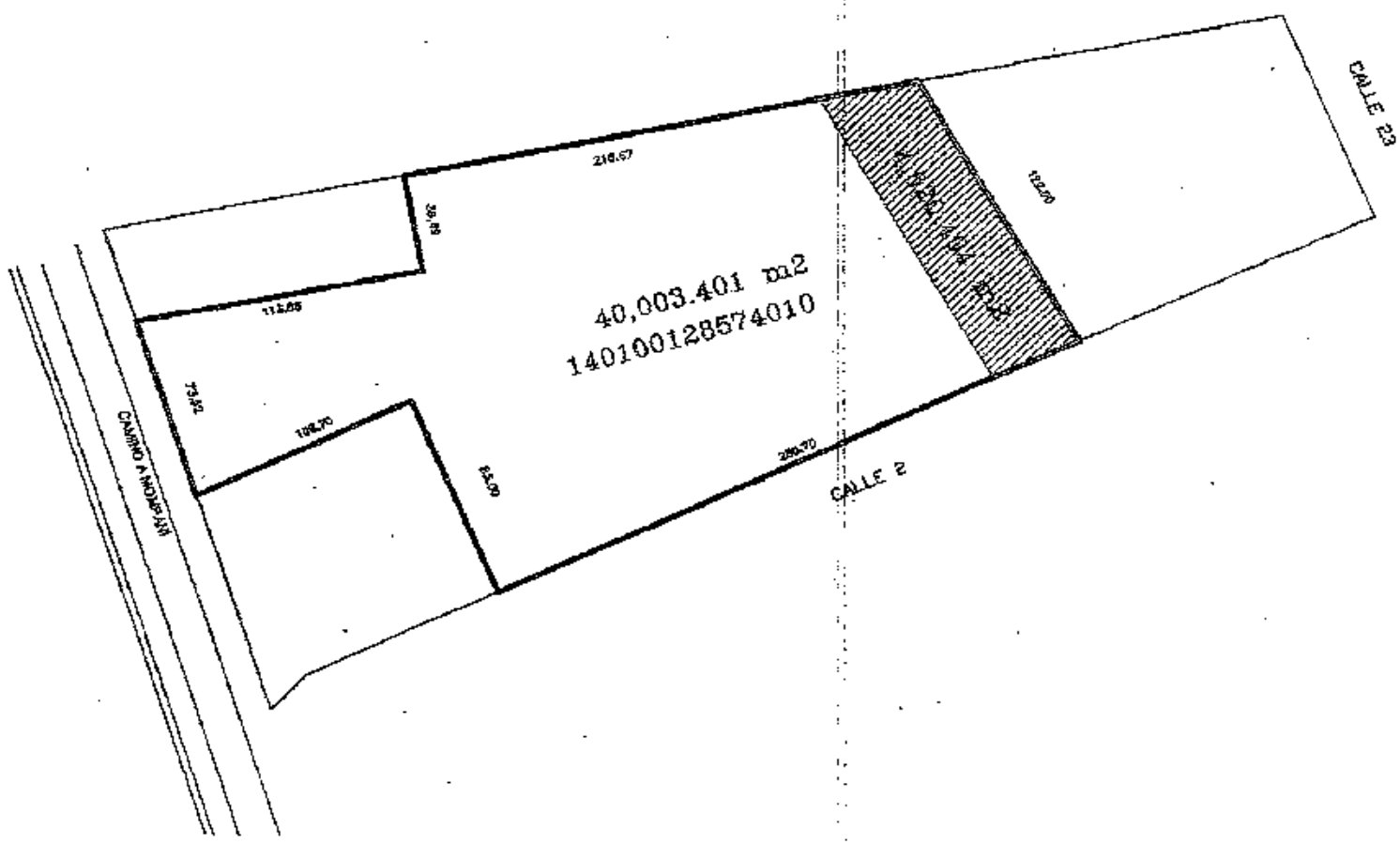

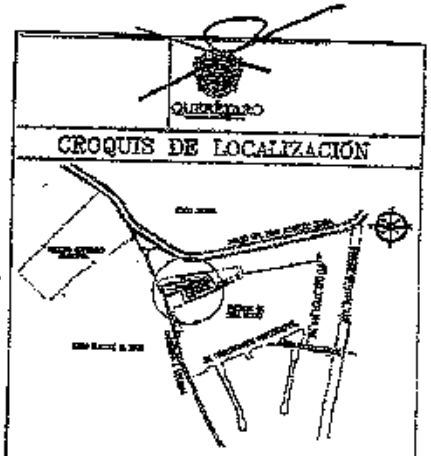

Clave Catastral

14 01 001 28 574 010

IDENTIFICACIÓN DE PREDIO

PROPIETARIO:

MUNICIPIO DE QUERÉTARO

ELABORO:

Yareli Elizabeth Iturbero Hernández
Edgar Fabián Parra Sánchez
Diana Liseidy Hernández Estrada

UBICACIÓN:

Calle 2
Fracctc. Puertas de San Miguel

MUNICIPIO:

Querétaro

ESCALA: 1:2000

FECHA: 17 de Marzo de 2016

QUERÉTARO

SESIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

LISTA DE ASISTENCIA

Fecha:	22 DE MARZO DE 2016	JUNTA DE ACLARACIONES	Hora: 15:00 p.m.
Procedimiento de Adjudicación:	LPN-005/2016 "CONSESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO"		

Nombre		Puesto	Firma
C.P. Juana Hermández Hernández	☐ PROPIETARIO/A ☑ SUPLENTE	PRESIDENTE/A DEL COMITÉ	
Lic. Jorge Alberto Hernández Cabezza	☑ PROPIETARIO/A ☐ SUPLENTE	SECRETARIO/A EJECUTIVA/O DEL COMITÉ	
Lic. Jorge Alejandro Mauricio Arana Téran	☐ PROPIETARIO/A ☐ SUPLENTE	VOCAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	
Lic. Victor Hugo Cano Jiménez	☐ PROPIETARIO/A ☐ SUPLENTE	VOCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS	
Lic. Martin Eduardo González Saucedo	☐ PROPIETARIO/A ☑ SUPLENTE	VOCAL DE LA AUDITORÍA MUNICIPAL DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO	
Lic. Juan Luis Lara Ramírez	REPRESENTANTE DE LA COMISION DE TRANSPARENCIA		
M. en A. Carlos Ivan Sandoval Arvizu	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES		

QUERÉTARO

SESIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

LISTA DE ASISTENCIA

Fecha:	22 DE MARZO DE 2016	JUNTA DE ACLARACIONES	Hora: 15:00 p.m.
Procedimiento de Adjudicación:	LPN-005/2016 "CONSESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO"		

Nombre	Licitantes	Teléfono	Firma
MANUEL DIAZ COUDER R.	RECICLAGUNA SA DE CV	8717152174	
MANUEL DIAZ COUDER R.	RECUPERADOS INDUSTRIALIZADOS SA DE CV	8717152174	
RODOLFO BARTOLANO LOPEZ	TECNEO TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE M.	(55)5456 8360	
Oscar C. Aguilar Rascón	Carrocerías y Equipos del Estado de Tlaxcala CV	4271083502	
Erasmo Vargas Favila	Broquers Ambiental SA de CV.		
Erasmo Vargas Favila	Promotora Ambiental Majahual SA de CV.	(55)3232 2217	
Luis Alberto Bermúdez A.	GESTION E INNOVACION EN SERVICIOS AMBIENTALES	01(477) 7645424	

ANEXO 5

Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas de la Licitación Pública Nacional Pública Nacional número **LPN-005/2016**

000104

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Licitación Pública Nacional
LPN-005/2016
"Otorgar en Concesión los Servicios Públicos Municipales para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Querétaro"

Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuesta Técnica

LUGAR: Sala de Juntas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, ubicada en piso dos, letra "B", de la Presidencia Municipal de Querétaro.
FECHA: 06 de Abril de 2016.
DOMICILIO: Boulevard Bernardo Quintana número 10,000 Fraccionamiento Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández, Querétaro, Qro.
ASUNTO: **Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas de la Licitación Pública Nacional No. LPN-005/2016 denominada "OTORGAR EN CONCESIÓN LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO".**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 38 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro; 3 y 10 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, siendo las 14:00 catorce horas del día 06 seis de Abril del 2016 dos mil dieciséis, se reúnen los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro; un representante de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro; el representante del área rectora y los licitantes participantes, cuyos nombres figuran en el contenido de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la **Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuesta Técnica** de la Licitación Pública Nacional Número LPN-005/2016 denominada "Otorgar en Concesión los Servicios Públicos Municipales para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Querétaro", dando inicio conforme al siguiente:

Orden del día

1.- Lista de Asistencia
2.- Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas
3.- Cierre de Sesión

Desahogo del Orden del Día

000125

1.- Lista de Asistencia.

El Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, la C.P. Juana Hernández Hernández, en desahogo del primer punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro en concatenación con el artículo 10 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, procede al pase de lista, por lo que informa a los presentes que existe quórum legal y capacidad para conocer y resolver los asuntos a tratar en esta Sesión con los asistentes que se enlistan al final de la presente.

2.- Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, en concatenación con el artículo 10 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro; en este acto se reciben los sobres que contienen las Propuestas Técnicas y Económicas de los siguientes Licitantes:

- Carrocerías y Equipos del Estado de México S.A. de C.V.
- Broquers Ambiental, S. A. de C.V., representante de las empresas asociadas Broquers Ambiental, S. A. de C.V.y Promotora Inmobiliaria Majahual, S.A. de C.V.
- Red Recolector S.A. de C.V.

Acto seguido se inicia la apertura de los sobres que contienen las Propuestas Técnicas de los licitantes que presentaron las mismas, revisando la documentación que se precisa a continuación:

DOCUMENTO QUE DEBERÁ CONTENER LA PROPUESTA TÉCNICA DE LA LICITANTE	CUMPLE	
	SI	NO
Documento original o copia certificada de inscripción de la empresa concursante en el padrón de proveedores del Municipio de Querétaro; o en su defecto, deberán presentar constancia de solicitud de inscripción. En caso de que las concursantes sean empresas asociadas para el procedimiento de licitación pública, cada una de las empresas asociadas se deberán de inscribir en dicho padrón, o bien presentar una constancia de inscripción.	SI	NO
Documento original o copia certificada del recibo de pago de las presentes bases de licitación.	SI	NO
Documento en copia simple firmado de las bases de licitación y del acta de junta de aclaraciones, anexando también el Escrito de Conocimiento y Aceptación de Bases del Anexo No. 1. En caso de que los concursantes sean empresas asociadas, el ANEXO deberá ser llenado y firmado por cada una de las empresas asociadas.	SI	NO
Personas morales, documento original o copia certificada del testimonio del acta constitutiva inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio y de su última reforma, en su caso; original o copia certificada de poder general de quien represente al interesado con facultades para actos de administración.	SI	NO
Original o copia certificada del acta constitutiva y de su última reforma; documento original o copia certificada de poder general de quien represente al interesado con facultades para actos de administración; original o copia certificada de la identificación de quien otorga las facultades como del representante del interesado y debiendo acompañar el modelo de información para la acreditación de la personalidad de los licitantes que se ajunta a las presente bases como ANEXO No. 2.	SI	NO
En caso de que las personas participen en el concurso en la modalidad de empresas asociadas, además de los documentos señalados en el punto IV anterior, deberán suscribir y presentar un convenio (ANEXO No. 5) ratificado ante Notario Público que contenga como mínimo los siguientes requisitos: A) Acuerdo en el que se obliguen a participar en el proceso de licitación de manera conjunta con el propósito de facilitar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y económicos exigidos en este procedimiento. Se deberá de señalar expresamente cuál de las personas será la representante de las mismas en el concurso y por lo tanto la obligada frente al Municipio de Querétaro y concesionaria del servicio público. B) Designación mediante Escritura Pública de un representante común así como domicilio común. El representante contará con los poderes suficientes para la elaboración la y presentación de la propuesta, así como de las obligaciones derivadas de la concesión en caso de resultar seleccionadas. Para su participación en el concurso, se entenderá que lo hacen las empresas asociados a través de su representante común. C) Los integrantes de la Asociación deberán tomar en cuenta que las responsabilidades y obligaciones contenidas en el Convenio son sin perjuicio de las que tendrá el concesionario en los términos del Título de Concesión.	SI	NO

D) Cláusula por la cual la persona a la que hayan determinado considerar como representante único en el proceso licitatorio y en su caso como concesionario, será la titular de todos los derechos y obligaciones principales y accesorios que se deriven de la concesión; renunciando las demás personas que integraron la asociación a cualquier derecho u obligación que se derive de la misma concesión, así como del procedimiento licitatorio. E) Este acuerdo, deberá ser suscrito por las personas autorizadas para ello, de conformidad con las actas constitutivas y los poderes de cada una de las empresas asociadas.		
Documento de escrito de declaración bajo protesta de decir verdad de que el interesado, o alguno de los socios o accionistas de la empresa, o empresas asociadas no desempeñan cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitados para el desempeño de dichos actos de acuerdo a lo estipulado en el artículo 41 –fracción XXV- de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Querétaro, por lo cual deberá adjuntar el formato del escrito adjunto a las presentes Bases de Licitación como **ANEXO No. 3.**	SI	NO
Documento de escrito de declaración bajo protesta de decir verdad de que el interesado se encuentra en conocimiento de la legislación aplicable, por lo cual deberá adjuntar el formato del escrito adjunto a las presentes Bases de Licitación como **ANEXO No. 4.**	SI	NO
Los interesados que sean personas físicas, deberán presentar documento original o copia certificada del acta de nacimiento.	SI	NO
Documento de plan de operaciones de acuerdo a lo descrito en el **ANEXO TÉCNICO NÚMERO 6.**	SI	NO
Documento que acredite la organización de la empresa o de la persona física interesada, mediante la presentación del curriculum vitae del interesado.	SI	NO
Documento en original o copia certificada emitido por gobiernos Municipales o Estatales, organismos operadores de servicios públicos, o bien instituciones ambientales reconocidas, dentro de la República Mexicana, en donde se especifique el monto de toneladas diarias promedio que sean procesadas en una planta de separación y tratamiento de residuos sólidos.	SI	NO
Documento en original o copia certificada emitido por gobiernos Municipales o Estatales, organismos operadores de servicios públicos, o bien instituciones ambientales reconocidas, dentro de la República Mexicana, en donde se pueda demostrar la calidad de los servicios que presta la persona física, empresa o empresas asociadas para el tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos.	SI	NO
Documento que acredite contar con recursos humanos debidamente capacitados mediante la presentación del curriculum vitae del personal administrativo y técnico actual dentro de la organización del interesado.	SI	NO
Documento que contenga el curriculum vitae de la persona física, empresa o empresas asociadas, así como el original o copia certificada de la cédula profesional de la persona qué será el responsable técnico de los servicios públicos municipales a concesionar, en caso de resultar ganador.		
Documento original o copia certificada de algún comprobante de domicilio fiscal de la persona física, empresa o empresas asociadas de cuando menos 3 tres meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la licitación pública LPN-005/2016.	SI	NO
Documento firmado por el responsable de la elaboración de los estados financieros del año 2015 dos mil quince, en los cuales se demuestre que la persona física, empresa o empresas asociadas que acreditan la experiencia en la prestación del servicio público de tratamiento de los residuos sólidos urbanos en la República Mexicana, ha o han estado operando con utilidades que proporcionen seguridad para reinvertirlas.	SI	NO
Documento original o copia certificada del alta en el Registro Federal de Contribuyentes, así como la Cédula Fiscal de la persona física, empresa o empresas asociadas.	SI	NO
Documento original o copia certificada de la declaración anual correspondiente al año 2014 dos mil catorce del impuesto sobre la renta.	SI	NO
Copia certificada de los estados de cuenta bancarios y de las facturas tendientes a demostrar que la persona física, empresa o empresas asociadas han realizado inversiones durante los últimos 5 cinco años en territorio nacional en obra civil, maquinarias y/o equipos destinados al tratamiento de los residuos sólidos urbanos por un monto mínimo de $46,357,650.50 (Cuarenta y Seis Millones Trescientos Cincuenta y Siete mil seiscientos cincuenta pesos de pesos 50/100 Moneda Nacional), equivalente al costo erogado por el Municipio de Querétaro, para la disposición final de los residuos sólidos durante el año 2015 dos mil quince.	SI	NO

Documento de escrito de declaración bajo protesta de decir verdad de que la persona física, empresa o empresas asociadas contraen el compromiso para, en caso de ser concesionario, realizar las inversiones necesarias para el cumplimiento del servicio público de tratamiento de los residuos no peligrosos a concesionar.	SI	NO
Documento de escrito de declaración bajo protesta de decir verdad de que el personal autorizado del gobierno municipal de Querétaro, tendrá acceso a sus instalaciones actuales y futuras, con efecto de realizar actividades de supervisión, inspección o auditoría.	SI	NO
Documento de escrito de declaración bajo protesta de decir verdad de que la persona física, empresa o empresas asociadas se obligan a implementar, con el personal que tendrá a su cargo para la operación de la planta de tratamiento de residuos, todos los mecanismos efectivos con efecto de darle el cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro.	SI	NO
Documento de escrito de declaración bajo protesta de decir verdad de que la persona física, empresa o empresas asociadas tienen la plena capacidad para proporcionar la capacitación necesaria a operadores; la existencia necesaria de refacciones, instalaciones y equipos adecuados y personal competente para brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones y equipos que se utilicen para la prestación de los servicios públicos municipales a concesionar, que representa la asistencia técnica y capacitación.	SI	NO
Documento de escrito de declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los impedimentos para participar de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables, que representan las especificaciones y normas que, en su caso, son apilcables.	SI	NO
Escrito de declaración bajo protesta de decir verdad, en donde el propio interesado declare que actuará con integridad y que no ha convenido con ningún otro de los concursantes para hacer subir los precios propuestos para el proceso de concesión o tener ventaja sobre algún otro licitante.	SI	NO

Se asienta que una vez hecha la revisión de la documentación referida de cada una de las propuestas recibidas por parte de los licitantes, misma que queda precisada en los formatos denominados "DOCUMENTOS QUE DEBERÁN INTEGRAR EL SOBRE DE LA PROPUESTA TÉCNICA DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LAS BASES (SOBRE UNO)", en los que se detalla la documentación que fue entregada en su propuesta técnica; por lo que se procede a rubricar las propuestas técnicas por cada uno de los miembros de este Comité, mismas que se aceptan para su revisión detallada por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en su carácter de área requirente, siendo estas las siguientes:

- Carrocerías y Equipos del Estado de México S.A. de C.V.
- Broquers Ambiental, S. A. de C.V., representante de las empresas asociadas (Broquers Ambiental, S. A. de C.V.y Promotora Inmobiliaria MAJAHUAL, S.A. de C.V.)
- Red Recolector S.A. de C.V.

Lo anterior de conformidad al artículo 38 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro.

Acto seguido, en términos de lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro se hace entrega de la documentación que integra las Propuestas Técnicas presentadas por los licitantes a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en su carácter de área requirente para la elaboración del cuadro comparativo y la emisión del dictamen correspondiente.

00168

Asimismo, se hace constar que quedan en custodia del "Comité" los sobres que contienen las Propuestas Económicas, mismos que se encuentran debidamente rubricados por cada uno de los miembros del "Comité" y de los licitantes que participaron en la presente.

Se da cuenta a su vez que al inicio de la presente, se apersonaron con el carácter de observadores los CC. Adriana Hernández Portero, Pedro Falcón Cabañas y José María García González, quienes comparecen en este acto sin derecho a voz.

Acto seguido y concluido la apertura de propuestas técnicas, encontrándose presentes los miembros del Comité, los licitantes descritos y la dependencia requirente, estando todos de entera conformidad con el contenido íntegro de la presente acta, se informa a los presentes que la Apertura de Propuestas Económicas, se llevará a cabo el día 7 siete de Abril de 2016 dos mil dieciséis a las 14:00 catorce horas, en esta misma sala.

3.- Cierre de Sesión.

Una vez agotados todos los puntos del orden del día y no teniendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión en el mismo lugar y fecha señalados, siendo las 15:40 quince horas con cuarenta minutos, firmando de conformidad al margen y al calce todos los presentes.

Por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

C.P. Juana Hernández Hernández
Suplente del Presidente del Comité

Lic. Jorge Alberto Hernández Cabezza
Secretario Ejecutivo del Comité

Lic. Víctor Hugo Cano Jiménez
Vocal Suplente de la Secretaría de Finanzas

000169

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Licitación Pública Nacional
LPN-005/2016
"Otorgar en Concesión los Servicios Públicos Municipales para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Querétaro"

Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuesta Técnica

Lic. Jorge Alejandro Mauricio Arana Terán
Vocal Suplente de la Secretaría General de Gobierno

Lic. Martín Eduardo González Saucedo
Auditoria Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro

Por la Comisión de Transparencia

Lic. Juan Luis Lara Ramírez
Representante de la Comisión de Transparencia

Por parte del Área Rectora

M. en A. Carlos Ivan Sandoval Arvizu
Representante de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales
Área Rectora

001110

Por parte de los Licitantes

Licitante	Nombre y Firma
Carrocerías y Equipos del Estado de México S.A. de C.V.	Oscar Cuauhtémoc Aguilar Pascón
Broquers Ambiental, S. A. de C.V., representante de las empresas asociadas Broquers Ambiental, S. A. de C.V.y Promotora Inmobiliaria Majahual, S.A. de C.V.	DIEGO GARCIA COUDURIER
Broquers Ambiental, S. A. de C.V., representante de las empresas asociadas Broquers Ambiental, S. A. de C.V.y Promotora Inmobiliaria Majahual, S.A. de C.V.	Alexander Rivadeneira
Red Recolector S.A. de C.V.	ELISEO GARZA RODRÍGUEZ

000111

QUERÉTARO
MUNICIPIO

SESIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

LISTA DE ASISTENCIA

Fecha:	06 DE ABRIL DE 2016	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE PROPUESTA TECNICA	Hora: 14:00 HORAS
Procedimiento de Adjudicación:	LPN-005/2016 "CONSESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO"		

Nombre		Cargo
C.P. Juana Hermández Hernández	☐ PROPIETARIO/A ☑ SUPLENTE	PRESIDENTE/A DEL COMITÉ
Lic. Jorge Alberto Hernández Cabezza	☐ PROPIETARIO/A ☐ SUPLENTE	SECRETARIO/A EJECUTIVA/O DEL COMITÉ
Lic. Jorge Alejandro Mauricio Arana Téran	☐ PROPIETARIO/A ☐ SUPLENTE	VOCAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Victor Hugo Cano Jiménez	☐ PROPIETARIO/A ☑ SUPLENTE	VOCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
Lic. Martin Eduardo González Saucedo	☐ PROPIETARIO/A ☑ SUPLENTE	VOCAL DE LA AUDITORÍA MUNICIPAL DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Lic. Juan Luis Lara Ramírez	REPRESENTANTE DE LA COMISION DE TRANSPARENCIA	
M. en A. Carlos Iván Sandoval Arvizu	REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	

QUERÉTARO	SESIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO LISTA DE ASISTENCIA		
Fecha:	06 DE ABRIL DE 2016 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE PROPUESTA TECNICA		Hora: 14:00 HORAS
Procedimiento de Adjudicación:	LPN-005/2016 "CONSESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO"		

Nombre	Observadores	Teléfono	Firma
Adriana Hernandez Rotero	CARROCERIAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MEXICO SA DE CV	427 1005098	13.35 hrs.
Pedro Falcon Cabañas	Red Recolector S.A. de C.V.	722 4118031	
Jose Maria Garcia Gonzalez	Broquer Ambiente y IMSA	998/472630	

QUERÉTARO	SESIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO LISTA DE ASISTENCIA		
Fecha:	06 DE ABRIL DE 2016 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE PROPUESTA TECNICA	Hora:	14:00 HORAS
Procedimiento de Adjudicación:	LPN-005/2016 "CONSESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO"		

Nombre	Licitante	Teléfono	Firma
Oscar C. Aguilar R.	13:31 Carrocerías y Equipos del Estado de México SA de CV	4271083505	
DIEGO GARCIA COUDURIER	ASOCIACION DE EMPRESAS: BROQUERS AMBIENTAL, S.A. de C.V. y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.	9981472630	Diego Garcia
ALEXANDER RIVADENEIRA PEREZ	ASOCIACION DE EMPRESAS: BROQUERS AMBIENTAL, SA de CV, y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. de C.V.	9981972630	Alexander Rivadeneira
ELISEO GARCIA RODRIGUEZ	Red Recolector S.A. de C.V.	8118079959	
José María García Gómez	Asociación de Empresas Broquers Ambiental SA de CV y PIM SA	9981972630	

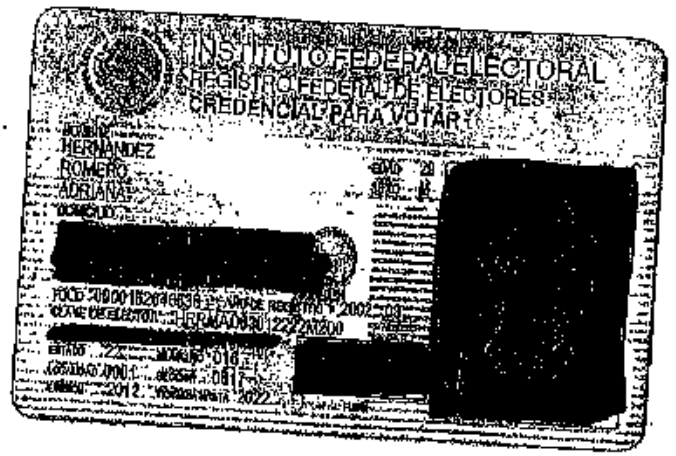
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

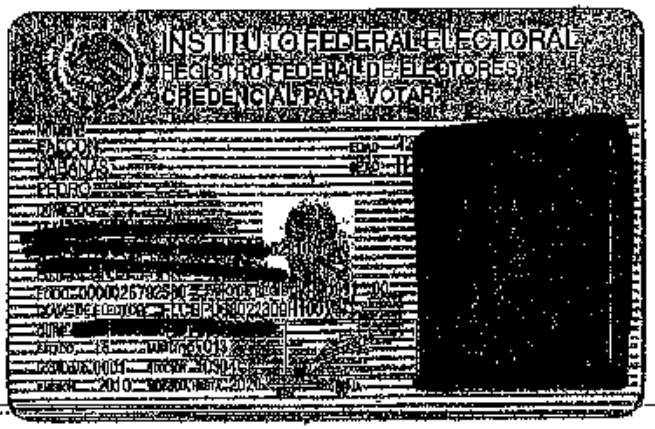
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

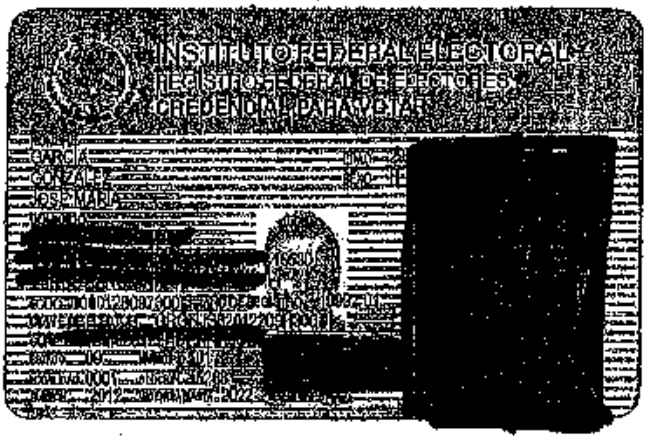
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

000115

Recibí copia simple de acta 06/04/16
Oscar C. Aguilar R. Carrocerías y Equipos del Estado de México SA de CV

Recibí copia simple de acta 06/04/16
Diego Garcia DIEGO GARCIA COUDURIER
BROQUERS AMBIENTAL S.A. de C.V.

Recibí
Alejandro Mendoza
Promotora Inmobiliaria Mezahual SA de CV
6-4-16

Recibí copia simple de acta 06/04/16
ELISEO GARZA RODRIGUEZ RED RECOLECTOR S.A. de C.V.

Recibí Copia

06-04-16

Recibí copia 06/04/16

Recibí copia 06/04/16

Recibí copia libre. 06/04/16

001116

DICTAMEN TÉCNICO

FECHA: 11 de Abril de 2016.
DOMICILIO: Boulevard Bernardo Quintana número 10,000 Fraccionamiento Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández, Querétaro, Qro.
ASUNTO: **Dictamen Técnico LPN-005/2016.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro respecto a la elaboración de un cuadro comparativo que contenga los datos antes descritos, aplicación de las pruebas o métodos de evaluación emitiendo un dictamen en el que motiven las causas por las cuales las propuestas presentadas por los concursantes cumplen con los requisitos solicitados, lo mismo se hará para aquellas propuestas que no cumplan explicando los motivos, en estricto apego a bases, anexos y junta de aclaraciones, así como las muestras físicas y a las pruebas o métodos de evaluación aplicados, si es que los hubo del área requirente, con las especificaciones técnicas solicitadas en las bases y sus anexos, las modificaciones emanadas de la celebración de la junta de aclaraciones, las propuestas técnicas y las muestras físicas si las hubiese.

Se emite el presente dictamen, el cual tiene por objeto llevar a cabo la evaluación de la presentación de las especificaciones técnicas solicitadas en las bases y sus anexos, las modificaciones emanadas de la celebración de la junta de aclaraciones, las propuestas técnicas y las muestras físicas si las hubiese, dentro del cual utilizó el método de CUMPLIMIENTO CUANTITATIVO, motivando las causas por las cuales las propuestas presentadas por los concursantes cumplen con los requisitos solicitados, lo mismo se realizó para aquellas propuestas que no cumplieron explicando los motivos, en estricto apego a bases, anexos y junta de aclaraciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, para cumplir con los requisitos de la licitación Pública LPN-005/2016 para otorgar en Concesión los Servicios Públicos Municipales de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Municipio de Querétaro y para los fines a que haya lugar, y para que sirva como método de evaluación para que el Comité pueda realizar un análisis detallado sobre la procedencia e improcedencia de las propuestas técnicas.

DICTAMEN TÉCNICO

0356

1. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Documento original o copia certificada de inscripción de la empresa concursante en el padrón de proveedores del Municipio de Querétaro; o en su defecto, deberán presentar constancia de solicitud de inscripción. En caso de que las concursantes sean empresas asociadas para el procedimiento de licitación pública, cada una de las empresas asociadas se deberán de inscribir en dicho padrón, o bien presentar una constancia de inscripción", y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** Sí entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y Sí cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** Sí entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y Sí cumple con los requisitos de calidad exigidos;
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** Sí entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y sí cumple con los requisitos de calidad exigidos;
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

2. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Documento original o copia certificada del recibo de pago de las presentes bases de licitación" y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** Sí entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y Sí cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** Sí entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que no entregó copia certificada, estando en los supuestos del numeral II , Capítulo I, Título Tercero de las bases de licitación correspondientes, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** Sí entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y Sí cumple con los requisitos de calidad exigidos;

035

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

3. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Documento en copia simple firmada de éstas bases de licitación y del acta de junta de aclaraciones, anexando también el Escrito de Conocimiento y Aceptación de Bases del ANEXO No. 1 de estas Bases de Licitación. En caso de que las concursantes sean empresas asociadas, el ANEXO deberá ser llenado y firmado por cada una de las empresas asociadas", y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

0356

4. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Los interesados que sean personas morales, deberán presentar documento original o copia certificada del testimonio del acta constitutiva y de su última reforma, en su caso; también deberán presenta

documento original o copia certificada de poder general de quien represente al interesado con facultades para actos de administración; presentando además documento original o copia certificada de la identificación de quien otorga las facultades como del representante del interesado y debiendo acompañar el modelo de información para la acreditación de la personalidad de los licitantes que se ajunta a las presente bases como ANEXO No. 2. En caso de que las personas participen en el concurso en la modalidad de empresas asociadas, además de los documentos señalados en el punto IV anterior, deberán suscribir y presentar un convenio (ANEXO No. 5) ratificado ante Notario Público que contenga como mínimo los siguientes requisitos:

A) Acuerdo en el que se obliguen a participar en el proceso de licitación de manera conjunta con el propósito de facilitar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y económicos exigidos en este procedimiento. Se deberá de señalar expresamente cuál de las personas será la representante de las mismas en el concurso y por lo tanto la obligada frente al Municipio de Querétaro y concesionaria del servicio público.

B) Designación mediante Escritura Pública de un representante común así como domicilio común. El representante contará con los poderes suficientes para la elaboración y presentación de la propuesta, así como de las obligaciones derivadas de la concesión en caso de resultar seleccionadas. Para su participación en el concurso, se entenderá que lo hacen las empresas asociadas a través de su representante común.

C) Los integrantes de la Asociación deberán tomar en cuenta que las responsabilidades y obligaciones contenidas en el Convenio son sin perjuicio de las que tendrá el concesionario en los términos del Título de Concesión.

D) Cláusula por la cual la persona a la que hayan determinado considerar como representante único en el proceso licitatorio y en su caso como concesionario, será la titular de todos los derechos y obligaciones principales y accesorios que se deriven de la concesión; renunciando las demás personas que integraron la asociación a cualquier derecho u obligación que se derive de la misma concesión, así como del procedimiento licitatorio.

E) Este acuerdo, deberá ser suscrito por las personas autorizadas para ello, de conformidad con las actas constitutivas y los poderes de cada una de las empresas asociadas" y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado: 0359

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero NO cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que no presenta copia de identificación certificada del apoderado legal estando en los supuestos del numeral IV, CAPÍTULO PRIMERO, TÍTULO TERCERO, de las bases de licitación correspondientes, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de

Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

5. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Documento de escrito de declaración bajo protesta de decir verdad de que el interesado, o alguno de los socios o accionistas de la empresa, o empresas asociadas no desempeñan cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitados para el desempeño de dichos actos de acuerdo a lo estipulado en el artículo 41 –fracción XXV- de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Querétaro, por lo cual deberá adjuntar el formato del escrito adjunto a las presentes Bases de Licitación como ANEXO No. 3", y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

0360

6. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Documento de escrito de declaración bajo protesta de decir verdad de que el interesado se encuentra en conocimiento de la legislación aplicable, por lo cual deberá adjuntar el formato del escrito adjunto a las presentes Bases de Licitación como ANEXO No. 4", y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

7. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Los interesados que sean personas físicas, deberán presentar documento original o copia certificada del acta de nacimiento", y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

0361

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** NO APLICA
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** NO APLICA
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** NO APLICA
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V.** NO APLICA
e) **GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V.** NO APLICA
f) **PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V.** NO APLICA
g) **PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.** NO APLICA
h) **RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V.** NO APLICA
i) **RECICLAGUNA S.A. DE C.V.** NO APLICA

j) **RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V.** NO APLICA
k) **CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO APLICA

8. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Documento de plan de operaciones de acuerdo a lo descrito en el ANEXO TÉCNICO NÚMERO 6", y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de cantidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de cantidad exigidos;
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de cantidad exigidos;
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. Y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.1. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas consideraran los requisitos contenidos y expresados a detalle dentro del ANEXO TÉCNICO NO.6, 1.- DESCRIPCION DETALLADA y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado: 0362

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por los siguientes motivos: a) la información contenida en el documento, sólo menciona como "INTRODUCCION", b) Adicionalmente no desarrolla la descripción detallada solicitada de su propuesta técnica y c) solo se limitó a copiar íntegramente el texto descrito en

numeral 1., DEL ANEXO TÉCNICO No. 6, de las bases de licitación correspondientes, por lo que NO cumple de conformidad a lo solicitado en el Título Tercero Capítulo III Fracción VI inciso a).

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que **NO** PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.2. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TÉCNICO NO.6 a) La recepción de los residuos sólidos urbanos y residuos de particulares por parte del sistema de recolección, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos; 0363

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por los siguientes motivos: a) No menciona la capacidad en cuanto al área destinada para la recepción de los medios de transporte. b) no describe los mecanismos necesarios y suficientes para recibir las unidades que transportan los residuos sólidos urbanos, por lo tanto NO cumple de conformidad a lo solicitado en el Título Tercero Capítulo III Fracción VI inciso a).

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de

Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.3 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TÉCNICO NO.6 b) Almacenamiento temporal de los residuos sólidos urbanos, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque no menciona el área suficiente (tres días) necesaria para la recepción temporal de los residuos sólidos urbanos que se recibirán del sistema de recolección, y por lo tanto NO cumple de conformidad a lo solicitado en el Título Tercero Capítulo III Fracción VI inciso a).

0364

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque en el documento hace mención de un área de la que se podrá disponer para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos de una superficie de 399,918, situación lógica ya que el terreno otorgado en comodato tiene una superficie de 400,000 metros cuadrados, por lo tanto NO cumple de conformidad a lo solicitado en el Título Tercero Capítulo III Fracción VI inciso a).

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.4 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TÉCNICO NO.6 c) Separación de la fracción orgánica e inorgánica, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque en el documento no menciona ninguna forma y/o proceso mediante el cual separará la fracción orgánica, solo se limitó a copiar íntegramente el texto descrito en numeral 1. Inciso c), DEL ANEXO TÉCNICO No. 6 de las presentes bases de licitación, y por lo tanto NO cumple de conformidad a lo solicitado en el Titulo Tercero Capítulo III Fracción VI inciso a).
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos; 0265
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.5 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TÉCNICO NO.6 d) Selección de los elementos reciclables, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque en el documento no menciona qué tipo de maquinaria, equipo y/o proceso tiene la capacidad suficiente para seleccionar los elementos que sean susceptibles de ser reciclados para su posterior envío a las plantas de reciclado, y por lo tanto NO cumple de conformidad a lo solicitado en el Título Tercero Capítulo III Fracción VI inciso a).

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

0366

8.6 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran los requisitos establecidos dentro del ANEXO TÉCNICO NO.6 e) Aprovechamiento, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité

de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque en el documento copia íntegramente el texto descrito en numeral 1., inciso e) DEL ANEXO TÉCNICO No. 6 de las bases de licitación correspondientes, sin desarrollar propuesta alguna, y por lo tanto NO cumple de conformidad a lo solicitado en el Título Tercero Capítulo III Fracción VI inciso a).

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque en el documento sólo menciona que aprovechará parte de la fracción inorgánica en productos reciclables, sin embargo omitió mencionar cuál será el aprovechamiento de la fracción orgánica, debido a que en la solicitud de éste proyecto se propone la separación de la fracción orgánica como propósito de reducir los envíos al relleno sanitario, de tal forma que una vez separada ya no podrá ingresar al relleno sanitario y se debe aprovechar en algún tipo de proceso para convertirla en subproducto de los cuales entre otros se podría encontrar la composta, y por lo tanto NO cumple de conformidad a lo solicitado en el Título Tercero Capítulo III Fracción VI inciso a).

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

0367

8.7 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran lo establecido dentro del ANEXO TÉCNICO NO.6 f) Valorización energética, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de

Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque en el documento copia íntegramente el texto descrito en numeral 1., Inciso f) DEL ANEXO TÉCNICO No. 6, de las bases de licitación correspondientes, sin desarrollar propuesta alguna, y por lo tanto NO cumple de conformidad a lo solicitado en el Título Tercero Capítulo III Fracción VI inciso a).

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.8 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran lo descrito dentro del ANEXO TÉCNICO NO.6 g) Trituración, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque en el documento copia íntegramente el texto descrito en numeral 1., Inciso g) DEL ANEXO TÉCNICO No. 6, de las bases de licitación correspondientes, sin desarrollar propuesta alguna, y por lo tanto NO cumple de conformidad a lo solicitado en el Título Tercero Capítulo III Fracción VI inciso a).

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.9 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TÉCNICO NO.6 h) Transferencia de los residuos sólidos urbanos para su disposición final, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque en el documento no especifica cómo será transportado la parte final del tratamiento de los residuos sólidos urbanos no peligrosos que ya no puedan ser aprovechados y de cuál será la forma de transferencia al relleno sanitario, y por lo tanto NO cumple de conformidad a lo solicitado en el Título Tercero Capítulo III Fracción VI inciso a).

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a

satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.10 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TÉCNICO NO.6, i) Comercialización de los productos aprovechables, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque en el documento copia íntegramente el texto descrito en numeral 1., inciso I) DEL ANEXO TÉCNICO No. 6, de las bases de licitación correspondientes, sin desarrollar propuesta alguna, y por lo tanto NO cumple de conformidad a lo solicitado en el Título Tercero Capítulo III Fracción VI inciso a).

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque en el documento no está claro y descrito cómo comercializará los productos que puedan ser aprovechados para los mercados nacionales y/o locales, y por lo tanto NO cumple de conformidad a lo solicitado en el Título Tercero Capítulo III Fracción VI inciso a).

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo

0370

que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.11 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran lo detallado dentro del ANEXO TÉCNICO NO.6, 2. REQUERIMIENTOS, a) TECNICOS, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque el documento no logra acreditar la experiencia, en una planta de tratamiento dentro de la República Mexicana, para la misma o mayor capacidad de tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos que genera el Municipio de Querétaro de forma diaria equivalente a 1,066.45 toneladas según Tabla "INGRESO EN AÑO 2015" Incluida en el inciso b) Numeral 4. Del ANEXO No. 6 TÉCNICO, de las bases de licitación correspondientes, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque el documento no logra acreditar la experiencia en una planta de tratamiento dentro de la República Mexicana, para la misma o mayor capacidad de tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos que genera el Municipio de Querétaro de forma diaria equivalente a 1,066.45 toneladas según Tabla "INGRESO EN AÑO 2015" incluida en el inciso b) Numeral 4. Del ANEXO No. 6 TÉCNICO, de las bases de licitación correspondientes, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta

037

técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.12 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran lo descrito dentro del ANEXO TÉCNICO NO.6, 2. REQUERIMIENTOS, b) OPERATIVOS, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** NO entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.13 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran lo referido dentro del ANEXO TÉCNICO NO.6, 3) ESPECIALISTAS, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, , ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro porque en el documento de currículum vitae exhibido, sólo está acreditada la experiencia para mantenimiento de unidades (Vehículos automotores de transporte de carga pesada), de recolección y maquinaria pesada y no así para mantenimiento

0372

de maquinaria utilizada en plantas de tratamiento, separación y aprovechamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos, y por lo tanto NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** NO entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, , por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.14 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran lo descrito dentro del ANEXO TECNICO No. 6, 4. METODOLOGIA O CRITERIOS METODOLOGICOS, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** NO entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y por lo tanto NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y

Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.15 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TECNICO No. 6, 4. METODOLOGÍA O CRITERIOS METODOLÓGICOS, a) Tasa de incremento anual de residuos, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque en el documento exhibido no contempla la tasa de crecimiento poblacional de acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y por lo tanto NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque en el documento exhibido no contempla la tasa de crecimiento poblacional de acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

0374

8.16 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TECNICO No. 6, b) Generación de residuos sólidos urbanos, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por los siguientes motivos: a) En el documento exhibido menciona que la generación per cápita, está calculada para el inicio de operaciones correspondiente al año de 2016 y tal dato es erróneo ya que el inicio de operaciones será programado para el mes de Abril del 2018, estando en los supuestos del numeral V, CAPÍTULO I, TÍTULO PRIMERO de las bases de licitación correspondientes. b) No se toma como base, los registros de toneladas de los residuos sólidos urbanos no peligrosos del Municipio de Querétaro, que ingresaron al relleno sanitario durante el año 2015, estando en los supuestos del inciso b) del punto 4. Del ANEXO No. 6 TÉCNICO de las bases de licitación correspondientes, y por lo tanto NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro porque en el documento exhibido no toma en cuenta la base los registros de ingreso de toneladas de residuos sólidos al relleno sanitario durante el año 2015 que se generaron en el Municipio de Querétaro para su cálculo, estando en los supuestos del inciso b) del punto 4. Del ANEXO No. 6 TÉCNICO de las bases de licitación correspondientes, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo

03153

que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el Inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.17 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TECNICO No. 6, c) Capacidad del centro de tratamiento, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque en el documento exhibido menciona que tendrá una capacidad de procesamiento de 300 TM (toneladas métricas) para una capacidad total aproximada de 90,000 toneladas anuales. Estos cálculos no dan para la capacidad solicitada del centro de tratamiento ya que 90,000 toneladas métricas anuales divididas en 365 días del año resultan en una capacidad de proceso diario de 246.57 toneladas, toda vez que son inferiores a la solicitud de capacidad de proceso mínimo de 1000 toneladas por día, como se menciona en el inciso c) del punto 4. Del ANEXO No. 6 TÉCNICO de las presentes bases de licitación, y por lo tanto NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** NO entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

0976

8.18 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TECNICO No. 6, c) capacidad del centro de tratamiento a. tiempos de servicio, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque en el documento exhibido no determina el número de vehículos recolectores servidos por hora, basados en una operación de 365 días del año, y por lo tanto NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** NO entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.19 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TECNICO No. 6, c) capacidad del centro de tratamiento b. Determinación de la eficiencia real del sistema, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque en el documento exhibido, no está de acuerdo a las jornadas establecidas, y por lo tanto NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** NO entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones,

0317

Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.20 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TECNICO No. 6, c) capacidad del centro de tratamiento c. Determinación del número de unidades para el transporte hacia el relleno sanitario, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** NO entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo

que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.21 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TECNICO No. 6, c) capacidad del centro de tratamiento d. Determinación de la capacidad: 1. Capacidad real, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque en el documento exhibido no define el número de vehículos recolectores a los cuales se les puede dar servicio en una jornada o día, y por lo tanto NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., NO** entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

0379

8.22 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TECNICO No. 6, c) capacidad del centro de tratamiento d. Determinación de la capacidad: 2. Capacidad Instalada, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de

Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque en el documento exhibido no define el número máximo de unidades a las que la planta podría dar servicio, si estas, trabajaran con rendimiento completo en sus instalaciones, y por lo tanto NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** NO entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.23 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TECNICO No. 6, c) capacidad del centro de tratamiento e. Determinación de la tasa real de llegadas, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque en el documento exhibido no determina la tasa de llegadas de vehículos recolectores basándose en una estructura y a un tiempo de descarga propuesto, determinando la frecuencia de llegadas de vehículos recolectores al Centro de selección y aprovechamiento que da servicio a la localidad, ni considera como base los "Días Pico", como las horas en que se satura para dar el servicio total a las unidades que ingresan en dicho horario, y por lo tanto NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** NO entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.24 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TECNICO No. 6, d) FICHAS TÉCNICAS, 1. Diagramas de flujo del proceso de separación, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, , y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** NO entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo

0331

que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.25 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TECNICO No. 6, d) FICHAS TÉCNICAS, 2. Diseño de las instalaciones físicas escalables, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque en el documento exhibido no incluye planos, dibujo técnico de las instalaciones físicas requeridas, y por lo tanto NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** NO entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.26 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TECNICO No. 6, d) FICHAS TÉCNICAS, 3. Equipamiento e instalaciones que serán utilizados, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité

0382

de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque en el documento exhibido no menciona el equipamiento e instalaciones que serán utilizadas para el centro de tratamiento, y por lo tanto NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** NO entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.27 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TECNICO No. 6, d) FICHAS TÉCNICAS, 4. Medidas de seguridad e higiene, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** NO entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y**

CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V. NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.28 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TECNICO No. 6, d) FICHAS TÉCNICAS, 5. Controles ambientales, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** Sí entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y Sí cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** NO entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** Sí entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y Sí cumple con los requisitos de calidad exigidos;
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.29 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TECNICO No. 6, d) FICHAS TÉCNICAS, 5. Consideraciones de imagen, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado

0284

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** Sí entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y por lo tanto Sí cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** NO entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones,

Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.30 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TECNICO No. 6, d) FICHAS TÉCNICAS, Además de lo anterior, deberá presentar propuestas concretas de: a) La forma en que los materiales reciclables serán entregados al comprador, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** NO entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo

0939

que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.31 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TECNICO No. 6, d) FICHAS TÉCNICAS, Además de lo anterior, deberá presentar propuestas concretas de: b) El tiempo de almacenamiento de los materiales reciclables y no reciclables, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., NO** entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.32 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TECNICO No. 6, e) MUESTRAS FÍSICAS, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque en el documento exhibido no presenta las cantidades estimadas para ser aprovechadas, con base en experiencias previas en la República Mexicana, y por lo tanto NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

0330

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** NO entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.33 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TECNICO No. 6, f) CALENDARIO DE ACTIVIDADES, 1. Planeación, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** NO entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo

030

que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.34 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TECNICO No. 6, f) CALENDARIO DE ACTIVIDADES, 2. Programación, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** NO entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V. NO ENTREGARON** el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.35 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TECNICO No. 6, f) CALENDARIO DE ACTIVIDADES, 3. Liberación de licencias y autorizaciones, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** NO entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de

Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.36 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TECNICO No. 6, f) CALENDARIO DE ACTIVIDADES, 4. Construcción, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque en el documento no menciona ningún dato referente a el proceso de construcción, solo se limitó a copiar íntegramente el texto descrito en los supuestos del punto 4., inciso f), DEL ANEXO TÉCNICO No. 6, de las bases de licitación correspondientes, y por lo tanto NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** NO entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta

técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.37 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TECNICO No. 6, f) CALENDARIO DE ACTIVIDADES, 5. Instalación de Equipamiento, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** NO entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.38 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TECNICO No. 6, f) CALENDARIO DE ACTIVIDADES, 6. Puesta en marcha, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** NO entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

0390

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación **LPN-005/2016**, por lo que **NO CUMPLEN** con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.39 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TECNICO No. 6, f) CALENDARIO DE ACTIVIDADES, 7. Operación, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** NO entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V., SÍ** entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

0391

8.40 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TECNICO No. 6, f) CALENDARIO DE ACTIVIDADES, 8. Mantenimiento, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** NO entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

9. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Documento que acredite la organización de la empresa o de la persona física interesada, mediante la presentación del currículum vitae del interesado", y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de

0392

Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

10. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Documento en original o copia certificada emitido por gobiernos Municipales o Estatales, organismos operadores de servicios públicos, o bien instituciones ambientales reconocidas, dentro de la República Mexicana, en donde se especifique el monto de toneladas diarias promedio que sean procesadas en una planta de separación y tratamiento de residuos sólidos", y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

11. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Documento en original o copia certificada emitido por gobiernos Municipales o Estatales, organismos operadores de servicios públicos, o bien instituciones ambientales reconocidas, dentro de la República Mexicana, en donde se pueda demostrar la calidad de los servicios que presta la persona física, empresa o empresas asociadas para el tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos", y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y sí cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque el documento exhibido por la SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES del Municipio de San Juan del Río, Querétaro Oficio: SSPM/009/2016, sólo acredita *"la experiencia en la prestación de Servicios Públicos en el tratamiento de Residuos Sólidos Municipales en planta de separación"*, no así la calidad que presta en sus servicios. Además de que el documento presentado es copia simple no certificada, por lo que NO cumple de conformidad a lo solicitado en el Título Tercero Capítulo III Fracción VI inciso a);
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y sí cumple con los requisitos de calidad exigidos;
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

0394

12. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Documento que acredite contar con recursos humanos debidamente capacitados mediante la presentación del currículum vitae del personal administrativo y técnico actual dentro de la organización del interesado", y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** Sí entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** Sí entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** Sí entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

13. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Documento que contenga el currículum vitae de la persona física, empresa o empresas asociadas, así como el original o copia certificada de la cédula profesional de la persona qué será el responsable técnico de los servicios públicos municipales a concesionar, en caso de resultar ganador", y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** Sí entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** Sí entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** Sí entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES**

0395

S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V. NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

14. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Documento original o copia certificada de algún comprobante de domicilio fiscal de la persona física, empresa o empresas asociadas de cuando menos 3 tres meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la licitación pública LPN-005/2016", y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

0396

15. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Documento firmado por el responsable de la elaboración de los estados financieros del año 2015 dos mil quince, en los cuales se demuestre que la persona física, empresa o empresas asociadas que acreditan la experiencia en la prestación del servicio público de tratamiento de los residuos sólidos urbanos en la República Mexicana, ha o han estado operando con utilidades que proporcionen seguridad para reinvertirlas", y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque el documento exhibido no está firmado por contador alguno a título de responsable de la elaboración de los estados financieros del año 2015, por lo que NO cumple de conformidad a lo solicitado en el Título Tercero Capítulo III Fracción VI Inciso a).
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

16. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Documento original o copia certificada del alta en el Registro Federal de Contribuyentes, así como la Cédula Fiscal de la persona física, empresa o empresas asociadas", y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;

0397

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

17. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Documento original o copia certificada de la declaración anual correspondiente al año 2014 (dos mil catorce) del impuesto sobre la renta", y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque el documento es una copia simple y no está certificada, por lo que NO cumple de conformidad a lo solicitado en el Título Tercero Capítulo III Fracción VI inciso a).
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

0396

18. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Copia certificada de los estados de cuenta bancarios y de las facturas que demuestren que la persona física, empresa o empresas asociadas han realizado inversiones durante los últimos 5 cinco años en

territorio nacional en obra civil, maquinarias y/o equipos destinados al tratamiento de los residuos sólidos urbanos por un monto mínimo de $46,357,650.50 (Cuarenta y Seis Millones Trescientos Cincuenta y Siete mil seiscientos cincuenta pesos de pesos 50/100 Moneda Nacional), equivalente al costo erogado por el Municipio de Querétaro, para la disposición final de los residuos sólidos durante el año 2015 dos mil quince", y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** Sí entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** Sí entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque los documentos exhibidos de los estados de cuenta bancarios son copias simples sin certificación. Además no exhiben las copias de las facturas certificadas que demuestren las inversiones durante los últimos 5 cinco años en territorio nacional en obra civil, maquinarias y/o equipos destinados al tratamiento de los residuos sólidos urbanos por un monto mínimo de $46,357,650.50 (Cuarenta y Seis Millones Trescientos Cincuenta y Siete mil seiscientos cincuenta pesos de pesos 50/100 Moneda Nacional), por lo que NO cumple de conformidad a lo solicitado en el Título Tercero Capítulo III Fracción VI inciso a).
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** Sí entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. Y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

0399

19. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Documento en original o copia certificada emitido por gobiernos Municipales o Estatales, organismos operadores de servicios públicos, o bien instituciones ambientales reconocidas, dentro de la República Mexicana, que acredite que la persona física, empresa o empresas asociadas concursantes cuentan con la experiencia en la prestación de un servicio público de tratamiento de los residuos sólidos municipales en plantas de separación o tratamiento que actualmente operen de manera directa dentro de la República Mexicana. Dicho documento debe señalar, y las personas concursantes deberán de acreditar,

que en la planta de separación o tratamiento de residuos reciban por lo menos 1,000 mil toneladas diarias de residuos sólidos, capacidad promedio de las toneladas de residuos sólidos generados en el Municipio de Querétaro durante el año 2015 dos mil quince", y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque en el documento exhibido como *"CONTRATO Y/O TÍTULO ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESION DEL SERVICIO PARCIAL DE ASEO PUBLICO QUE INCLUYE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DE RECOLECCION, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI....."* no acredita que en la planta de separación o tratamiento de residuos reciban por lo menos 1,000 mil toneladas diarias de residuos sólidos, por lo tanto NO cumple de conformidad a lo solicitado en el Título Tercero Capítulo III Fracción VI inciso a).

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque el documento exhibido como *"CONTRATO DE CONCESION PARA EL SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCION, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS, QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL MARQUES, ESTADO DE QUERETARO.... A FAVOR DE CARROCERIAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MEXICO..."* no acredita que en la planta de separación o tratamiento de residuos reciban por lo menos 1,000 mil toneladas diarias de residuos sólidos, por lo tanto NO cumple de conformidad a lo solicitado en el Título Tercero Capítulo III Fracción VI inciso a).

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

0700

20. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Documentos en original o copia certificada que acrediten el ingreso de residuos sólidos urbanos a la planta de tratamiento o selección de residuos sólidos, mediante la cual acrediten la experiencia en la prestación del servicio público de tratamiento de residuos sólidos municipales dentro de la República Mexicana, por un volumen igual o mayor a 1,000 mil toneladas diarias de residuos sólidos municipales, capacidad promedio de las toneladas de residuos sólidos municipales generadas en el Municipio de Querétaro durante el año 2015 dos mil quince", y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque el documento exhibido acreditan la experiencia en la prestación del servicio público de tratamiento de residuos sólidos municipales dentro de la República Mexicana, pero NO para un volumen igual o mayor a 1,000 mil toneladas diarias de residuos sólidos municipales, y por lo tanto NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque el documento exhibido como *"CONTRATO DE CONCESION PARA EL SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCION, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS, QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL MARQUES, ESTADO DE QUERETARO.... A FAVOR DE CARROCERIAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MEXICO..."* acreditan la experiencia en la prestación del servicio público de tratamiento de residuos sólidos municipales dentro de la República Mexicana, pero NO para un volumen igual o mayor a 1,000 mil toneladas diarias de residuos sólidos municipales, por lo tanto NO cumple de conformidad a lo solicitado en el Título Tercero Capítulo III Fracción VI inciso a).

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por

0404

lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

21. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Documento en original o copia certificada del contrato público de concesión o de prestación de servicios, vigente y que incluya un derecho de tratamiento, separación o aprovechamiento de los residuos sólidos municipales, al igual que el resolutivo correspondiente del Manifiesto de Impacto Ambiental aprobatorio otorgado a favor de la persona física, empresa o empresas asociadas concursantes en algún otro Municipio o Estado dentro de la República Mexicana", y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque el documento del contrato público de concesión lo exhibe en copia simple no certificada, además de no exhibir el Manifiesto de Impacto Ambiental aprobatorio otorgado a favor de la empresa, por lo tanto NO cumple de conformidad a lo solicitado en el Título Tercero Capítulo III Fracción VI Inciso a);
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

2040

22. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Documento de escrito de declaración bajo protesta de decir verdad de que la persona física, empresa o empresas asociadas contraen el compromiso para, en caso de ser concesionario, realizar las

inversiones necesarias para el cumplimiento del servicio público de tratamiento de los residuos no peligrosos a concesionar", y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

23. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Documento de escrito de declaración bajo protesta de decir verdad de que el personal autorizado del gobierno municipal de Querétaro, tendrá acceso a sus instalaciones actuales y futuras, con efecto de realizar actividades de supervisión, inspección o auditoría", y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;

0403

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V. NO ENTREGARON** el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

24. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Documento de escrito de declaración bajo protesta de decir verdad de que la persona física, empresa o empresas asociadas se obligan a implementar, con el personal que tendrá a su cargo para la operación de la planta de tratamiento de residuos, todos los mecanismos efectivos con efecto de darle el cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro", y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

25. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Documento de escrito de declaración bajo protesta de decir verdad de que la persona física, empresa o empresas asociadas tienen la plena capacidad para proporcionar la capacitación necesaria a

1070

operadores; la existencia necesaria de refacciones, instalaciones y equipos adecuados y personal competente para brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones y equipos que se utilicen para la prestación de los servicios públicos municipales a concesionar, que representa la asistencia técnica y capacitación", y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

26. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Documento de escrito de declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los impedimentos para participar de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables, que representan las especificaciones y normas que, en su caso, son aplicables", y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;

0405

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

27. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Escrito de declaración bajo protesta de decir verdad, en donde el propio interesado declare que actuará con integridad y que no ha convenido con ningún otro de los concursantes para hacer subir los precios propuestos para el proceso de concesión o tener ventaja sobre algún otro licitante", y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

0406

Sin más que agregar, se precisa que la evaluación de la presentación de las especificaciones técnicas solicitadas en las bases y sus anexos, las modificaciones emanadas de la celebración de la junta de aclaraciones, las propuestas técnicas y las muestras físicas si las hubiese, fue realizada mediante el método de CUMPLIMIENTO CUALITATIVO.

Se emite el presente dictamen técnico de las ofertas técnicas presentadas por los concursantes, precisando motivadamente si las propuestas cumplen o no con los requisitos solicitados en estricto apego a bases, anexos y junta de aclaraciones, así como las muestras físicas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, para cumplir con los requisitos de la licitación Pública LPN-005/2016 para otorgar en Concesión los Servicios Públicos Municipales de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Municipio de Querétaro y para los fines a que haya lugar, y para que sirva como método de evaluación para que el Comité pueda realizar un análisis detallado sobre la procedencia e improcedencia de las propuestas técnicas, dictando el fallo correspondiente.

LIC. JOSÉ LUIS SAINZ GUERRERO
Secretario de Servicios Públicos Municipales

2070

ANEXO 6

Apertura de propuestas económicas de la Licitación Pública Nacional número **LPN-005/2016**

000117

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Licitación Pública Nacional
LPN-005/2016
"Otorgar en Concesión los Servicios Públicos Municipales para el Tratamiento Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Querétaro"

Apertura de Propuestas Económicas

LUGAR: Sala de Juntas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios ubicada en piso dos, letra "B", de la Presidencia Municipal de Querétaro.

FECHA: 07 de Abril de 2016.

DOMICILIO: Boulevard Bernardo Quintana número 10,000 Fraccionamiento Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández, Querétaro, Qro.

ASUNTO: **Acto de Apertura de Propuestas Económicas de la Licitación Pública Nacional No. LPN-005/2016 denominada "Otorgar en Concesión los Servicios Públicos Municipales para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Querétaro".**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 38 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro; 3 y 10 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro; así como lo dispuesto en el Acuerdo de Cabildo aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en sesión extraordinaria de fecha 11 de febrero de 2016.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, siendo las 14:00 catorce horas del día 07 siete de abril del 2016 dos mil dieciséis, se reúnen los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro; un representante de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro; el representante del área requirente y los licitantes participantes, cuyos nombres figuran en el contenido de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la **Apertura de Propuestas Económicas** de la Licitación Pública Nacional Número **LPN-005/2016** denominada "Otorgar en Concesión los Servicios Públicos Municipales para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Querétaro", dando inicio conforme al siguiente:

Orden del día

1.- Lista de Asistencia.
2.- Recepción del dictamen técnico del área requirente para análisis detallado por parte del Comité.
3.- Apertura de Propuestas Económicas
4.- Cierre de Sesión

Desahogo del Orden del Día

1.- Lista de Asistencia.

El Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, la C.P. Juana Hernández Hernández, en desahogo del primer punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro en concatenación con el artículo 10 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, procede al pase de lista, por lo que informa a los presentes que existe quórum legal y

capacidad para conocer y resolver los asuntos a tratar en esta Sesión con los asistentes que se enlistan al final de la presente.

2.- Recepción del dictamen técnico del área requirente para análisis detallado por parte del Comité.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, así como lo dispuesto en el Acuerdo de Cabildo aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en sesión extraordinaria de fecha 11 de febrero de 2016, en su punto cuarto; se da cuenta que la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con las especificaciones técnicas solicitadas en las bases y sus anexos, las modificaciones emanadas de la celebración de la junta de aclaraciones y las propuestas técnicas, ha presentado su cuadro comparativo que contiene los datos antes descritos, emitiendo un dictamen motivado de cumplimiento o no de los requisitos solicitados; el cual se hace propio en este momento y queda bajo resguardo de este Comité para sus efectos de valoración y evaluación a que haya lugar en la etapa correspondiente, a efecto de asegurar que la presente licitación se lleve bajo las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias técnicas, legales, económicas y financieras, en términos de lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro.

Por lo anterior y una vez que éste Comité ha realizado un análisis detallado de dicho dictamen técnico y cuadro comparativo, estando todos los presentes de entera conformidad, se procede a continuar con la apertura de las propuestas económicas.

3.- Apertura de Propuestas Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, en relación con el artículo 10 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro; en este acto se procede a la apertura de las Propuestas Económicas de los siguientes Licitantes:

Carrocerías y Equipos del Estado de México S.A. de C.V.

Partida	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario
Única	Concesión los Servicios Públicos Municipales para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Querétaro	Contrato	01	$ 170.00 sin desglose del I.V.A.

060119

Apertura de Propuestas Económicas

Broquers Ambiental, S. A. de C.V., representante de las empresas asociadas Broquers Ambiental, S. A. de C.V.y Promotora Inmobiliaria Majahual, S.A. de C.V.

Partida	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario
Única	Concesión los Servicios Públicos Municipales para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Querétaro	Concesión	01	$ 146.00 Sin I.V.A. Incluido

Red Recolector S.A. de C.V.

Partida	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario
Única	Concesión los Servicios Públicos Municipales para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Querétaro	Concesión	01	$ 170.00 Sin I.V.A. incluido

Acto continuo, en términos de lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro se hace entrega de la documentación que integra las Propuestas Económicas presentadas por los licitantes, a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en su carácter de área requirente para la elaboración del cuadro comparativo y la emisión del dictamen correspondiente.

Se da cuenta a su vez que al inicio de la presente, se apersonaron con el carácter de observadores los CC. Adriana Hernández Portero, Pedro Falcón Cabañas y José María García González, quienes comparecen en este acto sin derecho a voz.

Acto seguido y concluido la apertura de propuestas económicas, encontrándose presentes los miembros del Comité, los licitantes descritos y la dependencia requirente, estando todos de entera conformidad con el contenido íntegro de la presente acta, se informa a los presentes que el acto de Emisión de Fallo, se llevará a cabo el día 14 catorce de abril de 2016 dos mil dieciséis, a las 14:00 catorce horas, en esta misma sala.

4.- Cierre de Sesión.

Una vez agotados todos los puntos del orden del día y no teniendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión en el mismo lugar y fecha señalados, siendo las 14:50 catorce horas con cincuenta minutos, firmando de plena conformidad al margen y al calce todos los presentes.

$ 000120

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Licitación Pública Nacional
LPN-005/2016
"Otorgar en Concesión los Servicios Públicos Municipales para el Tratamiento Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Querétaro"

Apertura de Propuestas Económicas

Por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

C.P. Juana Hernández Hernández
Suplente del Presidente del Comité

Lic. Jorge Alberto Hernández Cabezza
Secretario Ejecutivo del Comité

Lic. Víctor Hugo Cano Jiménez
Vocal Suplente de la Secretaría de Finanzas

Lic. Jorge Alejandro Mauricio Arana Terán
Vocal Suplente de la Secretaría General de Gobierno

Lic. Martín Eduardo González Saucedo
Auditoria Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro

Por la Comisión de Transparencia

Lic. Juan Luis Lara Ramírez
Representante de la Comisión de Transparencia

000121

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Licitación Pública Nacional
LPN-005/2016
"Otorgar en Concesión los Servicios Públicos Municipales para el Tratamiento Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Querétaro"

Apertura de Propuestas Económicas

Por parte del Área Requirente

M. en A. Carlos Ivan Sandoval Arvizu
Representante de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales
Área Requirente

Por parte de los Licitantes

Licitante	Nombre y Firma
Broquers Ambiental, S. A. de C.V., representante de las empresas asociadas Broquers Ambiental, S. A. de C.V. y Promotora Inmobiliaria Majahual, S.A. de C.V.	DIEGO GARCIA COUDURIER
Red Recolector S.A. de C.V.	ELISEO GARCIA RODRÍGUEZ
Carrocerías y Equipos del Estado de México S.A. de C.V.	Oscar C. Aguilar Rosario

000122

QUERÉTARO
MUNICIPIO

SESIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

LISTA DE ASISTENCIA

Fecha: 07 DE ABRIL DE 2016 APERTURA ECONÓMICA Hora: 14:00

Procedimiento de Adjudicación: LPN-005/16 OTORGAR EN CONCESIÓN LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA EL TRATAMIENTO DE RESUDUOS SOLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS POR EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Nombre		Puesto	Firma
C.P. Juana Hernandez Hernandez	☐ PROPIETARIO/A ☑ SUPLENTE	PRESIDENTE/A DEL COMITÉ	
Lic. Jorge Alberto Hernández Cabezza	☑ PROPIETARIO/A ☐ SUPLENTE	SECRETARIO/A EJECUTIVO/A DEL COMITÉ	
Lic. Jorge Alejandro Mauricio Arana Téran	☐ PROPIETARIO/A ☐ SUPLENTE	VOCAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	
Lic. Victor Hugo Cano Jimenez	☐ PROPIETARIO/A ☑ SUPLENTE	VOCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS	
Lic. Martin Eduardo González Saucedo	☐ PROPIETARIO/A ☑ SUPLENTE	VOCAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO	
Lic. Juan Luis Lara Ramírez	REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA		
M. en A. Carlos Ivan Saldoval Arvizu	REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES		

QUERÉTARO

SESIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

LISTA DE ASISTENCIA

Fecha: 07 DE ABRIL DE 2016 APERTURA ECONÓMICA Hora: 14:00

LPN-005/16 OTORGAR EN CONCESIÓN LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS POR EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Procedimiento de Adjudicación:

Nombre	Concursante / Licitante	Teléfono	Firma
DIEGO GARCIA COUDURIER	BRORUES AMBIENTAL, SA de CV. Promotora Inmobiliaria Mijahual, SA de CV	[redacted]	
ELISEO GARCIA RODRIGUEZ	Red Recolector SA de CV	[redacted]	
Oscar C. Aguilar Pascoe	Camiones y Equipos del Estado de Mexico SA de CV	[redacted]	

000124

QUERÉTARO
MUNICIPIO

SESIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

LISTA DE ASISTENCIA

Fecha: 07 DE ABRIL DE 2016 APERTURA ECONÓMICA Hora: 14:00

Procedimiento de Adjudicación: LPN-005/18 OTORGAR EN CONCESIÓN LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA EL TRATAMIENTO DE RESUDUOS SOLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS POR EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Nombre	OBSERVADORES	Teléfono	Firma
Pedro Falcón Cabañas	Red Recolector	[redacted]	
Jose Maria Garcia	Broquers	[redacted]	
Adriana Hdz. Romero	CARROCERIAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MEXICO SA DE CU	[redacted]	

000125

FM-230220-006-REV(6)

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Licitación Pública Nacional
LPN-005/2016
"Otorgar en Concesión los Servicios Públicos Municipales para el Tratamiento Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Querétaro"

Apertura de Propuestas Económicas

LUGAR: Sala de Juntas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios ubicada en piso dos, letra "B", de la Presidencia Municipal de Querétaro.

FECHA: 07 de Abril de 2016.

DOMICILIO: Boulevard Bernardo Quintana número 10,000 Fraccionamiento Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández, Querétaro, Qro.

ASUNTO: **Acto de Apertura de Propuestas Económicas de la Licitación Pública Nacional No. LPN-005/2016 denominada "Otorgar en Concesión los Servicios Públicos Municipales para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Querétaro".**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 38 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro; 3 y 10 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro; así como lo dispuesto en el Acuerdo de Cabildo aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en sesión extraordinaria de fecha 11 de febrero de 2016.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, siendo las 14:00 catorce horas del día 07 siete de abril del 2016 dos mil dieciséis, se reúnen los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro; un representante de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro; el representante del área requirente y los licitantes participantes, cuyos nombres figuran en el contenido de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la **Apertura de Propuestas Económicas** de la Licitación Pública Nacional Número LPN-005/2016 denominada "Otorgar en Concesión los Servicios Públicos Municipales para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Querétaro", dando inicio conforme al siguiente:

Orden del día

1.- Lista de Asistencia.
2.- Recepción del dictamen técnico del área requirente para análisis detallado por parte del Comité.
3.- Apertura de Propuestas Económicas
4.- Cierre de Sesión

Desahogo del Orden del Día

1.- Lista de Asistencia.

El Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, la C.P. Juana Hernández Hernández, en desahogo del primer punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro en concatenación con el artículo 10 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, procede al pase de lista, por lo que informa a los presentes que existe quórum legal y

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Licitación Pública Nacional
LPN-005/2016
"Otorgar en Concesión los Servicios Públicos Municipales para el Tratamiento Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Querétaro"

Apertura de Propuestas Económicas

LUGAR: Sala de Juntas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios ubicada en piso dos, letra "B", de la Presidencia Municipal de Querétaro.

FECHA: 07 de Abril de 2016.

DOMICILIO: Boulevard Bernardo Quintana número 10,000 Fraccionamiento Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández, Querétaro, Qro.

ASUNTO: **Acto de Apertura de Propuestas Económicas de la Licitación Pública Nacional No. LPN-005/2016 denominada "Otorgar en Concesión los Servicios Públicos Municipales para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Querétaro".**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 38 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro; 3 y 10 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro; así como lo dispuesto en el Acuerdo de Cabildo aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en sesión extraordinaria de fecha 11 de febrero de 2016.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, siendo las 14:00 catorce horas del día 07 siete de abril del 2016 dos mil dieciséis, se reúnen los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro; un representante de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro; el representante del área requirente y los licitantes participantes, cuyos nombres figuran en el contenido de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la **Apertura de Propuestas Económicas** de la Licitación Pública Nacional Número LPN-005/2016 denominada "Otorgar en Concesión los Servicios Públicos Municipales para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Querétaro", dando inicio conforme al siguiente:

Orden del día

1.- Lista de Asistencia.
2.- Recepción del dictamen técnico del área requirente para análisis detallado por parte del Comité.
3.- Apertura de Propuestas Económicas
4.- Cierre de Sesión

Desahogo del Orden del Día

000127

1.- Lista de Asistencia.

El Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, la C.P. Juana Hernández Hernández, en desahogo del primer punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro en concatenación con el artículo 10 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, procede al pase de lista, por lo que informa a los presentes que existe quórum legal y

ANEXO 7

Fallo respectivo a la Licitación Pública Nacional número LPN -005/2016 de fecha 14 de abril de 2016.

006128

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Licitación Pública LPN-005/2016
"Otorgar en Concesión los Servicios Públicos Municipales de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Querétaro"
Fallo

LUGAR: Sala de Juntas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, ubicada en piso dos, letra "B", de la Presidencia Municipal de Querétaro.
FECHA: 14 de Abril de 2016.
DOMICILIO: Boulevard Bernardo Quintana núm. 10,000 Fracc. Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández.
ASUNTO: **Fallo de la Licitación Pública Nacional No. LPN-005/2016 denominada "Otorgar en Concesión los Servicios Públicos Municipales de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Querétaro".**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 41 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro; 3 y 10 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro; así como lo dispuesto en el Acuerdo de Cabildo aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en sesión extraordinaria de fecha 11 de febrero de 2016.

En la Ciudad de Querétaro, siendo las 14:00 catorce horas del día 14 catorce de abril del 2016 dos mil dieciséis, se reúnen los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, el representante de la Comisión de Transparencia, representante del área requirente y los licitantes participantes, cuyos nombres figuran en el contenido de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de **Fallo** de la Licitación Pública Nacional No. LPN-005/2016, para **"Otorgar en Concesión los Servicios Públicos Municipales de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Querétaro"**, dando inicio conforme el siguiente:

Orden del día

1.- Lista de Asistencia
2.- Fallo
3.- Cierre de Sesión

000129

Desahogo del Orden del Día

1.- Lista de Asistencia:

El Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, la C.P. Juana Hernández Hernández, en desahogo del primer punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro en concatenación con el artículo 10 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, procede al pase de lista, por lo que informa a los presentes que existe quórum legal y capacidad para conocer y resolver los asuntos a tratar en esta Sesión con los asistentes que se enlistan al final de la presente.

QUERÉTARO
MUNICIPIO

SESIÓN DEL COMITÉ DE ADQUI...ONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

LISTA DE ASISTENCIA

Fecha:	14 DE ABRIL DE 2016	Fallo	Hora: 14:00 horas
Procedimiento de Adjudicación:	LPN-005/2016 "OTORGAR EN CONSESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO"		

Nombre		Puesto	Firma
C.P. Juana Hermández Hernández	☐ PROPIETARIO/A ☐ SUPLENTE	PRESIDENTE/A DEL COMITÉ	
Lic. Jorge Alberto Hernández Cabezza	☐ PROPIETARIO/A ☐ SUPLENTE	SECRETARIO/A EJECUTIVA/O DEL COMITÉ	
Lic. Jorge Alejandro Mauricio Arana Téran	☐ PROPIETARIO/A ☐ SUPLENTE	VOCAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	
Lic. Victor Hugo Cano Jiménez	☐ PROPIETARIO/A ☐ SUPLENTE	VOCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS	
Lic. Martin Eduardo González Saucedo	☐ ☒ PROPIETARIO/A SUPLENTE	VOCAL DE LA AUDITORÍA MUNICIPAL DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO	
Lic. Juan Luis Lara Ramírez	REPRESENTANTE DE LA COMISION DE TRANSPARENCIA		
Ing. Petrovanka Escoto Roblig	Representante de la Comisión de Transparencia		
M. en A. Carlos Iván Sandoval Arvizu	REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES		

QUERÉTARO

SESIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

LISTA DE ASISTENCIA

Fecha:	14 DE ABRIL DE 2016 Fallo		Hora: 14:00 horas
Procedimiento de Adjudicación:	LPN-005/2016 "OTORGAR EN CONSESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO"		

Nombre	Empresa	Teléfono	Firma
Oscar C. Aguilar Pascoe	Camionetas y Equipos del Estado de Mexico SA de CV	[redacted]	
DIEGO GARCIA COUDURIER	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS BROQUERS AMBIENTAL, SA de CV, y PROMOTORA INMOBILIARIA MAZATHUAL, SA de CV.	[redacted]	
ELISEO GARZA RODRIGUEZ	Red Recolector S.A. de C.V.	[redacted]	

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Licitación Pública LPN-005/2016
"Otorgar en Concesión los Servicios Públicos Municipales de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Querétaro"
Fallo

LUGAR: Sala de Juntas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, ubicada en piso dos, letra "B", de la Presidencia Municipal de Querétaro.
FECHA: 14 de Abril de 2016.
DOMICILIO: Boulevard Bernardo Quintana núm. 10,000 Fracc. Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández.
ASUNTO: **Fallo de la Licitación Pública Nacional No. LPN-005/2016 denominada "Otorgar en Concesión los Servicios Públicos Municipales de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Querétaro".**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 41 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro; 3 y 10 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro; así como lo dispuesto en el Acuerdo de Cabildo aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en sesión extraordinaria de fecha 11 de febrero de 2016.

En la Ciudad de Querétaro, siendo las 14:00 catorce horas del día 14 catorce de abril del 2016 dos mil dieciséis, se reúnen los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, el representante de la Comisión de Transparencia, representante del área requirente y los licitantes participantes, cuyos nombres figuran en el contenido de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional No. LPN-005/2016, para **"Otorgar en Concesión los Servicios Públicos Municipales de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Querétaro"**, dando inicio conforme el siguiente:

Orden del día

1.- Lista de Asistencia
2.- Fallo
3.- Cierre de Sesión

Desahogo del Orden del Día

20132

1.- Lista de Asistencia:

El Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, la C.P. Juana Hernández Hernández, en desahogo del primer punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro en concatenación con el artículo 10 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, procede al pase de lista, por lo que informa a los presentes que existe quórum legal y capacidad para conocer y resolver los asuntos a tratar en esta Sesión con los asistentes que se enlistan al final de la presente.

2.- Fallo

Con fundamento en lo establecido en los conceptos del artículo 4 al artículo 41 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, mediante este acto que consta por escrito, se da a conocer el fallo de la Licitación Pública LPN-005/2016 relativo al otorgamiento de la concesión de los servicios públicos municipales de tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro de acuerdo al dictamen técnico del área requirente y dictamen económico, para lo cual se expresan los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En cumplimiento a todos los requisitos legales, con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; fracción IV del artículo 8 y artículo 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; las fracciones III, IV y V del artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; Controversia Constitucional 25/2001, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de noviembre de 2005; fracción VIII del artículo 31, artículos 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículo 6 fracciones VIII, IX y X, párrafos primero y segundo del artículo 22, artículos 60 al 65, 76 al 81, 108 y 111 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro; artículos 156, fracciones I y II del 159, artículos 161, 183 y 185 de la Ley de Protección Ambiental para el desarrollo sustentable del Estado de Querétaro; artículo 2 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro; artículo 1, Fracción VI del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; Capítulo Primero relativo a Disposiciones Generales, Capítulo Segundo relativo a Derechos y Obligaciones, Capítulo Tercero relativo al Procedimiento, Capítulo Cuarto relativo al Título de Concesión, Capítulo Quinto relativo a Las Tarifas y Capítulo Sexto relativo a La Extinción, todos del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro; artículos 1, 3, 6, 7, 11, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 41, 42, 44 y 46 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro; artículos 63, inciso a) de Derechos del artículo 145, fracción IV del artículo 915 del Código Municipal de Querétaro y artículo 2, fracción V del artículo 3 (para los efectos, se considera que los servicios de tratamiento de residuos, están considerados dentro del rubro limpia), fracción II del artículo 4, fracción VII del artículo 5, fracciones IV y VI del artículo 8, fracciones V y VI del artículo 30 y punto 5. del artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro, el pasado 11 (once) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis), el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por mayoría de 15 (quince) votos de sus integrantes, el "Acuerdo por el que se declara la imposibilidad e inconveniencia municipal para realizar el servicio de tratamiento de los residuos sólidos urbanos municipales, se autoriza la concesión del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos y autoriza a otorgar en comodato para la eficiencia del mismo, el predio ubicado dentro de la zona de protección del relleno sanitario con clave catastral 140100128574010."

II.- De igual manera y guardando todos y cada uno de los requisitos legales aplicables, el pasado 07 (siete) de Marzo de 2016 (dos mil dieciséis), se emitió una convocatoria pública para la concesión de los servicios públicos municipales de tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro.

III.- De acuerdo a lo expuesto en la convocatoria a la que se hizo referencia en el numeral anterior, entre los días 07 (siete) y 09 (nueve) de Marzo de 2016 (dos mil dieciséis), se llevó a cabo el procedimiento de venta de bases de licitación, cumpliendo con los requisitos exigidos y comprando las bases de licitación correspondientes, las siguientes personas:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.**
b) **CARROCERIAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V.**
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,**
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.**
e) **GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**
f) **PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V.**
g) **PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.**
h) **RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V.**
i) **RECICLAGUNA S.A. DE C.V.**
j) **RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**
k) **CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.**

IV.- El día 17 (diecisiete) de Marzo de 2016 (dos mil dieciséis), de conformidad con lo previsto en el Anexo No. 6 Técnico inciso k) se llevó a cabo la visita ocular al terreno que se dará en comodato materia de la concesión de mérito, en concordancia con lo descrito en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, donde el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos asistió en conjunto con:

a) **CARROCERIAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V.**
b) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,**
c) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V.**
d) **GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V.**
e) **RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES, S.A. DE C.V.**
f) **RECICLAGUNA, S.A. DE C.V.**
g) **RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**
h) **CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.**

009134

V.- El día 22 (veintidós) de Marzo de 2016 (dos mil dieciséis), previa entrega de preguntas por parte de los interesados, en concordancia con lo descrito en el Reglamento de Adquisiciones,

Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, se llevó a cabo una Junta de Aclaraciones, donde el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro respondió la siguiente cantidad de preguntas a los interesados que las hicieron:

a) **24 PREGUNTAS DE LA PERSONA GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**
b) **28 PREGUNTAS DE LA PERSONA TECMED TÉCNICAS MEDIO AMBIENTALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**
c) **2 PREGUNTAS DE LA PERSONA BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V. Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.**
d) **3 PREGUNTAS DE LA PERSONA CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**
e) **15 PREGUNTAS DE LA PERSONA RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**

Cabe destacar que las siguientes personas, compraron las bases de licitación correspondientes y no hicieron preguntas, por lo que tampoco existió la necesidad de responder:

a) **CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.;**
b) **PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V.;**
c) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.**
d) **PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.**
e) **RECUPERADOS INSDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V.**
f) **RECICLAGUNA S.A. DE C.V.**

VI.- El día 06 (seis) del mes de Abril de 2016 (dos mil dieciséis), de acuerdo a la legislación aplicable y a lo marcado en las bases de licitación correspondientes, se llevó a cabo el acto de recepción de propuestas y apertura de propuestas técnicas, acto al que asistieron las siguientes personas, quienes previamente habían comprado las bases de licitación:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.**
b) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,**
c) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Se destaca que a pesar de estar debidamente inscritos dentro del proceso de licitación pública LPN-005/2016 y haber adquirido las bases de licitación correspondientes, no asistieron y no presentaron propuestas técnicas y económicas, las siguientes personas:

a) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.**
b) **GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**
c) **PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V.**
d) **PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.**

135

e) **RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V.**
f) **RECICLAGUNA S.A. DE C.V.**
g) **CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.**
h) **RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES, S.A. DE C.V**

VII.- El día 07 (siete) del mes de Abril de 2016 (dos mil dieciséis), con todos y cada uno de los requisitos a que hubo lugar, de acuerdo a la legislación aplicable y a lo marcado en las bases de licitación correspondientes, se llevó a cabo el acto de apertura de propuestas económicas, acto al que asistieron las mismas personas que asistieron a la presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas.

VIII.- A partir del momento en que se cerró el acto de apertura de propuestas económicas, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro se ha dado a la tarea de hacer la revisión cualitativa de los documentos exigidos y entregados por cada una de las personas que así decidieron hacerlo y con ese motivo se emite el siguiente:

DICTAMEN TECNICO FALLO

000126

DICTAMEN TECNICO

1. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Documento original o copia certificada de inscripción de la empresa concursante en el padrón de proveedores del Municipio de Querétaro; o en su defecto, deberán presentar constancia de solicitud de inscripción. En caso de que las concursantes sean empresas asociadas para el procedimiento de licitación pública, cada una de las empresas asociadas se deberán de inscribir en dicho padrón, o bien presentar una constancia de inscripción", y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE**

MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V. NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

2. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Documento original o copia certificada del recibo de pago de las presentes bases de licitación" y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que no entregó copia certificada, estando en los supuestos del numeral II , Capítulo I, Título Tercero de las bases de licitación correspondientes, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

000137

3. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Documento en copia simple firmada de éstas bases de licitación y del acta de junta de aclaraciones, anexando también el Escrito de Conocimiento y Aceptación de Bases del ANEXO No. 1 de estas Bases de Licitación. En caso de que las concursantes sean empresas asociadas, el ANEXO deberá ser llenado y firmado por cada una de las empresas asociadas", y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V. NO ENTREGARON** el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

4. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran Los interesados que sean personas morales, deberán presentar documento original o copia certificada del testimonio del acta constitutiva y de su última reforma, en su caso; también deberán presentar documento original o copia certificada de poder general de quien represente al interesado con facultades para actos de administración; presentando además documento original o copia certificada de la identificación de quien otorga las facultades como del representante del interesado y debiendo acompañar el modelo de información para la acreditación de la personalidad de los licitantes que se ajunta a las presente bases como ANEXO No. 2. En caso de que las personas participen en el concurso en la modalidad de empresas asociadas, además de los documentos señalados en el punto IV anterior, deberán suscribir y presentar un convenio (ANEXO No. 5) ratificado ante Notario Público que contenga como mínimo los siguientes requisitos:

0138

A) Acuerdo en el que se obliguen a participar en el proceso de licitación de manera conjunta con el propósito de facilitar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y económicos exigidos en este procedimiento. Se deberá de señalar expresamente cuál de las personas será la representante de las mismas en el concurso y por lo tanto la obligada frente al Municipio de Querétaro y concesionaria del servicio público.
B) Designación mediante Escritura Pública de un representante común así como domicilio común. El representante contará con los poderes suficientes para la elaboración y presentación de la propuesta, así como de las obligaciones derivadas de la concesión en caso de resultar seleccionadas. Para su participación en el concurso, se entenderá que lo hacen las empresas asociadas a través de su representante común.
C) Los integrantes de la Asociación deberán tomar en cuenta que las responsabilidades y obligaciones contenidas en el Convenio son sin perjuicio de las que tendrá el concesionario en los términos del Título de Concesión.
D) Cláusula por la cual la persona a la que hayan determinado considerar como representante único en el proceso licitatorio y en su caso como concesionario, será la titular de todos los derechos y obligaciones principales y accesorios que se deriven de la concesión; renunciando las demás personas que integraron la asociación a cualquier derecho u obligación que se derive de la misma concesión, así como del procedimiento licitatorio.
E) Este acuerdo, deberá ser suscrito por las personas autorizadas para ello, de conformidad con las actas constitutivas y los poderes de cada una de las empresas asociadas" y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero NO cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que no presenta copia de identificación certificada del apoderado legal estando en los supuestos del numeral IV.- CAPÍTULO PRIMERO, TÍTULO TERCERO, de las bases de licitación correspondientes, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA,**

S.A. DE C.V. NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

5. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Documento de escrito de declaración bajo protesta de decir verdad de que el interesado, o alguno de los socios o accionistas de la empresa, o empresas asociadas no desempeñan cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitados para el desempeño de dichos actos de acuerdo a lo estipulado en el artículo 41 –fracción XXV- de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Querétaro, por lo cual deberá adjuntar el formato del escrito adjunto a las presentes Bases de Licitación como ANEXO No. 3", y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

6. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Documento de escrito de declaración bajo protesta de decir verdad de que el interesado se encuentra en conocimiento de la legislación aplicable, por lo cual deberá adjuntar el formato del

escrito adjunto a las presentes Bases de Licitación como ANEXO No. 4", y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

7. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Los interesados que sean personas físicas, deberán presentar documento original o copia certificada del acta de nacimiento", y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** NO APLICA
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** NO APLICA
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** NO APLICA
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V.** NO APLICA
e) **GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V.** NO APLICA
f) **PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V.** NO APLICA
g) **PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.** NO APLICA
h) **RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V.** NO APLICA
i) **RECICLAGUNA S.A. DE C.V.** NO APLICA
j) **RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V.** NO APLICA

k) **CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO APLICA

8. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Documento de plan de operaciones de acuerdo a lo descrito en el ANEXO TÉCNICO NÚMERO 6" y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de cantidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de cantidad exigidos;
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de cantidad exigidos;
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V. NO ENTREGARON** el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que **NO PRESENTARON** propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.1. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas consideraran los requisitos contenidos y expresados a detalle dentro del ANEXO TÉCNICO NO.6, 1.- DESCRIPCION DETALLADA y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por los siguientes motivos: a) la

información contenida en el documento, sólo menciona como "INTRODUCCION", b) Adicionalmente no desarrolla la descripción detallada solicitada de su propuesta técnica y c) solo se limitó a copiar íntegramente el texto descrito en numeral 1., DEL ANEXO TÉCNICO No. 6, de las bases de licitación correspondientes, por lo que NO cumple de conformidad a lo solicitado en el Título Tercero Capítulo III Fracción VI inciso a).

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.**, SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.2. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TÉCNICO NO.6 a) La recepción de los residuos sólidos urbanos y residuos de particulares por parte del sistema de recolección, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por los siguientes motivos: a) No menciona la capacidad en cuanto al área destinada para la

recepción de los medios de transporte.- b) no describe los mecanismos necesarios y suficientes para recibir las unidades que transportan los residuos sólidos urbanos, por lo tanto NO cumple de conformidad a lo solicitado en el Título Tercero Capítulo III Fracción VI inciso a).

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V. NO** ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.3 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TÉCNICO NO.6 b) Almacenamiento temporal de los residuos sólidos urbanos, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque no menciona el área suficiente (tres días) necesaria para la recepción temporal de los residuos sólidos urbanos que se recibirán del sistema de recolección, y por lo tanto NO cumple de conformidad a lo solicitado en el Título Tercero Capítulo III Fracción VI Inciso a).

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque en el documento hace mención de un área de la que se podrá disponer para el

almacenamiento temporal de los residuos sólidos de una superficie de 399,918, situación ilógica ya que el terreno otorgado en comodato tiene una superficie de 400,000 metros cuadrados, por lo tanto NO cumple de conformidad a lo solicitado en el Título Tercero Capítulo III Fracción VI inciso a).

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.4 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TÉCNICO NO.6 c) Separación de la fracción orgánica e inorgánica, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque en el documento no menciona ninguna forma y/o proceso mediante el cual separará la fracción orgánica, solo se limitó a coplar íntegramente el texto descrito en numeral 1. Inciso c), DEL ANEXO TÉCNICO No. 6 de las presentes bases de licitación, y por lo tanto NO cumple de conformidad a lo solicitado en el Título Tercero Capítulo III Fracción VI inciso a).

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.5 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TÉCNICO NO.6 d) Selección de los elementos reciclables, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque en el documento no menciona qué tipo de maquinaria, equipo y/o proceso tiene la capacidad suficiente para seleccionar los elementos que sean susceptibles de ser reciclados para su posterior envío a las plantas de reciclado, y por lo tanto NO cumple de conformidad a lo solicitado en el Título Tercero Capítulo III Fracción VI inciso a).

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de

0146

Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.6 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran los requisitos establecidos dentro del ANEXO TÉCNICO NO.6 e) Aprovechamiento, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque en el documento copia íntegramente el texto descrito en numeral 1., inciso e) DEL ANEXO TÉCNICO No. 6 de las bases de licitación correspondientes, sin desarrollar propuesta alguna, y por lo tanto NO cumple de conformidad a lo solicitado en el Título Tercero Capítulo III Fracción VI inciso a).

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque en el documento sólo menciona que aprovechará parte de la fracción inorgánica en productos reciclables, sin embargo omitió mencionar cuál será el aprovechamiento de la fracción orgánica, debido a que en la solicitud de éste proyecto se propone la separación de la fracción orgánica como propósito de reducir los envíos al relleno sanitario, de tal forma que una vez separada ya no podrá ingresar al relleno sanitario y se debe aprovechar en algún tipo de proceso para convertirla en subproducto de los cuales entre otros se podría encontrar la composta, y por lo tanto NO cumple de conformidad a lo solicitado en el Título Tercero Capítulo III Fracción VI inciso a).

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES**

AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V. NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que **NO PRESENTARON** propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que **NO CUMPLEN** con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.7 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran lo establecido dentro del ANEXO TÉCNICO NO.6 f) Valorización energética, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque en el documento copia íntegramente el texto descrito en numeral 1., inciso f) DEL ANEXO TÉCNICO No. 6, de las bases de licitación correspondientes, sin desarrollar propuesta alguna, y por lo tanto NO cumple de conformidad a lo solicitado en el Título Tercero Capítulo III Fracción VI inciso a).

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

000148

8.8 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran lo descrito dentro del ANEXO TÉCNICO NO.6 g) Trituración, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.**, SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque en el documento copia íntegramente el texto descrito en numeral 1., Inciso g) DEL ANEXO TÉCNICO No. 6, de las bases de licitación correspondientes, sin desarrollar propuesta alguna, y por lo tanto NO cumple de conformidad a lo solicitado en el Título Tercero Capítulo III Fracción VI Inciso a).

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V. NO** ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.9 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TÉCNICO NO.6 h) Transferencia de los residuos sólidos urbanos para su disposición final, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

000149

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.**, SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y

Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque en el documento no especifica cómo será transportado la parte final del tratamiento de los residuos sólidos urbanos no peligrosos que ya no puedan ser aprovechados y de cuál será la forma de transferencia al relleno sanitario, y por lo tanto NO cumple de conformidad a lo solicitado en el Título Tercero Capítulo III Fracción VI inciso a).

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.10 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TÉCNICO NO.6, i) Comercialización de los productos aprovechables, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque en el documento copia íntegramente el texto descrito en numeral 1., Inciso i) DEL ANEXO TÉCNICO No. 6, de las

bases de licitación correspondientes, sin desarrollar propuesta alguna, y por lo tanto NO cumple de conformidad a lo solicitado en el Título Tercero Capítulo III Fracción VI inciso a).

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque en el documento no está claro y descrito cómo comercializará los productos que puedan ser aprovechados para los mercados nacionales y/o locales, y por lo tanto NO cumple de conformidad a lo solicitado en el Título Tercero Capítulo III Fracción VI inciso a).

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.11 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran lo detallado dentro del ANEXO TÉCNICO NO.6, 2. REQUERIMIENTOS, a) TECNICOS, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque el documento no logra acreditar la experiencia, en una planta de tratamiento dentro de la República Mexicana, para la misma o mayor capacidad de tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos que genera el Municipio de Querétaro de forma diaria equivalente a

1,066.45 toneladas según Tabla "INGRESO EN AÑO 2015" incluida en el inciso b) Numeral 4. Del ANEXO No. 6 TÉCNICO, de las bases de licitación correspondientes, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque el documento no logra acreditar la experiencia en una planta de tratamiento dentro de la República Mexicana, para la misma o mayor capacidad de tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos que genera el Municipio de Querétaro de forma diaria equivalente a 1,066.45 toneladas según Tabla "INGRESO EN AÑO 2015" incluida en el inciso b) Numeral 4. Del ANEXO No. 6 TÉCNICO, de las bases de licitación correspondientes, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

000152

8.12 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran lo descrito dentro del ANEXO TÉCNICO NO.6, 2. REQUERIMIENTOS, b) OPERATIVOS, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** NO entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de

Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.13 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran lo referido dentro del ANEXO TÉCNICO NO.6, 3) ESPECIALISTAS, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, , ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro porque en el documento de currículum vitae exhibido, sólo está acreditada la experiencia para mantenimiento de unidades (Vehículos automotores de transporte de carga pesada), de recolección y maquinaria pesada y no así para mantenimiento de maquinaria utilizada en plantas de tratamiento, separación y aprovechamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos, y por lo tanto NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** NO entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, , por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el

000153

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V. NO ENTREGARON** el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO **PRESENTARON** propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.14 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran lo descrito dentro del ANEXO TECNICO No. 6, 4. METODOLOGIA O CRITERIOS METODOLOGICOS, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** NO entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y por lo tanto NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

0001544

8.15 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TECNICO No. 6, 4. METODOLOGÍA O CRITERIOS METODOLÓGICOS, a) Tasa de incremento anual de residuos, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque en el documento exhibido no contempla la tasa de crecimiento poblacional de acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y por lo tanto NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque en el documento exhibido no contempla la tasa de crecimiento poblacional de acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V.** y **CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

16155

8.16 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TECNICO No. 6, b) Generación de residuos sólidos urbanos, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por los siguientes motivos: a) En el documento exhibido menciona que la generación per cápita, está calculada para el inicio de operaciones correspondiente al año de 2016 y tal dato es erróneo ya que el inicio de operaciones será programado para el mes de Abril del 2018, estando en los supuestos del numeral V, CAPÍTULO I, TÍTULO PRIMERO de las bases de licitación correspondientes. b) No se toma como base, los registros de toneladas de los residuos sólidos urbanos no peligrosos del Municipio de Querétaro, que ingresaron al relleno sanitario durante el año 2015, estando en los supuestos del inciso b) del punto 4. Del ANEXO No. 6 TÉCNICO de las bases de licitación correspondientes, y por lo tanto NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro porque en el documento exhibido no toma en cuenta la base los registros de ingreso de toneladas de residuos sólidos al relleno sanitario durante el año 2015 que se generaron en el Municipio de Querétaro para su cálculo, estando en los supuestos del inciso b) del punto 4. Del ANEXO No. 6 TÉCNICO de las bases de licitación correspondientes, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V.** y **CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de

0156

Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.17 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TECNICO No. 6, c) Capacidad del centro de tratamiento, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque en el documento exhibido menciona que tendrá una capacidad de procesamiento de 300 TM (toneladas métricas) para una capacidad total aproximada de 90,000 toneladas anuales. Estos cálculos no dan para la capacidad solicitada del centro de tratamiento ya que 90,000 toneladas métricas anuales divididas en 365 días del año resultan en una capacidad de proceso diario de 246.57 toneladas, toda vez que son inferiores a la solicitud de capacidad de proceso mínimo de 1000 toneladas por día, como se menciona en el inciso c) del punto 4. Del ANEXO No. 6 TÉCNICO de las presentes bases de licitación, y por lo tanto NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., NO** entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V. NO** ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los

000157

requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.18 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TECNICO No. 6, c) capacidad del centro de tratamiento a tiempos de servicio, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque en el documento exhibido no determina el número de vehículos recolectores servidos por hora, basados en una operación de 365 días del año, y por lo tanto NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** NO entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

000158

8.19 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TECNICO No. 6, c) capacidad del centro de tratamiento b) Determinación de la eficiencia real del sistema, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque en el documento exhibido, no está de acuerdo a las jornadas establecidas, y por lo tanto NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., NO** entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V. NO** ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.20 .En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TECNICO No. 6, c) capacidad del centro de tratamiento c. Determinación del número de unidades para el transporte hacia el relleno sanitario, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** NO entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

100159

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.21 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TECNICO No. 6, c) capacidad del centro de tratamiento d. Determinación de la capacidad: 1. Capacidad real, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque en el documento exhibido no define el número de vehículos recolectores a los cuales se les puede dar servicio en una jornada o día, y por lo tanto NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** NO entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS**

INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V. NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.22 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TECNICO No. 6, c) capacidad del centro de tratamiento d. Determinación de la capacidad: 2. Capacidad Instalada, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque en el documento exhibido no define el número máximo de unidades a las que la planta podría dar servicio, si estas, trabajaran con rendimiento completo en sus instalaciones, y por lo tanto NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** NO entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los

requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.23 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TECNICO No. 6, c) capacidad del centro de tratamiento e. Determinación de la tasa real de llegadas, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque en el documento exhibido no determina la tasa de llegadas de vehículos recolectores basándose en una estructura y a un tiempo de descarga propuesto, determinando la frecuencia de llegadas de vehículos recolectores al Centro de selección y aprovechamiento que da servicio a la localidad, ni considera como base los "Días Pico", como las horas en que se satura para dar el servicio total a las unidades que ingresan en dicho horario, y por lo tanto NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** NO entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

000162

8.24 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TECNICO No. 6, d) FICHAS TÉCNICAS, 1. Diagramas de flujo del proceso de separación, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, , y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** NO entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que **NO CUMPLEN** con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.25 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TECNICO No. 6, d) FICHAS TÉCNICAS, 2. Diseño de las instalaciones físicas escalables, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque en el documento exhibido no incluye planos, dibujo técnico de las instalaciones físicas requeridas, y por lo tanto NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

00163

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** NO entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.26 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TECNICO No. 6, d) FICHAS TÉCNICAS, 3. Equipamiento e instalaciones que serán utilizados, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque en el documento exhibido no menciona el equipamiento e instalaciones que serán utilizadas para el centro de tratamiento, y por lo tanto NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** NO entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el

061164

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y **SÍ** cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.27 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TECNICO No. 6, d) FICHAS TÉCNICAS, 4. Medidas de seguridad e higiene, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** NO entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

000165

8.28 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TECNICO No. 6, d) FICHAS TÉCNICAS, 5. Controles ambientales, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.**, SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** NO entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.**, SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.29 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TECNICO No. 6, d) FICHAS TÉCNICAS, 5. Consideraciones de imagen, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y por lo tanto SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** NO entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE**

700166

C.V., SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.30 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TECNICO No. 6, d) FICHAS TÉCNICAS, Además de lo anterior, deberá presentar propuestas concretas de: a) La forma en que los materiales reciclables serán entregados al comprador, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** NO entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los

requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.31 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TECNICO No. 6, d) FICHAS TÉCNICAS, Además de lo anterior, deberá presentar propuestas concretas de: b) El tiempo de almacenamiento de los materiales reciclables y no reciclables, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** NO entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V. NO** ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.32 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TECNICO No. 6, e) MUESTRAS FÍSICAS, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y

Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque en el documento exhibido no presenta las cantidades estimadas para ser aprovechadas, con base en experiencias previas en la República Mexicana, y por lo tanto NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** NO entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el Inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.33 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TECNICO No. 6, f) CALENDARIO DE ACTIVIDADES, 1. Planeación, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** NO entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE**

MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V. NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.34 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TECNICO No. 6, f) CALENDARIO DE ACTIVIDADES, 2. Programación, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** NO entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

000170

8.35 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TECNICO No. 6, f) CALENDARIO DE ACTIVIDADES, 3. Liberación de licencias y autorizaciones, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.**, SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** NO entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.36 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TECNICO No. 6, f) CALENDARIO DE ACTIVIDADES, 4. Construcción, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.**, SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque en el documento no menciona ningún dato referente a el proceso de construcción, solo se limitó a copiar íntegramente el texto descrito en los supuestos del punto 4., inciso f), DEL ANEXO TÉCNICO No. 6, de las bases de licitación correspondientes, y por lo tanto NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** NO entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de

100171

Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI, Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.37 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TECNICO No. 6, f) CALENDARIO DE ACTIVIDADES, 5. Instalación de Equipamiento, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** NO entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de

Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.38 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TECNICO No. 6, f) CALENDARIO DE ACTIVIDADES, 6. Puesta en marcha, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** NO entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

006173

8.39 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TECNICO No. 6, f) CALENDARIO DE ACTIVIDADES, 7. Operación, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y

Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** NO entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

8.40 En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran, dentro del ANEXO TECNICO No. 6, f) CALENDARIO DE ACTIVIDADES, 8. Mantenimiento, y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** NO entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por lo que NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE**

MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V. NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

9. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Documento que acredite la organización de la empresa o de la persona física interesada, mediante la presentación del currículum vitae del interesado", y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.**, SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

10. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Documento en original o copia certificada emitido por gobiernos Municipales o Estatales, organismos operadores de servicios públicos, o bien instituciones ambientales reconocidas, dentro de la República Mexicana, en donde se especifique el monto de toneladas

diarias promedio que sean procesadas en una planta de separación y tratamiento de residuos sólidos", y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

11. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Documento en original o copia certificada emitido por gobiernos Municipales o Estatales, organismos operadores de servicios públicos, o bien instituciones ambientales reconocidas, dentro de la República Mexicana, en donde se pueda demostrar la calidad de los servicios que presta la persona física, empresa o empresas asociadas para el tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos", y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y sí cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones,

176

Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque el documento exhibido por la SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES del Municipio de San Juan del Río, Querétaro Oficio: SSPM/009/2016, sólo acredita *"la experiencia en la prestación de Servicios Públicos en el tratamiento de Residuos Sólidos Municipales en planta de separación"*, no así la calidad que presta en sus servicios. Además de que el documento presentado es copia simple no certificada, por lo que NO cumple de conformidad a lo solicitado en el Título Tercero Capítulo III Fracción VI inciso a);

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V. NO ENTREGARON** el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

12. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Documento que acredite contar con recursos humanos debidamente capacitados mediante la presentación del currículum vitae del personal administrativo y técnico actual dentro de la organización del interesado", y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE**

000177

MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V. NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

13. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Documento que contenga el currículum vitae de la persona física, empresa o empresas asociadas, así como el original o copia certificada de la cédula profesional de la persona qué será el responsable técnico de los servicios públicos municipales a concesionar, en caso de resultar ganador", y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

0178

14. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Documento original o copia certificada de algún comprobante de domicilio fiscal de la persona física, empresa o empresas asociadas de cuando menos 3 tres meses anteriores a la

fecha de publicación de la convocatoria de la licitación pública LPN-005/2016", y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y sí cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y sí cumple con los requisitos de calidad exigidos;
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y sí cumple con los requisitos de calidad exigidos;
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

15. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Documento firmado por el responsable de la elaboración de los estados financieros del año 2015 dos mil quince, en los cuales se demuestre que la persona física, empresa o empresas asociadas que acreditan la experiencia en la prestación del servicio público de tratamiento de los residuos sólidos urbanos en la República Mexicana, ha o han estado operando con utilidades que proporcionen seguridad para reinvertirlas", y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones,

00179

Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque el documento exhibido no está firmado por contador alguno a título de responsable de la elaboración de los estados financieros del año 2015, por lo que NO cumple de conformidad a lo solicitado en el Título Tercero Capítulo III Fracción VI inciso a).

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y sí cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

16. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Documento original o copia certificada del alta en el Registro Federal de Contribuyentes, así como la Cédula Fiscal de la persona física, empresa o empresas asociadas", y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA,**

S.A. DE C.V. NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

17. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Documento original o copia certificada de la declaración anual correspondiente al año 2014 (dos mil catorce) del impuesto sobre la renta", y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque el documento es una copia simple y no está certificada, por lo que NO cumple de conformidad a lo solicitado en el Título Tercero Capítulo III Fracción VI inciso a).

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

18. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Copia certificada de los estados de cuenta bancarios y de las facturas que demuestren que la persona física, empresa o empresas asociadas han realizado inversiones durante los últimos 5 cinco años en territorio nacional en obra civil, maquinarias y/o equipos

destinados al tratamiento de los residuos sólidos urbanos por un monto mínimo de $46,357,650.50 (Cuarenta y Seis Millones Trescientos Cincuenta y Siete mil seiscientos cincuenta pesos de pesos 50/100 Moneda Nacional), equivalente al costo erogado por el Municipio de Querétaro, para la disposición final de los residuos sólidos durante el año 2015 dos mil quince", y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** Sí entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** Sí entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque los documentos exhibidos de los estados de cuenta bancarios son copias simples sin certificación. Además no exhiben las copias de las facturas certificadas que demuestren las inversiones durante los últimos 5 cinco años en territorio nacional en obra civil, maquinarias y/o equipos destinados al tratamiento de los residuos sólidos urbanos por un monto mínimo de $46,357,650.50 (Cuarenta y Seis Millones Trescientos Cincuenta y Siete mil seiscientos cincuenta pesos de pesos 50/100 Moneda Nacional), por lo que NO cumple de conformidad a lo solicitado en el Título Tercero Capítulo III Fracción VI inciso a).

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** Sí entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

19. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Documento en original o copia certificada emitido por gobiernos Municipales o Estatales, organismos operadores de servicios públicos, o bien instituciones ambientales reconocidas, dentro de la República Mexicana, que acredite que la persona física, empresa o empresas asociadas concursantes cuentan con la experiencia en la prestación de un servicio

000182

público de tratamiento de los residuos sólidos municipales en plantas de separación o tratamiento que actualmente operen de manera directa dentro de la República Mexicana. Dicho documento debe señalar, y las personas concursantes deberán de acreditar, que en la planta de separación o tratamiento de residuos reciban por lo menos 1,000 mil toneladas diarias de residuos sólidos, capacidad promedio de las toneladas de residuos sólidos generados en el Municipio de Querétaro durante el año 2015 dos mil quince", y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque en el documento exhibido como *"CONTRATO Y/O TÍTULO ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESION DEL SERVICIO PARCIAL DE ASEO PUBLICO QUE INCLUYE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DE RECOLECCION, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI....."* no acredita que en la planta de separación o tratamiento de residuos reciban por lo menos 1,000 mil toneladas diarias de residuos sólidos, por lo tanto NO cumple de conformidad a lo solicitado en el Título Tercero Capítulo III Fracción VI inciso a).
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque el documento exhibido como *"CONTRATO DE CONCESION PARA EL SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCION, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS, QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL MARQUES, ESTADO DE QUERETARO.... A FAVOR DE CARROCERIAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MEXICO..."* no acredita que en la planta de separación o tratamiento de residuos reciban por lo menos 1,000 mil toneladas diarias de residuos sólidos, por lo tanto NO cumple de conformidad a lo solicitado en el Título Tercero Capítulo III Fracción VI inciso a).
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y sí cumple con los requisitos de calidad exigidos;
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del

183

Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

20. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Documentos en original o copia certificada que acrediten el ingreso de residuos sólidos urbanos a la planta de tratamiento o selección de residuos sólidos, mediante la cual acrediten la experiencia en la prestación del servicio público de tratamiento de residuos sólidos municipales dentro de la República Mexicana, por un volumen igual o mayor a 1,000 mil toneladas diarias de residuos sólidos municipales, capacidad promedio de las toneladas de residuos sólidos municipales generadas en el Municipio de Querétaro durante el año 2015 dos mil quince", y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque el documento exhibido acreditan la experiencia en la prestación del servicio público de tratamiento de residuos sólidos municipales dentro de la República Mexicana, pero NO para un volumen igual o mayor a 1,000 mil toneladas diarias de residuos sólidos municipales, y por lo tanto NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque el documento exhibido como *"CONTRATO DE CONCESION PARA EL SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCION, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS, QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL MARQUES, ESTADO DE QUERETARO.... A FAVOR DE CARROCERIAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MEXICO..."* acreditan la experiencia en la prestación del servicio público de tratamiento de residuos sólidos municipales dentro de la República Mexicana, pero NO para un volumen igual o mayor a 1,000 mil toneladas diarias de residuos sólidos municipales, por lo tanto NO cumple de conformidad a lo solicitado en el Título Tercero Capítulo III Fracción VI inciso a).
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y sí cumple con los requisitos de calidad exigidos;
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE**

MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V. NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que **NO** PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que **NO CUMPLEN** con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

21. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Documento en original o copia certificada del contrato público de concesión o de prestación de servicios, vigente y que incluya un derecho de tratamiento, separación o aprovechamiento de los residuos sólidos municipales, al igual que el resolutivo correspondiente del Manifiesto de Impacto Ambiental aprobatorio otorgado a favor de la persona física, empresa o empresas asociadas concursantes en algún otro Municipio o Estado dentro de la República Mexicana", y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V., SÍ** entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque el documento del contrato público de concesión lo exhibe en copia simple no certificada, además de no exhibir el Manifiesto de Impacto Ambiental aprobatorio otorgado a favor de la empresa, por lo tanto NO cumple de conformidad a lo solicitado en el Título Tercero Capítulo III Fracción VI inciso a);
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del

Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

22. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Documento de escrito de declaración bajo protesta de decir verdad de que la persona física, empresa o empresas asociadas contraen el compromiso para, en caso de ser concesionario, realizar las inversiones necesarias para el cumplimiento del servicio público de tratamiento de los residuos no peligrosos a concesionar", y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y sí cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y sí cumple con los requisitos de calidad exigidos;
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

000185

23. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Documento de escrito de declaración bajo protesta de decir verdad de que el personal autorizado del gobierno municipal de Querétaro, tendrá acceso a sus instalaciones actuales y futuras, con efecto de realizar actividades de supervisión, inspección o auditoría", y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,

Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

24. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Documento de escrito de declaración bajo protesta de decir verdad de que la persona física, empresa o empresas asociadas se obligan a implementar, con el personal que tendrá a su cargo para la operación de la planta de tratamiento de residuos, todos los mecanismos efectivos con efecto de darle el cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro", y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

25. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Documento de escrito de declaración bajo protesta de decir verdad de que la persona física, empresa o empresas asociadas tienen la plena capacidad para proporcionar la capacitación necesaria a operadores; la existencia necesaria de refacciones, instalaciones y equipos adecuados y personal competente para brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones y equipos que se utilicen para la prestación de los servicios públicos municipales a concesionar, que representa la asistencia técnica y capacitación", y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO

CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

26. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Documento de escrito de declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los impedimentos para participar de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables, que representan las especificaciones y normas que, en su caso, son aplicables", y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

27. En las bases de licitación correspondientes, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Escrito de declaración bajo protesta de decir verdad, en donde el propio interesado declare que actuará con integridad y que no ha convenido con ningún otro de los concursantes para hacer subir los precios propuestos para el proceso de concesión o tener ventaja sobre algún otro licitante", y de las propuestas técnicas se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,

Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y si cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.** NO ENTREGARON el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que NO PRESENTARON propuesta técnica en términos del Capítulo I, Título Tercero, de las bases de licitación LPN-005/2016, por lo que NO CUMPLEN con los requisitos exigidos acorde con lo dispuesto en el inciso a) numeral VI. Capítulo II, Título Tercero de dichas bases.

DICTAMEN ECONÓMICO

28. En las bases de licitación pública del procedimiento LPN-005/2016, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Garantía sé sostenimiento de la oferta.- Los interesados deberán presentar garantía del sostenimiento de la oferta presentada, en el sobre cerrado que contenga la propuesta económica a presentar en el acto de presentación de propuestas y apertura de propuesta técnica, el día 30 del mes de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis, mediante cheque cruzado por el importe que represente el 5% cinco por ciento de su propuesta de inversiones del primer año, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado correspondiente. La garantía de sostenimiento de oferta se devolverá al concursante ganador, contra la entrega de la garantía de la adecuada prestación de los servicios públicos municipales concesionados y la garantía de sostenimiento de oferta les será entregada a los interesados que no resulten adjudicados y cuyas solicitudes no hayan sido desechadas, dentro de los 30 treinta días hábiles posteriores a la fecha de comunicación de fallo, cuando así lo soliciten por escrito, y de las propuestas económicas presentadas, se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y NO cumple con los requisitos de calidad exigidos ya que presentó un cheque cruzado por el 2.72% (dos punto setenta y dos por ciento) de su propuesta de inversiones a 20 años sin precisar el monto que invertiría el primer año, tal y como fue exigido en el numeral I del Capítulo II del Título Tercero de las bases de licitación correspondientes y este hecho no garantiza la generalidad, suficiencia y regularidad de los servicios concesionados, no siendo las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y no acreditando la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio de Querétaro; todo ello con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; fracción IV del artículo 8 y artículo 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; las fracciones III, IV y V del artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; fracción VIII del artículo 31, artículos 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículo 6 fracciones VIII, IX y X, párrafos primero y segundo del artículo 22, artículos 55, 56, 57, 58, 60, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 108 y 111 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro; artículos 156, fracciones I y II del 159, artículos 161, 183 y 185 de la Ley de Protección Ambiental para el desarrollo sustentable del Estado de Querétaro y a las bases de licitación pública del procedimiento LPN-005/2016;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.,** NO entregaron el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que no entregaron propuesta técnica, estando en los supuestos del Capítulo I, TÍTULO TERCERO, de las bases de licitación correspondientes, por lo que NO cumplen con los requisitos de calidad exigidos;

29. En las bases de licitación pública del procedimiento LPN-005/2016, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Escrito donde se mencione, a precios constantes, el plan de inversiones por los 20 veinte años de duración del contrato y/o Título de Concesión, que serán canalizadas a la mejora y modernización de los servicios públicos municipales a concesionar.", y de las propuestas técnicas presentadas, se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque no se especifica en qué año en específico, se harán las inversiones propuestas dentro de los 20 años del plan de inversiones, y por lo tanto NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V.** y **CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.,** NO entregaron el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que no entregaron propuesta técnica, estando en los supuestos del Capítulo I, TÍTULO TERCERO, de las bases de licitación correspondientes, por lo que **NO** cumplen con los requisitos de calidad exigidos;

30. En las bases de licitación pública del procedimiento LPN-005/2016, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Escrito donde se mencione, en Moneda Nacional y a dos decimales, la oferta del precio unitario cotizado por cada tonelada que sea aprovechada, reciclada o recuperada en la planta de tratamiento o separación de los residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, desglosando el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y tomando en consideración lo siguiente:

1. Las tarifas se determinarán siempre sobre bases técnicas que permitan al concesionario obtener utilidades dentro del término de vigencia de la misma, así como realizar nuevas inversiones en equipo y material para la prestación de los servicios;
2. La tarifa quedará especificada en el Contrato y/o Título de Concesión y los aumentos o disminuciones se harán en los términos y en las proporciones especificadas en el mismo;

3. Las dependencias de la administración municipal y/o los concesionarios podrán solicitar la revisión de las tarifas o cuotas, cuando consideren que no se garantiza el equilibrio financiero para la eficaz prestación de los servicios públicos municipales concesionados;
4. Las tarifas deberán exhibirse en lugar visible y de forma permanente en el bien o lugar de prestación de los servicios (para el caso que nos ocupa, deberán establecerlas en las instalaciones de la planta de separación o tratamiento).
5. La tarifa será fija, y no variable, independientemente del volumen de residuos sólidos que sean tratados, aprovechados o reciclados en la planta de separación.
6. La tarifa máxima que pagará el Municipio de Querétaro por la prestación del servicio público de tratamiento de los residuos sólidos será de $170.00 (Ciento Setenta pesos 00/100 M.N.) por cada tonelada que sea aprovechada o reciclada en la planta de tratamiento de residuos sólidos; este monto es similar al que el Municipio tiene pactado actualmente con la empresa concesionaria del servicio público de disposición final de los residuos sólidos urbanos, tomando en consideración el volumen promedio de los residuos sólidos generados en el Municipio de Querétaro durante el año 2015 dos mil quince.
7. Para determinar el monto exacto de las toneladas que sean aprovechadas o recicladas en la planta de tratamiento, y sobre las cuales podrá cobrar la contraprestación mencionada en su propuesta económica, se restarán las toneladas que sean enviadas por el concesionario del tratamiento de los residuos sólidos hacia el relleno sanitario ubicado en Carretera Salitre kilómetro 5.5., Mompani, Tlacote el Bajo de esta ciudad de Querétaro, a las toneladas que sean ingresadas a la planta de tratamiento de los residuos sólidos.
8. El eventual concesionario no tendrá la obligación de pagar por la disposición final de los residuos sólidos que sean enviados al relleno sanitario ubicado en Carretera Salitre kilómetro 5.5., Mompani, Tlacote el Bajo de esta ciudad de Querétaro, ya que esa es una obligación del Municipio de Querétaro; sin embargo, SÍ asumirá el costo del transporte y traslado de dichos residuos al relleno sanitario mencionado anteriormente" y de las propuestas técnicas presentadas, se obtiene el siguiente resultado:

000192

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.**

RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V., NO entregaron el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que no entregaron propuesta técnica, estando en los supuestos del Capítulo I, TÍTULO TERCERO, de las bases de licitación correspondientes, por lo que NO cumplen con los requisitos de calidad exigidos;

31. En las bases de licitación pública del procedimiento LPN-005/2016, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Escrito donde mencione y proponga una fórmula de actualización anual del precio unitario cotizado por tonelada de los servicios públicos municipales para el tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro. El interesado deberá incluir en dicha fórmula, los componentes que considere relevantes; esta fórmula será la utilizada para los incrementos de la tarifa de los servicios públicos municipales a concesionar; las tarifas propuestas tendrán vigencia durante todo el año 2016 dos mil dieciséis, de ser necesaria alguna modificación antes de que termine ese año, ésta deberá justificarse con el estudio de incremento de tarifas y presentarse al H. Ayuntamiento de Querétaro, para obtener la autorización respectiva por parte del mismo; las tarifas serán revisadas para su actualización anualmente.", y de las propuestas técnicas presentadas, se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque la fórmula contenida en el documento no tiene el detalle y/o explicación de los valores y/o conceptos contenidos en la misma, así mismo carece de factores matemáticos que puedan ser interpretados en dicha fórmula, este hecho no garantiza la generalidad, suficiencia y regularidad de los servicios concesionados, no siendo las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y no acreditando la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio de Querétaro; todo ello con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; fracción IV del artículo 8 y artículo 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; las fracciones III, IV y V del artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; fracción VII del artículo 31, artículos 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado

de Querétaro; artículo 6 fracciones VIII, IX y X, párrafos primero y segundo del artículo 22, artículos 55, 56, 57, 58, 60, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 108 y 111 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro; artículos 156, fracciones I y II del 159, artículos 161, 183 y 185 de la Ley de Protección Ambiental para el desarrollo sustentable del Estado de Querétaro y a las bases de licitación pública del procedimiento LPN-005/2016; y por lo tanto NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.,** NO entregaron el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que no entregaron propuesta técnica, estando en los supuestos del Capítulo I, TÍTULO TERCERO, de las bases de licitación correspondientes, por lo que NO cumplen con los requisitos de calidad exigidos;

32. En las bases de licitación pública del procedimiento LPN-005/2016, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Documento de escrito bajo protesta de decir verdad donde el interesado manifieste que, en su respectivo momento, deberá justificar los posibles aumentos al precio unitario cotizado por tonelada de los servicios públicos municipales a concesionar.", y de las propuestas técnicas presentadas, se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE**

000194

MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V., NO entregaron el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que no entregaron propuesta técnica, estando en los supuestos del Capítulo I, TÍTULO TERCERO, de las bases de licitación correspondientes, por lo que NO cumplen con los requisitos de calidad exigidos;

33. En las bases de licitación pública del procedimiento LPN-005/2016, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Escrito donde mencione la Tasa Interna de Retorno (TIR) esperada en el proyecto.", y de las propuestas técnicas presentadas, se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;
d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.,** NO entregaron el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que no entregaron propuesta técnica, estando en los supuestos del Capítulo I, TÍTULO TERCERO, de las bases de licitación correspondientes, por lo que NO cumplen con los requisitos de calidad exigidos;

34. En las bases de licitación pública del procedimiento LPN-005/2016, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Proyecciones financieras a 20 veinte años, partiendo del precio inicial por tonelada y tomando como inicio de operación el día 01 uno del mes de abril del año 2018 dos mil dieciocho. Las proyecciones deberán incluir al menos Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo y Balance General; las proyecciones se presentarán a precios constantes, es decir, sin incluir inflación o incrementos a precios y costos de ninguna naturaleza, excepto los incrementos

000195

en volumen de toneladas que se estime.", y de las propuestas técnicas presentadas, se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, pero no cumple a satisfacción cualitativa del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que los datos proporcionados NO se encuentra otorgado a satisfacción del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, porque omite incluir en el documento el Estado de Flujo de Efectivo y el Balance General, y por lo tanto NO cumple con los requisitos de calidad exigidos;

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.,** NO entregaron el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que no entregaron propuesta técnica, estando en los supuestos del Capítulo I, TÍTULO TERCERO, de las bases de licitación correspondientes, por lo que NO cumplen con los requisitos de calidad exigidos;

35. En las bases de licitación pública del procedimiento LPN-005/2016, se solicitó que las personas interesadas presentaran "Los interesados deberán utilizar para sus periodos de evaluación años completos, se deberá contemplar en sus análisis el pago de los impuestos correspondientes.", y de las propuestas técnicas presentadas, se obtiene el siguiente resultado:

a) **RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

000196

b) **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones,

Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

c) **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** SÍ entregó el documento exigido a satisfacción cuantitativa de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y SÍ cumple con los requisitos de calidad exigidos;

d) **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES S.A. DE C.V. y CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.,** NO entregaron el documento exigido a satisfacción de lo solicitado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, ya que no entregaron propuesta técnica, estando en los supuestos del Capítulo I, **TÍTULO TERCERO**, de las bases de licitación correspondientes, por lo que NO cumplen con los requisitos de calidad exigidos;

UNA VEZ QUE FUERON REVISADOS CUANTITATIVA Y CUALITATIVAMENTE LOS REQUISITOS QUE SE EXIGIERON EN LAS BASES DE LICITACIÓN PARA QUE FUERAN CUBIERTOS POR LOS INTERESADOS, LOS CUALES HAN SIDO ANALIZADOS DETALLADAMENTE CON LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DEBIDA EN EL CUERPO DEL PRESENTE FALLO, LLEGAMOS A LA SIGUIENTE CONCLUSIÓN:

I. De acuerdo a la exposición de motivos que se hace en el cuerpo del presente escrito y con motivo de encontrarse en los supuestos del numeral IX del Capítulo I del Título Segundo e inciso a) numeral VI del Capítulo III del Título Tercero de las bases de licitación correspondientes, toda vez que han caído en incumplimiento o falta de presentación de cualquiera de los requisitos y documentos señalados en las bases de licitación respectivas, así como omitir información necesaria respecto a las condiciones en que deben prestarse los servicios públicos municipales a concesionar, los interesados denominados **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO, S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V. , RECICLAGUNA S.A. DE C.V., CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V. y RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES, S.A. DE C.V,** al no cumplir con los criterios de garantizar la generalidad, suficiencia y regularidad de los servicios concesionados, no presentando propuesta técnica ni económica, da como resultado que no se cuenta con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y no acreditando la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio de Querétaro, mencionados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual este Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos

00197

y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro determina que los interesados denominados **TECMED TECNICAS MEDIOAMBIENTALES DE MEXICO, S.A. DE C.V., GESTIÓN E INNOVACIÓN EN SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V., PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MMA, S.A. DE C.V., PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., RECUPERADOS INDUSTRIALIZABLES S.A. DE C.V., RECICLAGUNA S.A. DE C.V., CAABSA EAGLE GUADALAJARA, S.A. DE C.V. y RECICLADOS INTEGRALES AMBIENTALES, S.A. DE C.V. NO SON GANADORES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LPN-005/2016 RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO**; todo ello con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; fracción IV del artículo 8 y artículo 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; las fracciones III, IV y V del artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; fracción VIII del artículo 31, artículos 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículo 6 fracciones VIII, IX y X, párrafos primero y segundo del artículo 22, artículos 60 al 65, 76 al 81, 108 y 111 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro; artículos 156, fracciones I y II del 159, artículos 161, 183 y 185 de la Ley de Protección Ambiental para el desarrollo sustentable del Estado de Querétaro y a las bases de licitación pública del procedimiento LPN-005/2016.

II. La interesada denominada **Carrocerías y Equipos del Estado de México, S.A. de C.V.**, por todos los conceptos motivados detalladamente en el cuerpo del presente fallo y que a manera de resumen se establece a continuación:

1.- No entregó copia certificada, estando en los supuestos del numeral II, Capítulo I, TÍTULO TERCERO de las bases de licitación correspondientes.

2.- a) no presenta copia de identificación certificada del apoderado. b) El anverso de los testimonios y actas constitutivas, reformas y poderes, no están rubricadas ni foliadas, estando en los supuestos del numeral IV, CAPÍTULO TERCERO, TÍTULO TERCERO, de las bases de licitación correspondientes

3.- a) No menciona la capacidad en cuanto al área destinada para la recepción de los medios de transporte. b) no describe los mecanismos necesarios y suficientes para recibir las unidades que transportan los residuos sólidos urbanos, estando en los supuestos del inciso a) Número 1. Del ANEXO TÉCNICO No.6 , de las bases de licitación correspondientes.

4.- En el documento hace mención de un área de la que se podrá disponer para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos de una superficie de 399,918, situación ilógica ya que el terreno otorgado en comodato tiene una superficie de 400,000 metros cuadrados, estando en los supuestos del inciso b), Número 1. Del ANEXO TÉCNICO No.6 , de las bases de licitación correspondientes.

5.- No menciona que tipo de maquinaria, equipo y/o proceso tiene la capacidad suficiente para seleccionar los elementos que sean susceptibles de ser reciclados para su posterior envío a las plantas de reciclado, estando en los supuestos del inciso d), Número 1. Del ANEXO TÉCNICO No.6 , de las bases de licitación correspondientes.

6.- En su propuesta únicamente menciona que aprovechará parte de la fracción inorgánica en productos reciclables sin embargo omitió mencionar cual será el aprovechamiento de la

fracción orgánica debido a que en la solicitud de éste proyecto se propone la separación de la fracción orgánica como propósito de reducir los envíos al relleno sanitario, de tal forma que una vez separada ya no podrá ingresar al relleno sanitario y se debe aprovechar en algún tipo de proceso para convertirla en subproducto de los cuales entre otros se podría encontrar la composta, estando en los supuestos del inciso e), Número 1. Del ANEXO TÉCNICO No.6, de las bases de licitación correspondientes.

7.- No especifica cómo será transportado la parte final del tratamiento de los residuos sólidos urbanos no peligrosos que ya no puedan ser aprovechados y en su caso de cuál será la forma de transferencia al relleno sanitario, estando en los supuestos del inciso h), Número 1. Del ANEXO TÉCNICO No.6, de las bases de licitación correspondientes.

8.- En su propuesta no especifica cómo será transportado la parte final del tratamiento de los residuos sólidos urbanos no peligrosos que ya no puedan ser aprovechados y de cuál será la forma de transferencia al relleno sanitario.

9.- No está claro y descrito cómo comercializará los productos que puedan ser aprovechados para los mercados nacionales y/o locales, y por lo tanto NO cumple de conformidad a lo solicitado en el Título Tercero Capítulo III Fracción VI inciso a) de las bases de licitación LPN-005/2016.

10.- No logra acreditar la experiencia en una planta de tratamiento dentro de la República Mexicana, para la misma o mayor capacidad de tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos que genera el Municipio de Querétaro de forma diaria, equivalente a 1,066.45 toneladas según Tabla "INGRESO EN AÑO 2015" incluida en el inciso b) Numeral 4. Del ANEXO No. 6 TÉCNICO.

11.- NO entregó el documento ANEXO TÉCNICO NO.6, 2. REQUERIMIENTOS, b) OPERATIVOS.

12.- NO entregó el documento ANEXO TÉCNICO NO.6, 3) ESPECIALISTAS.

13.- NO entregó el documento ANEXO TECNICO No. 6, 4. METODOLOGIA O CRITERIOS METODOLOGICOS.

14.- En su propuesta no contempla la tasa de crecimiento poblacional de acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

15.- En su propuesta no toma en cuenta la base los registros de ingreso de toneladas de residuos sólidos al relleno sanitario durante el año 2015 que se generaron en el Municipio de Querétaro para su cálculo, estando en los supuestos del inciso b) del punto 4. Del ANEXO No. 6 TÉCNICO.

16.- NO entregó el documento ANEXO TECNICO No. 6, c) Capacidad del centro de tratamiento.

17.- NO entregó el documento ANEXO TECNICO No. 6, c) capacidad del centro de tratamiento a. tiempos de servicio.

18.- NO entregó el documento ANEXO TECNICO No. 6, c) capacidad del centro de tratamiento b. Determinación de la eficiencia real del sistema.

19.- NO entregó el documento ANEXO TECNICO No. 6, c) capacidad del centro de tratamiento c. Determinación del número de unidades para el transporte hacia el relleno sanitario.

20.- NO entregó el documento del ANEXO TECNICO No. 6, c) capacidad del centro de tratamiento d. Determinación de la capacidad: 1. Capacidad real.

21.- NO entregó el documento ANEXO TECNICO No. 6, c) capacidad del centro de tratamiento d. Determinación de la capacidad: 2. Capacidad instalada.

000199

22.- NO entregó el documento ANEXO TECNICO No. 6, c) capacidad del centro de tratamiento e. Determinación de la tasa real de llegadas.
23.- NO entregó el documento ANEXO TECNICO No. 6, d) FICHAS TÉCNICAS, 1. Diagramas de flujo del proceso de separación.
24.- NO entregó el documento ANEXO TECNICO No. 6, d) FICHAS TÉCNICAS, 2. Diseño de las instalaciones físicas escalables.
25.- NO entregó el documento ANEXO TECNICO No. 6, d) FICHAS TÉCNICAS, 3. Equipamiento e instalaciones que serán utilizados.
26.- NO entregó el documento ANEXO TECNICO No. 6, d) FICHAS TÉCNICAS, 4. Medidas de seguridad e higiene.
27.- NO entregó el documento ANEXO TECNICO No. 6, d) FICHAS TÉCNICAS, 5. Controles ambientales.
28.- NO entregó el documento ANEXO TECNICO No. 6, d) FICHAS TÉCNICAS, 5. Consideraciones de imagen.
29.- NO entregó el documento ANEXO TECNICO No. 6, d) FICHAS TÉCNICAS, Además de lo anterior, debió presentar propuestas concretas de: a) La forma en que los materiales reciclables serán entregados al comprador.
30.- NO entregó el documento ANEXO TECNICO No. 6, d) FICHAS TÉCNICAS, Además de lo anterior, debió presentar propuestas concretas de: b) El tiempo de almacenamiento de los materiales reciclables y no reciclables.
31.- NO entregó el documento ANEXO TECNICO No. 6, e) MUESTRAS FÍSICAS.
32.- NO entregó el documento ANEXO TECNICO No. 6, f) CALENDARIO DE ACTIVIDADES, 1. Planeación.
33.- NO entregó el documento ANEXO TECNICO No. 6, f) CALENDARIO DE ACTIVIDADES, 2. Programación.
34.- NO entregó el documento ANEXO TECNICO No. 6, f) CALENDARIO DE ACTIVIDADES, 3. Liberación de licencias y autorizaciones.
35.- NO entregó el documento ANEXO TECNICO No. 6, f) CALENDARIO DE ACTIVIDADES, 4. Construcción.
36.- NO entregó el documento ANEXO TECNICO No. 6, f) CALENDARIO DE ACTIVIDADES, 5. Instalación de Equipamiento.
37.- NO entregó el documento ANEXO TECNICO No. 6, f) CALENDARIO DE ACTIVIDADES, 6. Puesta en marcha.
38.- NO entregó el documento ANEXO TECNICO No. 6, f) CALENDARIO DE ACTIVIDADES, 7. Operación.
39.- NO entregó el documento ANEXO TECNICO No. 6, f) CALENDARIO DE ACTIVIDADES, 8. Mantenimiento.
40.- El documento exhibido por la SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES del Municipio de San Juan del Río, Querétaro Oficio: SSPM/009/2016, sólo acredita "la experiencia en la prestación de Servicios Públicos en el tratamiento de Resíduos Sólidos Municipales en planta de separación", no así la calidad que presta en sus servicios. Además de que el documento presentado es copia simple no certificada.
41.- El documento exhibido respecto de los estados financieros del año 2015 no está firmado por contador alguno a título de responsable de su elaboración.

42.- Los documentos exhibidos de los estados de cuenta bancarios son copias simples sin certificación. No exhiben las copias de las facturas certificadas.
43.- No acredita que en la planta de separación o tratamiento de residuos reciban por lo menos 1,000 mil toneladas diarias de residuos sólidos.
44.- Acreditan la experiencia en la prestación del servicio público de tratamiento de residuos sólidos municipales dentro de la República Mexicana, pero NO para un volumen igual o mayor a 1,000 mil toneladas diarias.
45.- El documento del contrato público de concesión lo exhibe en copia simple.
46.- Presentó un cheque cruzado por el 2.72% (dos punto setenta y dos por ciento) de su propuesta de inversiones a 20 años.
47.- No se indica en qué año en específico, se harán las inversiones propuestas dentro de los años del plan de inversiones.
48.- Carece de factores matemáticos que puedan ser interpretados en dicha fórmula.

Por los motivos referidos y al no cumplir con los criterios de garantizar la generalidad, suficiencia y regularidad de los servicios concesionados, da como resultado que no se cuenta con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y no acreditando la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio de Querétaro, mencionados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual este Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro determina que la interesada denominada **CARROCERÍAS Y EQUIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., NO ES GANADORA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LPN-005/2016 RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.** todo ello con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; fracción IV del artículo 8 y artículo 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; las fracciones III, IV y V del artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; fracción VIII del artículo 31, artículos 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículo 6 fracciones VIII, IX y X, párrafos primero y segundo del artículo 22, artículos 60 al 65, 76 al 81, 108 y 111 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro; artículos 156, fracciones I y II del 159, artículos 161, 183 y 185 de la Ley de Protección Ambiental para el desarrollo sustentable del Estado de Querétaro y a las bases de licitación pública del procedimiento LPN-005/2016.

000201

III. La interesada denominada **Red Recolector, S.A. de C.V.**, por todos los conceptos motivados detalladamente en el cuerpo del presente fallo y que a manera de resumen se establece a continuación:

1.- a) la información contenida en el documento, sólo menciona como "INTRODUCCION", b) Adicionalmente no desarrolla la descripción detallada solicitada de su propuesta técnica y c) solo se limitó a copiar íntegramente el texto descrito en numeral 1., DEL ANEXO TÉCNICO No. 6, de las bases de licitación correspondientes.

2.- en su propuesta no menciona el área suficiente necesaria para la recepción temporal de los residuos sólidos urbanos que se recibirán del sistema de recolección, estando en los supuestos del inciso b) Número 1. Del ANEXO TÉCNICO No.6, de las bases de licitación correspondientes.

3.- En su propuesta no menciona ninguna forma y/o proceso mediante el cual separará la fracción orgánica, solo se limitó a copiar íntegramente el texto descrito en numeral 1. Inciso c), DEL ANEXO TÉCNICO No. 6 de las presentes bases de licitación.

4.- En su propuesta copia íntegramente el texto descrito en numeral 1., Inciso e) DEL ANEXO TÉCNICO No. 6 de las bases de licitación correspondientes, sin desarrollar propuesta alguna.

5.- En su propuesta copia íntegramente el texto descrito en numeral 1., Inciso f) DEL ANEXO TÉCNICO No. 6, de las bases de licitación correspondiente, sin desarrollar propuesta alguna.

6.- En su propuesta copia íntegramente el texto descrito en numeral 1., Inciso g) DEL ANEXO TÉCNICO No. 6, de las bases de licitación correspondiente, sin desarrollar propuesta alguna

7.- En su propuesta copia íntegramente el texto descrito en numeral 1., Inciso i) DEL ANEXO TÉCNICO No. 6, de las bases de licitación correspondientes, sin desarrollar propuesta alguna

8.- No logra acreditar la experiencia, en una planta de tratamiento dentro de la República Mexicana, para la misma o mayor capacidad de tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos que genera el Municipio de Querétaro de forma diaria, equivalente a 1,066.45 toneladas según Tabla "INGRESO EN AÑO 2015" incluida en el inciso b) Numeral 4. Del ANEXO No. 6 TÉCNICO.

9.- En el documento de currículum vitae exhibido, sólo está acreditada la experiencia para mantenimiento de unidades (Vehículos automotores de transporte de carga pesada), de recolección y maquinaria pesada y no así para mantenimiento de maquinaria utilizada en plantas de tratamiento, separación y aprovechamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos.

10.- En el documento exhibido no contempla la tasa de crecimiento poblacional de acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

11.- a) En el documento exhibido menciona que la generación per cápita, está calculada para el inicio de operaciones correspondiente al año de 2016 y tal dato es erróneo ya que el inicio de operaciones será programado para el mes de Abril del 2018, estando en los supuestos del numeral V, CAPÍTULO I, TÍTULO PRIMERO de las bases de licitación correspondientes. b) No se toma como base, los registros de toneladas de los residuos sólidos urbanos no peligrosos del Municipio de Querétaro, que ingresaron al relleno sanitario durante el año 2015, estando en los supuestos del inciso b) del punto 4. Del ANEXO No. 6 TÉCNICO.

12.- En el documento exhibido menciona que tendrá una capacidad de procesamiento de 300 TM (toneladas métricas) para una capacidad total aproximada de 90,000 toneladas anuales. Estos cálculos no dan para la capacidad solicitada del centro de tratamiento ya que 90,000

360202

toneladas métricas anuales divididas en 365 días del año resultan en una capacidad de proceso diario de 246.57 toneladas, toda vez que son inferiores a la solicitud de capacidad de proceso mínimo de 1000 toneladas por día, como se menciona en el inciso c) del punto 4. Del ANEXO No. 6 TÉCNICO.

13.- En el documento exhibido no determina el número de vehículos recolectores servidos por hora, basados en una operación de 365 días del año.

14.- En el documento exhibido, no está de acuerdo a las jornadas establecidas, ANEXO TECNICO No. 6, c) capacidad del centro de tratamiento b. Determinación de la eficiencia real del sistema.

15.- En el documento exhibido no define el número de vehículos recolectores a los cuales se les puede dar servicio en una jornada o día ANEXO TECNICO No. 6, c) capacidad del centro de tratamiento d. Determinación de la capacidad: 1. Capacidad real.

16.- En el documento exhibido no define el número máximo de unidades a las que la planta podría dar servicio, si estas, trabajaran con rendimiento completo en sus instalaciones ANEXO TECNICO No. 6, c) capacidad del centro de tratamiento d. Determinación de la capacidad: 2. Capacidad Instalada.

17.- En el documento exhibido no determina la tasa de llegadas de vehículos recolectores basándose en una estructura y a un tiempo de descarga propuesto, determinando la frecuencia de llegadas de vehículos recolectores al Centro de selección y aprovechamiento que da servicio a la localidad, ni considera como base los "Días Pico", como las horas en que se satura para dar el servicio total a las unidades que ingresan en dicho horario ANEXO TECNICO No. 6, c) capacidad del centro de tratamiento e. Determinación de la tasa real de llegadas.

18.- En el documento exhibido no incluye planos, dibujo técnico de las instalaciones físicas requeridas ANEXO TECNICO No. 6, d) FICHAS TÉCNICAS, 2. Diseño de las instalaciones físicas escalables.

19.- En el documento exhibido no menciona el equipamiento e instalaciones que serán utilizadas para el centro de tratamiento ANEXO TECNICO No. 6, d) FICHAS TÉCNICAS, 3. Equipamiento e instalaciones que serán utilizados.

20.- En el documento exhibido no presenta las cantidades estimadas para ser aprovechadas, con base en experiencias previas en la República Mexicana ANEXO TECNICO No. 6, e) MUESTRAS FÍSICAS.

21.- En el documento no menciona ningún dato referente a el proceso de construcción, solo se limitó a copiar íntegramente el texto descrito en los supuestos del punto 4., inciso f), DEL ANEXO TÉCNICO No. 6.

22.- No acredita que en la planta de separación o tratamiento de residuos reciban por lo menos 1,000 mil toneladas diarias de residuos sólidos.

23.- Acreditan la experiencia en la prestación del servicio público de tratamiento de residuos sólidos municipales dentro de la República Mexicana, pero NO para un volumen igual o mayor a 1,000 mil toneladas diarias.

24.- Omite incluir en el documento el Estado de Flujo de Efectivo y el Balance General.

60203

Por los motivos expuestos, al no cumplir con los criterios de garantizar la generalidad, suficiencia y regularidad de los servicios concesionados, da como resultado que no se cuenta con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y no acreditando la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio de Querétaro, mencionados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual este Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro determina que la Interesada denominada **RED RECOLECTOR S.A. DE C.V., NO ES GANADORA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LPN-005/2016 RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.** todo ello con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; fracción IV del artículo 8 y artículo 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; las fracciones III, IV y V del artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; fracción VIII del artículo 31, artículos 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículo 6 fracciones VIII, IX y X, párrafos primero y segundo del artículo 22, artículos 60 al 65, 76 al 81, 108 y 111 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro; artículos 156, fracciones I y II del 159, artículos 161, 183 y 185 de la Ley de Protección Ambiental para el desarrollo sustentable del Estado de Querétaro y a las bases de licitación pública del procedimiento LPN-005/2016.

IV. La interesada denominada **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V.Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** ha cumplido con lo exigido en las bases de licitación correspondientes y la información que presentó reúne todas y cada una de las características solicitadas; por lo tanto, la información se encuentra entregada a total satisfacción del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, por cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de Licitación Pública LPN-005/2016, determinando que la interesada denominada BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V. y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V., cuenta con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y acredita la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio de Querétaro, mencionados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual este Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, de acuerdo a lo enmarcado en la fracción V del artículo 26 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, al concepto vigésimo primero

0264

del artículo 4 y al artículo 41 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, determina que la interesada denominada **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V. y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V., ES GANADORA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LPN-005/2016 RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO (RSUM) QUE COMPRENDA LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, SEPARACIÓN, SELECCIÓN, APROVECHAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, VALORACIÓN, VALORIZACIÓN ENERGÉTICA, TRITURACIÓN, CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS MISMOS**; todo ello con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; fracción IV del artículo 8 y artículo 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; las fracciones III, IV y V del artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; fracción VIII del artículo 31, artículos 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículo 6 fracciones VIII, IX y X, párrafos primero y segundo del artículo 22, artículos 60 al 65, 76 al 81, 108 y 111 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro; artículos 156, fracciones I y II del 159, artículos 161, 183 y 185 de la Ley de Protección Ambiental para el desarrollo sustentable del Estado de Querétaro y a las bases de licitación pública del procedimiento LPN-005/2016.

De acuerdo a lo que se estableció en el acuerdo séptimo del H. Ayuntamiento de fecha 11 (once) de Febrero de 2016 (dos mil dieciséis), se ordena informar al H. Ayuntamiento de Querétaro, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y a la Oficina del Abogado General, respecto de que la persona moral denominada **BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS BROQUERS AMBIENTAL, S.A DE C.V. y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V.,** resultó ganadora del proceso de Licitación Pública LPN-005/2016 respecto a la concesión del servicio público del tratamiento de los residuos sólidos urbanos municipales (RSUM)) que comprenda la recepción, almacenamiento temporal, separación, selección, aprovechamiento, comercialización, valoración, valorización energética, trituración, capacitación y transferencia de los mismos.

En este mismo acto se notifica el presente fallo a las personas que firman al rubro y al calce.

3.- Cierre de Sesión.

Una vez agotados todos los puntos del orden del día y no teniendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión en el mismo lugar y fecha señalados, siendo las 15:30 quince horas con treinta minutos, firmando al margen y al calce cada uno de los presentes.

000205

Por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

C.P. Juana Hernández Hernández
Suplente del Presidente del Comité

Lic. Jorge Alberto Hernández Cabezza
Secretario Ejecutivo del Comité

Lic. Víctor Hugo Cano Jiménez
Vocal Suplente de la Secretaría de Finanzas

Lic. Jorge Alejandro Mauricio Arana Terán
Vocal Suplente de la Secretaría General de Gobierno

Lic. Martín Eduardo González Saucedo
Auditoria Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro

Por la Comisión de Transparencia

000206

Ing. Petrouchka Escoto
Representante de la Comisión de Transparencia

Lic. Juan Luis Lara Ramírez
Representante de la Comisión de Transparencia

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Licitación Pública LPN-005/2016
"Otorgar en Concesión los Servicios Públicos Municipales de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Querétaro"
Fallo

Por parte del Área Rectora

M. en A. Carlos Iván Sandoval Arvizu
Representante de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales
Área Rectora

Por parte de los Licitantes

Licitante	Nombre y Firma
Carrocerías y Equipos del Estado de México S.A. de C.V.	Oscar C. Aguilar Pasion
Asociación de Empresas Broquers Ambiental, S.A. de C.V., y Promotora Inmobiliaria Majahual, S.A. de C.V.	DIEGO GARCIA COUDURIER
Red Recolector S.A. de C.V.	ELISEO GARCIA RODRIGUEZ

000207

ANEXO 8

Escritura pública número 14,669 de fecha 28 de marzo de 2016, pasada ante la fe del Lic. Camilo Ernesto Cámara Reyes, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 39 de la ciudad de Cancún, Quintana Roo,

060208

006206

PROTOCOLO ABIERTO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE. ----------
VOLUMEN NONAGESIMO QUINTO, TOMO "B". ----------

---- En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, ante Mí, Licenciado CAMILO ERNESTO CÁMARA REYES, Notario Público titular de la Notaría Pública número treinta y nueve del Estado, en ejercicio y con residencia en esta ciudad, hago constar: ----------

--- LA PROTOCOLIZACIÓN DE UN DOCUMENTO, que realizo a solicitud de los señores DIEGO GARCIA COUDURIER, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "BROQUERS AMBIENTAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y ALEXANDER RIVADENEYRA PEREZ, en su calidad de representante legal de la persona moral denominada "PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, al tenor de lo dispuesto en las siguientes declaraciones y cláusulas: ----------

----------DECLARACIONES----------

---UNICA.- Declaran el señor DIEGO GARCIA COUDURIER, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "BROQUERS AMBIENTAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y el señor ALEXANDER RIVADENEYRA PEREZ, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que comparecen a fin de llevar a cabo la protocolización de un documento cuyo contenido se transcribe literalmente solicitando del Notario autorizante su protocolice, a lo cual, el suscrito, accediendo a lo solicitado por los comparecientes, certifica que se me exhibe un documento consistente en total dos hojas tamaño carta escritas solo por el anverso, en la que consta el documento a protocolizar, mismo que se agrega a este instrumento bajo la letra "A": ----------

----------ANEXO NÚMERO 5----------

----------FORMATO DE CONVENIO DE EMPRESAS ASOCIADAS----------

----------Municipio de Querétaro, Querétaro a 6 de abril de 2016.----------

--- LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CABEZZA, ----------

---- SECRETARIO EJECUTIVO DEL----------

--- COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ----------

--- ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ----------

---- DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO,----------

---- P R E S E N T E.----------

---- Diego García Coudurier, en mi carácter de apoderado de la Empresa denominada Broquers Ambiental, S.A. de C.V.,con Registro Federal de Contribuyentes BAM090919CW4, y con domicilio fiscal en Morelos 46, del Carmen, Coyoacán, Coyoacán, México, Distrito Federal, personalidad que acredito en términos de la Póliza número 6,207, de fecha 7 de marzo de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Jaime García González, Corredor Público Número 61 de la Plaza del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y, Alexander Rivadeneyra Pérez, en mi carácter de apoderado de la Empresa denominada Promotora Inmobiliaria Majahual, S.A. de C.V.,con Registro Federal de ContribuyentesPIM080428LM4, y con domicilio fiscal en62 SM4 Mérida, Centro Mérida Yucatán, C.P. 97000, personalidad que acredito en términos de el Acta número 105, de fecha 07 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Álvaro Roberto Baqueiro Cáceres, titular de la Notaría Pública número 55, del Estado de Yucatán; por medio del presente escrito y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifestamos lo siguiente:----------

---- Que con relación a su Convocatoria de fecha 7 de marzo de 2016, para participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº: LPN-005/2016,relativa a la "Concesión de los servicios públicos municipales de tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro", las sociedades antes mencionadas, con el propósito de cumplir con todos y cada uno de los requisitos técnicos, administrativos y económicos exigidos en el proceso de licitación correspondiente, se obligan a presentar dos propuestas, cerrando que cumplen con los requisitos

006207

necesarios en la Convocatoria, Bases y Anexos de esta Licitación.----------

----Se señaló que la empresa Broquers Ambiental, S.A. de C.V. es la representante de las sociedades antes mencionadas, y en caso de ser declaradas ganadoras, manifestamos que esta empresa será considerada la concesionaria del servicio público de tratamiento de los residuos sólidos urbanos del Municipio de Querétaro. La empresaBroquers Ambiental, S.A. de C.V., será la titular de todos los derechos y obligaciones principales y accesorios que deriven de la concesión; renunciando las demás personas que integraron esta asociación a cualquier derecho u obligación que se derive del procedimiento de licitación pública y del Título de Concesión.----------

---La empresaPromotora Inmobiliaria Majahual, S.A. de C.V., servirá para acreditar los requisitos exigidos en el proceso de licitación.----------

----Asimismo, expreso a Usted que conocemos las disposiciones legales que rigen la concesión de servicios públicos por parte del Municipio de Querétaro, de conformidad con lo señalado en las mencionadas Bases y de los documentos que la integran, tomando en cuenta las responsabilidades y obligaciones contenidas en el presente Convenio, son sin perjuicio de las que tendrá la concesionaria en los términos del Título de Concesión.----------

---Por otra parte, dejo constancia de que las Bases de la Licitación propuestas por el MUNICIPIO DE QUERÉTARO han sido revisadas por el personal técnico y jurídico de este licitante, estando de acuerdo con el contenido de las mismas. Al mismo tiempo manifiesto a usted que para todo lo relativo con la Licitación de referencia, el representante legal de las personas aquí asociadas ante el MUNICIPIO DE QUERÉTARO es el Sr.Diego García Coudurier y señalo como domicilio para tal objeto el ubicado en Retorno Vizcainas No. 107, Int. 204, Col. Carretas, Querétaro, Querétaro, C.P. 76050; correo electrónico para recibir notificaciones: broquersambiental@gmail.com.----------

----Este Convenio no exime del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las presentes Bases.----------

---SOCIEDADES ASOCIADAS----------

---Firmas legibles.----------

---Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:----------

----------CLAUSULAS----------

---- PRIMERA.- El señor **DIEGO GARCIA COUDURIER**, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "**BROQUERS AMBIENTAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y el señor **ALEXANDER RIVADENEYRA PEREZ**, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "**PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por medio del presente instrumento, formalizan para los efectos legales que procedan la protocolización del documento transcrito anteriormente.----------

---- SEGUNDA.- Como consecuencia de lo anterior, el suscrito Notario, autoriza la protocolización a que alude la cláusula inmediata anterior, para todos los efectos legales que procedan.----------

----------PERSONALIDAD----------

---- El señor **DIEGO GARCIA COUDURIER**, manifiesta que su representada es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, y que cuenta con las facultades de representación necesarias para el otorgamiento del presente instrumento, acreditando su personalidad con el testimonio de la escritura que en este acto me exhibe y de la cual agrego copia debidamente certificada al apéndice bajo la letra que corresponda.

---- El señor **ALEXANDER RIVADENEYRA PEREZ**, manifiesta que su representada es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, y que cuenta con las facultades de representación necesarias para el otorgamiento de este publico instrumento, acreditando su personalidad con el testimonio de la escritura que en este acto me exhibe y de la cual agrego copia debidamente certificada al apendice bajo la letra que corresponda.----------

----------GENERALES----------

---- Por sus generales y advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, el compareciente manifestó ser:----------

006208

---I.- **DIEGO GARCIA GOUDURIER**, mexicano por nacimiento, nacido en México, Distrito Federal, el día veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno, casado, empresario, con domicilio en calle Sierra Nevada, número doscientos sesenta, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, y de paso por esta Ciudad, quién se identifica con credencial de elector con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral. ----------

---II.- **ALEXANDER ROVADENEYRA PEREZ**, mexicano por nacimiento, nacido en Mérida, Yucatán, el día dieciséis de abril de mil novecientos setenta y tres, soltero, empresario, con domicilio en calle Cenzontle, lote seis, departamento cero tres, kilometro seis punto tres, Zona Hotelera de esta Ciudad, quién se identifica con credencial de elector con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral. ----------

---- Yo, el Notario, hago constar bajo mi fe: ----------

---- I.- Que me aseguré de la identidad de los comparecientes, conforme a las identificaciones que en este acto exhiben, quienes a mi juicio, tienen capacidad legal para el otorgamiento de este instrumento, puesto que nada me consta en contrario.----------

---- II.- Que cumplí con lo dispuesto por el artículo noventa y cinco de la Ley del Notariado del Estado de Quintana Roo, en vigor.----------

---- III.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.----------

---- IV.- Que los comparecientes me manifestaron que al documento que se protocoliza intervinieron las personas que conforme a derecho tuvieron que hacerlo y que las firmas que calzan dicho documento son auténticos y corresponden a las personas a quienes se atribuyen.----------

---- VI.- Que leí íntegramente la presente escritura, explicando su contenido y consecuencias legales a los comparecientes; quienes manifestaron su expresa conformidad con el tenor de la misma, y que la firmaron ante Mí para debida constancia.- DOY FE.----------

---- YO, **LICENCIADO CAMILO ERNESTO CAMARA REYES**, Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Nueve del Estado, en ejercicio, con residencia en esta ciudad.- CERTIFICO: ----------

---- Que la presente copia constante de dos fojas útiles, es una reproducción fiel y exacta de su original el cual obra en el volumen 95-B del protocolo abierto a mi cargo.- DOY FE. ----------

---- Cancún, Quintana Roo, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil dieciséis. ----------

LIC. CAMILO ERNESTO CAMARA REYES
NOTARIO PUBLICO NO. 39 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
CANCUN, BENITO JUAREZ, Q. ROO, MEXICO

ANEXO 9

Escritura pública número 50,388 de fecha 19 de septiembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Máximo García Cueto, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 14 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México)

Maximino García Cueto

Notaría 14

México, D.F.

119

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE "BROQUERS AMBIENTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. -

ESCRITURA.- 50,388
LIBRO.- 1,399
AÑO.- 2,013

LIBRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE --- MGC*EMF*RAJ --- "B" 90013
CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO. ----------
----- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a diecinueve de septiembre del año dos mil trece. ----------
MAXIMINO GARCIA CUETO, Titular de la Notaría Número Catorce del Distrito Federal, hago constar: ----------
EL CONTRATO DE SOCIEDAD por el que se constituye "BROQUERS AMBIENTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en que intervienen DON RODOLFO AURELIO ZERTUCHE MELGAREJO, DON JUAN PABLO RIVERO RIEGO, DON VÍCTOR HOYOS MORELLI, DON DIEGO GARCÍA COUDURIER Y DON RODRIGO CÁRDENAS ZERTUCHE en los términos de la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social, Clave Única del Documento (CUD) A DOS CERO UNO TRES CERO OCHO DOS OCHO CERO NUEVE TRES CUATRO TRES NUEVE OCHO SEIS SIETE SEIS, expedido el día veintiocho de agosto del año dos mil trece, por la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", al tenor de los siguientes:----------
---------- E S T A T U T O S ----------
ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la sociedad será "BROQUERS AMBIENTAL", se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas " S.A. DE C.V. ".----------
ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tendrá por objeto:----------
Asesorías, consultorías y representaciones comerciales e industriales de empresas nacionales y extranjeras, comercialización y/o fabricación de materiales, productos y equipos, importación y exportación, la representación, en calidad de agente, comisionista, mediadora, apoderada o mandataria de toda clase de empresas o personas nacionales o extranjeras y actuar como intermediaria en la venta de toda clase de bienes y servicios, dentro y fuera de la Republica Mexicana, adquirir, suscribir, aceptar, endosar, emitir, expedir, girar, avalar y manejar en general títulos de crédito, incluyendo acciones, obligaciones con o sin garantía hipotecaria o real, partes sociales o

participación en otras empresas o negocios, adquirir o participar en el capital o patrimonio de otras sociedades y asociaciones ya sean mexicanas o extranjeras, mercantiles o civiles formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar tales acciones o participaciones, la asesoría por cuenta propia o de terceros para la realización de todos los objetos sociales, el mantenimiento de todo tipo de realizaciones con las demás sociedades o asociaciones con objeto similares, tanto locales en la República Mexicana como en el Extranjero, la adquisición, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento, usufructo, uso, posesión y en general la explotación por cualquier título legal, de todos los bienes muebles e inmuebles y derechos reales o personales sobre los mismos, necesarios o convenientes para la obtención del objeto social, incluyendo la instalación de almacenes, talleres y oficinas que se requieran para ello, pudiendo establecer sucursales en el interior de la República o en el Extranjero, recibir u otorgar crédito o financiamientos para el logro de los fines sociales, garantizar en cualquier forma, obligaciones a cargo de la sociedad, la explotación de diversas ramas de ingeniería y Arquitectura en todos sus aspectos de investigación pura y aplicada, proyectos, construcción, supervisión, administración y control de obras, la distribución, compra, venta, importación y exportación de cualquier producto o artículo, incluyendo muebles e inmuebles nacionales y extranjeros de los países de los cinco Continentes, la prestación de servicios profesionales, personales o empresariales que se mencionan en los siguientes renglones, estudios y asistencia en mercadotecnia y ventas, estudios y asistencia financiera y en seguros, asesoría en relaciones públicas nacionales e internacionales, la compra, venta, edificación, construcción, reparación, mejor acondicionamiento de casas, talleres, edificios, fábricas, bodegas, almacenes y en general toda clase de construcciones y obras de ingeniería civil por cuenta

propia o ajena, el diseño y ejecución de toda clase de instalaciones eléctricas, sanitarias hidráulicas y especiales, la compra propia o ajena de toda clase de materiales de construcción, la ejecución de toda clase de obra civil y arquitectónica para toda clase de personas físicas o morales ya sean públicas o privadas, la compra, venta, importación, exportación y distribución de estructuras en general, maquinaria, artefactos y toda clase de artículos metálicos de madera y de otros materiales naturales o sintéticos, la adquisición de equipo y maquinaria, así como su alquiler y en general de los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la realización de sus objetos sociales, la explotación de marcas, patentes industriales y comerciales, certificados de invención, el uso de nombres, marcas comerciales nacionales o extranjeras, la contratación a favor y a cargo de la sociedad de toda clase de contratos públicos y privados con toda clase de personas físicas o morales, entidades públicas o privadas, organismos descentralizados o de participación estatal, dar fianza y avales en asuntos propios o ajenos constituirse en aval y obligado solidario de personas físicas o morales, en general la ejecución de todos los actos y la celebración de todos los contratos relacionados con los objetos sociales, pudiendo tomar en préstamo dinero o emitir títulos de crédito en los términos que autoricen las leyes relativas, por lo que anunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: ----------

1.- Ejecutar toda clase de actos de comercio e industria en general, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías. ----------

2.- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier otro título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad. ----------

3.- Formar parte de otras sociedades de objeto similar. ---

4.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo décimo de la Ley del Mercado de Valores. ----------

5.- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo décimo de la Ley del Mercado de Valores. ----------

6.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. ----------

7.- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto.-

8.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. ----------

9.- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros. ----------

10.- En general la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito, relacionados con su objeto social. ----------

El objeto social antes transcrito no exime de observar y cumplir las disposiciones legales de orden o interés público.----------

ARTICULO TERCERO.- El domicilio social será en la Ciudad de MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. ----------

La sociedad podrá establecer agencias, oficinas o sucursales dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos.----------

ARTICULO CUARTO.- El plazo social es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de firma de esta escritura.----------

ARTICULO QUINTO.- Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones de dicha sociedad, que adquieran o de que sean Titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que derivan de los contratos en que sea parte de la propia sociedad con autoridades mexicanas y a no invocar, por lo mismo, la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso contrario de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido.----------

ARTICULO SEXTO.- El capital social mínimo sin derecho a retiro importa la suma de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y está representado por CINCUENTA MIL ACCIONES nominativas, con valor nominal de UN PESO, cada una íntegramente suscritas y pagadas en efectivo MONEDA NACIONAL y variable ilimitado.----------

El capital social es susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios, o por admisión de nuevos socios, y de disminución por retiro parcial o total de las aportaciones, siempre y cuando dicho retiro de capital no implique reducción del mínimo fijado en esta escritura.----------

El aumento de capital social, en la parte variable así como la disminución del capital hasta el mínimo fijado, deberá ser acordado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.----------

En caso de aumento, la Asamblea fijará la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones.----------

Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de las acciones que ya posean, para suscribir las que nuevamente se emitan, observándose lo dispuesto en el

artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

En caso de disminución, se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones, y la Asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto.----------

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas, y no podrá acordarse una disminución que tenga como consecuencia la reducción del capital mínimo que ha quedado establecido en este artículo.----------

La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman el capital social, dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se efectúen, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente. ----------

La sociedad considerará como propietarios de las acciones a quienes aparezcan inscritos en dicho libro.----------

ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán comprender una o más acciones) se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, transcribirán el artículo quinto de estos Estatutos, y llevarán la firma de dos Consejeros o del Administrador Único. ----------

ARTICULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones.----------

En los aumentos de capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita.----------

La preferencia se ejercitará dentro de los quince días siguientes a la fecha de su publicación del acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, o en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social.----------

ARTICULO NOVENO.- El régimen de la Asamblea, órgano supremo de la sociedad, es el siguiente:----------

A.- Serán ordinarias o extraordinarias:----------

Ordinarias si se reúnen para tratar de los asuntos relacionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los que se incluyan en la Orden del Día, que no sean de los que deban resolverse en extraordinarias, que son las que se ocuparán de los que trata el artículo ciento ochenta y dos de la citada Ley.----------

B.- Se celebrarán siempre en el domicilio social.----------

C.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, por el Administrador Único, o por el o los Comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

D.- La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación o en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse.----------

Si todas las acciones estuvieren representadas, no será necesaria la publicación de la convocatoria.----------

E.- Actuarán como Presidente y Secretario los del Consejo o las personas que designen los accionistas.----------

F.- Los accionistas depositarán ante el Secretario del Consejo, o ante el Administrador Único, a más tardar la víspera del día señalado para la reunión los títulos de sus acciones o las constancias de depósito que a su favor hubiere extendido algún Banco del País o del Extranjero.---

Contra el depósito se entregará la tarjeta de ingreso.----

G.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se entenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

H.- Las votaciones, en las que cada acción representa un voto, serán económicas, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.----------

I.- Sus decisiones serán firmes, salvo el derecho de oposición consignado en el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

J.- Las actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente, el Secretario, los Escrutadores y el Comisario.

ARTICULO DECIMO.- La administración se confía a un Administrador Único o a un Consejo de Administración.------

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración estará integrado por un número no menor de dos miembros, y por el máximo que autorice la Asamblea que lo designe.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Si se opta por Consejo de Administración se cuidará el derecho que tienen las minorías de designar a un Consejero, de acuerdo con el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, podrán ser reelectos, durarán en su encargo un año, a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.----------

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los Consejeros, si fueren más de dos.----------

Cuando el Consejo esté integrado por dos miembros, es forzosa la presencia de dos, para su legal instalación.----

El Presidente tiene voto de calidad.----------

ARTICULO DECIMO QUINTO.- En su primera sesión los Consejeros designarán al Presidente y al Secretario, éste último podrá o no ser Consejero.----------

Las actas del Consejo serán firmadas por el Presidente y el Secretario.----------

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrán las más amplias facultades

para realizar los objetos sociales, y para dirigir y administrar la sociedad.----------

Enunciativa y no limitativamente, actuarán con los siguientes poderes y facultades:----------

A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales, y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite.----------

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:----------

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.----------

II.- Para transigir.----------

III.- Para comprometer en árbitros.----------

IV.- Para absolver y articular posiciones.----------

V.- Para recusar.----------

VI.- Para hacer cesión de bienes.----------

VII.- Para recibir pagos.----------

VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.-

B.- El mandato a que alude el inciso anterior, se ejercitará ante particulares, personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades administrativas, entidades, dependencias de la administración pública federal, estatal, local y municipal, fiscales o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y Autoridades del Trabajo.----------

C.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de referencia y sus correlativos de los Códigos Civiles,

Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite. ----------

D.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil mencionado y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite.----------

E.- Poder general para actos de administración laboral, con todas las facultades generales o especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley de conformidad con el segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus Artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, incluyendo las facultades especiales a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana para representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades y Tribunales de Trabajo, Juntas de Conciliación, Locales o Federales con todas las facultades a que se refieren los artículos once, seiscientos ochenta y nueve, seiscientos noventa y dos, seiscientos noventa y tres, seiscientos noventa y cinco, setecientos ochenta y seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en relación con los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley Federal del Trabajo, quedando igualmente autorizados para articular y absolver posiciones, transigir y celebrar toda clase de convenios que tiendan a dirimir las controversias laborales, asimismo se les otorga la representación legal y patronal en términos de la Ley Federal del Trabajo, atento lo dispuesto por los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tres romano, quinientos

veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones uno, dos y tres romano, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la misma, los cuales se tienen aquí por transcritos como si a la letra se insertasen.----------

F.- Poder para otorgar y suscribir Títulos de Crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

G.- Facultad para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, girar con cargo a ellas, así como para nombrar a las personas autorizadas para girar en contra de las mismas.----------

H.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes o Sub-Gerentes, factores o empleados de la Sociedad. ----------

I.- Facultad para delegar sus facultades en uno o varios Consejeros, para que actúen separadamente o en comité. ----

J.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. ----------

K.- Poder para que en nombre y representación de la sociedad acuda ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) o cualquier otra autoridad fiscal, ya sea de carácter federal, estatal o municipal para realizar cualquier tipo de trámites que sean necesarios o convenientes, señalándose de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes: presentar avisos, declaraciones, aclaraciones, declaraciones complementarias; hacer trámites ante las autoridades mencionadas confiriéndosele también facultades para comparecer ante dichas dependencias o entidades a fin de recibir y oír notificaciones, rendir y ofrecer pruebas, presentar promociones en representación de la poderdante, recibir

cualquier información o documento, formular presentar y firmar declaraciones, atender requerimientos, formular todo tipo de avisos, firmar solicitudes de devolución de impuestos, obtener la firma electrónica, realizar cualquier trámite fiscal o administrativo necesario de conformidad con las leyes aplicables y en general, la realización de cualquier acto tendiente a seguir por sus cauces todo tipo de procedimientos de la índole que fueren, tendientes a la defensa de los intereses de la poderdante, pudiendo desde luego firmar toda clase de documentos públicos o privados que sean necesarios, razón por la cual el apoderado gozará de las facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración a que se refieren los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal gozando aún de las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento y de sus correlativos en los Estados de la República Mexicana o donde se ejerza el presente poder, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes. ----------

El presente poder se otorga en toda la amplitud requerida en términos del artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación, pudiendo firmar toda la documentación que sea necesaria para tal efecto. ----------

L.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. ----------

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios Comisarios, que podrán ser o no accionistas, atendiendo a la limitación del artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y durarán en su encargo un año, contado en la misma forma y términos a que se refiere el artículo décimo tercero. ----------

Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para substituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas. ----------

La Asamblea cuidará el derecho que a las minorias concede el articulo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Administrador Único, los Consejeros, los Gerentes y los Comisarios, caucionarán su manejo, mediante depósito en efectivo, de la cantidad de UN PESO, MONEDA NACIONAL, una acción de la sociedad o con fianza por la misma cantidad. ----------

No se devolverá el depósito, ni se cancelará la fianza, sino hasta que se aprueben las cuentas correspondientes al ejercicio en que hubieren actuado. ----------

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los ejercicios sociales serán de un año y correrán entre las fechas que determine la Asamblea, el Consejo de Administración o el Administrador Único. ----------

ARTICULO VIGESIMO.- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos ciento setenta y dos, ciento setenta y tres, ciento setenta y seis y ciento setenta y siete, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los estados de información financiera se practicarán al final del ejercicio, debiendo concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, y se pondrán a la disposición del o de los Comisarios, y de los accionistas, con la anticipación que fija el artículo ciento setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

En el curso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Único, podrá acordar una o más veces, según lo considere conveniente, la formación de un Inventario y Estado de Información Financiera Extraordinario. ----------

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Deducidos los gastos generales, entre los que se comprenden pago de honorarios a los Consejeros, Administrador Único, en su caso y a los Comisarios, las utilidades que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones,

depreciaciones, castigos e Impuesto sobre la Renta, se aplicarán como sigue:----------

A.- Se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.----------

B.- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios Fondos de Reservas Especiales. ----------

C.- Del remanente se distribuirá como dividendo entre los accionistas en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea.----------

No se distribuirá dividendo sino hasta después del estado de información financiera que efectivamente arroje utilidades.----------

D.- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta de utilidades por aplicar.----------

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Los fundadores de la sociedad no se reservarán participación especial en las utilidades.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Los accionistas sólo responden de las pérdidas con sus acciones.----------

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La sociedad se disolverá en los casos que fija el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La liquidación se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada Ley.----------

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio, el nombramiento de los Liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los Consejeros o el Administrador Único, continuarán desempeñando su encargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones, después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.----------

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- En el período de liquidación de la sociedad, los Liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Consejo de Administración o al Administrador Único, y el Comisario

acuerda con la representación que le corresponde en la vida normal de la sociedad. ----------

---------- T R A N S I T O R I O S ----------

PRIMERO.- El capital social mínimo sin derecho a retiro importa la suma de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y queda totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera:- DON RODOLFO AURELIO ZERTRUCHE MELGAREJO, DIECISÉIS MIL SEISCIENTAS CINCUENTA ACCIONES, con un valor de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS, MONEDA NACIONAL.---------- DON JUAN PABLO RIVERO RIEGO, OCHO MIL TRESCIENTAS TREINTA Y OCHO ACCIONES, con un valor de OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, MONEDA NACIONAL.---------- DON VÍCTOR HOYOS MORELLI, OCHO MIL TRESCIENTAS TREINTA Y OCHO ACCIONES, con un valor de OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, MONEDA NACIONAL.---------- DON DIEGO GARCIA COUDURIER, OCHO MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE ACCIONES, con un valor de OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS, MONEDA NACIONAL.---------- DON RODRÍGO CÁRDENAS ZERTRUCHE, OCHO MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE ACCIONES, con un valor de OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS, MONEDA NACIONAL.---------- TOTAL: CINCUENTA MIL ACCIONES, con valor de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.----------

SEGUNDO.- Los comparecientes de esta escritura acuerdan:---

1.- Confiar la Administración de la sociedad a un ADMINISTRADOR ÚNICO, y para tal efecto designan a DON VÍCTOR HOYOS MORELLI, quien para el desempeño de su cargo gozará de las facultades a que se refiere el artículo décimo sexto de los Estatutos Sociales, con la limitación de que para ejercitar las facultades para actos de dominio y suscripción de títulos de crédito a que se refieren los incisos D y F, de dicho artículo deberá contar con la aprobación plena de los accionistas en Asamblea General Extraordinaria.----------

2.- Designar como Comisario de la sociedad a DON ANTONIO JAVIER COLMENERO REYES.----------

TERCERO. Los comparecientes de esta escritura manifiestan:----------

A.- Que obra en la caja de la sociedad la suma de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, importe del capital suscrito y pagado.----------

B.- Que el ADMINISTRADOR ÚNICO y el COMISARIO antes designados, caucionaron su manejo depositando en la Tesorería de la sociedad la suma de UN PESO, MONEDA NACIONAL, cada uno de ellos.----------

C.- Que los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que correrá de la fecha de firma de esta escritura y concluirá el treinta y uno de diciembre del año en curso.----------

YO EL NOTARIO CERTIFICO:----------

I.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto, me identifiqué plenamente y me cercioré de su identidad conforme a la certificación de identidad que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B".----------

II.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme dentro del mes siguiente a la fecha de firma de esta escritura, haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades competentes.----------

III.- Que habiéndole solicitado a los accionistas las cédulas de identificación fiscal o su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, no me fueron proporcionadas dichas cédulas o su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, de lo que daré aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento del artículo veintisiete párrafo octavo del Código Fiscal de la Federación.----------

IV.- Que por sus generales y advertidos de las penas en que incurren quienes declaran falsamente los comparecientes manifestaron ser:----------

DON RODOLFO AURELIO ZERTUCHE MELGAREJO, mexicano, originario de [redacted], lugar donde nació el día [redacted], con domicilio en [redacted].----------

DON RODRIGO CÁRDENAS ZERTUCHE, [redacted], originario de [redacted] lugar donde nació el día [redacted], con el mismo domicilio que el anterior, [redacted].-

DON JUAN PABLO RIVERO RIEGO, mexicano, originario de [redacted], lugar donde nació el día [redacted], con domicilio en [redacted].----------

DON VÍCTOR HOYOS MORELLI, [redacted], originario de [redacted] lugar donde nació el día [redacted], con domicilio en [redacted].----------

DON DIEGO GARCÍA COUDURIER, mexicano originario de [redacted] lugar donde nació el día [redacted], con domicilio en [redacted], en este [redacted].----------

V.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.----------

VI.- Que para efectos de lo dispuesto por el artículo segundo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, hice saber a los comparecientes que sus datos personales han sido proporcionados al

suscrito Notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción décima novena del artículo ciento dos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando los comparecientes su entera conformidad. Asimismo que informe a los comparecientes del tratamiento de datos personales y las consecuencias del otorgamiento del consentimiento para ello, previamente a la solicitud del servicio, mismo que declaran conocer en su totalidad. --- VII.- Que leída, explicada e ilustrada esta escritura, su valor, términos, consecuencias y alcances legales de la misma y haciéndoles saber el derecho que tienen los comparecientes de leerla por sí mismos, manifestaron su conformidad y comprensión plena con ella y la firmaron el día diecinueve de septiembre del año en curso. ----------

Doy fe.----------

Firmas de don Rodolfo Aurelio Zertuche Melgarejo, don Juan Pablo Rivaro Riego, don Víctor Hoyos Morelli, don Diego García Coudurier, y don Rodrigo Cárdenas Zertuche.----------

Ante mí. ------ Maximino García Cueto --------- Rúbrica. ---

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ----------

México, a veinte de septiembre del dos mil trece.----------

Maximino García Cueto. ---------- Rúbrica. -------

El sello de autorizar. ----------

---------- NOTAS COMPLEMENTARIAS ----------

---------- NOTA UNO ----------

Con la letra "C", agrego al apéndice de ésta escritura Constancia recepción de aviso de uso, expedido por la Secretaría de Economía, Dirección General, de normatividad Mercantil, el día veintitrés de septiembre del dos mil trece.----------

Doy fe.----------

Maximino G.---------- Rúbrica.----------

---------- NOTA DOS ----------

Con la letra "D", agrego al apéndice de la declaración Informativa al Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Artículo

Veintitrés párrafo octavo del Código Fiscal de la Federación el día veintitrés de septiembre del dos mil trece.---------- Doy fe.----------

Maximino G.---------- Rúbrica.----------

---------- NOTA TRES ----------

Con la letra "E", agrego al apéndice de esta escritura copia fotostática de la solicitud de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes presentada el día veinte de septiembre del dos mil trece.----------

Doy fe.----------

México, Distrito Federal, a veinte de septiembre del dos mil trece.----------

Maximino G.---------- Rúbrica.----------

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:----------

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.----------

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."----------

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN QUE SE EXPIDE PARA "BROQUERS AMBIENTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION, ----------

EN VEINTE PÁGINAS.----------

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIDOS DE OCTUBRE ----------

DEL AÑO DOS MIL TRECE.----------

CORREGIDO. ---------- DOY FE. ----------

CSA*Evh

MAXIMINO GARCIA CUETO
NOTARIA 1
DISTRITO FEDERAL, MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Clave Única del Documento (CUD): A2013082809343986?6

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

MAXIMINO GARCÍA CUETO
NOTARÍA 14 DISTRITO FEDERAL, MÉXICO

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Maximino García Cueto, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: BROQUERS AMBIENTAL. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o

ANEXO 10

Instrumento (póliza) número 6,241 de fecha 05 de abril de 2016, pasada ante la fe del Lic. Jaime Salvador García González, Corredor Público número 61 de la Plaza del Distrito Federal (hoy Ciudad de México)

000234

Lic. Jaime Salvador García González

Abogado, Corredor Público No. 61 del D.F.
y Traductor Ingles-Español

Copia Certificada

La formalización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de:

"Broquers Ambiental", Sociedad Anónima de Capital Variable.

900235

Número: 6,241 Libro: Registro V Año: 2016.

Dakota 204 Despacho 104
(casi esquina con Filadelfia cerca del WTC)
Col. Nápoles, Del. Benito Juárez
C.P. 03810 México, D.F.

55-43-84-5
55-36-76-8
www.formatuempresa.com.m
info@formatuempresa.com.m

JAIME SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ
Corredor Público 61 del D.F. (hoy Ciudad de México) / Mediador Privado Certificado 253 del D.F. (hoy Ciudad de México)
Traductor Inglés-Español
Dakota 204 Despacho 104
(Casi esq. con Filadelfia, a lado del WTC)
Nápoles
Benito Juárez
03810 Ciudad de México
☎ 55-36-76-84
55-43-84-62
info@formatoempresa.com.mx
www.formatoempresa.com.mx

----------Libro de Registro número cinco ----------

---------- Instrumento (póliza) número ----------

---------- 6,241 (seis mil doscientos cuarenta y uno) ----------

---------Ciudad de México, a cinco de abril del dos mil dieciséis. ----------

---------Jaime Salvador García González, Corredor Público número sesenta y uno de la Plaza del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en ejercicio de mi carácter de Fedatario Público, hago constar: ----------

---------La formalización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Broquers Ambiental", Sociedad Anónima de Capital Variable, que otorga: ----------

---------Diego García Condurier, en su carácter de Delegado(a) Especial de la citada asamblea y en representación de dicha persona moral. ----------

---------De conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas: ----------

---------- Antecedente ----------

---------Antecedente único. Acta que se formaliza. Declara el (la) compareciente que con fecha 8 (ocho) de marzo del 2016 (dos mil dieciséis) la totalidad de los accionistas de "Broquers Ambiental", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebraron en el domicilio social una Asamblea General Ordinaria de Accionistas. ----------

---------Al efecto, el (la) compareciente me exhibe el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Broquers Ambiental", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 8 (ocho) de marzo del 2016 (dos mil dieciséis), declarando, bajo protesta de decir verdad, que el acta referida y las firmas que aparecen en la misma son auténticas. ----------

---------Marcado con la letra "A" agrego el citado documento al archivo a mi cargo bajo el número correspondiente al presente instrumento. ----------

---------Al efecto, el (la) compareciente otorga las siguientes: ----------

---------- Cláusulas ----------

---------Cláusula primera. Formalización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas. A solicitud del (de la) compareciente, mediante el presente instrumento público queda formalizada el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Broquers Ambiental", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 8 (ocho) de marzo del 2016 (dos mil dieciséis), referida en el antecedente único, misma que se tiene por reproducida como si se insertare a la letra. ----------

---------Cláusula segunda. Formalización de venta de acciones. El (la) compareciente formaliza la aprobación la(s) siguiente(s) venta(s) de acciones, previa renuncia al derecho de preferencia: ----------

---------a) Rodolfo Aurelio Zertruche Melgarejo VENDIÓ a "Vehículo de Participación Europea", Sociedad Anónima de Capital Variable, 16,650 (dieciséis mil seiscientas cincuenta) acciones nominativas, ordinarias y comunes, representativas del capital social fijo de la Sociedad, a un valor de $16,650.00 (dieciséis mil seiscientas cincuenta) Pesos, Moneda Nacional. ----------

---------b) Juan Pablo Rivero Riego VENDIÓ a "Vehículo de Participación Europea", Sociedad Anónima de Capital Variable, 8,338 (ocho mil trescientas treinta y ocho) acciones nominativas, ordinarias y comunes, representativas del capital social fijo de la Sociedad, a un valor de $8,338.00 (ocho mil trescientos treinta y ocho) Pesos, Moneda Nacional. ----------

----------c) **Víctor Hoyos Morelli** VENDIÓ a **"Vehículo de Participación Europea", Sociedad Anónima de Capital Variable,** 8,338 (ocho mil trescientas treinta y ocho) acciones nominativas, ordinarias y comunes, representativas del capital social fijo de la Sociedad, a un valor de $8,338.00 (ocho mil trescientos treinta y ocho) Pesos, Moneda Nacional. ----------

----------d) **Diego García Coudurier** VENDIÓ a **"Vehículo de Participación Europea", Sociedad Anónima de Capital Variable,** 8,336 (ocho mil trescientas treinta y seis) acciones nominativas, ordinarias y comunes, representativas del capital social fijo de la Sociedad, aun valor de $8,336.00 (ocho mil trescientos treinta y seis) Pesos, Moneda Nacional. ----------

----------e) **Rodrigo Cárdenas Zertuche** VENDIÓ a **"Vehículo de Participación Europea", Sociedad Anónima de Capital Variable,** 8,337 (ocho mil trescientas treinta y siete) acciones nominativas, ordinarias y comunes, representativas del capital social fijo de la Sociedad, a un valor de $8,337.00 (ocho mil trescientos treinta y siete) Pesos, Moneda Nacional. ----------

----------**Declara el compareciente que la transmisión de acciones fue pagada en: EFECTIVO, otorgándose el finiquito más amplio que en derecho proceda.** ----------

----------**El precio pagado fue a VALOR NOMINAL y el (los) monto(s) de dicho(s) acto(s) jurídico(s) está(n) dentro de los límites legales.** ----------

----------En virtud de lo anterior, el capital social queda integrado de la siguiente manera: ----------

---------- **Nueva estructura del capital social** ----------

---------- **después de la venta de acciones** ----------

---------- **Parte FIJA del Capital Social** ----------

---------**"Vehículo de Participación Europea", Sociedad Anónima de Capital Variable,** queda como titular de 49,999 (cuarenta y nueve mil novecientas noventa y nueve) acciones nominativas, ordinarias y comunes, cada una con un valor nominal de $1.00 (un) Peso, Moneda Nacional, con valor nominal total de $49,999.00 (cuarenta y nueve mil novecientas noventa y nueve) Pesos, Moneda Nacional. ----------

---------**Diego García Coudurier** queda como titular de 1 (una) acción nominativa, ordinaria y común, con valor nominal total de $1.00 (un) Peso, Moneda Nacional. ----------

----------**Total:** 50,000 (cincuenta mil) acciones nominativas, ordinarias y comunes, cada una con un valor nominal de $1.00 (un) Peso, Moneda Nacional, con valor nominal total de $50,000.00 (cincuenta mil) Pesos, Moneda Nacional. ----------

----------Lo anterior en los términos del documento que se formaliza. ----------

----------**Cláusula tercera.** Declaración sobre la forma de pago. Para los efectos legales a que haya lugar: ----------

---------*El (la) compareciente declara, bajo protesta de decir verdad, que la transmisión de acciones fue pagada con anterioridad en: EFECTIVO al momento de la citada asamblea, otorgándose el finiquito más amplio que en derecho proceda.* ----------

----------*Asimismo, el (la) compareciente declara, bajo protesta de decir verdad, que el precio pagado fue a VALOR NOMINAL y el (los) monto(s) de dicho(s) acto(s) jurídico(s) está(n) dentro de los límites legales.* ----------

----------Asimismo, para los efectos legales a que haya lugar: ----------

JAIME SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ
Corredor Público 61 del D.F. (hoy Ciudad de México) / Mediador Privado Certificado 253 del D.F. (hoy Ciudad de México)
Traductor Inglés-Español
Dakota 204 Despacho 104
(Casi esq. con Filadelfia, a lado del WTC)
Nápoles
Benito Juárez
03810 Ciudad de México
☎ 55-36-76-84
55-43-86-52
info@formatuempresa.com.mx
www.formatuempresa.com.mx

223

Al efecto, el/la (los/las) compareciente(s) declara(n), bajo protesta de decir verdad, saber que conforme al orden jurídico mexicano: ——————————

———*Queda prohibido dar cumplimiento a obligaciones y, en general, liquidar o pagar, así como aceptar la liquidación o el pago, de actos u operaciones mediante el uso de monedas y billetes, en moneda nacional o divisas y Metales Preciosos, entre otros casos:* ——————

———*En la transmisión de dominio o constitución de derechos de cualquier naturaleza sobre los títulos representativos de partes sociales o acciones de personas morales por un valor igual o superior al equivalente a 3,210 (tres mil doscientas diez) veces la Unidad de Medida y Actualización, al día en que se realice el pago o se cumpla la obligación.* ——————

———*Para los efectos legales a que haya lugar, se hace constar que el acto jurídico que se formaliza NO es propiamente una actividad vulnerable para el suscrito Fedatario Público, ya que NO es un acto jurídico del cual haya dado fe en lo personal, sino se trata de un acontecimiento que, según el documento que se formaliza, aconteció anteriormente en la citada asamblea.* ——

———**Cláusula cuarta.** Formalización de la aprobación de la Renuncia y nombramiento del (de la) Administrador(a) Único(a) y Comisario. Se formalizan los siguientes acuerdos: ——————

———**I).-** Aceptar de la RENUNCIA de **Víctor Hoyos Morelli** al cargo de Administrador(a) Único(a) de **"Broquers Ambiental", Sociedad Anónima de Capital Variable.** ——————

———Igualmente, se formaliza el acuerdo de liberarlo de cualquier responsabilidad en la que pudiera haber incurrido durante el legal desempeño de su cargo, aprobándose y ratificándose todos los actos llevados a cabo por ellos durante dicho desempeño, en el entendido, además, que la Sociedad no se reserva acción alguna que ejercer en su contra. ——————————

———Como consecuencia de lo anterior se formaliza el acuerdo de revocarle **TODAS** las FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA inherentes a su (sus) cargo(s), conferidas mediante instrumento **50,388** (cincuenta mil trescientos ochenta y ocho), de fecha 19 (diecinueve) de septiembre de 2013 (dos mil trece), otorgado ante el Licenciado **Maximino García Cueto**, notario 14 (catorce) del Distrito Federal **(hoy Ciudad de México)**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal **(hoy Ciudad de México)**, en el Folio Mercantil Electrónico **506854-1** (cinco cero seis ocho cinco cuatro - **uno**). ——————

———**II).-** NOMBRAR a **Diego García Coudurier** como nuevo Administrador Único de **"Broquers Ambiental", Sociedad Anónima de Capital Variable**, quien contará con **TODAS y CADA UNA** de las FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA DE LA SOCIEDAD señaladas en el artículo décimo sexto de los Estatutos, el cual se transcribe a continuación: ——————

———**"ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El Consejo de Administración o el Administrador único, tendrán las más amplias facultades para realiza los objetos sociales, y para dirigir y administrar la sociedad. ——————

———Enunciativa y no limitativamente, actuarán con los siguientes poderes y facultades: ——

———A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales, y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el

000237

Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite. ----------

---------De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: -

---------I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. ----------

---------II.- Para transigir. ----------

---------III.- Para comprometer en árbitros. ----------

---------IV.- Para absolver y articular posiciones. ----------

---------V.- Para recusar. ----------

---------VI.- Para hacer cesión de bienes. ----------

---------VII.- Para recibir pagos. ----------

---------VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. ----------

---------B.- El mandato a que alude el inciso anterior, se ejercitará ante particulares, personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades administrativas, entidades, dependencias de la administración pública federal, estatal, local y municipal, fiscales o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y Autoridades del Trabajo. ----------

---------C.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de referencia y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite. ----------

---------D.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil mencionado y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite. ----------

---------E.- Poder general para actos de administración laboral, con todas las facultades generales o especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley de conformidad con el segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus Artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, incluyendo las facultades especiales a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana para representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades y tribunales de Trabajo, Juntas de Conciliación, Locales o Federales con todas las facultades a que se refieren los artículos once, seiscientos ochenta y nueve, seiscientos noventa y dos, seiscientos noventa y tres, seiscientos noventa y cinco, setecientos ochenta y seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo pudiendo comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en relación con los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley Federal del Trabajo, quedando igualmente autorizados para articular y absolver posiciones, transigir y celebrar toda clase de convenios que tiendan a dirimir las controversias laborales, asimismo se les otorga la representación legal y patronal en términos de la Ley Federal

JAIME SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ
Corredor Público 61 del D.F. (hoy Ciudad de México) / Mediador Privado Certificado 253 del D.F. (hoy Ciudad de México)
Traductor Inglés-Español
Dakota 204 Despacho 101
(Casi esq. con Filadelfia, a lado del WTC)
Nápoles
Benito Juárez
03810 Ciudad de México
☎ 55-36-74-94
55-43-94-52
info@formasempresa.com.mx
www.formasempresa.com.mx

225

del Trabajo, atento lo dispuesto por los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tres romano, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones uno, dos y tres romano, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la misma, los cuales se tienen aquí por transcritos como si a la letra se insertasen. ----------

---------F.- Poder para otorgar y suscribir Títulos de Crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

---------G.- Facultad para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, girar con cargo a ellas, así como para nombrar a las personas autorizadas para girar en contra de las mismas... ----------

---------H.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes o Sub-Gerentes, factores o empleados de la Sociedad. ----------

---------I.- Facultad para delegar sus facultades en uno o varios Consejeros, para que actúen separadamente o en comité. ----------

---------J.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. ----------

---------K.- Poder para que en nombre y representación de la sociedad acuda ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Servicio de Administración tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) o cualquier otra autoridad fiscal, ya sea de carácter federal, estatal o municipal para realizar cualquier tipo de trámites que sean necesario o convenientes, señalándose de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes: presentar avisos, declaraciones, aclaraciones, declaraciones complementarias; hacer trámites ante las autoridades mencionadas confiriéndosele también facultades para comparecer ante dichas dependencias o entidades a fin de recibir y oír notificaciones, rendir y ofrecer pruebas, presentar promociones en representación de la poderdante, recibir cualquier información o documento, formular presentar y firmar declaraciones, atender requerimientos, formular todo tipo de avisos, firmar solicitudes de devolución de impuestos, obtener la firma electrónica, realizar cualquier trámite fiscal o administrativo necesario de conformidad con las leyes aplicables y en general, la realización de cualquier acto tendiente a seguir por sus cauces todo tipo de procedimientos de la índole que fueren, tendientes a la defensa de los intereses de la poderdante, pudiendo desde luego firmar toda clase de documentos públicos o privados que sean necesarios, razón por la cual el apoderado gozará de las facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración a que se refieren los dos primero párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta cuatro del Código Civil para el Distrito Federal gozando aún de las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento y de sus correlativos en los estados de la República Mexicana o donde se ejerza el presente poder, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes. ----------

---------El presente poder se otorga en toda la amplitud requerida en términos del artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación, pudiendo firmar toda la documentación que sea necesaria para tal efecto. ----------

000238

-------L.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas". ----------

-------**Para los efectos legales respecto las disposiciones de todos los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos que establezcan algún límite temporal en cuanto la duración de las facultades conferidas a su representante legal, se señala de manera expresa que las facultades en cuestión se confieren por un PLAZO INDEFINIDO, atento a que el Código de Comercio, ni la Ley General de Sociedades Mercantiles, ni el Código Civil Federal —supletorio a la legislación mercantil, de conformidad con el artículo 2° (segundo) del Código de Comercio—, no señalan ningún límite temporal para el desempeño de los REPRESENTANTES LEGALES (CON FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA) de sociedades mercantiles.** ----------

-------III).- Aceptar la RENUNCIA de **Antonio Javier Colmenero Reyes** como Comisario de **"Broquers Ambiental", Sociedad Anónima de Capital Variable.** ----------

-------Asimismo, se formaliza el acuerdo de liberarlo de cualquier responsabilidad en la que pudiera haber incurrido durante el legal desempeño de su cargo, aprobándose y ratificándose todos los actos llevados a cabo por ellos durante dicho desempeño, en el entendido, además, que la Sociedad no se reserva acción alguna que ejercer en su contra. ----------

--------**IV).-** NOMBRAR a **Sergio Reyes Peñaloza** como nuevo Comisario de **"Broquers Ambiental", Sociedad Anónima de Capital Variable,** quien no tiene ninguno de los impedimentos a que se refiere el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

-------Lo anterior en los términos del acta que se formaliza. ----------

--------**La presente cláusula deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de acuerdo a los artículos 18 (dieciocho), 21 (veintiuno), fracción VII, y 25 (veinticinco), fracción I, del Código de Comercio, así como las demás disposiciones aplicables.**-

--------Dichas disposiciones se transcriben en el apartado de Inserciones Legales. ----------

---------**Cláusula quinta.** Formalización de la renuncia a compensación por parte del Administrador Único y del Comisario. Se formaliza el acuerdo de que el Administrador Único y Comisario de la Sociedad, no percibirán compensación alguna por el desempeño de sus cargos. ----

-------**Cláusula sexta.** Títulos, encabezados e interpretación. Los títulos y encabezados del presente instrumento público únicamente tienen por objeto facilitar la lectura del mismo, por lo que no necesariamente limitan su contenido obligacional, debiendo interpretarse conforme al sentido literal que sea más acorde con la intención expresa manifestada en el texto de las partes del mismo. -

---------- **Personalidad** ----------

-------**Diego García Coudurier** acredita la personalidad con que comparece en representación de **"Broquers Ambiental", Sociedad Anónima de Capital Variable,** así como la legal constitución de la misma, con los siguientes documentos: ----------

---------**I).-** El instrumento número **50,388** (cincuenta mil trescientos ochenta y ocho), de fecha 19 (diecinueve) de septiembre de 2013 (dos mil trece), otorgado ante el Licenciado **Maximino García Cueto,** notario 14 (catorce) del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrito en el Registro

JAIME SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ
Corredor Público 61 del D.F. (hoy Ciudad de México) / Mediador Privado Certificado 253 del D.F. (hoy Ciudad de México)
Traductor Inglés-Español
Dakota 284 Despacho 104
(Casi esq. con Filadelfia, a lado del WTC)
Nápoles
Benito Juárez
03810 Ciudad de México
☎ 55-36-76-84
55-43-84-52
info@formatoempresa.com.mx
www.formatoempresa.com.mx

0 227

Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el Folio Mercantil Electrónico 506854-1 (cinco cero seis ocho cinco cuatro - uno). ----------

---------De dicho documento copio en lo conducente lo que sigue: ----------

---------"... hago constar: ----------

---------EL CONTRATO DE SOCIEDAD... Autorización de Uso de Denominación o Razón Social, Clave Única del Documento (CUD) A DOS CERO UNO TRES CERO OCHO DOS OCHO CERO NUEVE TRES CUATRO TRES NUEVE OCHO SEIS SIETE SEIS, expedido el día veintiocho de agosto del año dos mil trece, por la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil... ----------

----------... ESTATUTOS ----------

---------ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación de la sociedad será "BROQUERS AMBIENTAL", se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V.". ----------

---------ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad tendrá por objeto: ----------

---------Asesorías, consultorías y representaciones comerciales e industriales de empresas nacionales y extranjeras, comercialización y/o fabricación de materiales, productos y equipos, importación y exportación, la representación, en calidad de agente, comisionista, mediadora, apoderada o mandataria de toda clase de empresas o personas nacionales o extranjeras y actuar como intermediaria en la venta de toda clase de bienes y servicios, dentro y fuera de la República Mexicana, adquirir, suscribir, aceptar, endosar, emitir, expedir, girar, avalar y manejar en general títulos de crédito, incluyendo acciones, obligaciones con o sin garantía hipotecaria o real, partes sociales o participación en otras empresas o negocios, adquirir o participar en el capital o patrimonio de otras sociedades y asociaciones ya sean mexicanas o extranjeras, mercantiles o civiles formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar tales acciones o participaciones, la asesoría por cuenta propia o de terceros para la realización de todos los objetos sociales, el mantenimiento de todo tipo de realizaciones con las demás sociedades o asociaciones con objeto similares, tanto locales en la República Mexicana como en el Extranjero, la adquisición, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento, usufructo, uso, posesión y en general la explotación por cualquier título legal, de todos los bienes muebles e inmuebles y derechos reales o personales sobre los mismos, necesario o convenientes para la obtención del objeto social, incluyendo la instalación de almacenes, talleres y oficinas que se requieran para ello, pudiendo establecer sucursales en el interior de la República o en el Extranjero, recibir u otorgar crédito o financiamientos para el logro de los fines sociales, garantizar en cualquier forma, obligaciones a cargo de la sociedad, la explotación de diversas ramas de Ingeniería y Arquitectura en todos sus aspectos de investigación pura y aplicada, proyectos, construcción, supervisión, administración y control de obras, la distribución, compra, venta, importación y exportación de cualquier producto o artículo, incluyendo muebles e inmuebles nacionales y extranjeros de los países de los cinco Continentes, la prestación de servicios profesionales, personales o empresariales que se mencionan en los siguientes renglones, estudios y asistencia en mercadotecnia y ventas, estudios y asistencia financiera y en seguros, asesoría en

000239

relaciones públicas nacionales e internacionales, la compra, venta, edificación, construcción, reparación, mejor acondicionamiento de casas, talleres, edificios, fábricas, bodegas, almacenes y en general toda clase de construcciones y obras de ingeniería civil por cuenta propia o ajena, el diseño y ejecución de toda clase de instalaciones eléctricas, sanitarias hidráulicas y especiales, la compra propia o ajena de toda clase de materiales de construcción, ejecución de toda clase de obra civil y arquitectónica para toda clase de personas físicas o morales ya sean públicas o privadas, la compra, venta, importación, exportación y distribución de estructuras en general, maquinaria, artefactos y toda clase de artículos metálicos de madera y de otros materiales naturales o sintéticos, la adquisición de equipo y maquinaria, así como su alquiler y en general de los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la realización de sus objetos sociales, la explotación de marcas, patentes industriales y comerciales, certificados de invención, el uso de nombres, marcas comerciales nacionales o extranjeras, la contratación a favor y a cargo de la sociedad de toda clase de contratos públicos y privados con toda clase de personas físicas o morales, entidades públicas o privadas, organismos descentralizados o de participación estatal, dar fianza y avales en asuntos propios o ajenos constituirse en aval y obligado solidario de personas físicas o morales, en general la ejecución de todos los actos y la celebración de todos los contratos relacionados con los objetos sociales, pudiendo tomar en préstamo dinero o emitir títulos de crédito en los términos que autoricen las leyes relativas, por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: ----------

----------1.- Ejecutar toda clase de actos de comercio e industria en general, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías. ----------

----------2.- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier otro título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad. ----------

----------3.- Formar parte de otras sociedades de objeto similar. ----------

----------4.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo décimo de la Ley del Mercado de Valores. -

----------5.- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo décimo de la Ley del Mercado de Valores. ----------

----------6.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. ----------

----------7.-Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto. ----------

----------8.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. ----------

----------9.- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros. ----------

JAIME SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ
Corredor Público 61 del D.F. (hoy Ciudad de México) / Mediador Privado Certificado 253 del D.F. (hoy Ciudad de México)
Traductor Inglés-Español
Dakota 284 Despacho 204
(Cual esq. con Filadelfia, a lado del WTC)
Nápoles
Benito Juárez
03810 Ciudad de México
☎ 55-36-76-84
55-15-84-52
info@formasempresa.com.mx
www.formasempresa.com.mx

229

10.- En general la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito, relacionados con su objeto social. ----------

----------El objeto social antes transcrito no exime de observar y cumplir las disposiciones legales de orden o interés público. ----------

----------ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio social será en la Ciudad de MÉXICO, DISTRITO FEDERAL... ----------

----------... ARTÍCULO CUARTO.- El plazo social es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS... ----------

----------... ARTÍCULO QUINTO.- Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones de dicha sociedad, que adquieran o de que sean Titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que derivan de los contratos en que sea parte de la propia sociedad con autoridades mexicanas y a no invocar, por lo mismo, la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso contrario de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido. ----------

----------ARTÍCULO SEXTO.- El capital social mínimo sin derecho a retiro importa la suma de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y está representado por CINCUENTA MIL ACCIONES nominativas, con valor nominal de UN PESO, cada una íntegramente suscritas y pagadas en efectivo MONEDA NACIONAL y variable ilimitado... ----------

----------... ARTÍCULO NOVENO.- El régimen de la Asamblea, órgano supremo de la sociedad, es el siguiente: ----------

----------A.- Serán ordinarias o extraordinarias... ----------

----------... Si todas las acciones estuvieren representadas, no será necesaria la publicación de la convocatoria... ----------

----------... ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Consejo de Administración o el Administrador único, tendrán las más amplias facultades para realiza los objetos sociales, y para dirigir y administrar la sociedad. ----------

----------Enunciativa y no limitativamente, actuarán con los siguientes poderes y facultades: ----------

----------A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales, y aun con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite. ----------

----------De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: -

----------I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. ----------

----------II.- Para transigir. ----------

----------III.- Para comprometer en árbitros. ----------

----------IV.- Para absolver y articular posiciones. ----------

----------V.- Para recusar. ----------

----------VI.- Para hacer cesión de bienes. ----------

000240

----------VII.- Para recibir pagos. ----------

----------VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. ----------

----------B.- El mandato a que alude el inciso anterior, se ejercitará ante particulares, personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades administrativas, entidades, dependencias de la administración pública federal, estatal, local y municipal, fiscales o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y Autoridades del Trabajo. ----------

----------C.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de referencia y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite. ----------

----------D.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil mencionado y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite. ----------

----------E.- Poder general para actos de administración laboral, con todas las facultades generales o especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley de conformidad con el segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus Artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, incluyendo las facultades especiales a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana para representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades y tribunales de Trabajo, Juntas de Conciliación, Locales o Federales con todas las facultades a que se refieren los artículos once, seiscientos ochenta y nueve, seiscientos noventa y dos, seiscientos noventa y tres, seiscientos noventa y cinco, setecientos ochenta y seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo pudiendo comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en relación con los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley Federal del Trabajo, quedando igualmente autorizados para articular y absolver posiciones, transigir y celebrar toda clase de convenios que tiendan a dirimir las controversias laborales, asimismo se les otorga la representación legal y patronal en términos de la Ley Federal del Trabajo, atento lo dispuesto por los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tres romano, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones uno, dos y tres romano, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la misma, los cuales se tienen aquí por transcritos como si a la letra se insertasen.

----------F.- Poder para otorgar y suscribir Títulos de Crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

JAIME SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ
Corredor Público 61 del D.F. (hoy Ciudad de México) / Mediador Privado Certificado 253 del D.F. (hoy Ciudad de México)
Traductor Inglés- Español
Dakota 204 Despacho 104
(Casi esq. con Filadelfia, a lado del WTC)
Nápoles
Benito Juárez
03810 Ciudad de México
☎ 55-36-76-84
55-43-84-52
info@formatuempresa.com.mx
www.formatuempresa.com.mx

231

---G.- Facultad para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, girar con cargo a ellas, así como para nombrar a las personas autorizadas para girar en contra de las mismas... ----------

---H.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes o Sub-Gerentes, factores o empleados de la Sociedad. ----------

---I.- Facultad para delegar sus facultades en uno o varios Consejeros, para que actúen separadamente o en comité. ----------

---J.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. ----------

---K.- Poder para que en nombre y representación de la sociedad acuda ente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Servicio de Administración tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) o cualquier otra autoridad fiscal, ya sea de carácter federal, estatal o municipal para realizar cualquier tipo de trámites que sean necesario o convenientes, señalándose de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes: presentar avisos, declaraciones, aclaraciones, declaraciones complementarias; hacer trámites ante las autoridades mencionadas confiriéndosele también facultades para comparecer ante dichas dependencias o entidades a fin de recibir y oír notificaciones, rendir y ofrecer pruebas, presentar promociones en representación de la poderdante, recibir cualquier información o documento, formular presentar y firmar declaraciones, atender requerimientos, formular todo tipo de avisos, firmar solicitudes de devolución de impuestos, obtener la firma electrónica, realizar cualquier trámite fiscal o administrativo necesario de conformidad con las leyes aplicables y en general, la realización de cualquier acto tendiente a seguir por sus cauces todo tipo de procedimientos de la índole que fueren, tendientes a la defensa de los intereses de la poderdante, pudiendo desde luego firmar toda clase de documentos públicos o privados que sean necesarios, razón por la cual el apoderado gozará de las facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración a que se refieren los dos primero párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta cuatro del Código Civil para el Distrito Federal gozando aún de las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento y de sus correlativos en los estados de la República Mexicana o donde se ejerza el presente poder, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes. ----------

---El presente poder se otorga en toda la amplitud requerida en términos del artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación, pudiendo firmar toda la documentación que sea necesaria para tal efecto. ----------

---L.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas... ----------

---------- ... TRANSITORIOS... ----------

---... SEGUNDO.- Los comparecientes de esta escritura acuerdan: ----------

---1.- Confiar la Administración de la sociedad a un ADMINISTRADOR ÚNICO, y para tal efecto designan a DON VÍCTOR HOYOS MORELLI, quien para el desempeño de su cargo gozará de las facultades a que se refiere el artículo décimo sexto de los Estatutos Sociales, con la limitación de que para ejercitar las facultades para actos de dominio y suscripción de títulos de crédito a que se

refieren los incisos D y F, de dicho artículo deberá contar con la aprobación plena de los accionistas en Asamblea General Extraordinaria. ----------

---------2.- Designar como Comisario de la sociedad a DON ANTONIO JAVIER COLMENERO REYES...". ----------

--------II).- Con el documento que se formaliza. ----------

---------Asimismo, dicha persona declara, bajo protesta de decir verdad, que su representada tiene capacidad legal y que la representación que ostenta no le ha sido revocada ni limitada. ----------

---------- **Inserciones Legales** ----------

---------- **Decreto de reformas a la** ----------

---------- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** ----------

---------- **Publicado en el *Diario Oficial de la Federación*** ----------

---------- **el veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres** ----------

---------- **Artículo décimo primero transitorio** ----------

--------"El Congreso de la Unión conservará la facultad de legislar, en el ámbito local, en las materias de orden común, civil y penal para el Distrito Federal, en tanto se expidan los ordenamientos de carácter federal correspondientes, a cuya entrada en vigor corresponderá a la Asamblea de Representantes legislar sobre el particular, en los términos del presente Decreto".----

---------- **Decreto de reformas a la** ----------

---------- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** ----------

---------- **Publicado en el *Diario Oficial de la Federación*** ----------

---------- **el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis** ----------

---------- **Artículo décimo primero transitorio** ----------

---------"La norma que establece la facultad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para legislar en materias civil y penal para el Distrito Federal entrará en vigor el 1o. [primero] de enero de 1999 [mil novecientos noventa y nueve]". ----------

---------- *Decreto de reformas a la* ----------

---------- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* ----------

---------- *Publicado en el Diario Oficial de la Federación* ----------

---------- *Edición Vespertina* ----------

---------- *el veintinueve de enero del dos mil dieciséis* ----------

---------- *Artículo décimo cuarto transitorio* ----------

--------- *"A partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto, todas las referencias que en esta Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México".* ----------

---------- **Código de Comercio** ----------

---------- **Artículo segundo** ----------

--------"A falta de disposiciones de este ordenamiento y las demás leyes mercantiles, serán aplicables a los actos de comercio las del derecho común contenidas en el Código Civil aplicable en materia federal".----------

---------- **Artículo dieciocho** ----------

JAIME SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ
Corredor Público 61 del D.F. (hoy Ciudad de México) / Mediador Privado Certificado 253 del D.F. (hoy Ciudad de México)
Traductor Inglés-Español
Dakota 204 Despacho 101
(Casi esq. con Filadelfia, a lado del WTC)
Nápoles
Benito Juárez
03810 Ciudad de México
☎ 55-36-76-84
55-43-84-62
info@formatoempresa.com.mx
www.formatoempresa.com.mx

OV. 233

———"En el Registro Público de Comercio se inscriben los actos mercantiles, así como aquellos que se relacionan con los comerciantes y que conforme a la legislación lo requieran [...]. ———

——— **Artículo veintiuno** ———

———"Existirá un folio electrónico por cada comerciante o sociedad, en el que se anotarán: ———

———[...] ———

———VII. Para efectos del comercio y consulta electrónicos, opcionalmente, los poderes y nombramientos de funcionarios, así como sus renuncias o revocaciones". ———

——— **Artículo veinticinco** ———

———"Los actos que conforme a este Código u otras leyes deban inscribirse en el Registro Público de Comercio deberán constar en: ———

———I. Instrumentos públicos otorgados ante notario o corredor público [...]". ———

——— **Código Civil Federal** ———

——— **Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro** ———

——— **(cuyo texto es idéntico a su correlativo del Código Civil para el Distrito Federal)** ———

———"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ———

———En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ———

———En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. ———

———Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ———

———Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.". ———

——— **Ley Federal de Corredurías Públicas** ———

——— **Artículo sexto** ———

———"Al corredor público corresponde... ———

———V. Actuar como fedatario público para hacer constar los contratos, convenios y actos jurídicos de naturaleza mercantil, excepto en tratándose de inmuebles; así como la emisión de obligaciones y otros títulos valor; en hipotecas sobre buques, navíos y aeronaves que se celebren ante él, así como para hacer constar los hechos de naturaleza mercantil; ———

———VI. Actuar como fedatario en la constitución y en los demás actos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles incluso aquellos en los que se haga constar la representación orgánica; ———

———VII. Cotejar y certificar las copias de las pólizas o actas que hayan sido otorgadas ante ellos, así como de los documentos que hayan tenido a la vista que sean de los referidos en los artículos 33 [treinta y tres] a 50 [cincuenta] del Código de Comercio, y ———

———VIII. Las demás funciones que le señalen ésta y otras leyes o reglamentos. ———

000242

294

---------Las anteriores funciones se entenderán sin perjuicio de lo dispuesto en otras leyes y no se consideran exclusivas de los corredores públicos". ----------

---------- **Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública** ----------

---------- **Artículo sexto** ----------

---------"Para efectos de las fracciones V, VI, VII y VIII del artículo 6o. de la Ley, cuando en las leyes o reglamentos se haga referencia a "notario o fedatario público", "escritura", "protocolo", "apéndice" y "protocolización", se entenderá que se refiere a "corredor público", a la "póliza o acta autorizada por corredor y que conserva en su archivo", a cualquier "libro que en sus funciones de fedatario lleve el corredor", al "archivo del corredor público o al legajo de documentos que integre por cada póliza o acta el corredor y que correspondan a éstas" y a la acción de "formalizar algún acto o relacionar un hecho en instrumento ante corredor público", respectivamente...". ----------

---------- **Generales** ----------

---------El (la) compareciente declara, bajo protesta de decir verdad, que por sus datos generales es: ---------**Diego García Coudurier**, de nacionalidad mexicana, originario(a) de México, Distrito Federal (**hoy Ciudad de México**), donde nació el veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno, **casado(a)**, empresario(a), con domicilio en Calle Londres ciento sesenta y uno, Torre "A", Piso cinco, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600 (cero seis seis cero cero), **Ciudad de México**. ----------

---------El (la) compareciente se identifica con su pasaporte número "G06104777" (G cero seis uno cero cuatro siete siete), expedida(o) por el (la) Secretaría de Relaciones Exteriores, mismo documento que marcado con la letra "B" agrego en copia cotejada al archivo a mi cargo bajo el número correspondiente al presente instrumento. ----------

---------- *Certificaciones* ----------

- en materia de prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita -

---------*De conformidad con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como las demás disposiciones aplicables, basado en el consentimiento informado y declaraciones, bajo protesta de decir verdad, del (de los) compareciente(s), que otorga(n) el presente instrumento público, CERTIFICO y HAGO CONSTAR:* ----------

---------*Que el (los) acontecimiento(s) jurídico(s) aquí consignado(s):* ----------

---------*A) Puede(n) consistir en una(s) "actividad(es) vulnerable(s)", la(s) cual(es), en su caso, será(n) objeto de AVISO a la autoridad competente, en cumplimiento a una obligación legal, sin prejuzgar el contenido de este instrumento público;* ----------

---------*En ningún caso:* ----------

---------*I) Dicho AVISO tendrá, por sí mismo, valor probatorio pleno.* ----------

---------*II) Un Ministerio Público podrá sostener una investigación exclusivamente en dicho AVISO.* ----------

---------*III) Dicho AVISO implica transgresión alguna al secreto profesional.* ----------

---------*B) No implica el establecimiento de una "relación de negocios" formal y cotidiana entre quien(es) comparece(n) como cliente(s) ante el suscrito, por lo cual el suscrito Fedatario Público, en principio, no está obligado a solicitar al (a los) compareciente(s) información sobre su(s)*

JAIME SALVADOR GARCÍA GONZALEZ
Corredor Público 61 del D.F. (hoy Ciudad de México) / Mediador Privado Certificado 253 del D.F. (hoy Ciudad de México)
Traductor Inglés- Español
Dakota 204 Despacho 104
(Casi esq. con Filadelfia, a lado del WTC)
Nápoles
Benito Juárez
03810 Ciudad de México
☎ 55-36-76-84
55-43-84-62
info@formatempresa.com.mx
www.formatempresa.com.mx

235

actividad(es) u ocupación(es), basada, entre otros, con los avisos de inscripción y actualización de actividades presentados para efectos del Registro Federal de Contribuyentes. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales y reglamentarias, así como cualquier otra normatividad aplicable. ----------

---------*C) Para los efectos de determinar la existencia o inexistencia de un "dueño beneficiario" o "beneficiario controlador", el (los) compareciente(s) declara(n), bajo protesta de decir verdad, que, tratándose de constitución de una sociedad, los socios de la persona moral en cuestión son quienes ejercen los correspondientes derechos de propiedad, titularidad, uso, goce, disfrute, aprovechamiento, disposición y control.* ----------

---------*En caso de comparecer alguien en representación de otra persona, la documentación oficial con la cual acredita ello, misma que es exhibida para identificar a su representado(a), se encuentra relacionada en los apartados de "personalidad" y, en su caso, de "generales" del presente instrumento público.* ----------

---------*Tratándose de delegado(s) que formalice(n) documentos, por la naturaleza del cargo de dicha(s) persona(s), sólo se acredita la legal constitución de la persona moral respecto la cual se formalizan documentos, sin que se cuente con documentos específicos sobre los respectivos socios, lo cual, es declarado, bajo protesta de decir verdad, por quien(s) comparece(n) como delegado(s).*

---------***En el supuesto de comparecer alguien en representación de una(s) persona(s) física(s), dicho(s) representante(s) declara que no cuenta con la identificación de su(s) representado(s).*** ----

---------*Lo anterior, salvo que lo contrario aparezca expresamente en otra parte del presente documento.* ----------

---------*D) Para los efectos de identificación de la forma en la que se paguen obligaciones, en forma total o parcial, el (los) compareciente(s) declara(n), bajo protesta de decir verdad, ello es realizado o será realizado conforme a los términos señalados en el presente instrumento.* ----------

---------*Tratándose de delegado(s) que formalice(n) documentos, la forma en la cual se paguen obligaciones, el (los) compareciente(s) declara(n), bajo protesta de decir verdad, ello fue realizado con anterioridad a la firma del presente instrumento o, en su caso, será realizado en los términos de los documentos que se formalizan.* ----------

---------*Tratándose de ratificación de contenido y firmas en documentos, la forma en la cual se paguen obligaciones, el (los) compareciente(s) declara(n), bajo protesta de decir verdad, ello es realizado o será realizado conforme a los términos señalados en los documentos objeto de la ratificación de contenido y firmas.* ----------

---------*Para los efectos legales conducentes, el suscrito Fedatario Público CERTIFICA y HACE CONSTAR que NO he presenciado personalmente la forma en que se paguen obligaciones consignadas o formalizadas en el presente instrumento público.* ----------

---------*Lo anterior, salvo que lo contrario aparezca expresamente en otra parte del presente documento.* ----------

---------***Al efecto, el (los) compareciente(s) declara(n), bajo protesta de decir verdad, saber que conforme al orden jurídico mexicano:*** ----------

000243

236

-------Queda prohibido dar cumplimiento a obligaciones y, en general, liquidar o pagar, así como aceptar la liquidación o el pago, de actos u operaciones mediante el uso de monedas y billetes, en moneda nacional o divisas y Metales Preciosos, entre otros casos: ----------

-------En la transmisión de dominio o constitución de derechos de cualquier naturaleza sobre los títulos representativos de partes sociales o acciones de personas morales por un valor igual o superior al equivalente a 3,210 (tres mil doscientas diez) veces la Unidad de Medida y Actualización, al día en que se realice el pago o se cumpla la obligación. ----------

---------- **Certificaciones** ----------

-------Yo, el Corredor Público, certifico y hago constar bajo mi fe lo siguiente: ----------

-------I) Que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con los documentos que en original o en copia certificada tuve a la vista y me fueron presentados para el otorgamiento del presente instrumento. ----------

---------II) Que me aseguré de la identidad del (de la) compareciente como ha quedado antes acreditado y que, a mi juicio, tiene capacidad legal en virtud de no encontrar en él (ella) manifestaciones evidentes de incapacidad natural y no tener noticias de que esté sujeto(a) a interdicción. ----------

-------III) Que el (la) compareciente declara, bajo protesta de decir verdad, que sus datos generales son los que han quedado asentados con anterioridad. ----------

---------IV) Que el (la) compareciente ha dejado acreditada su personalidad, así como la legal constitución de su representada, como ha quedado antes señalado, declarando dicha persona, bajo protesta de decir verdad, que su representada tiene capacidad legal y que la representación que ostenta no le ha sido revocada ni limitada. ----------

---------V) Que la obligación a que se refiere el artículo veintisiete, octavo párrafo, del Código Fiscal de la Federación y el artículo veintiocho de su Reglamento la cumplo, solicitando en este acto al (a la) compareciente me proporcione la clave del Registro Federal de Contribuyentes de los socios de la persona moral en cuestión —si es que cuentan con ella— y exhiba sus cédulas de identificación fiscal o sus constancias de registro fiscal, las cuales, en su caso, agrego en copia cotejada al archivo a mi cargo bajo el número correspondiente al presente instrumento, advirtiéndole que de no exhibirme los citados datos y documentos daré el aviso respectivo a la autoridad fiscal competente. ----------

---------VI) Que el (la) compareciente declara que "**Broquers Ambiental**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, no tiene obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. ----------

---------VII) Que el (la) compareciente declara, para los efectos de la Ley de Migración y su Reglamento, que ningún (ninguno de los) cargo(s) conferido(s) en el presente instrumento está(n) sujeto(s) a la obtención de la autorización de la Secretaría de Gobernación y/o el Instituto Nacional de Migración. ----------

-------VIII) Que el presente instrumento fue leído por el (la) compareciente, habiéndole el suscrito Corredor Público orientado y explicado el valor y las consecuencias legales del contenido del presente instrumento. ----------

JAIME SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ
Corredor Público 61 del D.F. (hoy Ciudad de México) / Mediador Privado Certificado 283 del D.F. (hoy Ciudad de México)
Traductor Inglés-Español
Dakota 284 Despacho 304
(Casi esq. con Filadelfia, a lado del WTC)
Nápoles
Benito Juárez
03810 Ciudad de México
☎ 55-36-76-84
55-43-64-82
info@formasempresa.com.mx
www.formasempresa.com.mx

JU 237

----------**IX)** Que el (la) compareciente firma de conformidad el presente instrumento el **cinco de abril del dos mil dieciséis**, ante mí, mismo momento en que lo autorizo, asentando el suscrito Corredor Público mi firma y sello. Doy fe.----------

----------**Firma Diego García Coudurier.** ----------

----------Firma **Jaime Salvador García González,** Corredor Público número sesenta y uno de la Plaza del Distrito Federal (hoy Ciudad de México). El sello oficial de autorizar. ----------

----------**Ciudad de México, a cinco de abril del dos mil dieciséis.** ----------

----------**Jaime Salvador García González,** Corredor Público número sesenta y uno de la Plaza del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en ejercicio de mi carácter de Fedatario Público, expido una copia certificada a solicitud de **"Broquers Ambiental", Sociedad Anónima de Capital Variable** sacada de la matriz que obra en el archivo a mi cargo, consistente en nueve hojas (con diecisiete páginas útiles), y sus correspondientes anexos, la cual es una fiel reproducción de su original que tuve a la vista. Doy fe. ----------

Jaime Salvador García González

Corredor Público número sesenta y uno de la Plaza del Distrito Federal (hoy Ciudad de México)

MOIL*

000244

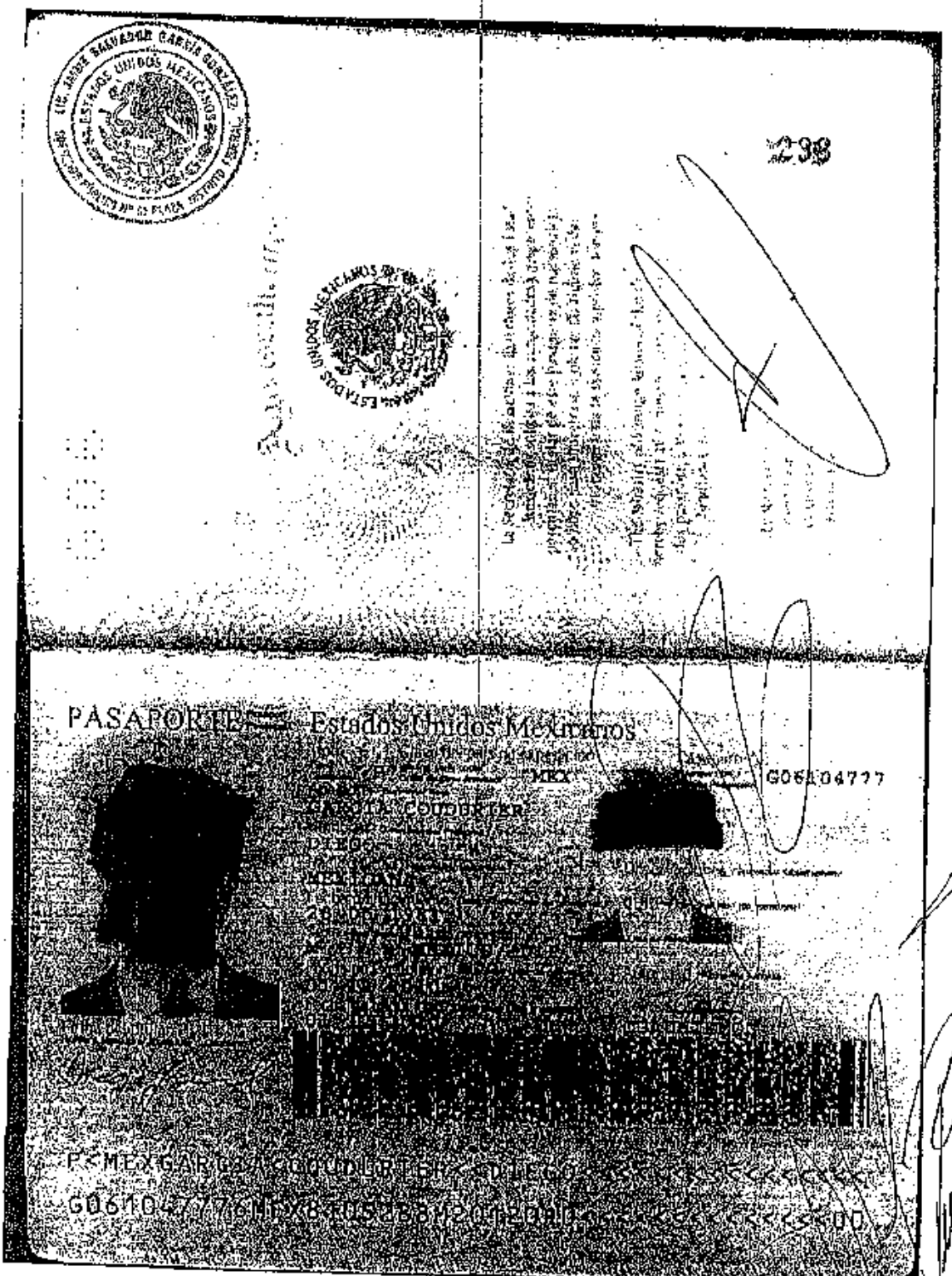

238

PASAPORTE Estados Unidos Mexicanos

MEX G06104777

GARCIA COUDURIER

DIEGO

MEXICANA

[redacted]

P<MEXGARCIA<COUDURIER<<DIEGO<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

G06104777<MEX8405288M2012090<<<<<<<<<<<<<<00

000245

ANEXO 11

Registro Federal de Contribuyentes de la empresa "BROQUERS AMBIENTAL", S.A DE C.V.

000246

SAT

Servicio de Administración Tributaria

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE

[redacted]

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

BROQUERS AMBIENTAL SA DE CV

M1395322

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONO, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

BROQUERS AMBIENTAL SA DE CV

DOMICILIO

[redacted]

CLAVE DEL R.F.C [redacted]

ADMINISTRACIÓN LOCAL ALR SUR DEL D.F.

ACTIVIDAD Servicios de consultoría en medio ambiente

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN 17-10-2013

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 19-09-2013

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	19-09-2013
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	19-09-2013
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2014
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2014
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	19-09-2013
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	19-09-2013
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	19-09-2013
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	19-09-2013
Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirvieron para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única. (IETU).	19-09-2013
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	19-09-2013

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Ing. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	20-09-2013	RF201348650601

Fecha de Impresión: 20 de Septiembre de 2013
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

...mH1OIjkQ7GjyWLfT7+rYxq61ZMtO9MLVcKdtul63ZVNyWqfNSvSHr0I1zbOCLhmWR/tzRgqMdc1ICZ+Hpk30tfbuyRQN9XaJaFfjHJYergFQqEAQ6OgqjGl
...DVlcqU6wutMoEHYqra9vJ/G+tej+Jij0Wjvapk/ZIY=

000247

ANEXO 12

Estado de flujo de efectivo – Planta de separación de residuos sólidos urbanos.

Broquers

PIMSA

PROPUESTA ECONÓMICA QUE PRESENTA LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS INTEGRADA POR BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V., A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, A LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y AL COMITÉ DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, REFERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LPN-005/2016

000249

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO - PLANTA DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.- LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS (BROQUERS). SIN IVA

NO SE ESTIMAN AUMENTOS EN EL VOLUMEN DE TONELADAS, PARA EFECTOS DE ESTE ESTADO.

	MES OPERATIVO	AÑO 1	AÑOS 2-5	AÑOS 6-10	AÑOS 11-15	AÑOS 16-20
INGRESOS	abr-18					
PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES INORGÁNICOS	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES ORGÁNICOS	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
TOTAL SIN IVA	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
EGRESOS- SE MENCIONA EN LAS BASES QUE NO SE INCLUYAN COSTOS DE NINGÚN TIPO						

006231

ANEXO 13

Cronograma de actividades y etapas.

Broquers

PIMSA

PROPUESTA TÉCNICA QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 6 DE LAS BASES DE LICITACIÓN NO. LPN-005/2016, PRESENTA LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS INTEGRADA POR BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V. Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V., A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, A LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y AL COMITÉ DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, REFERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LPN-005/2016

Concepto de desarrollo	M 16	J 16	J 16	A 16	S 16	O 16	N 16	D 16	E 17	F 17	M 17	A 17	M 17	J 17	J 17	A 17	S 17	O 17	N 17	D 17	E 18	F 18	M 18	A 18	M 18
Planeación																									
Programación																									
Liberación de licencias y autorizaciones																									
Construcción																									
Instalación de Equipamiento																									
Puesta en marcha																									
Operación																									
Mantenimiento																									

16= 2016 17= 2017 18=2018

Concepto de desarrollo	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
Planeación																			
Programación																			
Liberación de licencias y autorizaciones																			
Construcción																			
Instalación de Equipamiento																			
Puesta en marcha																			
Operación																			
Mantenimiento																			

006201

006201

ANEXO 14

Propuesta Técnica.

000251

Introducción:

Se ha tomado en consideración para este proyecto que comprenderá la recepción, almacenamiento temporal, separación, selección, aprovechamiento, valorización energética, trituración, compactación, transferencia de los residuos sólidos urbanos para su disposición final, comercialización de los productos aprovechables y todas las actividades inherentes para el cumplimiento y prestación del servicio en cuestión.

Este proyecto incluye el diseño, inversión, desarrollo y forma de operación de un centro de selección, aprovechamiento y transferencia de residuos sólidos para llevar a cabo la prestación del servicio de tratamiento en la planta de selección y tratamiento de los residuos sólidos municipales no peligrosos del Municipio de Querétaro. Se ha considerado que de ser declarada ganadora esta asociación de empresas, la empresa Broquers Ambiental, S.A. de C.V., tendrá el derecho de recibir directamente del Municipio, de los recolectores de los residuos sólidos urbanos, sean empresas concesionarias o privadas, la totalidad de los residuos sólidos urbanos que sean generados en el Municipio de Querétaro; así mismo, consideramos lo establecido en los documentos entregados por el Municipio referente a que la concesionaria tendrá el derecho de recibir, almacenar temporalmente, separar, seleccionar, aprovechar, reciclar, valorizar energéticamente los mismos, triturar, compactar, comercializar la totalidad de los residuos sólidos urbanos que sean susceptibles de ser aprovechados, como se establece en el Anexo no. 6 de referencia, así como transferir los residuos no susceptibles de aprovechamiento al relleno sanitario de Querétaro.

En otras palabras, el conjunto de este proyecto de tratamiento de residuos sólidos elaborados para el Municipio de Querétaro comprende la recepción, almacenamiento temporal, separación, selección, aprovechamiento, valorización energética, trituración, compactación, transferencia de los residuos sólidos urbanos para su disposición final, comercialización de los productos aprovechables y todas las actividades inherentes para el cumplimiento y prestación del servicio en cuestión."

Con el propósito de contender para obtener la concesión del servicio público de tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro y apegados a las bases otorgadas por la Secretaría de Administración Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la licitación pública

No. LPN-005/2016 ponemos a su consideración la siguiente propuesta técnica basada en el siguiente concepto incluido en el anexo 6 de las mencionadas bases de licitación: En este proyecto se establece de manera clara todos y cada uno de los puntos a los que se refiere el Anexo 6 de las BASES. Estos puntos incluyen los que a continuación se mencionan, aclaran e informan y para efecto de entender el proyecto de manera más clara, hemos determinado añadir muchos puntos que no se exigen en el Anexo 6, pero que consideramos importante tratar. Esto no implica que no se cumpla con cada uno de los puntos a tratar que vienen señalados en el Anexo 6.

Naturaleza del Proyecto

El proyecto contempla la instalación de un equipo integral para el tratamiento de residuos sólidos urbanos (RSU). Las obras contemplan la aplicación de tecnología para el manejo, tratamiento, aprovechamiento y transporte de los residuos no aprovechables a disposición final, de los residuos sólidos urbanos no peligrosos del Municipio de Querétaro, Querétaro. Las bases del proyecto se derivan de las acciones prioritarias en el marco de la Gestión Ambiental que han motivado a las autoridades municipales en sus ámbitos de competencia, así como la participación de la sociedad civil en la búsqueda de acciones para la preservación del medio ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida. La puesta en operación de esta planta, favorecerá el aprovechamiento de los recursos naturales y disminuirá los efectos al medio ambiente causados por el mal manejo de los residuos.

Justificación:

Conscientes de la necesidad de resolver y coadyuvar al mejoramiento del medioambiente, BROQUERS manifiesta la capacidad para proponer un proyecto adecuado a las estrategias anteriormente mencionadas, basada en la experiencia de proyectos anteriores que nos brindan el respaldo técnico y económico para dar factibilidad a un proyecto de ésta naturaleza.

El proyecto en general, contempla la construcción de una planta de procesamiento de RSU en la cual, a través de una serie de procesos mecánicos y manuales, tendrá la capacidad de gestionar todas las actividades técnicas como son:

- Recepción del total los RSU provenientes del sistema de recolección municipal de Querétaro y de los particulares autorizados para la recolección de RSU no peligrosos, con controles digitales para su efectiva gestión de entradas y salidas.
- Área de recepción temporal de RSU para su posterior separación y tratamiento.
- Separación y tratamiento de los productos aprovechables.

000253

- Aprovechamiento de la fracción orgánica para su transformación en composta
- Aprovechamiento de los productos susceptibles de valorización energética
- Aprovechamiento de los valorizables para su comercialización local
- Transferencia de los residuos no aprovechables para su disposición final al relleno sanitario

Situación actual de generación de RSU Nacional

La LGPGIR (Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos), define a los residuos sólidos urbanos como los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; así como los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole.

En la actualidad, el problema de su tratamiento es una gran preocupación para las sociedades en general, pero en nuestro país, los métodos para su disposición, transformación y aprovechamiento han resultado ineficientes e insuficientes, lo que provoca contaminación del medio ambiente.

El problema de los RSU en México es muy grande; como parte del Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (PNPGIR) 2009-2012 se reportó la generación de 102,895 toneladas diarias de RSU, lo que significa 37.55 millones de toneladas anuales, cuya composición aproximada es: **37.97% de residuos orgánicos** y 62.03% de inorgánicos; de estos últimos, 39.57% es potencialmente reciclable y 22.46% corresponde a residuos no aprovechables.

Los materiales que se reciclan son, generalmente, inorgánicos, como plástico, aluminio, fierro, vidrio y varios otros, entre los cuales encontramos el PET, el principal material que se recicla, de acuerdo con el reporte del PNPGIR (Semarnat 2012). El PNPGIR menciona que se recolecta 83.93% de los residuos generados promedio nivel nacional, de los cuales, 60.54% se envía a rellenos sanitarios y sitios controlados; el 15.93% se deposita en tiraderos a cielo abierto y el 2.07% o se desconoce dónde se deposita.

Para el destino final de los RSU en México, existen tres tipos de instalaciones:

1) Relleno de tierra controlado, el cual cuenta parcialmente con inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las especificaciones establecidas.

2) Relleno de tierra no controlado, donde son vertidos y mezclados diversos tipos de RSU, absolutamente sin control ni protección al ambiente.

3) El relleno sanitario, que se diseña y opera para minimizar los impactos en la salud pública y el medio ambiente. No obstante, la NORMA Oficial Mexicana NOM-083-Semarnat-2003 establece las especificaciones de protección ambiental para un sitio de disposición final de RSU y de manejo especial.

Oportunidades para la gestión de los RSU

Para resolver el problema de los residuos orgánicos, los cuales representa más del 37% del total, hay alternativas biológicas conocidas en nuestro país que, aun cuando a veces se aplican en forma empírica, son estrategias que implementadas correctamente, ayudarían a mitigar en gran medida esta problemática y a dar un valor agregado a la basura; de ahí la importancia de desarrollarlas en nuestra sociedad, con lo que lograríamos disminuir la contaminación y aprovechar la basura como materia prima para la generación de diferentes productos.

Teniendo en cuenta el considerable aporte de la fracción orgánica a los residuos dispuestos en los rellenos sanitarios, resulta evidente la importancia de desviar esta fracción mediante métodos más sustentables que conviertan los restos orgánicos en un producto beneficioso como es la composta.

Existe otra razón de importancia para desviar los residuos orgánicos de los rellenos sanitarios, y es que la separación y el tratamiento diferenciado de esta fracción disminuirá el nivel de contaminación provocado por los rellenos sanitarios (Murray, 2002). Esto se debe a que los residuos orgánicos al descomponerse, contribuyen a la formación de ácidos orgánicos que pueden disolver los metales pesados contenidos en los residuos y migrar hacia el suelo o el agua.

Por otro lado, son los residuos orgánicos los que, al descomponerse en ambientes anaeróbicos, producen metano. El metano, al liberarse a la atmósfera, genera un fuerte impacto en el problema del cambio climático, ya que este gas produce alrededor de 21 veces más daño que el dióxido de carbono en lo que al efecto invernadero se refiere.

000255

Para reducir el impacto al medio ambiente causado por la inadecuada disposición de los residuos orgánicos, es recomendable someterlos a un proceso de compostaje en condiciones controladas y así, aprovechar los subproductos de la composta de la materia orgánica. El humos obtenido del proceso de compostaje tiene propiedades fertilizantes y mejorador de suelos, ricos en nitrógeno, fósforo y potasio, y además, se disminuya el potencial contaminante de los excrementos.

Problemática

La creciente producción de desechos sólidos y líquidos, resulta de las distintas actividades que realizan las poblaciones humanas para satisfacer sus necesidades básicas, lo que ha originado que constantemente el medio ambiente se vea contaminado por el inadecuado tratamiento y disposición final de dichos desechos.

Los métodos tradicionales para el saneamiento ambiental y manejo de residuos no han logrado en nuestro país una eficiencia óptima en la disminución de los índices de contaminación; es por ello que se han venido implementando nuevos métodos de degradación de materia orgánica e inorgánica, como lo son las plantas de tratamiento de RSU. Estos permiten el aprovechamiento de los distintivos materias primas y el compostaje presenta como una alternativa favorable tanto por el ahorro de recursos naturales como por el Saneamiento Ambiental.

La situación del manejo y disposición final de los residuos en gran parte de los municipios de la República Mexicana es crítica, en la medida que su volumen de generación ha ido creciendo rápidamente, las capacidades de los servicios de limpia de recolección y la infraestructura para la disposición final ambientalmente adecuada se ha ido planificando con la finalidad de mitigar los efectos contaminantes que este tipo de residuos maneja.

El problema de los residuos orgánicos es que son precursores de los siguientes vectores de contaminación que comprometen la salud pública.

- Infiltración o derrame de líquidos contaminantes (lixiviados), hacia los acuíferos o cuerpos de agua superficiales.
- Liberación de metano que es uno de los gases con efecto de invernadero.
- Producción de incendios, provocando emisiones a la atmósfera de sustancias tóxicas y de contaminantes.

- Generación de fauna nociva (moscas, mosquitos, ratas, ratones y otros animales que son portadores de enfermedades, comprometiendo la salud pública).
- Desprendimiento de malos olores.

Solución a problemática de la fracción Orgánica:

SISTEMA DE COMPOSTAJE QUE PROPONE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS, PARA TRATAR LA TOTALIDAD DE LA FRACCIÓN FINA (MATERIALES ORGÁNICOS) QUE SE GENEREN EN EL MUNICIPIO.

En el punto en el que se separó el orgánico antes de llegar a la descarga al camión, empieza otro proceso que es de suma importancia en la obtención de la composta y este es el tratamiento de los residuos que llegan hasta este punto.

Antes de la entrada de los residuos a los camiones se tiene un grupo de trabajadores que se encarga de sacar de la banda transportadora de orgánico todo el material que no le sirve al proceso en especial botellas de vidrio, PET, envases pequeños de HDPE, popotes, etc. todo lo que sea posible extraer y que está considerado como material valorizable; esto ayudará de manera significativa al volteo y tamizado una vez que esta madurado la composta.

En el siguiente paso se tiene la ayuda de un imán con una banda giratoria el cual nos ayuda a capturar todo aquel material ferrosos que lleva el orgánico, este material es difícil de observar a simple vista porque se confunde con el orgánico son pequeños pedazos de metal, clips, clavos, tapas de latas, cucharas tenedores etc. finalmente los residuos llegan a su destino que es el camión que lleva el orgánico a la zona de compostaje.

És una instal·lació on es reciclen els residus orgànics aplicant un tractament biològic en condicions controlades.

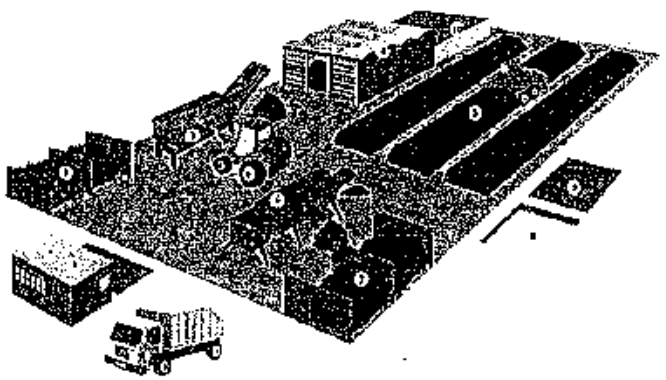

1 Edifici de serveis i oficines
2 Zona de recepció dels residus orgànics
3 Pretractament i barreja
4 Fase de descomposició en túnels
5 Fase de maduració en piles voltejades
6 Postractament
7 Comporta activada per a la venda a granels
8 Bassa d'aigües pluvials
9 Bassa de lixiviats
10 Biofiltre

000257

El área de compostaje es una plataforma de 2.3 hectáreas de superficie impermeabilizada con unas enzimas y con trincheras a lo largo de todo la plataforma para captar los lixiviados y depositar estos en dos cisternas. El proceso de la composta se describe posteriormente.

Como se presenta en el proyecto, en la planta de selección, aprovechamiento y comercialización de los residuos sólidos municipales no peligrosos, se instalarán y operarán maquinarias y equipos que cuenten con la capacidad suficiente para tratar la totalidad de los residuos sólidos municipales, independientemente de que tendrá el derecho de recibir los residuos sólidos de particulares para fomentar el reciclaje de los mismos, y así cumplir con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro, como se señala en el Anexo 6.

La planta consiste de dos líneas de procesamiento que cada línea tiene la capacidad de procesar 550 ton promedio en dos turnos de 8 horas de trabajo que da una capacidad total de 1,100 toneladas por día, previniendo el crecimiento demográfico y la generación de RSU. Las líneas pueden trabajar con velocidades de 5 metros por minuto hasta 30 metros por minuto y con las bandas de 1.55 metros de ancho con una altura de residuos que se procesan de 23 centímetros y una velocidad promedia de 15 metros por minuto su capacidad total en dos turnos de 7 horas (se resta por turno 1 hora por paros, ajustes, mantenimientos) considerando las dos líneas y máquinas, tendría una capacidad de 1,123 ton/día, lo cual comprueba que cuenta con la capacidad suficiente para la demanda diaria de Querétaro. Según como son las horas pico se puede aumentar la velocidad de procesamiento, para no lograr almacenar muchos residuos sólidos en los patios de almacenamiento que vienen señalados en el proyecto.

La planta está diseñada para poder procesar la totalidad de los residuos sólidos, independientemente de que estos residuos sólidos vengan o no separados en fuente respecto a sus fracciones orgánicas e inorgánicas; así, se realiza siempre la actividad de separación de las fracciones y elementos para su posterior proceso, reduciendo significativamente los envíos de residuos sólidos a la disposición final del relleno sanitario. El volumen de residuos que sean enviados al relleno sanitario, dependerá de

000258

la caracterización, que en su momento se haga de dichos residuos sólidos, sin embargo, esta planta tiene capacidad suficiente para aprovechar la totalidad de los residuos inorgánicos que puedan ser aprovechados, al igual que la totalidad de los residuos orgánicos que sean separado por virtud de las cribas rotatorias o tromeles. Para ahondar en este tema, referirse a la parte correspondiente de este proyecto.

La capacidad **media** de la planta es de 950 ton/día y se trabajan 360 días naturales su capacidad anual es de 404,280 ton/anuales y si se toma la capacidad máxima de 1,300 ton/día se pueden procesar 468,000 ton/anuales (360 días de trabajo). Por lo anterior, se supera la cifra señalada en el Anexo 6.

Para darle un valor a los residuos orgánicos, se proyecta su aprovechamiento para la producción de composta y emplearlo en parque y jardines, agricultura y construcción. La calidad de la composta está asociada a los procesos de descomposición de los residuos, mientras que estos procesos dependen de diferentes factores como:

- Las condiciones climáticas y meteorológicas en el sitio.
- Las propiedades fisicoquímicas de los residuos dispuestos.
- La tecnología aplicada en la disposición final.
- La capacidad de residuos orgánicos a disponer.

Debido al alto porcentaje de residuos orgánicos generados en el Municipio de Querétaro y a la falta de sitios de disposición final adecuados para este tipo de residuos, es necesario la construcción y puesta en marcha de una planta donde se lleve a cabo el tratamiento de estos residuos. Uno de las estrategias más útiles y comprobadas en el territorio nacional para el tratamiento de los residuos orgánicos es el compostaje aeróbico.

Para que un compostaje de residuos orgánicos opere en forma correcta, deberá reunir las siguientes características:

a) Área suficientemente grande para apilar los orgánicos y voltear estos constantemente.
b) Control de humedad, PH, temperatura e inóculos manteniendo en los rangos adecuados.
c) Sol y aire.
d) Sistema de volteo, carga y descarga y tamizado.

000259

La decisión en la elección del tipo de compostaje debe tomarse teniendo en cuenta algunos criterios tales como:

a) Inversión que se está dispuesto a realizar.
b) Tiempo y calidad de la composta.
c) La biomasa con que se cuenta para alimentar el compostaje.
d) El tamaño requerido del área de compostaje.
e) Las características del lugar.
f) Condiciones climáticas.

El compost es obtenido de manera natural por descomposición aeróbica (con oxígeno) de residuos orgánicos como restos vegetales, animales, excrementos y purines (parte líquida altamente contaminante que rezuma de todo tipo de estiércoles animales), por medio de la reproducción masiva de bacterias aeróbicas termófilas que están presentes en forma natural en cualquier lugar (posteriormente, la fermentación la continúan otras especies de bacterias, hongos y actinomicetos). Normalmente, se trata de evitar (en lo posible) la putrefacción de los residuos orgánicos (por exceso de agua, que impide la aireación-oxigenación y crea condiciones biológicas anaeróbicas malolientes), aunque ciertos procesos industriales de compostaje usan la putrefacción por bacterias anaerobias.

El proyecto contempla la utilización en total de **25,000 m²**, para el manejo, tratamiento, compostaje, tamización y de disposición final de los residuos sólidos orgánicos municipales, el cual tendrá una vida útil estimada de más de 20 años, a partir del año 2018. El proyecto consta del diseño, construcción, operación, control ambiental y mantenimiento de los equipos para el tratamiento y recuperación de los RSU, valorizables y materiales orgánicos, así como de la manifestación del impacto ambiental respectiva, dando cumplimiento así, a la normatividad ambiental vigente.

En específico aquí mencionamos la:

TECNOLOGÍA PARA EL TRATAMIENTO DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA

Definiciones

¿Qué es la composta?

Es el resultado de la descomposición ordenada de los materiales orgánicos para convertirse en humus/compost.

000260

¿Cómo se elabora nuestra composta?

La fracción orgánica de 0 a 70 mm de los RSU, se extrae por cribado de trommel de la línea de procesamiento, apilando en zona de maduración con el sistema de volteo dinámico aeróbico, cuidando la temperatura, los olores, el PH y la humedad mediante un detallado monitoreo del proceso, buscando obtener la madurez del producto en un período de 6-8 semanas. Todos los parámetros se documentan en la bitácora para tener una tracibilidad del producto. Estando listo el producto pasa por un tamiz con el corte de 7 mm para extraer el humus deseado.

Usos de nuestra composta:

- Como fertilizante, incorporado directamente a los suelos, siendo además un mejorador biológico por su alta carga microbiana benéfica.

- Como ingrediente en mezclas para sustratos de almácigos, viveros, invernaderos, parques y jardinería.

Beneficios de la aplicación de nuestra composta:

- Aporta gran cantidad de microrganismos benéficos
- Mejora la estructura del suelo
- Incrementa el vigor de la planta y su resistencia a enfermedades
- Nos brinda mayores rendimientos y calidad de frutos
- Nutre con alta calidad y lenta liberación sin lixiviación
- Suprime patógenos del suelo
- Baja costos de cultivo y ambientales

000261

Valores típicos de la composta:

CONTENIDO DE NUTRIENTES:	
Nitrogeno total	2.33%
Fosfóro	2.87%
Potasio	3.66%
Azufre	1.60%
Magnesio	0.67%
Calcio	4.47%
Sodio	0.76%
Cloro	0.42%
Zinc.	0.0021%
Manganeso	0.0002%
Boro	0.0001%
Aluminio	0.0000%
Humedad	30%
pH	8
Carbono	14.3%
Materia Organica	41%
Ácidos Húmicos	-
Conductividad Eléctrica	1.6 ds/m
Relación Carbono/Nitrogeno	6:1
Presencia de fitopatógenos	nula
Presencia de semillas de maleza	nula

000262

UL 270

Puntos adicionales del proceso de compostaje:

PROCESO DE COMPOSTAJE

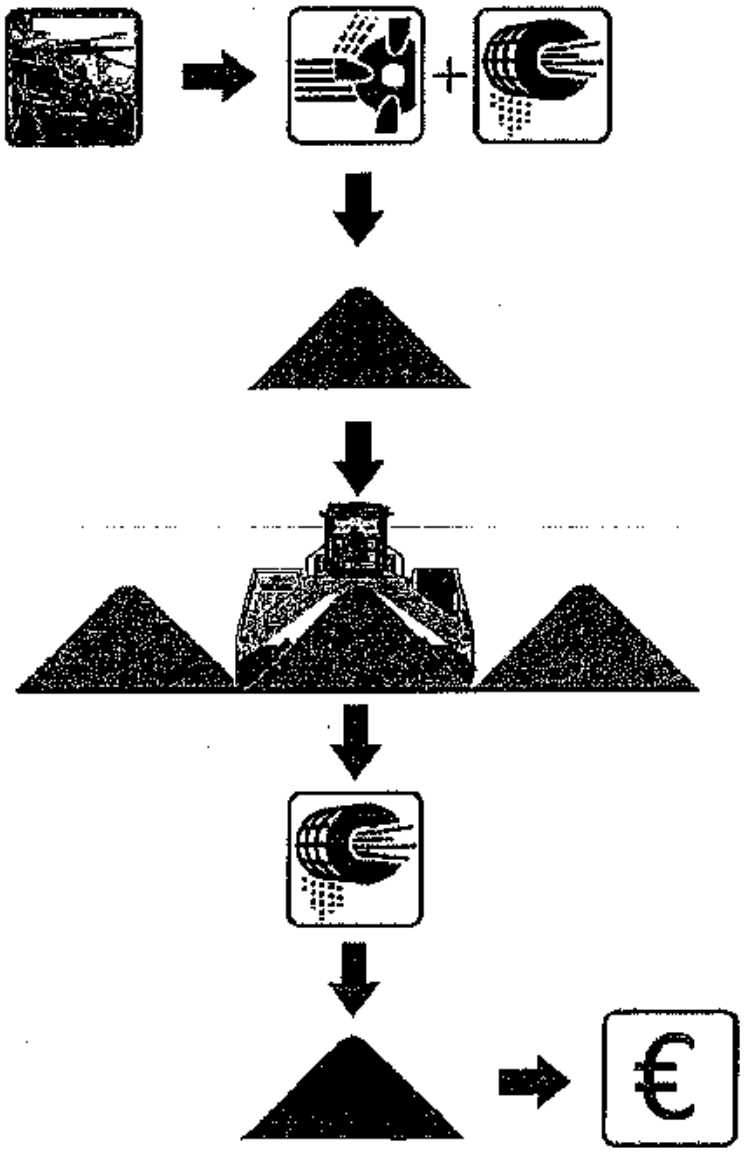

TRITURACION

APILACION

VOLTEO DE PILAS CONTROL DE HUMEDAD Y TEMPERATURA

CRIBADO

TRASPORTE, ABLICACION Y VENTA

Espacio requerido:

900264

550 ton/día promedia del material fino de la línea de procesamiento de RSU llegaran a la zona de compostaje que equivalen con un peso específico de 500 kg/m3 un volumen diario de 640 m3 y 3,720 m3/semanal y considerando que el tiempo de maduración es de 9 semanas y se trabaja la composta hasta una altura de 2 metros, se requiere un área de 25,000 m2. El área de resguardo, tamiz y mantenimiento de Maquinaria tendrá un Techo de 200 m2. El terreno será despalmado, nivelado y con 25 cm material base con Enzimas compactar al 97% para sellar el suelo y no tener infiltraciones hacia los mantos, teniendo una trinchera alrededor de la área de maduración para captar los licores.

Concepto de la Planta de composta:

Es una instalación donde se reciclan los residuos orgánicos mediante un tratamiento biológico en condiciones controladas.

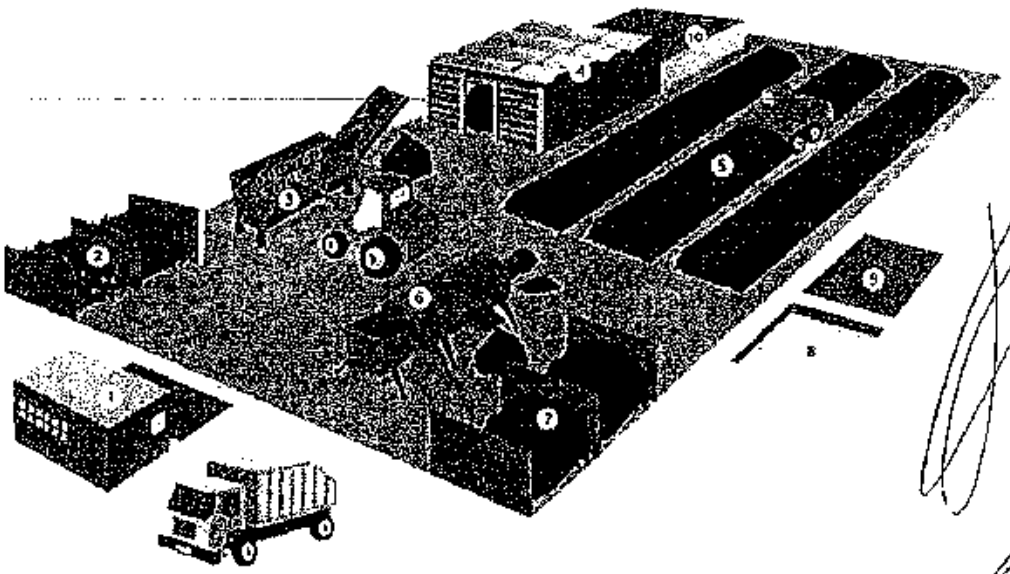

1.Edificio de servicios y oficinas
2.Zona de recepción de los residuos
3.Pretratamiento y mezcla
4.Fase de descomposición en túneles
5.Fase de maduración en pilas volteadas
6.Postratamiento
7.Compost acabado para la venta al por mayor
8.Balsa de aguas pluviales
9.Balsa de lixiviados
10.Biofiltro

ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO

000265

Limpieza, desmonte, nivelación, tirar material base 25 cm y compactar con Enzimas al 97% de una superficie de 36 mil metros cuadrados.

VOLTEADORA DE COMPOSTA BACKHUS A50:

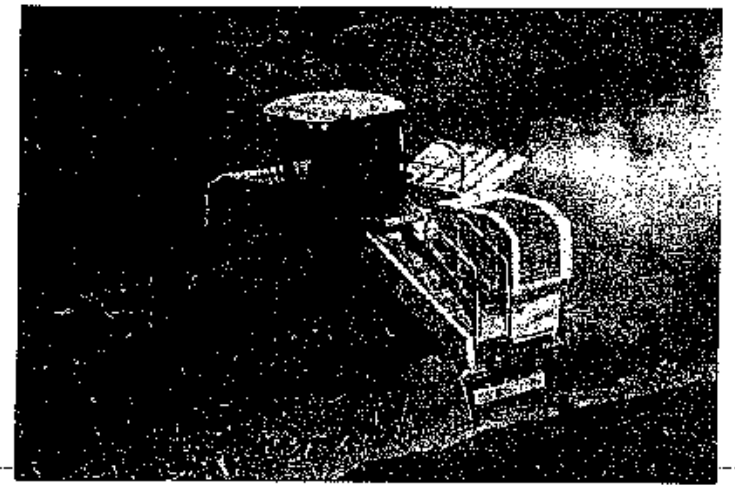

La máquina volteadora es robusta, compacta, alta manejabilidad, bajo mantenimiento y rendimiento superior. El Backhus A50 es autopropulsado, fácil de transportar y flexibilidad en uso, equipado con un sistema de enlonado de las pilas.

Es especialmente adecuado para su uso en la Paisajismo, de las frutas y hortalizas así como los parques municipales y procesamiento de fracción orgánica de los RSU.

- Robusta, diseño compacto
- Motor diésel de bajo consumo
- Altura ajustable, rotor reversible
- Completamente hidráulica, bajo coste operativo
- Opcional, puerta trasera para evitar voladizos
- Autopropulsada, no necesita tractor – para un mayor aprovechamiento del espacio
- Fácil de transportar y lista para trabajar en unos segundos

CRIBA PARA AFINAR LA COMPOSTA:

000206

Se usa una criba vibratoria de membranas de alta eficiencia de 2 x 5 m con una capacidad de 20 ton/h.

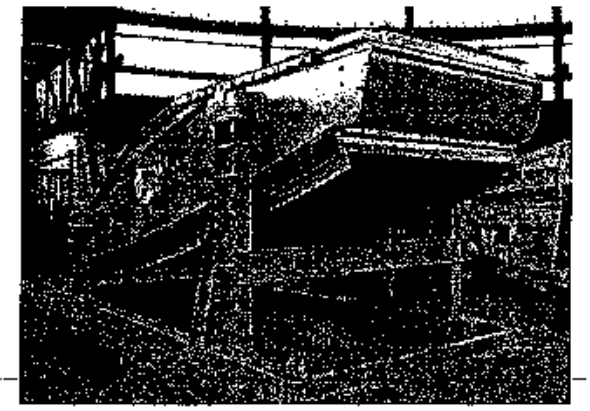

PROCESO DE LA COMPOSTA

a) Pre proceso: Se criba o tritura la totalidad del material orgánico de los RSU a un tamaño máximo de 70 mm
b) Se agregan microorganismo del tipo Termófilos aerobio para generar el abono (humus)
c) Tipo de Inoculante Microbiano: BIOCEL, BIOTER y BIOCON
d) Proceso del Abono: Aireación forzada o volteo con la inoculación de los microorganismos, último proceso con movimientos del material.
e) Frecuencia de aplicación de microorganismos: Cada 48 horas.
f) Dosis: Del inoculo, 1 litro para tratar 10.66 toneladas de materia orgánica.
g) Proceso final: Después de 63 días se criba el producto a un fino de < 6.14 mm.

Existen varios tipos de proceso para elaboración de composta como son: pilas con volteo mecánico, pilas estáticas con aireación forzada o pasiva, reactores de flujo vertical u horizontal, montículos, hileras, contenedores, trincheras, entre otros.
En cualquiera de ellos se debe llevar control de los parámetros de temperatura, aireación, humedad y mezcla inicial. El proceso seleccionado, será válido siempre y cuando cumpla con las condiciones de seguridad ambiental y sanitaria aquí descritas, así como con la calidad del producto final, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.4 de la presente Norma.

000267

Condiciones

Materiales a compostear:
Los materiales que ingresen a la planta de composta deben estar libres de material inorgánico, los materiales y productos rechazados deben enviarse a reciclaje, siempre que sea posible o bien a disposición final.

Clasificación de materiales:
El material recibido debe clasificarse y almacenarse por separado hasta su utilización.

Reducción de volumen:
Toda la fracción orgánica, con excepción del pasto y la hojarasca, debe ser triturada o sometida a reducción de volumen, antes de incorporarse al proceso de composteo.

Relación Carbono/Nitrógeno:
Es recomendable que los materiales sujetos a composteo, se combinen de manera tal que se inicie con una relación carbono/nitrógeno (C/N) comprendida entre los valores de 25:1 y 40:1, siendo el óptimo de 30:1.

Humedad inicial:
La mezcla de materiales se debe humedecer hasta tener un valor inicial comprendido en un rango de 50 a 60%. La mezcla resultante debe ser homogénea.

Humedad durante el proceso:
Durante el composteo, la humedad de la mezcla debe mantenerse en un rango de 40 a 70%. No se debe rebasar el 70% de humedad, con el objeto de evitar el escurrimiento de líquidos fermentados y la formación de condiciones anaerobias que pudieran generar olores desagradables.

Temperatura:
Durante el proceso de composteo se debe registrar la temperatura en una bitácora. La temperatura alcanzada por el material en composteo es un indicador de que el proceso se está llevando a cabo de forma adecuada. Las relaciones de temperatura-tiempo recomendadas para garantizar la inocuidad del producto final se establecen en la relación de temperatura y tiempo para garantizar la inocuidad del producto final:
Temperatura promedio: Tiempo 55°C Por 2 semanas, 60°C Por 1 semana Hasta 65°C por 3 días con la finalidad de conservar propiedades de la composta favorables al crecimiento vegetal, es importante evitar que el material en composteo exceda los 65°C por más de 24 horas.

PH:
El rango adecuado de pH a lo largo del proceso de composteo debe estar en el intervalo de 4 a 9.

Aireación:
Cualquiera que sea el método de composteo empleado, se debe llevar a cabo un proceso de aireación adecuado, con el fin de evitar la formación de condiciones anaerobias al interior de la mezcla.

Bitácora:
Se deben identificar y documentar todos los procesos, y sus parámetros esenciales, que se realicen durante la producción de composta llevando el control de cada uno de ellos a través de registros en bitácoras foliadas. Estas deben estar a disposición de las autoridades para su revisión y auditoria. Durante las dos primeras semanas del proceso de composteo, se debe llevar el registro diario de la temperatura y humedad. Es recomendable continuar con los registros diarios al menos hasta la tercera semana después de haber iniciado el proceso y posteriormente, al menos 2 veces a la semana.

Terminación del proceso y almacenamiento:

Cuando los parámetros de control establecidos en el numeral (tabla 2) de la presente Norma, indiquen que el proceso de composteo concluyó, la composta debe tamizarse para su distribución o comercialización, considerando y cumpliendo con las especificaciones de los tipos de composta.

Se procederá al almacenamiento del producto final en caso de requerir un periodo de maduración complementario con el fin de alcanzar un grado mayor de calidad de acuerdo con las categorías establecidas por esta Norma (tabla 2). Los materiales que no hayan terminado su degradación deben reincorporarse al inicio del proceso.

Empaque:
Habiendo alcanzado las especificaciones para alguno de los cuatro tipos de composta establecidos por esta Norma Ambiental, se procederá al empaque del producto ya sea en costales o bolsas de diferentes materiales. La venta a granel también es válida.

Manejo de escurrimientos:
Las plantas de composteo deben contar con un plan de manejo de los escurrimientos producidos antes durante o después del proceso de composteo. Dicha fracción líquida debe ser colectada y reincorporada en alguna fase del proceso o bien, tratada para su estabilización y posterior incorporación a preparados para nutrición vegetal (fuera del alcance de esta norma) o descarga. Los escurrimientos producidos por la fracción

orgánica de los residuos sólidos antes de iniciar el composteo, deben colectarse y ser utilizados para riego del material solo durante la primera fase del composteo, antes de alcanzar la temperatura máxima.

Los escurrimientos producidos durante o después del proceso de composteo deben colectarse y ser utilizados para riego del material en cualquier fase del composteo.

Hoja de proceso

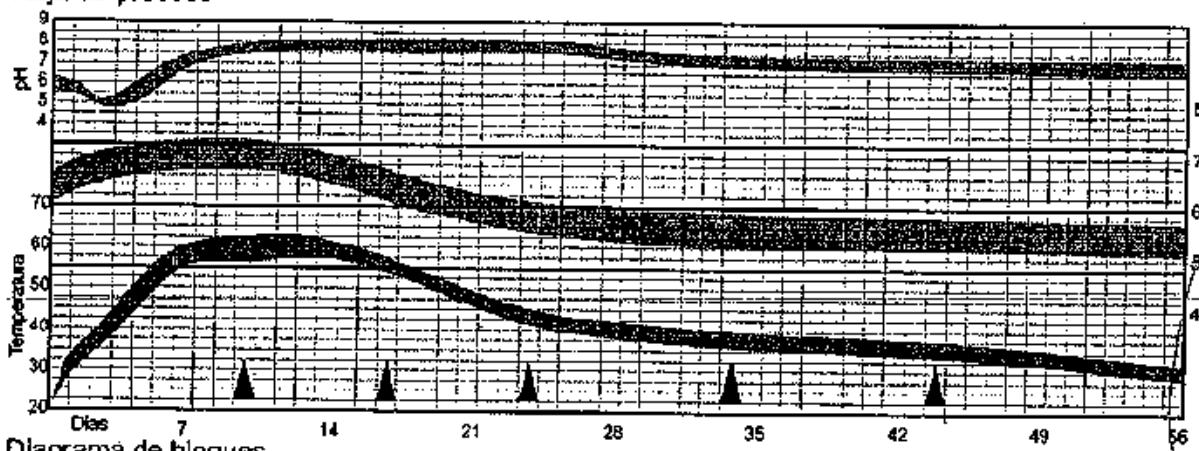

Diagrama de bloques

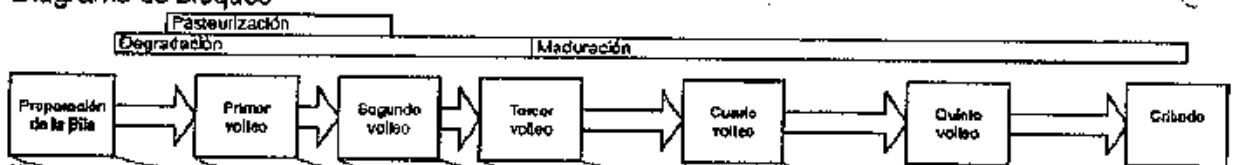

Balance de materiales

Agua	63.0%	70.0%	65.0%	58.0%	56.0%	55.0%	55.0%
Carbono	19.2%	13.2%	14.4%	15.1%	13.6%	13.5%	13.5%
Nitrógeno	0.4%	0.4%	0.5%	0.6%	0.7%	0.7%	0.7%
Otros	17.4%	16.4%	20.2%	26.3%	29.7%	30.8%	30.8%
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Diagrama de Flujo

000270

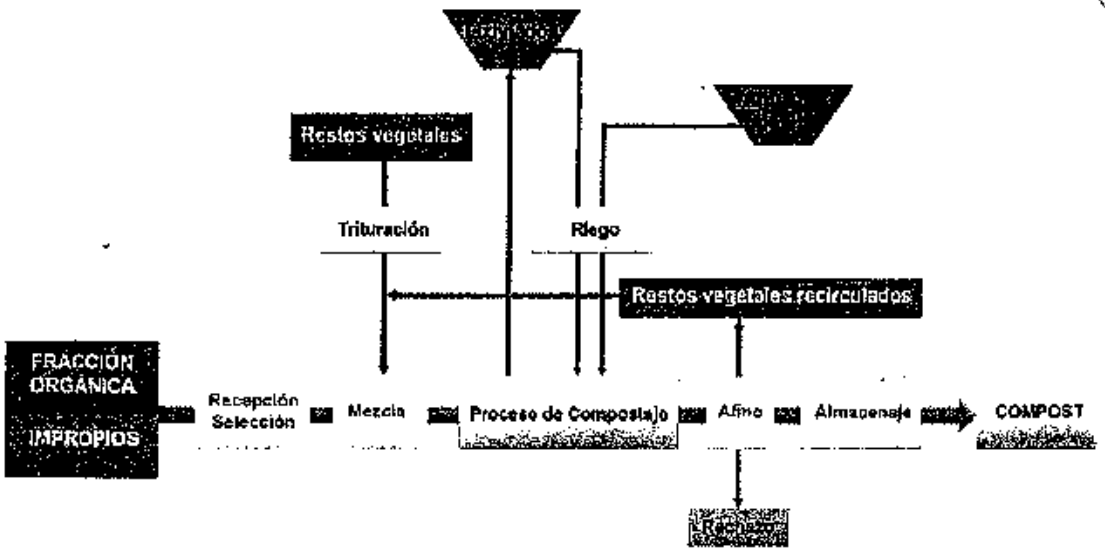

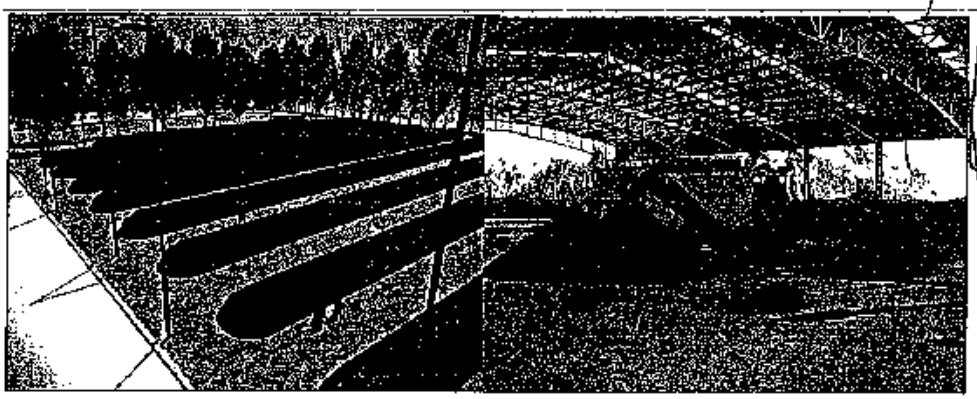

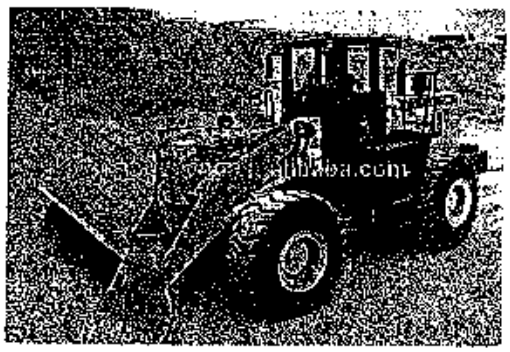

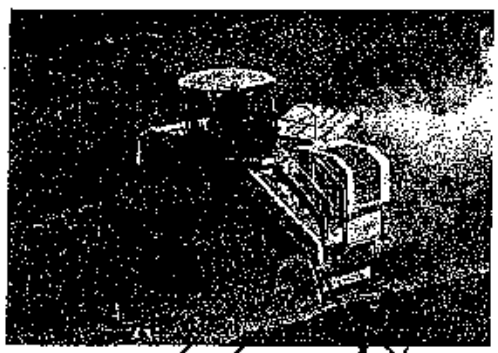

Normas y lineamientos:

000271

1. Secretaria de Salud: FRACCION 351221 = Fabricación, Formulación, Mezcla o Envasado de Nutrientes Vegetales (Fabricación de Fertilizantes Solidos.
2. SAGARPA: Cumplimos con criterios de Dictamen de la NOM-077-FITO 2000
3. SEMARNAT: Cumplimos con el "Manual de compostaje Municipal de Tratamientos de residuos urbanos"
4. Alianza con el CICY y CONALEP Tisimin directrices
5. Manual de compostaje de Municipios de la SEMARNAT

Los tiempos estimados se reflejan en la siguiente tabla:

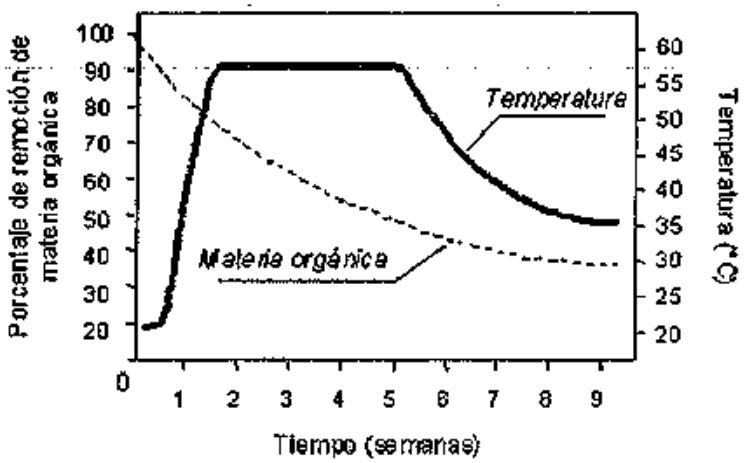

000272

Descripción General del Proyecto

Para la realización del diseño de la planta de selección, tratamiento y aprovechamiento de los RSU, se requiere de experiencia y conocimientos técnicos especializados en la materia. BROQUERS en participación con sus empresas asociadas, ha construido en años pasados dos plantas de gran capacidad para el manejo integral de los RSU.

El entendimiento de la materia en cuestión, no sólo tiene que ver con la capacidad financiera que se requiere para cumplir con un proyecto de ésta naturaleza, sino el entendimiento que se debe de tener en relación a la realidad que ocupa en nuestro territorio Nacional, en especial porque se debe adecuar de manera muy precisa la relación que existe en el precio que pagan los municipios por tonelada de RSU tratada y los rendimientos esperados de la empresa que opera la planta; por tales motivos nuestra empresa está debidamente acreditada para este proyecto, porque ya atravesó por la curva de aprendizaje que brinda la experiencia de operar plantas de gran capacidad y actualmente se encuentra en la etapa de proponer con realidades acopladas al territorio Nacional, la mejor mezcla de tecnologías susceptibles de aplicar para satisfacer las necesidades de los Municipios y para que la empresa sea rentable en términos económicos para el retorno de la inversión y las futuras utilidades. Todo lo anteriormente mencionado se debe de tomar en cuenta debido a la gran inversión económica que se requiere y por el plazo de compromiso que se da por el período de 20 años.

Dentro de nuestras experiencias pasadas entendemos que la parte más laboriosa del proceso es la de reciclaje y recuperación de residuos que pueden ser reutilizados. La separación de elementos como: metales, vidrios, papel, plásticos y otros valorizables, se hace en casi todas las plantas nacionales de forma casi manual y en otra parte por maquinas, buscando un equilibrio entre creación de fuente de empleo y dignidad en el trabajo. Brigadas de operarios que trabarán en la futura planta encontrarán empleos formales con las prestaciones oficiales de ley, generando formalidad para los gobiernos municipales y los propios. Esta es otra forma de coadyuvar con el fortalecimiento del crecimiento económico formal de la región y en la que los municipios podrán entre otras particularidades, generar ingresos tributarios adicionales.

000273

En una planta de separación, tratamiento y aprovechamiento de los valorizables que incluye además una planta de compostaje y de forma adicional un proceso para la valorización energética de los residuos no susceptibles de reciclar en el Municipio de Querétaro, significa el compromiso de dar servicio ininterrumpido al sistema general

de recolección de aproximadamente 1,176 toneladas al día para el primer año de arranque de la planta en el año 2018 (cálculos que se muestran posteriormente). Suponiendo un servicio de 360 días de servicio ininterrumpido, se tratarán alrededor de 423,618 toneladas anuales. Con el debido análisis y basado en nuestra experiencia en proyectos anteriores de esta magnitud, se podrá aprovechar en los años subsecuentes, más del 50% del total ingresado a la futura planta. Esto significa reducir la cantidad de 211,809 toneladas anuales para disposición final al relleno sanitario, siendo gran parte de éste porcentaje la fracción orgánica.

No obstante lo anteriormente mencionado, el porcentaje de aprovechamiento se puede elevar favorablemente entre un 10% y 20% adicional, si en conjunto con el gobierno y las empresas privadas de la región, se promueven los mecanismos legales y normativos para la utilización y aprovechamiento de los valorizables energéticos derivados de los RSU para su aplicación como combustibles sólidos alternos en la industria. Esta práctica ha tenido gran aceptación en años anteriores en el territorio Nacional, principalmente en la industria cementera, quienes han promovido en diferentes regiones del País el aprovechamiento de éste tipo de recurso que además contribuye a la reducción de los costos energéticos de sus procesos debido al bajo costo de éstos combustibles sólidos.

Otra contribución importante a la reducción de envíos de RSU a disposición final es el aprovechamiento de los recursos valorizables a través de una correcta separación y clasificación de los productos susceptible para reciclar. Nuestra propuesta técnica incluye procesos adecuados para la separación y clasificación mecánica y manual de los valorizables que tendrán las condiciones de presentación requeridas por los futuros clientes locales. Se tiene la experiencia de comercializar reciclables en otras entidades federativas que nos permiten introducir con éxito estos productos a los mercados locales.

Para el correcto diseño de la futura planta, es necesario conocer la caracterización actual de los componentes valorizables de los RSU del Municipio de Querétaro, por tal motivo es necesario realizar dicho estudio una vez se tenga el resultado favorable de la concesión al licitante seleccionado. Este estudio determinará en gran medida la efectividad con la que el equipo y maquinaria diseñados y seleccionados, realicen con éxito el mejor aprovechamiento de tales productos. Nuestra propuesta técnica se acercará en gran medida a los futuros valores, ya que está basada en principio por:

1. La composición de RSU de Subproductos de México, indicada en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos 2012, publicado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

2. Experiencia anterior en la concepción e instalación de plantas de tratamiento similares en capacidad a las del presente proyecto.

No obstante, entendemos la importancia de ajustar dichos valores a la realidad actual del Municipio de Querétaro a través de la futura caracterización y si nos vemos favorecidos con la concesión, realizaremos detalladamente dicho estudio para ajustar correctamente el diseño de la planta de selección y clasificación de los valorizables.

El diseño de la planta incluye además, los procesos relativos a la selección y separación de los recursos no aprovechables para su disposición final. Se dispondrá además de las unidades necesarias para su traslado al relleno sanitario con las capacidades adecuadas y el cumplimiento de las normas aplicables a los transportes que serán diseñados en conformidad a reglamentos locales y regionales.

Descripción técnica del proceso general de selección, tratamiento y aprovechamiento de los RSU.

Es inherente a las siguientes descripciones hablar sobre la importancia del proceso que se tiene que seguir para el tratamiento de los RSU; en el proceso se incluye por lo general todos aquellos factores que intervienen para poder llevar los residuos desde el acceso principal al patio de descarga y después a las líneas de proceso para su respectivo tratamiento, separación y clasificación, para finalmente separa, preparar y transportar los residuos no aprovechables al destino final de confinamiento. Debemos pues tener en cuenta que se debe seguir un orden lineal y una visión clara de lo que se desea obtener al final de una línea que agrupa diferentes procesos como se observa en el siguiente diagrama general.

000275

DIAGRAMA DE FLUJO DE TRATAMIENTO DE RSU

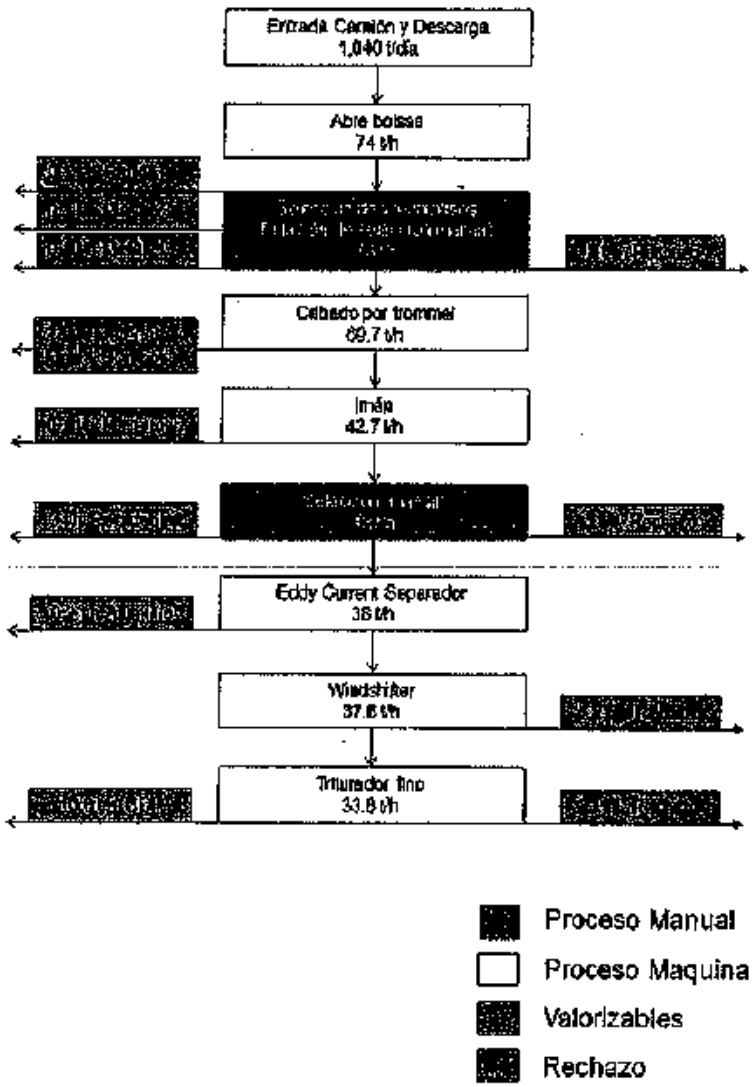

000276

En el año 2018 se procesaran en el Municipio de Querétaro las 1,176 toneladas diarias de RSU. Se instalará una planta con dos líneas de separación, aprovechamiento y tratamiento, en el predio asignado por el Municipio de Querétaro asentado en las bases de Licitación LPN-005/2016 en el Anexo No. 6, e identificado con clave catastral 140100128574010, lote 10 de la Manzana 1, 1era etapa; calle 2 del fraccionamiento Puertas de San Miguel, ubicado en camino a Mompaní, y cuya superficie total es de 40,000 m2, y que en el inciso **"Factibilidad para el aprovechamiento del predio otorgado en comodato"** del presente documento, se hace constar que es apropiado para la instalación de nuestra propuesta técnica. Se conoce también que dicho predio se encuentra a sólo 500 metros lineales del relleno sanitario actual; esto con el fin de que los camiones recolectores tengan un menor recorrido y no se modifiquen las rutas establecidas actuales del sistema de recolección, principalmente. La planta tendrá la capacidad de procesar 1,100 toneladas por día, para una jornada de trabajo de dos turnos de 8 horas cada uno, considerando un crecimiento del tercer turno, para el futuro crecimiento poblacional hasta el año 2037.

Con el propósito de iniciar nuestro camino en orden; a continuación presentamos un diagrama esquemático que representa como un sistema, el proceso de selección, tratamiento y aprovechamiento de los RSU y posteriormente dar paso a una descripción cada uno de ellos:

000277

PROPUESTA TÉCNICA QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 6 DE LAS BASES DE LICITACIÓN NO. LPN-005/2016, PRESENTA LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS INTEGRADA POR BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJANUAL, S.A. DE C.V., A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, A LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y AL COMITÉ DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, REFERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LPN-005/2016

RECEPCION Y MANEJO EN PLANTA DE RSU

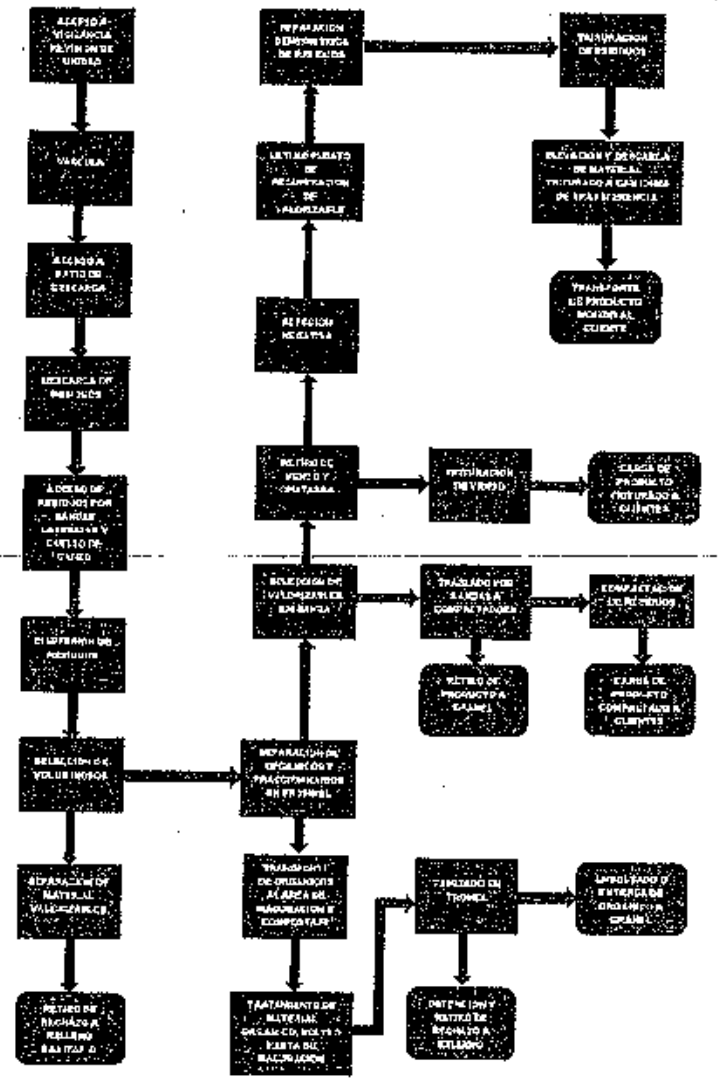

En la planta de selección, aprovechamiento y tratamiento de los residuos sólidos municipales no peligrosos, se instalarán y operarán maquinarias y equipos que cuenten con la capacidad suficiente para tratar la totalidad de los residuos sólidos municipales, independientemente de que tendrá el derecho de recibir los residuos sólidos de particulares que prestan sus servicios de recolección al Municipio de Querétaro, para fomentar el reciclaje de los mismos, y así cumplir con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro.

Como se mencionó anteriormente, la planta consiste de dos líneas de procesamiento que cada línea tiene la capacidad de procesar 550 ton promedio por cada línea en dos turnos de 8 horas, que da una capacidad total de 1,100 toneladas por día, previniendo el crecimiento demográfico y la generación de RSU. Las líneas pueden trabajar con velocidades de 5 m/min hasta 30 m/min y con las bandas de 1.55 m de ancho con una altura de residuos que se procesan de 23 cm y una velocidad promedia de 15 m/min. Su capacidad total en dos turnos de 7 horas (se resta por turno 1 hora por paros, ajustes, mantenimientos) considerando las dos líneas y máquinas, tendría una capacidad de 1,123 ton/día, lo cual comprueba que cuenta con la capacidad suficiente para la demanda diaria de Querétaro. Según como se manifiesten las horas pico, se puede aumentar la velocidad de procesamiento.

Independientemente de que estos residuos sólidos vengan separados en fuente o no de sus fracciones orgánicas e inorgánicas, se realiza siempre la actividad de separación de las fracciones y elementos para su posterior proceso, reduciendo al menos 50% de los envíos de residuos sólidos a la disposición final del relleno sanitario.

Si la capacidad media de la planta es de 1,123 ton/día y se trabajan 360 días naturales su capacidad anual es de 404,280 ton/anuales y si se toma la capacidad máxima de 1,300 ton/día se pueden procesar 468,000 ton/anuales (360 días de trabajo) teniendo de esta manera la capacidad necesaria hasta el año 2037.

ACCESO DE VEHICULO:

Está controlado por los elementos de vigilancia, encargados de que la unidad entre con los respectivos requisitos mínimos para garantizar su seguridad y la de los empleados de la planta de tratamiento.

Los puntos principales de inspección son los siguientes:

000279

-Verificar que solamente se encuentren dos personas al interior del vehículo
-Verificar que la unidad no traiga en su carga material que sea inservible para el propósito como desperdicios industriales que contengan grandes cantidades de PVC o espumas del mismo material así como poda municipal, telas y sus derivados, desechos de rastros y mataderos.
-Observar las adecuadas instrucciones de límites de velocidad dentro de las instalaciones.
-Detectar algún comportamiento extraño de los ocupantes como estado de ebriedad etc.

BASCULA:

Una vez que la vigilancia ha verificado lo anterior, se remite la unidad al área de básculas. Se instalaran dos basculas de 80 toneladas y 18 metros de largo, una para entrada y la otra para salida, las cuales están conectadas a un sistema ERP que envía la señal a la oficina de administración donde se registran los datos de todos los accesos del día en un servidor, con el propósito de llevar todos los registros pertinentes de los volúmenes diarios de residuos para su posterior análisis. Es muy importante recalcar que en ningún momento el operador de la báscula tiene acceso a modificar los datos del peso registrado en el sistema por lo que hace a este sistema confiable y garantiza que los pesos que se han capturado son verídicos. El sistema está automatizado y los camiones de basura llevan una tarjeta que hace los registros automatizado para agilizar las entradas y salidas en un mínimo de tiempo.

000280

Al obtener el registro inicial, el operador de la báscula verifica que el sistema haya capturado de forma correcta los datos del peso y acceso del Numero Económico de la unidad, la cual queda registrada en el sistema y se le avisa al operador del camión

recolector que puede pasar a descargar los residuos al "patio de maniobra y descarga" teniendo vías amplias, directas y de corto recorrido para fácil acceso.

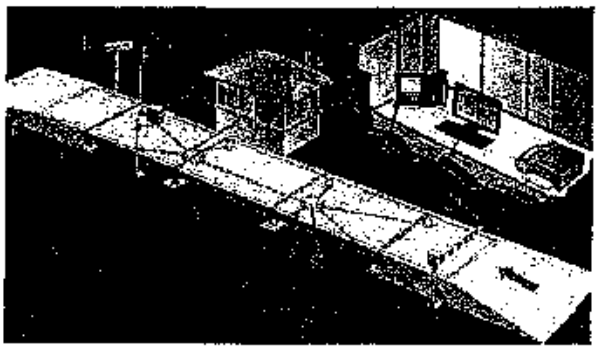

La planta de selección, tratamiento y aprovechamiento de los residuos sólidos municipales no peligrosos tendrá un área destinada para la recepción de 2,000 m2 que alcanza depositar 150 camiones de recolección de 20 yardas con un promedio de 6 toneladas. Será una plataforma de concreto de 15 cm con trincheras para lixiviados. La recepción para descarga es ágil ya que pueden descargar hasta 26 camiones al mismo tiempo con suficiente espacio de maniobra.

Una vez que los residuos llegan al patio de descarga, se depositan en un piso de concreto de una superficie de 40 x 30 m techado y un supervisor se encarga de que los residuos se coloquen en un orden tal, que garantice que los residuos recién llegados esperen a que los residuos rezagados sean procesados, esto es con el efecto de no permitir que los residuos queden en patio más de 24 horas ya que en los residuos hay material orgánico que por lo general tiende a descomponerse con facilidad, esto ayuda a evitar que se proliferen enfermedades al contacto con los mismos. En este espacio es posible almacenar la cantidad de 900 toneladas de RSU.

En caso de emergencia por fallos de las líneas de proceso u otra causa habrá dos patios de cada uno de 40 x 40 m de una superficie de 1,600 m2 en las cuales se puede almacenar en total 2,400 ton por 3 días y más, acondicionados con un sistema de trincheras para captar los lixiviados.

De todas maneras las líneas son independientes y es casi imposible que las dos líneas están paradas, por lo cual, si solo trabajo una línea, todas las bandas se manejan con variadores de frecuencia teniendo la posibilidad de aumentar las velocidades de proceso y prevenir la contingencia.

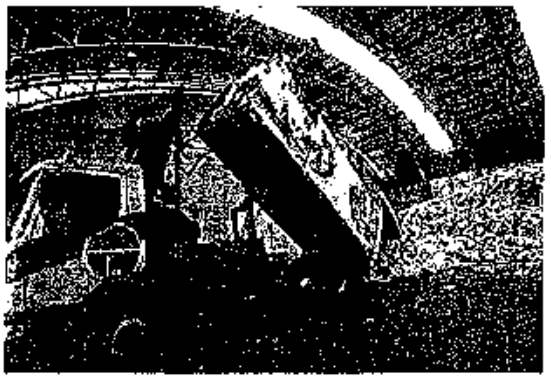

DESCARGA DE RESIDUOS (OPERADOR DE CARGADOR FRONTAL):

El operador de cargador frontal se encarga de ingresar los residuos en las fosas de recepción, en nuestro caso maneja una maquina con una capacidad de pala de 3 metros cúbicos, toma los residuos rezagados y los acomoda en la parte frontal de las fosas de recepción de tal forma, que da espacio para la recepción de nuevos residuos, estos residuos son los primeros que deberán entrar a las fosas para el inicio del proceso, los deposita procurando no dañar el piso de la fosa al hacer el arrastre de los residuos, por lo general se recomienda que solamente empuje y evite arrastrar la pala al nivel del piso ya que si no se tiene cuidado las cuchillas de la pala pueden dañar la carpeta asfáltica, el concreto de la fosa o la estructura de la misma.

FOSAS DE RECEPCION Y CUELLO DE GANSO:

Estas fosas son las encargadas de recibir los RSU, cuentan con un par de máquinas armadas con bandas sobre cadenas de rodajas lubricadas, en nuestro caso están puestas de forma perpendicular al cuello de ganso, reciben de forma arbitraria y según convenga a la operación los residuos del lado izquierdo o derecho de cuello de ganso, tienen un programa que modifica las velocidades de avance según se requieran ya sea por largos periodos de arranque por cortos periodos de paro o viceversa, esto asegura que las fosas puedan surtir residuos de manera uniforme a la principal máquina de acceso de material, (banda cuello de ganso) esto también asegura acceso uniforme de los residuos para que al llegar a los dispersores y área de voluminosos la capa sobre las bandas no sea ni tan elevada ni tan baja y permita el buen manejo de los residuos.

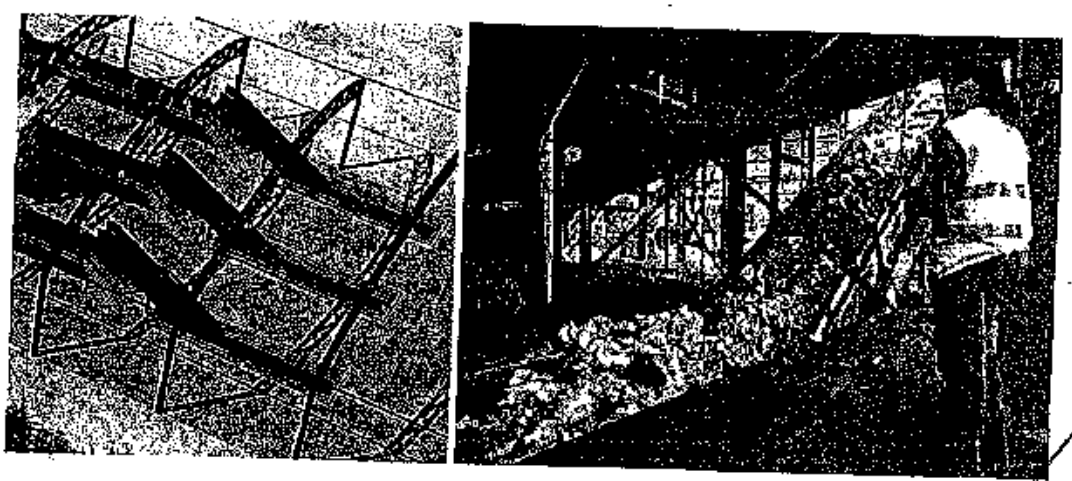

La planta de selección, aprovechamiento y comercialización de los residuos sólidos municipales no peligrosos tendrá tres áreas destinada para la recepción de un total de

4,400 m2 que alcanza depositar 550 camiones de recolección de 20 yardas con un promedio de 6 toneladas. Para el movimiento interno de dichos residuos, BROQUERS contará con 4 tracto camiones con cajas de transferencia de piso móvil de 70 m3, 1 maquinaria Payloader con pala y jale de 3m3 y una Excavadora A320.

El patio de recibo es una plataforma de concreto de 15 centímetros con pendiente de 1% y trincheras perimetrales para recibir y tratar los lixiviados emitidos en la descarga de los residuos sólidos. Las tricheras se ubicarán en al borde de la plataforma de descarga, y el piso contará con una pendiente de 1% para que los lixiviados que se almacenen temporalmente se dirijan y acumulen en dichas trincheras. Dichos lixiviados son los líquidos resultantes de un proceso de percolación (paso lento de fluidos a través de materiales porosos) de un fluido a través de un sólido. El lixiviado generalmente arrastra gran cantidad de los compuestos presentes en el sólido que atraviesa. Dichos lixiviados que se reciben en la descarga de los residuos sólidos, se tratarán en la planta de selección de la siguiente manera: De las trincheras son llevados por bomba a una laguna de oxidación en la cual el HO2 vaporiza con los rallos solares y cada 5 años se disponen los lodos en el relleno sanitario. La impermeabilización de la plancha de descarga de los residuos inhibirán la filtración de los mismos a los mantos acuíferos.

Respecto a la recepción de los residuos sólidos, tanto municipales como particulares, se hará conforme a los siguientes procesos:

1. Debido a que la planta estará delimitada mediante la construcción de paredes, y mallas ciclónicas, el ingreso de los camiones recolectores y transportadores de los residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, se hará únicamente mediante el pesaje de la báscula de ingreso a a la planta de separación. La báscula será tipo camionera de 80 ton, 18 metros de largo, y se calibrará conjuntamente con el Municipio de Querétaro cada 6 meses para asegurar la exactitud de los volúmenes de residuos pesados e ingresados. La entrada de la planta contará con dos básculas digitales para el peso de los camiones siendo una báscula solo para entrada y la otra solo para salida contando con un sistema de lectura automática para la mínima pérdida de tiempo y el control seguro.

2. La descarga en el patio de recepción delimitado en los planos anexos a este proyecto, y se hará de manera ágil ya que se podrán descargar hasta 26 camiones simultáneamente en 30 minutos al mismo tiempo con suficiente espacio de maniobra.

ALMACENAMIENTO TEMPORAL.

La planta de selección, aprovechamiento y comercialización de los residuos sólidos municipales no peligrosos, contara con un área de superficie de 2,400 m2 para temporalmente almacenar los RSU por un plazo máximo de 3 tres días, previo a su posterior tratamiento, ya que cada descarga requiere de una superficie de 16 m2, equivaliendo a un total de 150 camiones de descarga. La planta esta diseñada para habiliar mayor espacio de almacenamiento temporal en caso de que se requiera. Con el cargador frontal o excavador se puede subir los residuos a una altura de 3 metros llegando a poder almacenar entonces 250 camiones de recolección de RSU teniendo una capacidad de 2,400 ton de almacenamiento, mas un área adicional en caso de ser requerido.

Esta área contará con un sistema de captación de lixiviados como se ha señalado anteriormente, para asegurar que no se infiltren estos líquidos al subsuelo.

DISPERSION DE LOS RESIDUOS:

Como mencionamos anteriormente la correcta entrada de los residuos en las bandas nos permite tener una operación en la cual fluyan los residuos de forma adecuada.

Para lograr la correcta dispersión de los residuos se toman en cuenta dos factores:
1.- La correcta programación de las bandas de acceso incluyendo el cuello de ganso.
Si las máquinas de inicio son bien programadas tendremos una entrada de basura en una capa arriba de la banda como máximo de 50 cm, esto es importante ya que si se considera que una capa de basura de 50 centímetros por arriba de la banda en un metro de longitud representa un peso aproximado de 250 kilogramos factor que varía según la época del año, esto repercute en a la hora de cortar y voltear las bolsas que pasan enfrente de los operadores, si el volumen de residuos es muy elevado lo más seguro es que pasen bolsas con residuos en su interior que no sean cortadas y por lo tanto el producto no será extraído de las mismas.

2.- La pericia técnica y ojo entrenado del operador del cuarto de control.
El operador de cuarto de control, tiene entre otra funciones hacer que la basura entre de manera uniforme y constante en las bandas de inicio lo que asegura una buena

dispersión de los residuos, esto se logra con una perfecta coordinación entre el operador del Cargador frontal y el operador de cuarto de control, de igual forma se logra con las correctas velocidades de las bandas de inicio, alimentación y dispersores así como las bandas de los voluminosos.

Si se combinan estos factores se tiene una dispersión y flujo correcto en los voluminosos lo que logra un equilibrio correcto para el trabajo de las demás máquinas involucradas en el proceso.

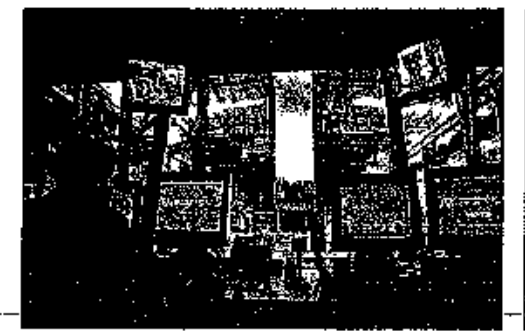

SELECCIÓN DE VOLUMINOSOS:

En el área de los voluminosos por lo general la intensión es retirar todos aquellos residuos que no le sirvan al proceso, los cuales no son aptos en los pasos siguientes y que representan más un problema que una adición correcta a los distintos procesos.

Se retira la poda que por lo general viene mezclada con los residuos de basura de las viviendas y la cual hace lento el proceso, ya que esta materia orgánica tarda más tiempo en descomponerse que los residuos de comida que habitualmente se encuentran en la basura común. Se retiran elementos grandes que por su naturaleza obstaculizarían el trabajo del trommel al no permitir que se criben los elementos pequeños y que a su vez se atorarían en el interior, ocasionando un daño grave a la estructura además de romper el mismo trommel. Este tipo de residuos son: llantas, tambores metálicos, colchones, residuos de salas, piezas metálicas de techos, bicicletas, desecho de construcciones como varillas, desechos de ventanas de herrería y aluminio, escombro, lonas artículos publicitarios, racks, troncos de grandes dimensiones que comúnmente llegan en los camiones recolectores, ropa, zapatos, cables y alambres de todos tipos ya sean de rafia, acero telefónico y cobre, hilos de

todos tipos, cintas de videocasete, cintas de audio, aparatos electrónicos de gran tamaño como copiadoras videocaseteras, televisores, lectores de DVD, etc.

Una vez separado todo lo anterior se selecciona en el área, el material valorizable, y el que no sea tipificado como reciclable, pasa a un área de almacenamiento designada en el patio de descarga para su posterior traslado al relleno sanitario.

Área para segregar y almacenar temporalmente los residuos, por tiempos acordes con lo que establezcan las disposiciones respectivas;

La Planta de selección, aprovechamiento y comercialización de residuos sólidos urbanos tiene un almacén techado de 8 x 9 m para almacenar los diferentes productos de reciclaje ya compactados en pacas para su fácil transporte y manejo. Objetivo es de no almacenar más de 10 días el material en almacén a menos quehayunas situaciones especiales que requieren juntar ciertas cantidades para poder vender el producto podría llegar a almacenar por 5 días. El almacén es de fácil acceso y cerca de la entrada y salida a la planta para el control y fácil y rápido acceso.

Esta área contará con un sistema de captación de lixiviados como se ha señalado anteriormente, para asegurar que no se infiltren estos líquidos al subsuelo.

000287

La segregación se ejecuta en las líneas de producción ya que es la manera más eficiente y costeable para que el producto entre en el proceso de su material específico y se empaca para su venta.

SEPARACION DE ORGANICOS Y FRACCIONES DEL TROMMEL:

Como anteriormente se ha mencionado, esto se lleva a cabo por medio de una máquina rotatoria llamada trommel, que no es más que una criba circular fabricada de placa con orificios que para su función necesita estar girando; los orificios de salida pueden ser de uno o dos tamaños por lo que se obtiene como resultado varios tipos de residuos en la salida. En nuestro caso, el trommel está dividido en una sección, en la que tiene orificios de salida de 70 mm con una longitud de 9 metros y con capacidad de 220 m3/h (55 ton/h).

La malla de 70 mm es la primera que recibe el material de las bandas de voluminosos que se encarga de separar la mayoría del material orgánico (material fino) contenido en los residuos previamente dispersados en voluminosos; este material se mueve hacia enfrente por el efecto de una lámina dispuesta en forma helicoidal a lo largo del trommel cuyo sentido de giro está dispuesta de forma tal, que al girar el trommel empuja los residuos hacia la parte de enfrente. El trommel cuenta en el interior también con unos picos de diseño especial para descarar las bolsas plásticas y liberar desde el principio los residuos del interior obteniendo una segregación eficiente del fino, los cuales tiene una relación del 80% orgánico y 20% del inorgánico.
En la salida de los residuos orgánicos de los dos trommeles, se unen en una sola banda y son transportados al camión volteo para ser movilizados ala área de compostaje.

Como paso siguiente todas las fracciones mayores de 70 mm son dirigidas hacia las bandas de selección para hacer más fácil la extracción y concentración de estos materiales.

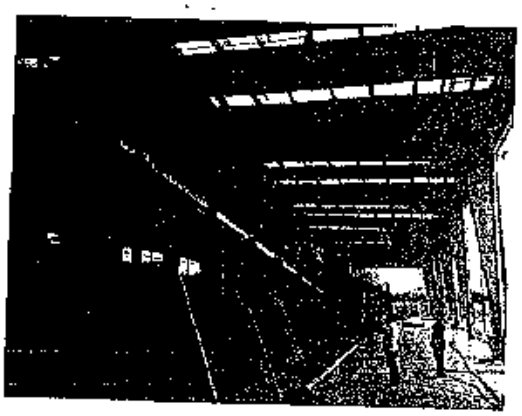

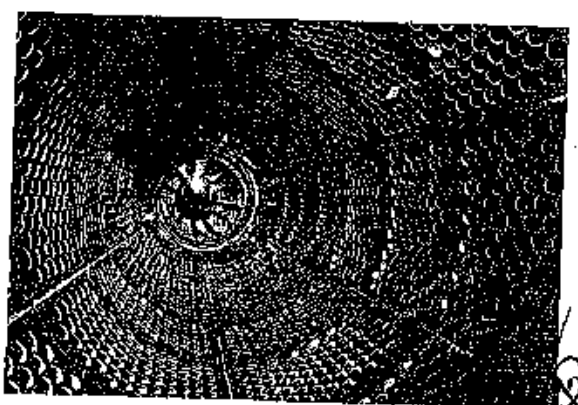

En el punto en el que se separó el orgánico antes de llegar a la descarga al camión, empieza otro proceso que es de suma importancia en la obtención de la composta y este es el tratamiento de los residuos que llegan hasta este punto.

Antes de la entrada de los residuos a los camiones se tiene un grupo de trabajadores que se encarga de sacar de la banda transportadora de orgánico todo el material que no le sirve al proceso en especial botellas de vidrio, PET, envases pequeños de HDPE, popotes, etc. todo lo que sea posible extraer y que está considerado como material valorizable; esto ayudará de manera significativa al volteo y tamizado una vez que esta madurado la composta.

En el siguiente paso se tiene la ayuda de un imán con una banda giratoria el cual nos ayuda a capturar todo aquel material ferrosos que lleva el orgánico, este material es difícil de observar a simple vista porque se confunde con el orgánico son pequeños pedazos de metal, clips, clavos, tapas de latas, cucharas tenedores etc. finalmente los residuos llegan a su destino que es el camión que lleva el orgánico a la zona de compostaje.

Es una instal·lació on es reciclen els residus orgànics aplicant un tractament biològic en condicions controlades.

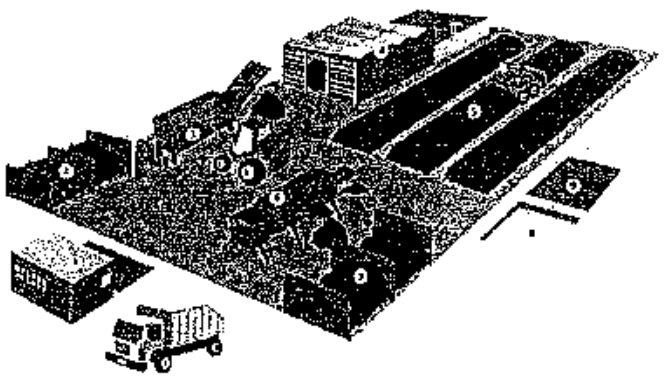

1.Edifici de serveis tècnics
2.Zona de recepció dels residus orgànics
3.Pretractament i bàscula
4.Fase de descomposició en túnels
5.Fase de maduració en pilot voltejades
6.Postractament
7.Compost acabat per a la venda a granger
8.Basses d'aigües pluvials
9.Basses de lixiviats
10.Parking

El área de compostaje es una plataforma de 2.3 hectáreas de superficie impermeabilizada con unas enzimas y con trincheras a lo largo de todo la plataforma para captar los lixiviados y depositar estos en dos cisternas. El proceso de la composta se describe posteriormente.

000289

Como se presenta en el proyecto, en la planta de selección, aprovechamiento y comercialización de los residuos sólidos municipales no peligrosos, se instalarán y operarán maquinarias y equipos que cuenten con la capacidad suficiente para tratar la totalidad de los residuos sólidos municipales, independientemente de que tendrá el derecho de recibir los residuos sólidos de particulares para fomentar el reciclaje de los mismos, y así cumplir con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro, como se señala en el Anexo 6.

La planta consiste de dos líneas de procesamiento que cada línea tiene la capacidad de procesar 550 ton promedio en dos turnos de 8 horas de trabajo que da una capacidad total de 1,100 toneladas por día, previniendo el crecimiento demográfico y la generación de RSU. Las líneas pueden trabajar con velocidades de 5 metros por minuto hasta 30 metros por minuto y con las bandas de 1.55 metros de ancho con una altura de residuos que se procesan de 23 centímetros y una velocidad promedia de 15 metros por minuto su capacidad total en dos turnos de 7 horas (se resta por turno 1 hora por paros, ajustes, mantenimientos) considerando las dos líneas y máquinas, tendría una capacidad de 1,123 ton/día, lo cual comprueba que cuenta con la capacidad suficiente para la demanda diaria de Querétaro. Según como son las horas pico se puede aumentar la velocidad de procesamiento, para no lograr almacenar muchos residuos sólidos en los patios de almacenamiento que vienen señalados en el proyecto.

La planta esta diseñada para poder procesar la totalidad de los residuos sólidos, independientemente de que estos residuos sólidos vengan o no separados en fuente respecto a sus fracciones orgánicas e inorgánicas; así, se realiza siempre la actividad de separación de las fracciones y elementos para su posterior proceso, reduciendo significativamente los envíos de residuos sólidos a la disposición final del relleno sanitario. El volumen de residuos que sean enviados al relleno sanitario, dependerá de la caracterización, que en su momento se haga de dichos residuos sólidos, sin embargo, esta planta tiene capacidad suficiente para aprovechar la totalidad de los residuos inorgánicos que puedan ser aprovechados, al igual que la totalidad de los residuos orgánicos que sean separado por virtud de las cribas rotatorias o trómeles. Para ahondar en este tema, referirse a la parte correspondiente de este proyecto.

La capacidad **media** de la planta es de 950 ton/día y se trabajan 360 días naturales su capacidad anual es de 404,280 ton/anuales y si se toma la capacidad máxima de 1,300 ton/día se pueden procesar 468,000 ton/anuales (360 días de trabajo). Por lo anterior, se supera la cifra señalada en el Anexo 6.

BANDAS DE SELECCIÓN:

Para llevar a cabo la separación de los materiales mayores a 70 mm en los dos trommeles; estos materiales son transportados a las dos banda de selección donde se hace la separación de una forma más conveniente y fácil, ya que esta banda solamente lleva materiales de un cierto tamaño tales como vidrio, HDPE, PET, lata de aluminio, aluminio 1100, lata metálica etc. Todo aquel material que viene en un tamaño mayor a 70 mm es transportado para dirigirse a la banda de selección número dos.

Estas bandas de selección están dotadas en la parte inferior por 10 compartimientos con una capacidad de 8 m3 cada uno, los cuales son asignados de acuerdo al tipo y cantidad de material recuperado en un turno, o bien de acuerdo a las necesidades de la producción.

Es conveniente entonces ubicar de acuerdo al tamaño y tipo, a las personas encargadas de la selección de los materiales. Por la experiencia que nos ha dado el manejo de los residuos notamos que es mejor ubicar los puestos de selección de PET, al principio, seguidos de las latas de aluminio, latas metálicas, HDPE. En el caso de la segunda banda se ubican una jaula de recepción de bolsa plástica, y plástico duro o soplado. Enseguida se ubican los puestos de trabajo de extracción de vidrio, el cual se separa por ámbar, verde, claro, y de acuerdo a los requerimientos de los clientes también puede ser mix o mezclado.

Sobre las líneas de selección están colocados dos imanes que se encargan de ayudarnos a la separación de los ferrosos que se dispersan en la línea; todo tipo de ferroso que nos imaginemos puede ser atrapado en estos imanes, en la mayoría de los casos son las latas de comida y conserva de alimento las que quedan aquí, en la minoría de los casos diferentes tipos de varillas, partes automotrices, utensilios de cocina, partes de sombrillas cables de acero etc.

000291

El siguiente paso es colocar los puestos de selección negativa, la diferencia con la selección positiva es que esta ya la realizamos en los pasos anteriores ahora le vamos a quitar a los residuos que quedan en la línea todo aquello que no le sirva al siguiente proceso, es decir el siguiente proceso en la línea es dejar los residuos en la calidad y limpieza adecuada para poder ser triturados y que estos tengan un alto poder calórico, para esto le quitamos todo lo que sea ropa, zapatos y todo lo que contenga PVC, el material orgánico que no haya salido en el proceso de cribado del trommel, poda (si es que se llega a presentar), todo elemento metálico que no haya sido extraído por el imán etc.

Finalmente como último puesto de trabajo en las líneas de selección destinamos a un elemento a rescatar todo el valorizable posible que no hayamos sacado en la línea. Esto nos ayudara a obtener mejores resultados de obtención de valorizables.

DENSIM

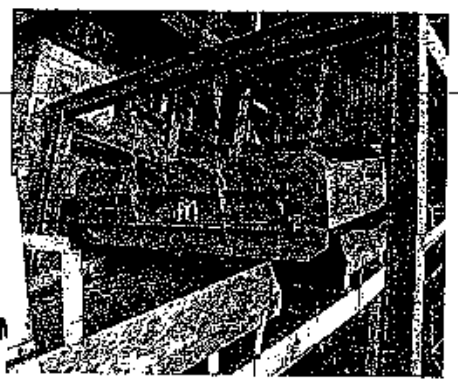

Una vez que se han limpiado los residuos son llevados por un transportador a una mesa densimetría, la cual tiene la función de una última separación de todo aquello sólido y lo que no lo es, por medio de túneles de viento. El material que ha sido seleccionado es llevado por estos túneles a un triturador que se encarga de cortar estos materiales a un tamaño menor a 30 mm quedando listo como un subproducto para la industria cementera como material de alto poder calórico.
El material que no ha sido seleccionado queda a disposición para una evaluación o bien para su confinamiento en el relleno sanitario.

De manera adicional a los subproductos y materiales reciclables que se mencionan en el Anexo 6 como obligado para que BROQUERS los separe y comercialice, en la planta de selección, aprovechamiento y comercialización de los residuos sólidos municipales no peligrosos, las maquinarias que se presentan y los equipos a instalar tienen la capacidad para extraer los 17 tipos de materiales valorizables que hoy en día tienen un valor en el mercado, que son los siguientes.:

1. PET,

300292

2. PEHD,
3. PELD,
4. PP,
5. Cartón,
6. Metales,
7. Papel Archivo,
8. Periódico,
9. TetraPak,
10. Vidrio,
11. Plástico Duro,
12. Electrónicos,
13. Cables/cobre,
14. Algodón,
15. Nylon,
16. Materia orgánica /composta, y
17. CDR (o, Combustible Derivado de Residuo) para la comercialización a industrias que los utilizan con un concepto de valorización energética.

En un futuro, y de acuerdo a la tendencia mundial, se irán sumando mas tipos de residuos que posteriormente podrán ser reciclados. Esta planta no tendrá la suficiente capacidad para separa los residuos inorgánicos en materiales que en su momento se consideren como valorizables por su posible venta y colocación en el mercado y al público en general.

Se estima que al menos el 60% de lo que entrará se podrá aprovechar. Siendo de esta manera un proceso muy eficiente reduciendo la cantidad que llega al destino final en el relleno sanitario. Todos los productos extraídos se preparan para su transporte y venta posterior o seguir procesando los subproductos dando un valor agregado. Adicionalmente, y de lograr las autorizaciones posteriores se podrá aumentar significativamente esta cifra en caso de poder valorizar energéticamente los residuos; cuestión que, hoy en día, es una condición que depende de la caracterización de los residuos sólidos que en su momento haga BROQUERS en caso de ser declarada ganadora del proceso de licitación.

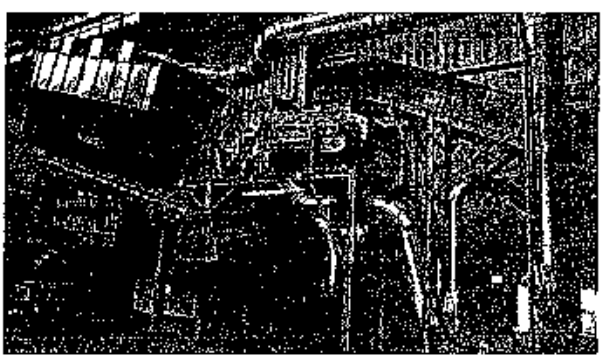

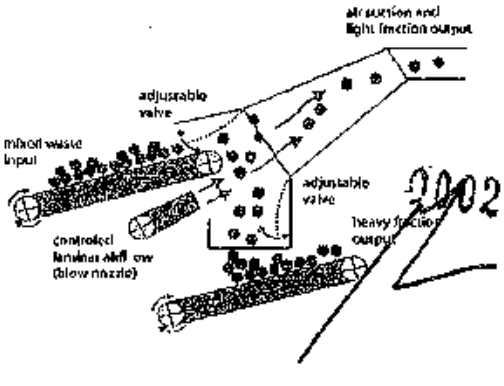

200293

APROVECHAMIENTO

Dentro de la planta que se propone en este proyecto, y conforme a lo establece el Anexo 6, se aprovecharán todos los elementos y subproductos que fueron seleccionados y separados, con la finalidade de enviar la menor cantidad posible de residuos al relleno sanitario, siempre cumplieno con el monto mínimo de toneladas que señaló la CONVOCANTE en los DOCUMENTOS PÚBLICOS.

Este proyecto contempla la tecnología de compostaje como la tecnología viable, y permitida por las leyes nacionales respectivas para llevar a cabo el tratamiento de los residuos sólidos orgánicos. Dicho proceso se especifica en la parte conducente de este proyecto.

Como un proceso adicional, se contempla el triturado y el lavado de plásticos, el segundo se considera la generación de electricidad con el CDR. Estos procesos adicionales dependerán del otorgamiento de licencias y permisos, así como de la caracterización de los residuos sólidos que BROQUERS haga en su momento, en el que se calcularán las kilocalorías por kilogramo de los residuos conocidos como CDR, para elegir adecuadamente la tecnología. El hecho de no definir este tipo de tecnología alterna de procesos adicionales en este momento, no altera ni cambia el resto del proyecto.

VALORIZACIÓN ENERGÉTICA.

Los combustibles derivados de residuos (CDR) son combustibles laborados a partir de residuos no peligrosos para su aprovechamiento energético. Los CDR se utilizan en una amplia variedad de industrias para producir electricidad o calor, en sustitución de los combustibles fósiles tradicionalmente utilizados por dichas industrias. A manera de ejemplo, principalmente se utilizan en:

- Hornos industriales (p.e. cementeras y hornos de cal)

- Plantas generadoras de electricidad.

- Calderas industriales (p.e. de pasta de papel)

- Incineradoras con recuperación de energía.

- Hornos de acero

Cabe señalar, que estos residuos no podrán ser valorizados energéticamente en el Estado de Querétaro hasta en tanto las leyes y normas respectivas autoricen dicho tratamiento, y las empresas que los aprovechen cuenten con todos los estudios, licencias, autorizaciones y manifestaciones respectivas.

La planta tiene un proceso del tratamiento de los RSU en el cual se extraen los orgánicos, voluminosos, reciclables y extracción de negativos obteniendo con un último paso de trituración el CDR según normas internacionales. Además de la selección y el aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos, se valoriza los diversos elementos que pueden ser susceptibles de ser aprovechados como una fuente de recursos de combustibles sólidos que pueden producir energía y de esta manera reduciendo los volúmenes de RSU al destino final el relleno sanitario.

TRITURACIÓN.

En caso de que las leyes y normas respectivas autoricen dicho tratamiento, y las empresas que los aprovechen cuenten con todos los estudios, licencias, autorizaciones y manifestaciones respectivas, y BROQUERS encuentre un mercado listro para comercializar el CDR, dependiendo de las condiciones de dicho mercado, instalará una trituradora de residuos sólidos para cumplir con las espectativas del mercado; mismas condiciones que determinarán el tipo de trituración que se llevará a cabo. Esto, con el propósito de reducir el tamaño de los valorizados energéticamente aprovechables y hacer más homogéneo el producto final de los combustibles sólidos derivados de la fracción inorgánica. Servirá para facilitar el manejo y transporte de dichos valores así como preparar el tamaño de la partícula para su utilización en los procesos anteriormente señalado.

TRITURACION DE CDR (COMBUSTIBLE DERIVADO DE RESIDUO):

Los subproductos ordenados y clasificado por el Windshifter (Mesa Densimetrica) son depositados al triturador Lindner Power Komet 2800 de alto potencia y rendimiento de eje único, que principalmente tritura efectivamente (granulación) diversos materiales provenientes de la multitud de los residuos. El triturador está adaptado perfectamente para el procesamiento del CDR (COMBUSTIBLE DERIVADO DE RESIDUO) con una capacidad de 13 ton/h y un tamaño de >30 mm.

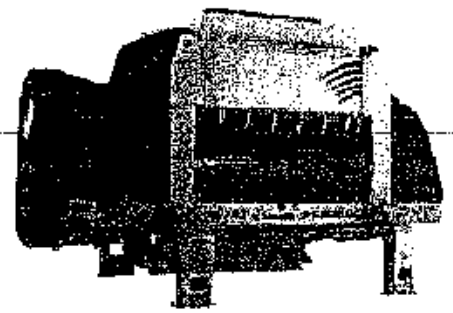

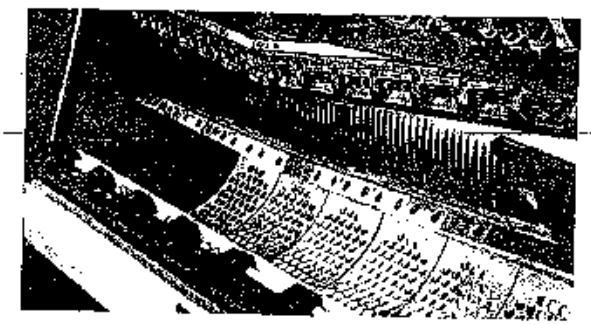

TRITURACION DE VIDRIO:

Una vez seleccionado el vidrio de acuerdo a los colores es transportado a la banda que lo llevará a quebrar para reducir tamaño y mejorar la rentabilidad del transporte.
Más que trituración esta máquina se encarga de quebrarlo de acuerdo a los tamaños requeridos por los clientes, puede ser graduado de forma que variando la velocidad de la masa central provoque que el vidrio que cae en su interior sea lanzado de forma estrepitosa contra la pared del equipo haciendo que se quiebre.
Este equipo conocido como rompe vidrios está equipado en la parte inferior con un alojamiento para un súper-saco el cual se coloca sobre una tarima y puede ser fácilmente manipulado por un patín o bien por un montacargas. Todo está cerrado de tal forma que se evitan los vidrios flotantes en el aire. Terminado el proceso de quebrado de vidrio se trasladan los súper-sacos la zona de carga para reunir la cantidad adecuada mínima de 25 toneladas para su traslado.

200298

TRASLADO DE MATERIAL VALORIZABLE PARA SER COMPACTADO:

El material valorizable que se ha reunido en los compartimentos inferiores de las transportadores de selección, es sacado ya sea porque ha sobrepasado el cupo, o por necesidades de la producción y operación; esto se hace abriendo las compuertas de los compartimientos por medio de instrucciones precisas que se le dan al operador del cuarto de control. Cabe mencionar que comúnmente se tienen un material repartido en dos o más compartimentos, por lo que es de suma importancia no descargarlos al mismo tiempo ya que saturaríamos los transportadores y no podríamos hacer una adecuada inspección de calidad a nuestro producto, por lo que se abrirán en el orden asignado por el supervisor de encargado.

El material que sale de los compartimentos es entonces trasladado por medio de dos transportadores que convergen en uno que lo lleva a otro transportador para elevarlo a la boca de descarga de la compactadora.

Se colocan comúnmente dos puestos de inspección al inicio del transportador que sube el material a la boca de descarga de la compactadora, así se asegura por este filtro, que el material que se está surtiendo corresponde al que se requiere ya que es común que los seleccionadores en ocasiones se confundan y separen materiales que no son los correctos además de que de esta forma podemos evitar contaminar los materiales en buen estado con material de otro tipo y clase.

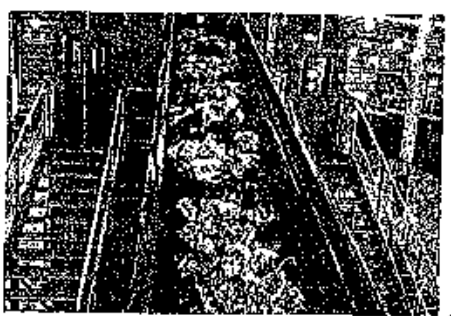

000297

COMPACTACIÓN DE MATERIAL:

Los materiales valorizables son llevados mediante bandas de transportación a una compactadora de proceso continuo del tipo horizontal con una capacidad de compactación de 150 toneladas, esto quiere decir que la compactadora puede estar trabajando continuamente y solamente está limitada por la cantidad de material que entre en su boca de descarga. Se pueden hacer pacas desde 60 cm 1.50 mts. Y en ella se compactan los materiales tales como: cartón, archivo, HDPE, PET, plástico duro, TetraPak, Periódico, LDPE, PP, etc.

Cuando el material ha sido compactado es retirado y colocado en un área designada para esperar reunir la cantidad especificada por el cliente para su traslado.

000298

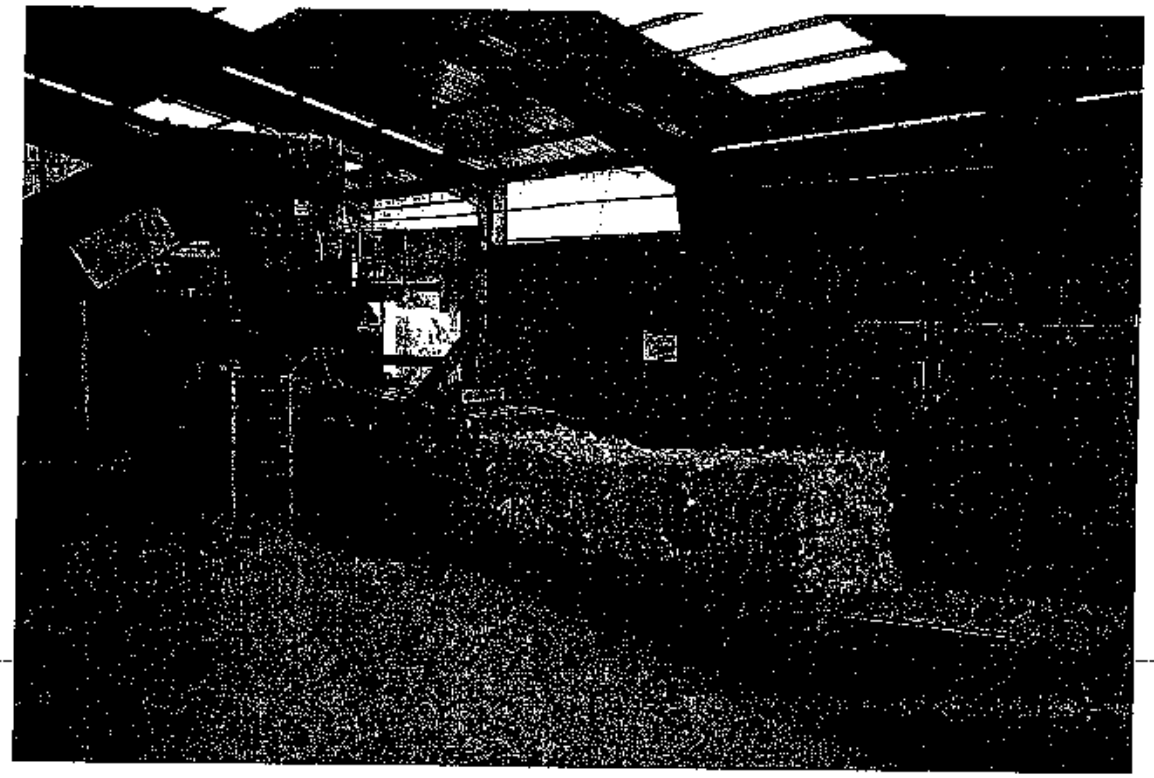

RETIRO DE PRODUCTO A GRANEL:

Otra de las bondades de nuestras instalaciones es la creación de una rampa deslizable la cual tiene la capacidad de moverse en el caso de que el cliente requiera llevarse su producto a granel, se encuentra sobre la boca de descarga y puede acercarse al final del transportador que eleva el material y de esta manera vaciar productos en camiones trotón, camiones de 3.5 ton., y jaulas de varias capacidades.

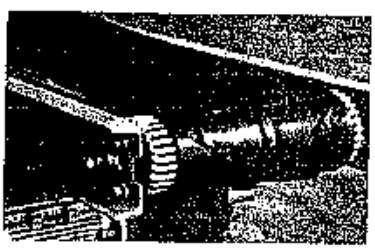

00299

RETIRO Y TRANSFERENCIA DEL RECHAZO AL RELLENO SANITARIO-TRANSFERENCIA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PARA SU DISPOSICIÓN FINAL.

Después de todo el proceso del tratamiento de los residuos sólidos urbanos dentro de la planta de selección, aprovechamiento y comercialización de los residuos sólidos municipales no peligrosos, la parte no aprovechada y que se determine como un residuo sólido urbano que ya no tiene aprovechamiento alguno llamado "rechazo", será transportado a costo de BROQUERS en cajas de transferencia con piso móvil y de capacidad de 75 metros cúbicos hacia la disposición final al relleno sanitario autorizado por el Municipio de Querétaro. Cada caja transporta 25 ton/viaje y estarán 4 cajas en operación para llevar sin interrupción los rechazos al relleno sanitario.

Al final de la línea de procesamiento de RSU llegan los rechazos que son residuos que no tiene uso o posibilidad de reciclaje y que tiene que ir al relleno sanitario. A través de bandas transportadoras el rechazo es transportado a la última banda reversible para poder descargar a la izquierda o derecha y de esta manera nunca parar la producción. Se usaran Tracto camiones con cajas de transferencia de un volumen de 70 a 85m3 que equivalen a 25 ton/caja con piso vivo para llevar estos al relleno sanitario. Las cajas tiene Sistema hidráulico de piso móvil para descarga en horizontal el rechazo, fabricado con estructura pretensada semi elíptica sin dobleces para evitar deformaciones, puertas traseras con doble herraje, suspensión neumática con frenos ABS y luces de acuerdo a la SCT. La planta procesa entre 25 y 30 ton/h de rechazo, y como las cajas de transferencia se llevan los 25 a 30 ton/viaje se llenaría una caja en una hora. Entre la ida, la descarga del rechazo en el relleno y el regreso a la planta es menor que una hora, con dos cajas de transferencia sería suficiente para la operación de transporte de rechazo cumpliendo con la demanda.

200300

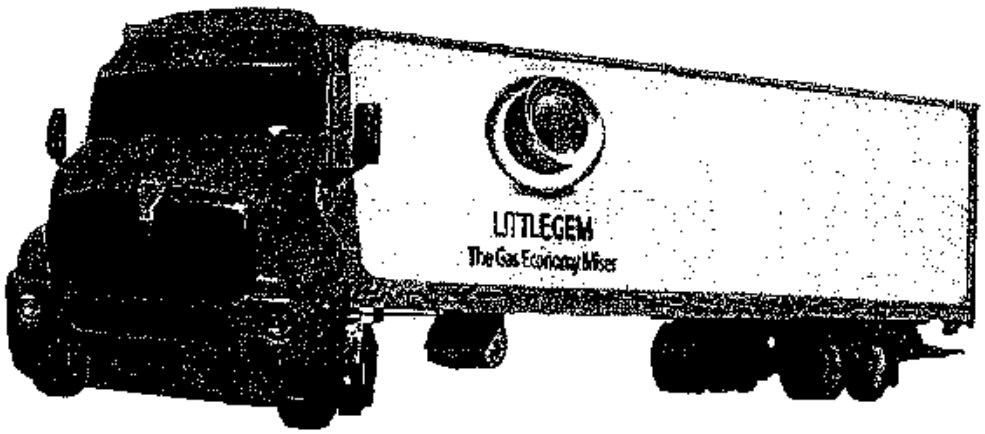

COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS VALORIZABLES:

Todos los productos valorizados y subproducto ya cargado a los diferentes unidades de transporte del cliente o del operador se tiene que tomar el peso en la pascual y son registrado en la computadora que archiva toda la información en una nube de donde se entrega en el sistema de administración digital de la empresa para ser facturado y controlado por los diferentes almacenes. Los precio son regido del mercado ya que tiene mucha fluctuación depende de la demanda y oferta.

Una vez obtenido los valorizables y subproductos de las líneas de procesamiento se comercializara todos los productos que puedan ser aprovechados de los residuos sólidos urbanos en los mercados nacionales y/o locales para su posterior transformación en diversos productos y de esta manera integrar los productos valorizables a la cadena productiva.

TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES PARA EL CUMPLIMIENTO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN CUESTIÓN.

Se buscara a realizar otro tipo de actividades que estén relacionadas directamente al aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos para cumplir con los objetivos establecidos y no demeritar en la prestación de los servicios, siempre en coordinación con las autoridades municipales estatales y federales para el cumplimiento de todas las normas y leyes relativas a esta actividad.

000307

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS PARA LAS LÍNEAS DE TRATAMIENTO Y SEPARACIÓN DE RSU PARA UNA CAPACIDAD DE PROMEDIA DE 1,000 TON/DÍA EN 2 TURNO DE 8 HORAS.

- **Banda de alimentación inicial (2 piezas)**
  - Longitud lineal de 12 mts, ancho de 1.65 mts, profundidad respecto al piso de 80 cm.
  - Rodillo motriz con sprocket de acero, guiada por cadena.
  - Banda de polímero textil de 1.65 mts de ancho
  - Reductor de engranes para cada banda
  - Motores eléctricos trifásico de 10 HP TEFC, acoplados a moto reductores
  - Controlador y botonera de arranque en consola central
  - Estructura en CPS de 10"
  - Velocidad de avance de hasta 30 mts/min
  - Primario anticorrosivo y acabado alquidálico
  - Bordas laterales para contención de basura

- **Banda elevadora de polímero textil con empujadores de acero, tipo cuello de ganso. (2 piezas)**
  - Ancho total: 2.70 mts
  - Ancho de la banda: 2.45 mts
  - Espesor de la banda: 20 mm
  - Número de capas: 5 capas.
  - Velocidad máxima: 15 mts/ min
  - Sección horizontal en fosa: 7.62 mts
  - Sección inclinada: 14.40 mts
  - Angulo de inclinación: 30°
  - Moto reductor de 20 hp con multiplicador de torque
  - Motor de 20 hp a 220/ 440 v, 60 Hz, trifásico
  - Estructura del alimentador en viga IPR de 12" x 4" tipo pesado
  - Largueros en viga IPR de 10" x 4".
  - Baleros sellados autolibricables
  - Tornillería de 1" grado 5
  - Sprockets motriz y de retorno
  - Cadena paso 9" de alta resistencia
  - Flechas en 3 ½" de diámetro en acero 4140 con tratamiento térmico
  - Chumaceras de alta resistencia de 3 ½" de diámetro interior
  - Guardas laterales en fosa en placa de 3/8" de espesor

- Guardas laterales en sección inclinada de 1.22 mts de altura en placa de ¼" de espesor.
- Refuerzos para guardas laterales de sección inclinada en PTR de 3" x 3"
- Primario anticorrosivo y acabado acrílico de color a elegir.

- **Banda de separación con estaciones para voluminosos. (2 piezas)**
  - 4 estaciones de separación con 6 mts de longitud total
  - Fabricada en acero en diferentes calibres
  - Con estaciones separadas cada una en la parte inferior y boca de descarga en la parte superior.
  - Pasillos en lámina antiderrapante calibre 10.
  - Banda de polímero textil de 60" de ancho
  - Barandal a todo lo largo en ambos lados
  - Cable de paro de emergencia.
  - Banda de hule textil-polímero de alta resistencia a lixiviados.
  - Motor trifásico de 5 hp
  - Reductor de engranes
  - Sistema de encendido en tablero principal
  - Escaleras de acceso en ambos lados al inicio (2 escaleras)
  - Estructura de acero en CPS de 6" con peso específico de 15.62 kg/mt
  - Primario anticorrosivo y acabado alquidálico de color a elegir por el cliente

- **Rompedor de bolsas (2 piezas)**
  - Rompedor de bolsas de polietileno con capacidad de 45 ton/hr max, cada uno.
  - Dos rodillos con placas de acero de alta resistencia en forma de cortadores
  - Eficiencia de 95% en bolsas de 120 a 200 lts
  - Impulsados por motores trifásicos de 20 HP y 15HP con moto reductor de alta eficiencia multiplicador de torque hasta 9,300 lb/ft
  - Diámetro de los rodillos de 24" y 12" respectivamente
  - Flecha motriz de 3 1/2" de diámetro y 2 ½" respectivamente.
  - Carcaza del rompedor en placa de 3/4" de espesor
  - Cuchillas principales y secundarias de 1" de espesor
  - Tolva de alimentación en placa 3/16"
  - Estructura de elevación en IPR de 12"
  - Peso aproximado 11,200 lbs

- **Banda inclinada a la salida del rompedor de bolsas. (2 piezas)**

000303

- Rodillo motriz de 10 ½" de diámetro de cada una
- Banda de polímero textil de 60" de ancho
- Zona de alto impacto, con rodillos de impacto de 101 mm.
- Reductor de engranes de alto torque
- Motores eléctricos trifásico de 5 HP TEFC, acoplados a motoreductores
- Controlador y botonera de arranque en consola central
- Estructura en CPS de 6" con peso específico de 15.62 kg/mt
- Velocidad de avance de hasta 30 mts/min
- Primario anticorrosivo y acabado alquidálico
- Bordas laterales para contención de basura
- Empujadores en ángulo de aluminio templado

- **Trommel (4 piezas) de 8 mts de longitud y diámetro de 1.80 mts, estos van unidos por medio de tornillería de alta resistencia grado 5 para formar 2 piezas de 16 mts cada una.**
  - Fabricado en placa de acero rolada de ¼" de espesor de alta resistencia calidad H-55
  - Capacidad de 45 ton/hr max. Cada uno
  - Tamaño de criba de 2" y 3" de diámetro intercaladas en el interior
  - Controlador de velocidad de giro (Inversor)
  - Estructura de elevación e inclinación de 5º.
  - Cubierta de trommel de forma octagonal en lámina calibre 12 con acceso lateral y posibilidad de desmontarla para mantenimiento.
  - Motor trifásico de 20 hp 220/440 V, 60 Hz, con reductor de engranes y multiplicador de torque a 9,300 lb/ft
  - Rodillos autolimpiadores ajustables
  - Pasillos de mantenimiento preventivo y correctivo
  - Escaleras de acceso en ambos lados (un lado tipo marina)
  - Barandales en ambos lados a todo lo largo

- **Banda inferior de trommel. (2 piezas)**
  - Longitud de 9 mts
  - Rodillo motriz de 10 ½" de diámetro
  - Banda de polímero textil de 42" de ancho
  - Reductor de engranes
  - Motor eléctrico trifásico de 5 HP norma NEMA
  - Controlador y botonera de arranque en consola central
  - Estructura en CPS de 6" con peso específico de 15.62 kg/mt
  - Velocidad de avance de hasta 30 mts/min
  - Primario anticorrosivo y acabado alquidálico.

000304

- **Banda inferior de trommel. (2 piezas)**
  - Longitud de 7.80 mts
  - Rodillo motriz de 10 ½" de diámetro
  - Banda de polímero textil de 42" de ancho
  - Reductor de engranes
  - Motor eléctrico trifásico de 5 HP norma NEMA
  - Controlador y botonera de arranque en consola central
  - Estructura en CPS de 6" con peso específico de 15.62 kg/mt
  - Velocidad de avance de hasta 30 mts/min
  - Primario anticorrosivo y acabado alquidálico

- **Banda perpendicular de salida para trommel con elevación para conectar con banda clasificadora (2 pieza)**
  - Rodillo motriz de 10 ½" de diámetro
  - Banda de polímero textil de 60" de ancho
  - Reductor de engranes
  - Motor eléctrico trifásico de 5 HP norma NEMA
  - Controlador y botonera de arranque en consola central
  - Ángulo de inclinación de 30°
  - Estructura en CPS de 6" con peso específico de 15.62 kg/mt
  - Velocidad de avance de hasta 30 mts/min
  - Primario anticorrosivo y acabado alquidálico

- **Banda de separación con estaciones. (2 pieza)**
  - 18 estaciones de separación por lado (36 estaciones por banda) con 45 mts de longitud cada una
  - Fabricada en acero en diferentes calibres
  - Con estaciones separadas cada una en la parte inferior y boca de descarga en la parte superior.
  - Pasillos en lámina antiderrapante calibre 1/8.
  - Barandal a todo lo largo en ambos lados en tubo de 2" cedula 30
  - Botón de paro de emergencia.
  - Banda de hule textil-polímero de alta resistencia a lixiviados.
  - Rodillo motriz de 10 ½" de diámetro
  - Banda de polímero textil de 60" de ancho
  - Reductor de engranes
  - Motor eléctrico trifásico de 20 HP norma NEMA
  - Controlador y botonera de arranque en consola central
  - Ángulo de inclinación de 30°
  - Estructura en CPS de 6" con peso específico de 15.62 kg/mt
  - Velocidad de avance de hasta 30 mts/min.

- Esclusas inferiores en las primeras 8 estaciones con lámina calibre 12 y estructura en PTR de 2" x 2" para recibir reciclables y almacenarlos
- Puerta de apertura hidráulica en las primeras 8 estaciones para alimentar banda inferior, fabricada en PTR de 3" x 3" y malla ciclónica.
- Primario anticorrosivo y acabado alquidálico de color a elegir por el cliente.

- **Sistema hidráulico de apertura de compuertas**
  - Consta de 18 compuertas hidráulicas accionadas por cilindros hidráulicos de 2 ½" de diámetro.
  - Unidad hidráulica central con tanque de aceite de 200 lts. de capacidad, nivel con termómetro.
  - Banco de válvulas con accionamiento independiente para cada cilindro, compuesto por electroválvula de 4 vías, tres posiciones centrada por resorte.
  - Tubería de conducción hidráulica para cada cilindro y en la parte terminal mangueras de alta presión con factor de seguridad de 4:1.
  - Motor eléctrico trifásico de 7.5 hp con bomba hidráulica de alta eficiencia en aluminio, con presión máxima de operación de 3,000 psi a 1,800 RPM, de 6.5 GPM.

- **Banda inferior de alimentación proveniente de la selección. (2 piezas)**
  - Rodillo motriz de 10 ½" de diámetro
  - Banda de polímero textil de 42" de ancho
  - Reductor de engranes
  - Motor eléctrico trifásico de 7.5 HP norma NEMA
  - Controlador y botonera de arranque en consola central
  - Estructura en CPS de 6" con peso específico de 15.62 kg/mt
  - Velocidad de avance de hasta 30 mts/min
  - Estructura de acero inferior colocada en fosa
  - Primario anticorrosivo y acabado alquidálico

- **Banda de rechazo de orgánicos proveniente de la selección lado izquierdo. (1 pieza)**
  - Rodillo motriz de 10 ½" de diámetro
  - Banda de polímero textil de 60" de ancho
  - Reductor de engranes
  - Motor eléctrico trifásico de 7.5 HP norma NEMA
  - Controlador y botonera de arranque en consola central
  - Estructura en CPS de 6" con peso específico de 15.62 kg/mt

003C6

- Velocidad de avance de hasta 30 mts/min
- Estructura de acero inferior colocada en fosa
- Primario anticorrosivo y acabado alquidálico

- **Banda de unión entre salidas de trommel (fracción orgánica de 0-70mm), esta banda conecta con las que van hacia el composta. (1 pieza)**
  - Rodillo motriz de 10 ½" de diámetro
  - Banda de polímero textil de 42" de ancho
  - Longitud de 20.64 mts
  - Reductor de engranes
  - Motor eléctrico trifásico de 7.5 HP norma NEMA
  - Controlador y botonera de arranque en consola central
  - Estructura en CPS de 6" con peso específico de 15.62 kg/mt
  - Velocidad de avance de hasta 30 mts/min
  - Estructura de acero inferior colocada en fosa
  - Primario anticorrosivo y acabado alquidálico

- **Banda de unión entre salidas de trommel (fracción orgánica de 70-200mm), esta banda conecta con las que van hacia el composta. (1 pieza)**
  - Rodillo motriz de 10 ½" de diámetro
  - Banda de polímero textil de 42" de ancho
  - Longitud de 15 mts
  - Reductor de engranes
  - Motor eléctrico trifásico de 7.5 HP norma NEMA
  - Controlador y botonera de arranque en consola central
  - Estructura en CPS de 6" con peso específico de 15.62 kg/mt
  - Velocidad de avance de hasta 30 mts/min
  - Estructura de acero inferior colocada en fosa
  - Primario anticorrosivo y acabado alquidálico

- **Banda de unión entre salidas de trommel (fracción orgánica de mayor 200mm), esta banda conecta con las que van hacia el composta. (1 pieza)**
  - Rodillo motriz de 10 ½" de diámetro
  - Banda de polímero textil de 60" de ancho
  - Longitud de 15.30 mts
  - Reductor de engranes
  - Motor eléctrico trifásico de 7.5 HP norma NEMA
  - Controlador y botonera de arranque en consola central
  - Estructura en CPS de 6" con peso específico de 15.62 kg/mt
  - Velocidad de avance de hasta 30 mts/min

000307

- Estructura de acero inferior colocada en fosa
- Primario anticorrosivo y acabado alquidálico

- **Banda de unión entre las bandas inferiores provenientes de la selección. (1 pieza)**
  - Rodillo motríz de 10 ½" de diámetro
  - Banda de polímero textil de 60" de ancho
  - Reductor de engranes
  - Motor eléctrico trifásico de 7.5 HP norma NEMA
  - Controlador y botonera de arranque en consola central
  - Estructura en CPS de 6" con peso específico de 15.62 kg/mt
  - Velocidad de avance de hasta 30 mts/min
  - Estructura de acero inferior colocada en fosa
  - Primario anticorrosivo y acabado alquidálico

- **Banda de separación magnética (2 pzas)**
  - Banda de nitrilo con doble capa con 18" de ancho
  - Magneto permanente con capacidad de atracción hasta 10"
  - Velocidad fija
  - Moto reductor de alta eficiencia
  - Ajustadores de tensión tipo tornillo
  - Estructura de acero en placa de ¼" de espesor y placas de ½" de refuerzo.
  - Placa de acero inoxidable en el área de magneto para la bada que pase por debajo con RSU.
  - Estructura de montaje en canal CPS de 6" tipo pesado
  - Sostenida por medio de cadenas de acero inoxidable para no transmitir la fuerza magnética a la estructura
  - Arranque y paro desde consola central.

- **Banda inclinada de alimentación a compactadora. (1 piezas)**
  - Rodillo motríz de 10 ½" de diámetro
  - Banda de polímero textil de 60" de ancho
  - Inclinación máxima de 30°
  - Reductor de engranes
  - Motor eléctrico trifásico de 10 HP norma NEMA
  - Controlador y botonera de arranque en consola central
  - Estructura en CPS de 6" con peso específico de 15.62 kg/mt
  - Velocidad de avance de hasta 30 mts/min
  - Empujadores en ángulo de aluminio templado.

000308

- Primario anticorrosivo y acabado alquidálico

- **Bandas de traslación hacia composta (fracción orgánica). (2 piezas)**
  - Rodillo motriz de 10 ½" de diámetro
  - Banda de polímero textil de 42" de ancho
  - Una banda es de 55.78 mts de longitud y la segunda de 2.50 mts de longitud
  - Reductor de engranes de alto torque
  - Motor eléctrico trifásico de 15 HP y 3 HP respectivamente norma NEMA
  - Controlador y botonera de arranque en consola central
  - Estructura en CPS de 6" con peso específico de 15.62 kg/mt
  - Velocidad de avance de hasta 30 mts/min
  - Estructura de acero inferior colocada en fosa
  - Primario anticorrosivo y acabado alquidálico

- **Banda de rechazo final. (2 piezas)**
  - Rodillo motriz de 10 ½" de diámetro
  - Banda de polímero textil de 60" de ancho
  - Reductor de engranes
  - Motor eléctrico trifásico de 5 HP norma NEMA
  - Controlador y botonera de arranque en consola central
  - Estructura en CPS de 6" con peso específico de 15.62 kg/mt
  - Velocidad de avance de hasta 30 mts/min
  - Estructura de acero inferior colocada en fosa
  - Primario anticorrosivo y acabado alquílico

- **Banda reversible(1 pieza)**
  - Rodillo motriz de 10 ½" de diámetro
  - Banda de polímero textil de 60" de ancho
  - Reductor de engranes
  - Motor eléctrico trifásico de 3 HP norma NEMA
  - Controlador y botonera de arranque en consola central
  - Estructura en CPS de 6" con peso específico de 15.62 kg/mt
  - Velocidad de avance de hasta 30 mts/min
  - Estructura de acero inferior colocada en fosa
  - Primario anticorrosivo y acabado alquílico

- **Central Control de automatización:**
  - Gabinete Moeller Modelo T1 3 módulos NEMA25
  - 2 PLC Mitsubishi y 43 Variadores de frecuencia Mitsubishi

000309

- Red WLAN, Pantalla plasma 48", Computadora PC de nueva generación
- Programa SIMATIC de Siemens para control total de planta

Conceptos de máquinas Planta de tratamiento de RSU

DESGLOSE; CATÁLOGO DE CONCEPTOS EQUIPAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTOS DE RSU				
1 MAQUINAS, EQUIPOS Y DISPOSITIVOS				
No.	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	
1.0	Rompedor de bolsas	**Pz**	2	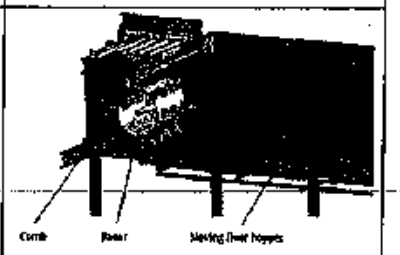
1.1	Banda transportadora elevadora de polímero textil con empujadores de acero, tipo cuello de ganso	**Pz**	2	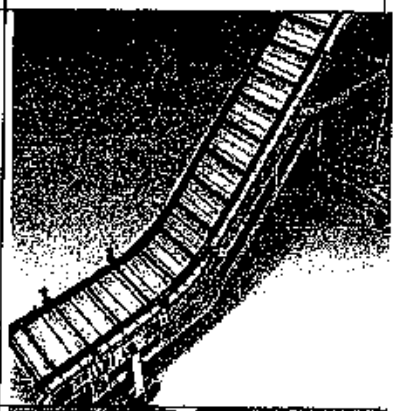
1.2	Banda de separación con estaciones para voluminosos	**Pz**	2	

000310

1.3	Trommel de 16 mts de longitud y diámetro de 2 mts	Pz	2	
1.4	Banda inferior de trommel	PZ	2	
1.5	Banda perpendicular de salida para trommel con elevación para conectar con banda clasificadora	Pz	2	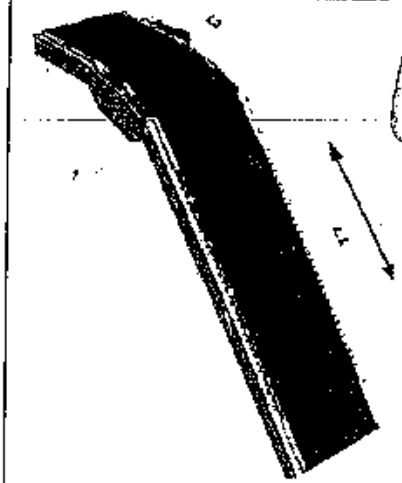
1.6	Banda de separación con estaciones	PZ	2	

200311

1.7	Banda inferior de alimentación proveniente de la selección	UNIDAD	2	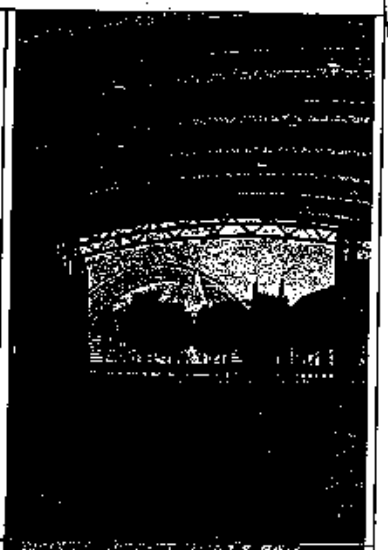
1.8	Banda de unión entre salidas de trommel (fracción orgánica), esta banda descarga el orgánico al camion	UNIDAD	1	
1.9	Banda de unión entre las bandas inferiores provenientes de la selección	UNIDAD	1.00	
2.0	Banda inclinada de alimentación a compactadora	UNIDAD	1.00	
2.1	Banda de rechazo final	LOTE	1.00	

000312

PROPUESTA TÉCNICA QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 6 DE LAS BASES DE LICITACIÓN NO. LPN-005/2016, PRESENTA LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS INTEGRADA POR BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V., A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, A LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y AL COMITÉ DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, REFERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LPN-005/2016

2.2	Banda reversible	UNIDAD	1.00	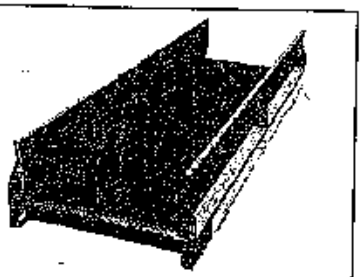
2.3	Caseta central de control con Electrónica	UNIDAD	1.00	
2,4	Caja de Transferencia con Tracto-Camion	UNIDAD	4.00	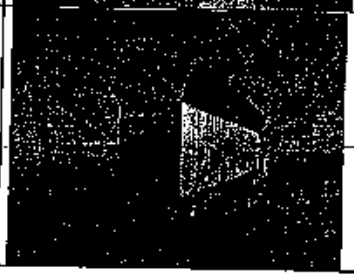
2.5	Cargador Frontal	Unidad	1.00	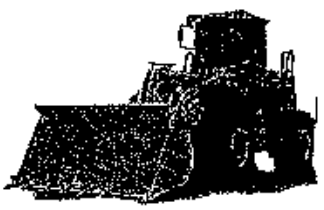
2.6	Excavadora	Unidad	1.00	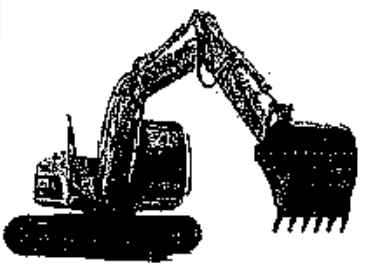
2.7	Volteador de composta	UNIDAD	1.00	

000813

2.8	Criba Vibratoria	UNIDAD	1.00	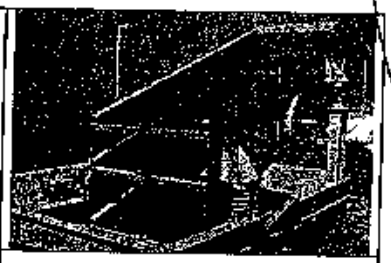
2.9	Bascula de 80 ton y 18 m largo.	UNIDAD	2.00	
3.0	Montacargas de 3 t a diésel	UNIDAD	2	
3.1	Camión Roll Off	UNIDAD	1	
3.2	Contenedores Roll Off	Unidad	4	
3.3	Oficinas	UNIDAD	1	

El costo de estas unidades es de $70,000,000.00 (Setenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), incluyendo el costo de las especificaciones técnicas señaladas anteriormente.

090314

Centro de Compostaje

¿Qué es la composta?

Es el resultado de la descomposición ordenada de los materiales orgánicos para convertirse en humus/compost.

¿Cómo se elabora nuestra composta?

La fracción orgánica de 0 a 70 mm de los RSU, se extrae por cribado de trommel de la línea de procesamiento, apilando en zona de maduración con el sistema de volteo dinámico aeróbico, cuidando la temperatura, los olores, el PH y la humedad mediante un detallado monitoreo del proceso, buscando obtener la madurez del producto en un período de 6-8 semanas. Todos los parámetros se documentan en la bitácora para tener una tracibilidad del producto. Estando listo el producto pasa por un tamiz con el corte de 7 mm para extraer el humus deseado.

Usos de nuestra composta:

- Como fertilizante, incorporado directamente a los suelos, siendo además un mejorador biológico por su alta carga microbiana benéfica.

- Como ingrediente en mezclas para sustratos de almácigos, viveros, invernaderos, parques y jardinería.

Beneficios de la aplicación de nuestra composta:

- Aporta gran cantidad de microrganismos benéficos
- Mejora la estructura del suelo
- Incrementa el vigor de la planta y su resistencia a enfermedades
- Nos brinda mayores rendimientos y calidad de frutos
- Nutre con alta calidad y lenta liberación sin lixiviación
- Suprime patógenos del suelo
- Baja costos de cultivo y ambientales

Valores típicos de la composta:

CONTENIDO DE NUTRIENTES:	
Nitrogeno total	2.33%
Fosforo	2.87%
Potasio	3.66%
Azufre	1.60%
Magnesio	0.67%
Calcio	4.47%
Sodio	0.76%
Cloro	0.42%
Zinc	0.0021%
Manganeso	0.0002%
Boro	0.0001%
Aluminio	0.0000%
Humedad	30%
pH	8
Carbono	14.3%
Materia Organica	48%
Ácidos Húmicos	-
Conductividad Eléctrica	1.6 ds/m
Relacion Carbono/Nitrogeno	6:14
Presencia de fitopatógenos	nula
Presencia de semillas de maleza	nula

Proceso de compostaje:

000316

PROCESO DE COMPOSTAJE

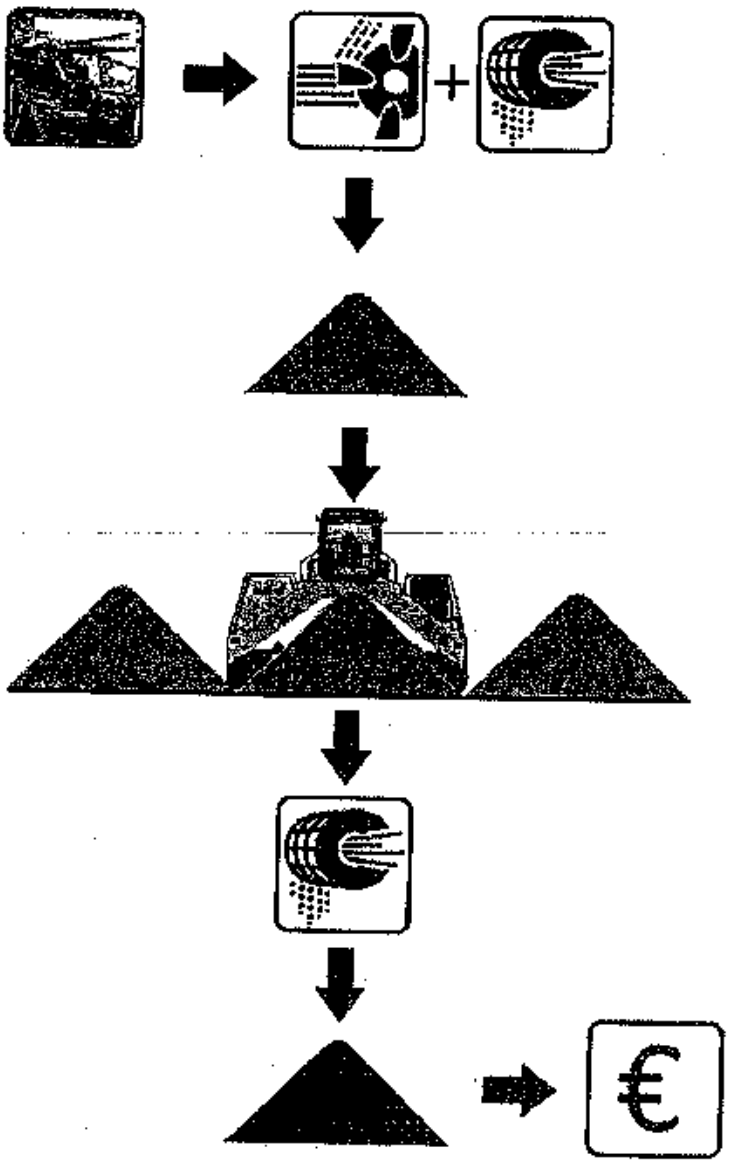

Espacio requerido:

000317

320 ton/dia promedia del material fino de la línea de procesamiento de RSU llegaran a la zona de compostaje que equivalen con un peso específico de 500 kg/m3 un volumen diario de 640 m3 y 3,720 m3/semanal y considerando que el tiempo de maduración es de 9 semanas y se trabaja la composta hasta una altura de 2 metros, se requiere un área de 25,000 m2. El área de resguardo, tamiz y mantenimiento de Maquinaria tendrá un Techo de 200 m2. El terreno será despalmado, nivelado y con 25 cm material base con Enzimas compactar al 97% para sellar el suelo y no tener infiltraciones hacia los mantos, teniendo una trinchera alrededor de la área de maduración para captar los licores.

Concepto de la Planta:

Es una instalación donde se reciclan los residuos orgánicos mediante un tratamiento biológico en condiciones controladas.

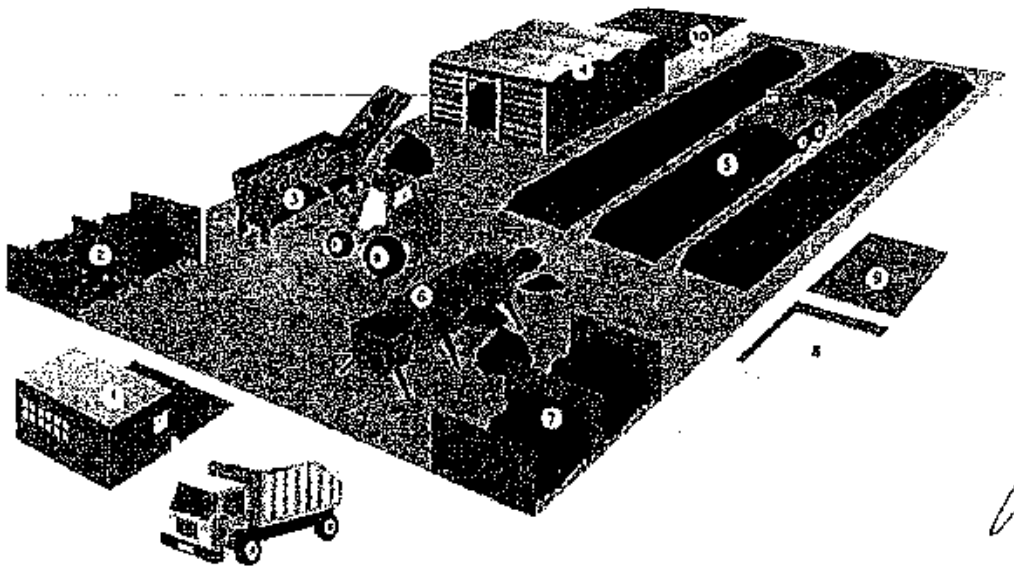

1.Edificio de servicios y oficinas
2.Zona de recepción de los residuos
3.Pretratamiento y mezcla
4.Fase de descomposición en túneles
5.Fase de maduración en pilas volteadas
6.Postratamiento
7.Compost acabado para la venta al por mayor
8.Balsa de aguas pluviales
9.Balsa de lixiviados
10.Biofiltro

1. ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO

000318

Limpieza, desmonte, nivelación, tirar material base 25 cm y compactar con Enzimas al 97% de una superficie de 36 mil metros cuadrados.

2. VOLTEADORA DE COMPOSTA BACKHUS A50:

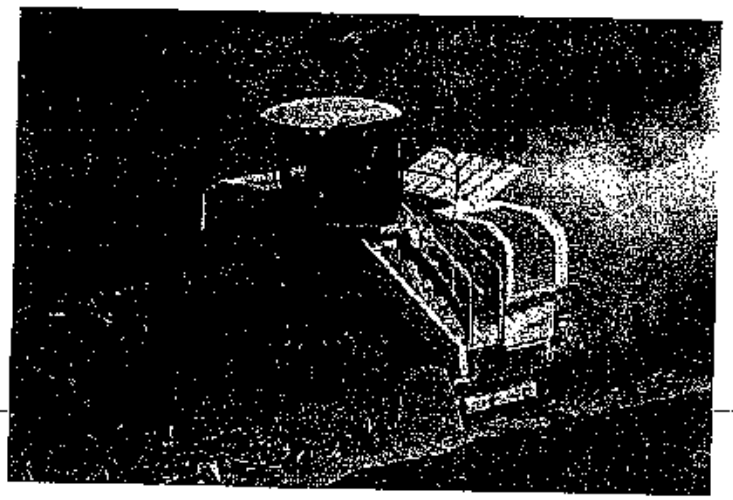

La máquina volteadora es robusta, compacta, alta manejabilidad, bajo mantenimiento y rendimiento superior. El Backhus A50 es autopropulsado, fácil de transportar y flexibilidad en uso, equipado con un sistema de enlonado de las pilas.

Es especialmente adecuado para su uso en la Paisajismo, de las frutas y hortalizas así como los parques municipales y procesamiento de fracción orgánica de los RSU.

- Robusta, diseño compacto
- Motor diésel de bajo consumo
- Altura ajustable, rotor reversible
- Completamente hidráulica, bajo coste operativo
- Opcional, puerta trasera para evitar voladizos
- Autopropulsada, no necesita tractor – para un mayor aprovechamiento del espacio
- Fácil de transportar y lista para trabajar en unos segundos

000319

3. CRIBA PARA AFINAR LA COMPOSTA:

Se usa una criba vibratoria de membranas de alta eficiencia de 2 x 5 m con una capacidad de 20 ton/h.

4. PROCESO:

- Pre proceso: Se criba o tritura la totalidad del material orgánico de los RSU a un tamaño máximo de 70 mm
- Tipo de Microorganismos que se usa para generar el Abono: Termofilos aerobios.
- Tipo de Inoculante Microbiano: BIOCEL, BIOTER y BIOCON;
- Proceso del Abono: Aireación forzada o volteo con la inoculación de los microorganismos, último proceso con movimientos del material.
- Frecuencia de aplicación de microorganismos: Cada 48 horas.
- Dosis: Del inoculo, 1 litro para tratar 10.66 toneladas de materia orgánica.
- Proceso final: Después de 63 días se criba el producto a un fino de < 6.14 mm.

Existen varios tipos de proceso para elaboración de composta como son: pilas con volteo mecánico, pilas estáticas con aireación forzada o pasiva, reactores de flujo vertical u horizontal, montículos, hileras, contenedores, trincheras, entre otros.
En cualquiera de ellos se debe llevar control de los parámetros de temperatura, aireación, humedad y mezcla inicial. El proceso seleccionado, será válido siempre y cuando cumpla con las condiciones de seguridad ambiental y sanitaria aquí descritas, así como con la calidad del producto final, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.4 de la presente Norma.

00320

Materiales a compostear:
Los materiales que ingresen a la planta de composta deben estar libres de material inorgánico, los materiales y productos rechazados deben enviarse a reciclaje, siempre que sea posible o bien a disposición final.

Clasificación de materiales:
El material recibido debe clasificarse y almacenarse por separado hasta su utilización.

Reducción de volumen:
Toda la fracción orgánica, con excepción del pasto y la hojarasca, debe ser triturada o sometida a reducción de volumen, antes de incorporarse al proceso de composteo.

Relación Carbono/Nitrógeno:
Es recomendable que los materiales sujetos a composteo, se combinen de manera tal que se inicie con una relación carbono/nitrógeno (C/N) comprendida entre los valores de 25:1 y 40:1, siendo el óptimo de 30:1.

Humedad inicial:
La mezcla de materiales se debe humedecer hasta tener un valor inicial comprendido en un rango de 50 a 60%. La mezcla resultante debe ser homogénea.

Humedad durante el proceso:
Durante el composteo, la humedad de la mezcla debe mantenerse en un rango de 40 a 70%. No se debe rebasar el 70% de humedad, con el objeto de evitar el escurrimiento de líquidos fermentados y la formación de condiciones anaerobias que pudieran generar olores desagradables.

Temperatura:
Durante el proceso de composteo se debe registrar la temperatura en una bitácora. La temperatura alcanzada por el material en composteo es un indicador de que el proceso se está llevando a cabo de forma adecuada. Las relaciones de temperatura-tiempo recomendadas para garantizar la inocuidad del producto final se establecen en la relación de temperatura y tiempo para garantizar la inocuidad del producto final:
-Temperatura promedio: Tiempo 55°C Por 2 semanas, 60°C Por 1 semana Hasta 65°C por 3 días con la finalidad de conservar propiedades de la composta favorables al crecimiento vegetal, es importante evitar que el material en composteo exceda los 65°C por más de 24 horas.

PH:
El rango adecuado de pH a lo largo del proceso de composteo debe estar en el intervalo de 4 a 9.

Aireación:
Cualquiera que sea el método de composteo empleado, se debe llevar a cabo un proceso de aireación adecuado, con el fin de evitar la formación de condiciones anaerobias al interior de la mezcla.

Bitácora:
Se deben identificar y documentar todos los procesos, y sus parámetros esenciales, que se realicen durante la producción de composta llevando el control de cada uno de ellos a través de registros en bitácoras foliadas. Estas deben estar a disposición de las autoridades para su revisión y auditoria. Durante las dos primeras semanas del proceso de composteo, se debe llevar el registro diario de la temperatura y humedad. Es recomendable continuar con los registros diarios al menos hasta la tercera semana después de haber iniciado el proceso y posteriormente, al menos 2 veces a la semana.

Terminación del proceso y almacenamiento:
Cuando los parámetros de control establecidos en el numeral (tabla 2) de la presente Norma, indiquen que el proceso de composteo concluyó, la composta debe tamizarse para su distribución o comercialización, considerando y cumpliendo con las especificaciones de los tipos de composta.

Se procederá al almacenamiento del producto final en caso de requerir un periodo de maduración complementario con el fin de alcanzar un grado mayor de calidad de acuerdo con las categorías establecidas por esta Norma (tabla 2). Los materiales que no hayan terminado su degradación deben reincorporarse al inicio del proceso.

Empaque:
Habiendo alcanzado las especificaciones para alguno de los cuatro tipos de composta establecidos por esta Norma Ambiental, se procederá al empaque del producto ya sea en costales o bolsas de diferentes materiales. La venta a granel también es válida.

Manejo de escurrimientos:
Las plantas de composteo deben contar con un plan de manejo de los escurrimientos producidos antes durante o después del proceso de composteo. Dicha fracción líquida debe ser colectada y reincorporada en alguna fase del proceso o bien, tratada para su estabilización y posterior incorporación a preparados para nutrición vegetal (fuera del alcance de esta norma) o descarga. Los escurrimientos producidos por la fracción orgánica de los residuos sólidos antes de iniciar el composteo, deben colectarse y ser utilizados para riego del material solo durante la primera fase del composteo, antes de alcanzar la temperatura máxima.

000322

Los escurrimientos producidos durante o después del proceso de composteo deben colectarse y ser utilizados para riego del material en cualquier fase del composteo.

Hoja de proceso

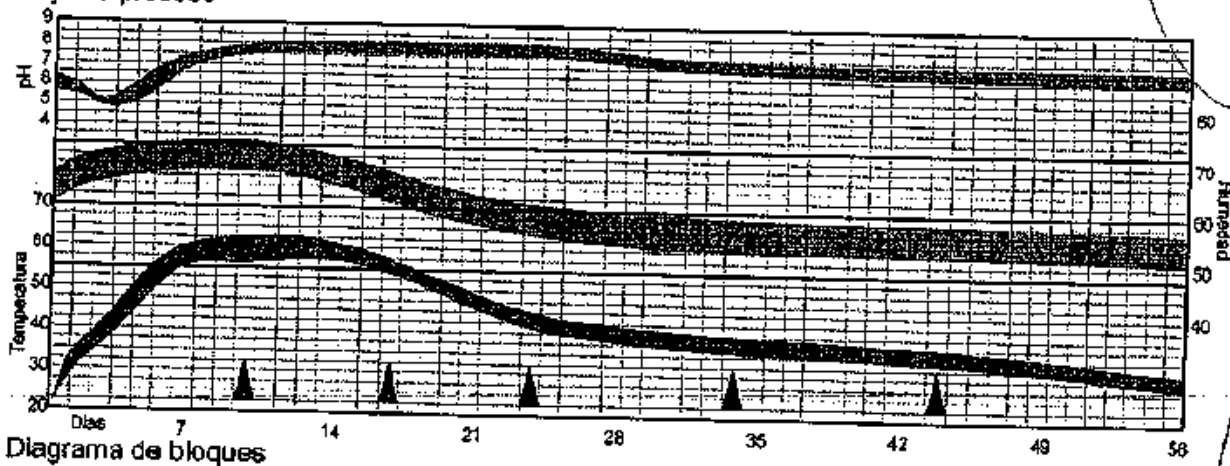

Diagrama de bloques

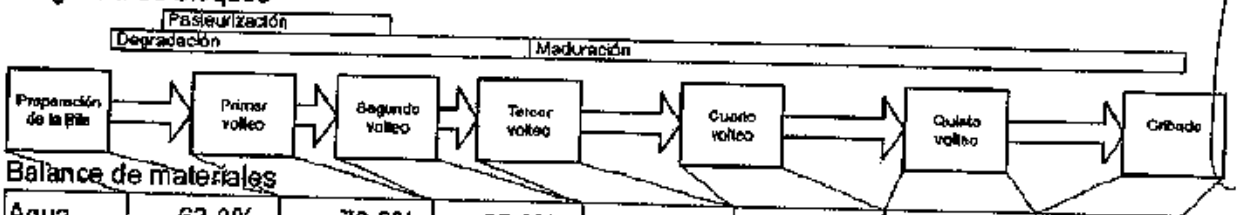

Balance de materiales

Agua	63.0%	70.0%	66.0%	58.0%	56.0%	55.0%	55.0%
Carbono	19.2%	13.2%	14.4%	15.1%	13.6%	13.5%	13.5%
Nitrógeno	0.4%	0.4%	0.5%	0.6%	0.7%	0.7%	0.7%
Otros	17.4%	16.4%	20.2%	26.3%	29.7%	30.8%	30.8%
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Diagrama de Flujo

000323

Broquers

PIMSA

PROPUESTA TÉCNICA QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 6 DE LAS BASES DE LICITACIÓN NO. LPN-005/2016, PRESENTA LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS INTEGRADA POR BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V., A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, A LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y AL COMITÉ DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, REFERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LPN-005/2016

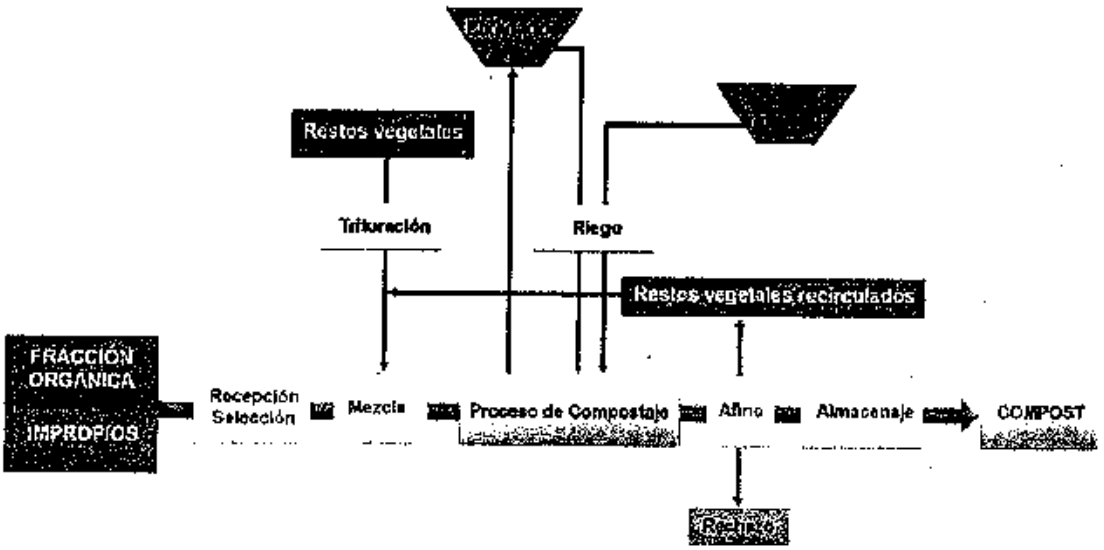

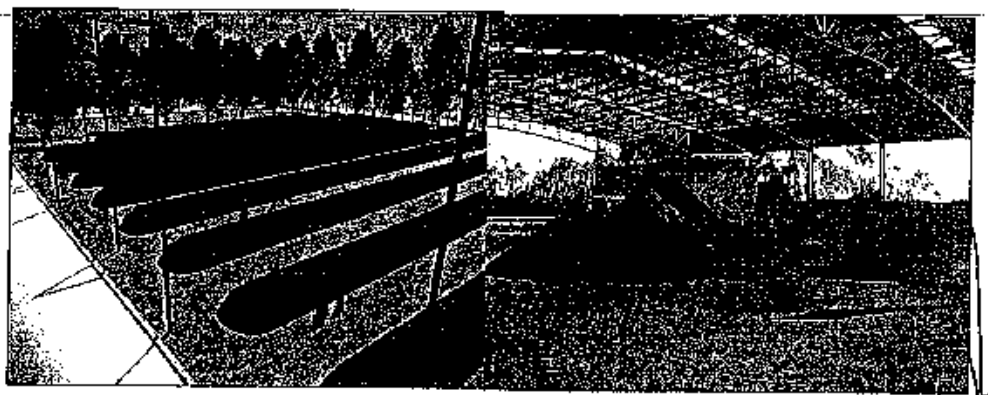

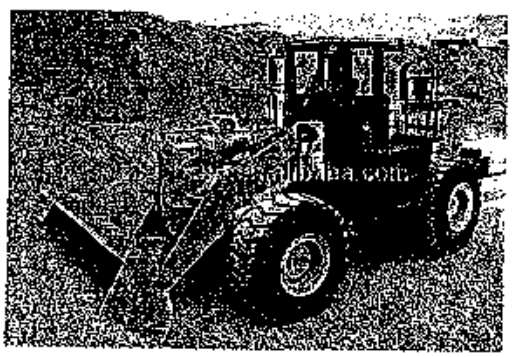

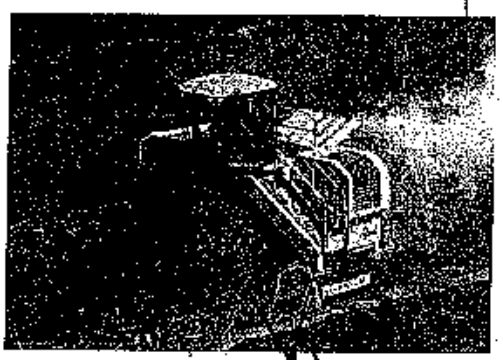

Normas y lineamientos:

00032

6. Secretaria de Salud: FRACCION 351221 = Fabricación, Formulación, Mezcla o Envasado de Nutrientes Vegetales (Fabricación de Fertilizantes Solidos.
7. SAGARPA: Cumplimos con criterios de Dictamen de la NOM-077-FITO 2000
8. SEMARNAT: Cumplimos con el "Manual de compostaje Municipal de Tratamientos de residuos urbanos"
9. Alianza con el CICY y CONALEP Tisimin directrices
10. Manual de compostaje de Municipios de la SEMARNAT

Los tiempos estimados se reflejan en la siguiente tabla:

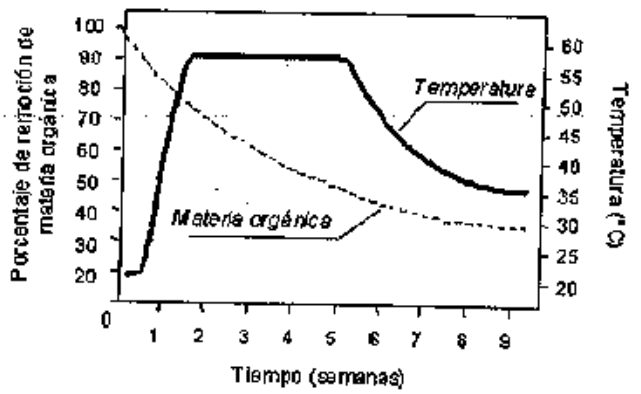

PERSONAL TECNICO Y PROFESIONAL

0325

Se cuenta con personal especializado con experiencia en el manejo de RSU que tiene conocimiento en las normas vigentes y que trabajan más de 7 años en este ámbito. También contamos con personal técnico para la instalación, mantenimiento preventivo y correctivo de todas las máquinas y equipos que serán instaladas para atender cualquier situación que se puede presentar, el cual ya ha fabricado, armado e instalado varias plantas en los últimos 4 años y operando las mismas. De igual manera hemos formado y capacitado personal operativo durante varios años que son especialidades en la operación segura, completa y eficiente de las plantas de tratamientos de RSU.

0326

PROPUESTA TÉCNICA QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 6 DE LAS BASES DE LICITACIÓN NO. LPN-005/2016, PRESENTA LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS INTEGRADA POR BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V., A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, A LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y AL COMITÉ DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, REFERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LPN-005/2016

Capacidad técnica y experiencia en el área de proyectos de plantas de selección, aprovechamiento y comercialización de los residuos sólidos urbanos no peligrosos

Ingeniera

Ing. Oliver Hoffmann	Ing. Producción y Automatización	8 años	Ing. en mecánica, automatización, robótica y electrónica. Diseño 2 plantas de Reciclaje, y trabaja con los RSU desde 7 años.
Ing. Eduardo Máximo Moreno	Ing. Mecánico	3 años	Construyo 4 plantas de tratamientos de RSU, trabajo desde 10 años en el mantenimiento de maquinas para los RSU
Ing. Edgar Rabelo Napoleon	Ing. Mecánica	3 años	Construyo 4 plantas de tratamientos de RSU, trabajo desde 6 años en el mantenimiento de maquinas para los RSU
WILBERTH MANUEL GONZALEZ RAMAYO	Técnico Mecánico	3 años	Desarrollo de varias maquinas y equipos en el habito del reciclaje, Jefe de Mantenimiento y armado de plantas

Mecánicos y Electricistas

DANIEL ENRIQUE CHI HERRERA	Mecanico	1 año	Mecanica pesada, trabajo 30 años en mantenimientos de plantas grands
ARMANDO REYES MUÑOZ	Mecanico	2 años	Mecanico de maquinas y estructuras, trabaja la soldadura, cortes armado y electronica, trabaja desde 20 años en esta especialidad en diferentes empresas.
JUAN ANTONIO REYES MARTINEZ	TORNERO	2 años	Profesional en Metalmecanica y maquinas de metalmecanica, Jefe de taller maquinado.
CARLOS SIMÓN CANTO	Soldador y Armador	3 años	Experto en soldadura y armador de estructuras.
GASPAR ALBERTO LARA CARVAJAL	Mecanico	2 años	8 años armando estructuras metalicas, curso en soldadura y mecanica metalica.
PABLO JOEL DZIB CRUZ	MANTENIMIENTO	3 años	Trabaja en diversas empresas de plastico en mecanica de maquinas y industrial
JORGE ARMANDO DIAZ AKE	MECANICO	2 años	Mecanico de maquinas y equipos en general, trabajo varios años en industria alimenticia
RAYMUNDO MENA DZIB	MECANICO	2 años	Mantenimiento de planta Mitza compañia de mineria trabajando en la parte mecanica por mas de 7 años
MIGUEL MOISES PECH	MECANICO INDUS	3 años	Trabajos de mecenica industrial en empresas de plastico por mas de 8 años
MIGUEL CANTO CASANOVA	Soldador y Armador	3 años	Experto en soldadura y armador de estructuras.
PEDRO PABLO CANCHE SANTAMARIA	SOLDADOR	1 año	Cursos en soldadura y especializado en metales
WILBERTH ANTONIO GOMEZ	ELECTRICISTA	1 año	Tecnico en electrica y electromecanica, trabaja 9 años en este area
EDI GABRIEL TUN SEGURA	ELECTRICISTA	1 año	Tecnico en electrica y electromecanica, trabaja 9 años en esta area
RICARDO MANUEL MOGUEL AMARO	Pintor profecional	3 años	Varios cursos de tecnicas de pintura industrial, trabajo en astilleros y naves industriales como pintor

000327

- La instalación de planta de reciclado es necesaria para fomentar los valores de la conservación del medio ambiente en los individuos de la población.
- El problema de la basura ha afectado al hombre desde el surgimiento de las primeras poblaciones sedentarias, las cuales tuvieron efectos negativos debido a la mala disposición de la basura.
- La intensificación en los intereses del reciclado surgen actualmente debido a los problemas que ocurren en los países desarrollados, en donde los desechos constituyen uno de los principales problemas en la contaminación de diversas partes del ecosistema terrestre.
- Una minoría de la población está consciente acerca de la importancia de la conservación del medio ambiente a través del reciclado, esta pequeña parte, es por lo general, la que ayuda a que la actual situación no llegue a niveles críticos.
- El problema de la eliminación de residuos no solo afecta a los países desarrollados, esta situación afecta también en menor grado a los países sub-desarrollados o en vías de desarrollo.
- Es responsabilidad de todos los seres humanos el hecho de salvaguardar el ecosistema terrestre para cosechar un mejor futuro para la existencia de la raza humana.
- La reutilización difiere en cierta forma del reciclado, en cuanto a fundamentos conceptuales, sin embargo, la finalidad es darle un nuevo uso a un material al que se le consideraba sin vida útil.
- Cada residuo ha de tener un tratamiento particular que trate de favorecer de cualquier modo al bienestar de la sociedad, es decir, muchos desechos son incinerables y fáciles de eliminar en cuanto a volumen, pero no por ello quiere decir que sea mejor, ya que la incineración de la basura es altamente contaminante, por tanto lo básico será: lo reciclable a reciclaje, lo compostable a compostaje, lo incinerable a la incineración y el resto a vertedero. Al final de esto, la cantidad de residuos que terminan en el vertedero es mínima.
- Los conceptos de reciclar y reciclaje se diferencian de acuerdo a las funciones que le han dado las sociedades actuales. El primero se refiere a la acción de una persona en particular o un grupo reducido, mientras que la segunda pueda alcanzar mayores proporciones, es decir, que pudiera cubrir toda una sociedad, sin embargo, en su raíz siguen siendo los mismos términos.
- El proceso de compostaje es de vital importancia en el desarrollo de este proyecto, ya que este constituye un fertilizante o abono natural de grandes capacidades y es fácilmente obtenible de los procesos de descomposición de la materia orgánica.
- Algunos residuos tienen un potencial de reciclado mayor que otros, es decir, que conviene más reciclar aquellos que tienen una mayor utilización o que

consumen menos energía y son más baratos durante el proceso de transformación.

- La educación ambiental resulta de gran importancia para lograr la concientización de la sociedad, a través de los distintos medios de la misma se contribuye a crear en el individuo los efectos positivos del cuidado hacia el medio ambiente.
- La concientización de la sociedad resulta de vital importancia, no solo para el funcionamiento de la planta o la limpieza de las calles de la ciudad de Cumaná, sino que también se crearán en los individuos los valores necesarios para convertirse en mejores ciudadanos.
- La actitud de indiferencia en cuanto a la conciencia moral, ética y cívica de la población es lo que ha llevado a los ciudadanos, no solo a la situación actual en la que se encuentra la basura, sino que esta falta de valores afecta de manera más profunda el desarrollo de una sociedad.
- Como se menciona en la parte de concientización de la sociedad, el crimen no puede existir sin el castigo y viceversa, son dos conceptos que se complementan entre sí.
- La construcción de una planta de reciclado tiene una gran cantidad de ventajas, por lo que resulta imposible de entender el hecho de que no se haya desarrollado un proyecto de esta índole en el pasado.
- El apoyo de los entes gubernamentales resulta de gran importancia, tanto en la construcción de la planta como en la educación de la sociedad. Es deber de los entes gubernamentales y de las ONG (Organizaciones no Gubernamentales) ayudar en la construcción de un mejor futuro.

En caso de que se construyera la planta de reciclado, se percibiría en el futuro, un ingreso económico por concepto de ventas de los materiales recuperados, además de que generaría nuevas fuentes de empleo para aquellas personas que los necesiten. Por tanto, mejoraría la sociedad en los aspectos de economía y empleo

Condiciones de Seguridad en el Trabajo.

000329

Se consideran las siguientes medidas de seguridad:

1) El acceso al sitio será controlado por cercas y bardas, señales restrictivas, y una puerta que restringa el paso de vehículos al sitio, que se reforzará con las medidas de seguridad del personal.
2) Una cerca perimetral y la franja de amortiguamiento se mantendrán para evitar la entrada del personal no autorizado en todo el perímetro de la planta de composta.
3) En la entrada de la Planta de Biogás se colocará una señal fácilmente visible que informe a los conductores sobre el acceso restringido al sitio y que para entrar, los vehículos han de hacer alto total en el área de entrada antes de procedimientos posteriores.
4) La entrada al sitio, será restringida por personal que determine el BROQUERS.
5) Los vehículos que ingresen al sitio así como las personas debidamente identificadas, estarán aprobadas por el operador a cargo o en su caso por el coordinador y serán anotados en el libro de control.
6) El operador de la Planta se reservará el derecho de evitar el acceso a zonas específicas de la planta de Biogás, a personal o vehículos.
7) Se permitirá las visitas al interior del sitio, siempre y cuando sean autorizadas oficialmente, y en todo momento serán acompañados por personal operativo.
8) El horario de labores del sitio se mostrará en un letrero a la entrada de la Planta de Composta. Los accidentes que afectan a los recursos materiales y humanos, tienen una causa, no suceden solamente por fenómenos a la voluntad del hombre; por tanto deberán considerarse previsibles. Por lo que todos los empleados del relleno deberán unir sus esfuerzos y participar en un efectivo y continuo programa de prevención y control de accidentes.
Para mejorar la capacidad de prevención, se dotará al personal de equipo y facilidades necesario para realizar sus labores con seguridad; sin embargo, ningún programa es eficiente sin que se incluya la motivación personal. Se pretende que todo el personal este profundamente interesado en la prevención de accidentes, y aplique acciones correctivas en caso de que éstos sucedan. Cada empleado es en gran medida directamente responsable del control de su propia seguridad y la del trabajo que desarrolla. Para promover la seguridad individual y la de aquellos con que tenemos relaciones laborales, se establecen reglas que deban cumplir desde el residente hasta un ayudante.
Empleo de equipo de protección y seguridad.

400330

El personal que labora en el relleno, será dotado una vez al año del equipo de protección siguiente:

- Un par de botas de casquillo
- Un par de botas de hule
- Un overol
- Mascarillas apropiadas para cada labor

Adicionalmente se dotará, de acuerdo a las necesidades de:

- Guantes de carnaza
- Guantes de hule
- Impermeable
- Chalecos de seguridad

Al recibir el equipo, el empleado deberá firmar un recibo aceptando las condiciones en que se le entrega y las cantidades del mismo. Cada empleado es responsable de mantener y cuidar su equipo. Si algún equipo es perdido, dañado o destruido, será repuesto.

000331

Definición del uso de equipos:

1) Las botas de casquillo serán usadas todo el tiempo en que se realicen trabajos que representan riesgos de daño al pie o dedos del pie. Los trabajadores que harán uso obligado de este equipo son:

- Operadores de equipo pesado y vehículos.
- Almacenista
- Residentes de obra.
- Edificación y obras complementarias.
- Control ambiental.
- Control de ingreso al relleno
- Mecánicos.
- Ayudantes generales

2) Las botas de hule e impermeables se usarán por todos los trabajadores que requieran realizar labores en zona con humedad, principalmente en lluvias, incluye a:

- Residentes de obra
- Edificación y obras de complementación.
- Control ambiental.
- Ayudantes generales.

3) Protección respiratoria. Será usada por empleados cuya labor se realiza en áreas con humo, polvo o gases tales como:

- Operadores de maquinaria
- Acomodador.
- Manejo de Biogás.
-Planta de Separación

4) Uso de guantes.

-Personal a cargo de Separación de Residuos.

5) Uniforme. El overol será indispensable para todo el personal de campo.

6) Chalecos de seguridad. Será obligatoria su uso para personal que realice trabajos en áreas con tráfico de maquinaria y vehículos tales como:

- Eventualmente para trabajos efectuados en la colindancia con trabajos como: construcción, desazolve de cunetas, reforestación y deshierbe.

00332

Equipo de seguridad en el sitio
Se deberá disponer del siguiente equipo de seguridad: equipo de primeros auxilios. Se localizará en el área de oficinas todo el tiempo e incluye:
- Alcohol
- Algodón
- Gasa.
- Mertheolate y tintura de yodo.
- Vendas de 2", 4" y 10" (2 piezas c/u)
- Tijeras.
- Cinta adhesiva.
- Aspirinas
- Pomada desinfectante
- Agua oxigenada.
- Antiistamínicos, antidiarreicos, gotas para ojos, antiinflamatorios

Agua potable: Se dispondrá en oficinas y casetas de agua potable en garrafones para consumo humano.
Conos naranja de señalamiento vial: Se usarán conos naranja de señalamiento vial y cintas de señalamiento de acceso restringido de plástico, para señalizar zonas de trabajo de acceso restringido o en sitios de tráfico vehicular o bien en zonas susceptibles a recibir daños por la circulación de vehículos y maquinaria.
Extinguidor de incendios.
Todo el personal de supervisión será entrenado en el uso de extintores de incendios, que estarán disponibles en:
- Todos los vehículos.
- Área de oficinas.
- Caseta de control de básculas.
- Toda ala área de producción y procesamiento.

Marco legal

Para este apartado se mencionan los puntos a cumplir y trámites que marca la legislación vigente para la realización de este proyecto.

ASTM D5231-92 Cálculo del tamaño de muestra: Guía para el cálculo de tamaño de muestra.

NMX-AA-015-1985 Método de cuarteo: Método de cuarteo para el muestreo de las estaciones de transferencia

00333

NMX-AA-022-1984 Selección y cuantificación de subproductos: Forma de seleccionar y cuantificar los subproductos de los RSU muestreados.

NMX-AA-019-1985 Peso Volumétrico in situ: Forma para calcular el peso volumétrico de los RSU en el lugar del muestreo.

NMX-AA-016-1984 Determinación de humedad: Forma de determinar la humedad de los RSU y del sitio.

NMX-AA-018-1984 Determinación de cenizas en residuos sólidos municipales: Método de determinación de cenizas.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Establece la responsabilidad de los municipios de prestar el servicio de limpia con el concurso del Estado. Generalmente esta atribución es ratificada por la Constitución Política de los Estados y sustentada en la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Este marco sirve de referencia para establecer los lineamientos generales de los Bandos de Policía y Buen Gobierno y de forma particular los reglamentos de limpia municipal.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y su reglamento.

Plantea que los sistemas de manejo y disposición de residuos sólidos no peligrosos quedan sujetos a autorización y legislación estatal o en su caso, municipal y la disposición final de los residuos sólidos no peligrosos, mediante rellenos sanitarios.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su reglamento.

Indica que los servicios públicos municipales que deben ser prestados por los ayuntamientos.**OM-098-SEMARNAT-2002 Protección Ambiental – Incineración de Residuos, Especificaciones de Operación y Límites de Emisión de Contaminantes.**

Establece que la gasificación se considera dentro del concepto de incineración marcado por esta norma, debido a que el gas combustible derivado de la gasificación (el syngas) será sometido a combustión en una atmósfera rica en oxígeno.

00334

NOM-001-SEMARNAT-1996 Norma Oficial Mexicana que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

Esta norma deberá cumplirse en el caso de que las descargas de aguas residuales sean destinadas a ríos, embalses naturales y artificiales y su uso en riego agrícola. La norma muestra los Límites Máximos Permisibles de contaminantes básicos, metales pesados, contenidos de patógenos y parásitos. Así mismo, se pueden encontrar los métodos de muestreo, el número de muestras y metodologías para el análisis de los contaminantes indicados.

NOM-002-SEMARNAT-1996 Norma Oficial Mexicana que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.

Esta norma deberá cumplirse en el caso de que las descargas de aguas residuales sean destinadas al alcantarillado urbano o municipal. La norma muestra los Límites Máximos Permisibles de contaminantes básicos, metales pesados, contenidos de patógenos y parásitos. Así mismo, se pueden encontrar los métodos de muestreo, el número de muestras y metodologías para el análisis de los contaminantes indicados.

NOM-003-SEMARNAT-1997 Norma Oficial Mexicana que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público.

Esta norma deberá cumplirse en el caso de que las descargas de aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público. La norma muestra los Límites Máximos Permisibles de contaminantes básicos, metales pesados, contenidos de patógenos y parásitos. Así mismo, se pueden encontrar los métodos de muestreo, el número de muestras y metodologías para el análisis de los contaminantes indicados.

NOM-004-SEMARNAT-2002 Protección ambiental – Lodos y biosólidos – Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final.

Esta norma deberá cumplirse cuando la composta se dispongan y/o aprovechen. La clasificación de los lodos estará en función de los Límites Máximos Permisibles de los metales pesados, cantidad de coliformes fecales, presencia de Salmonella y cantidad de huevos de helminto.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-083-SEMARNAT-2003, ESPECIFICACIONES DE PROTECCION AMBIENTAL PARA LA SELECCION DEL SITIO, DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACION, MONITOREO, CLAUSURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE UN SITIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL

Ley Federal de Sanidad Vegetal

La aplicación de los lodos del composta en terrenos con fines agrícolas y mejoramiento de suelos se sujetará a lo establecido en esta ley y normatividad vigente en la materia.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

Busca promover y apoyar con su cooperación el desarrollo, la aplicación y la difusión, incluida la transferencia, de tecnologías, prácticas y procesos que controlen, reduzcan o prevengan las emisiones antropogénicas de gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal en todos los sectores pertinentes, entre ellos la energía, el transporte, la industria, la agricultura, la silvicultura y la gestión de desechos.

Convenio de Estocolmo.

Proteger la salud humana y el medio ambiente frente a los contaminantes orgánicos persistentes (COPs). Medidas generales de prevención relativas a las mejores técnicas disponibles y a las mejores prácticas ambientales.

Programa Piloto de contabilidad y reporte de Gases Efecto Invernadero en México.

Programa voluntario de contabilidad y reporte de emisiones de gases efecto invernadero (GEI), fundamentado en los Estándares de la "Iniciativa del Protocolo de Gases Efecto Invernadero", el Estándar Corporativo de Contabilidad y Reporte (Edición Revisada) y el Protocolo de GEI para Cuantificación de Proyectos.

Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (LSPEE).

Establece los requerimientos para generadores de energía eléctrica con fines de autoabastecimiento y/o venta de energía para alumbrado público.

000336

Ley para el aprovechamiento de energías renovables y el financiamiento de la transición energética.

Esta ley excluye de las fuentes de energía renovable a los residuos industriales o de cualquier tipo cuando sean incinerados o reciban algún tipo de tratamiento térmico, por lo que la gasificación, que es un proceso térmico, se excluye del alcance de esta ley, no siendo así el caso de la composta de los residuos orgánicos, los cuales se mencionan indirectamente en el artículo 3 de esta ley, fracción II, referente a las fuentes consideradas como renovables, las cuales define como "fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por la humanidad, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica" y entre los cuales se encuentran los bioenergéticos, que determine la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.

Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.

Esta ley, anteriormente referenciada por la Ley para el aprovechamiento de energías renovables y el financiamiento de la transición energética, en su artículo 2, fracción II, define a los bioenergéticos, como "Combustibles obtenidos de la biomasa provenientes de materia orgánica de las actividades, agrícola, pecuaria, silvícola, acuacultura, algacultura, residuos de la pesca, domesticas, comerciales, industriales, de microorganismos, y de enzimas, así como sus derivados, producidos, por procesos tecnológicos sustentables que cumplan con las especificaciones y normas de calidad establecidas por la autoridad competente en los términos de esta Ley".

Por lo anterior, el biogás, que la misma ley define como "Gas que se produce por la conversión biológica de la biomasa como resultado de su descomposición", se puede considerar una fuente de energía renovable de acuerdo a lo que marca la Ley para el aprovechamiento de energías renovables y el financiamiento de la transición energética.

Reglamento de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

Este reglamento menciona que la entrega de energía eléctrica al Sistema Eléctrico Nacional por generadores renovables se podrá llevar a cabo con los permisos correspondientes otorgados por la Comisión Reguladora de Energía, conforme a lo

establecido en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su reglamento, en lo que resulten procedentes.

Los proyectos de generadores renovables podrán recibir una contraprestación por capacidad y energía asociada, cuando se encuentren dentro de las metas establecidas en el Programa de este reglamento, de acuerdo a las disposiciones administrativas que expida la Comisión Reguladora de Energía. Los proyectos que no se encuentren incluidos en el Programa, únicamente recibirán pago por la energía entregada al Suministrador, en los términos que emita la Comisión.

La Comisión Reguladora de Energía determinará las contraprestaciones por energía y capacidad, para los proyectos de Generación Renovable. Para tales efectos, la Comisión podrá considerar total o parcialmente los Beneficios Económicos Netos referidos en el artículo 15 de este reglamento, según el grado de cumplimiento de las metas establecidas en las fracciones I y II del artículo 19 de este ordenamiento.

Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro.

Ley Federal de Derechos.

Regula las cuotas a cubrir por la generación, autoabastecimiento y venta de energía eléctrica de acuerdo a la cantidad de MWh generados.

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Esta ley menciona los beneficios fiscales a los que puede ser candidato un generador de energía de fuente renovable. De acuerdo a la última reforma a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en su artículo 40, fracción XII, toda maquinaria y equipo destinado a la generación de energía proveniente de fuentes renovables, incluyendo los residuos, podrá gozar de un porcentaje de amortización del 100% en un solo año, siempre y cuando mantenga en operación al menos 5 años dicha maquinaria y/o equipo (DOF, 2012).

Literatura empleada para el PROYECTO CONTENIDO EN EL PUNTO 1: DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DEL ANEXO 6 DE LAS BASES

Cabrera, M. d. (2009). Evaluación de la seguridad del relleno de desechos sólidos de la Etapa IV de Bordo

Poniente. México, D.F.: Facultad de Ingeniería, UNAM.

Cabrera, N. (2010). Opciones de tecnologías de conversión térmica para el aprovechamiento energético de Los residuos sólidos urbanos generados en el Distrito Federal. México, D.F.: UNAM.

Castillo, H. (1999). Garbage, work and Society. México: Instituto de Investigaciones Sociales UNAM.

CFE. (2009). Costos y Parámetros de Referencia para la Formulación de Proyectos de Inversión en el Sector

Eléctrico 2009. (29 Edición). México.

Espinoza, J. T. (2011). Criterios para la selección de tecnologías de generación de potencia eléctrica a partir de la valorización energética de RSU. México, D.F., Universidad Nacional Autónoma de México.

Garcés, M. (2010). Caracterización y muestreo de los Residuos Sólidos Urbanos del Distrito Federal. Ciudad de México, UNAM.

GTZ. (1999). Análisis de Mercado de los Residuos Sólidos Municipales y Evaluación de su potencial de desarrollo. Secretaría de Ecología y GTZ.

Huízar, E. (2011). Herramienta cuantitativa para la evaluación de tratamientos térmicos de residuos sólidos urbanos con potencial energético. Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México.

Mora, J. A. (2004). El problema de la basura en la Ciudad de México. México: Fundación de estudios urbanos y metropolitanos.

Palacios, S. (2011). Propuesta tecnológica para la valorización de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos generados en el Distrito Federal. México, Distrito Federal, UNAM.

Pantoja, S. (03 de Marzo de 2011). El Universal. Recuperado el 05 de Marzo de 2011, de Sólo se recibirá basura separada: http://www.eluniversal.com.mx/ciudad/105384.html

Persson, M. (Diciembre de 2006). Biogas Upgrading to Vehicle and Grid Injection. Suecia.

Pichtel, J. (2005). Waste Management Practices, Municipal, Hazardous and Industrial. Estados Unidos:
Taylor & Francis Group.

Ramos, A. (03 de Abril de 2011). GIRESOL. Recuperado el 08 de Abril de 2011, de México: Bajan volumen de basura:
http://www.giresol.org/index.php?option=com_k2&view=item&id=1887:m%C3%A9xico-bajan- volumen-de-basura&Itemid=5

SEDESOL. (1998). Manual para la operación de rellenos sanitarios. 2.7 - 2.9. México, D.F.:

Secretaría de Desarollo Social.

SOS. (1993). Diseño de un relleno sanitario en el sitio denominado Bordo Poniente. México, D.F.:

Dirección de Transferencia y Disposición Final.

Tchobanoglous. (1994). Gestión Integral de Residuos Sólidos. McGraw Hill/Interamericana de

España SA.

Tchobanoglous, G. (1993). Integrated Solid Waste Management. Estados Unidos de

Norteamérica: McGraw-Hill.

Tesis para obtener un Master of Science Degree in Earth Resources Engineering, Columbia

University, Department of Earth & Environmental Engineering.

000340

1. Requerimientos:

a) La recepción de los residuos sólidos urbanos y residuos de particulares por parte del sistema de recolección.

000341

ACCESO DE VEHICULO:

Está controlado por los elementos de vigilancia, encargados de que la unidad entre con los respectivos requisitos mínimos para garantizar su seguridad y la de los empleados de la planta de tratamiento.

Los puntos principales de inspección son los siguientes:

-Verificar que solamente se encuentren dos personas al interior del vehículo
-Verificar que la unidad no traiga en su carga material que sea inservible para el propósito como desperdicios industriales que contengan grandes cantidades de PVC o espumas del mismo material así como poda municipal, telas y sus derivados, desechos de rastros y mataderos.
-Observar las adecuadas instrucciones de límites de velocidad dentro de las instalaciones.
-Detectar algún comportamiento extraño de los ocupantes como estado de ebriedad etc.

BASCULA:

Una vez que la vigilancia ha verificado lo anterior, se remite la unidad al área de básculas. Se instalaran dos basculas de 80 toneladas y 18 metros de largo, una para entrada y la otra para salida, las cuales están conectadas a un sistema ERP que envía la señal a la oficina de administración donde se registran los datos de todos los accesos del día en un servidor, con el propósito de llevar todos los registros pertinentes de los volúmenes diarios de residuos para su posterior análisis. Es muy importante recalcar que en ningún momento el operador de la báscula tiene acceso a modificar los datos del peso registrado en el sistema por lo que hace a este sistema confiable y garantiza que los pesos que se han capturado son verídicos. El sistema está automatizado y los

camiones de basura llevan una tarjeta que hace los registros automatizado para agilizar las entradas y salidas en un mínimo de tiempo.

Al obtener el registro inicial, el operador de la báscula verifica que el sistema haya capturado de forma correcta los datos del peso y acceso del Numero Económico de la unidad, la cual queda registrada en el sistema y se le avisa al operador del camión recolector que puede pasar a descargar los residuos al "patio de maniobra y descarga", teniendo vías amplias, directas y de corto recorrido para fácil acceso.

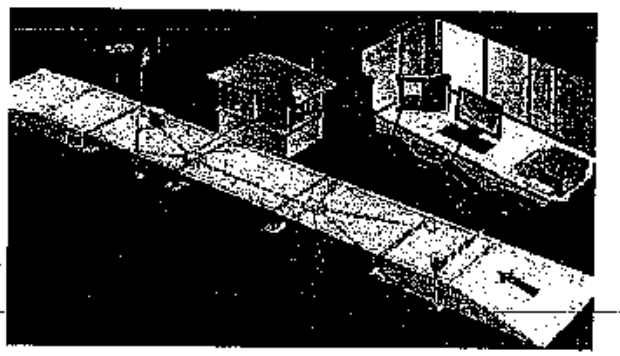

La planta de selección, tratamiento y aprovechamiento de los residuos sólidos municipales no peligrosos tendrá un área destinada para la recepción de 2,000 m2 que alcanza depositar 150 camiones de recolección de 20 yardas con un promedio de 6 toneladas. Será una plataforma de concreto de 15 cm con trincheras para lixiviados. La recepción para descarga es ágil ya que pueden descargar hasta 26 camiones al mismo tiempo con suficiente espacio de maniobra.

b) Almacenamiento temporal de los residuos sólidos urbanos.

000344

PATIO DE DESCARGA:

Una vez que los residuos llegan al patio de descarga, se depositan en un piso de concreto de una superficie de 40 x 30 m techado y un supervisor se encarga de que los residuos se coloquen en un orden tal, que garantice que los residuos recién llegados esperen a que los residuos rezagados sean procesados, esto es con el efecto de no permitir que los residuos queden en patio más de 24 horas ya que en los residuos hay material orgánico que por lo general tiende a descomponerse con facilidad, esto ayuda a evitar que se proliferen enfermedades al contacto con los mismos. En este espacio es posible almacenar la cantidad de 900 toneladas de RSU.

En caso de emergencia por fallos de las líneas de proceso u otra causa habrá dos patios de cada uno de 40 x 40 m de una superficie de 1,600 m2 en las cuales se puede almacenar en total 2,400 ton por 3 días y más, acondicionados con un sistema de trincheras para captar los lixiviados.

De todas maneras las líneas son independientes y es casi imposible que las dos líneas están paradas, por lo cual, si solo trabajo una línea, todas las bandas se manejan con variadores de frecuencia teniendo la posibilidad de aumentar las velocidades de proceso y prevenir la contingencia.

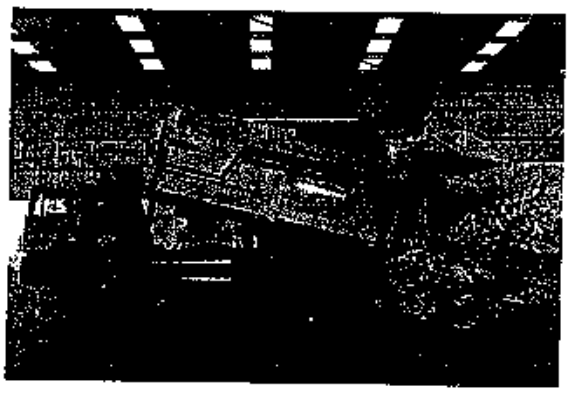

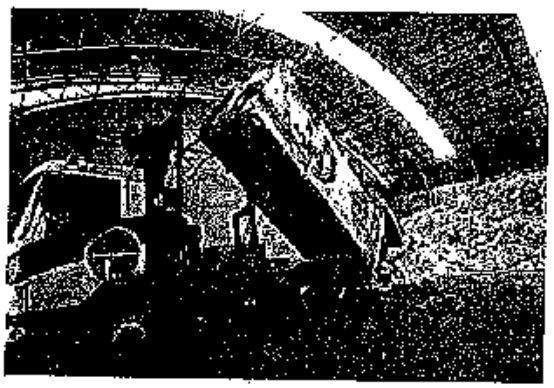

DESCARGA DE RESIDUOS (OPERADOR DE CARGADOR FRONTAL):

El operador de cargador frontal se encarga de ingresar los residuos en las fosas de recepción, en nuestro caso maneja una maquina con una capacidad de pala de 3 metros cúbicos, toma los residuos rezagados y los acomoda en la parte frontal de las fosas de recepción de tal forma, que da espacio para la recepción de nuevos residuos,

000345

éstos residuos son los primeros que deberán entrar a las fosas para el inicio del proceso, los deposita procurando no dañar el piso de la fosa al hacer el arrastre de los residuos, por lo general se recomienda que solamente empuje y evite arrastrar la pala al nivel del piso ya que si no se tiene cuidado las cuchillas de la pala pueden dañar la carpeta asfáltica, el concreto de la fosa o la estructura de la misma.

Área para segregar y almacenar temporalmente los residuos, por tiempos acordes con lo que establezcan las disposiciones respectivas;

La Planta de selección, aprovechamiento y comercialización de residuos sólidos urbanos tiene un almacén techado de 8 x 9 m para almacenar los diferentes productos de reciclaje ya compactados en pacas para su fácil transporte y manejo. Objetivo es de no almacenar más de 10 días el material en almacén a menos que haya unas situaciones especiales que requieren juntar ciertas cantidades para poder vender el producto podría llegar a almacenar por 5 días. El almacén es de fácil acceso y cerca de la entrada y salida a la planta para el control y fácil y rápido acceso.

Esta área contará con un sistema de captación de lixiviados como se ha señalado anteriormente, para asegurar que no se infiltren estos líquidos al subsuelo.

La segregación se ejecuta en las líneas de producción ya que es la manera más eficiente y costeable para que el producto entre en el proceso de su material específico y se empaca para su venta.

FOSAS DE RECEPCION Y CUELLO DE GANSO:

000346

Estas fosas son las encargadas de recibir los RSU, cuentan con un par de máquinas armadas con bandas sobre cadenas de rodajas lubricadas, en nuestro caso están puestas de forma perpendicular al cuello de ganso, reciben de forma arbitraria y

según convenga a la operación los residuos del lado izquierdo o derecho de cuello de ganso, tienen un programa que modifica las velocidades de avance según se requieran ya sea por largos periodos de arranque por cortos periodos de paro o viceversa, esto asegura que las fosas puedan surtir residuos de manera uniforme a la principal máquina de acceso de material, (banda cuello de ganso) esto también asegura acceso uniforme de los residuos para que al llegar a los dispersores y área de voluminosos la capa sobre las bandas no sea ni tan elevada ni tan baja y permita el buen manejo de los residuos.

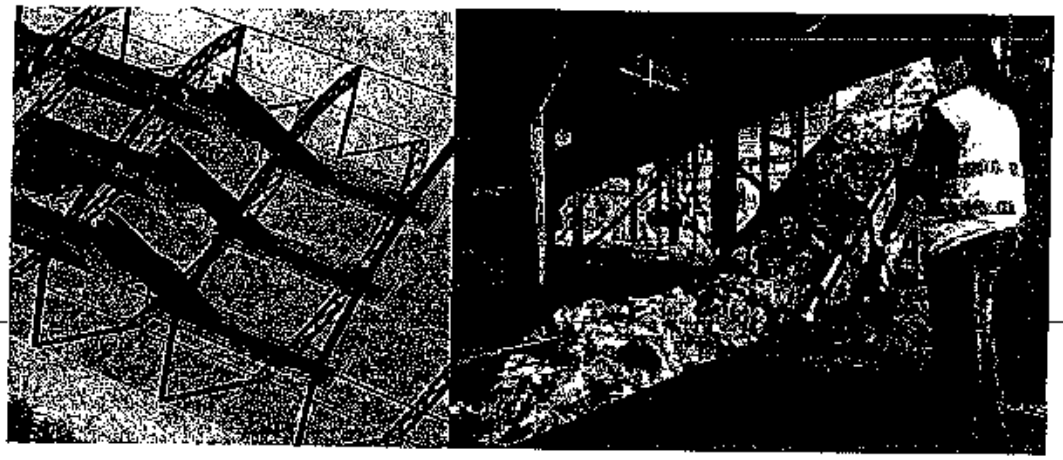

El patio de recibo es una plataforma de concreto de 15 centímetros con pendiente de 1% y trincheras perimetrales para recibir y tratar los lixiviados emitidos en la descarga de los residuos sólidos. Las tricheras se ubicarán en al borde de la plataforma de descarga, y el piso contará con una pendiente de 1% para que los lixiviados que se almacenen temporalmente se dirijan y acumulen en dichas trincheras. Dichos lixiviados son los líquidos resultantes de un proceso de percolación (paso lento de fluidos a través de materiales porosos) de un fluido a través de un sólido. El lixiviado generalmente arrastra gran cantidad de los compuestos presentes en el sólido que atraviesa. Dichos lixiviados que se reciben en la descarga de los residuos sólidos, se tratarán en la planta de selección de la siguiente manera: De las trincheras son llevados por bomba a una laguna de oxidación en la cual el H02 vaporiza con los rallos solares y cada 5 años se disponen los lodos en el relleno sanitario. La impermeabilización de la plancha de descarga de los residuos inhibirá la filtración de los mismos a los mantos acuíferos.

000347

Respecto a la recepción de los residuos sólidos, tanto municipales como particulares, se hará conforme a los siguientes procesos:

3. Debido a que la planta estará delimitada mediante la construcción de paredes, y mallas ciclónicas, el ingreso de los camiones recolectores y transportadores de los residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, se hará únicamente mediante el pesaje de la báscula de ingreso a a la planta de separación. La báscula será tipo camionera de 80 ton, 18 metros de largo, y se calibrará conjuntamente con el Municipio de Querétaro cada 6 meses para asegurar la exactitud de los volúmenes de residuos pesados e ingresados. La entrada de la planta contará con dos básculas digitales para el peso de los camiones siendo una báscula solo para entrada y la otra solo para salida contando con un sistema de lectura automática para la mínima pérdida de tiempo y el control seguro.

4. La descarga en el patio de recepción delimitado en los planos anexos a este proyecto, y se hará de manera ágil ya que se podrán descargar hasta 26 camiones simultáneamente en 30 minutos al mismo tiempo con suficiente espacio de maniobra.

006348

DISPERSION DE LOS RESIDUOS:

Como mencionamos anteriormente la correcta entrada de los residuos en las bandas nos permite tener una operación en la cual fluyan los residuos de forma adecuada.

Para lograr la correcta dispersión de los residuos se toman en cuenta dos factores:
1.- La correcta programación de las bandas de acceso incluyendo el cuello de ganso.
Si las máquinas de inicio son bien programadas tendremos una entrada de basura en una capa arriba de la banda como máximo de 50 cm, esto es importante ya que si se considera que una capa de basura de 50 centímetros por arriba de la banda en un metro de longitud representa un peso aproximado de 250 kilogramos factor que varía según la época del año, esto repercute en a la hora de cortar y voltear las bolsas que pasan enfrente de los operadores, si el volumen de residuos es muy elevado lo más seguro es que pasen bolsas con residuos en su interior que no sean cortadas y por lo tanto el producto no será extraído de las mismas.

2.- La pericia técnica y ojo entrenado del operador del cuarto de control.
El operador de cuarto de control, tiene entre otra funciones hacer que la basura entre de manera uniforme y constante en las bandas de inicio lo que asegura una buena dispersión de los residuos, esto se logra con una perfecta coordinación entre el operador del Cargador frontal y el operador de cuarto de control, de igual forma se logra con las correctas velocidades de las bandas de inicio, alimentación y dispersores así como las bandas de los voluminosos.

Si se combinan estos factores se tiene una dispersión y flujo correcto en los voluminosos lo que logra un equilibrio correcto para el trabajo de las demás máquinas involucradas en el proceso.

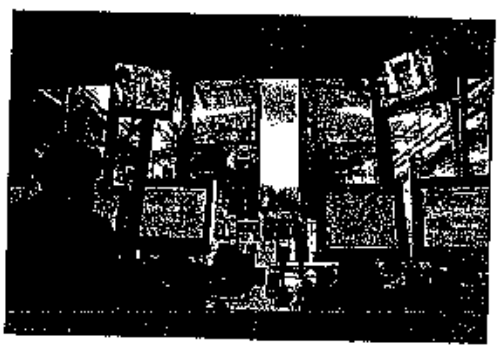

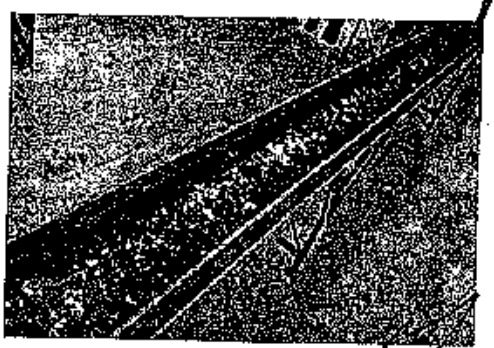

SELECCIÓN DE VOLUMINOSOS:

En el área de los voluminosos por lo general la intensión es retirar todos aquellos residuos que no le sirvan al proceso, los cuales no son aptos en los pasos siguientes y que representan más un problema que una adición correcta a los distintos procesos.

Se retira la poda que por lo general viene mezclada con los residuos de basura de las viviendas y la cual hace lento el proceso, ya que esta materia orgánica tarda más tiempo en descomponerse que los residuos de comida que habitualmente se encuentran en la basura común. Se retiran elementos grandes que por su naturaleza obstaculizarían el trabajo del trommel al no permitir que se criben los elementos pequeños y que a su vez se atorarían en el interior, ocasionando un daño grave a la estructura además de romper el mismo trommel. Este tipo de residuos son: llantas, tambores metálicos, colchones, residuos de salas, piezas metálicas de techos, bicicletas, desecho de construcciones como varillas, desechos de ventanas de herrería y aluminio, escombro, lonas artículos publicitarios, racks, troncos de grandes dimensiones que comúnmente llegan en los camiones recolectores, ropa, zapatos, cables y alambres de todos tipos ya sean de rafia, acero telefónico y cobre, hilos de todos tipos, cintas de videocasete, cintas de audio, aparatos electrónicos de gran tamaño como copiadoras videocaseteras, televisores, lectores de DVD, etc.

Una vez separado todo lo anterior se selecciona en el área, el material valorizable, y el que no sea tipificado como reciclable, pasa a un área de almacenamiento designada en el patio de descarga para su posterior traslado al relleno sanitario.

SEPARACION DE ORGANICOS Y FRACCIONES DEL TROMMEL:

Como anteriormente se ha mencionado, esto se lleva a cabo por medio de una máquina rotatoria llamada trommel, que no es más que una criba circular fabricada de placa con orificios que para su función necesita estar girando; los orificios de salida pueden ser de uno o dos tamaños por lo que se obtiene como resultado varios tipos de residuos en la salida. En nuestro caso, el trommel está dividido en una sección, en la que tiene orificios de salida de 70 mm con una longitud de 9 metros y con capacidad de 220 m3/h (55 ton/h).

La malla de 70 mm es la primera que recibe el material de las bandas de voluminosos que se encarga de separar la mayoría del material orgánico (material fino) contenido en los residuos previamente dispersados en voluminosos; este material se mueve hacia enfrente por el efecto de una lámina dispuesta en forma helicoidal a lo largo del trommel cuyo sentido de giro está dispuesta de forma tal, que al girar el trommel empuja los residuos hacia la parte de enfrente. El trommel cuenta en el interior también con unos picos de diseño especial para descarar las bolsas plásticas y liberar desde el principio los residuos del interior obteniendo una segregación eficiente del fino, los cuales tiene una relación del 80% orgánico y 20% del inorgánico.
En la salida de los residuos orgánicos de los dos trommeles, se unen en una sola banda y son transportados al camión volteo para ser movilizados ala área de compostaje.

Como paso siguiente todas las fracciones mayores de 70 mm son dirigidas hacia las bandas de selección para hacer más fácil la extracción y concentración de estos materiales, haciendo así cumplimiento a la separación de fracciones que exige el Anexo 6. La capacidad de la planta es muy superior a la cantidad de recepción diaria de RSU, como se ha visto ampliamente en este proyecto, aseguramdo así que se cumple con el proceso en menos de 24 horas.

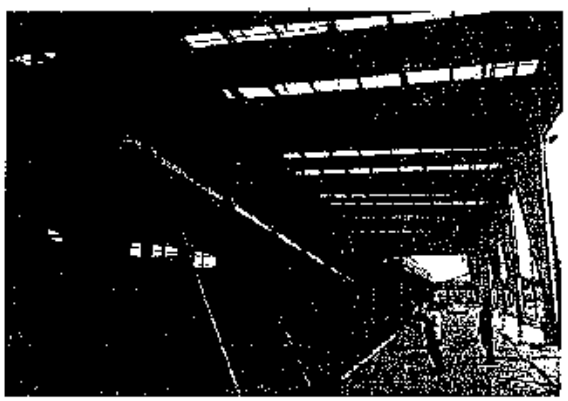

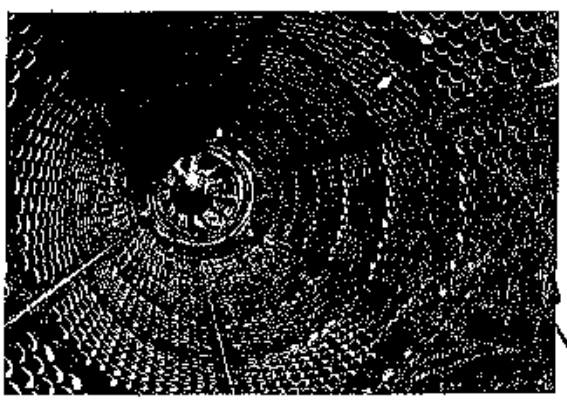

00352

La planta, como indica el Anexo 6, tendrá capacidad suficiente para cubrir y procesar las 389,255.81 toneladas que dice el Anexo. Así mismo, se contempla el aumento al crecimiento poblacional conforme lo establece la CONAPO; información que es pública y señala en el mismo Anexo.

La parte técnica de la capacidad de la planta viene indicada en el rubro que exige el Anexo 6, y que por obvio de repeticiones se solicita se inserte a la letra en este espacio.

Esta separación se hará independientemente de que los residuos engan o no separados en orgánicos e inorgánicos.

000353

d) Selección de los elementos reciclables.

BANDAS DE SELECCIÓN:

Para llevar a cabo la separación de los materiales mayores a 70 mm en los dos trommeles; estos materiales son transportados a las dos banda de selección donde se hace la separación de una forma más conveniente y fácil, ya que esta banda solamente lleva materiales de un cierto tamaño tales como vidrio, HDPE, PET, lata de aluminio, aluminio 1100, lata metálica etc. Todo aquel material que viene en un tamaño mayor a 70 mm es transportado para dirigirse a la banda de selección número dos.

Estas bandas de selección están dotadas en la parte inferior por 10 compartimientos con una capacidad de 8 m3 cada uno, los cuales son asignados de acuerdo al tipo y cantidad de material recuperado en un turno, o bien de acuerdo a las necesidades de la producción.

Es conveniente entonces ubicar de acuerdo al tamaño y tipo, a las personas encargadas de la selección de los materiales. Por la experiencia que nos ha dado el manejo de los residuos notamos que es mejor ubicar los puestos de selección de PET, al principio, seguidos de las latas de aluminio, latas metálicas, HDPE. En el caso de la segunda banda se ubican una jaula de recepción de bolsa plástica, y plástico duro o soplado. Enseguida se ubican los puestos de trabajo de extracción de vidrio, el cual se separa por ámbar, verde, claro, y de acuerdo a los requerimientos de los clientes también puede ser mix o mezclado.

Sobre las líneas de selección están colocados dos imanes que se encargan de ayudarnos a la separación de los ferrosos que se dispersan en la línea; todo tipo de ferroso que nos imaginemos puede ser atrapado en estos imanes, en la mayoría de los casos son las latas de comida y conserva de alimento las que quedan aquí, en la minoría de los casos diferentes tipos de varillas, partes automotrices, utensilios de cocina, partes de sombrillas cables de acero etc.

El siguiente paso es colocar los puestos de selección negativa, la diferencia con la selección positiva es que esta ya la realizamos en los pasos anteriores ahora le vamos a quitar a los residuos que quedan en la línea todo aquello que no le sirva al siguiente proceso, es decir el siguiente proceso en la línea es dejar los residuos en la calidad y limpieza adecuada para poder ser triturados y que estos tengan un alto poder calórico, para esto le quitamos todo lo que sea ropa, zapatos y todo lo que contenga PVC, el material orgánico que no haya salido en el proceso de cribado del trommel; poda (si es que se llega a presentar), todo elemento metálico que no haya sido extraído por el imán etc.

Finalmente como último puesto de trabajo en las líneas de selección destinamos a un elemento a rescatar todo el valorizable posible que no hayamos sacado en la línea. Esto nos ayudara a obtener mejores resultados de obtención de valorizables.

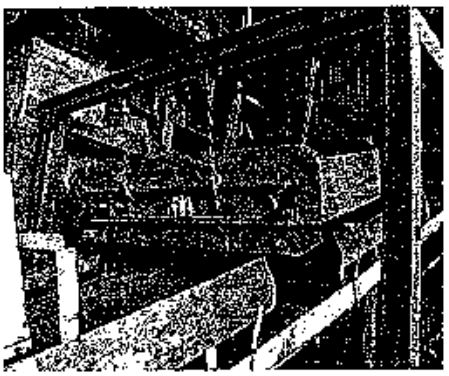

De manera adicional a los subproductos y materiales reciclables que se mencionan en el Anexo 6 como obligado para que BROQUERS los separe y comercialice, en la planta de selección, aprovechamiento y comercialización de los resíduos sólidos municipales no peligrosos, las maquinarias que se presentan y los equipos a instalar tienen la capacidad para extraer los 17 tipos de materiales valorizables que hoy en día tienen un valor en el mercado, que son los siguientes:

18. PET,
19. PEHD,
20. PELD,
21. PP,
22. Cartón,
23. Metales,
24. Papel Archivo,
25. Periódico,
26. TetraPak,
27. Vidrio,
28. Plástico Duro,
29. Electrónicos,
30. Cables/cobre,
31. Algodón,
32. Nylon,
33. Materia orgánica /composta, y

34. CDR (o, Combustible Derivado de Residuo) para la comercialización a industrias que los utilizan con un concepto de valorización energética.

En un futuro, y de acuerdo a la tendencia mundial, se irán sumando más tipos de residuos que posteriormente podrán ser reciclados. Esta planta no tendrá la suficiente capacidad para separar los residuos inorgánicos en materiales que en su momento se consideren como valorizables por su posible venta y colocación en el mercado y al público en general.

Se estima que al menos el 60% de lo que entrará se podrá aprovechar. Siendo de esta manera un proceso muy eficiente reduciendo la cantidad que llega al destino final en el relleno sanitario. Todos los productos extraídos se preparan para su transporte y venta posterior o seguir procesando los subproductos dando un valor agregado.

e) Aprovechamiento.

000358

Dentro de la planta que se propone en este proyecto, y conforme a lo establece el Anexo 6, se aprovecharán todos los elementos y subproductos que fueron seleccionados y separados, con la finalidad de enviar la menor cantidad posible de residuos al relleno sanitario, siempre cumpliendo con el monto mínimo de toneladas que señaló la CONVOCANTE en los DOCUMENTOS PÚBLICOS.

Este proyecto contempla la tecnología de compostaje como la tecnología viable, y permitida por las leyes nacionales respectivas para llevar a cabo el tratamiento de los residuos sólidos orgánicos. Dicho proceso se especifica en la parte conducente de este proyecto.

Como un proceso adicional, se contempla el triturado y el lavado de plásticos, el segundo se considera la generación de electricidad con el CDR para otras empresas e industrias. Estos procesos adicionales dependerán del otorgamiento de licencias y permisos, así como de la caracterización de los residuos sólidos que BROQUERS haga en su momento, en el que se calcularán las kilocalorías por kilogramo de los residuos conocidos como CDR, para elegir adecuadamente la tecnología. El hecho de no definir este tipo de tecnología alterna de procesos adicionales en este momento, no altera ni cambia el resto del proyecto.

El aprovechamiento de la materia inorgánica se hace mediante la clasificación positiva de materiales valorizables, dentro de las instalaciones de selección de la planta de separación propuesta y que contiene este proyecto. Dichos materiales son, como mínimo, los siguientes:

SUBPRODUCTOS a que la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS se obliga a separar y comercializar:

- Algodón
- Cartón
- Cuero
- Residuo fino
- Envase de cartón encerado
- Fibra dura vegetal
- Fibras sintéticas
- Hueso
- Hule
- Material Ferroso
- Material no ferroso

000359

- Papel
- Pañal desechable y película
- Lata Loza cerámica
- Madera
- Plástico rígido y de película
- Poliuretano
- Poli estireno expandido
- Residuos alimenticios
- Residuos de jardinería
- Trapo
- Vidrio.
- Material de construcción.

Posteriormente se hará un:

TRASLADO DE MATERIAL VALORIZABLE PARA SER COMPACTADO:

El material valorizable que se ha reunido en los compartimentos inferiores de las transportadores de selección, es sacado ya sea porque ha sobrepasado el cupo, o por necesidades de la producción y operación; esto se hace abriendo las compuertas de los compartimientos por medio de instrucciones precisas que se le dan al operador del cuarto de control. Cabe mencionar que comúnmente se tienen un material repartido en dos o más compartimentos, por lo que es de suma importancia no descargarlos al mismo tiempo ya que saturaríamos los transportadores y no podríamos hacer una adecuada inspección de calidad a nuestro producto, por lo que se abrirán en el orden asignado por el supervisor de encargado.

El material que sale de los compartimentos es entonces trasladado por medio de dos transportadores que convergen en uno que lo lleva a otro transportador para elevarlo a la boca de descarga de la compactadora.

Se colocan comúnmente dos puestos de inspección al inicio del transportador que sube el material a la boca de descarga de la compactadora, así se asegura por este filtro, que el material que se está surtiendo corresponde al que se requiere ya que es común que los seleccionadores en ocasiones se confundan y separen materiales que no son los correctos además de que de esta forma podemos evitar contaminar los materiales en buen estado con material de otro tipo y clase.

000360

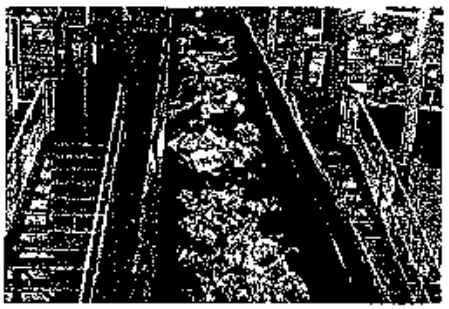

El aprovechamiento de la materia orgánica se hace de acuerdo al:
SISTEMA DE COMPOSTAJE QUE PROPONE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS, PARA TRATAR LA TOTALIDAD DE LA FRACCIÓN FINA (MATERIALES ORGÁNICOS) QUE SE GENEREN EN EL MUNICIPIO.

En el punto en el que se separó el orgánico antes de llegar a la descarga al camión, empieza otro proceso que es de suma importancia en la obtención de la composta y este es el tratamiento de los residuos que llegan hasta este punto.

Antes de la entrada de los residuos a los camiones se tiene un grupo de trabajadores que se encarga de sacar de la banda transportadora de orgánico todo el material que no le sirve al proceso en especial botellas de vidrio, PET, envases pequeños de HDPE, popotes, etc. todo lo que sea posible extraer y que está considerado como material valorizable; esto ayudará de manera significativa al volteo y tamizado una vez que esta madurado la composta.

En el siguiente paso se tiene la ayuda de un imán con una banda giratoria el cual nos ayuda a capturar todo aquel material ferrosos que lleva el orgánico, este material es difícil de observar a simple vista porque se confunde con el orgánico son pequeños pedazos de metal, clips, clavos, tapas de latas, cucharas tenedores etc. finalmente los residuos llegan a su destino que es el camión que lleva el orgánico a la zona de compostaje.

200361

És una instal·lació on es recicla els residus orgànics mitjançant un tractament biològic en condicions controlades.

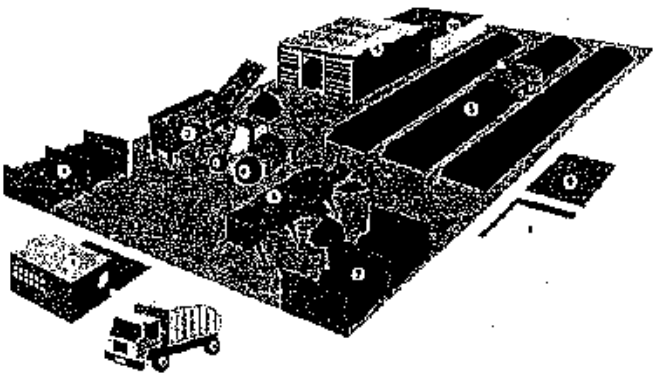

1 Edifici de serveis i oficines
2 Zona de recepció dels residus orgànics
3 Pretractament i barreja
4 Fase de descomposició en túnels
5 Fase de maduració en pilas voltejades
6 Posttractament
7 Compost acabat per a la venda a l'engrós
8 Bassa d'aigües pluvials
9 Bassa de lixiviats
10 Biofiltre

El área de compostaje es una plataforma de 2.3 hectáreas de superficie impermeabilizada con unas enzimas y con trincheras a lo largo de todo la plataforma para captar los lixiviados y depositar estos en dos cisternas. El proceso de la composta se describe posteriormente.

Como se presenta en el proyecto, en la planta de selección, aprovechamiento y comercialización de los residuos sólidos municipales no peligrosos, se instalarán y operarán maquinarias y equipos que cuenten con la capacidad suficiente para tratar la totalidad de los residuos sólidos municipales, independientemente de que tendrá el derecho de recibir los residuos sólidos de particulares para fomentar el reciclaje de los mismos, y así cumplir con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro, como se señala en el Anexo 6.

La planta consiste de dos líneas de procesamiento que cada línea tiene la capacidad de procesar 550 ton promedio en dos turnos de 8 horas de trabajo que da una capacidad total de 1,100 toneladas por día, previniendo el crecimiento demográfico y la generación de RSU. Las líneas pueden trabajar con velocidades de 5 metros por minuto hasta 30 metros por minuto y con las bandas de 1.55 metros de ancho con una altura de residuos que se procesan de 23 centímetros y una velocidad promedia de 15 metros por minuto su capacidad total en dos turnos de 7 horas (se resta por turno 1

000362

hora por paros, ajustes, mantenimientos) considerando las dos líneas y máquinas, tendría una capacidad de 1,123 ton/día, lo cual comprueba que cuenta con la capacidad suficiente para la demanda diaria de Querétaro. Según como son las horas pico se puede aumentar la velocidad de procesamiento, para no lograr almacenar muchos residuos sólidos en los patios de almacenamiento que vienen señalados en el proyecto.

La planta está diseñada para poder procesar la totalidad de los residuos sólidos, independientemente de que estos residuos sólidos vengan o no separados en fuente respecto a sus fracciones orgánicas e inorgánicas; así, se realiza siempre la actividad de separación de las fracciones y elementos para su posterior proceso, reduciendo significativamente los envíos de residuos sólidos a la disposición final del relleno sanitario. El volumen de residuos que sean enviados al relleno sanitario, dependerá de la caracterización, que en su momento se haga de dichos residuos sólidos, sin embargo, esta planta tiene capacidad suficiente para aprovechar la totalidad de los residuos inorgánicos que puedan ser aprovechados, al igual que la totalidad de los residuos orgánicos que sean separado por virtud de las cribas rotatorias o tromeles. Para ahondar en este tema, referirse a la parte correspondiente de este proyecto.

Si la capacidad media de la planta es de 1,123 ton/día y se trabajan 360 días naturales su capacidad anual es de 404,280 ton/anuales y si se toma la capacidad máxima de 1,300 ton/día se pueden procesar 468,000 ton/anuales (360 días de trabajo) teniendo de esta manera la capacidad necesaria hasta el año 2037.

000363

f) Valorización energética.

000364

Los combustibles derivados de residuos (CDR) son combustibles laborados a partir de residuos no peligrosos para su aprovechamiento energético. Los CDR se utilizan en una amplia variedad de industrias para producir electricidad o calor, en sustitución de los combustibles fósiles tradicionalmente utilizados por dichas industrias. A manera de ejemplo, principalmente se utilizan en:

- Hornos industriales (p.e. cementeras y hornos de cal)

- Plantas generadoras de electricidad.

- Calderas industriales (p.e. de pasta de papel)

- Incineradoras con recuperación de energía.

- Hornos de acero

Cabe señalar, que estos residuos no podrán ser valorizados energéticamente en el Estado de Querétaro hasta en tanto las leyes y normas respectivas autoricen dicho tratamiento, y las empresas que los aprovechen cuenten con todos los estudios, licencias, autorizaciones y manifestaciones respectivas.

La planta tiene un proceso del tratamiento de los RSU en el cual se extraen los orgánicos, voluminosos, reciclables y extracción de negativos obteniendo con un último paso de trituración el CDR según normas internacionales. Además de la selección y el aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos, se valoriza los diversos elementos que pueden ser susceptibles de ser aprovechados como una fuente de recursos de combustibles sólidos que pueden producir energía y de esta manera reduciendo los volúmenes de RSU al destino final el relleno sanitario.

000365

g) Trituración.

000366

En caso de que las leyes y normas respectivas autoricen dicho tratamiento, y las empresas que los aprovechen cuenten con todos los estudios, licencias, autorizaciones y manifestaciones respectivas, y BROQUERS encuentre un mercado listro para comercializar el CDR, dependiendo de las condiciones de dicho mercado, instalará una trituradora de residuos sólidos para cumplir con las espectativas del mercado; mismas condiciones que determinarán el tipo de trituración que se llevará a cabo. Esto, con el propósito de reducir el tamaño de los valorizados energéticamente aprovechables y hacer más homogéneo el producto final de los combustibles sólidos derivados de la fracción inorgánica. Servirá para facilitar el manejo y transporte de dichos valores así como preparar el tamaño de la partícula para su utilización en los procesos anteriormente señalados.

TRITURACION DE CDR (COMBUSTIBLE DERIVADO DE RESIDUO):

Los subproductos ordenados y clasificado por el Windshifter (Mesa Densimetrica) son depositados al triturador Lindner Power Komet 2800 de alto potencia y rendimiento de eje único, que principalmente tritura efectivamente (granulación) diversos materiales provenientes de la multitud de los residuos. El triturador está adaptado perfectamente para el procesamiento del CDR (COMBUSTIBLE DERIVADO DE RESIDUO) con una capacidad de 13 ton/h y un tamaño de >30 mm.

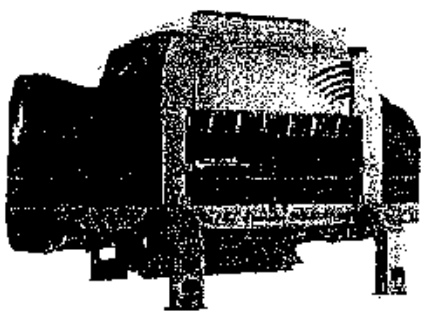

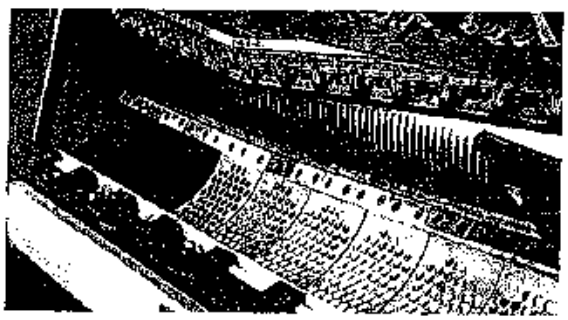

TRITURACION DE VIDRIO:

Una vez seleccionado el vidrio de acuerdo a los colores es transportado a la banda que lo llevará a quebrar para reducir tamaño y mejorar la rentabilidad del transporte.

000387

Más que trituración esta máquina se encarga de quebrarlo de acuerdo a los tamaños requeridos por los clientes, puede ser graduado de forma que variando la velocidad de la masa central provoque que el vidrio que cae en su interior sea lanzado de forma estrepitosa contra la pared del equipo haciendo que se quiebre.
Este equipo conocido como rompe vidrios está equipado en la parte inferior con un alojamiento para un súper-saco el cual se coloca sobre una tarima y puede ser fácilmente manipulado por un patín o bien por un montacargas. Todo está cerrado de tal forma que se evitan los vidrios flotantes en el aire. Terminado el proceso de quebrado de vidrio se trasladan los súper-sacos la zona de carga para reunir la cantidad adecuada mínima de 25 toneladas para su traslado.

De acuerdo al orden del proceso, posteriormente se hará una:

SEPARACIÓN FINAL DE RECHAZO EN MESA DENSIMETRICA:

Una vez que se han limpiado los residuos son llevados por un transportador a una mesa densimetría, la cual tiene la función de una última separación de todo aquello sólido y lo que no lo es, por medio de túneles de viento. El material que ha sido seleccionado es llevado por estos túneles a un triturador que se encarga de cortar estos materiales a un tamaño menor a 30 mm quedando listo como un subproducto para la industria cementera como material de alto poder calórico.

El material que no ha sido seleccionado queda a disposición para una evaluación o bien para su confinamiento en el relleno sanitario.

Adicionalmente, y de lograr las autorizaciones posteriores se podrá aumentar significativamente esta cifra en caso de poder valorizar energéticamente los residuos; cuestión que, hoy en dia, es una condición que depende de la caracterización de los residuos sólidos que en su momento haga BROQUERS en caso de ser declarada ganadora del proceso de licitación.

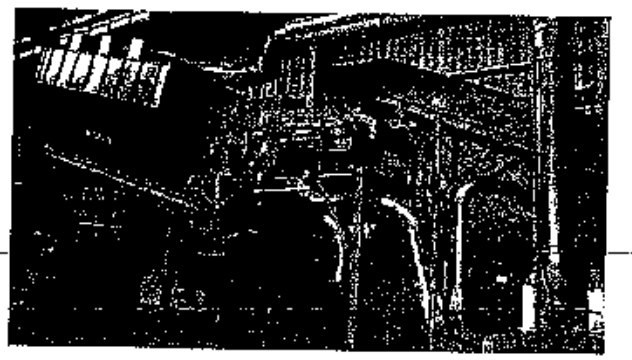

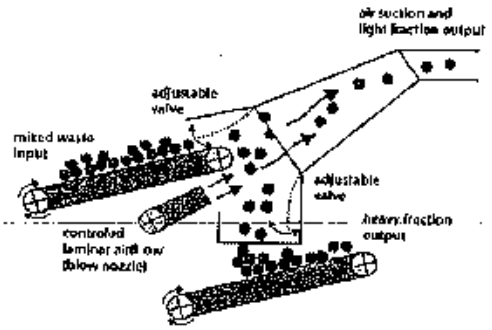

000369

h) Transferencia de los residuos sólidos urbanos para su disposición final.

000370

Después de todo el proceso del tratamiento de los residuos sólidos urbanos dentro de la planta de selección, aprovechamiento y comercialización de los residuos sólidos municipales no peligrosos, la parte no aprovechada y que se determine como un residuo sólido urbano que ya no tiene aprovechamiento alguno llamado "rechazo", será transportado a costo de BROQUERS en cajas de transferencia con piso móvil y de capacidad de 75 metros cúbicos hacia la disposición final al relleno sanitario autorizado por el Municipio de Querétaro. Cada caja transporta 25 ton/viaje y estarán 4 cajas en operación para llevar sin interrupción los rechazos al relleno sanitario.

Al final de la línea de procesamiento de RSU llegan los rechazos que son residuos que no tiene uso o posibilidad de reciclaje y que tiene que ir al relleno sanitario. A través de bandas transportadoras el rechazo es transportado a la última banda reversible para poder descargar a la izquierda o derecha y de esta manera nunca parar la producción. Se usaran Tracto camiones con cajas de transferencia de un volumen de 70 a 85m3 que equivalen a 25 ton/caja con piso vivo para llevar estos al relleno sanitario. Las cajas tiene Sistema hidráulico de piso móvil para descarga en horizontal el rechazo, fabricado con estructura pretensada semi elíptica sin dobleces para evitar deformaciones, puertas traseras con doble herraje, suspensión neumática con frenos ABS y luces de acuerdo a la SCT. La planta procesa entre 25 y 30 ton/h de rechazo, y como las cajas de transferencia se llevan los 25 a 30 ton/viaje se llenaría una caja en una hora. Entre la ida, la descarga del rechazo en el relleno y el regreso a la planta es menor que una hora, con dos cajas de transferencia sería suficiente para la operación de transporte de rechazo cumpliendo con la demanda.

i) Comercialización de los productos aprovechables.

000372

Todos los productos valorizados y subproducto ya cargado a los diferentes unidades de transporte del cliente o del operador se tiene que tomar el peso en la pascual y son registrado en la computadora que archiva toda la información en una nube de donde se entrega en el sistema de administración digital de la empresa para ser facturado y controlado por los diferentes almacenes. Los precio son regido del mercado ya que tiene mucha fluctuación depende de la demanda y oferta.

Una vez obtenido los valorizables y subproductos de las líneas de procesamiento se comercializara todos los productos que puedan ser aprovechados de los residuos sólidos urbanos en los mercados nacionales y/o locales para su posterior transformación en diversos productos y de esta manera integrar los productos valorizables a la cadena productiva.

000373

j) Todas las actividades inherentes para el cumplimiento y prestación del servicio en cuestión.

000374

Se buscara a realizar otro tipo de actividades que estén relacionadas directamente al aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos para cumplir con los objetivos establecidos y no demeritar en la prestación de los servicios, siempre en coordinación con las autoridades municipales estatales y federales para el cumplimiento de todas las normas y leyes relativas a esta actividad.

Las actividades están ampliamente descritas en el entorno de este documento.

Se cumplirá con las leyes que estén vigentes en el momento en el que se opere la planta de separación.

000375

2. REQUERIMIENTOS.

000376

a) TÉCNICOS.

000377

En obvio de repeticiones, se solicita incorporar en este punto los documentos mediante los cuales se señala que la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS ha acreditado debidamente la experiencia en la materia de tratamiento de los residuos sólidos urbanos dentro de la República Mexicana, como se señala en los puntos referidos dentro de este proyecto, específicamente en la contestación a las condiciones y requisitos exigibles en las BASES. Así mismo, el volumen de residuos sólidos procesados y recibidos en la planta de Cancún de tratamiento de residuos sólidos operada por PIMSA, es mayor a las 1,000 toneladas diarias promedio exigidas en las bases de licitación. Dicha planta se opera con todas las licencias y permisos señalados en las BASES, como de anexó en parte diversa de este proyecto. Con base en esos documentos se acredita "experiencia en la materia de tratamiento de residuos sólidos urbanos dentro de la República Mexicana, en alguna planta de tratamiento con la misma o mayor generación de residuos que el Municipio de Querétaro, Qro.,", así mismo se enexa en el rubro correspondiente el manifiersto de impacto ambiental respectivo.

BROQUERS, en caso de ser declarada ganadora, obtendrá licencias y permisos respectivos, y se aprovechará de lo establecido en la JUNTA DE ACLARACIONES.

Este proyecto cumple con las normas y leyes respectivas, y señaladas en el Anexo 6.

Adicionalmente a las leyes señaladas en el Anexo 6 se cumple y cumplirá durante la operación con lo señalado en las siguientes normas y recomendaciones, **TECNICAS** así como con lo señalado en el proyecto completo que se encuentra integrado en esta propuesta técnica:

1. Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011,
2. Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002,
3. Norma Oficial Mexicana NOM-053-SEMARNAT-1993
4. Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003
5. Manual de Compostaje Municipal, de la SEMARNAT.

Adicionalmente para todo el proyecto se mencionan los puntos a cumplir y trámites que marca la legislación vigente para la realización y operación.

ASTM D5231-92 Cálculo del tamaño de muestra: Guía para el cálculo de tamaño de muestra.

NMX-AA-015-1985 Método de cuarteo: Método de cuarteo para el muestreo de las estaciones de transferencia

000378

NMX-AA-022-1984 Selección y cuantificación de subproductos: Forma de seleccionar y cuantificar los subproductos de los RSU muestreados.

NMX-AA-019-1985 Peso Volumétrico in situ: Forma para calcular el peso volumétrico de los RSU en el lugar del muestreo.

NMX-AA-016-1984 Determinación de humedad: Forma de determinar la humedad de los RSU y del sitio.

NMX-AA-018-1984 Determinación de cenizas en residuos sólidos municipales: Método de determinación de cenizas.

Broquers

PIMSA

b) OPERATIVOS.

Todas las máquinas y equipos son de nueva generación y última tecnología así como varios de sus componentes de marcas reconocidas y certificados, como SIEMENS, MITSHUBISHI, BOSCH, SUMITOMO, WEG y otras marcas internacionales. La tecnología que se emplea va enfocado a la seguridad industrial, facial mantenimiento, alto rendimiento, bajo consumo de electricidad, facial operación, semi-automatización, proceso seguro y transparencia. Toda la planta ha sido diseñada por ingenieros propios de las empresas licitantes asociadas y cuyos currículums se presentan, así como por varias empresas nacionales especialistas en el sector. Esto asegura su buen funcionamiento e integración.

Toda la planta tiene una automatización con PLCs y Variadores de frecuencia los cuales están conectados a una computadora central para manejar correctamente y de un solo punto todo el sistema de producción. Esto es sumamente importante en materia de seguridad e higiene, como se establecerá en el documento que BROQUERS presentará a la autoridad correspondiente en caso de ser declarada como ganadora.

Toda la automatización está en red para poder intervenir de otros lugares y corregir o reprogramar cualquier incidencia. Los componentes, máquinas y equipos clave vienen de industrias europeas que están evaluadas y reconocidas internacionalmente.

Se cuenta con personal especializado con experiencia en el manejo de RSU que tiene conocimiento en las normas vigentes y que trabajan más de 7 años en este ámbito. También contamos con personal técnico para la instalación, mantenimiento preventivo y correctivo de todas las máquinas y equipos que serán instaladas para atender cualquier situación que se puede presentar, el cual ya ha fabricado, armado e instalado varias plantas en los últimos 4 años y operando las mismas. De igual manera hemos formado y capacitado personal operativo durante varios años que son especialidades en la operación segura, completa y eficiente de las plantas de tratamientos de RSU.

PERSONAL TÉCNICO CAPACITADO:

Todo el personal esta plenamente capacitado como se indica en los Curriculum Vitae de los mismos, en la parte conducente del requerimiento de las bases de licitación. Adicionalmente se señalan a los siguientes empleados que cubren el aspecto técnico de la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS, a continuación:

000381

Broquers

PIMSA

PROPUESTA TÉCNICA QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 6 DE LAS BASES DE LICITACIÓN NO. LPN-005/2016, PRESENTA LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS INTEGRADA POR BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJANUAL, S.A. DE C.V., A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, A LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y AL COMITÉ DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, REFERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LPN-005/2016

Capacidad técnica y experiencia en el área de proyectos de plantas de selección, aprovechamiento y comercialización de los residuos sólidos urbanos no peligrosos

Ingeniera

Ing. Oliver Hoffmann	Ing. Producción y Automatización	5 años	Ing. en mecánica, automatización, robótica y electrónica. Diseño 2 plantas de Reciclaje, y trabaja con los RSU desde 7 años.
Ing. Eduardo Máximo Moreno	Ing. Mecánico	3 años	Construyo 4 plantas de tratamientos de RSU, trabajo desde 10 años en el mantenimiento de maquinas para los RSU
Ing. Edgar Rabelo Napoleon	Ing. Mecánica	3 años	Construyo 4 plantas de tratamientos de RSU, trabajo desde 6 años en el mantenimiento de maquinas para los RSU
WILBERTH MANUEL GONZALEZ RAMAYO	Técnico Mecánico	3 años	Desarrollo de varias maquinas y equipos en el habito del reciclaje, Jefe de Mantenimiento y armado de plantas

Mecánicos y Electricistas

DANIEL ENRIQUE CHI HERRERA	Mecanico	1 año	Mecanica pesada, trabajo 30 años en mantenimientos de plantas grandes
ARMANDO REYES MUÑOZ	Mecanico	2 años	Mecanico de maquinas y estructuras, trabaja la soldadura, cortes armado y electronica, trabaja deste 20 años en esta especialidad en diferentes empresas.
JUAN ANTONIO REYES MARTINEZ	TORNERO	2 años	Profesional en Metalmecanica y maquinas de metalmecanica. Jefe de taller maquinado
CARLOS SIMON CANTO	Soldador y Armador	3 años	Experto en soldadura y armador de estructuras.
GASPAR ALBERTO LARA CARVAJAL	Mecanico	2 años	8 años armando estructuras metalicas, curso en soldadura y mecanica metalica.
PABLO JOEL DZIB CRUZ	MANTENIMIENTO	3 años	Trabaja en diversas empresas de plastico en mecanica de maquinas y industrial
JORGE ARMANDO DIAZ AKE	MECANICO	2 años	Mecanico de maquinas y equipos en general, trabajo varios años en industria alimenticia
RAYMUNDO MENA DZIB	MECANICO	2 años	Mantenimiento de planta Mitza comañia de mineria trabajando en la parte mecanica por mas de 7 años
MIGUEL MOISES PECH	MECANICO INDUS	3 años	Trabajos de mecanica industrial en empresas de plastico por mas de 8 años.
MIGUEL CANTO CASANOVA	Soldador y Armador	3 años	Experto en soldadura y armador de estructuras.
PEDRO PABLO CANCHE SANTAMARIA	SOLDADOR	1 año	Cursos en soldadura y especializado en metales
WILBERTH ANTONIO GOMEZ	ELECTRICISTA	1 año	Tecnico en electrica y electromecanica, trabaja 9 años en esta area
EDI GABRIEL TUN SEGURA	ELECTRICISTA	1 año	Tecnico en electrica y electromecanica, trabaja 5 años en esta area
RICARDO MANUEL NOGUEL AMARO	Pintor profecional	3 años	Varios cursos de tecnicas de pintura industrial, trabajo en astilleros y naves industriales como pintor.

000382

PROGRAMA DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS QUE PUEDAN OCURRIR EN LA PLANTA;

El Programa de preparación y respuesta a emergencias y contingencias que puedan ocurrir en la planta, se deberá consultar y aprobar por el cuerpo de bomberos del MUNICIPIO, sin embargo se describen a continuación algunas actividades y normas que regirán en la planta de separación para evitar accidentes:

Condiciones de Seguridad en el Trabajo.

REGLAS GENERALES EN MATERIA DE SEGURIDAD EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

1. El ingreso a las instalaciones de la empresa será restringido y únicamente a los trabajadores, visitantes autorizados, representantes del MUNICIPIO y proveedores, con gafete de identificación se les autorizara el acceso.
2. El acceso de proveedores o visitantes será restringido y deberá ser autorizado por la gerencia o el encargado del área a visitar, debiendo este que registrar su entrada previa entrega de una identificación con fotografía.
3. La empresa se reserva el derecho de revisar en su persona, en sus bolsas o portafolios a las personas que ingrese o se retiren de las instalaciones de la empresa.
4. Es obligatorio el uso de equipos de protección personal para todo el personal de acuerdo a la labor que desempeñe.
5. Es obligación de los trabajadores dar buen uso y limpieza cuando así se requiera de los equipos de protección personal que le sean proporcionados y solo se podrán cambiar, previa entrega de los equipos en mal estado.
6. A los trabajadores que extravíen los equipos de protección personal se les entregaran equipos de reposición y se les cobrara el costo de los equipos extraviados.
7. Los equipos de protección personal que sean dañados, mutilados, contaminados o desechados de forma intencional, serán cobrados al trabajador y se les levantara acta administrativa por los daños causados a dichos equipos.
8. Es obligatorio el uso de equipo de protección personal para los visitantes y proveedores de acuerdo al área que visiten y dichos equipos de protección personal serán proporcionados por el jefe del área que visitan con previa autorización de la gerencia y dichos equipos serán devueltos antes de abandonar las instalaciones.
9. No bloquear los equipos y dispositivos de emergencia, extintores alarmas de emergencia, puertas y salidas de emergencia.

000383

10. No se permitirá el acceso de ningún tipo de objeto que pueda ser utilizado como arma
11. En caso de tener tijeras, cuchillos o algún tipo de material punzo-cortante este deberá de entregarse al encargado del área a visitar, para su resguardo temporal y será entregado a la salida de la persona que lo haya entregado al ingresar.
12. No se permitirá el acceso de cámaras fotográficas, grabadoras o computadoras sin la autorización del gerente.
13. No se permitirá el acceso a ninguna persona bajo la influencia de alcohol o sustancias tóxicas.
14. El personal externo que ingrese para efectuar reparaciones deberá de contar de forma obligatoria, con el equipo de protección personal necesario para el trabajo a realizar.
15. Los proveedores que tuviesen que accesar a la empresa con herramienta tendrán que registrarla con el encargado del área donde se efectuara la reparación.
16. La portación del gafete de identificación para los trabajadores será obligatorio durante el tiempo que permanezcan dentro de las instalaciones de la empresa.
17. Los trabajadores únicamente podrán accesar a las áreas a las cuales hayan sido asignados.
18. Los trabajadores podrán ingresara a las áreas restringidas de la empresa previa autorización del encargado del área y de su jefe superior inmediato
19. No se permitirá el acceso a las áreas de trabajo o almacén con mochilas, portafolios o bolsas.
20. El ingreso o salida de materiales y mercancías del almacén, únicamente se autorizara con autorización firmada por el jefe del almacén, con orden de compra o factura autorizada.
21. No se podrá fumar dentro de las áreas de trabajo y únicamente será permitido en las áreas autorizadas..
22. Dar aviso de inmediato a su superior inmediato cuando se presenten fallas en máquinas y equipo de las áreas y dar aviso al área de mantenimiento y nunca tratar de repararlas por si mismo.
23. Los trabajadores deberán de dar aviso inmediato en caso de detectar cualquier situación de riesgo, persona lesionada, presencia de fuego, corto circuito etc.
24. Los empleados de la empresa tendrán la obligación de reportarle a su superior inmediato, cualquier evento fuera de lo normal en las instalaciones, objetos extraños o abandonados, personas que alteren el orden etc.
25. En caso de detectar situaciones de riesgo dar aviso a su superior inmediato y el dará aviso inmediato a los servicios médicos y de emergencia, seguridad pública etc. y a la gerencia, para la atención rápida de la contingencia.
26. Se prohíbe el trabajar con alhajas, anillos, relojes, ropa suelta y cualquier objeto que pueda atorarse con las máquinas, herramientas o estructuras de la planta.

000384

27. Los Gerentes, jefes de Área y Supervisores, si acepción usaran de forma obligatoria los equipos de protección necesarios para las áreas en donde trabajen o recorran.
28. Los trabajadores operativos usarán en todo momento guantes, lentes protectores, delantal, cubre bocas, y cualquier otro equipo que el Gerente indique.
29. Se ubicarán sistemas contra fuego de acuerdo a lo que la Autoridad de Bomberos del MUNICIPIO indique.

Medidas de seguridad e higiene

Nuestra empresa se rige por las normas siguientes:

NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad.

NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad de la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.

NOM-006-STPS-2000, Manejo y almacenamiento de materiales - Condiciones y procedimientos de seguridad.

NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal - Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

NOM-025-STPS-2008, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.

NOM-027-STPS-2008, Actividades de soldadura y corte - Condiciones de seguridad e higiene.

NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo - Funciones y actividades.

Ya que operamos plantas de tratamientos de RSU estamos familiarizados con el tema y se traspasan los procesos de seguridad e higiene aprobados a la nueva planta.
Para mejorar la capacidad de prevención, se dotará al personal de equipo y facilidades necesario para realizar sus labores con seguridad; sin embargo, ningún programa es eficiente sin que se incluya la motivación personal. Se pretende que todo el personal este profundamente interesado en la prevención de accidentes, y aplique acciones correctivas en caso de que éstos sucedan. Cada empleado es en gran medida directamente responsable del control de su propia seguridad y la del trabajo que desarrolla. Para promover la seguridad individual y la de aquellos con que tenemos relaciones laborales, se establecen reglas que deban cumplir desde el residente hasta un ayudante.

Empleo de equipo de protección y seguridad.

000385

El personal que labora en el relleno, será dotado una vez al año del equipo de protección siguiente:
- Un par de botas de casquillo
- Un par de botas de hule
- Un overol
- Mascarillas apropiadas para cada labor

Adicionalmente se dotará, de acuerdo a las necesidades de:
- Guantes de carnaza
- Guantes de hule
- Impermeable
- Chalecos de seguridad

Al recibir el equipo, el empleado deberá firmar un recibo aceptando las condiciones en que se le entrega y las cantidades del mismo. Cada empleado es responsable de mantener y cuidar su equipo. Si algún equipo es perdido, dañado o destruido, será repuesto.

Definición del uso de equipos:
Las botas de casquillo serán usadas todo el tiempo en que se realicen trabajos que representan riesgos de daño al pie o dedos del pie. Los trabajadores que harán uso obligado de este equipo son:

- Operadores de equipo pesado y vehículos.
- Almacenista
- Residentes de obra.
- Edificación y obras complementarias.
- Control ambiental.
- Control de ingreso al relleno
- Mecánicos.
- Ayudantes generales

2) Las botas de hule e impermeables se usarán por todos los trabajadores que requieran realizar labores en zona con humedad, principalmente en lluvias, incluye a:
- Residentes de obra
- Edificación y obras de complementación.
- Control ambiental.
- Ayudantes generales.

3) Protección respiratoria. Será usada por empleados cuya labor se realiza en áreas con humo, polvo o gases tales como:

200386

- Operadores de maquinaria
- Acomodador.
- Manejo de Biogás.
-Planta de Separación
4) Uso de guantes.
-Personal a cargo de Separación de Residuos.
5) Uniforme. El overol será indispensable para todo el personal de campo.
6) Chalecos de seguridad. Será obligatoria su uso para personal que realice trabajos en áreas con tráfico de maquinaria y vehículos tales como:
- Eventualmente para trabajos efectuados en la colindancia con trabajos como: construcción, desazolve de cunetas, reforestación y deshierbe.

Equipo de seguridad en el sitio
Se deberá disponer del siguiente equipo de seguridad: equipo de primeros auxilios. Se localizará en el área de oficinas todo el tiempo e incluye:
- Alcohol
- Algodón
- Gasa.
- Mertheolate y tintura de yodo.
- Vendas de 2", 4" y 10" (2 piezas c/u)
- Tijeras.
- Cinta adhesiva.
- Aspirinas
- Pomada desinfectante
- Agua oxigenada.
- Antihistamínicos, antidiarreicos, gotas para ojos, antiinflamatorios

Agua potable: Se dispondrá en oficinas y casetas de agua potable en garrafones para consumo humano.
Conos naranja de señalamiento vial: Se usarán conos naranja de señalamiento vial y cintas de señalamiento de acceso restringido de plástico, para señalizar zonas de trabajo de acceso restringido o en sitios de tráfico vehicular o bien en zonas susceptibles a recibir daños por la circulación de vehículos y maquinaria.
Extinguidor de incendios.
Todo el personal de supervisión será entrenado en el uso de extintores de incendios que estarán disponibles en:
- Todos los vehículos.
- Área de oficinas.
- Caseta de control de básculas.
- Toda ala área de producción y procesamiento.

- Bitácora en la cual se registren los residuos que se reciben, indicando tipo, peso o volumen, destino y fecha de entrada.

Las bitácoras en la cual se registrarán los residuos que se reciban en la planta de tratamiento, así como las que registren los residuos se reciben en la planta, Indicarán de manera adicional a lo especificado en el Anexo 6:

000388

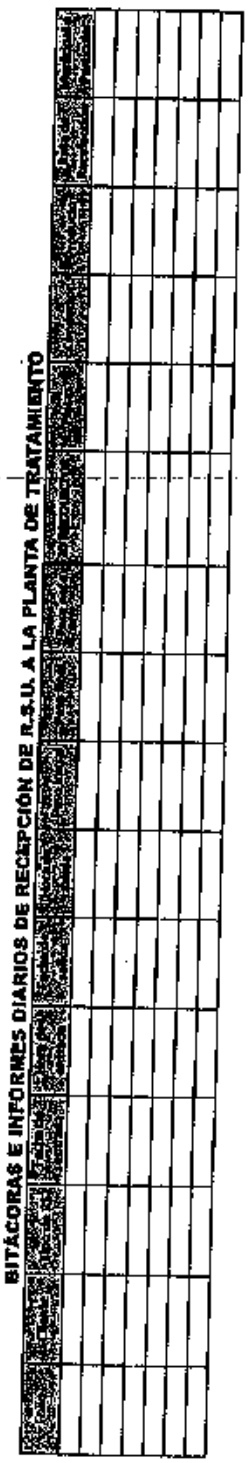
BITÁCORAS E INFORMES DIARIOS DE RECEPCIÓN DE R.S.U. A LA PLANTA DE TRATAMIENTO

000389

- Bitácora en la que se registren los residuos que no puedan ser aprovechados, y deban transportarse a su lugar de disposición final en el relleno sanitario, indicando peso, fecha de salida.

Las bitácoras en la cual se registrarán los residuos que se reciban en la planta de tratamiento, así como las que registren los residuos que no puedan ser aprovechados para dirigirse al relleno sanitario autorizado por el MUNICIPIO, indicarán de manera adicional a lo especificado en el Anexo 6:

000390

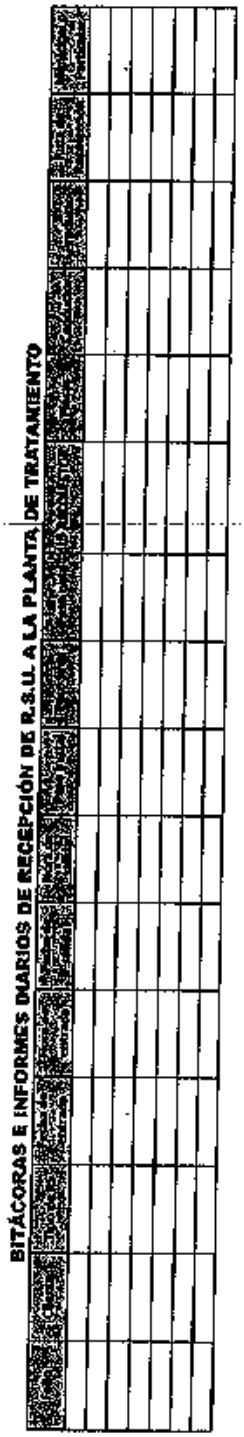
BITÁCORAS E INFORMES DIARIOS DE RECEPCIÓN DE R.S.U. A LA PLANTA DE TRATAMIENTO

000391

ÁREA PARA SEGREGAR Y ALMACENAR TEMPORALMENTE LOS RESIDUOS, POR TIEMPOS ACORDES CON LO QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS;

El área para segregar y almacenar temporalmente los residuos se encuentra señalado al efecto en los planos presentados como adjunto o anexo a este proyecto, y en la parte anterior del mismo, pero lo indicamos a continuación. El área de patio de recibo y también para contingencias tiene una superficie de 2,400 m2 para segregar y almacenar temporalmente los residuos para un máximo de 3 días.

La Planta de selección, aprovechamiento y comercialización de residuos sólidos urbanos tiene un almacén techado de 8 x 9 m para almacenar los diferentes productos de reciclaje ya compactados en pacas para su fácil transporte y manejo. Objetivo es de no almacenar más de 5 días el material en almacén a menos que haya unas situaciones especiales que requieren juntar ciertas cantidades para poder vender el producto podría llegar a almacenar por 3 días. El almacén es de fácil acceso y cerca de la entrada y salida a la planta para el control y fácil y rápido acceso.

Esta área contará con un sistema de captación de lixiviados como se ha señalado anteriormente, para asegurar que no se infiltren estos líquidos al subsuelo.

3.-ESPECIALISTAS.

Se señala a continuación parte del equipo de trabajo que colaborará en la construcción y operación de la maquinaria, algunos de manera adicional a los que presentamos su curriculum vitae en la parte conducente de las exigencias de las BASES. Todo ellos con experiencia probada en México. No hay registros competentes o autorizaciones para la instalación de una maquinaria de este tipo en el país, sin embargo en parte diversa a este proyecto se adjunta el currículum vitae y la cédula profesional que se ha exigido en las BASES

Capacidad técnica y experiencia en el área de proyectos de plantas de selección, aprovechamiento y comercialización de los residuos sólidos urbanos no peligrosos

Ingeniera

Ing. Oliver Hoffmann	Ing. Producción y Automatización	5 años	Ing. en mecánica, automatización, robótica y electrónica. Diseño 2 plantas de Reciclaje, y trabaja con los RSU desde 7 años.
Ing. Eduardo Máximo Moreno	Ing. Mecánico	3 años	Construyó 4 plantas de tratamientos de RSU, trabajo desde 10 años en el mantenimiento de maquinas para los RSU
Ing. Edgar Rabelo Napoleon	Ing. Mecánica	3 años	Construyo 4 plantas de tratamientos de RSU, trabajo desde 8 años en el mantenimiento de maquinas para los RSU
WILBERTH MANUEL GONZALEZ RAMAYO	Técnico Mecánico	3 años	Desarrollo de varias maquinas y equipos en el habito del reciclaje, Jefe de Mantenimiento y armado de plantas

Mecánicos y Electricistas

DANIEL ENRIQUE CHI HERRERA	Mecanico	1 año	Mecanica pesada, trabajo 30 años en mantenimientos de plantas grandes
ARMANDO REYES MUÑOZ	Mecanico	2 años	Mecanico de maquinas y estructuras, trabaja la soldadura, cortes armado y electronica, trabaja deste 20 años en esta especialidad en diferentes empresas.
JUAN ANTONIO REYES MARTINEZ	TORNERO	2 años	Profecional en Metalmecanica y maquinas de metalmecanica, Jefe de taller maquinado.
CARLOS SIMON CANTO	Soldador y Armador	3 años	Experto en soldadura y armador de estructuras.
GASPAR ALBERTO LARA CARVAJAL	Mecenico	2 años	8 años armando estructuras metalicas, curso en soldadura y mecanica metalica.
PABLO JOEL DZIB CRUZ	MANTENIMIENTO	3 años	Trabaja en diversas empresas de plastico en mecanica de maquinas y industriel
JORGE ARMANDO DIAZ ÁKE	MECANICO	2 años	Mecanico de maquinas y equipos en general, trabajo varios años en industria alimenticia
RAYMUNDO MENA DZIB	MECANICO	2 años	Mantenimiento de planta Mitza comañia de mineria trabajando en la parte mecanica por mas de 7 años
MIGUEL MOISES PECH	MECANICO INDUS	3 años	Trabajos de mecánica industrial en empresas de plastico por mas de 8 años
MIGUEL CANTO CASANOVA	Soldador y Armador	3 años	Experto en soldadura y armador de estructuras.
PEDRO PABLO CANCHE SANTAMARIA	SOLDADOR	1 año	Cursos en soldadura y especializado en metales
WILBERTH ANTONIO GOMEZ	ELECTRICISTA	1 año	Tecnico en electrica y electromecanica, trabaja 9 años en esta [illegible]
EDI GABRIEL TUN SEGURA	ELECTRICISTA	1 año	Tecnico en electrica y electromecanica, trabaja 5 años en esta area
RICARDO MANUEL MOGUEL AMARO	Pintor profecional	3 años	Varios cursos de tecnicas de pintura industrial, trabajo en astilleros y naves industriales como pintor.

00039

Nos referimos a los puntos anteriores, y a los currículum vitae que presentamos en esta PROPUESTA TÉCNICA, para cumplir con lo establecido en este punto.

Pero mencionamos que se requiere personal con experiencia en manejo de residuos sólidos urbanos, personal técnico para la instalación, mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria que se instale para atender el servicio de tratamiento. Así como personal para una operación segura, completa y eficiente.

Como información relevante a este punto, señalado en el Anexo 6, señalamos lo siguiente en adición a lo ya manifestado anteriormente, en cuanto a la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS y BROQUERS en específico:

1. Tenemos 13 personas en la empresa expertos en el manejo de RSU, con pleno conocimiento de las leyes, normas y lineamientos de manejo y tratamiento de RSU a nivel nacional con años de experiencia.
2. Las mismas personas que instalarán la maquinaria de tratamiento serán los encargados de darle el mantenimiento preventivo y correctivo conducente.
3. Tenemos programa para la preparación y respuesta a emergencias y contingencias en plantas de tratamiento de RSU y rellenos sanitarios, que viene detallado en la parte conducente del proyecto presentado. Sin embargo, es menester contar con el visto bueno y aprobación del cuerpo de bomberos del MUNICIPIO para poder determinar el alcance de dicho programa.
4. La empresa cuenta con un equipo amplio profesional para las diferentes áreas como para la instalación, mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria que se instale para atender el servicio de tratamiento, así como personal para una operación segura, completa y eficiente en toda la materia de los RSU, favor ver tabla anexa anterior sobre nuestro personal profesional.

000395

4.-METODOLOGÍA O CRITERIOS METODOLÓGICOS.

000396

Se han considerado en puntos diversos del proyecto los siguientes requerimientos:

a) Tasa de incremento anual de residuos.

000397

En el diseño de la planta de tratamiento de residuos se consideró un crecimiento del 3% anual ya que los volúmenes de la basura crecen más rápido que la población y por lo tanto se tomó un 3% llegando a una capacidad de 1,315 ton/día en el año 10, con base en la experiencia de la empresa. Sin embargo, también se ha tomado en consideración el crecimiento señalado en los DOCUMENTOS PÚBLICOS y al INEGI. La planta de separación tendrá variadores de velocidad que permitirán procesar mayor cantidad de residuos en caso de que el incremento poblacional y la tasa de residuos tenga un mayor crecimiento al esperado. Lo anterior con el propósito de que siempre pueda procesar la totalidad de los residuos sólidos generados en el MUNICIPIO.

Durante el primer año se harán varios estudios, entre ellos, un estudio de mecánica de suelo y se hace un estudio de las generaciones, características, valor calorífico y composición de los residuos sólidos urbanos del Municipio de Querétaro para poder conocer el potencial del reciclaje. De todos los estudios se mandará a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales una copia para su registro, sin costo para el MUNICIPIO.

Con base en lo que arroje la caracterización de los RSU en los estudios se podría modificar el diseño de la planta, con el propósito de que se garantice una mejor prestación del servicio público.

El Municipio de Querétaro es una ciudad con alto grado de crecimiento poblacional e industrial en los últimos años. Según datos del INEGI en el año 2015 la población media fue de 878,931 habitantes. La cantidad total anual de recolección de RSU por el municipio y los particulares en el 2015 fue de 389, 255,810 kilogramos anuales, entonces la generación per cápita de RSU es 442.87 kilogramos por habitante anualmente igual a un valor de **1.23 kilogramos por día.**

Razonamiento:
Estamos basando los cálculos de las proyecciones de la capacidad en relación al crecimiento de la población y por ende el crecimiento de los RSU en cuanto a volúmenes diarios de recolección. No obstante los datos oficiales del INEGI, es conveniente adicionar una fracción de porcentaje a las cifras oficiales, que da como resultado obtener datos más precisos en el diseño de la maquinaria y equipo. Por lo anteriormente aclarado, agregaremos un 10% adicional sobre el crecimiento

000398

poblacional de 2.6% a 2.86% para los primeros 10 años y los últimos 10 años un incremento adicional de 0.10% para llevar el porcentaje a 2.96%, por los siguientes motivos:

a) Para los cálculos de capacidad de proceso de las líneas de separación y tratamiento, se debe de tener un margen adicional para garantizar dicha capacidad de proceso por hora.
b) Se garantiza que las entradas de RSU a la planta sean procesadas diariamente en tiempo y forma de acuerdo a los compromisos pactados en contrato con el Municipio de Querétaro.
c) Estar por arriba de las proyecciones de capacidad de proceso, brinda un aseguramiento de la operación en caso de contingencias.
d) Se toman en consideración los días pico de recepción que puedan ser mayores a los del promedio.
e) Se deben consideran los paros por eventualidades técnicas y externas para la recuperación de tiempos perdidos en los procesos.
f) Se deben consideran los paros por mantenimiento preventivo y correctivo.
g) Se alarga la durabilidad de los equipos porque se evita trabajar a la máxima capacidad de las máquinas y de los obreros de la planta.
h) Se planean mejor los turnos y las horas de trabajo durante la jornada semanal.
i) Se hace más eficiente la planeación de la producción y la programación de los envíos de valorizables a los clientes.

Por lo anteriormente explicado la **tasa de incremento anual de RSU** quedaría:

2.86% Primeros 10 años del ejercicio
2.96% Últimos 10 años del ejercicio

b) Generación de residuos sólidos urbanos.

Resumen:

Recolección total año 2015:	**389,255.81 toneladas**
Mes de mayor generación (mayo):	**35,398.72 toneladas**
Promedio Mensual:	**32,437.98 toneladas**
Promedio diario:	**1,081.27 toneladas**
Tasa de crecimiento primeros 10 años:	**2.86%**
Tasa de crecimiento últimos 10 años	**2.96**

La experiencia en proyectos pasados para el tratamiento de RSU nos indica que los índices de caracterización nacionales de RSU tomados como base para elaborar las proyecciones de crecimiento de la generación de RSU, normalmente quedan cortos

porque son el promedio de todas las regiones y no en un Municipio en particular. Los comportamientos de las fracciones se dan de manera diferente de acuerdo a las regiones del país y a la actividad preponderante del Estado en particular; mientras algunos son eminentemente industrializados otros son más agrícolas. En las regiones Agrícolas es mayor la fracción orgánica y para las regiones industrializadas y las grandes urbes predomina la fracción inorgánica

b) **Generación de residuos sólidos urbanos.**

000401

De acuerdo a los registros de los documentos públicos del Municipio de Querétaro, el ingreso de toneladas de residuos sólidos urbanos al relleno sanitario durante el **año 2015**, se registraron en el Municipio de Querétaro los siguientes volúmenes:

389,255.81 toneladas de RSU y Residuos de PARTICULARES

De nuevo, realizando una relación entre la tasa de crecimiento poblacional (año 2000-2010) del 2.6% y la generación de RSU recibida en el relleno sanitario de 389,255.81 toneladas totales anuales del año 2015, nos arroja la siguiente información:

	Recolección				Promedio
Año	Anual	Toneladas	Crecimiento	Días anuales	Diario
	2015	389,255.81	2.60%	360	1,081.27
	2016	399,376.46	2.60%	360	1,109.38
	2017	409,760.25	2.60%	360	1,138.22
1	2018	420,414.02	2.60%	360	1,167.82
2	2019	431,344.78	2.60%	360	1,198.18
3	2020	442,559.74	2.60%	360	1,229.33
4	2021	454,066.30	2.60%	360	1,261.30
5	2022	465,872.02	2.60%	360	1,294.09
6	2023	477,984.69	2.60%	360	1,327.74
7	2024	490,412.30	2.60%	360	1,362.26
8	2025	503,163.02	2.60%	360	1,397.68
9	2026	516,245.25	2.60%	360	1,434.01
10	2027	529,667.63	2.60%	360	1,471.30
11	2028	543,438.99	2.60%	360	1,509.55
12	2029	557,568.40	2.60%	360	1,548.80
13	2030	572,065.18	2.60%	360	1,589.07
14	2031	586,938.88	2.60%	360	1,630.39
15	2032	602,199.29	2.60%	360	1,672.78
16	2033	617,856.47	2.60%	360	1,716.27
17	2034	633,920.74	2.60%	360	1,760.89
18	2035	650,402.68	2.60%	360	1,806.67
19	2036	667,313.14	2.60%	360	1,853.65
20	2037	684,663.29	2.60%	360	1,901.84

000402

52.00%

El crecimiento esperado poblacional del Municipio de Querétaro, según el INEGI para los próximos **20 años a partir del año 2018 es del 52.00%.**

Resumen:

Recolección total año 2015:	**389,255.81 toneladas**
Mes de mayor generación (mayo):	**35,398.72 toneladas**
Promedio Mensual:	**32,437.98 toneladas**
Promedio diario:	**1,081.27 toneladas**
Tasa de crecimiento primeros 10 años:	**2.86%**
Tasa de crecimiento últimos 10 años	**2.96**

La experiencia en proyectos pasados para el tratamiento de RSU nos indica que los índices de caracterización nacionales de RSU tomados como base para elaborar las proyecciones de crecimiento de la generación de RSU, normalmente quedan cortos porque son el promedio de todas las regiones y no en un Municipio en particular. Los comportamientos de las fracciones se dan de manera diferente de acuerdo a las regiones del país y a la actividad preponderante del Estado en particular; mientras algunos son eminentemente industrializados otros son más agrícolas. En las regiones Agrícolas es mayor la fracción orgánica y para las regiones industrializadas y las grandes urbes predomina la fracción inorgánica.

Para efectos del diseño del Centro de Tratamiento, se tomará como base la composición de RSU de Subproductos de México, indicada en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos 2012, publicado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, misma que se encuentra en LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS de la presente licitación; misma que tiene la fuente conforme a los datos del INEGI (según menciona dicho Anexo 6, y que se transcribe para facilidad de lectura:

	Subproductos	Porcentaje
Susceptibles de Aprovechamiento	Cartón	6.54
	Papel	6.20
	Material ferroso	2.09
	Material no Ferroso	0.60
	Plástico rígido y de película	7.22
	Envase de cartón encerado	1.50
	Fibras sintéticas	0.90

39.57%	Poli estireno expandido	1.65
	Hule	1.21
	Lata	2.28
	Vidrio de color	2.55
	Vidrio transparente	4.03
	Poliuretano	2.80
Orgánico 37.97%	Cuero	0.51
	Fibra dura Vegetal	0.67
	Residuos alimenticios	25.57
	Hueso	0.59
	Residuos de jardinería	9.38
	Madera	1.25
Otros 22.46%	Residuo fino	3.76
	Pañal desechable	6.52
	Algodón	0.70
	Trapo	3.57
	Loza y cerámica	0.55
	Material de construcción	1.46
	Varios	5.90
	Total	100.00

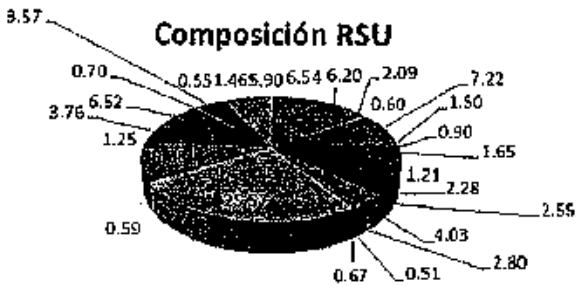

000404

Tabla de composición de los RSU del Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos 2012, publicado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Composición de RSU Nacional 2010

Susceptibles de aprovechamiento:	**39.57%**
Fracción orgánica:	**37.97%**
Otros:	**22.46%**

El resultado del incremento adicional al crecimiento poblacional de **2.86%** y **2.96%** respectivamente, se ve reflejado en la siguiente tabla:

Recolección	Generación	Generación		RSU Hab	RSU Hab	Crecimiento
Anual	RSU Kg/Año	RSU Kg/Día	Habitantes	Kg/Año	Kg/Día	Población %
2015	389,255,810	1,081,266	878,931	442.87	1.23	2.60%
2016	400,388,526	1,112,190	901,783	444.00	1.23	2.86%
2017	411,839,638	1,143,999	927,574	444.00	1.23	2.86%
2018	423,618,252	1,176,717	954,103	444.00	1.23	2.86%
2019	435,733,734	1,210,371	981,390	444.00	1.23	2.86%
2020	448,195,718	1,244,988	1,009,458	444.00	1.23	2.86%
2021	461,014,116	1,280,595	1,038,328	444.00	1.23	2.86%
2022	474,199,120	1,317,220	1,068,025	444.00	1.23	2.86%
2023	487,761,215	1,354,892	1,098,570	444.00	1.23	2.86%
2024	501,711,185	1,393,642	1,129,989	444.00	1.23	2.86%
2025	516,060,125	1,433,500	1,162,307	444.00	1.23	2.86%
2026	530,819,445	1,474,498	1,195,549	444.00	1.23	2.86%
2027	546,000,881	1,516,669	1,229,742	444.00	1.23	2.86%
2028	562,162,507	1,561,563	1,264,912	444.43	1.23	2.96%
2029	578,802,517	1,607,785	1,302,354	444.43	1.23	2.96%
2030	595,935,072	1,655,375	1,340,903	444.43	1.23	2.96%
2031	613,574,750	1,704,374	1,380,594	444.43	1.23	2.96%
2032	631,736,562	1,754,824	1,421,460	444.43	1.23	2.96%
2033	650,435,965	1,806,767	1,463,535	444.43	1.23	2.96%
2034	669,688,869	1,860,247	1,506,855	444.43	1.23	2.96%

000455

2035	689,511,660	1,915,310	1,551,458	444.43	1.23	2.96%
2036	709,921,205	1,972,003	1,597,382	444.43	1.23	2.96%
2037	730,934,872	2,030,375	1,644,664	444.43	1.23	2.96%
						58.20%

Según cálculos de la tabla anterior podemos visualizar que para el **año 2037** en donde finalizan los compromisos sentados en el contrato de licitación, se estarán procesando **2,030 toneladas** diarias de RSU.

000426

C: CAPACIDAD DEL CENTRO DE TRATAMIENTO.

Las bandas y el sistema puede trabajar con una velocidad de 5 metros por minuto hasta 36 metros por minuto, tomando una velocidad media de 12 metros por minuto podemos procesar en una línea 1.86 m3/min (1.55 metros ancho la banda y 0,1 metros altura de RSU) dando un volumen de 111 m3/h teniendo un peso procesado por hora de 28 ton ya que el m3 de los residuos pesa 250 kg. Con la velocidad mencionada podemos tener una capacidad de 56 ton/h en las dos bandas, cada una con capacidad de 420 toneladas en 7.5 horas que ya cumple con la demanda necesaria.

Si la capacidad media de la planta es de 1,123 ton/día y se trabajan 360 días naturales su capacidad anual es de 404,280 ton/anuales y si se toma la capacidad máxima de 1,300 ton/día se pueden procesar 468,000 ton/anuales (360 días de trabajo) teniendo de esta manera la capacidad necesaria hasta el año 2037.

a) **Tiempos de Servicio:**

La planta trabaja en dos turnos para el procesamiento de los RSU y un tercer turno para mantenimiento y limpieza. Se opera los 365 días al año y se recibe las 24 horas los camiones de recolección. En un turno se procesa entre 7 y 8 horas los 400 ton/turno en la dos líneas de procesamiento y tratamiento de Residuos.

b) **Determinación de la eficiencia real del sistema:**

Las bandas y el sistema puede trabajar con una velocidad de 5 metros por minuto hasta 36 metros por minuto, tomando una velocidad media de 12 metros por minuto podemos procesar en una línea 1.86 m3/min (1.55 metros ancho la banda y 0,1 metros altura de RSU) dando un volumen de 111 m3/h teniendo un peso procesado por hora de 28 ton ya que el m3 de los residuos pesa 250 kg. Con la velocidad mencionada podemos tener una capacidad de 56 ton/h en las dos bandas una capacidad de 420 toneladas en 7.5 horas que ya cumple con la demanda necesaria.

c) **Determinación del número de unidades para el transporte hacia el relleno sanitario:**

000408

Como mencionado anteriormente y en el proyecto ejecutivo se requieren dos cajas de transferencia con sus respectico tracto-camión ya que la caja de 80 m3 o 25 ton de carga de residuos se llene en 1 hora, el cual es el tiempo que requiere una caja para ir,

pesar, vaciar, regresar y otra vez pesar, suponiendo que el relleno sanitario no este mas lejos de 5 km.

d) **Determinación de la capacidad.**

-Determinación de las capacidades operativas de la planta (REAL):

Apegados a las recomendaciones de las bases de licitación y tomando en cuenta el resumen de la situación actual de los RSU mencionados anteriormente, exponemos los siguientes criterios como base para el correcto cálculo de las capacidades necesarias que debe tener una planta para el presente proyecto:

Con base en los DOCUMENTOS PÚBLICOS y de información en internet, determinamos lo siguiente:

Recolección total año 2015:	**389,255.81 toneladas**
Mes de mayor generación (mayo):	**35,398.72 toneladas**
Promedio Mensual:	**32,437.98 toneladas**
Promedio diario:	**1,081.27 toneladas**
Tasa de crecimiento primeros 10 años:	**2.86%**
Tasa de crecimiento últimos 10 años	**2.96%**

Composición de RSU Nacional 2010	
Susceptibles de aprovechamiento:	**39.57%**
Fracción orgánica:	**37.97%**
Otros:	**22.46%**

-Proyección para la capacidad de recepción:

Recolección Anual	Generación RSU Kg/Año	Generación RSU Kg/Día	Habitantes	RSU/Hab Kg/Año	RSU/Hab Kg/Día	Crecimiento Población/%
2015	389,255,810	1,081,266	878,931	442.87	1.23	2.60%
2016	400,388,526	1,112,190	901,783	444.00	1.23	2.86%
2017	411,839,638	1,143,999	927,574	444.00	1.23	2.86%
2018	423,618,252	1,176,717	954,103	444.00	1.23	2.86%
2019	435,733,734	1,210,371	981,390	444.00	1.23	2.86%
2020	448,195,718	1,244,988	1,009,458	444.00	1.23	2.86%
2021	461,014,116	1,280,595	1,038,328	444.00	1.23	2.86%

000409

2022	474,199,120	1,317,220	1,068,025	444.00	1.23	**2.86%**
2023	487,761,215	1,354,892	1,098,570	444.00	1.23	**2.86%**
2024	501,711,185	1,393,642	1,129,989	444.00	1.23	**2.86%**
2025	516,060,125	1,433,500	1,162,307	444.00	1.23	**2.86%**
2026	530,819,445	1,474,498	1,195,549	444.00	1.23	**2.86%**
2027	546,000,881	1,516,669	1,229,742	444.00	1.23	**2.86%**
2028	562,162,507	1,561,563	1,264,912	444.43	1.23	**2.96%**
2029	578,802,517	1,607,785	1,302,354	444.43	1.23	**2.96%**
2030	595,935,072	1,655,375	1,340,903	444.43	1.23	**2.96%**
2031	613,574,750	1,704,374	1,380,594	444.43	1.23	**2.96%**
2032	631,736,562	1,754,824	1,421,460	444.43	1.23	**2.96%**
2033	650,435,965	1,806,767	1,463,535	444.43	1.23	**2.96%**
2034	669,688,869	1,860,247	1,506,855	444.43	1.23	**2.96%**
2035	689,511,660	1,915,310	1,551,458	444.43	1.23	**2.96%**
2036	709,921,205	1,972,003	1,597,382	444.43	1.23	**2.96%**
2037	730,934,872	2,030,375	1,644,664	444.43	1.23	**2.96%**
						58.20%

Para el año 2037, la planta propuesta, tendrá la capacidad de recibir **2,030.375 toneladas diarias** de RSU y deberá estar abierta los **365 días del año**, para un total anual de recepción aproximada de **730,934.872 toneladas anuales**

-Proyección para la capacidad de procesamiento de RSU (INSTALADA)

Las siguientes proyecciones brindan la posibilidad de visualizar el volumen por aprovechar de las fracciones orgánicas e inorgánicas de los RSU, como se observa en la siguiente tabla:

			Con potencial de		
	Recolección	Toneladas	Aprovechamiento	Fracción orgánica	Otros
Año	Anual	Día	39.57%	37.97%	22.46%
	2015	1,081,266	427,857	410,557	242,852
	2016	1,112,190	440,094	422,299	249,798
	2017	1,143,999	452,680	434,376	256,942
1	2018	1,176,717	465,627	446,800	264,291

000410

2	2019	1,210,371	478,944	459,578	271,849
3	2020	1,244,988	492,642	472,722	279,624
4	2021	1,280,595	506,731	486,242	287,622
5	2022	1,317,220	521,224	500,148	295,848
6	2023	1,354,892	536,131	514,453	304,309
7	2024	1,393,642	551,464	529,166	313,012
8	2025	1,433,500	567,236	544,300	321,964
9	2026	1,474,498	583,459	559,867	331,172
10	2027	1,516,669	600,146	575,879	340,644
11	2028	1,561,563	617,910	592,925	350,727
12	2029	1,607,785	636,200	610,476	361,108
13	2030	1,655,375	655,032	628,546	371,797
14	2031	1,704,374	674,421	647,151	382,802
15	2032	1,754,824	694,384	666,307	394,133
16	2033	1,806,767	714,938	686,029	405,800
17	2034	1,860,247	736,100	706,336	417,811
18	2035	1,915,310	757,888	727,243	430,179
19	2036	1,972,003	780,322	748,770	442,912
20	2037	2,030,375	803,419	770,933	456,022

Para el **año 2037** se procesaran **2,030 toneladas diarias de RSU** con **potencial de aprovechar 803 toneladas** diarias para valorizables reciclables y/o energéticos. Se separarán y tratarán **770 toneladas de fracción orgánica para composta** y se desecharán para destino final **456 toneladas de valores no aprovechables.**

-Capacidad de rendimiento de los RSU

Por todo lo anteriormente mencionado, calculamos que nuestro diseño de planta tendrá una **capacidad de rendimiento muy aproximado al 60% de los RSU** que ingresen a la Planta de Separación.

-Capacidad de almacenamiento

Como se mencionó en el inciso **b) Almacenamiento temporal de los residuos sólidos urbanos del presente documento**,se cuenta con las siguientes capacidades de almacenamiento temporal de los RSU:

000411

Área de recepción de 2,000 m2. Descarga de hasta 26 camiones de 6 toneladas
Total: 156 toneladas en espera

Patio de descarga de 1200m2
Total: 900 toneladas de RSU en espera de proceso

Patio de almacen temporal de RSU para contingencias de 1600m2
Total: 2400 toneladas de RSU

Capacidad total de almacenamiento temporal: **3,456 toneladas de RSU**

Con estos diseños y cálculos se cumple o se supera los requisitos solicitados en el Anexo No. 6 en función de lo siguiente:

Capacidad mínima para procesar diario requerido: **1,000 toneladas de RSU**
Capacidad de diseño de nuestra planta de proceso 2 turnos, en capacidad de alta: **1,540 toneladas RSU**
Capacidad de diseño de nuestra planta de proceso 3 turnos: **2,040 toneladas RSU**
Envíos al relleno sanitario mínimo: **1,800 toneladas semana**
Capacidad de envío de nuestra planta a relleno sanitario:
-Recepción diaria Año 2018: 1,167.82 toneladas
-Capacidad aproximada de rendimiento (aprovechamiento): 60% día
-Capacidad envío a relleno día: 467.12 toneladas
-Capacidad envío a relleno semana: **3,269,89 toneladas**

-Cálculos para la capacidad de recuperación de valorizables susceptibles de reciclar:

Para la presente propuesta técnica se contempla también el cálculo aproximado de la recuperación de productos valorizables para su reciclado. No obstante que la caracterización que se utiliza para el presente proyecto no refleja la realidad actual del Municipio de Querétaro, deseamos proponer un cálculo que se puede acercar a la realidad con el propósito de tener una idea de los alcances para la recuperación de dichos valores como se muestra en la siguiente tabla:

COMPOSICION DE RSU	**t/día**	**1,300**			53% Aprox.

Material	% del total	vol. (t/día) con humedad	Humedad	Peso (t/día) sin Humedad	Eficiencia de Recuperación
Vidrio transparente	4.03%	52.39	4%	50.29	27.77
Vidrio color	2.55%	33.15	4%	31.82	17.57
Aluminio	0.20%	2.6	5%	2.47	1.38
Material ferroso	2.09%	27.17	3%	26.35	14.4
PET	1.60%	20.8	4%	19.97	11.02
Papel	6.20%	80.6	9%	73.35	42.72
Cartón	6.54%	85.02	11%	75.67	45.06
Cartón encerado	1.50%	19.5	4%	18.72	
Residuos de jardinería	9.38%	121.94	51%	59.75	
Residuos alimenticios	25.57%	332.41	65%	116.34	
Hueso	0.59%	7.67	9%	6.98	
Fibra dura vegetal	0.67%	8.71	18%	7.14	
Fibra sintéticas	0.30%	3.9	5%	3.71	
Madrea	1.25%	16.25	12%	14.3	
Residuos finos	3.00%	39	15%	33.15	
Cuero	0.51%	6.63	9%	6.03	
Algodón (trapo)	0.70%	9.1	6%	8.55	
Hule + PP	1.21%	15.73	2%	15.42	
Plástico rígido	3.00%	39	4%	37.44	20.67
Plástico película	4.00%	52	4%	49.92	27.56
Polietileno expandido PS	1.00%	13	4%	12.48	
Poliuretano PUR	2.80%	36.4	5%	34.58	

Pañal desechable	6.52%	84.76	53%	39.84	
Tetra pak	2.00%	26	6%	24.44	13.78
Otros	6.80%	88.4	8%	81.33	46.85
Material de construcción, cerámica, loza	6.00%	78	5%	74.1	
Comprobación de totales	**100.00%**	**1,300**	29%	924.14	
					136.01
Material Reciclable o Rechazado		**1,300.13**			**8-10%**

-Tipo de Planta que procesará las proyecciones de generación y composición de los RSU

Típicamente este tipo de plantas son de gran capacidad de proceso y deben ser construidas con equipos electromecánicos automatizados de avance de bandas y sincronización de la selección de los valorizables. La mezcla entre la mecánica automatizada y la mano de obra humana son ideales para resolver un proyecto de ésta naturaleza, debido a que se resuelven problemas medioambientales, económicos y humanos.

Pensar en una solución completamente automatizada, además de ser significativamente más cara reduce la generación de empleos que constantemente se requiere en la regiones del País y además porque una inversión tan grande no justifica el precio objetivo de $170.00 pesos por tonelada tratada que ofrece el Municipio de Querétaro.

Por tales motivos nuestro tipo de planta es un equilibrio entre la ingeniería mecánica nacional y el uso intensivo de mano de obra de la región en que se instalará.

a. Tiempos de Servicio:

Los tiempos de servicio de los diferentes vehículos son los siguientes:

200414

CONCEPTO DE EQUIPO	Cantidad al mismo tiempo	Tiempo	Unidad	Capacidad por hora	Volumen m3/H	Pesos ton/H
Camion de Recoleccion en bascula entrada	1	30 segundos		120	2880	720
Descargar camion de Recol. en patio	20	6 minutos		200	4800	1200
Camion de Recoleccion en bascula salida	1	30 segundos		120	2880	720
Caja de transferencia a Relleno 82m3	1	20 minutos		3	248	75

La cantidad de los camiones de recolección lo define el servicio de recolección del municipio de Querétaro, en función de su tamaño, las distancias y la cantidad de generaciones RSU, para los cuales nuestra planta de tratamientos de RSU tiene que proporcionar la capacidad suficiente para recibir y despachar los camiones de recolección en un tiempo reducido y no obstruir el desempeño de estos camiones. Como se muestra en la tabla, arriba la capacidad es suficiente incluidas las horas pico.

En nuestros camiones de transferencia de rechazo que llevan los residuos no utilizables al relleno sanitario podemos ver que con dos equipos es suficiente capacidad para dar abasto a la demanda de la planta.

b. Determinación de la eficiencia real del sistema

Como se vio en la "determinación de la capacidad de proceso" en los incisos anteriores y que viene muy relacionado a éste punto nos permitimos recordar la explicación aquí con el propósito de clarificar con mayor precisión

"Para la determinación de la capacidad de las líneas de tratamientos de los RSU no peligrosos, se debe de tomar en cuenta primero la capacidad de proceso del "eslabón" (maquina, equipo o unidad de trabajo) que tiene una menor capacidad de trabajo que los otros equipos y que por tal motivo genera un cuello de botella. Estos eslabones están conformados por bandas de transporte en las cuales trabajan grupos de personas que seleccionan los elementos que son susceptibles de aprovechar. El ser humano tiene una capacidad determinada para seleccionar los valorizables cuantificada a una velocidad de 20 metros por minuto, con el propósito de desempeñar su trabajo eficientemente durante un período de 7 horas con ciertos recesos programados para evitar fatigas innecesarias. Para efecto de la definición de la capacidad de las líneas, calculamos que se desempeñan mejor a una velocidad promedio de 15 mts/min.

Cada una de las dos línea tendrá la capacidad de procesar 1,020 ton promedio en dos turnos de cada una 8 horas que da una capacidad total de 2,040 toneladas por día, previniendo el crecimiento demográfico y la generación de RSU hasta el año 20

0415

Se tiene que considerar una capacidad de entrada que son las bandas de recibo en fosa, banda de elevación y la banda de voluminoso que procesa el 100% y las líneas (bandas) de recuperación de valorizables que ya no llevan el material fino (orgánico en su mayoría) que representa el 40%, llegando a estas área de trabajo solo el 60%.

Las líneas pueden trabajar con velocidades de 2 mts/min hasta 30 mts/min y con las bandas de 1.55 m de ancho con una altura de residuos que se procesan de 23 cm en la área de entrada y 14 cm en la área de recuperación, la velocidad media posible del trabajador seleccionador de reciclables es de 15 m/min teniendo una capacidad total en **dos turnos** de 7 horas (se resta por turno 1 hora por paros, ajustes, mantenimientos) de **1,504 ton/día** y en **tres turnos** con un tiempo total de 19 horas de **2,040 ton/día**, lo cual comprueba que cuenta con la capacidad suficiente para la demanda diaria de Querétaro del año 2037 con un crecimiento del 3%."

c. Determinación de la capacidad

1.-Capacidad real:

Número de vehículos recolectores que se les dará servicio en un día.

CONCEPTO DE EQUIPO	Cantidad al mismo tiempo	Tiempo	Unidad	Capacidad por hora	Volumen m3/H	Pesos ton/
Camion de Recoleccion en bascula entrada	1	30 segundos	120	2880	720
Descargar camion de Recol. en patio	20	6 minutos	200	4800	1200
Camion de Recoleccion en bascula salida	1	30 segundos	120	2880	720
Caja de transferencia a Relleno 82m3	1	20 minutos	3	248	75

Como se puede observar en la tabla superior, la planta está en la posibilidad de recibir 200 camiones de recolección por hora, lo que confirma que tiene suficiente capacidad para la operación del municipio. No obstante debemos considerar que la capacidad real se reduce por el 20% ya que existen muchos factores externos que retardan el proceso y aun así estaríamos en la posibilidad de recibir 160 camiones por hora que equivalen casi la operación de un día entero, dando por concluido que la capacidad es suficiente.

Capacidad real: **160 camiones por hora**

Determinación de la capacidad de procesamiento adicional de los RSU:

Para la determinación de la capacidad de las líneas de tratamientos de los RSU no peligrosos, se debe de tomar en cuenta primero la capacidad de proceso del "eslabón" (maquina, equipo o unidad de trabajo) que tiene una menor capacidad de trabajo que

los otros equipos y que por tal motivo genera un cuello de botella. Estos eslabones están conformados por bandas de transporte en las cuales trabajan grupos de personas que seleccionan los elementos que son susceptibles de aprovechar. El ser humano tiene una capacidad determinada para seleccionar los valorizables cuantificada a una velocidad de 20 metros por minuto, con el propósito de desempeñar su trabajo eficientemente durante un período de 7 horas con ciertos recesos programados para evitar fatigas innecesarias. Para efecto de la definición de la capacidad de las líneas, calculamos que se desempeñan mejor a una velocidad promedio de 15 mts/min.

Cada una de las dos línea tendrá la capacidad de procesar 1,020 ton promedio en dos turnos de cada una 8 horas que da una capacidad total de 2,040 toneladas por día, previniendo el crecimiento demográfico y la generación de RSU hasta el año 2037.

Se tiene que considerar una capacidad de entrada que son las bandas de recibo en fosa, banda de elevación y la banda de voluminoso que procesa el 100% y las líneas (bandas) de recuperación de valorizables que ya no llevan el material fino (orgánico en su mayoría) que representa el 40%, llegando a estas área de trabajo solo el 60%.

Las líneas pueden trabajar con velocidades de 2 mts/min hasta 30 mts/min y con las bandas de 1.55 m de ancho con una altura de residuos que se procesan de 23 cm en la área de entrada y 14 cm en la área de recuperación, la velocidad media posible del trabajador seleccionador de reciclables es de 15 m/min teniendo una capacidad total en **dos turnos** de 7 horas (se resta por turno 1 hora por paros, ajustes, mantenimientos) de **1,504 ton/día** y en **tres turnos** con un tiempo total de 19 horas de **2,040 ton/día**, lo cual comprueba que cuenta con la capacidad suficiente para la demanda diaria de Querétaro del año 2037 con un crecimiento del 3%. Como se muestra en las siguientes tablas de cálculo.

Calculo de capacidad de procesamiento de 100% RSU en entrada.

Capacidad de procesamiento de banda de recibo (Entrada) y selección de voluminosos	Valor	Unidades
Peso específico RSU	250	Kg/m3
Ancho	1.55	m
altura	0.22	m
Velocidad	15	m/min
Superficie	0.341	m2
Factor de reducción por espacios libres	30%	%

Volumen	215	m3/h/línea
Toneladas	107	t/h/2 línea
Capacidad 1 turno	752	t/1 turno
Capacidad 2 turnos	1504	t/2 turnos
Capacidad 3 turnos	2041	t/3 turnos

Calculo de capacidad de procesamiento de 60% de RSU en selección de reciclados

Capacidad de entrada de bandas de reciclaje	Valores	Unidades
Peso específico RSU	250	Kg/m3
Ancho	1.55	m
Altura	0,14	m
Velocidad	15	m/min
Superficie	0,217	m2
Factor de reducción por espacios libres	30%	%
Volumen	137	m3/h/línea
Toneladas	68	t/h/2 línea
Capacidad 1 turno	478	t/1 turno
Capacidad 2 turnos	957	t/2 turnos
Capacidad 3 turnos	1299	t/3 turnos

De acuerdo como se vayan dando las horas pico, se puede aumentar la velocidad de procesamiento en el momento deseado. Independientemente de que los RS vengan separados en fuente o no de sus fracciones orgánicas e inorgánicas, se realiza siempre la actividad de separación de las fracciones, materias y elementos para su posterior proceso, reduciendo al menos 50% de los envíos de residuos sólidos a la disposición final del relleno sanitario. La calidad, eficiencia y rendimiento de la planta de tratamientos y reciclaje del municipio de Querétaro se podría incrementar por un 40% si el municipio maneja el programa de separación de origen de orgánico e inorgánico llagando de esta manera ya separada en la planta. Si la capacidad media de la planta es de 1,251 ton/día y se trabajan 360 días naturales su capacidad anual es de 450,360 ton/anuales y si se toma la capacidad máxima de 2,041 ton/día se pueden procesar 734,760 ton/anuales (360 días de trabajo).

Cabe mencionar que constantemente se buscaran mejoras de equipos y máquinas para eficientar el procesamiento y la seguridad el trabajador. Se monitorea constantemente el crecimiento, la eficiencia y el procesamiento para tomar decisiones anticipadas para poder cumplir con la demanda del municipio de Querétaro. También se planifica la planta de tal manera que en dado caso se puede instalar una tercera y cuarta línea de procesamiento de RSU aumentando la capacidad y eficiencia.

e) Determinación de la tasa real de llegadas:

Calculamos que llegan 160 camiones de recolección de RSU por día a la planta de tratamiento y normalmente ay dos picos de llegada que es entre 12 y 14 horas y entre 17 y 19 horas, pero ya que el patio de recibo tendrá un tamaño de 2,400 m2 pueden descargar hasta 8 camiones al mismo tiempo y cada descarga toma 6 minutos por lo tanto en las dos horas pico podrían descargar un total de 360 camiones, por lo tanto tenemos suficiente capacidad para recibir y descargar los RSU necesarios. En la entrada se tendrán 2 básculas, una para entrar y otra para salir, con lo cual se garantiza un flujo continuo de los camiones de recolección que viene a la planta para descargar y el registro esta automatizado ya que los camiones llevarían una tarjeta electrónica que se registra automáticamente por el lector en la báscula. Si tomamos un máximo de 2 minutos por pesada en bascula en la las 4 horas pico pueden entrar 240 camiones que pone en evidencia que la capacidad instalada será suficiente y con margen de crecimiento. La capacidad instalada siembre lo define el cuello de botella que sería en esta caso las líneas de procesamiento que pueden hacer hasta 1.200 ton/día y si tomamos un promedio de 6 toneladas por camión de recolección la planta tendría una capacidad instalada de 200 camiones/día.

Una vez acreditada la licitación al ganador, se hará un estudio y su determinación de la tasa de llegadas de vehículos recolectores, basándose en una estructura y a un tiempo de descarga propuesto, determinando la frecuencia de llegadas de vehículos recolectores al centro de selección y aprovechamiento que da servicio a la localidad. Tomando como base los "Días Pico", como las horas en que se satura para dar el servicio total a las unidades que ingresan en dicho horario.

Estos estudios son efectuados por nuestro personal que tiene mínimo 4 años de experiencia en el tema.

000419

D : FICHAS TÉCNICAS.

000420

En este proyecto se presenta información precisa respecto de las especificaciones que cubran las necesidades requeridas para una planta de este tipo, para el tiempo actual y futuro. Presentando:
Estos puntos se han señalado ampliamente en este proyecto:

1. Diagramas de flujo del proceso de separación.

DIAGRAMA DE FLUJO DE TRATAMIENTO DE RSU

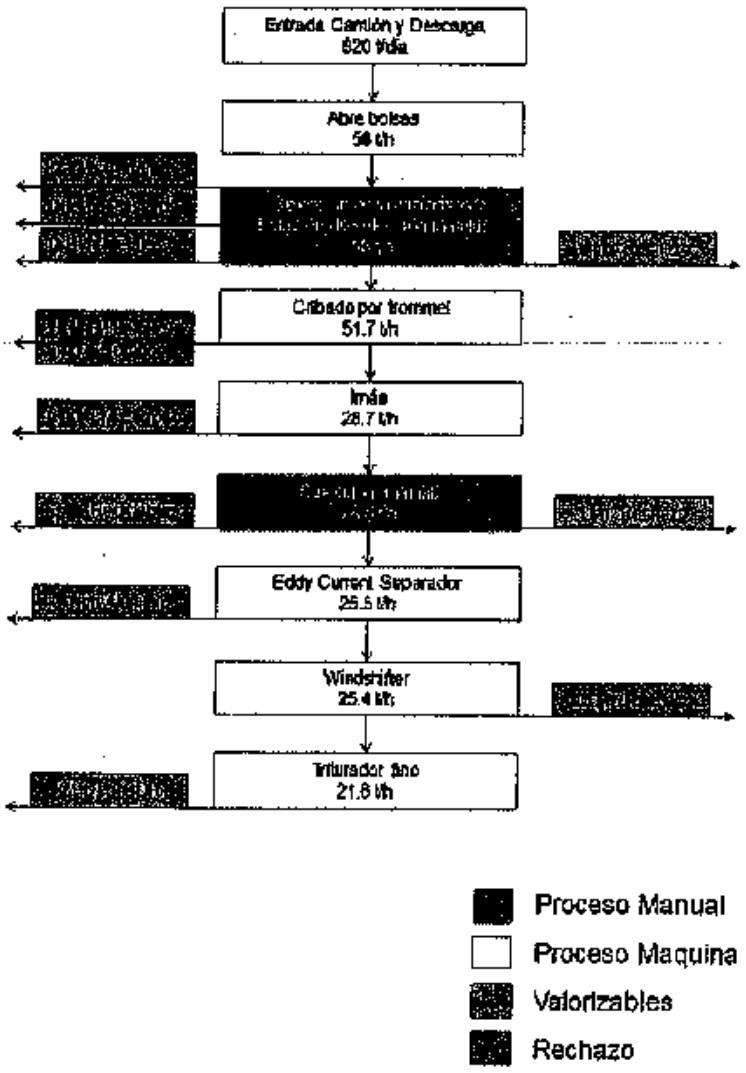

Los nombres señalados en Inglés, se derivan de nombres comerciales de productos específicos, por lo que no existe una traducción al español, por ser nombres de marcas y productos propios.

000421

PROPUESTA TÉCNICA QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 6 DE LAS BASES DE LICITACIÓN NO. LPN-005/2016, PRESENTA LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS INTEGRADA POR BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V., A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, A LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y AL COMITÉ DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, REFERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LPN-005/2016

RECEPCION Y MANEJO EN PLANTA DE RSU

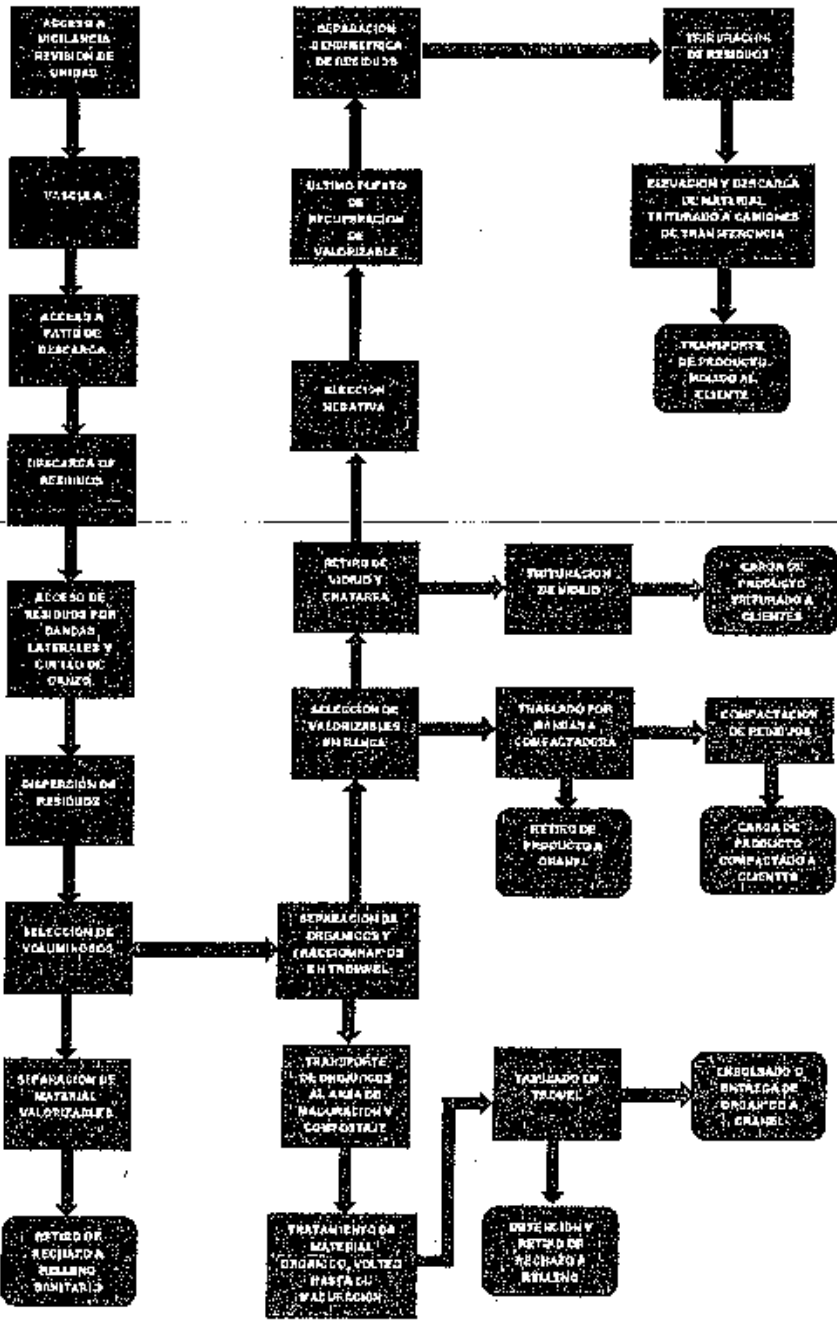

000422

2.-DISEÑO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS ESCALABLES

El diseño de las instalaciones físicas escalables es el siguiente:
POR EL TAMAÑO DEL PLANO, SE ADJUNTA ANEXO AL FINAL DE LA CARPETA TECNICA COMO ANEXO "C"

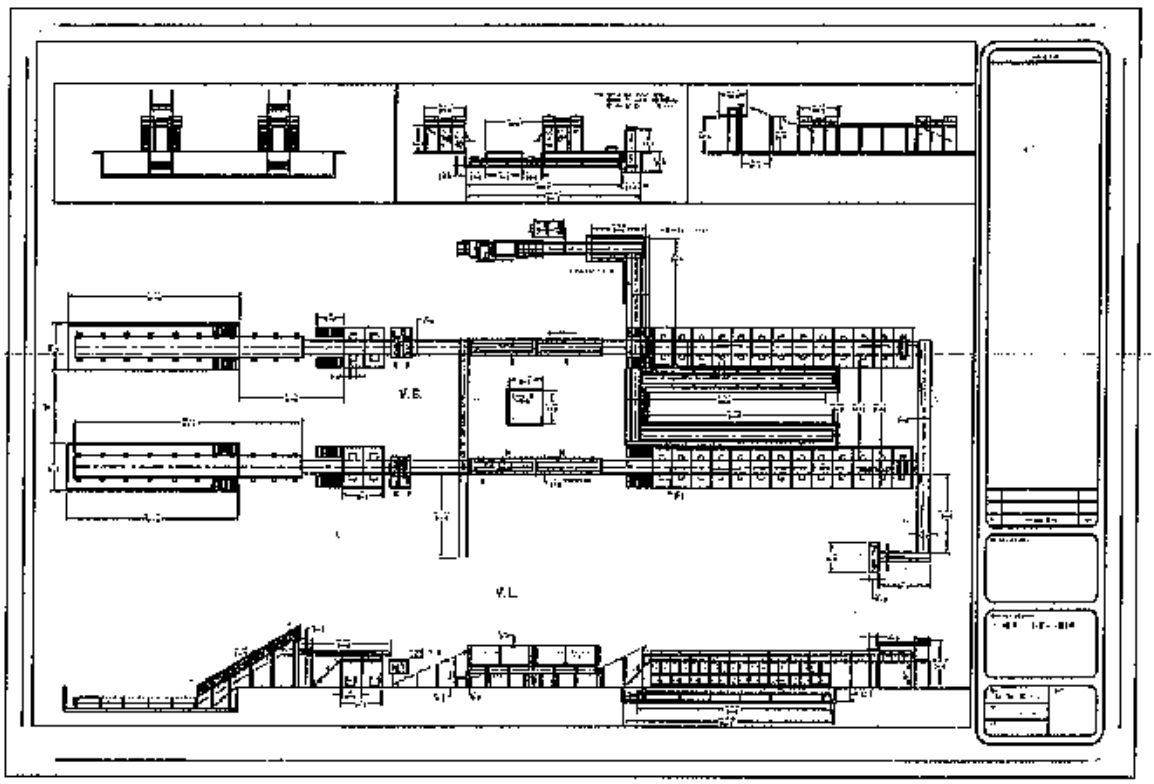

000424

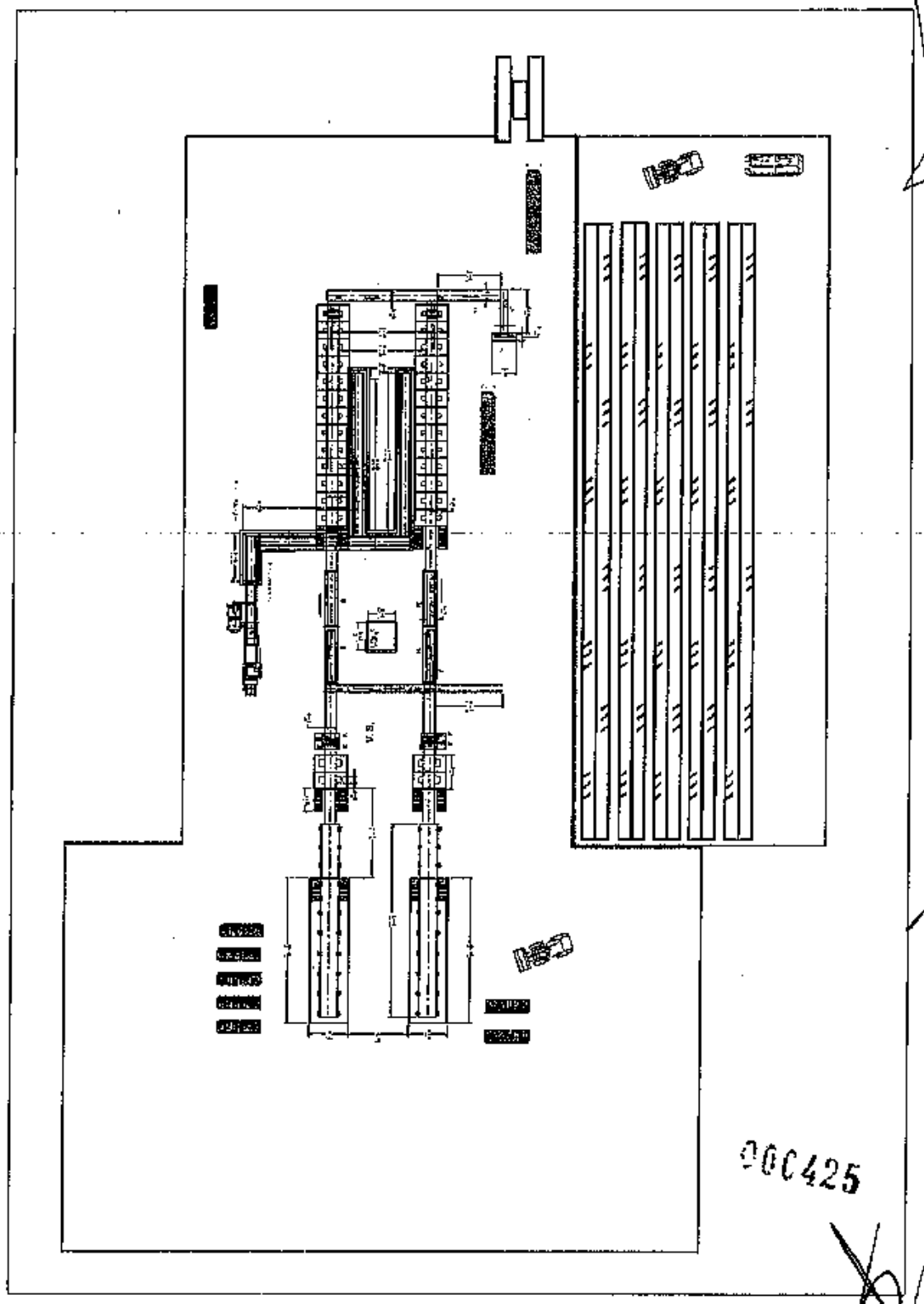

3 EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES QUE SERÁN UTILIZADOS.

000426

3.-Equipamiento e instalaciones que serán utilizadas

A continuación se describe el diseño de una planta con dos líneas de separación, tratamiento y aprovechamiento y que ha sido concebido y pensado para que ambas líneas trabajen del mismo modo y al mismo tiempo. Trabajar con dos líneas se tiene la posibilidad de hacer el mantenimiento en una, mientras la otra sigue operando, o bien, en caso de fallo técnico, se repara la línea correspondiente sin que quede parada toda la producción.

El diseño y la concepción de la planta se ajustan a las necesidades de tratamiento, separación y aprovechamiento del Municipio de Querétaro y que a continuación se describe el plano técnico en la imagen de abajo.

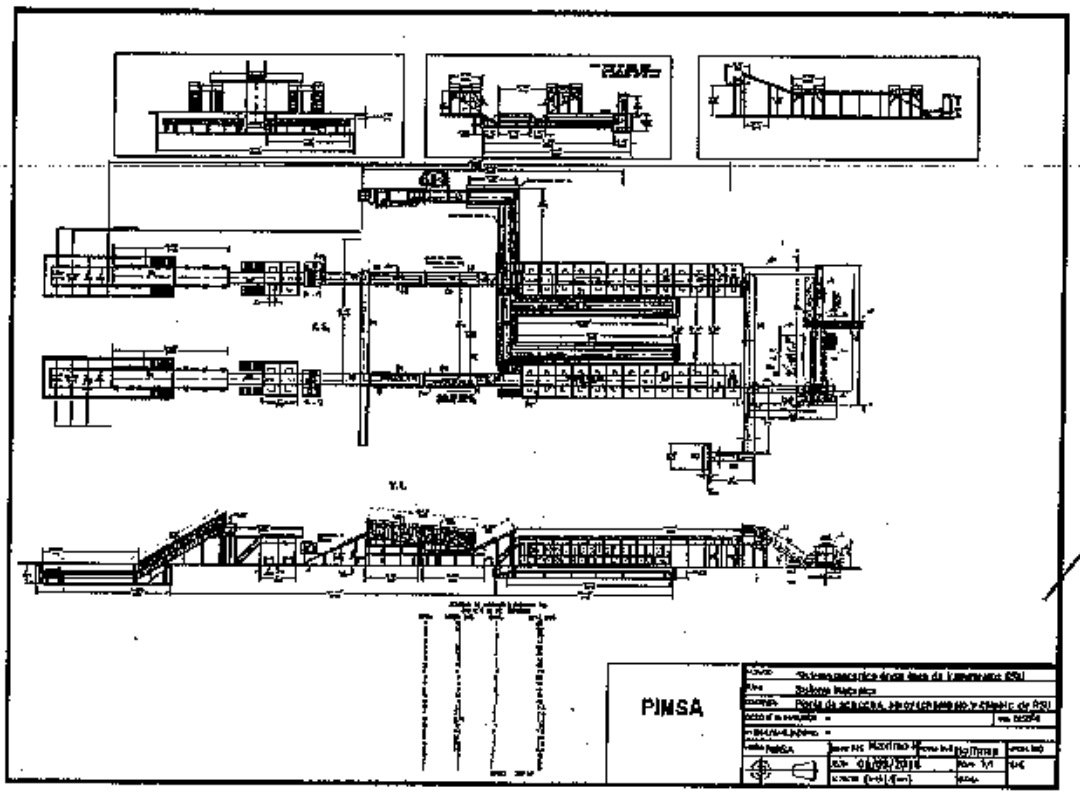

Toda la planta estará en una nave industrial con techumbres a base de arco techo, lámina de zintro y poliacrilde de 30 x 90 mts con los cuatro lados cerrado de lámina para proteger el ambiente de trabajo contra viento, sol, frio y situaciones ambientales como olores, residuos volátiles, etc.

PROPUESTA TÉCNICA QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 6 DE LAS BASES DE LICITACIÓN NO. LPN-905/2016, PRESENTA LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS INTEGRADA POR BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V., A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, A LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y AL COMITÉ DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERETARO, REFERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LPN-905/2016

DESGLOSE; CATÁLOGO DE CONCEPTOS EQUIPAMIENTO

PLANTA DE TRATAMIENTOS DE RSU

1. MAQUINAS, EQUIPOS Y DISPOSITIVOS

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	
1.0	Rompedor de bolsas	Pz	2	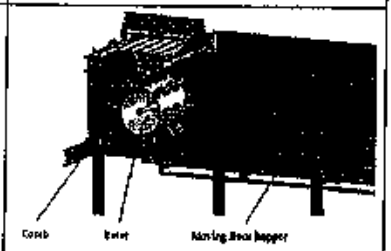
1.1	Banda transportadora elevadora de polímero textil con empujadores de acero, tipo cuello de ganso	Pz	2	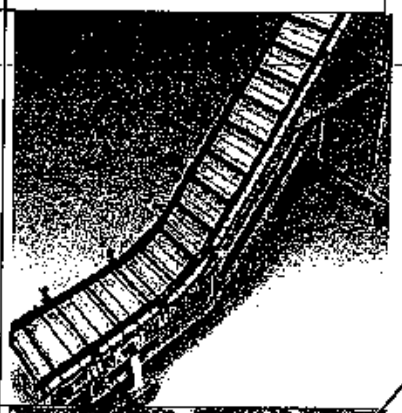
1.2	Banda de separación con estaciones para voluminosos	Pz	2	

000428

1.3	Trommel de 16 mts de longitud y diámetro de 2 mts	Pz	2	
1.4	Banda inferior de trommel	PZ	2	
1.5	Banda perpendicular de salida para trommel con elevación para conectar con banda clasificadora	Pz	2	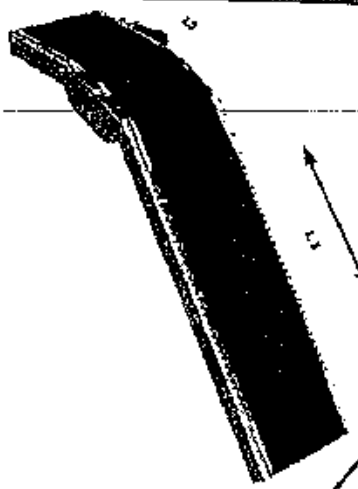
1.6	Banda de separación con estaciones	PZ	2	

1.7	Banda inferior de alimentación proveniente de la selección	UNIDAD	2	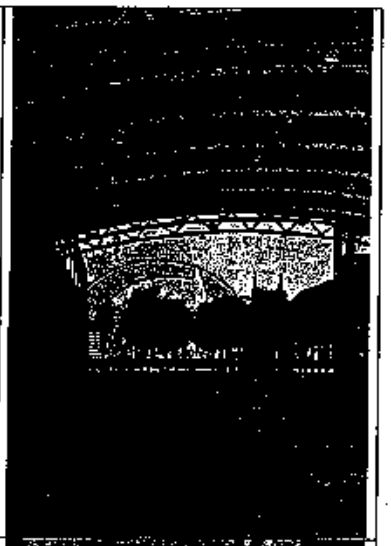
1.8	Banda de unión entre salidas de trommel---(fracción---orgánica), esta banda descarga el orgánico al camion	UNIDAD	1	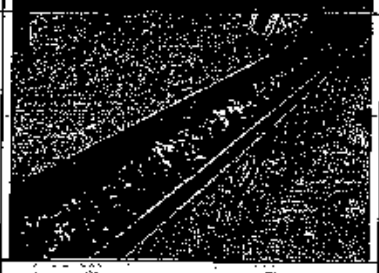
1.9	Banda de unión entre las bandas inferiores provenientes de la selección	UNIDAD	1.00	
2.0	Banda inclinada de alimentación a compactadora	UNIDAD	1.00	
2.1	Banda de rechazo final	LOTE	1.00	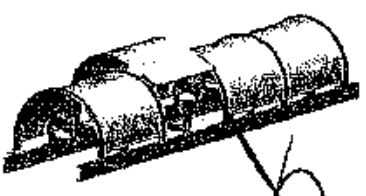

000430

PROPUESTA TÉCNICA QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 6 DE LAS BASES DE LICITACIÓN NO. LPN-005/2016, PRESENTA LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS INTEGRADA POR BROQUERS AMBIENTAL, S.A. DE C.V., Y PROMOTORA INMOBILIARIA MAJAHUAL, S.A. DE C.V., A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, A LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y AL COMITÉ DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, REFERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LPN-005/2016

2.2	Banda reversible	UNIDAD	1.00	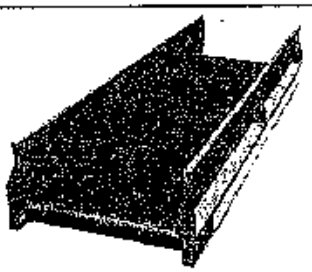
2.3	Caseta central de control con Electrónica	UNIDAD	1.00	
2.4	Caja de Transferencia con Tracto-Camion	UNIDAD	4.00	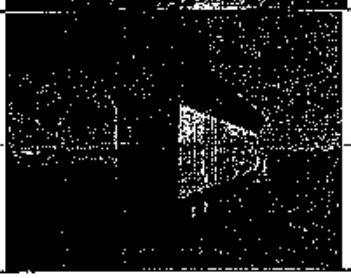
2.5	Cargador Frontal	Unidad	1.00	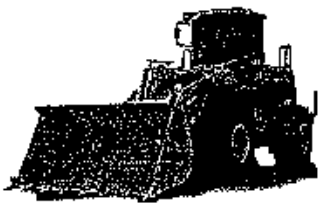
2.6	Excavadora	Unidad	1.00	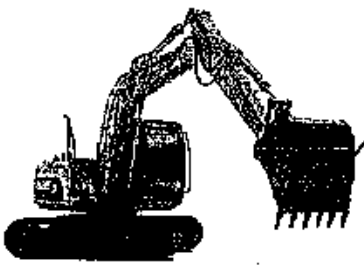
2.7	Volteador de composta	UNIDAD	1.00	

0937

2.8	Criba Vibratoria	UNIDAD	1.00	
2.9	Bascula de 80 ton y 18 m largo	UNIDAD	2.00	
3.0	Montacargas de 3 t a diésel	UNIDAD	2	
3.1	Camión Roll Off	UNIDAD	1	
3.2	Contenedores Roll Off	Unidad	4	
3.3	Oficinas	UNIDAD	1	

- **Banda de alimentación inicial (2 piezas)**
  - Longitud lineal de 12 mts, ancho de 1.65 mts, profundidad respecto al piso de 80 cm.
  - Rodillo motriz con sprocket de acero, guiada por cadena.
  - Banda de polímero textil de 1.65 mts de ancho
  - Reductor de engranes para cada banda
  - Motores eléctricos trifásico de 10 HP TEFC, acoplados a moto reductores
  - Controlador y botonera de arranque en consola central
  - Estructura en CPS de 10"
  - Velocidad de avance de hasta 30 mts/min
  - Primario anticorrosivo y acabado alquidálico
  - Bordas laterales para contención de basura

- **Banda elevadora de polímero textil con empujadores de acero, tipo cuello de ganso. (2 piezas)**
  - Ancho total: 2.70 mts
  - Ancho de la banda: 2.45 mts
  - Espesor de la banda: 20 mm
  - Número de capas: 5 capas.
  - Velocidad máxima: 15 mts/ min
  - Sección horizontal en fosa: 7.62 mts
  - Sección inclinada: 14.40 mts
  - Angulo de inclinación: 30°
  - Moto reductor de 20 hp con multiplicador de torque
  - Motor de 20 hp a 220/ 440 v, 60 Hz, trifásico
  - Estructura del alimentador en viga IPR de 12" x 4" tipo pesado
  - Largueros en viga IPR de 10" x 4".
  - Baleros sellados autolibricables
  - Tornillería de 1" grado 5
  - Sprockets motriz y de retorno
  - Cadena paso 9" de alta resistencia
  - Flechas en 3 ½" de diámetro en acero 4140 con tratamiento térmico
  - Chumaceras de alta resistencia de 3 ½" de diámetro interior
  - Guardas laterales en fosa en placa de 3/8" de espesor
  - Guardas laterales en sección inclinada de 1.22 mts de altura en placa de ¼" de espesor.
  - Refuerzos para guardas laterales de sección inclinada en PTR de 3" x 3"
  - Primario anticorrosivo y acabado acrílico de color a elegir.

- **Banda de separación con estaciones para voluminosos. (2 piezas)**
  - 4 estaciones de separación con 6 mts de longitud total
  - Fabricada en acero en diferentes calibres
  - Con estaciones separadas cada una en la parte inferior y boca de descarga en la parte superior.
  - Pasillos en lámina antiderrapante calibre 10.
  - Banda de polímero textil de 60" de ancho
  - Barandal a todo lo largo en ambos lados
  - Cable de paro de emergencia.
  - Banda de hule textil-polímero de alta resistencia a lixiviados.
  - Motor trifásico de 5 hp
  - Reductor de engranes
  - Sistema de encendido en tablero principal
  - Escaleras de acceso en ambos lados al inicio (2 escaleras)
  - Estructura de acero en CPS de 6" con peso específico de 15.62 kg/mt
  - Primario anticorrosivo y acabado alquidálico de color a elegir por el cliente

- **Rompedor de bolsas (2 piezas)**
  - Rompedor de bolsas de polietileno con capacidad de 45 ton/hr max, cada uno.
  - Dos rodillos con placas de acero de alta resistencia en forma de cortadores
  - Eficiencia de 95% en bolsas de 120 a 200 lts
  - Impulsados por motores trifásicos de 20 HP y 15HP con moto reductor de alta eficiencia multiplicador de torque hasta 9,300 lb/ft
  - Diámetro de los rodillos de 24" y 12" respectivamente
  - Flecha motriz de 3 1/2" de diámetro y 2 ½" respectivamente.
  - Carcaza del rompedor en placa de 3/4" de espesor
  - Cuchillas principales y secundarias de 1" de espesor
  - Tolva de alimentación en placa 3/16"
  - Estructura de elevación en IPR de 12"
  - Peso aproximado 11,200 lbs

- **Banda inclinada a la salida del rompedor de bolsas. (2 piezas)**
  - Rodillo motriz de 10 ½" de diámetro de cada una
  - Banda de polímero textil de 60" de ancho
  - Zona de alto impacto, con rodillos de impacto de 101 mm.
  - Reductor de engranes de alto torque
  - Motores eléctricos trifásico de 5 HP TEFC, acoplados a motoreductores

- Controlador y botonera de arranque en consola central
- Estructura en CPS de 6" con peso específico de 15.62 kg/mt
- Velocidad de avance de hasta 30 mts/min
- Primario anticorrosivo y acabado alquidálico
- Bordas laterales para contención de basura
- Empujadores en ángulo de aluminio templado

- **Trommel (4 piezas) de 8 mts de longitud y diámetro de 1.80 mts, estos van unidos por medio de tornillería de alta resistencia grado 5 para formar 2 piezas de 16 mts cada una.**
  - Fabricado en placa de acero rolada de ¼" de espesor de alta resistencia calidad H-55
  - Capacidad de 45 ton/hr max. Cada uno
  - Tamaño de criba de 2" y 3" de diámetro intercaladas en el interior
  - Controlador de velocidad de giro (Inversor)
  - Estructura de elevación e inclinación de 5º.
  - Cubierta de trommel de forma octagonal en lámina calibre 12 con acceso lateral y posibilidad de desmontarla para mantenimiento.
  - Motor trifásico de 20 hp 220/440 V, 60 Hz, con reductor de engranes y multiplicador de torque a 9,300 lb/ft
  - Rodillos autolimpiadores ajustables
  - Pasillos de mantenimiento preventivo y correctivo
  - Escaleras de acceso en ambos lados (un lado tipo marina)
  - Barandales en ambos lados a todo lo largo

- **Banda inferior de trommel. (2 piezas)**
  - Longitud de 9 mts
  - Rodillo motriz de 10 ½" de diámetro
  - Banda de polímero textil de 42" de ancho
  - Reductor de engranes
  - Motor eléctrico trifásico de 5 HP norma NEMA
  - Controlador y botonera de arranque en consola central
  - Estructura en CPS de 6" con peso específico de 15.62 kg/mt
  - Velocidad de avance de hasta 30 mts/min
  - Primario anticorrosivo y acabado alquidálico.

- **Banda inferior de trommel. (2 piezas)**
  - Longitud de 7.80 mts
  - Rodillo motriz de 10 ½" de diámetro
  - Banda de polímero textil de 42" de ancho
  - Reductor de engranes

- Motor eléctrico trifásico de 5 HP norma NEMA
- Controlador y botonera de arranque en consola central
- Estructura en CPS de 6" con peso específico de 15.62 kg/mt
- Velocidad de avance de hasta 30 mts/mín
- Primario anticorrosivo y acabado alquidálico

- **Banda perpendicular de salida para trommel con elevación para conectar con banda clasificadora (2 pieza)**
  - Rodillo motriz de 10 ½" de diámetro
  - Banda de polímero textil de 60" de ancho
  - Reductor de engranes
  - Motor eléctrico trifásico de 5 HP norma NEMA
  - Controlador y botonera de arranque en consola central
  - Ángulo de inclinación de 30°
  - Estructura en CPS de 6" con peso específico de 15.62 kg/mt
  - Velocidad de avance de hasta 30 mts/min
  - Primario anticorrosivo y acabado alquidálico

- **Banda de separación con estaciones. (2 pieza)**
  - 18 estaciones de separación por lado (36 estaciones por banda) con 45 mts de longitud cada una
  - Fabricada en acero en diferentes calibres
  - Con estaciones separadas cada una en la parte inferior y boca de descarga en la parte superior.
  - Pasillos en lámina antiderrapante calibre 1/8.
  - Barandal a todo lo largo en ambos lados en tubo de 2" cedula 30
  - Botón de paro de emergencia.
  - Banda de hule textil-polímero de alta resistencia a lixiviados.
  - Rodillo motriz de 10 ½" de diámetro
  - Banda de polímero textil de 60" de ancho
  - Reductor de engranes
  - Motor eléctrico trifásico de 20 HP norma NEMA
  - Controlador y botonera de arranque en consola central
  - Ángulo de inclinación de 30°
  - Estructura en CPS de 6" con peso específico de 15.62 kg/mt
  - Velocidad de avance de hasta 30 mts/min.
  - Esclusas inferiores en las primeras 8 estaciones con lámina calibre 12 y estructura en PTR de 2" x 2" para recibir reciclables y almacenarlos
  - Puerta de apertura hidráulica en las primeras 8 estaciones para alimentar banda inferior, fabricada en PTR de 3" x 3" y malla ciclónica.

- Primario anticorrosivo y acabado alquidálico de color a elegir por el cliente.

- **Sistema hidráulico de apertura de compuertas**
  - Consta de 18 compuertas hidráulicas accionadas por cilindros hidráulicos de 2 ½" de diámetro.
  - Unidad hidráulica central con tanque de aceite de 200 lts. de capacidad, nivel con termómetro.
  - Banco de válvulas con accionamiento independiente para cada cilindro, compuesto por electroválvula de 4 vías, tres posiciones centrada por resorte.
  - Tubería de conducción hidráulica para cada cilindro y en la parte terminal mangueras de alta presión con factor de seguridad de 4:1.
  - Motor eléctrico trifásico de 7.5 hp con bomba hidráulica de alta eficiencia en aluminio, con presión máxima de operación de 3,000 psi a 1,800 RPM, de 6.5 GPM.

- **Banda inferior de alimentación proveniente de la selección. (2 piezas)**
  - Rodillo motriz de 10 ½" de diámetro
  - Banda de polímero textil de 42" de ancho
  - Reductor de engranes
  - Motor eléctrico trifásico de 7.5 HP norma NEMA
  - Controlador y botonera de arranque en consola central
  - Estructura en CPS de 6" con peso específico de 15.62 kg/mt
  - Velocidad de avance de hasta 30 mts/min
  - Estructura de acero inferior colocada en fosa
  - Primario anticorrosivo y acabado alquidálico

- **Banda de rechazo de orgánicos proveniente de la selección lado izquierdo. (1 pieza)**
  - Rodillo motriz de 10 ½" de diámetro
  - Banda de polímero textil de 60" de ancho
  - Reductor de engranes
  - Motor eléctrico trifásico de 7.5 HP norma NEMA
  - Controlador y botonera de arranque en consola central
  - Estructura en CPS de 6" con peso específico de 15.62 kg/mt
  - Velocidad de avance de hasta 30 mts/min
  - Estructura de acero inferior colocada en fosa
  - Primario anticorrosivo y acabado alquidálico

000437

- **Banda de unión entre salidas de trommel (fracción orgánica de 0-70mm), esta banda conecta con las que van hacia la composta. (1 pieza)**
  - Rodillo motriz de 10 ½" de diámetro
  - Banda de polímero textil de 42" de ancho
  - Longitud de 20.64 mts
  - Reductor de engranes
  - Motor eléctrico trifásico de 7.5 HP norma NEMA
  - Controlador y botonera de arranque en consola central
  - Estructura en CPS de 6" con peso específico de 15.62 kg/mt
  - Velocidad de avance de hasta 30 mts/min
  - Estructura de acero inferior colocada en fosa
  - Primario anticorrosivo y acabado alquidálico

- **Banda de unión entre salidas de trommel (fracción orgánica de 70-200mm), esta banda conecta con las que van hacia la composta. (1 pieza)**
  - Rodillo motriz de 10 ½" de diámetro
  - Banda de polímero textil de 42" de ancho
  - Longitud de 15 mts
  - Reductor de engranes
  - Motor eléctrico trifásico de 7.5 HP norma NEMA
  - Controlador y botonera de arranque en consola central
  - Estructura en CPS de 6" con peso específico de 15.62 kg/mt
  - Velocidad de avance de hasta 30 mts/min
  - Estructura de acero inferior colocada en fosa
  - Primario anticorrosivo y acabado alquidálico

- **Banda de unión entre salidas de trommel (fracción orgánica de mayor 200mm), esta banda conecta con las que van hacia la composta. (1 pieza)**
  - Rodillo motriz de 10 ½" de diámetro
  - Banda de polímero textil de 60" de ancho
  - Longitud de 15.30 mts
  - Reductor de engranes
  - Motor eléctrico trifásico de 7.5 HP norma NEMA
  - Controlador y botonera de arranque en consola central
  - Estructura en CPS de 6" con peso específico de 15.62 kg/mt
  - Velocidad de avance de hasta 30 mts/min
  - Estructura de acero inferior colocada en fosa
  - Primario anticorrosivo y acabado alquidálico

000438

- **Banda de unión entre las bandas inferiores provenientes de la selección. (1 pieza)**
  - Rodillo motriz de 10 ½" de diámetro
  - Banda de polímero textil de 60" de ancho
  - Reductor de engranes
  - Motor eléctrico trifásico de 7.5 HP norma NEMA
  - Controlador y botonera de arranque en consola central
  - Estructura en CPS de 6" con peso específico de 15.62 kg/mt
  - Velocidad de avance de hasta 30 mts/min
  - Estructura de acero inferior colocada en fosa
  - Primario anticorrosivo y acabado alquidálico

- **Banda de separación magnética (2 pzas)**
  - Banda de nitrilo con doble capa con 18" de ancho
  - Magneto permanente con capacidad de atracción hasta 10"
  - Velocidad fija
  - Moto reductor de alta eficiencia
  - Ajustadores de tensión tipo tornillo
  - Estructura de acero en placa de ¼" de espesor y placas de ½" de refuerzo.
  - Placa de acero inoxidable en el área de magneto para la bada que pase por debajo con RSU.
  - Estructura de montaje en canal CPS de 6" tipo pesado
  - Sostenida por medio de cadenas de acero inoxidable para no transmitir la fuerza magnética a la estructura
  - Arranque y paro desde consola central.

- **Banda inclinada de alimentación a compactadora. (1 piezas)**
  - Rodillo motriz de 10 ½" de diámetro
  - Banda de polímero textil de 60" de ancho
  - Inclinación máxima de 30°
  - Reductor de engranes
  - Motor eléctrico trifásico de 10 HP norma NEMA
  - Controlador y botonera de arranque en consola central
  - Estructura en CPS de 6" con peso específico de 15.62 kg/mt
  - Velocidad de avance de hasta 30 mts/min
  - Empujadores en ángulo de aluminio templado.
  - Primario anticorrosivo y acabado alquidálico

000489

- **Bandas de traslación hacia composta (fracción orgánica). (2 piezas)**
  - Rodillo motriz de 10 ½" de diámetro
  - Banda de polímero textil de 42" de ancho
  - Una banda es de 55.78 mts de longitud y la segunda de 2.50 mts de longitud
  - Reductor de engranes de alto torque
  - Motor eléctrico trifásico de 15 HP y 3 HP respectivamente norma NEMA
  - Controlador y botonera de arranque en consola central
  - Estructura en CPS de 6" con peso específico de 15.62 kg/mt
  - Velocidad de avance de hasta 30 mts/min
  - Estructura de acero inferior colocada en fosa
  - Primario anticorrosivo y acabado alquidálico

- **Banda de rechazo final. (2 piezas)**
  - Rodillo motriz de 10 ½" de diámetro
  - Banda de polímero textil de 60" de ancho
  - Reductor de engranes
  - Motor eléctrico trifásico de 5 HP norma NEMA
  - Controlador y botonera de arranque en consola central
  - Estructura en CPS de 6" con peso específico de 15.62 kg/mt
  - Velocidad de avance de hasta 30 mts/min
  - Estructura de acero inferior colocada en fosa
  - Primario anticorrosivo y acabado alquílico

- **Banda reversible(1 pieza)**
  - Rodillo motriz de 10 ½" de diámetro
  - Banda de polímero textil de 60" de ancho
  - Reductor de engranes
  - Motor eléctrico trifásico de 3 HP norma NEMA
  - Controlador y botonera de arranque en consola central
  - Estructura en CPS de 6" con peso específico de 15.62 kg/mt
  - Velocidad de avance de hasta 30 mts/min
  - Estructura de acero inferior colocada en fosa
  - Primario anticorrosivo y acabado alquílico

- **Central Control de automatización:**
  - Gabinete Moeller Modelo T1 3 módulos NEMA25
  - 2 PLC Mitsubishi y 43 Variadores de frecuencia Mitsubishi
  - Red WLAN, Pantalla plasma 48", Computadora PC de nueva generación
  - Programa SIMATIC de Siemens para control total de planta

El costo de estas unidades es de $70,000,000.00 (Setenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), incluyendo el costo de las especificaciones técnicas señaladas anteriormente.

000441

4.-Medidas de seguridad e higiene

000442

Medidas de seguridad e higiene:

Nuestra empresa se rige por las normas siguientes:

NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad.

NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad de la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.

NOM-006-STPS-2000, Manejo y almacenamiento de materiales - Condiciones y procedimientos de seguridad.

NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal - Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

NOM-025-STPS-2008, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.

NOM-027-STPS-2008, Actividades de soldadura y corte - Condiciones de seguridad e higiene.

NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo - Funciones y actividades.

Ya que operamos plantas de tratamientos de RSU estamos familiarizado con el tema y se traspasan los procesos de seguridad e higiene aprobados a la nueva planta.

Como se indica en diversos puntos de este documentos se llevará a cabo la siguiente reglamentación y lineamientos como medida de seguridad e higiene:

REGLAS GENERALES EN MATERIA DE SEGURIDAD EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

30. El ingreso a las instalaciones de la empresa será restringido y únicamente a los trabajadores, visitantes autorizados, representantes del MUNICIPIO y proveedores, con gafete de identificación se les autorizara el acceso.
31. El acceso de proveedores o visitantes será restringido y deberá ser autorizado por la gerencia o el encargado del área a visitar, debiendo este que registrar su entrada previa entrega de una identificación con fotografía.
32. La empresa se reserva el derecho de revisar en su persona, en sus bolsas o portafolios a las personas que ingrese o se retiren de las instalaciones de la empresa.
33. Es obligatorio el uso de equipos de protección personal para todo el personal de acuerdo a la labor que desempeñe.

000443

34. Es obligación de los trabajadores dar buen uso y limpieza cuando así se requiera de los equipos de protección personal que le sean proporcionados y solo se podrán cambiar, previa entrega de los equipos en mal estado.
35. A los trabajadores que extravíen los equipos de protección personal se les entregaran equipos de reposición y se les cobrara el costo de los equipos extraviados.
36. Los equipos de protección personal que sean dañados, mutilados, contaminados o desechados de forma intencional, serán cobrados al trabajador y se les levantara acta administrativa por los daños causados a dichos equipos.
37. Es obligatorio el uso de equipo de protección personal para los visitantes y proveedores de acuerdo al área que visiten y dichos equipos de protección personal serán proporcionados por el jefe del área que visitan con previa autorización de la gerencia y dichos equipos serán devueltos antes de abandonar las instalaciones.
38. No bloquear los equipos y dispositivos de emergencia, extintores alarmas de emergencia, puertas y salidas de emergencia.
39. No se permitirá el acceso de ningún tipo de objeto que pueda ser utilizado como arma
40. En caso de tener tijeras, cuchillos o algún tipo de material punzo-cortante este deberá de entregarse al encargado del área a visitar, para su resguardo temporal y será entregado a la salida de la persona que lo haya entregado al ingresar.
41. No se permitirá el acceso de cámaras fotográficas, grabadoras o computadoras sin la autorización del gerente.
42. No se permitirá el acceso a ninguna persona bajo la influencia de alcohol o sustancias tóxicas.
43. El personal externo que ingrese para efectuar reparaciones deberá de contar de forma obligatoria, con el equipo de protección personal necesario para el trabajo a realizar.
44. Los proveedores que tuviesen que accesar a la empresa con herramienta tendrán que registrarla con el encargado del área donde se efectuara la reparación.
45. La portación del gafete de identificación para los trabajadores será obligatorio durante el tiempo que permanezcan dentro de las instalaciones de la empresa.
46. Los trabajadores únicamente podrán accesar a las áreas a las cuales hayan sido asignados.
47. Los trabajadores podrán ingresara a las áreas restringidas de la empresa previa autorización del encargado del área y de su jefe superior inmediato
48. No se permitirá el acceso a las áreas de trabajo o almacén con mochilas, portafolios o bolsas.
49. El ingreso o salida de materiales y mercancías del almacén, únicamente se autorizara con autorización firmada por el jefe del almacén, con orden de compra o factura autorizada.

50. No se podrá fumar dentro de las áreas de trabajo y únicamente será permitido en las áreas autorizadas..
51. Dar aviso de inmediato a su superior inmediato cuando se presenten fallas en máquinas y equipo de las áreas y dar aviso al área de mantenimiento y nunca tratar de repararlas por si mismo.
52. Los trabajadores deberán de dar aviso inmediato en caso de detectar cualquier situación de riesgo, persona lesionada, presencia de fuego, corto circuito etc.
53. Los empleados de la empresa tendrán la obligación de reportarle a su superior inmediato, cualquier evento fuera de lo normal en las instalaciones, objetos extraños o abandonados, personas que alteren el orden etc.
54. En caso de detectar situaciones de riesgo dar aviso a su superior inmediato y el dará aviso inmediato a los servicios médicos y de emergencia, seguridad pública etc. y a la gerencia, para la atención rápida de la contingencia.
55. Se prohíbe el trabajar con alhajas, anillos, relojes, ropa suelta y cualquier objeto que pueda atorarse con las máquinas, herramientas o estructuras de la planta.
56. Los Gerentes, jefes de Área y Supervisores, si acepción usaran de forma obligatoria los equipos de protección necesarios para las áreas en donde trabajen o recorran.
57. Los trabajadores operativos usarán en todo momento guantes, lentes protectores, delantal, cubre bocas, y cualquier otro equipo que el Gerente indique.
58. Se ubicarán sistemas contra fuego de acuerdo a lo que la Autoridad de Bomberos del MUNICIPIO indique.

Medidas de seguridad e higiene

Nuestra empresa se rige por las normas siguientes:

NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad.

NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad de la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.

NOM-006-STPS-2000, Manejo y almacenamiento de materiales - Condiciones y procedimientos de seguridad.

NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal - Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

NOM-025-STPS-2008, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.

NOM-027-STPS-2008, Actividades de soldadura y corte - Condiciones de seguridad e higiene.

NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo - Funciones y actividades.

Ya que operamos plantas de tratamientos de RSU estamos familiarizado con el tema y se traspasan los procesos de seguridad e higiene aprobados a la nueva planta.

Para mejorar la capacidad de prevención, se dotará al personal de equipo y facilidades necesario para realizar sus labores con seguridad; sin embargo, ningún programa es eficiente sin que se incluya la motivación personal. Se pretende que todo el personal este profundamente interesado en la prevención de accidentes, y aplique acciones correctivas en caso de que éstos sucedan. Cada empleado es en gran medida directamente responsable del control de su propia seguridad y la del trabajo que desarrolla. Para promover la seguridad individual y la de aquellos con que tenemos relaciones laborales, se establecen reglas que deban cumplir desde el residente hasta un ayudante.

Empleo de equipo de protección y seguridad.

El personal que labora en el relleno, será dotado una vez al año del equipo de protección siguiente:

- Un par de botas de casquillo
- Un par de botas de hule
- Un overol
- Mascarillas apropiadas para cada labor

Adicionalmente se dotará, de acuerdo a las necesidades de:

- Guantes de carnaza
- Guantes de hule
- Impermeable
- Chalecos de seguridad

Al recibir el equipo, el empleado deberá firmar un recibo aceptando las condiciones en que se le entrega y las cantidades del mismo. Cada empleado es responsable de mantener y cuidar su equipo. Si algún equipo es perdido, dañado o destruido, será repuesto.

Definición del uso de equipos:

2) Las botas de casquillo serán usadas todo el tiempo en que se realicen trabajos que representan riesgos de daño al pie o dedos del pie. Los trabajadores que harán uso obligado de este equipo son:

- Operadores de equipo pesado y vehículos.
- Almacenista
- Residentes de obra.
- Edificación y obras complementarias.
- Control ambiental.
- Control de ingreso al relleno
- Mecánicos.
- Ayudantes generales

2) Las botas de hule e impermeables se usarán por todos los trabajadores que requieran realizar labores en zona con humedad, principalmente en lluvias, incluye a:

- Residentes de obra
- Edificación y obras de complementación.
- Control ambiental.
- Ayudantes generales.

3) Protección respiratoria. Será usada por empleados cuya labor se realiza en áreas con humo, polvo o gases tales como:

- Operadores de maquinaria
- Acomodador.
- Manejo de Biogás.
-Planta de Separación

4) Uso de guantes.

-Personal a cargo de Separación de Residuos.

5) Uniforme. El overol será indispensable para todo el personal de campo.

6) Chalecos de seguridad. Será obligatoria su uso para personal que realice trabajos en áreas con tráfico de maquinaria y vehículos tales como:

- Eventualmente para trabajos efectuados en la colindancia con trabajos como: construcción, desazolve de cunetas, reforestación y deshierbe.

Equipo de seguridad en el sitio

Se deberá disponer del siguiente equipo de seguridad: equipo de primeros auxilios. Se localizará en el área de oficinas todo el tiempo e incluye:

- Alcohol
- Algodón
- Gasa.
- Mertheolate y tintura de yodo.
- Vendas de 2", 4" y 10" (2 piezas c/u)
- Tijeras.
- Cinta adhesiva.
- Aspirinas

000447

- Pomada desinfectante
- Agua oxigenada.
- Antihistamínicos, antidiarreicos, gotas para ojos, antiinflamatorios

Agua potable: Se dispondrá en oficinas y casetas de agua potable en garrafones para consumo humano.

Conos naranja de señalamiento vial): Se usarán conos naranja de señalamiento vial y cintas de señalamiento de acceso restringido de plástico, para señalizar zonas de trabajo de acceso restringido o en sitios de tráfico vehicular o bien en zonas susceptibles a recibir daños por la circulación de vehículos y maquinaria.

Extinguidor de incendios.

Todo el personal de supervisión será entrenado en el uso de extintores de incendios, que estarán disponibles en:

- Todos los vehículos.
- Área de oficinas.
- Caseta de control de básculas.
- Toda a la área de producción y procesamiento.

000448

5.-Controles ambientales:

000449

Para el control ambiental nos regimos por las normas mexicanas de la SEMARNAT y además nos certificamos como industria limpia siguiéndo con la certificación de la ISO14000 para los cumplimientos de los controles ambientales y la mejora continua en los impactos ambientales.

Inspección, vigilancia y aplicación de las medidas legales y técnicas que se aplican y son necesarias para disminuir o evitar, cualquier tipo de afección al medio ambiente en general, y a un ecosistema en particular, producto de las actividades humanas, o por desastres naturales; lo mismo que para disminuir los riesgos para a la salud humana. Se incluyen inventarios, muestreo, censo, etc.

El caso más conocido de control ambiental es el relacionado con la emisión de contaminantes, provenientes de procesos creados por el hombre al medio ambiente, ya sea al aire, agua o suelo, y aquellos diseñados para disminuir los riesgos sobre la salud humana.

Nuestra guisa es el Sistema de Gestión Ambiental que está regido con normas internacionales para la protección del medio ambiente la norma ISO 14001. Los controles ambientales son importantes porque nos van a ayudar a que la empresa esté encaminada a: optimizar sus recursos, a mejorar su imagen,mantener buenas relaciones con sus vecinos, mejorar la responsabilidad social y legal de la empresa, proteger el medio ambiente y la salud del trabajador.

Nuestra empresa se somete a la certificación de "industria limpia" el control ambiental más reconocido a nivel nacional. Nuestro compromiso al control ambiental es un conjunto de diligencias conducentes al manejo integral del sistema ambiental. Dicho de otro modo e incluyendo el concepto de desarrollo sostenible o sustentable, es la estrategia mediante la cual se organizan las actividades antrópicas que afectan al medio ambiente, con el fin de lograr una adecuada calidad de vida, previniendo o mitigando los problemas ambientales.

La gestión ambiental responde al "cómo hay que hacer" para conseguir lo planteado por el desarrollo sostenible, es decir, para conseguir un equilibrio adecuado para el desarrollo económico, crecimiento de la población, uso racional de los recursos y protección y conservación del ambiente. Abarca un concepto integrador superior al del manejo ambiental: de esta forma no sólo están las acciones a ejecutarse por la parte operativa, sino también las directrices, lineamientos y políticas formuladas desde los entes rectores, que terminan mediando la implementación

6.-Consideraciones de imagen

Existe una imagen corporativa por la cual se van a regir todo la imagen de la empresa, manteniendo la identidad. Todos los camiones y equipos tendrán rotulada la imagen y en la entrada también se proyecta la imagen de la empresa, así como todo los papeles, los correos y cualquier imagen que tenga que con la comunicación. También se creara una página en Web en donde se refleja la imagen de la empresa. En todas las imágenes cooperativas se incluye, con previa autorización, las imágenes del municipio de Querétaro. La imagen corporativa es actualmente uno de los elementos más importantes que las compañías tienen a sus disposiciones para hacer comprender a sus públicos quiénes son, a qué se dedican y en qué se diferencian de la competencia. La empresa se va a diferenciarse con la imagen para darle ese valor agregado que los públicos buscan.

a) La forma en que los materiales serán entregados al comprador

Los productos valorizables que serán separados para ser reciclados tienen diferentes formas de ser presentados para la entrega al comprador. Dentro de las formas más comunes se encuentran las siguientes:

En forma de pacas embaladas: PET, cartón, papel y plásticos principalmente a granel: Metales ferrosos y metales no ferrosos, vidrio triturado y su forma de empaque puede ser en super sacos o vertido directo a camión de caja abierta para carga a granel.

Se entregarán de acuerdo a las demandas del mercado para cada subproducto. El papel y los plásticos serán compactados, como se indica a continuación:

Los materiales valorizables son llevados mediante bandas de transportación a una compactadora de proceso continuo del tipo horizontal con una capacidad de compactación de 150 toneladas, esto quiere decir que la compactadora puede estar trabajando continuamente y solamente está limitada por la cantidad de material que entre en su boca de descarga. Se pueden hacer pacas desde 60 cm 1.50 mts. Y en ella se compactan los materiales tales como: cartón, archivo, HDPE, PET, plástico duro, TetraPak, Periódico, LDPE, PP, etc.

Cuando el material ha sido compactado es retirado y colocado en un área designada para esperar reunir la cantidad especificada por el cliente para su traslado.

000452

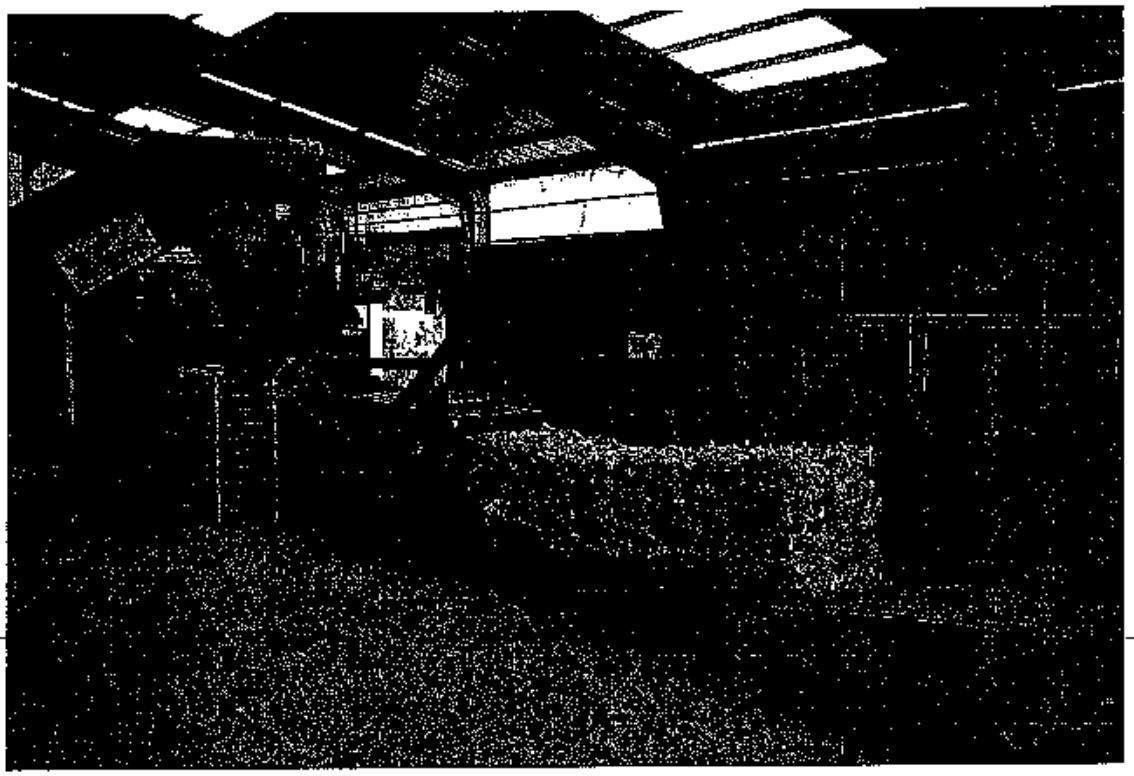

Los productos que se entregan a granel será conforme se establece a continuación:

RETIRO DE PRODUCTO A GRANEL:

Otra de las bondades de nuestras instalaciones es la creación de una rampa deslizable la cual tiene la capacidad de moverse en el caso de que el cliente requiera llevarse su producto a granel, se encuentra sobre la boca de descarga y puede acercarse al final del transportador que eleva el material y de esta manera vaciar productos en camiones trotón, camiones de 3.5 ton., y jaulas de varias capacidades.

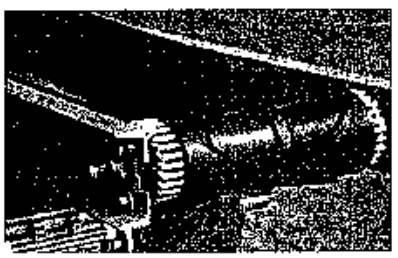

000453

b) El tiempo de almacenamiento de los materiales.

De los materiales no reciclables no podrán ser almacenados más de tres días, y los reciclables se sacarán diariamente, pero podrán almacenarse hasta por 5 días para juntar el volumen necesario dependiendo de lo que indique el mercado.

Los materiales rechazables que consisten en productos que no tiene valor en el mercado o no tiene reusó, o son materiales complejos que no son costeable para deshacer, se mandan directo al relleno sanitario sin almacenar, en cuanto los diferentes contenedores Roll Off que reciben estos rechazos están lleno se lleva inmediato al relleno, evitando malos olores, rodadores, obstrucción, enfermedades o similares. En caso de contingencia habrá un patio de emergencia de 300 m2 para almacenar temporalmente el rechazo para posterior mandar al relleno.

Lo material reciclables o subproductos se almacenen en diferentes lugares, lo cual depende de su consistencia, forma y lugar de extracción, que son contenedores, Supersacos o los almacenes debajo de las plataformas de selección. Los diferentes valorizables se quedan en estos diferentes almacenes hasta llagar a su cantidad de traslado para que el comprador o Industria recoge el producto en la planta. El vidrio se almacena en supersacos y estos se almacenen en los patios hasta llegar a 25 toneladas ya que es la cantidad mínima para mandar a Vitro en la cuidad de Mexico. Los diferentes materiales reciclables debajo de la plataforma de selección permanecen en este alancen hasta estar lleno y entonces se abre una compuerta y el producto se resbala por gravedad a la banda inferior que está en las fosas del piso, transportando el valorizable hasta la prensa horizontal que hace pacas de 600 kg para mejorar el manejo y el transporte. En ciertos casos estas pacas se almacenan en patio para llegar a la cantidad mínima para recoger. Bajo situación normal todos los valorizables salen a diario de la planta en excepción de algunos reciclables especiales que por la cantidad se tiene que almacenar 5 dias y juntar la cantidad mínima para su comercialización.

E: MUESTRAS FÍSICAS.

000455

Productos que se van a comercializar son los siguientes:

SUBPRODUCTOS a que la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS se obliga a separar y comercializar:

- Algodón
- Cartón
- Cuero
- Residuo fino
- Envase de cartón encerado
- Fibra dura vegetal
- Fibras sintéticas
- Hueso
- Hule
- Material Ferroso
- Material no ferroso
- Papel
- Pañal desechable y película
- Lata Loza cerámica
- Madera
- Plástico rígido y de película
- Poliuretano
- Poli estireno expandido
- Residuos alimenticios
- Residuos de jardinería
- Trapo
- Vidrio.
- Material de construcción.

La empresa participante deberá presentar las cantidades estimadas para ser aprovechadas, con base en experiencias previas en la República Mexicana.

000456

c) CALENDARIO DE ACTIVIDADES.

000457

POR EL TAMAÑO DE LOS ANEXOS SE ADJUNTAN DOS CALENDARIOS COMO ANEXO A Y B, AL FINAL DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

La presente será regida bajo las siguientes etapas:

1. Planeación:

La planeación consiste en que un equipo profesional compuesto por 1 arquitecto, 2 ingenieros, 1 biólogo, 2 contadores y 1 gerente de proyectos se reúnen y durante 8 semanas diseñan y crean el conjunto de la planta de tratamientos de Residuos Sólidos Urbanos (en adelante RSU), lo cual después se lleva a los diferentes departamentos para dibujar y calcular toda la planta en programas como Autocad, Solidwork, Statik, Finacing y otros que están enlazados para desarrollar la planta más eficiente, sólida y funcional posible.

Se mantienen reuniones semanales para el seguimiento y control del tiempo y actividades con el fin que todo cace.
El anteproyecto es nuestra primera versión que resulta del programa o normas para una planta de recibo, tratamiento, valorización, procesamiento y comercialización de residuos sólidos urbanos no peligrosos y es previo al proyecto definitivo. Se revisa y en su caso se aprueba para su puesta en marcha. El concepto se utiliza para nombrar a los trabajos previos que se llevan a cabo para la redacción de un proyecto.

La tecnología de las plantas de tratamiento de RSU ha estado evolucionando de forma tal que ha permitido automatizar de forma gradual tareas que anteriormente eran realizadas tediosamente por operarios. La velocidad en la transformación de las Tecnologías de los procesos de tratamientos de RSU en pocos años produjo no sólo beneficios sino también modificaciones en la forma y el tiempo de evolución de las organizaciones. La necesidad de reciclar es tan antigua como el ser humano, quien ha ideado diversos medios a través del tiempo para reusar.
De ser inicialmente una simple automatización de procesos, las Tecnologías de los tratamientos de RSU han evolucionado, proporcionando mejoras en eficiencia y rendimiento así como herramientas para el óptimo manejo de los recursos.
Dado el ritmo constante de cambio e innovación, las tecnologías se hacen rápidamente obsoletas, por lo que es necesario al momento de establecer estrategias dentro de la organización, no solo una simple adquisición de tecnología, sino una completa armonía entre las estrategias, infraestructura y procesos del negocio, asociados con los recursos tecnológicos.
Las Tecnologías del reciclaje han obtenido una relevancia estratégica, dado que cambia la forma en que operan las organizaciones, en la redefinición de productos, servicios y procesos. Es importante considerar en el desarrollo de la tecnología del tratamiento de residuos "tropicalizar" ésta buscando un beneficio social y una simplificación para poder

operar adecuadamente la planta. La mayoría de las máquinas y equipos son fabricados en sitio con componentes mexicanos o marcas internacionalmente reconocidas de fácil acceso en compra y refacciones para poder facilitar así los mantenimientos y el abastecimiento de las refacciones. Las máquinas y equipos que no se pueden fabricar localmente son minuciosamente evaluados y elegidos para tener los más robustos y confiables.
Todas las tecnologías van en función al mejor rendimiento posible y la transferencia más eficiente y sólida para evitar paros de operaciones.

2. Programación:

La programación se plasma en un cronograma que define los tiempos de cada área y especialidad para que en el conjunto se vea el desarrollo en tiempo y forma.

3. Liberación de licencias y autorizaciones:

Se desarrolla a la par de la planificación y el proyecto ejecutivo que contiene todos los planos, descripciones, cálculos, detalles, diseños, procedimientos, descripciones, localización, normas y lineamientos, donde las diferentes dependencias participarán en otorgar las autorizaciones correspondientes, licencias, permisos, vistos buenos y otros actos administrativos necesarios de las propuestas de obra para obtener los permisos correspondientes como factibilidad técnico constructiva, de seguridad, imagen, uso de suelo, licencia de construcción, Manifiesto de impacto ambiental, conectividad, entre otros.
La Licencia de obra o Licencia urbanística o Permiso de construcción es un permiso requerido, normalmente por la administración local, para la realización de cualquier tipo de construcción, supone la autorización municipal para realizar las obras. Su fin es comprobar la adecuación de la solicitud de licencia a lo establecido en la normativa urbanística. En la mayoría de los casos, aunque depende de las legislaciones vigentes en cada región, están sujetos a licencia de obras las siguientes actividades:

Las parcelaciones urbanísticas.
Los movimientos de tierra.
Las obras de nueva planta.
Las modificaciones de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes.
Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios cualquiera que sea su uso.
La primera utilización de los edificios y las modificaciones de uso de los mismos.
El uso del suelo sobre edificaciones e instalaciones en general.
Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos o cualquier otro uso.
La demolición de construcciones.
La colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública.

000459

La tala o poda de árboles enclavados en terrenos dentro del Plaza de Ordenación Urbana.
Los demás actos que se señalen los reglamentos respectivos.

Por experiencia en muchos proyectos a nivel nacional hemos visto que el trámite de la liberación de licencias y autorizaciones tiene un tiempo hasta de 12 meses, aún y cuando las paginas informativas de los municipios indican tiempos más cortos.

4. Construcción:

La construcción iniciará dentro de los primeros 30 días posteriores a la obtención de todos los permisos y licencias que sean necesarias para la construcción del Centro de selección, aprovechamiento y transferencia. Durante el tiempo que dure el tramitar todas las licencias y permiso necesarios se trabajará "intra-muros" en los contratos de maquinarias para la construcción, subcontratos de partes de la planta que puedan ser fabricados por terceros, búsqueda y contratación de contratistas y obreros, equipos y máquinas, explosión de materiales y logística de obra.

5. Instalación de Equipamiento

Durante el tiempo de la planificación, tramitación y obra civil se firman los contratos, acuerdos y negociaciones para la instalación de equipos de selección, trituración y compactación para que se fabriquen a tiempo en ese lapso y lleguen de acuerdo a calendario.

Posteriormente llegarán los equipos (o se habrán fabricando en sitio) requeridos para la planta de tratamiento de RSU los cuales se instalarán en la secuencia como ingeniería definió el orden del montaje. Mientras las máquinas y equipos son fabricados y transportados hay que fabricar una serie de estructuras, bases, pasos, etc. y hacer preparativos e infraestructura en la nave.

Además de las instalaciones en sí debemos realizar un estudio de las necesidades de equipamiento mínimas, al comienzo de la actividad, como son maquinaria, elementos de transporte, mobiliario, herramientas, utilería, etc., así como una planificación de crecimiento.

Debido a los elevados costos iniciales de la puesta en marcha de la operación se deben valorar fórmulas de financiación tales como el leasing o renting, las garantías o la compra de equipamiento de segunda mano. Se dice que La capacidad de producción o capacidad productiva es el nivel máximo de actividad que puede alcanzar una estructura productiva. Su estudio es fundamental para la gestión empresarial, ya que permite analizar si se le está dando el uso adecuado a cada uno de los recursos en la organización y si existe oportunidad de optimizarlos. Se entiende por instalaciones industriales al conjunto de medios o recursos necesarios para llevar a cabo los procesos de fabricación y de servicio dentro de una organización. Por lo que respecta al conjunto de la instalación en sí, dos aspectos deben considerarse:

- Su localización geográfica y los medios de comunicación disponibles. Y,

0460

- La distribución en planta de la instalación.

Como sabemos el "Layout" (distribución de instalaciones) engloba una serie de decisiones previamente analizadas y seleccionadas para darle a la organización una distribución funcional para el proceso de producción y a su vez confort de los empleados. Estas decisiones de distribución toman en cuenta los siguientes aspectos:

- Cantidad de espacio y distancias a recorrer entre elementos de la distribución.
- Estimación de la demanda del producto o servicio.
- Número de operaciones requeridas, magnitud del flujo entre elementos del sistema.
- Requerimientos de espacio para los elementos de la distribución.
- Disponibilidad de espacio entre los elementos de la distribución misma.

6. Puesta en marcha:

Una vez que está terminada la planta de tratamientos de RSU e instaladas todas las máquinas y equipos se comienzan a hacer las pruebas y ajustes de toda la planta hasta tener el sistema en óptimas condiciones. El siguiente paso es el de emplear al personal adecuado y empezar con la formación y capacitación de las maquinas, equipo y procesos teniendo supervisores con varios años de experiencia.
Durante 3 meses se tendrá la curva de arranque en la cual el personal poco a poco aprende y se ajusta a la dinámica de la operación. La puesta en marcha es un proceso que sirve para asegurar que las distintas partes de un sistema involucradas en el proyecto se desenvuelvan según las especificaciones del cliente. Estas actividades antes y durante la puesta en marcha aseguran que no haya problemas técnicos en el proyecto.
El proyecto en sí para construir una planta de reciclaje es una empresa intensiva y estos recaudos son parte importante de la práctica para el buen manejo. La primera serie exitosa de producción pone a prueba las suposiciones revisadas que generaron las operaciones piloto.

Es probable que las primeras series revelen muchos problemas que necesitan solución. Pero lo más importante es que ahora los planificadores del proyecto conocerán los costos reales de fabricar un flujo continuo del producto y de cumplir las exigencias de calidad (en dinero y modificaciones).
En la puesta de marcha se ajustan todos los detalles de orden técnicos, mecánico, de equipo (producido y adquirido), de instalación, de organización, de proceso y de la calidad.

7. Operación:

La operación del proceso de tratamientos de RSU es una secuencia de pasos que se repite día a día, teniendo personal, máquinas y equipos especializados para el óptimo procesamiento del tratamiento de RSU. En la operación están bien definidos los procesos y asentados los flujos de la operación, buscando mejoras cada día para comparar contra presupuesto y mejorar continuamente. El Plan de Producción tiene como objetivo describir las operaciones de la empresa, es decir, el proceso de fabricación del producto o de prestación del servicio, así como los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para el funcionamiento de dichas operaciones. En este sentido, se analizarán las infraestructuras e instalaciones, el equipamiento, los requerimientos técnicos de los productos y características de los servicios, el proceso productivo y de prestación del servicio, los costos, los planes y programas de producción, así como las políticas de mantenimiento, seguridad y prevención laboral. Cada proceso de fabricación de productos o de prestación de servicios debe estar planificado y programado, detallándose los recursos físicos (materias primas, maquinaria, herramientas) y humanos que son necesarios, su costo, así como la descripción de los diferentes procesos, actividades o tareas a realizar, la capacidad máxima de producción y medidas medioambientales y de prevención de riesgos laborales. La estrategia de producción y operaciones es el medio para alcanzar los objetivos establecidos de fabricación o de prestación de servicios. Para ello, se analizarán los costos (iniciales o de adquisición de materias primas y suministros, de funcionamiento y de mantenimiento), la calidad que deseamos alcanzar (en términos de calidad percibida, prestaciones, fiabilidad, cumplimiento de estándares, durabilidad, estética), las entregas (puntualidad, disponibilidad de la mercancía, información sobre el estado del pedido y facilidad para efectuar pedidos y devoluciones), el servicio (atención al cliente, buzón de sugerencias, resolución de problemas, información sobre las prestaciones la oferta de productos o servicios, modo de empleo) y la flexibilidad. Los procesos, como hemos señalado anteriormente son actividades que llevan asociados unos inputs o entradas (de materiales, de información o de servicio), una manipulación que aporta valor añadido y unos outputs o salidas (de productos, de información o de servicio). Además, identificar los procesos se deben representar, detallando los agentes implicados, es decir quién envía las entradas (un proveedor u otro departamento de la empresa) y quién es el destinatario (un cliente u otro departamento de la empresa). Se deben identificar los procesos más críticos para no generar cuellos de botella. Será necesario también definir los procesos de producción (máquinas, mano de obra y consumos). Describiremos las fases, etapas y actividades de cada proceso relacionando cantidades de inputs entrantes (materias primas consumidas) en relación de cantidades de outputs salientes (productos terminados fabricados). Además debemos conocer también los suministros consumidos (electricidad, agua, otros materiales), el uso de mano de obra (horas, días), la tecnología a emplear y los procesos a subcontratar. Por último, se ha de determinar la duración o vida útil de cada elemento del proceso productivo. La operación de la planta de tratamientos de RSU iniciara a más tardar a los 12 meses posteriores de haber obtenido los permisos, licencias y autorizaciones correspondientes.

0462

8. Mantenimiento.

Serán identificados los servicios de mantenimientos y de asistencia técnica de las infraestructuras, instalaciones, así como del equipamiento. Para ello, debemos analizar qué servicios son más críticos y realizar con los proveedores contratos de mantenimiento para garantizar que no se produzcan paradas en el proceso productivo o de prestación de servicios cuando nuestro propio personal no pueda hacerse cargo directamente. Establecer políticas de mantenimiento preventivo o programado, sin existir ninguna avería que lo justifique con el objetivo de evitar averías futuras. Se lleva un programa de mantenimiento con su bitácora correspondiente de todas las instalaciones, máquinas y equipos para permitir mantener en constante producción la planta y su óptima condición. Los mantenimientos básicos son los siguientes:

TIPO DE MANTENIMIENTO	DIARIO	SEMANAL	TRIMESTRAL
Catarinas y cadenas	X		
Bandas, rodillos, chumaceras y centradores	X		
Motores eléctricos, reductores y cableado			X
Variadores de frecuencia			X
Ajustes de chuchillas de triturador	X		
Parámetros de mesa densimetría	X		
Maquinaria pesada	X		
Fosas y bombas			X
Iluminación y subestación			X
Sistema hidráulica y hidromántica			X
Imanes	X		
Cribas trommel		X	
Rompe-Bolsas		X	
Equipos de incendios y emergencia			X
Sistema de automatización			X
Basculas y sistema de capación			X
Cámaras			X

000463

d) ENTREGABLES Y TIEMPOS DE ENTREGA.

BROQUERS entregará en menos de 60 días naturales la información requerida en este apartado, en caso de ser ganadora de la LICITACIÓN.

e) PERIODO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.
Se propone una CONCESIÓN a 20 años de plazo.

f) ACTIVIDADES POSTVENTA.
BROQUERS atenderá las juntas de postventa señaladas.

J) LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

Se prestará el servicio en el predio identificado con clave catastral 140100128574010, lote 10 de la Manzana 1, 1era etapa; calle 2 del fraccionamiento Puertas de San Miguel, ubicado en camino a Mompaní.

El Municipio otorgará en comodato el predio propiedad del Municipio, identificado con clave catastral 140100128574010, lote 10 de la Manzana 1, 1era etapa; calle 2 del fraccionamiento Puertas de San Miguel, ubicado en camino a Mompaní.

Una vez aprobados todos los permisos correspondientes se podrá instalar la planta con espacio suficiente para incluir los procesos y operaciones de acuerdo al presente documento."

Nuestro departamento técnico se dio a la tarea de realizar una valoración preliminar en relación a las áreas necesarias que se requieren para la ejecución del proyecto. Se ajustaron las dimensiones en un pre diseño de planta, para dar una idea clara de los espacios que se requieren para cumplir con todas las necesidades de los procesos que se mencionaran posteriormente.

Después de analizar diferentes opciones se concluyó que el área de 40,000 m2 del predio es suficiente para las necesidades actuales y futuras de una concesión por 20 años. La perspectiva de la distribución de las áreas de proceso en el predio se propone de forma conceptual, más no final para la futura planta como se muestran en las siguientes imágenes que elaboramos en auto-cad con base en la información obtenida en la VISITA AL PREDIO, así como en imágenes de google maps.

000464

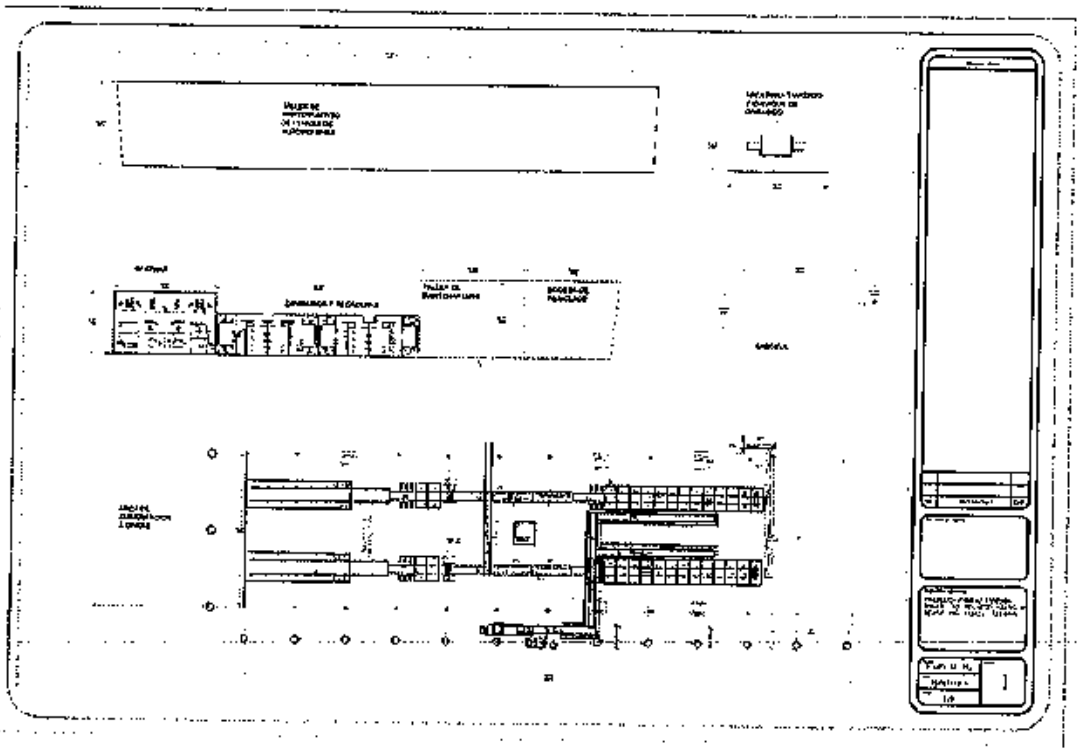

Instalaciones del área para segregar y almacenar temporalmente los residuos, por tiempos acordes con lo que establezcan las disposiciones respectivas;

La Planta de selección, aprovechamiento y comercialización de residuos sólidos urbanos tiene un almacén techado de 8 x 9 m para almacenar los diferentes productos de reciclaje ya compactados en pacas para su fácil transporte y manejo. Objetivo es de no almacenar más de 10 días el material en almacén a menos que haya unas situaciones especiales que requieren juntar ciertas cantidades para poder vender el producto podría llegar a almacenar por 5 días. El almacén es de fácil acceso y cerca de la entrada y salida a la planta para el control y fácil y rápido acceso.

Esta área contará con un sistema de captación de lixiviados como se ha señalado anteriormente, para asegurar que no se infiltren estos líquidos al subsuelo.

g) CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Como bien dicen los DOCUMENTOS PÚBLICOS hoy en día no se presta este servicio público, por lo que se iniciará y optimizará el mismo, de acuerdo a criterios de eficiencia, ahorro, planeación, logística, evaluación, economía, sustentabilidad y cuidado del medio ambiente.

000465

ANEXO 15

Oferta en precio unitario y fijo (Tarifa).

000466

Broquers 006222 PIMSA

Municipio de Querétaro, Querétaro a 6 de abril de 2016.

LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CABEZZA,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO,
P R E S E N T E.

Diego García Coudurier y **Alexander Rivadeneyra Pérez**, en nuestro carácter de apoderados de las Empresas denominadas **Broquers Ambiental, S.A. de C.V,** y **Promotora Inmobiliaria Majahual, S.A. de C.V,** respectivamente; con Registro Federal de Contribuyentes BAM130919CW4 y PIM080428LM4; respectivamente y, con domicilio fiscal en Morelos 46, del Carmen, Coyoacán, Coyoacán, México, Distrito Federal, y 62 514A Mérida, Centro Mérida Yucatán, C.P. 97000; por medio del presente escrito, manifestamos lo siguiente:

Que con relación a su Convocatoria de fecha 07 de marzo de 2016, para participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº: LPN-005/2016**, relativa a la "Concesión de los servicios públicos municipales de tratamiento de residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro," la oferta en precio unitario y fijo que la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS presenta en esta licitación, por cada tonelada que sea aprovechada, reciclada o recuperada en la planta de tratamiento o separación de los residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el MUNICIPIO es de:

$146.00
(Ciento Cuarenta y Seis Pesos 00/100 M.N.)

mas el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), correspondiente a $23.36 (Veintitrés Pesos 36/100)

dándo un total con IVA de $169.36 (Ciento Sesenta y Nueve Pesos 36/100 M.N.)

Este es un precio unitario, y se refiere a que la unidad está determinada por una tonelada métrica de residuo sólido municipal que sea aprovechada o reciclada en la planta de tratamiento de residuos sólidos. El hecho de que sea *fijo* se refiere a que el precio que se asigne por tonelada no podrá variar dependiendo del volumen de toneladas que sean aprovechadas o recicladas.[1]

006467

1 Junta de Aclaraciones.

Esta tarifa se determinó sobre las bases técnicas propuestas en las propuestas presentadas por la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS, y permitirá al eventual concesionario obtener utilidades dentro del término de vigencia de la CONCESIÓN para realizar nuevas inversiones en equipo y material para la prestación del SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL.

SOCIEDADES ASOCIADAS

Broquers Ambiental, S.A. de C.V.

Sr. Diego García Coudurier
Apoderado

Promotora Inmobiliaria Majahual, S.A. de C.V.

Sr. Alexander Rivadeneyra Pérez
Apoderado.

000468

ANEXO 16

Anexo Técnico No. 6 de las Bases de Licitación

Pública Nacional LNP-005/2016.

000469

ANEXO No. 6
TÉCNICO

Los interesados en obtener la concesión del servicio público de tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, deberán considerar en su propuesta técnica la siguiente información.

I. **DESCRIPCIÓN DETALLADA.**
El tratamiento de residuos sólidos urbanos comprenderá: la recepción, almacenamiento temporal, separación, selección, aprovechamiento, valorización energética, trituración, compactación, transferencia de los residuos sólidos urbanos para su disposición final, comercialización de los productos aprovechables y todas las actividades inherentes para el cumplimiento y prestación del servicio en cuestión."

La empresa deberá diseñar, invertir, desarrollar y operar un centro de selección, aprovechamiento y transferencia de residuos sólidos para llevar a cabo la prestación del servicio de tratamiento, almacenamiento temporal en la planta de selección, aprovechamiento y comercialización de los residuos sólidos municipales no peligrosos, y tendrá el derecho de recibir directamente del Municipio, de los recolectores de los residuos sólidos urbanos, sean empresas concesionarias o privadas, la totalidad de los residuos sólidos urbanos que sean generados en el Municipio de Querétaro. Igualmente, deberá tener el derecho de aprovechar, reciclar, valorizar y comercializar la totalidad de los residuos sólidos urbanos que sean susceptibles de ser aprovechados.

Requerimientos:

a) **La recepción de los residuos sólidos urbanos y residuos de particulares por parte del sistema de recolección.**
La planta de selección, aprovechamiento y comercialización de los residuos sólidos municipales no peligrosos deberá tener la suficiente capacidad en cuanto al área destinada para la recepción de los medios de transporte que lleven los residuos sólidos urbanos y residuos de particulares a la planta. Las condiciones de recepción deberán ser ágiles contando con todos los mecanismos necesarios y suficientes para recibir dichas unidades de transporte como lo son las básculas mecánicas o digitales para el peso de los mismos, así como los accesos y área suficiente para maniobras que puedan permitir la movilidad de camiones suficientes o iguales a la cantidad diaria de recepción de los residuos sólidos urbanos y residuos de particulares.

b) **Almacenamiento temporal de los residuos sólidos urbanos.**
La planta de selección, aprovechamiento y comercialización de los residuos sólidos municipales no peligrosos, deberá proveer un área suficiente, para la recepción temporal de los residuos sólidos urbanos que se recibirán del sistema de recolección. Dicha área deberá tener la capacidad suficiente para almacenar de manera temporal los residuos sólidos urbanos no peligrosos, por un plazo mínimo de 3 tres días, previo a su posterior tratamiento.

c) **Separación de la fracción orgánica e inorgánica.**
En la planta de selección, aprovechamiento y comercialización de los residuos sólidos municipales no peligrosos, se deberán de instalar y operar maquinarias y

Alexia del Nido Alvarez

000470

equipos que cuenten con la capacidad suficiente para tratar la totalidad de los residuos sólidos municipales, independientemente de que tendrá el derecho de recibir los residuos sólidos de particulares para fomentar el reciclaje de los mismos, y así cumplir con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro. Independientemente de que estos residuos sólidos vengan separados en fuente o no de sus fracciones orgánicas e inorgánicas, se deberá realizar siempre la actividad de separación de las fracciones para su posterior proceso para así reducir los envíos de residuos sólidos a la disposición final. La capacidad de los equipos deberá ser superior a la cantidad de recepción diaria con el propósito de realizar sus operaciones en máximo 24 horas.

La planta deberá tener una capacidad mínima para tratar aproximadamente 389,255.81 toneladas de residuos sólidos anuales (cifra correspondiente a las toneladas ingresadas en el año 2015, al relleno sanitario), y considerar el crecimiento anual de población de conformidad con la información de CONAPO:

PROYECCION POBLACIÓN CONAPO		
		CRECIMIENTO
AÑO	POBLACION	%
2010	801,940	1.78
2011	816,246	1.78
2012	830,214	1.65
2013	843,887	1.59
2014	857,302	1.54
2015	870,482	1.49
2016	883,444	1.44
2017	896,203	1.40
2018	908,758	1.36
2019	921,133	1.32
2020	933,306	1.28
2021	945,286	1.24
2022	957,109	1.23
2023	968,770	1.19
2024	980,262	1.18
2025	991,576	1.13
2026	1,002,704	1.09
2027	1,013,638	1.05
2028	1,024,375	1.05
2029	1,034,907	1.00
2030	1,045,230	0.97
2031	1,055,336	0.94
2032	1,065,217	0.91
2033	1,074,866	0.88
2034	1,084,273	0.84
2035	1,099,432	0.81

d) Selección de los elementos reciclables.
En la planta de selección, aprovechamiento y comercialización de los residuos sólidos municipales no peligrosos, se deberá instalar maquinaria y equipo con la capacidad suficiente para seleccionar los elementos que sean susceptibles de ser reciclados y prepararlos para su posterior envío a las plantas de reciclado. De la recepción diaria de los residuos sólidos urbanos y residuos de particulares podrá seleccionar los productos que requiera de acuerdo a los mercados nacionales y/o

000471

locales de tal forma que se pueda aprovechar la mayor cantidad posible, con el propósito de reducir la cantidad que puede llegar al destino final.

e) **Aprovechamiento.**
Dentro de la planta se podrán aprovechar todos los elementos que contengan los residuos sólidos urbanos para su posterior tratamiento o proceso en relación a la reducción de la disposición final al relleno sanitario, dicho aprovechamiento comprenderá los procesos de composta, reutilización, reciclaje, tratamiento termino con o sin recuperación de energía, comercialización y otras modalidades que se consideren pertinentes con el fin de aprovechar el valor total de los residuos sólidos urbanos.

f) **Valorización energética.**
Además de la selección y el aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos, se podrá hacer una valorización de los diversos elementos que pueden ser susceptibles de ser aprovechados como una fuente de recursos de combustibles sólidos que pueden producir energía. A nivel internacional se utilizan los rechazos de los residuos que ya no pueden ser reciclados o aprovechados y que pueden ser utilizados como una fuente de combustibles sólidos derivados de la fracción inorgánica para ser utilizados en la industria cementera para sus hornos y/o como combustible para alimentar calderas para la producción de vapor y energía eléctrica, todo esto como objetivo principal de la reducción al destino final.

g) **Trituración.**
Para hacer eficiente la valorización energética, el contratante podrá utilizar maquinaria y equipo de trituración para reducir el tamaño de los valorizados energéticamente y hacer más homogéneo el producto final de los combustibles sólidos derivados de la fracción inorgánica. Esto con el propósito de facilitar el manejo y transporte de dichos valores así como preparar el tamaño de la partícula para su utilización en los procesos anteriormente señalados.

h) **Transferencia de los residuos sólidos urbanos para su disposición final.**
Será obligación del ganador de la concesión, que después de todo el proceso al que se va a sujetar los residuos sólidos urbanos dentro de la planta de selección, aprovechamiento y comercialización de los residuos sólidos municipales no peligrosos, que la parte final del tratamiento que no pueda ser aprovechada y que se determine como un residuo sólido urbano que ya no tiene aprovechamiento alguno, sea transportado para su disposición final el relleno sanitario autorizado por el Municipio de Querétaro. El concesionario del servicio de tratamiento de residuos sólidos no tendrá la obligación de pagar por el concepto de disposición final de dichos residuos, ya que este es una obligación del Municipio con la empresa operadora del relleno sanitario; sin embargo, el concesionario del servicio público de tratamiento si tendrá la obligación de asumir el costo de transporte de los residuos que no sean aprovechados hacia el relleno sanitario.

i) **Comercialización de los productos aprovechables.**

000472

Será facultad del ganador de la concesión comercializar todos los productos que puedan ser aprovechados de los residuos sólidos urbanos en los mercados nacionales y/o locales para su posterior transformación en diversos productos.

j) **Todas las actividades inherentes para el cumplimiento y prestación del servicio en cuestión.**
El ganador de la concesión podrá realizar otro tipo de actividades que estén relacionadas directamente al aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos para cumplir con los objetivos establecidos y no demeritar en la prestación de los servicios, recordando en todo momento que se deberá actuar en coordinación con la autoridades municipales estatales y federales para el cumplimiento de todas las normas y leyes relativas a esta actividad.

2. **REQUERIMIENTOS.**

a) **TÉCNICOS.**
El licitante deberá acreditar experiencia en la materia de tratamiento de residuos sólidos urbanos dentro de la República Mexicana, en alguna planta de tratamiento con la misma o mayor generación de residuos que el Municipio de Querétaro, Qro., además deberá contar con los resolutivos de manifiesto de impacto ambiental que en la materia correspondan, asimismo estará obligado a obtener toda clase de permisos, autorizaciones y licencias previstas en los diversos ordenamientos legales, mismos que serán indispensables previo al inicio de la construcción de la planta de selección, aprovechamiento y comercialización de los residuos sólidos municipales no peligrosos.

Brindar el servicio con tecnologías o nuevas tecnologías, que cumplan con lo dispuesto por la Ley General para la Prevención y Gestión de los Residuos, Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro, Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, y demás leyes vigentes en la materia, contando con los permisos respectivos.

b) **OPERATIVOS.** Las empresas licitantes, para la regulación de su instalación y operación, deberán contar con la infraestructura necesaria para la realización del trabajo especializado, teniendo como mínimo:

- Personal capacitado en materia de manejo de residuos sólidos urbanos, con conocimiento de la normatividad vigente, contando cada uno con los registros o autorizaciones de las autoridades competente, según corresponda.
- Programa de preparación y respuesta a emergencias y contingencias que puedan ocurrir en la planta;
- Bitácora en la cual se registren los residuos que se reciben, indicando tipo, peso o volumen, destino y fecha de entrada.
- Bitácora en la que se registren los residuos que no puedan ser aprovechados, y deban transportarse a su lugar de disposición final en el relleno sanitario, indicando peso, fecha de salida.
- Área para segregar y almacenar temporalmente los residuos, por tiempos acordes con lo que establezcan las disposiciones respectivas;

000473

ANEXO No. 6
TÉCNICO

3. **ESPECIALISTAS.** Se requiere personal con experiencia en manejo de residuos sólidos urbanos, personal técnico para la instalación, mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria que se instale para atender el servicio de tratamiento. Así como personal para una operación segura, completa y eficiente.

4. **METODOLOGÍA O CRITERIOS METODOLÓGICOS.**
Para el diseño y construcción del Centro de Tratamiento, se deberá contemplar lo siguiente:

   a) **Tasa de incremento anual de residuos.**
   Para satisfacer las necesidades en lo qué respecta a la recepción, procesamiento y transferencia, se deberá considerar el aumento en la generación de los residuos sólidos urbanos y la tasa de crecimiento poblacional, de acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

   b) **Generación de residuos sólidos urbanos.**
   El eventual concesionario debe elaborar un estudio de las características y composición de los residuos sólidos urbanos del Municipio de Querétaro, durante el primer año, el cual deberá ser entregado a la Secretaría de Servicios Públicos

   Municipales, que contendrá los datos respecto a las cantidades y características de los residuos sólidos urbanos. Para efectos del diseño del Centro de Tratamiento, se tomará como base la composición de RSU de Subproductos de México, indicada en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos 2012, publicado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, misma que se cita a continuación:

000474

ANEXO No. 6
TÉCNICO

Composición de RSU por subproductos		Cuerpos
Categoría	Subproducción	Porcentaje
Susceptibles de aprovechamiento 39.67%	Cartón	6.64
	Papel	6.20
	Material ferroso	2.09
	Material no ferroso	0.60
	Plástico rígido y de película	7.22
	Envase de cartón encerado	1.50
	Fibras sintéticas	0.90
	Poliestireno expandido	1.65
	Hule	1.21
	Lata	2.28
	Vidrio de color	2.55
	Vidrio transparente	4.03
	Poliuretano	2.80
	Cuero	0.51
Orgánicos 37.97 %	Fibra dura vegetal	0.67
	Residuos alimenticios	25.57
	Huevo	0.59
	Residuos de jardinería	9.38
	Madera	1.25
Otros 22.46%	Residuo fino	3.76
	Pañal desechable	6.52
	Algodón	0.70
	Trapo	3.57
	Loza y cerámica	0.55
	Material de construcción	1.48
	Varios	5.90
	Total	100.00

Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI, MORSU (2010)

Si el estudio de caracterización realizado muestra una variación considerable, el concesionario tendrá derecho de modificar su tecnología, adecuándose a las características de la composición de los residuos sólidos urbanos del Municipio de Querétaro.

De acuerdo a los registros de ingreso de toneladas de residuos sólidos al relleno sanitario durante el año 2015, se generaron en el Municipio de Querétaro los siguientes volúmenes:

ANEXO No. 6
TÉCNICO

QUERÉTARO

	INGRESO EN AÑO 2015			
	MONTO DE FACTURA PROACTIVA	TONS. TOTALES	TONS. MUNICIPIO	TONS. PARTICULARES
Enero	$ 3,727,281.72	31,950.30	22,615.12	9,325.18
Febrero	$ 3,220,904.10	31,136.11	20,232.96	10,915.15
Marzo	$ 3,623,885.09	33,714.17	22,958.47	10,760.70
Abril	$ 3,517,411.27	34,089.87	22,656.16	11,433.21
Mayo	$ 3,957,716.58	35,398.72	24,537.30	10,861.42
Junio	$ 4,178,487.07	30,653.00	23,787.44	6,865.56
Julio	$ 4,288,709.07	31,645.74	24,688.26	7,012.48
Agosto	$ 3,882,741.65	32,558.60	23,388.34	9,170.26
Septiembre	$ 3,908,289.79	31,853.87	23,146.89	8,706.98
Octubre	$ 4,008,587.13	31,755.53	23,495.03	8,260.50
Noviembre	$ 4,014,555.78	31,101.10	23,291.49	7,809.61
Diciembre	$ 4,129,131.51	[illegible]	[illegible]	[illegible]
TOTAL	$ 46,357,650.50	385,253.81	279,452.43	109,803.38
Prom mensual	$3,868,187.54	32,497.98	23,287.70	9,150.28
Prom diario	$127,007.26	1,068.45	765.02	300.83

c) **Capacidad del Centro de Tratamiento.** Tipo de Planta de selección, aprovechamiento y comercialización de los residuos sólidos municipales no peligrosos.

Las empresas participantes presentarán propuestas que cubran las necesidades del Municipio de Querétaro, con plantas seleccionadoras de residuos sólidos inorgánicos mediante procesos de separación manuales y mecánicos, que aprovechen o traten los residuos sólidos orgánicos, para evitar la generación de lixiviados y que los gases de efecto invernadero se liberen a la atmósfera.

Deberá evaluar cuidadosamente los requerimientos de capacidad de rendimiento y almacenamiento de los residuos para el diseño de la planta; considerando un mínimo de 1000 toneladas diarias para procesar; debiendo enviar para su disposición final al relleno sanitario mínimo de 1800 toneladas semanales, de residuos que no haya sido posible aprovechar debido a sus características. Además debe prever la logística y espacio para que los vehículos de recolección descarguen sin demora, para asegurar un servicio eficiente.

Por lo anterior, también se evaluarán los siguientes conceptos:

a. **Tiempos de Servicio:**
Es el tiempo estimado considerando maniobras de acomodo, descarga del vehículo recolector, salida, y tiempos requeridos por vehículo de transferencia para acomodo y despunte. Se deberán considerar las capacidades de los vehículos recolectores de 9-28 m³, de la planta de selección, aprovechamiento y comercialización de los residuos sólidos municipales no peligrosos y del

Nueva Creación

000476

vehículo de transferencia para determinar el número de vehículos recolectores servidos por hora.
Con una operación los 365 días del año.

b. **Determinación de la eficiencia real del sistema:**
Es de acuerdo a las jornadas establecidas.

c. **Determinación del número de unidades para el transporte hacia el relleno sanitario:**
Se deberá calcular el número de vehículos de transferencia, tomando en cuenta el tiempo de llenado de cada caja, características de cada servidor, la capacidad de la planta, así como el tiempo requerido para llegar al Relleno Sanitario del Municipio de Querétaro.

d. **Determinación de la Capacidad:**

1. **Capacidad Real.** Se define como el número de vehículos recolectores a los cuales se les puede dar servicio en una jornada o día.

2. **Capacidad Instalada.** Se define como el número máximo de unidades a las que la planta podría dar servicio, si trabajarán con rendimiento completo en sus instalaciones.

e. **Determinación de la tasa real de llegadas:**
Es la determinación de la tasa de llegadas de vehículos recolectores basándose en una estructura y a un tiempo de descarga propuesto, determinando la frecuencia de llegadas de vehículos recolectores al Centro de selección y aprovechamiento que da servicio a la localidad. Tomando como base los "Días Pico", como las horas en que se satura para dar el servicio total a las unidades que ingresan en dicho horario.

---

d) **FICHAS TÉCNICAS.**
Los interesados deberán proporcionar información precisa respecto de las especificaciones que cubran las necesidades requeridas para una planta de este tipo, para el tiempo actual y futuro. Presentando:

1. Diagramas de flujo del proceso de separación.
2. Diseño de las instalaciones físicas escalables.
3. Equipamiento e instalaciones que serán utilizados.
4. Medidas de seguridad e higiene.
5. Controles ambientales.
6. Consideraciones de imagen.

Además de lo anterior, deberá presentar propuestas concretas de:
a) La forma en que los materiales reciclables serán entregados al comprador.
b) El tiempo de almacenamiento de los materiales reciclables y no reciclables.

000477

ANEXO No. 6
TÉCNICO

e) **MUESTRAS FÍSICAS.**
Será obligación del concesionario valorizar y comercializar los siguientes materiales, siempre y cuando cumplan con las características que exige el mercado para su comercialización:

Subproductos	
Algodón	Material ferroso
Cartón	Material no ferroso
Cuero	Papel
Residuo fino	Pañal desechable y película
Envase de cartón encerado	Plástico rígido y de película
Fibra dura vegetal	Poliuretano
Fibras sintéticas	Poli estireno expandido
Hueso	Residuos alimenticios
Hule	Residuos de Jardinería
Lata	Trapo
Loza cerámica	Vidrio
Madera	Otros (que se deriven de la propuesta de las tecnología alternativas)
Material de construcción	

La empresa participante deberá presentar las cantidades estimadas para ser aprovechadas, con base en experiencias previas en la República Mexicana.

f) **CALENDARIO DE ACTIVIDADES.**
La presente será regida bajo las siguientes etapas:
1. Planeación;
2. Programación;
3. Liberación de licencias y autorizaciones;
4. Construcción;
5. Instalación de Equipamiento;
6. Puesta en marcha;
7. Operación; y
8. Mantenimiento.

Descripción de las etapas:

1. Planeación. Definición de anteproyecto, la tecnología a desarrollar y operar, maquinaria, mejor propuesta arquitectónica y funcional del Centro de selección, aprovechamiento y transaferencia motivo de la presente concesión.

Una vez otorgada la concesión a la empresa ganadora, ésta desarrollará el proyecto ejecutivo conforme al anteproyecto presentado.

2. Programación. Deberá entregarse el cronograma de cada una de las etapas para el desarrollo y construcción de la planta, indicando la fecha de inicio de operación.

000478

3. Liberación de licencias y autorizaciones. Se desarrolla a la par de las antes mencionadas, donde las diferentes dependencias participarán en otorgar las autorizaciones correspondientes, licencias, permisos, vistos buenos y otros actos administrativos necesarios de las propuestas arquitectónicas de la empresa ganadora de la concesión, se valoran la factibilidad técnico constructiva, de seguridad, imagen, y cualesquiera otra necesaria para la consecución del fin común.

4. Construcción. La construcción deberá iniciar dentro de los primeros 30 días posteriores a que el concesionario obtenga todos los permisos y licencias que sean necesarias para la construcción del Centro de selección, aprovechamiento y transferencia.

5. Instalación de Equipamiento. Se recibirá, montará, instalará y probará el funcionamiento del equipo adquirido para la selección, trituración y compactación.

6. Puesta en marcha. Se ajustarán todos los detalles de orden técnico mecánico y de instalación para el óptimo desempeño del Centro referido anteriormente. También en esta etapa se capacita al personal operador del proceso de producción del Centro.

7. Operación. La operación del Centro se iniciará a más tardar a los 12 meses posteriores de haber obtenido los permisos, licencias y autorizaciones correspondientes.

8. Mantenimiento. Se lleva a la par con la etapa de operación y permite al concesionario mantener en constante producción la planta y en óptimas condiciones su imagen corporativa.

g) **ENTREGABLES Y TIEMPOS DE ENTREGA.**

El participante ganador tendrá un plazo de 60 días naturales, a partir de la formalización del otorgamiento de la concesión para elaborar el proyecto ejecutivo de la propuesta ganadora, el cuál integrará y presentará toda la información de manera legible, clara, conteniendo las especificaciones, cuotas y texto necesarios para su correcta interpretación, con los siguientes puntos:

Memoria de Proyecto:
1. Memoria conceptual de proyecto
2. Memoria topográfica
3. Estudio de mecánica de suelos
4. Estudio de impacto ambiental
5. Estudio de impacto vial
6. Memoria de cálculo estructural de los diferentes edificios
7. Memoria de cálculo de las siguientes instalaciones especiales:
   a) Aire Acondicionado

000479

b) Telefonía
c) Circuito cerrado
d) Riego por aspersión

8. Memoria de cálculo de instalaciones hidráulicas y sanitarias.
9.- Memoria de cálculo de instalaciones eléctricas incluyendo cálculo de red de tierra física.
   a) Fichas técnicas de equipos mecánicos eléctricos y de tecnología aplicables en el proceso de producción.
   b) Cálculo de planta de energía eléctrica de emergencia.

10. Catálogo de conceptos de las diferentes especialidades del estudio.
11. Memoria de drenaje pluvial
12. Memoria de iluminación exterior
13. Programa de obra
14. Programa de equipamiento y armado de maquinaria.
15. Programa de puesta en marcha.

Y demás documentación necesaria, en términos de lo dispuesto por la legislación vigente.

Planos

1. Se entrega plano de Levantamiento Topográfico georeferenciado autorizado por La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Catastro Municipal.
2. Plano de Conjunto de la Planta autorizado por la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
3. Planos Arquitectónicos mismos que deberán cumplir con el programa de necesidades.
4. Planos estructurales de los diferentes edificios.
5. Planos de Obra Mecánica (éstos contendrán toda información necesaria para el montaje de equipos y maquinaria de producción).
6. Planos de instalaciones sanitarias.
7. Planos de instalaciones hidráulicas.
8. Planos de instalaciones eléctricas.
9. Plano de instalaciones especiales (telefonía, voz y datos, aire acondicionado, circuito cerrado y riego por aspersión).
10. Planos de señalización de tránsito.
11. Planos de albañilería.
12. Planos de acabados.
13. Planos de herrería y cancelería.
14. Plano de rutas de evacuación y extintores autorizado por la Dirección de Bomberos.
15. Plano de sistema contra incendios autorizado por la Dirección de Bomberos.
16. Plano de equipamiento para el tratamiento de lixiviados.
17. Plano de drenaje pluvial.
18. Plano de detalles de las diferentes especialidades.
19. Plano de alumbrado exterior.
20. Perspectiva (al menos 2)

Acuerdo Rivadeneyra

000480

ANEXO No. 6
TÉCNICO

Todos los estudios y memorias se realizarán en hoja membretada con firma autógrafa en original del responsable técnico.

Toda la información se entregará en carpetas de tres argollas de color blanco indicando en su portada el nombre de proyecto, la empresa encargada y dependencia(s) que gerenciará(n) el proyecto, además del periodo de gobierno en que se realice.

h) **PERIODO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.**
Los interesados buscarán una concesión por dichos servicios por un plazo de 20 años, contados a partir de la formalización de la misma. En caso que el servicio cumpla con lo establecido en las leyes vigentes y de acuerdo a las necesidades del municipio, podrá prorrogarse la misma.

i) **ACTIVIDADES POSTVENTA.**
Para la atención y seguimiento del servicio concesionado, se integrará un grupo de propuestas de mejoras a la concesión y resolución de conflictos.

El ganador de la concesión y el Municipio integrarán un grupo para la propuesta de mejoras de la concesión. Dicho grupo será considerado como un foro de comunicación entre las partes y se integrará por cuatro miembros, los cuales serán designados de la forma siguiente:

- Dos miembros serán nombrados por el Municipio
- Dos miembros serán nombrados por el Concesionario

Las reuniones del grupo serán dirigidas por un Presidente, el cual será designado anual y rotativamente por una de las partes, correspondiendo la Presidencia por el primer año de vigencia, a partir de la formalización de la concesión, al Municipio.

El grupo deberá sesionar como mínimo una vez al mes. Así como cada vez que fuere necesario, previa convocatoria del Presidente a todos y cada uno de los miembros. Asimismo de las sesiones que realice el grupo se levantará una minuta, a efecto de que exista un record de los acuerdos tomados, la cual será firmada por todos los presente a las mismas, y deberá integrar todos y cada uno de los documentos relacionados con los puntos tratados y/o presentados por ellos entregando un original a cada una de las partes representadas por sus miembros en las sesiones.

Además el Municipio podrá en cualquier momento realizar revisiones en términos de las disposiciones legales aplicables.

j) **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.**
El Municipio otorgará en comodato el predio propiedad del Municipio, identificado con clave catastral 14010012857401O, lote 10 de la Manzana 1, 1era etapa; calle 2 del fraccionamiento Puertas de San Miguel, ubicado en camino a Mompaní.

000481

ANEXO No. 6
TÉCNICO

Una vez aprobados todos los permisos correspondientes se podrá instalar la planta con espacio suficiente para incluir los procesos y operaciones de acuerdo al presente documento.

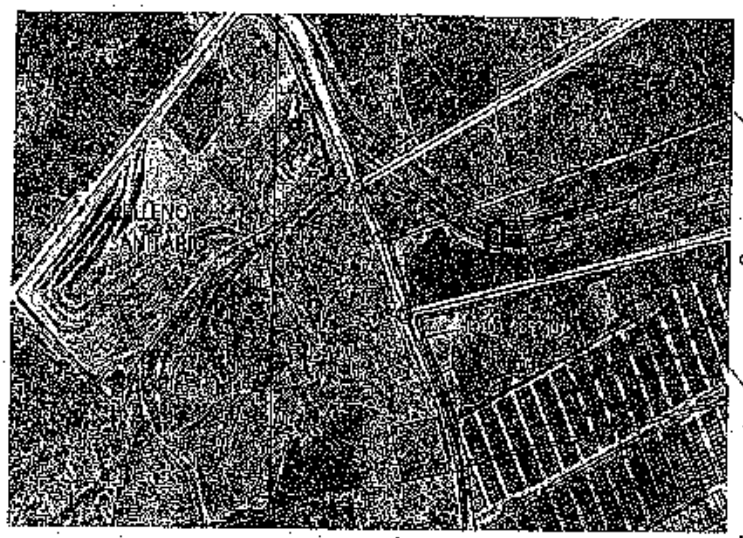

k) **VISITA AL TERRENO QUE SE DARÁ EN COMODATO.**
Se programará visita al terreno.

l) **CRITERIOS DE EVALUACIÓN.**
Propuesta de solución a los problemas del municipio, que optimice el servicio que hoy se presta, en la que se consideren los principios de eficiencia, ahorro, planeación, logística, evaluación, economía, sustentabilidad y cuidado del medio ambiente.

m) **CONTACTOS TÉCNICOS.**
- **C.P. Moisés Velazquez Chaparro**, Secretario Técnico de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, tel. 238 77 00 ext. 1253
- **Lic. Julieta Guadalupe García Cárdenas**, Coordinadora de Normatividad e Inspección de Servicios Públicos Municipales, tel. 238 77 00 ext. 1251

ANEXO No. 6
TÉCNICO

n) **CONTACTO ADMINISTRATIVO.**
Lic. Carlos Ivan Sandoval Arvizu, Director Administrativo, tel. 238 77 00 ext. 1260.

o) Nombre completo, cargo y firma del servidor público que elabora el Anexo Técnico.
Lic. José Luis Sainz Guerrero, Secretario de Servicios Públicos Municipales.

p) Nombre y firma de Vo.Bo. del Director de Área solicitante.
Lic. Juan Carlos Hurtado Flores, Director de Aseo y Alumbrado Público.

000483

ANEXO 17

Fórmula de actualización

000484

Broquers 006223 PIMSA

Municipio de Querétaro, Querétaro a 6 de abril de 2016.

LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CABEZZA,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO,
P R E S E N T E.

Diego García Coudurier y **Alexander Rivadeneyra Pérez**, en nuestro carácter de apoderados de las Empresas denominadas **Broquers Ambiental, S.A. de C.V**, y **Promotora Inmobiliaria Majahual, S.A. de C.V**, respectivamente; con Registro Federal de Contribuyentes BAM130919CW4 y PIM080428LM4; respectivamente y, con domicilio fiscal en Morelos 46, del Carmen, Coyoacán, Coyoacán, México, Distrito Federal, y 62 514A Mérida, Centro Mérida Yucatán, C.P. 97000; por medio del presente escrito, manifestamos lo siguiente:

Que con relación a su Convocatoria de fecha 07 de marzo de 2016, para participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°: LPN-005/2016,** relativa a la "Concesión de los servicios públicos municipales de tratamiento de residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro," la fórmula de actualización que propone la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS, para su actualización anual será la siguiente:

$$TF = TI \times \frac{\left(\frac{INPCa}{INPCv} + \frac{SMGZGUa}{SMGZGUv}\right)}{2}$$

Donde dichos términos tienen los siguientes significados:

TF: Tarifa por tonelada métrica tratada, después de la actualización.
TI: Tarifa por tonelada métrica tratada, antes de la actualización.
INPCa: Indice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes anterior a la revisión.
INPCv: Indice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes aplicado como numerador en la última actualización. Para el primer año se tomará en cuenta el correspondiente al mes del año anterior en el que la planta de separación arranca operaciones.
SMGZGUa: Salario Mínimo General de Zona Geográfica Única correspondiente al mes anterior a la revisión.

200485

SMGZGUv: Salario Mínimo General de Zona Geográfica Única correspondiente al mes aplicado como numerador en la última actualización. Para el primer año se tomará en cuenta el correspondiente al mes del año anterior en el que la planta de separación arranca operaciones.

X: Multiplicación.

=: Igual

Es decir, la actualización a la tarifa se hará por el promedio entre el aumento registrado conforme al Indice Nacional de Precios al Consumidor y entre el aumento al Salario Mínimo General de Zona Geográfica Única, ambos sobre los dos periodos de referencia.

SOCIEDADES ASOCIADAS

Broquers Ambiental, S.A. de C.V.

Sr. Diego García Coudurier
Apoderado

Promotora Inmobiliaria Majahual, S.A. de C.V.

Sr. Alexander Rivadeneyra Pérez
Apoderado.

006486

ANEXO 18

Bases de Licitación Pública número LPN-005/2016

000487

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Acta Circunstanciada de la
Sexta Sesión Ordinaria del
Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro

03 de Marzo de 2016

Lugar: Sala de Juntas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo Piso Letra B del Centro Cívico Querétaro.

Domicilio: Boulevard Bernardo Quintana Arrioja Número 10000, Colonia Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández.

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las 13:00 horas del día 03 de marzo de 2016, con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 4, 5 fracción V, 6, 7, 8 inciso A) del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro (en lo sucesivo el Reglamento); 10 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro (en adelante el Reglamento de Concesiones); se reúnen los servidores públicos que integran el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro (en adelante Comité).

La Sesión la preside la C.P. Juana Hernández Hernández, suplente del Presidente del Comité; estando presentes los siguientes servidores públicos: Lic. Jorge Alberto Hernández Cabezza, Secretario Ejecutivo; Lic. Victor Hugo Cano Jiménez, Vocal Suplente de la Secretaría de Finanzas; Lic. Jorge Alejandro Mauricio Arana Terán, Vocal Suplente de la Secretaría General de Gobierno; Lic. Martín Eduardo González Saucedo, Representante de la Auditoría Municipal de Fiscalización; todos ellos con derecho a voz y voto.

Acto seguido, la Suplente del Presidente del Comité, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento, procede a dar inicio a la Sesión conforme al siguiente:

110

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Lista de Asistencia y Verificación de Quórum Legal.

SEGUNDO.- Determinar la procedencia para la aprobación para Instruir al Secretario Ejecutivo, a fin de que realice la publicación de las Convocatorias y emita las Bases de licitación respectivas a la "Concesión de los servicios públicos municipales de Recolección y Traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro", LPN-004/2016; y "Concesión del servicio público municipal de Tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro", LPN-005/2016.

TERCERO.- Cierre de Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Lista de Asistencia y Verificación de Quórum Legal.

Con fundamento en los artículos 54 y 57 fracción III de la Ley de Adquisiciones, la Suplente del Presidente del Comité procede al pase de lista de asistencia, estando presentes cinco de los integrantes del Comité, declara que existe Quórum Legal para dotar de validez los asuntos a tratar en esta Sesión.

SEGUNDO.- Determinar la procedencia para la aprobación para instruir al Secretario Ejecutivo, a fin de que realice la publicación de las Convocatorias y emita las Bases de licitación respectivas a la "Concesión de los servicios públicos municipales de Recolección y Traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro", LPN-004/2016; y "Concesión del servicio público municipal de Tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro", LPN-005/2016.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 y 21 fracción XIII del Reglamento, relacionado con el artículo 10 del Reglamento de Concesiones, el Comité de Adquisiciones procede a emitir un pronunciamiento respecto a la solicitud planteada de acuerdo al análisis de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión extraordinaria de cabildo de fecha 11 de febrero del 2016, se autorizó otorgar en concesión los servicios públicos municipales de Recolección y Traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro; a fin de implementar y mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos en mención, y buscando la no afectación de las finanzas municipales. En razón de lo anterior se faculta al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, para sustanciar, integrar y resolver el procedimiento de licitación pública para el otorgamiento de las concesiones

SEGUNDO.- En sesión extraordinaria de cabildo de fecha 11 de febrero del 2016, se autorizó otorgar en concesión el servicio público municipal del Tratamiento de los residuos sólidos urbanos municipales, a fin de implementar y mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos en mención, y buscando la no afectación de las finanzas municipales. En razón de lo anterior se faculta al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, para sustanciar, integrar y resolver el procedimiento de licitación pública para el otorgamiento de las concesiones

Al respecto y una vez que el Comité se encuentra facultado para sustanciar, integrar y resolver los procedimientos de las Licitaciones Públicas que nos ocupan, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que este Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios es competente para determinar sobre el particular referido en el antecedente Tercero del presente instrumento y coadyuvar a la observancia del Reglamento y demás disposiciones aplicables como la prevé el artículo 10 fracción I del Reglamento de Concesiones, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 10. Le corresponde al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro:

I. Conocer, sustanciar, integrar y resolver el procedimiento para el otorgamiento de una concesión previo acuerdo del Ayuntamiento;

..."

SEGUNDO.- Al respecto y derivado de que los procesos licitatorios inician desde la publicación de la convocatoria hasta el dictamen del fallo, y toda vez que las bases representan la parte medular de los procedimientos licitatorios, ya que corresponden al conjunto de especificaciones legales y técnicas sobre las cuales recae la totalidad de los procedimientos a seguir, en atención a los Acuerdos de Cabildo mencionados con antelación, y aunado a ello debido a la peculiaridad de que los procedimiento licitatorios que nos ocupan se tratan de concesiones, resulta Imprescindible que el Comité instruya al Secretario Ejecutivo para la publicación de las convocatorias y emisión de las bases correspondientes, atendiendo los principios rectores de la Administración Pública Municipal como lo son eficiencia, eficacia, transparencia, imparcialidad y honradez.

Por lo que tenemos, que de acuerdo a lo que establece tanto el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro y el Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, las bases describen el conjunto de lineamientos que dan la pauta para realizar los procedimientos licitatorios de las concesiones; las cuales se emiten atendiendo las necesidades y requerimientos propias de los servicios públicos a concesionar, de acuerdo a la legalidad aplicable para con ello dar certeza jurídica a los sujetos interesados en la participación de los procesos en mención.

TERCERO.- Que el artículo 21 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicio del Municipio de Querétaro establece que:

"Las bases para licitaciones públicas e invitación restringida contendrán en lo aplicable como mínimo lo siguiente:

I. El nombre, denominación o razón social del convocante;

II. Fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones;

III. Descripción completa de los bienes o servicios; información específica sobre el mantenimiento; asistencia técnica y capacitación; relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato; especificaciones y normas que, en su caso, sean aplicables; dibujos; cantidades; muestras pruebas que se realizarán y, de ser posible método para ejecutarlas; métodos de evaluación; periodo de garantía u otras especificaciones relevantes;

IV. Fecha, hora y lugar para la presentación de propuestas, apertura de las propuestas técnicas y económicas, garantías, comunicación del fallo y firma del contrato;

V. El idioma o idiomas en que podrá presentarse las propuestas;

VI. Requisitos legales y administrativos que deberán cumplir los concursantes;

VII. Plazo, lugar y condiciones de entrega;

VIII. Condiciones de precio y fecha de pago;

IX. La indicación de si se otorgará anticipo, en cuyo caso deberá señalarse expresamente el porcentaje respectivo y la forma en que se amortizará éste;

X. Instrucciones para elaborar y entregar las propuestas y garantías;

XI. Requerimiento de escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad del proveedor, de que tiene la plena capacidad para proporcionar capacitación a operadores; la existencia necesaria de refacciones, instalaciones y equipo adecuados y personal competente para brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes adquiridos;

XII. Requerimiento de escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad del proveedor, de no encontrarse en ninguno de los impedimentos para participar de conformidad a lo establecido por la Ley, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables, y

XIII. Los demás requerimientos de carácter técnico y circunstancias pertinentes que considere el Comité, para la adjudicación del contrato correspondiente.

0113

CUARTO.- Que de igual manera, es necesario proporcionar la información para que se encuentre ajustado estrictamente al marco jurídico regulatorio debido a que existen los elementos debidamente soportados y justificados. Lo anterior se traduce en los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, como lo dispone el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

> *"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.
..."

QUINTO.- Los principios rectores del acto administrativo de autoridad en nuestra Entidad y que regula el artículo 11, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, mismo que a la letra dice:

"Artículo 11. La actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficiencia, oficiosidad, legalidad, publicidad, igualdad conveniencia y buena fe, debiendo la autoridad simplificar sus trámites en beneficio del gobernado."

De conformidad con los argumentos vertidos y toda vez que las Bases de las Licitaciones en mención, cumplen cabalmente con todos y cada uno de los requerimientos legales señalados con antelación, se pone a consideración del Comité y se solicita se pronuncie respecto al presente:

Acuerdo

C114

Este "Comité" es competente y cuenta con atribuciones suficientes para pronunciarse sobre la procedencia de instruir al Secretario Ejecutivo, a fin de que realice la publicación de las Convocatorias y emita las Bases correspondientes a los procesos licitatorios referentes a "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO"; y "CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO", ello en atención a la naturaleza de los procedimientos licitatorios en mención, de conformidad con el artículo 7, fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones,

Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, y el artículo 10 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro. Así mismos se faculta al Secretario Ejecutivo para que proceda signar las bases de los procedimientos licitatorios de concesión materia del acta que nos ocupa.

Así lo resolvió por unanimidad este "Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro".

TERCERO.- Cierre de Sesión

Una vez agotados el presente punto se da por terminada la presente acta a la 13:45 horas del día 03 de marzo de 2016, firmando al calce y al margen de cada una de las fojas, para su constancia y conocimiento de la misma y todos los que en ella intervinieron.

Integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro con derecho de voz y voto

POR EL COMITÉ

NOMBRE	CARGO	FIRMA
C.P. Juana Hernández Hernández	Suplente del Presidente	
Lic. Jorge Alberto Hernández Cabezza	Secretario Ejecutivo del Comité	
Lic. Víctor Hugo Cano Jiménez	Suplente de Vocal de la Secretaría de Finanzas	
Lic. Jorge Alejandro Mauricio Arana Terán	Suplente de Vocal de la Secretaría General de Gobierno Municipal	
Lic. Martín Eduardo González Saucedo	Representante de la Auditoria Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro	

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LPN-005/2016 QUE EMITE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN CONJUNTO CON EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, PARA LLEVAR A CABO LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

TÍTULO PRIMERO
GENERALIDADES

CAPÍTULO I
DEFINICIONES

I. **Caducidad:** Pérdida del derecho o prerrogativas por su falta de ejercicio o refrendo dentro del plazo señalado en el contrato y/o Título de Concesión.

II. **Concedente:** Es así considerado el Municipio de Querétaro del Estado de Querétaro, cuando otorga ciertas prerrogativas con obligaciones y derechos mediante concesión a determinada persona física o moral, una vez cumplidos los requisitos que establecen las presentes bases de licitación y disposiciones legales aplicables.

III. **Concesión:** Acto administrativo mediante el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro le concede a un particular la obligación que éste tiene para con los gobernados de prestar los servicios públicos municipales para el Tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro.

IV. **Concesionario:** Persona física o moral, a quien se le otorgada la concesión del servicio público municipal del tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, estando sus actos referidos estrictamente a los servicios públicos que se le hayan concesionado expresamente.

V. Extinción de la Concesión: Son los medios y causas por las cuales la concesión queda sin efectos, de modo natural por el cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del contrato y/o Título de concesión o la naturaleza de la misma, o de modo voluntario o forzoso ante el incumplimiento de dichas obligaciones.

VI. **Plazo:** Lapso de tiempo en que el Municipio de Querétaro otorga en concesión la prestación de los servicios públicos municipales para el Tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, atendiendo a su naturaleza. En este caso el Plazo de la concesión es por 20 veinte años.

VII. **Renuncia:** Dimisión del concesionario a los derechos establecidos en el contrato y/o Título de Concesión, estando siempre condicionada a la aceptación por parte del concedente, atendiendo a la importancia y necesidades de los servicios públicos municipales concesionados.

VIII. **Rescate:** Acto mediante el cual el Municipio de Querétaro, previo acuerdo del Ayuntamiento, recupera los servicios públicos que había otorgado en concesión por causas de utilidad pública.

IX. **Revocación:** Acto jurídico por el cual se deja sin efecto el otorgamiento de la concesión por falta de cumplimiento a las obligaciones contraídas por el concesionario.

X. **Servicios Públicos Municipales (a concesionar).-** Son los servicios públicos municipales para el Tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro.

XI. **Tarifa:** Constituye el precio que deberá pagar el Municipio de Querétaro, al concesionario por la prestación de los servicios públicos concesionados, calculada sobre bases técnicas.

XII. **Contrato y/o Título de Concesión:** Documento donde consta el otorgamiento en concesión de los servicios públicos municipales para el Tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, así como la aceptación por parte del concesionario acerca de los derechos y obligaciones que implica la misma, de conformidad con el Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro.

XIII. **Usuarios:** Personas físicas o morales cuyos requerimientos de prestaciones van a ser directamente satisfechos con los servicios públicos concesionados.

CAPÍTULO II
ASPECTOS DE OBSERVANCIA GENERAL

0126

1. La concesión de los servicios públicos municipales para el Tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, se otorga por el tiempo determinado de 20 veinte años. El plazo de vigencia está fijado por el Ayuntamiento y estará incluido en el contrato y/o Título de Concesión, en forma tal que durante ese lapso el concesionario amortice totalmente la inversión que deba hacer en razón directa de los servicios públicos municipales a concesionar.

II. El plazo de la concesión descrito en el punto que antecede podrá ser prorrogado por el Ayuntamiento, cuando el concesionario hubiere cumplido con las obligaciones derivadas de la concesión y el Municipio de Querétaro no resuelva a prestar los servicios públicos municipales.

III. La concesión no podrá en ningún caso otorgarse a:
   a) Los miembros del Ayuntamiento;
   b) Los titulares de las dependencias, direcciones, organismos descentralizados, delegaciones o representaciones de la administración pública federal, estatal o municipal;
   c) Los cónyuges, parientes consanguíneos en línea directa sin limitación de grado, colaterales y afines hasta el segundo grado y civiles de las personas a las que se refieren los dos incisos anteriores;
   d) Las personas físicas o morales que en los últimos cinco años se les haya revocado otra concesión, así como aquellas en que sean representantes o tengan intereses económicos; y
   e) Las demás personas físicas o morales que por disposición de ley se encuentren impedidas.

IV. Los bienes afectos a la explotación de una concesión no podrán ser gravados o cedidos.

V. La concesión no podrá ser objeto en todo o en parte de subconcesión, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier acto jurídico por virtud del cual una persona distinta al concesionario goce de los derechos derivados de tales concesiones, especificándose que las cesiones de derechos al cobro sobre el contrato y/o Título de Concesión que, en su caso, realice el concesionario a favor de Instituciones Financieras o cualesquier otra persona o figura jurídica, está permitida, toda vez que el propio concesionario tendrá a salvo sus derechos y la cesión de derechos al cobro es uno de ellos; por lo que se entienden por autorizadas las cesiones de derechos al cobro que pudiera realizar el concesionario, por toda la vigencia del contrato y/o Título de Concesión. Cualquier operación que se realice en contravención por lo dispuesto en el contrato y/o Título de Concesión respectivo o el Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, será nula de pleno derecho y el concesionario perderá en favor del Municipio los derechos y frutos que deriven de la concesión y los bienes afectos a ella.

0127

VI. Los actos jurídicos y administrativos que realicen los concesionarios no podrán considerarse como una función pública, ni su personal será considerado como servidores públicos.

VII. El concesionario previamente a la prestación de los servicios públicos municipales a concesionar deberá tramitar y obtener de las autoridades, los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la prestación de los servicios públicos municipales concesionados.

VIII. En los casos de extrema urgencia, fuerza mayor o cuando el concesionario no preste eficazmente los servicios públicos municipales concesionados, o se niegue a seguir prestándolo, el Municipio podrá prestarlo temporal o permanentemente, pudiendo sancionar, atendiendo a las circunstancias y condiciones del caso. El Municipio podrá hacer uso de la fuerza pública cuando proceda y se justifique.

IX. El otorgamiento de la concesión se rige bajo los siguientes lineamientos:

a) Por la necesidad de mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos municipales y beneficio de las finanzas públicas municipales, y también ante la imposibilidad de prestar directamente los servicios públicos municipales a concesionar;
b) Porque se logran fijar, en este documento, las condiciones que garanticen la generalidad, suficiencia, permanencia, regularidad, continuidad y uniformidad en la prestación de los servicios públicos municipales a concesionar;
c) Porque se determinan procedimientos, métodos, mecanismos de actualización y responsabilidad que aseguran la atención del interés colectivo;
d) Las demás que se hacen necesarias para una eficaz prestación de los servicios públicos municipales a concesionar.
e) En el correspondiente contrato y/o Título de concesión se determinan las causas de caducidad, renuncia y revocación, así como las demás formas y condiciones necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios a concesionar;
f) En el correspondiente contrato y/o Título de concesión se establecerán los procedimientos para dirimir las controversias entre el Ayuntamiento y el prestador de los servicios;

TÍTULO SEGUNDO
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONCESIÓN

CAPÍTULO I
GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO

I. Ninguna de las condiciones contenidas en las presentes bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los concursantes podrán ser negociadas.

II. La información que proporcionen los interesados, será guardada en estricta confidencialidad por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y de las autoridades que la conozcan.

III. El Municipio de Querétaro, pagará a quien se le adjudique la concesión un precio por tonelada que sea tratada y aprovechada de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro. El concesionario tendrá la obligación de transportar a su costo los residuos sólidos que no sean aprovechados al relleno sanitario denominado Relleno Sanitario de Mompaní, ubicado en Carretera Satélite Mompaní, kilómetro 5.5, Tlacote El Bajo, Santiago de Querétaro, Qro. El costo por la disposición final de los residuos sólidos municipales que sean enviados de la planta de separación hacia el relleno sanitario mencionado anteriormente, seguirá pagándolo el Municipio de Querétaro, sin que el concesionario del servicio público de tratamiento de los residuos sólidos municipales tenga obligación de hacerlo. En caso de que en algún momento durante el término de la concesión se cambie el lugar de disposición final de residuos aquí mencionado, las partes contratantes del contrato y/o Título de Concesión, estudiarán los impactos económicos que esto represente para modificar la tarifa, en su caso;

0129

IV. El Municipio de Querétaro, no otorgará anticipos ni hará aportación alguna a la persona que sea concesionario del servicio público municipal a concesionar, por lo que los interesados deberán considerar la totalidad de los recursos económicos, humanos, tecnológicos y de infraestructura necesarios para integrar sus propuestas, construir la planta de separación, así como para operar y administrar los servicios públicos municipales a concesionar, con excepción al pago de la contraprestación por la prestación del servicio público.

V. Los interesados, para la preparación debida de sus respectivas propuestas, deberán tomar en cuenta como fecha de inicio de operaciones de los servicios públicos municipales a concesionar, el día 1 uno de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

VI. Para iniciar la concesión de los servicios públicos municipales para el tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, el concesionario no aportará al Municipio de Querétaro cantidad alguna. Sin embargo, el Municipio de Querétaro, no asumirá costo alguno respecto a las inversiones a realizar en la planta de separación o Centro de separación de residuos sólidos municipales.

VII. Será causa de descalificación de la propuesta técnica el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases de licitación, así como la comprobación de que algún concursante haya acordado con otro u otros elevar los precios de los servicios públicos municipales a concesionar.

VIII. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de concursantes, podrá modificar aspectos establecidos en la convocatoria o en las presentes bases de la licitación, cuando menos con 2 días de anticipación a la fecha señalada en la convocatoria para la celebración de la junta de aclaraciones, siempre que:

a) Las modificaciones a la convocatoria se hagan del conocimiento a través de los mismos medios en que fue publicada;
b) Las modificaciones a las bases de licitación, se hagan del conocimiento a todos aquellos que hubieren comprado las propias bases, a través de los correos electrónicos que previamente hayan proporcionado para que se les puedan realizar las notificaciones, o en su defecto, mediante notificación personal;
c) Las modificaciones no consistan en la variación sustancial o sustitución de prestación de los servicios públicos municipales a concesionar, originalmente solicitados, y
d) Se adicionen cantidades de prestación de servicios municipales a concesionar, a los originalmente solicitados.

0130

No será necesario hacer las notificaciones a que se refieren los incisos a) y/o b) anteriores, cuando las modificaciones se deriven de las juntas de aclaraciones y se pongan a disposición de los interesados que soliciten copia del acta respectiva en la

Dirección de Adquisiciones y Contratación de Bienes o Servicios del Municipio de Querétaro.

IX. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, dentro de los plazos previstos en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro y demás disposiciones aplicables, podrán acordar recesos y reprogramación de actos para el mejor desahogo de los asuntos que conozcan.

X. **Garantías.-** Para el presente proceso de licitación pública, se deberán tomar en cuenta dos tipos de garantías:

1. **Garantía de sostenimiento de la oferta.-** Los interesados deberán presentar garantía del sostenimiento de la oferta presentada, en el sobre cerrado que contenga la propuesta económica a presentar en el acto de presentación de propuestas y apertura de propuesta técnica, el día 30 del mes de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, mediante cheque cruzado por el importe que represente el 5% cinco por ciento de su propuesta de inversiones del primer año, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.
2. **Garantía de adecuada prestación de los servicios públicos municipales concesionados.-** Se especificará en el contrato y/o Título de Concesión correspondiente que el concesionario deberá garantizar al Municipio de Querétaro las finanzas, recursos humanos y materiales para la correcta prestación de los servicios públicos municipales concesionados, mediante póliza de fianza expedida por Institución Afianzadora legalmente autorizada en el País, por el importe del 05% de la facturación del año anterior, antes del Impuesto al Valor Agregado. Para el caso del primer año, el concesionario deberá expedir póliza de fianza a favor del Municipio de Querétaro, por el importe de $2,217,882.52, monto equivalente al 5% del gasto del Municipio de Querétaro por el servicio público de disposición final de los residuos sólidos urbanos durante el año 2015 dos mil quince. La póliza de fianza deberá ser renovada anualmente y tendrá vigencia hasta un año posterior al término de vigencia de la concesión. Esta garantía equipara también a la garantía financiera estipulada en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro.

0131

XI. En el caso de que ninguna de las propuestas presentada por los interesados, satisfaga las necesidades del Municipio de Querétaro, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, podrá declarar desierto el proceso de licitación.

XII. No se realizarán muestras pruebas;

XIII. El método de evaluación de las propuestas será de acuerdo a la especificación de las condiciones bajo las cuales se garantice la generalidad, suficiencia y regularidad de los servicios públicos municipales a concesionar.- El H. Ayuntamiento de Querétaro, garantizará la generalidad, suficiencia y regularidad de los servicios concesionados, eligiendo, a través del proceso de licitación pública correspondiente, a la persona que cuente, en conjunto, con las mejores condiciones disponibles en cuanto a experiencia, monto de inversión, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, debiendo acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio de Querétaro.

XIV. En el análisis de las solicitudes se tomará en consideración que éstas cumplan y satisfagan todos los requisitos solicitados en las presentes bases de licitación pública.

XV. Plazo, lugar y condiciones de entrega.- Salvo que existan causas ajenas a la voluntad del Municipio de Querétaro, y/o de la concesionaria, en su caso, el plazo para el inicio de operaciones de los servicios públicos municipales a concesionar es a partir del día 01 uno del mes de abril del año 2018 dos mil dieciocho, por un término de 20 veinte años, servicios que deberán ser proporcionados en la totalidad del Municipio de Querétaro, (se anexa plano del terreno que en comodato proporcionará el Municipio para establecer la planta de tratamiento como **ANEXO No. 6** y las condiciones de entrega serán las que el interesado ganador proponga en la propuesta presentada, que será parte integrante del contrato y/o Título de Concesión; 0122

XVI. De acuerdo a lo descrito por los dos primeros párrafos del artículo 22 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro y las autoridades municipales competentes, requerirán al concesionario, que les proporcionen información acerca del volumen, tipo y formas de manejo que han dado a los residuos sólidos urbanos y de

manejo especial, en su caso. La información, deberá ser presentada a las autoridades municipales correspondientes, a través de un informe semestral elaborado de conformidad con el formato que dichas autoridades establezcan para tal fin.

XVII. De acuerdo a lo descrito por las fracciones II y III del artículo 57 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales tiene la obligación de establecer indicadores de cumplimiento de conformidad con las normas del régimen de concesión vigente, para evaluar el desempeño ambiental y de la gestión de la concesionaria, estando en el entendido que en el presente documento de bases de licitación y en el contrato y/o Título de Concesión se deberán plasmar específicamente las condiciones y términos de los servicios contratados garantizando un manejo integral y ambientalmente sustentable de los residuos sólidos y de los sitios de operación, en todas las fases del ciclo de vida de los servicios y al cierre de las operaciones de los mismos.

XVIII. De acuerdo a lo descrito por el artículo 58 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro, el concesionario tendrá la responsabilidad de cumplir con las disposiciones de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, haciéndolas del conocimiento de su personal de servicio y a quienes se lo presten. Asimismo, tienen la obligación de establecer medidas de emergencia en caso de riesgos o contingencias.

CAPÍTULO III
PROCEDIMIENTO

Se enumeran los requisitos exigibles de deberán cumplir los participantes en la licitación pública, y que contienen las presentes bases de licitación:

0137

I. Fecha, hora y lugar de entrega de escrito con preguntas para la junta de aclaraciones.-

a) Las preguntas o dudas que surgieran de los concursantes respecto al contenido de las presentes bases de licitación o sus anexos, deberán presentarse dos días naturales previos al desahogo de la junta de aclaraciones por escrito en papel membretado del concursante y en disco compacto, en formato Word, anexando en su caso copia simple de recibo oficial del pago de bases de licitación, para que La

Secretaría de Servicios Públicos Municipales cuente con oportunidad para dar respuesta y en consecuencia se pueda preparar su desahogo.

a) Este acto tendrá verificativo el día 14 catorce del mes de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, debiendo presentar el escrito que contenga sus preguntas en la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración de la Presidencia Municipal, sita en el Edificio, de la Presidencia del Municipio de Querétaro, ubicada en el segundo piso letra B, en Boulevard Bernardo Quintana No. 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., de las 9:00 a las 12:00 horas.

b) La Secretaría de Servicios Públicos Municipales en un término de un día natural anterior a la celebración del acto de junta de aclaraciones deberá entregar al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro las respuestas a las preguntas o dudas formuladas por los concursantes respecto al contenido de la convocatoria, bases de licitación o sus anexos.

c) Si el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro no cuenta con las respuestas a las preguntas o dudas formuladas por los concursantes, no deberá continuar con la siguiente etapa del procedimiento de adjudicación, procediendo al diferimiento de la junta de aclaraciones.

d) El diferimiento para la celebración de la junta de aclaraciones, en su caso, deberá ser notificado a través de los correos electrónicos que previamente hayan proporcionado para que se les puedan realizar las notificaciones, o en su defecto, mediante notificación personal.

II. Fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones.-

a) La junta de aclaraciones tendrá como objeto el aclarar a los interesados los aspectos y lineamientos establecidos en las presentes bases de licitación, así como también, realizar las modificaciones que se deriven de la misma.

0134

b) La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo por lo menos cinco días naturales antes del acto de apertura de propuestas, por lo que la propia junta de aclaraciones se llevará a cabo el día el día 17 diecisiete del mes de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, a las 14:30 catorce horas con treinta minutos en la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración de la Presidencia Municipal, sita en el Edificio de la Presidencia del Municipio de

Querétaro, ubicada en el segundo piso letra B, en Boulevard Bernardo Quintana no. 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.

c) La asistencia de los concursantes a la junta de aclaraciones no es obligatoria, sin embargo, se establece que la inasistencia a la misma contrae la aceptación total de los acuerdos que ahí se tomen y serán vinculantes para todos los concursantes.

d) Invariablemente en la junta de aclaraciones y en la apertura de la propuesta técnica, deberá existir personal de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Querétaro, de lo contrario el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, podrá acordar recesos y reprogramación de actos para el mejor desahogo de los asuntos.

e) El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro podrá celebrar las juntas de aclaraciones que considere necesarias, atendiendo a las características de los servicios públicos municipales a concesionar, en las que solamente podrán solicitar aclaraciones las personas que hayan adquirido las presentes bases de licitación correspondientes, en caso contrario se les permitirá su asistencia sin poder formular preguntas. Al concluir la primera junta de aclaraciones (en su caso) podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de una segunda o ulteriores juntas, si así se requiere.

f) Durante el desarrollo de la junta de aclaraciones, se atenderán preferentemente preguntas que surgieran de los concursantes respecto de las aclaraciones dadas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y en su caso, se podrán acordar recesos y reprogramación de actos para el mejor desahogo de los asuntos.

g) De la celebración de la junta de aclaraciones, se levantará acta circunstanciada debidamente fundada y motivada que deberá contener como mínimo:

1. Nombre de los servidores públicos que intervienen en el acto;
2. Nombre de los interesados que participen y la presentación del recibo de pago de bases;
3. Las preguntas y las aclaraciones respectivas;
4. En su caso, las modificaciones a la convocatoria, bases de licitación o sus anexos;
5. Tipo de sesión celebrada;
6. Fecha, lugar y hora de la celebración en que se levantó el acta circunstanciada, y
7. Las demás consideraciones que se estimen necesarias.

0135

Se entregará una copia simple del acta a cada uno de los concursantes presentes, quedando a disposición copias simples del acta para los que no hayan asistido, en las oficinas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro.

h) En caso de que en la junta de aclaraciones hubiere modificaciones en los anexos o especificaciones, los concursantes deberán efectuar dichas modificaciones en los documentos respectivos que presenten en sus propuestas técnica y económica con las que participen, ya que de lo contrario se considerará como incumplimiento siendo motivo de descalificación.

III. Fecha, hora y lugar para la presentación de propuestas, apertura de la propuesta técnica.-

a) El acto de presentación de propuestas, apertura de la propuesta técnica se llevará a cabo el día 30 treinta del mes de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, a las 14:30 catorce horas con treinta minutos en las oficinas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración de la Presidencia Municipal, sita en el Edificio de la Presidencia del Municipio de Querétaro, ubicada en el segundo piso letra B, en Boulevard Bernardo Quintana no. 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.

b) El acto de presentación y apertura de propuestas se hará por escrito, en sobres cerrados de manera inviolable (que representan las instrucciones para elaborar y entregar las propuestas), que contendrán por separado la propuesta técnica y la propuesta económica mismas que serán abiertas en el seno del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, en forma pública y que se llevarán a cabo en dos etapas.

1. En la primera se procederá a la apertura de los sobres que contengan las propuestas técnicas exclusivamente, y 0136
2. En la segunda etapa se procederá a la apertura de las propuestas económicas.

c) La Secretaría de Servicios Públicos Municipales con las especificaciones técnicas solicitadas en las presentes bases de licitación y sus anexos, las modificaciones emanadas de la celebración de la junta de aclaraciones y las propuestas técnicas, elaborarán un cuadro comparativo que contenga los datos antes descritos, aplicarán las pruebas o métodos de evaluación emitiendo un dictamen en el que motiven las causas por las cuales las propuestas presentadas por los concursantes cumplen con los requisitos solicitados, lo mismo se hará para aquellas propuestas que no cumplan explicando los motivos, en estricto apego a bases de licitación,

anexos y junta de aclaraciones. El dictamen antes referido deberá entregarse en hoja membretada y debidamente firmada por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

d) La elaboración del dictamen y el cuadro comparativo servirá como método de evaluación para que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro pueda realizar un análisis detallado sobre la procedencia e improcedencia de las propuestas técnicas, mismo que se hará constar en acta circunstanciada.

e) Una vez que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro realice el análisis detallado de las propuestas técnicas, deberá continuar con la apertura de las propuestas económicas.

IV. Apertura de propuestas Económica.-

a) El acto de apertura de propuestas económicas se llevará a cabo el día el día 31 del mes de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, a las 14:30 catorce horas con treinta minutos en las oficinas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración de la Presidencia Municipal, sita en el Edificio de la Presidencia del Municipio de Querétaro, ubicada en el segundo piso letra B, en Boulevard Bernardo Quintana no. 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.

b) En este acto, y una vez que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y el área requirente cumplieron con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, procederán a la apertura de los sobres que contengan las propuestas económicas de los licitantes, dando lectura a la oferta del precio unitario y fijo cotizado por tonelada aprovechada o reciclada de los servicios públicos municipales para el Tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, desglosando el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

0187

V. Fecha, hora y lugar para la comunicación del fallo.-

a) El acto de comunicación de fallo se llevará a cabo el día el día 08 del mes de Abril del año 2016 dos mil dieciséis, a las 14:30 catorce horas con treinta minutos en las oficinas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la

Secretaría de Administración de la Presidencia Municipal, sita en el Edificio de la Presidencia del Municipio de Querétaro, ubicada en el segundo piso letra B, en Boulevard Bernardo Quintana no. 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro..

b) De acuerdo a lo enmarcado por la fracción V del artículo 26 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro resolverá de conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro al ganador.

c) El fallo se dará a conocer a los asistentes y se levantará acta que contendrá las observaciones de los mismos, se procederá a la firma del acta de referencia y se entregará copia a cada uno de ellos. Si algún concursante se negare a firmarla se asentará dicha circunstancia.

d) El hecho de que el adjudicatario no asista al acto de la emisión del fallo no afectará el sentido de la adjudicación, debiendo el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro notificarle el fallo emitido. Si el ganador no compareciere personalmente o por escrito, dentro de los tres días naturales siguientes a la notificación del fallo, el Secretario de Administración a través de la de Adquisiciones y Contratación de Bienes o Servicios del Municipio de Querétaro, pondrá en consideración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, para que se realice en orden de prelación al concursante que haya presentado la segunda propuesta solvente más baja. Dicha adjudicación se hará de conformidad en lo asentado en el acta y las constancias que integren del expediente respectivo, en caso de que éste último no acepte la adjudicación, se podrá adjudicar de entre los demás concursantes.

VI. Fecha, hora y lugar para la firma del contrato y/o Título de Concesión;

a) La firma del contrato y/o Título de Concesión se deberá realizar dentro de los diez días posteriores al fallo y se firmará en la hora y lugar en el que el Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y a un Síndico Municipal estén disponibles.

b) El contrato y/o Título de Concesión deberá especificar lo siguiente:

1. Nombre y domicilio del concesionario;
2. Identificación de los servicios públicos concesionados;

3. Identificación del centro de población o región donde se prestarán los servicios públicos concesionados;
4. Número de concesionarios (1 uno);
5. Plazo, términos y condiciones;
6. Fecha de pago de los derechos u obligaciones que se deriven de la concesión;
7. El plazo en el que el concesionario está obligado a iniciar la prestación de los servicios públicos;
8. Requisitos y las condiciones en caso de prórroga;
9. Derechos y obligaciones a cargo del concesionario, incluyendo en su caso, las contraprestaciones y modalidades;
10. Las condiciones y calidad técnica con que deberá prestarse;
11. Las garantías y fianzas que resulten de la naturaleza de los servicios;
12. El régimen tarifario, especificando el mecanismo o las fórmulas para su determinación o ajuste;
13. Las regulaciones ambientales que en su caso se consideren necesarias;
14. Las sanciones aplicables en caso de incumplimiento;
15. Causas de extinción; y
16. Las demás que se consideren necesarias y aplicables atendiendo a la naturaleza de los servicios públicos otorgados en concesión.

c) La concesión se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1. Cumplimiento del plazo señalado para su vigencia;
2. Falta de objeto o materia de la concesión;
3. Mutuo acuerdo entre concesionante y concesionario;
4. Renuncia del concesionario, salvo en los casos en que no sea aceptada;
5. Expropiación;
6. Rescate;
7. Revocación;
8. Caducidad;

0139

9. Destrucción, agotamiento o desaparición de los elementos necesarios para el ejercicio de la concesión;
10. Liquidación, fusión o escisión de la persona moral a la cual fue otorgada la concesión;
11. Declaración de ausencia, presunción de muerte o muerte del concesionario; y
12. Cualquier otra prevista en las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas o en el Título de Concesión, que a Juicio del Ayuntamiento haga imposible o inconveniente su continuación.

d) La revocación de la concesión podrá decretarse administrativamente y en cualquier tiempo por el Ayuntamiento; son causas de revocación de la concesión, sin responsabilidad para el Municipio:

1. Cuando se presten los servicios en forma diversa a la señalada en el Contrato y/o Título de Concesión;
2. Cuando no se prestes suficiente, regular y eficientemente los servicios concesionados, causando perjuicio al Municipio o a los usuarios;
3. Cuando se deje de cumplir con el fin para el que fue otorgada la concesión;
4. Cuando se interrumpa temporalmente, todo o parte de la prestación de los servicios públicos concesionados, sin causa justificada o previa autorización por escrito de la Secretaría de Administración, salvo caso fortuito o fuerza mayor;
5. Cuando se ceda, hipoteque, enajene o de cualquier manera se grave o transmita la concesión o algunos de los derechos derivados del Contrato y/o Título de Concesión, salvo los derechos al cobro;
6. Cuando se deje de cumplir con las obligaciones del concesionario y condiciones derivadas del contrato y/o Título de Concesión y del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro;
7. Cuando se dejen de pagar en forma oportuna los derechos o productos que se hayan fijado en el Contrato y/o Título de Concesión;
8. Cuando se realicen obras no autorizadas;
9. Cuando se causen daños al ecosistema como consecuencia del uso, aprovechamiento o explotación de los servicios públicos concesionados;
10. Cuando quien deban prestar los servicios, no esté capacitado o carezca de los elementos materiales, técnicos y financieros para su prestación;
11. Cuando el concesionario, no conserve ni mantenga los bienes e instalaciones en buen estado o cuando estos sufran deterioro e impidan la prestación normal de los servicios, por su negligencia, descuido o mala fe; 0140
12. Cuando el concesionario no otorgue la garantía o fianza que le sea fijada con motivo de la prestación de los servicios; y
13. Por cualquier otra causa análoga o igualmente grave que hagan imposible la prestación de los servicios a juicio del Ayuntamiento.

e) La concesión caduca cuando no se hayan ejercitado dentro del plazo fijado para tal efecto o cuando debiendo renovarse no se hubiera hecho.

f) En el caso en que el Ayuntamiento declare la revocación o caducidad de la concesión, por causa imputable al concesionario, los bienes materia de la

concesión, sus mejoras y accesorios revertirán de pleno derecho al Municipio, sin pago de indemnización alguna al concesionario.

g) El Procedimiento para la revocación y caducidad de la concesión se sustanciará de la manera siguiente:
   1. Se iniciará de oficio por el Municipio;
   2. El Municipio notificará la iniciación del procedimiento al concesionario, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinentes en un plazo de 10 días hábiles;
   3. Se practicarán los estudios respectivos y se formulará el dictamen técnico que verse sobre la procedencia o improcedencia de la revocación y caducidad;
   4. Concluido lo anterior, el Ayuntamiento acordará fundando y motivando lo correspondiente; y
   5. En el caso de que se revoque o declare la caducidad de una concesión, el concesionario podrá interponer los medios de impugnación previstos en el Título Sexto de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro.

h) En el contrato y/o Título de Concesión se establecerá que son derechos del concesionario:
   1. Cobrar las tarifas o cuotas autorizadas por la prestación de los servicios públicos municipales concesionados u otorgados, y la facultad de ceder los derechos de cobro a un tercero;
   2. Proponer al Municipio los montos y actualización de tarifas;
   3. Ser indemnizado, cuando así se determine; tanto por la inversión efectuada como por la privación del plazo en el caso de rescate;
   4. Prestar de forma exclusiva el servicio público de tratamiento de los residuos sólidos municipales.
   5. Las demás que se establezcan en el Contrato y/o Título de Concesión respectivo.

i) En el contrato y/o Título de Concesión se establecerá que son obligaciones del concesionario:
   1. Tramitar y obtener las autorizaciones que se requieran para la prestación de los servicios públicos concesionados;
   2. Explotar a título personal los derechos derivados de la concesión;
   3. Presentar las fianzas y garantías por todo el tiempo que dure la concesión, respecto de las finanzas, recursos humanos y materiales para la correcta prestación de los servicios públicos concesionados;

4. Realizar las obras necesarias para la prestación de los servicios públicos concesionados, en los plazos y términos contenidos en el Contrato y/o Título de Concesión;
5. Prestar los servicios públicos sujetándose estrictamente a los términos del Contrato y/o Título de Concesión y al Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, y disponiendo del equipo, personal e instalaciones adecuadas para cubrir las demandas de los servicios públicos concesionados;
6. Mantener en óptimas condiciones las obras e instalaciones afectadas o dedicadas a los servicios públicos concesionados, así como renovar y modernizar el equipo necesario, conforme a los adelantos técnicos;
7. Cumplir con los horarios aprobados para la prestación de los servicios públicos otorgados en concesión;
8. No ceder, traspasar o gravar el equipo o los bienes destinados a la concesión, sin consentimiento del Ayuntamiento;
9. Exhibir las tarifas autorizadas de conformidad con el Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro;
10. Guardar y custodiar los bienes destinados a los servicios públicos concesionados, cuando se extinga la concesión hasta en tanto el Municipio tome posesión real de los mismos;
11. Remitir la información que le solicite la Secretaría de Administración;
12. Sujetarse a las políticas, prioridades o lineamientos de los planes y programas de desarrollo urbano; y
13. Las demás que determine el Ayuntamiento.

j) Los usuarios tienen derecho a que los servicios públicos concesionados se presten en forma regular, continua y permanente, cumpliendo con las condiciones establecidas en el Contrato y/o Título de Concesión.

k) Los usuarios tienen el derecho de denunciar ante la autoridad municipal cualquier irregularidad en la prestación de los servicios públicos concesionados, así como proponer las medidas que estimen convenientes para mejorar la prestación de los servicios públicos concesionados.

0142

TÍTULO TERCERO
INFORMACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS INTERESADOS EN OBTENER LA CONCESIÓN

CAPÍTULO I
PROPUESTA TÉCNICA

Los interesados en obtener la concesión de los servicios públicos municipales para el tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, deberán presentar en el sobre cerrado que contenga la propuesta técnica, en el acto de presentación de propuestas y apertura de propuestas técnica, la siguiente documentación de información, que contienen los requisitos exigibles legales y administrativos que deberán cumplir los concursantes y los demás requerimientos de carácter técnico y circunstancias pertinentes que considera el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, para la adjudicación del contrato y/o Título de Concesión correspondiente:

I. Documento original o copia certificada de inscripción de la empresa concursante en el padrón de proveedores del Municipio de Querétaro; o en su defecto, deberán presentar constancia de solicitud de inscripción. En caso de que las concursantes sean empresas asociadas para el procedimiento de licitación pública, cada una de las empresas asociadas se deberán de inscribir en dicho padrón, o bien presentar una constancia de inscripción.

II. Documento original o copia certificada del recibo de pago de las presentes bases de licitación;

III. Documento en copia simple firmada de éstas bases de licitación y del acta de junta de aclaraciones, anexando también el Escrito de Conocimiento y Aceptación de Bases del ANEXO No. 1 de estas Bases de Licitación. En caso de que las concursantes sean empresas asociadas, el ANEXO deberá ser llenado y firmado por cada una de las empresas asociadas.

0143

IV. Los interesados que sean personas morales, deberán presentar documento original o copia certificada del testimonio del acta constitutiva y de su última reforma, en su caso; también deberán presentar documento original o copia certificada de poder general de quien represente al interesado con facultades para actos de administración;

presentando además documento original o copia certificada de la identificación de quien otorga las facultades como del representante del interesado y debiendo acompañar el modelo de información para la acreditación de la personalidad de los licitantes que se ajunta a las presente bases como **ANEXO No. 2.**

En caso de que las personas participen en el concurso en la modalidad de empresas asociadas, además de los documentos señalados en el punto IV anterior, deberán suscribir y presentar un convenio (ANEXO No. 5) ratificado ante Notario Público que contenga como mínimo los siguientes requisitos:

A) Acuerdo en el que se obliguen a participar en el proceso de licitación de manera conjunta con el propósito de facilitar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y económicos exigidos en este procedimiento. Se deberá de señalar expresamente cuál de las personas será la representante de las mismas en el concurso y por lo tanto la obligada frente al Municipio de Querétaro y concesionaria del servicio público.

B) Designación mediante Escritura Pública de un representante común así como domicilio común. El representante contará con los poderes suficientes para la elaboración la y presentación de la propuesta, así como de las obligaciones derivadas de la concesión en caso de resultar seleccionadas. Para su participación en el concurso, se entenderá que lo hacen las empresas asociadas a través de su representante común.

C) Los integrantes de la Asociación deberán tomar en cuenta que las responsabilidades y obligaciones contenidas en el Convenio son sin perjuicio de las que tendrá el concesionario en los términos del Título de Concesión.

D) Cláusula por la cual la persona a la que hayan determinado considerar como representante único en el proceso licitatorio y en su caso como concesionario, será la titular de todos los derechos y obligaciones principales y accesorios que se deriven de la concesión; renunciando las demás personas que integraron la asociación a cualquier derecho u obligación que se derive de la misma concesión, así como del procedimiento licitatorio.

E) Este acuerdo, deberá ser suscrito por las personas autorizadas para ello, de conformidad con las actas constitutivas y los poderes de cada una de las empresas asociadas.

0144

V. Documento de escrito de declaración bajo protesta de decir verdad de que el interesado, o alguno de los socios o accionistas de la empresa, o empresas asociadas no desempeñan cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitados para el desempeño de dichos actos de acuerdo a lo estipulado en el artículo 41 –fracción

XXV- de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Querétaro, por lo cual deberá adjuntar el formato del escrito adjunto a las presentes Bases de Licitación como **ANEXO No. 3.**

VI. Documento de escrito de declaración bajo protesta de decir verdad de que el interesado se encuentra en conocimiento de la legislación aplicable, por lo cual deberá adjuntar el formato del escrito adjunto a las presentes Bases de Licitación como **ANEXO No. 4.**

VII. Los interesados que sean personas físicas, deberán presentar documento original o copia certificada del acta de nacimiento;

VIII. Documento de plan de operaciones de acuerdo a lo descrito en el **ANEXO TÉCNICO NÚMERO 6-.**

IX. Documento que acredite la organización de la empresa o de la persona física interesada, mediante la presentación del currículum vitae del interesado;

X. Documento en original o copia certificada emitido por gobiernos Municipales o Estatales, organismos operadores de servicios públicos, o bien instituciones ambientales reconocidas, dentro de la República Mexicana, en donde se especifique el monto de toneladas diarias promedio que sean procesadas en una planta de separación y tratamiento de residuos sólidos.

XI. Documento en original o copia certificada emitido por gobiernos Municipales o Estatales, organismos operadores de servicios públicos, o bien instituciones ambientales reconocidas, dentro de la República Mexicana, en donde se pueda demostrar la calidad de los servicios que presta la persona física, empresa o empresas asociadas para el tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos;

0145

XII. Documento que acredite contar con recursos humanos debidamente capacitados mediante la presentación del currículum vitae del personal administrativo y técnico actual dentro de la organización del interesado;

XIII. Documento que contenga el currículum vitae de la persona física, empresa o empresas asociadas, así como el original o copia certificada de la cédula profesional de la persona

qué será el responsable técnico de los servicios públicos municipales a concesionar, en caso de resultar ganador;

XIV. Documento original o copia certificada de algún comprobante de domicilio fiscal de la persona física, empresa o empresas asociadas de cuando menos 3 tres meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la licitación pública LPN-005/2016.

XV. Documento firmado por el responsable de la elaboración de los estados financieros del año 2015 dos mil quince, en los cuales se demuestre que la persona física, empresa o empresas asociadas que acreditan la experiencia en la prestación del servicio público de tratamiento de los residuos sólidos urbanos en la República Mexicana, ha o han estado operando con utilidades que proporcionen seguridad para reinvertirlas.

XVI. Documento original o copia certificada del alta en el Registro Federal de Contribuyentes, así como la Cédula Fiscal de la persona física, empresa o empresas asociadas.

XVII. Documento original o copia certificada de la declaración anual correspondiente al año 2014 dos mil catorce del impuesto sobre la renta.

XVIII. Copia certificada de los estados de cuenta bancarios y de las facturas que demuestren que la persona física, empresa o empresas asociadas han realizado inversiones durante los últimos 5 cinco años en territorio nacional en obra civil, maquinarias y/o equipos destinados al tratamiento de los residuos sólidos urbanos por un monto mínimo de $46,357,650.50 (Cuarenta y Seis Millones Trescientos Cincuenta y Siete mil seiscientos cincuenta pesos de pesos 50/100 Moneda Nacional), equivalente al costo erogado por el Municipio de Querétaro, para la disposición final de los residuos sólidos durante el año 2015 dos mil quince.

XIX. Documento en original o copia certificada emitido por gobiernos Municipales o Estatales, organismos operadores de servicios públicos, o bien instituciones ambientales reconocidas, dentro de la República Mexicana, que acredite que la persona física, empresa o empresas asociadas concursantes cuentan con la experiencia en la prestación de un servicio público de tratamiento de los residuos sólidos municipales en plantas de separación o tratamiento que actualmente operen de manera directa dentro de la República Mexicana. Dicho documento debe señalar, y las personas concursantes

deberán de acreditar, que en la planta de separación o tratamiento de residuos reciban por lo menos 1,000 mil toneladas diarias de residuos sólidos, capacidad promedio de las toneladas de residuos sólidos generados en el Municipio de Querétaro durante el año 2015 dos mil quince.

XX. Documentos en original o copia certificada que acrediten el ingreso de residuos sólidos urbanos a la planta de tratamiento o selección de residuos sólidos, mediante la cual acrediten la experiencia en la prestación del servicio público de tratamiento de residuos sólidos municipales dentro de la República Mexicana, por un volumen igual o mayor a 1,000 mil toneladas diarias de residuos sólidos municipales, capacidad promedio de las toneladas de residuos sólidos municipales generadas en el Municipio de Querétaro durante el año 2015 dos mil quince.

XXI. Documento en original o copia certificada del contrato público de concesión o de prestación de servicios, vigente y que incluya un derecho de tratamiento, separación o aprovechamiento de los residuos sólidos municipales, al igual que el resolutivo correspondiente del Manifiesto de Impacto Ambiental aprobatorio otorgado a favor de la persona física, empresa o empresas asociadas concursantes en algún otro Municipio o Estado dentro de la República Mexicana.

XXII. Documento de escrito de declaración bajo protesta de decir verdad de que la persona física, empresa o empresas asociadas contraen el compromiso para, en caso de ser concesionario, realizar las inversiones necesarias para el cumplimiento del servicio público de tratamiento de los residuos no peligrosos a concesionar.

XXIII. Documento de escrito de declaración bajo protesta de decir verdad de que el personal autorizado del gobierno municipal de Querétaro, tendrá acceso a sus instalaciones actuales y futuras, con efecto de realizar actividades de supervisión, inspección o auditoría.

XXIV. Documento de escrito de declaración bajo protesta de decir verdad de que la persona física, empresa o empresas asociadas se obligan a implementar, con el personal que tendrá a su cargo para la operación de la planta de tratamiento de residuos, todos los mecanismos efectivos con efecto de darle el cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro.

XXV. Documento de escrito de declaración bajo protesta de decir verdad de que la persona física, empresa o empresas asociadas tienen la plena capacidad para proporcionar la capacitación necesaria a operadores; la existencia necesaria de refacciones, instalaciones y equipos adecuados y personal competente para brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones y equipos que se utilicen para la prestación de los servicios públicos municipales a concesionar, que representa la asistencia técnica y capacitación;

XXVI. Documento de escrito de declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los impedimentos para participar de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables, que representan las especificaciones y normas que, en su caso, son aplicables.

XXVII. Escrito de declaración bajo protesta de decir verdad, en donde el propio interesado declare que actuará con integridad y que no ha convenido con ningún otro de los concursantes para hacer subir los precios propuestos para el proceso de concesión o tener ventaja sobre algún otro licitante.

CAPÍTULO II
PROPUESTA ECONÓMICA

Los interesados en obtener la concesión de los servicios públicos municipales para el tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, deberán presentar en sobre cerrado que contenga la propuesta económica, en el acto de presentación de propuestas, apertura de la propuesta técnica, en el entendido que la propuesta económica no será abierta el día 30 del mes de Marzo de 2016 dos mil dieciséis, sino hasta las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 31 del mes de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, y deberá contener la siguiente documentación de información, que contienen los requisitos de carácter económico que deberán cumplir los concursantes y los demás requerimientos de carácter técnico y circunstancias pertinentes que considera el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del

Municipio de Querétaro, para la adjudicación del contrato y/o Título de Concesión correspondiente:

I. Garantía se sostenimiento de la oferta.- Los interesados deberán presentar garantía del sostenimiento de la oferta presentada, en el sobre cerrado que contenga la propuesta económica a presentar en el acto de presentación de propuestas y apertura de propuesta técnica, el día 30 del mes de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis, mediante cheque cruzado por el importe que represente el 5% cinco por ciento de su propuesta de inversiones del primer año, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado correspondiente. La garantía de sostenimiento de oferta se devolverá al concursante ganador, contra la entrega de la garantía de la adecuada prestación de los servicios públicos municipales concesionados y la garantía de sostenimiento de oferta les será entregada a los interesados que no resulten adjudicados y cuyas solicitudes no hayan sido desechadas, dentro de los 30 treinta días hábiles posteriores a la fecha de comunicación de fallo, cuando así lo soliciten por escrito.

II. Escrito donde se mencione, a precios constantes, el plan de inversiones por los 20 veinte años de duración del contrato y/o Título de Concesión, que serán canalizadas a la mejora y modernización de los servicios públicos municipales a concesionar.

III. Escrito donde se mencione, en Moneda Nacional y a dos decimales, la oferta del precio unitario cotizado por cada tonelada que sea aprovechada, reciclada o recuperada en la planta de tratamiento o separación de los residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, desglosando el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y tomando en consideración lo siguiente:

1. Las tarifas se determinarán siempre sobre bases técnicas que permitan al concesionario obtener utilidades dentro del término de vigencia de la misma, como realizar nuevas inversiones en equipo y material para la prestación de los servicios;
2. La tarifa quedará especificada en el Contrato y/o Título de Concesión y los aumentos o disminuciones se harán en los términos y en las proporciones especificadas en el mismo;
3. Las dependencias de la administración municipal y/o los concesionarios podrán solicitar la revisión de las tarifas o cuotas, cuando consideren que no se garantiza el equilibrio financiero para la eficaz prestación de los servicios públicos municipales concesionados;

4. Las tarifas deberán exhibirse en lugar visible y de forma permanente en el bien o lugar de prestación de los servicios (para el caso que nos ocupa, deberán establecerlas en las instalaciones de la planta de separación o tratamiento).
5. La tarifa será fija, y no variable, independientemente del volumen de residuos sólidos que sean tratados, aprovechados o reciclados en la planta de separación.
6. La tarifa máxima que pagará el Municipio de Querétaro por la prestación del servicio público de tratamiento de los residuos sólidos será de $170.00 (Ciento Setenta pesos 00/100 M.N.) por cada tonelada que sea aprovechada o reciclada en la planta de tratamiento de residuos sólidos; este monto es similar al que el Municipio tiene pactado actualmente con la empresa concesionaria del servicio público de disposición final de los residuos sólidos urbanos, tomando en consideración el volumen promedio de los residuos sólidos generados en el Municipio de Querétaro durante el año 2015 dos mil quince.
7. Para determinar el monto exacto de las toneladas que sean aprovechadas o recicladas en la planta de tratamiento, y sobre las cuales podrá cobrar la contraprestación mencionada en su propuesta económica, se restarán las toneladas que sean enviadas por el concesionario del tratamiento de los residuos sólidos hacia el relleno sanitario ubicado en Carretera Salitre kilómetro 5.5., Mompani, Tlacote el Bajo de esta ciudad de Querétaro, a las toneladas que sean ingresadas a la planta de tratamiento de los residuos sólidos.
8. El eventual concesionario no tendrá la obligación de pagar por la disposición final de los residuos sólidos que sean enviados al relleno sanitario ubicado en Carretera Salitre kilómetro 5.5., Mompani, Tlacote el Bajo de esta ciudad de Querétaro, ya que esa es una obligación del Municipio de Querétaro; sin embargo, sí asumirá el costo del transporte y traslado de dichos residuos al relleno sanitario mencionado anteriormente.

0150

IV. Escrito donde mencione y proponga una fórmula de actualización anual del precio unitario cotizado por tonelada de los servicios públicos municipales para el tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro. El interesado deberá incluir en dicha fórmula, los componentes que considere relevantes; esta fórmula será la utilizada para los incrementos de la tarifa de los servicios públicos municipales a concesionar; las tarifas propuestas tendrán vigencia durante todo el año 2016 dos mil dieciséis, de ser necesaria alguna modificación antes de que termine ese año, ésta deberá justificarse con el estudio de incremento de tarifas y presentarse al H.

Ayuntamiento de Querétaro, para obtener la autorización respectiva por parte del mismo; las tarifas serán revisadas para su actualización anualmente.

V. Documento de escrito bajo protesta de decir verdad donde el interesado manifieste que, en su respectivo momento, deberá justificar los posibles aumentos al precio unitario cotizado por tonelada de los servicios públicos municipales a concesionar.

VI. Escrito donde mencione la Tasa Interna de Retorno (TIR) esperada en el proyecto.

VII. Proyecciones financieras a 20 veinte años, partiendo del precio inicial por tonelada y tomando como inicio de operación el día 01 uno del mes de abril del año 2018 dos mil dieciocho. Las proyecciones deberán incluir al menos Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo y Balance General; las proyecciones se presentarán a precios constantes, es decir, sin incluir inflación o incrementos a precios y costos de ninguna naturaleza, excepto los incrementos en volumen de toneladas que se estime.

VIII. Los interesados deberán utilizar para sus periodos de evaluación años completos, se deberá contemplar en sus análisis el pago de los impuestos correspondientes.

CAPÍTULO III
CONSIDERACIONES GENERALES DE LA INFORMACIÓN A PRESENTAR

I. El nombre, denominación o razón social del convocante.- Municipio de Querétaro.

II. Descripción completa de los servicios.- Concesión de los servicios públicos municipales para el tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, del Estado de Querétaro.

0151

III. La forma de pago del Municipio de Querétaro, al concesionario, será en pesos mexicanos, pagaderos mensualmente dentro de los 15 quince días naturales posteriores a la entrega por parte del concesionario, de la factura original que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los servicios prestados y documento que avale la prestación de los servicios, documentos los cuales deberán ser entregados en la Secretaría de Finanzas.

IV. Todos los documentos de las propuestas de los interesados deberán estar firmados y foliados en cada una de las hojas que contengan algo por escrito, pudiendo ser con antefirma y el folio deberá ser en número consecutivo, desde el primer documento presentado de la propuesta técnica hasta el último documento presentado de la propuesta económica;

V. Si al realizar la verificación inicial cuantitativamente de las propuestas técnicas o económicas presentadas por los interesados, se detecta de forma inmediata que alguna de ellas no cumple o satisface alguno o algunos de los requisitos que se establecen en las presentes bases de licitación, ésta será descalificada en el momento oportuno, procediendo a decretar la o las solicitud(es) que no hayan cumplido con lo especificado y determinará quienes de los interesados estarán descalificados del proceso, en su caso, lo que se comunicará a los asistentes y quedará asentado en el acta correspondiente.

VI. Serán causas de descalificación, en su caso, las siguientes, las que se expresan de manera enunciativa, más no limitativa:

a) El incumplimiento o falta de presentación de cualquiera de los requisitos y documentos señalados en las presentes bases de licitación, así como omitir información necesaria respecto a las condiciones en que deben prestarse los servicios públicos municipales a concesionar;
b) Porque algún interesado presente información falsa, en este caso, aparte de la descalificación del proceso, se le dará vista a las autoridades correspondientes;
c) No presentar la garantía de seriedad de sostenimiento de la oferta, conforme se requirió;
d) Por la omisión de folios o firmas de acuerdo a lo marcado en el punto IV de éste capítulo.
e) Alguna otra que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, estime pertinente.

0152

VII. Para la presentación de propuestas, la persona física, empresa o empresas asociadas deberán tomar en cuenta que:

1. El interesado deberá contar con una administración eficiente y con calidad de los servicios públicos municipales a concesionar;
2. Deberá contar con las mejores condiciones de costo-beneficio y de operación para el Gobierno Municipal de Querétaro;

3. Deberán cubrir por su cuenta los gastos generados por la elaboración de los estudios correspondientes para la presentación de propuestas;
4. Las propuestas se presentarán en idioma español;
5. Las propuestas se presentarán en pesos mexicanos;
6. Las propuestas se deberán integrar en la forma y con el contenido que se especifican en las presentes bases de licitación.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

SECRETARIO EJECUTIVO
LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CABEZZA

0153

ANEXO No. 1
ESCRITO DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES

(Lugar y Fecha)

LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CABEZZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO,
P R E S E N T E.

___(1)___ en mi carácter de ___(2)___ de la Empresa denominada ___(3)___, con Registro Federal de Contribuyentes ___(4)___ y con domicilio fiscal en ___(5)___, por medio del presente escrito y **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto lo siguiente:
Que con relación a su Convocatoria de fecha _____ para participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°**: _____ relativa a la "Concesión de los servicios públicos municipales de tratamiento de residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro,", recibimos oportunamente las Bases de Licitación y modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones relativas a la Licitación de referencia y que he tomado debida nota de los datos y cláusulas a los que se sujetará la misma y de acuerdo con los cuales tendrá lugar la adquisición de los bienes objeto de esta Licitación.

Asimismo, expreso a Usted que conocemos las disposiciones legales que rigen la concesión de servicios públicos por parte del Municipio de Querétaro, de conformidad con lo señalado en las mencionadas Bases y de los documentos que la integran.

Por otra parte, dejo constancia de que las Bases de la Licitación propuestas por el **MUNICIPIO DE QUERÉTARO** han sido revisadas por el personal técnico y jurídico de este licitante, estando de acuerdo con el contenido de las mismas. Al mismo tiempo manifiesto a usted que para todo lo relativo con la Licitación de referencia, mi representante legal ante el **MUNICIPIO DE QUERÉTARO** es el Sr. ___(6)___ y señalo como domicilio para tal objeto ___(7)___

Esta carta no exime del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las presentes Bases.

Lugar y fecha.
Atentamente
(Nombre, cargo y firma)

0154

1. Nombre de Representante o Apoderado Legal
2. Personalidad del firmante
3. Denominación o razón social de la empresa Licitante

4. Registro Federal de contribuyentes de la empresa Licitante
5. Domicilio Fiscal del Licitante
6. Nombre del representante legal ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, para esta Licitación.
7. Domicilio del representante legal ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, para esta Licitación.

0155

ANEXO No. 2

MODELO DE INFORMACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD DE LOS LICITANTES.

___(1)___ en mi carácter de ___(2)___, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente Licitación Pública, a nombre y representación de: ___(3)_____

Nombre de la Persona Física o Moral:		
Registro Federal de Contribuyentes:		
Domicilio:		
Calle y Número:	N°. de Registro al Padrón de Proveedores Prov. _____ (ANOTAR EL N°. DE REGISTRO QUE TIENE SU FORMATO)	
Colonia:	Delegación o Municipio:	
Código Postal:	Entidad Federativa:	
Teléfonos:	Fax:	
Correo electrónico:		
No. De la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:	Fecha:	
Nombre, número y circunscripción del Notario o Fedatario Público que la protocolizó:		
Fecha y Datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:		
Relación de Accionistas:		
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre (s)
Descripción del objeto social:		
Reformas al acta constitutiva:		
Nombre del apoderado o representante:		
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.-		
Escritura pública número: Fecha:		
Nombre, número y circunscripción del Notario o Fedatario Público que la protocolizó:		

(Lugar y fecha)
Protesto lo necesario.
(firma)

0156

1. Nombre de Representante o Apoderado Legal
2. Personalidad del firmante
3. Denominación o razón social de la empresa Licitante

Notas:

1.- Para el caso del Proveedor, previo a la firma del Contrato, deberán presentar copia certificada para su cotejo y copia simple para su archivo de los documentos cuyos datos se solicitan en este documento.

2.- El presente formato podrá ser reproducido por cada Licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.

ANEXO No. 3

MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 41 – FRACCIÓN XXV- DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

(Lugar y Fecha)

LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CABEZZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO,
P R E S E N T E.

En atención a la Licitación Nº_____ referente a la "Concesión de los servicios públicos municipales de tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro.", me permito manifestar bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios o accionistas de la empresa desempeñan cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de dichos actos de acuerdo a lo estipulado en el artículo 41 –fracción XXV- de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

_____

Nombre y Firma
Cargo
Nombre del Licitante.

0158

ANEXO No. 4

MODELO DE MANIFESTACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LEGISLACIÓN

(Lugar y Fecha)

LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CABEZZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO,

___(1)___ en mi carácter de ___(2)___ de la Empresa denominada ___(3)___, con Registro Federal de Contribuyentes ___(4)___ y con domicilio fiscal en ___(5)___, por medio del presente escrito y **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto lo siguiente:

Que conozco el Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro y el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro y acepto que las disposiciones contenidas en éstos, rigen para los actos que celebra el Municipio de Querétaro, así mismo que conozco y acepto las condiciones de la Licitación No. _____referente a la "Concesión de los servicios públicos municipales de tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, Qro."

En atención a la licitación al rubro indicado, me permito manifestar bajo protesta de decir verdad, que participo en condiciones que no impliquen ventajas ilícitas respecto de otros interesados de acuerdo al artículo 16 del Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro.

_____
Nombre y firma
Cargo
Empresa.

0159

1. Nombre de Representante o Apoderado Legal
2. Personalidad del firmante
3. Denominación o razón social de la empresa Licitante
4. Registro Federal de contribuyentes de la empresa Licitante
5. Domicilio fiscal de la empresa Licitante

ANEXO NÚMERO 5
(ESTE ANEXO DEBE DE SER RATIFICADO ANTE NOTARIO PÚBLICO)

FORMATO DE CONVENIO DE EMPRESAS ASOCIADAS

(Lugar y Fecha)

LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CABEZZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO,
P R E S E N T E.

___(1)___ en mi carácter de ___(2)___ de la Empresa denominada ___(3)___, con Registro Federal de Contribuyentes ___(4)___ y con domicilio fiscal en ___(5)___, personalidad que acredito en términos de _____(6)_____ y ___(1)___ en mi carácter de ___(2)___ de la Empresa denominada ___(3)___, con Registro Federal de Contribuyentes ___(4)___ y con domicilio fiscal en ___(5)___, personalidad que acredito en términos de _____(6)_____, por medio del presente escrito y **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD,** manifestamos lo siguiente:

Que con relación a su Convocatoria de fecha _____ para participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°:** _____ relativa a la "Concesión de los servicios públicos municipales de tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro", las **sociedades antes mencionadas, con el propósito de cumplir con todos y cada uno de los requisitos técnicos, administrativos y económicos exigidos en el proceso de licitación correspondiente, se obligan a presentar una propuesta conjunta que cumpla con los requisitos necesarios en la Convocatoria, Bases y Anexos de ésta Licitación.**

F 180

Se señala que la empresa _____(7)_____ es la representante de las sociedades antes mencionadas, y en caso de ser declaradas ganadoras, manifestamos que ésta empresa será considerada la concesionaria del servicio público de tratamiento de los residuos sólidos urbanos del Municipio de Querétaro. La empresa __(7)___ será la titular de todos los derechos y obligaciones principales y accesorios que se deriven de la concesión; renunciando las demás personas que integraron esta asociación a cualquier derecho u obligación que se derive del procedimiento de licitación pública y del Título de Concesión.

La empresa ____(7)____, servirá para acreditar los requisitos exigidos en el proceso de licitación.

Asimismo, expreso a Usted que conocemos las disposiciones legales que rigen la concesión de servicios públicos por parte del Municipio de Querétaro, de conformidad con lo señalado en las mencionadas Bases y de los documentos que la integran, tomando en cuenta las responsabilidades y obligaciones contenidas en el presente Convenio, son sin perjuicio de las que tendrá la concesionaria en los términos del Título Concesión.

Por otra parte, dejo constancia de que las Bases de la Licitación propuestas por el **MUNICIPIO DE QUERÉTARO** han sido revisadas por el personal técnico y jurídico de este licitante, estando de acuerdo con el contenido de las mismas. Al mismo tiempo manifiesto a usted que para todo lo relativo con la Licitación de referencia, el representante legal de las personas aquí asociadas ante el **MUNICIPIO DE QUERÉTARO** es el Sr. __(9)___ y señalo como domicilio para tal objeto ___(10)__

Este Convenio no exime del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las presentes Bases.

Lugar y fecha.
Atentamente

_____

(Nombre, cargo y firma)
Denominación de la Empresa Asociada 1

_____

(Nombre, cargo y firma)
Denominación de la Empresa Asociada 2

1. Nombre de Representante o Apoderado Legal de todas las personas asociadas en el proceso de licitación.
2. Personalidad del firmante
3. Denominación o razón social de la empresa Licitante
4. Registro Federal de contribuyentes de la empresa Licitante
5. Domicilio Fiscal del Licitante
6. Número y Fecha de la Escritura Pública en la que conste el poder y facultades otorgadas para suscribir el presente Convenio.
7. Nombre o denominación o razón social de la empresa señalada como representante durante el concurso y obligada freten al Municipio, y en caso se ser ganadora será considerad como concesionaria.

0181

8. Nombre o denominación o razón social de la empresa asociada, la cual no será considerada concesionaria.
9. Nombre del representante legal ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, para esta Licitación.
10. Domicilio del representante legal ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, para esta Licitación.

QUERÉTARO
H. AYUNTAMIENTO 2015-2018

ANEXO No. 6
TÉCNICO

Los interesados en obtener la concesión del servicio público de tratamiento de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Querétaro, deberán considerar en su propuesta técnica la siguiente información.

1. **DESCRIPCIÓN DETALLADA.**
El tratamiento de residuos sólidos urbanos comprenderá: la recepción, almacenamiento temporal, separación, selección, aprovechamiento, valorización energética, trituración, compactación, transferencia de los residuos sólidos urbanos para su disposición final, comercialización de los productos aprovechables y todas las actividades inherentes para el cumplimiento y prestación del servicio en cuestión."

La empresa deberá diseñar, invertir, desarrollar y operar un centro de selección, aprovechamiento y transferencia de residuos sólidos para llevar a cabo la prestación del servicio de tratamiento, almacenamiento temporal en la planta de selección, aprovechamiento y comercialización de los residuos sólidos municipales no peligrosos, y tendrá el derecho de recibir directamente del Municipio, de los recolectores de los residuos sólidos urbanos, sean empresas concesionarias o privadas, la totalidad de los residuos sólidos urbanos que sean generados en el Municipio de Querétaro. Igualmente, deberá tener el derecho de aprovechar, reciclar, valorizar y comercializar la totalidad de los residuos sólidos urbanos que sean susceptibles de ser aprovechados.

<u>Requerimientos:</u>

a) **La recepción de los residuos sólidos urbanos y residuos de particulares por parte del sistema de recolección.**
La planta de selección, aprovechamiento y comercialización de los residuos sólidos municipales no peligrosos deberá tener la suficiente capacidad en cuanto al área destinada para la recepción de los medios de transporte que lleven los residuos sólidos urbanos y residuos de particulares a la planta. Las condiciones de recepción deberán ser ágiles contando con todos los mecanismos necesarios y suficientes para recibir dichas unidades de transporte como lo son las básculas mecánicas o digitales para el peso de los mismos, así como los accesos y área suficiente para maniobras que puedan permitir la movilidad de camiones suficientes o iguales a la cantidad diaria de recepción de los residuos sólidos urbanos y residuos de particulares.

0163

b) **Almacenamiento temporal de los residuos sólidos urbanos.**
La planta de selección, aprovechamiento y comercialización de los residuos sólidos municipales no peligrosos, deberá proveer un área suficiente, para la recepción temporal de los residuos sólidos urbanos que se recibirán del sistema de recolección. Dicha área deberá tener la capacidad suficiente para almacenar de manera temporal los residuos sólidos urbanos no peligrosos, por un plazo máximo de 3 tres días, previo a su posterior tratamiento.

c) **Separación de la fracción orgánica e inorgánica.**
En la planta de selección, aprovechamiento y comercialización de los residuos sólidos municipales no peligrosos, se deberán de instalar y operar maquinarias y

equipos que cuenten con la capacidad suficiente para tratar la totalidad de los residuos sólidos municipales, independientemente de que tendrá el derecho de recibir los residuos sólidos de particulares para fomentar el reciclaje de los mismos, y así cumplir con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro. Independientemente de que estos residuos sólidos vengan separados en fuente o no de sus fracciones orgánicas e inorgánicas, se deberá realizar siempre la actividad de separación de las fracciones para su posterior proceso para así reducir los envíos de residuos sólidos a la disposición final. La capacidad de los equipos deberá ser superior a la cantidad de recepción diaria con el propósito de realizar sus operaciones en máximo 24 horas.

La planta deberá tener una capacidad mínima para tratar aproximadamente 389,255.81 toneladas de residuos sólidos anuales (cifra correspondiente a las toneladas ingresadas en el año 2015, al relleno sanitario), y considerar el crecimiento anual de población de conformidad con la información de CONAPO:

PROYECCION POBLACION CONAPO		
		CRECIMIENTO
AÑO	POBLACION	%
2010	801,940	1.78
2011	816,246	1.71
2012	830,214	1.65
2013	843,887	1.59
2014	857,302	1.54
2015	870,482	1.49
2016	883,444	1.44
2017	896,203	1.40
2018	908,766	1.36
2019	921,133	1.32
2020	933,306	1.28
2021	945,286	1.25
2022	957,109	1.22
2023	968,770	1.19
2024	980,262	1.15
2025	991,576	1.13
2026	1,002,704	1.09
2027	1,013,638	1.06
2028	1,024,375	1.03
2029	1,034,907	1.00
2030	1,045,280	0.97
2031	1,055,386	0.94
2032	1,065,217	0.91
2033	1,074,866	0.88
2034	1,084,273	0.84
2035	1,093,432	0.81

0164

d) Selección de los elementos reciclables.
En la planta de selección, aprovechamiento y comercialización de los residuos sólidos municipales no peligrosos, se deberá instalar maquinaria y equipo con la capacidad suficiente para seleccionar los elementos que sean susceptibles de ser reciclados y prepararlos para su posterior envío a las plantas de reciclado. De la recepción diaria de los residuos sólidos urbanos y residuos de particulares podrá seleccionar los productos que requiera de acuerdo a los mercados nacionales y/o

locales de tal forma que se pueda aprovechar la mayor cantidad posible, con el propósito de reducir la cantidad que puede llegar al destino final.

e) **Aprovechamiento.**
Dentro de la planta se podrán aprovechar todos los elementos que contengan los residuos sólidos urbanos para su posterior tratamiento o proceso en relación a la reducción de la disposición final al relleno sanitario, dicho aprovechamiento comprenderá los procesos de composta, reutilización, reciclaje, tratamiento termino con o sin recuperación de energía, comercialización y otras modalidades que se consideren pertinentes con el fin de aprovechar el valor total de los residuos sólidos urbanos.

f) **Valorización energética.**
Además de la selección y el aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos, se podrá hacer una valorización de los diversos elementos que pueden ser susceptibles de ser aprovechados como una fuente de recursos de combustibles sólidos que pueden producir energía. A nivel internacional se utilizan los rechazos de los residuos que ya no pueden ser reciclados o aprovechados y que pueden ser utilizados como una fuente de combustibles sólidos derivados de la fracción inorgánica para ser utilizados en la industria cementera para sus hornos y/o como combustible para alimentar calderas para la producción de vapor y energía eléctrica, todo esto como objetivo principal de la reducción al destino final.

g) **Trituración.**
Para hacer eficiente la valorización energética, el contratante podrá utilizar maquinaria y equipo de trituración para reducir el tamaño de los valorizados energéticamente y hacer más homogéneo el producto final de los combustibles sólidos derivados de la fracción inorgánica. Esto con el propósito de facilitar el manejo y transporte de dichos valores así como preparar el tamaño de la partícula para su utilización en los procesos anteriormente señalados.

h) **Transferencia de los residuos sólidos urbanos para su disposición final.**
Será obligación del ganador de la concesión, que después de todo el proceso al que se va a sujetar los residuos sólidos urbanos dentro de la planta de selección, aprovechamiento y comercialización de los residuos sólidos municipales no peligrosos, que la parte final del tratamiento que no pueda ser aprovechada y que se determine como un residuo sólido urbano que ya no tiene aprovechamiento alguno, sea transportado para su disposición final al relleno sanitario autorizado por el Municipio de Querétaro. El concesionario del servicio de tratamiento de residuos sólidos no tendrá la obligación de pagar por el concepto de disposición final de dichos residuos, ya que este es una obligación del Municipio con la empresa operadora del relleno sanitario; sin embargo, el concesionario del servicio público de tratamiento si tendrá la obligación de asumir el costo de transporte de los residuos que no sean aprovechados hacia el relleno sanitario.

i) **Comercialización de los productos aprovechables.** 0165

ANEXO No. 6
TÉCNICO

Será facultad del ganador de la concesión comercializar todos los productos que puedan ser aprovechados de los residuos sólidos urbanos en los mercados nacionales y/o locales para su posterior transformación en diversos productos.

j) **Todas las actividades inherentes para el cumplimiento y prestación del servicio en cuestión.**
El ganador de la concesión podrá realizar otro tipo de actividades que estén relacionadas directamente al aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos para cumplir con los objetivos establecidos y no demeritar en la prestación de los servicios, recordando en todo momento que se deberá actuar en coordinación con la autoridades municipales estatales y federales para el cumplimiento de todas las normas y leyes relativas a esta actividad.

2. **REQUERIMIENTOS.**

a) **TÉCNICOS.**
El licitante deberá acreditar experiencia en la materia de tratamiento de residuos sólidos urbanos dentro de la República Mexicana, en alguna planta de tratamiento con la misma o mayor generación de residuos que el Municipio de Querétaro, Qro., además deberá contar con los resolutivos de manifiesto de impacto ambiental que en la materia correspondan, asimismo estará obligado a obtener toda clase de permisos, autorizaciones y licencias previstas en los diversos ordenamientos legales, mismos que serán indispensables previo al inicio de la construcción de la planta de selección, aprovechamiento y comercialización de los residuos sólidos municipales no peligrosos.

Brindar el servicio con tecnologías o nuevas tecnologías, que cumplan con lo dispuesto por la Ley General para la Prevención y Gestión de los Residuos, Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro, Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, y demás leyes vigentes en la materia, contando con los permisos respectivos.

b) **OPERATIVOS.** Las empresas licitantes, para la regulación de su instalación y operación, deberán contar con la infraestructura necesaria para la realización del trabajo especializado, teniendo como mínimo:

- Personal capacitado en materia de manejo de residuos sólidos urbanos, con conocimiento de la normatividad vigente, contando cada uno con los registros o autorizaciones de las autoridades competente, según corresponda.
- Programa de preparación y respuesta a emergencias y contingencias que puedan ocurrir en la planta;
- Bitácora en la cual se registren los residuos que se reciben, indicando tipo, peso o volumen, destino y fecha de entrada.
- Bitácora en la que se registren los residuos que no puedan ser aprovechados, y deban transportarse a su lugar de disposición final en el relleno sanitario, indicando peso, fecha de salida.
- Área para segregar y almacenar temporalmente los residuos, por tiempos acordes con lo que establezcan las disposiciones respectivas;

ANEXO No. 6
TÉCNICO

3. **ESPECIALISTAS.** Se requiere personal con experiencia en manejo de residuos sólidos urbanos, personal técnico para la instalación, mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria que se instale para atender el servicio de tratamiento. Así como personal para una operación segura, completa y eficiente.

4. **METODOLOGÍA O CRITERIOS METODOLÓGICOS.**
Para el diseño y construcción del Centro de Tratamiento, se deberá contemplar lo siguiente:

a) **Tasa de incremento anual de residuos.**
Para satisfacer las necesidades en lo que respecta a la recepción, procesamiento y transferencia se deberá considerar el aumento en la generación de los residuos sólidos urbanos y la tasa de crecimiento poblacional, de acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

b) **Generación de residuos sólidos urbanos.**
El eventual concesionario debe elaborar un estudio de las características y composición de los residuos sólidos urbanos del Municipio de Querétaro, durante el primer año, el cual deberá ser entregado a la Secretaría de Servicios Públicos

Municipales, que contendrá los datos respecto a las cantidades y características de los residuos sólidos urbanos. Para efectos del diseño del Centro de Tratamiento, se tomará como base la composición de RSU de Subproductos de México, indicada en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos 2012, publicado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, misma que se cita a continuación:

0167

ANEXO No. 6
TÉCNICO

Composición de RSU por subproductos — Cuadro 1

Categoría	Subproductos	Porcentaje
Susceptibles de aprovechamiento 39.57%	Cartón	6.64
	Papel	6.20
	Material ferroso	2.09
	Material no ferroso	0.60
	Plástico rígido y de película	7.22
	Envase de cartón encerado	1.50
	Fibras sintéticas	0.90
	Poliestireno expandido	1.65
	Hule	1.21
	Lata	2.28
	Vidrio de color	2.55
	Vidrio transparente	4.03
	Poliuretano	2.80
Orgánicos 37.97%	Cuero	0.61
	Fibra dura vegetal	0.67
	Residuos alimenticios	25.57
	Hueso	0.59
	Residuos de jardinería	3.38
	Madera	1.25
	Residuo fino	3.76
Otros 22.46%	Pañal desechable	6.62
	Algodón	0.70
	Trapo	3.67
	Loza y cerámica	0.55
	Material de construcción	1.46
	Varios	5.96
	Total	100.00

Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI, MORSU (2010)

Si el estudio de caracterización realizado muestra una variación considerable, el concesionario tendrá derecho de modificar su tecnología, adecuándose a las características de la composición de los residuos sólidos urbanos del Municipio de Querétaro.

0168

De acuerdo a los registros de ingreso de toneladas de residuos sólidos al relleno sanitario durante el año 2015, se generaron en el Municipio de Querétaro los siguientes volúmenes:

ANEXO No. 6
TÉCNICO

QUERÉTARO

INGRESO EN AÑO 2015

	MONTO DE FACTURA PROACTIVA	TONS TOTALES	TONS MUNICIPIO	TONS PARTICULARES
Enero	$ 3,727,281.72	31,950.30	22,625.12	9,325.18
Febrero	$ 3,220,904.10	31,138.11	20,222.96	10,915.15
Marzo	$ 3,623,885.03	33,714.17	22,953.47	10,760.70
Abril	$ 3,517,411.27	34,089.37	22,656.16	11,433.21
Mayo	$ 3,857,716.38	35,398.72	24,537.30	10,861.42
Junio	$ 4,178,487.07	30,659.00	23,787.44	6,865.56
Julio	$ 4,288,709.07	31,645.74	24,633.26	7,012.48
Agosto	$ 3,832,741.65	32,558.60	23,388.34	9,170.26
Septiembre	$ 3,908,289.79	31,853.87	23,146.89	8,706.98
Octubre	$ 4,008,537.13	31,755.59	23,495.03	8,260.56
Noviembre	$ 4,014,555.78	31,101.10	23,291.49	7,809.61
Diciembre	$ 4,129,131.51	[illegible]	[illegible]	[illegible]
TOTAL	$ 46,357,650.50	389,265.81	279,452.43	109,303.38
Prom mensual	$3,863,137.54	32,437.98	23,287.70	9,150.28
Prom diario	$127,007.26	1,066.45	765.62	300.83

c) **Capacidad del Centro de Tratamiento.** Tipo de Planta de selección, aprovechamiento y comercialización de los residuos sólidos municipales no peligrosos.

Las empresas participantes presentarán propuestas que cubran las necesidades del Municipio de Querétaro, con plantas seleccionadoras de residuos sólidos inorgánicos mediante procesos de separación manuales y mecánicos, que aprovechen o traten los residuos sólidos orgánicos, para evitar la generación de lixiviados y que los gases de efecto invernadero se liberen a la atmósfera.

Deberá evaluar cuidadosamente los requerimientos de capacidad de rendimiento y almacenamiento de los residuos para el diseño de la planta; considerando un mínimo de 1000 toneladas diarias para procesar; debiendo enviar para su disposición final al relleno sanitario mínimo de 1800 toneladas semanales, de residuos que no haya sido posible aprovechar debido a sus características. Además debe prever la logística y espacio para que los vehículos de recolección descarguen sin demora, para asegurar un servicio eficiente.

0169

Por lo anterior, también se evaluarán los siguientes conceptos:

a. Tiempos de Servicio:
Es el tiempo estimado considerando maniobras de acomodo, descarga del vehículo recolector, salida y tiempos requeridos por vehículo de transferencia para acomodo y despunte. Se deberán considerar las capacidades de los vehículos recolectores de 9-28 m³, de la planta de selección, aprovechamiento y comercialización de los residuos sólidos municipales no peligrosos y del

vehículo de transferencia para determinar el número de vehículos recolectores servidos por hora.
Con una operación los 365 días del año.

b. Determinación de la eficiencia real del sistema:
Es de acuerdo a las jornadas establecidas.

c. Determinación del número de unidades para el transporte hacia el relleno sanitario:
Se deberá calcular el número de vehículos de transferencia, tomando en cuenta el tiempo de llenado de cada caja, características de cada servidor, la capacidad de la planta, así como el tiempo requerido para llegar al Relleno Sanitario del Municipio de Querétaro.

d. Determinación de la Capacidad:

1. **Capacidad Real.** Se define como el número de vehículos recolectores a los cuales se les puede dar servicio en una jornada o día.

2. **Capacidad Instalada.** Se define como el número máximo de unidades a las que la planta podría dar servicio, si trabajarán con rendimiento completo en sus instalaciones.

e. Determinación de la tasa real de llegadas:
Es la determinación de la tasa de llegadas de vehículos recolectores basándose en una estructura y a un tiempo de descarga propuesto, determinando la frecuencia de llegadas de vehículos recolectores al Centro de selección y aprovechamiento que da servicio a la localidad. Tomando como base los "Días Pico", como las horas en que se satura para dar el servicio total a las unidades que ingresan en dicho horario.

d) **FICHAS TÉCNICAS.**
Los interesados deberán proporcionar información precisa respecto de las especificaciones que cubran las necesidades requeridas para una planta de este tipo, para el tiempo actual y futuro. Presentando:

1. Diagramas de flujo del proceso de separación.
2. Diseño de las instalaciones físicas escalables.
3. Equipamiento e instalaciones que serán utilizados.
4. Medidas de seguridad e higiene.
5. Controles ambientales.
6. Consideraciones de imagen.

0170

Además de lo anterior, deberá presentar propuestas concretas de:
a) La forma en que los materiales reciclables serán entregados al comprador.
b) El tiempo de almacenamiento de los materiales reciclables y no reciclables.

ANEXO No. 6
TÉCNICO

e) **MUESTRAS FÍSICAS.**
Será obligación del concesionario valorizar y comercializar los siguientes materiales, siempre y cuando cumplan con las características que exige el mercado para su comercialización:

Subproductos	
Algodón	Material ferroso
Cartón	Material no ferroso
Cuero	Papel
Residuo fino	Pañal desechable y película
Envase de cartón encerado	Plástico rígido y de película
Fibra dura vegetal	Poliuretano
Fibras sintéticas	Poli estireno expandido
Hueso	Residuos alimenticios
Hule	Residuos de Jardinería
Lata	Trapo
Loza cerámica	Vidrio
Madera	Otros (que se deriven de la propuesta de las tecnologia alternativas)
Material de construcción	

La empresa participante deberá presentar las cantidades estimadas para ser aprovechadas, con base en experiencias previas en la República Mexicana.

f) **CALENDARIO DE ACTIVIDADES.**
La presente será regida bajo las siguientes etapas:
1. Planeación;
2. Programación;
3. Liberación de licencias y autorizaciones;
4. Construcción;
5. Instalación de Equipamiento;
6. Puesta en marcha;
7. Operación; y
8. Mantenimiento.

0171

Descripción de las etapas:

1. Planeación. Definición de anteproyecto, la tecnología a desarrollar y operar, maquinaria, mejor propuesta arquitectónica y funcional del Centro de selección, aprovechamiento y transferencia motivo de la presente concesión.

Una vez otorgada la concesión a la empresa ganadora, ésta desarrollará el proyecto ejecutivo conforme al anteproyecto presentado.

2. Programación. Deberá entregarse el cronograma de cada una de las etapas para el desarrollo y construcción de la planta, indicando la fecha de inicio de operación.

ANEXO No. 6
TÉCNICO

3. Liberación de licencias y autorizaciones. Se desarrolla a la par de las antes mencionadas, donde las diferentes dependencias participarán en otorgar las autorizaciones correspondientes, licencias, permisos, vistos buenos y otros actos administrativos necesarios de las propuestas arquitectónicas de la empresa ganadora de la concesión, se valoran la factibilidad técnico constructiva, de seguridad, imagen, y cualesquiera otra necesaria para la consecución del fin común.

4. Construcción. La construcción deberá iniciar dentro de los primeros 30 días posteriores a que el concesionario obtenga todos los permisos y licencias que sean necesarias para la construcción del Centro de selección, aprovechamiento y transferencia.

5. Instalación de Equipamiento. Se recibirá, montará, instalará y probará el funcionamiento del equipo adquirido para la selección, trituración y compactación.

6. Puesta en marcha. Se ajustarán todos los detalles de orden técnico mecánico y de instalación para el óptimo desempeño del Centro referido anteriormente. También en esta etapa se capacita al personal operador del proceso de producción del Centro.

7. Operación. La operación del Centro se iniciará a más tardar a los 12 meses posteriores de haber obtenido los permisos, licencias y autorizaciones correspondientes.

8. Mantenimiento. Se lleva a la par con la etapa de operación y permite al concesionario mantener en constante producción la planta y en óptimas condiciones su imagen corporativa.

g) **ENTREGABLES Y TIEMPOS DE ENTREGA.**

El participante ganador tendrá un plazo de 60 días naturales, a partir de la formalización del otorgamiento de la concesión para elaborar el proyecto ejecutivo de la propuesta ganadora, el cuál integrará y presentará toda la información de manera legible, clara, conteniendo las especificaciones, cuotas y texto necesarios para su correcta interpretación, con los siguientes puntos:

Memoria de Proyecto:

0172

1. Memoria conceptual de proyecto
2. Memoria topográfica
3. Estudio de mecánica de suelos
4. Estudio de impacto ambiental
5. Estudio de impacto vial
6. Memoria de cálculo estructural de los diferentes edificios
7. Memoria de cálculo de las siguientes instalaciones especiales:
   a) Aire Acondicionado

ANEXO No. 6
TÉCNICO

b) Telefonía
c) Circuito cerrado
d) Riego por aspersión

8. Memoria de cálculo de instalaciones hidráulicas y sanitarias.
9.- Memoria de cálculo de instalaciones eléctricas incluyendo cálculo de red de tierra física.
   a) Fichas técnicas de equipos mecánicos eléctricos y de tecnología aplicables en el proceso de producción.
   b) Cálculo de planta de energía eléctrica de emergencia.

10. Catálogo de conceptos de las diferentes especialidades del estudio.»
11. Memoria de drenaje pluvial
12. Memoria de iluminación exterior
13. Programa de obra
14. Programa de equipamiento y armado de maquinaria.
15. Programa de puesta en marcha.

Y demás documentación necesaria, en términos de lo dispuesto por la legislación vigente.

Planos
1. Se entrega plano de Levantamiento Topográfico georeferenciado autorizado por La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Catastro Municipal.
2. Plano de Conjunto de la Planta autorizado por la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
3. Planos Arquitectónicos mismos que deberán cumplir con el programa de necesidades.
4. Planos estructurales de los diferentes edificios.
5. Planos de Obra Mecánica (éstos contendrán toda información necesaria para el montaje de equipos y maquinaria de producción).
6. Planos de instalaciones sanitarias.
7. Planos de instalaciones hidráulicas.
8. Planos de instalaciones eléctricas.
9. Plano de instalaciones especiales (telefonía, voz y datos, aire acondicionado, circuito cerrado y riego por aspersión).
10. Planos de señalización de tránsito.
11. Planos de albañilería.
12. Planos de acabados. 0173
13. Planos de herrería y cancelería.
14. Plano de rutas de evacuación y extintores autorizado por la Dirección de Bomberos.
15. Plano de sistema contra incendios autorizado por la Dirección de Bomberos.
16. Plano de equipamiento para el tratamiento de lixiviados.
17. Plano de drenaje pluvial.
18. Plano de detalles de las diferentes especialidades.
19. Plano de alumbrado exterior.
20. Perspectiva (al menos 2)

ANEXO No. 6
TÉCNICO

Todos los estudios y memorias se realizarán en hoja membretada con firma autógrafa en original del responsable técnico.

Toda la información se entregará en carpetas de tres argollas de color blanco indicando en su portada el nombre de proyecto, la empresa encargada y dependencia(s) que gerenciará(n) el proyecto, además del periodo de gobierno en que se realice.

h) **PERIODO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.**
Los interesados buscarán una concesión por dichos servicios por un plazo de 20 años, contados a partir de la formalización de la misma. En caso que el servicio cumpla con lo establecido en las leyes vigentes y de acuerdo a las necesidades del municipio, podrá prorrogarse la misma.

i) **ACTIVIDADES POSTVENTA.**
Para la atención y seguimiento del servicio concesionado, se integrará un grupo de propuestas de mejoras a la concesión y resolución de conflictos.

El ganador de la concesión y el Municipio integrarán un grupo para la propuesta de mejoras de la concesión. Dicho grupo será considerado como un foro de comunicación entre las partes y se integrará por cuatro miembros, los cuales serán designados de la forma siguiente:

- Dos miembros serán nombrados por el Municipio
- Dos miembros serán nombrados por el Concesionario

Las reuniones del grupo serán dirigidas por un Presidente, el cual será designado anual y rotativamente por una de las partes, correspondiendo la Presidencia por el primer año de vigencia, a partir de la formalización de la concesión, al Municipio.

El grupo deberá sesionar como mínimo una vez al mes. Así como cada vez que fuere necesario, previa convocatoria del Presidente a todos y cada uno de los miembros. Asimismo de las sesiones que realice el grupo se levantará una minuta, a efecto de que exista un record de los acuerdos tomados, la cual será firmada por todos los presente a las mismas, y deberá integrar todos y cada uno de los documentos relacionados con los puntos tratados y/o presentados por ellos entregando un original a cada una de las partes representadas por sus miembros en las sesiones.

0174

Además el Municipio podrá en cualquier momento realizar revisiones en términos de las disposiciones legales aplicables.

j) **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.**
El Municipio otorgará en comodato el predio propiedad del Municipio, identificado con clave catastral 14010012857401O, lote 10 de la Manzana 1, 1era etapa; calle 2 del fraccionamiento Puertas de San Miguel, ubicado en camino a Mompaní.

QUERÉTARO
H. AYUNTAMIENTO 2015-2018

ANEXO No. 6
TÉCNICO

Una vez aprobados todos los permisos correspondientes se podrá instalar la planta con espacio suficiente para incluir los procesos y operaciones de acuerdo al presente documento.

k) **VISITA AL TERRENO QUE SE DARÁ EN COMODATO.**
Se programará visita al terreno.

l) **CRITERIOS DE EVALUACIÓN.**
Propuesta de solución a los problemas del municipio, que optimice el servicio que hoy se presta, en la que se consideren los principios de eficiencia, ahorro, planeación, logística, evaluación, economía, sustentabilidad y cuidado del medio ambiente.

0175

m) **CONTACTOS TÉCNICOS.**

- C.P. Moisés Velazquez Chaparro, Secretario Técnico de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, tel. 238 77 00 ext. 1253
- Lic. Julieta Guadalupe García Cárdenas, Coordinadora de Normatividad e Inspección de Servicios Públicos Municipales, tel. 238 77 00 ext. 1251

ANEXO No. 6
TÉCNICO

n) **CONTACTO ADMINISTRATIVO.**
Lic. Carlos Ivan Sandoval Arvizu, Director Administrativo, tel. 238 77 00 ext. 1260.

o) Nombre completo, cargo y firma del servidor público que elabora el Anexo Técnico.
Lic. José Luis Sainz Guerrero, Secretario de Servicios Públicos Municipales.

p) Nombre y firma de Vo.Bo. del Director de Área solicitante.
Lic. Juan Carlos Hurtado Flores, Director de Aseo y Alumbrado Público.

0176